



DAVID VILA VIÑAS

La gobernabilidad más allá de Foucault

Un marco para la
teoría social y política
contemporáneas

LA GOBERNABILIDAD MÁS ALLÁ DE FOUCAULT
Un marco para la teoría social y política contemporáneas

LA GOBERNABILIDAD MÁS ALLÁ DE FOUCAULT

Un marco para la teoría social
y política contemporáneas

David Vila Viñas

VILA VIÑAS, David

La gobernabilidad más allá de Foucault : un marco para la teoría social y política contemporáneas / David Vila Viñas. — Zaragoza : Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014

451 p. ; 22 cm. — (Ciencias sociales ; 106)

Bibliografía: p. 415-447. — ISBN 978-84-16272-22-8

1. Foucault, Michel (1926-1984)—Crítica e interpretación. 2. Sistemas sociales. 3. Política—Filosofía

1 Foucault, Michel

321.01

316

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

© David Vila Viñas

© De la presente edición, Prensas de la Universidad de Zaragoza

1.ª edición, 2014

Colección Ciencias Sociales, n.º 106

Director de la colección: Pedro Rújula López

Prensas de la Universidad de Zaragoza. Edificio de Ciencias Geológicas, c/ Pedro Cerbuna, 12

50009 Zaragoza, España. Tel.: 976 761 330. Fax: 976 761 063

puz@unizar.es

<http://puz.unizar.es>



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Impreso en España

Imprime: Servicio de Publicaciones. Universidad de Zaragoza

D.L.: Z 1412-2014

A mis padres

INTRODUCCIÓN

El grueso de este libro procede de la primera parte de una investigación que fue mi tesis doctoral, defendida en junio de 2012 en la Universidad de Zaragoza y titulada «El gobierno de la infancia. Análisis sociojurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas» y realizada para la obtención del grado de doctor en «Sociología Jurídica e Instituciones Políticas». Aquella tesis, que inicialmente estuvo inspirada por los cambios en los sistemas de control formal que de manera innovadora se introdujeron en España a inicios del siglo **xxi** respecto a la infancia, vivió un giro determinante al profundizar en la obra de Michel Foucault. La primera lectura de *Vigilar y castigar* (1978 [1975]) había mostrado la centralidad de un tipo de intervención disciplinaria y formal, no solo sobre las *poblaciones desviadas*, sino principalmente sobre las *poblaciones normalizadas*. Tiempo después y a las alturas del siglo **xxi** en que se realizaba la investigación, era evidente que una gestión de ese carácter disciplinario, digamos, tan puro solo era posible respecto a determinadas poblaciones y no ya en relación con la generalidad de la población susceptible de control formal.

Eso inició un estudio en profundidad de las obras de Michel Foucault, que partió de sus trabajos más conocidos, encuadrados bajo la llamada «segunda época» de su obra o los estudios sobre la *microfísica del poder*, para acceder después a los análisis de su último periodo. Estos introducían

dos novedades especialmente interesantes para nuestro objetivo inicial. De un lado, ampliaban los análisis de las relaciones de *saber-poder* desde ámbitos institucionales concretos (la escuela, el reformatorio, la intimidad familiar) y desde funciones determinadas (curar, enseñar, corregir) hacia estrategias y tecnologías relativas al conjunto del cuerpo social y más abstractas (la seguridad social, la economía política). Es decir, nos permitía situar mejor el tratamiento de grupos poblacionales determinados respecto al funcionamiento general de la realidad social. De otro lado, estos últimos trabajos introdujeron como tema central la formación del sujeto, en el entendido de que el individuo no era una unidad dada que servía como sustrato de otras intervenciones, que ya sí eran materia de análisis, sino que su constitución había variado históricamente y era una de las cuestiones fundamentales de la política.

La evolución de estas dos vías abiertas en los últimos desarrollos del pensamiento foucaultiano va a proponer unos enfoques teóricos y de intervención que ya no se corresponden solo con la obra de Foucault. Estas nuevas vías introdujeron la investigación en una perspectiva postfoucaultiana, cuyo desarrollo y estructuración ocupan este libro.

En último término, dicha transición coincide con el notable impacto de estas investigaciones en la literatura sociojurídica, sobre todo anglosajona. Desde luego, los trabajos anteriores de Foucault, los que se inscriben en la época central de análisis sobre el poder, habían tenido una amplísima recepción en vida del propio autor, pero esta se encontraba ceñida al ámbito de influencia de la filosofía francesa y a los distintos dominios disciplinarios que abordaban, en la hibridación entre la producción política y académica de distintas minorías emergentes. Aquí, las investigaciones que recibieron y desarrollaron (en algunos puntos con variaciones notables) estas últimas aportaciones foucaultianas se han encuadrado bajo la rúbrica de los *governmentality studies* (estudios de la gobernabilidad); denominación que agrupa a una pluralidad bastante amplia de investigaciones que desarrollaron, actualizaron y concretaron, desde la década de 1990, el marco del *gobierno* que Michel Foucault expuso sobre todo a través de los cursos impartidos en el Collège de France, en la última etapa de su vida.

El estudio de estos trabajos postfoucaultianos produjo una variación notable en el enfoque de la investigación. En torno a los dos nuevos ejes de análisis apuntados, el control penal seguía ocupando un lugar muy rele-

vante en las estrategias de gobierno de la población, pero un lugar que se situaba en el último estadio de una serie de técnicas y de instituciones de gobierno respecto a las cuales convenía precisar su relación. Esto permitía ampliar el objeto de la investigación desde el tratamiento especializado de determinadas poblaciones en ámbitos de control formal, hacia el análisis de las condiciones en que solo ciertos miembros de la sociedad eran reconducidos hacia ese tratamiento, mientras que una mayoría se integraba progresivamente y «con normalidad» en el cuerpo social. Lo que, a su vez, llevó a ampliar el enfoque hacia esos *espacios generales de normalización* y a poner en relación finalmente distintas instituciones específicas con las que son relevantes en el funcionamiento general de la sociedad. Es decir, la cuestión se desplazó desde el análisis de la desviación al análisis de la normalidad, y desde el análisis exclusivo de la infancia, a un análisis más amplio, que requería la consideración de nuevas dimensiones, como la estatal, la económica, la familiar, etc., y, en general, un marco teórico más comprensivo y capaz de dar razón de estos distintos niveles de gobierno.

Conforme al otro eje de estas investigaciones postfoucaultianas, la premisa de una convencionalidad del sujeto instaba a considerar no solo los procesos de «reacción» ante determinadas conductas de los sujetos gobernados, sino, antes, los procesos que hacían posible que esos sujetos fueran tales. Ello se realizaría a través del acercamiento a las condiciones sociales, formales o informales, en que se desarrollan estos procesos de sujeción y, después, a cómo agentes especializados pueden intervenir sobre estos sujetos.

Así pues, en este punto, ya resulta claro que no se trata de una investigación acerca de la infancia ni tampoco exclusivamente de la obra foucaultiana, sino de una sistematización de este marco a partir de sus trabajos de la última época y sobre todo a la luz de los desarrollos e innovaciones que otros muchos/as autores/as han realizado desde la década de 1990 al tratar asuntos, situaciones y contextos que no aparecen en la obra foucaultiana que les sirve de inspiración más o menos expresa. Desde nuestra perspectiva, no cabe duda de que esta es una línea de renovación imprescindible en la filosofía política contemporánea, así como en las ciencias sociales y jurídicas. Aunque el pensamiento foucaultiano correspondiente a su «época central» ha encontrado una aceptable difusión en castellano, las perspectivas postfoucaultianas carecían de una sistematización que diera cuenta y ampliara estos desarrollos, que están resultando muy fructíferos en el panorama académico internacional.

1. Gobernabilidad, *welfare* y control penal

Existen, al menos, dos conjuntos doctrinales que operan como referencia respecto al objeto de esta investigación, si bien entre ellos hay numerosas conexiones y siempre resulta difícil poner en relación investigaciones y argumentos orientados desde contextos, épocas y marcos bastante distintos.

Los *governmentality studies*, junto a otras perspectivas, han realizado una apreciable «recuperación» del pensamiento foucaultiano para la sociología jurídica y la filosofía del derecho. En este sentido, la literatura ha evolucionado desde una caracterización del pensamiento foucaultiano como ajeno a las consideraciones jurídicas (Hunt y Wickham, 1994), hasta su reciente consideración, centrada en ciertos efectos de legitimación pero, sobre todo, en sus funciones en el diseño, el mantenimiento y el despliegue de los dispositivos de seguridad. En este sentido, es jurídico el lenguaje abstracto en que se expresan y vertebran, por ejemplo, las políticas públicas, los programas más concretos, el funcionamiento de las nuevas instituciones sociales, su previsión y organización mejorada, sus posibilidades de relación con otras, etc. (*vid. infra* cap. 1).

Sobre todo a partir de la obra foucaultiana indicada y más en el ámbito anglosajón que en el francés (Donzelot, 2008: 116-117), estos estudios iniciaron investigaciones con especial repercusión en dos campos (M. Dean, 2003: 2 y ss.). En primer lugar, en el de las ciencias sociales, desplazaron el foco de atención hacia determinadas cuestiones, antes consideradas más secundarias, en cuanto al modo, al *ethos* y a las tecnologías de gobierno y, en general, a las cuestiones de *saber-poder* que hacían posible estas actividades (Valverde, 2010; Rose *et al.*, 2006: 87). Esto ha incluido la participación de tales perspectivas en los debates contemporáneos sobre la postmodernidad, sea en contraposición, sea con particulares hibridaciones junto a los estudios postcoloniales, los feministas y las teorías *queer*, los enfoques neomarxistas y los estudios culturales de las últimas décadas (Rose *et al.*, 2006: 92-96).

En segundo lugar, han desarrollado investigaciones bastante ceñidas a determinados ámbitos de la práctica institucional o comunitaria, dentro y fuera de los contornos modernos del Estado (Jessop, 2011) y destinadas, en términos generales, a delimitar los regímenes de prácticas que están

operando en los campos de la ciencia y la tecnología, el lenguaje, la historia, las ciencias políticas, así como el ámbito de la administración, de la empresa, de la salud, de la conducta, del trabajo, de la educación, del riesgo y de su afección y su gestión para los distintos grupos poblacionales (Bröckling *et al.*, 2011: 1-10). Estas investigaciones se sitúan en el medio político común de la racionalidad neoliberal y buscan concretarse para diferentes contextos geopolíticos e institucionales.

Dentro de estos estudios, resulta muy destacable la reformulación que han iniciado de la serie de nociones de *seguridad*, *riesgo*, *peligrosidad*, *prevención*, *prevención*, etc. (*vid. infra* cap. 2). En sociología, quizá la perspectiva que haya recuperado estas cuestiones con mayor predicamento sea la de la «sociedad del riesgo» (Beck, 1998, 2006). Sin embargo, la literatura postfoucaultiana ha descartado este marco para sus investigaciones, debido a un exceso de generalidad y de sustantividad en su uso de *riesgo*. En lugar de ello, ha tomado las cuestiones del riesgo, por ejemplo, los instrumentos y las racionalidades de valoración de los riesgos, como *cuestiones de saber*, destinadas a aislar y transformar determinadas incertidumbres sociales en materias calculables. Estas serían, así, susceptibles de encaje en una determinada gubernamentalidad, asimismo basada sobre el cálculo de las conductas de los individuos, los grupos y las poblaciones (M. Dean, 2003: 177-179; Ewald, 1991) y orientada hacia el mantenimiento de la seguridad.

Acerca de estos temas, se ha tenido en cuenta un segundo conjunto doctrinal, relativo al marco de gobierno del fordismo y de Estado del Bienestar (*welfare*), así como a su evolución, en general y en nuestro contexto, desde la década de 1970. Algunas de estas investigaciones se inscriben en el marco postfoucaultiano y se dirigen a mostrar los procesos históricos de delimitación de *lo social* como un plano de gobierno diferenciado respecto a los campos tradicionales de la economía y la política. También como un ámbito en el que se sustancian muchos de los procesos que ligan la buena marcha del mercado, es decir, la seguridad de la economía, y las situaciones de previsión de los riesgos sociales (Gordon, 1991: 31), capaces de cierta intervención sobre el plano económico a fin de fortalecer el circuito general de su aseguramiento.

A partir de la segunda mitad del XIX, tal enfoque se estructuró en dos niveles. Por una parte, en una combinación de dispositivos de previsión abstracta que partían de la relación salarial y se destinaban a protegerla de

ciertos riesgos, con extenuante aprovechamiento de las vías de provisión familiar femenina. Por otra parte, se estructuró mediante ciertos mecanismos de asistencia sobre las situaciones de vulnerabilidad y desviación ajenas a la relación salarial, aunque estas protecciones siempre fueran más limitadas y en peores condiciones que las primeras. Tal esquema alcanzó su cumbre en el *régimen fordista-welfarista* posterior a la II Guerra Mundial, por su capacidad de atención funcional sobre las necesidades estratégicas de crecimiento-acumulación y de seguridad. En cualquier caso, como es bien sabido, estas cuestiones están sujetas hoy a una fuerte crisis de gobernabilidad, en el contexto de declive del *welfare*, que también ha sido objeto de análisis a través de distintas políticas públicas.

Desde estas perspectivas, los agentes que operaban en el plano social han sido objeto de una nueva consideración. Por una parte, se ha reconocido la relevancia de agentes extraestatales en el funcionamiento del *welfare*, pero una cantidad creciente de investigaciones también ha destacado la necesidad de dar más cabida al Estado y a sus funciones en los actuales procesos. Estas dos tendencias de análisis han dibujado asimismo dos líneas de desarrollo paradójicas. Por un lado, han señalado un «vaciamiento» y un debilitamiento del Estado, a favor de otras unidades supraestatales, pero también regionales y locales, y de agentes privados y comunitarios (Jessop, 2004: 65). Otros enfoques inciden, sin embargo, en una recuperación de ciertos rasgos de soberanía y en una nueva centralidad de los instrumentos estatales en las estrategias de gobierno contemporáneas. Esto se une a las dificultades de constituir y estabilizar planos de gobierno eficaces, tanto en la intervención sobre la realidad de gobierno como en su misma consideración, al margen del Estado-nación.

La consideración de esta dimensión más «formalizada» del *welfare* ha motivado, ya al margen de los *governmentality studies*, el análisis de las políticas sociales, en el sentido amplio de aquellas destinadas a regular las materias específicas del *welfare*, pero también sus dimensiones institucionales, técnicas y políticas (Erskine, 1998). Este ha sido un objeto de interés, no solo para los enfoques foucaultianos, sino también para los regulacionistas e institucionalistas, como el de Jessop (1999a: 26), que han subrayado la relevancia de estas cuestiones organizativas del *welfare* en la seguridad general. Como es obvio, a este presupuesto le siguen muchas discusiones acerca de cuáles son los efectos finales de las políticas sociales (Baldwin, 1990: 10,

entre muchas), sobre todo en el interior de un marco teórico que parte de nociones amplias del *control social* y que conecta estas políticas sociales en ámbitos muy específicos con políticas públicas más generales.

En las últimas décadas, estos trabajos se han orientado hacia el análisis de las dificultades que encuentra esta gobernabilidad welfarista desde finales de la década de 1970. En general, han descrito largos procesos de declive, derivados de las dificultades para mantener el circuito *welfarista-fordista*, que ligaba el crecimiento, la creación de empleo y una progresiva ampliación de las previsiones sociales, y de responder eficazmente a los retos planteados por otras racionalidades políticas, que finalmente han desplazado muchos rasgos de gobierno social hacia nuevas composiciones. La virtud de muchas de estas investigaciones es que no se centran solo en la retracción del Estado respecto a la previsión de ciertas incertidumbres sociales, sino que delimitan una acción positiva, destinada a la producción de las condiciones de gobernabilidad posindustrial.

2. Planteamientos teóricos y metodología

En definitiva, se ha partido de una serie de herramientas teóricas y metodológicas con las que realizar una nueva aproximación a determinadas políticas públicas y aportar resultados en estas materias. Ya se apuntó que se trata de un marco teórico postfoucaultiano, pero conviene aclarar cuál es el sentido y las distancias con que este se distingue de las propuestas foucaultianas. En primer lugar, conviene aclarar qué perfil de su obra va a vertebrar este marco, con objeto de definir después en qué sentido se va a considerar. A este respecto, se han seleccionado los trabajos finales de la «segunda época», que tienen su muestra más típica en los cursos de 1977-1978 y 1978-1979 en el Collège de France, titulados, respectivamente, *Seguridad, territorio, población* (Foucault, 2008) y *Nacimiento de la biopolítica* (Foucault, 2007). Los trabajos bajo esta orientación, más allá de los cursos citados, siguen centrados en las relaciones de poder, pero incorporan el propósito de buscar, a partir de la definición de las condiciones de emergencia, expansión y funcionamiento de ámbitos concretos del saber y del ejercicio del poder (como la prisión, la clínica, la sexualidad, etc.), sus posibilidades de estructuración y de generalización dentro de estrategias de ejercicio del poder más generales en nuestras sociedades. Por ejemplo, esto ocurre a través de la economía política, las ciencias de la administración y

del Estado o la formación de las racionalidades liberales y neoliberales. Este movimiento permitió la delimitación de la *gubernamentalidad*, que es el marco principal de desarrollo postfoucaultiano. Por una parte, la *gubernamentalidad* se refiere a los saberes producidos con objeto de *gobierno*, es decir, con objeto de configurar las posibilidades de acción de los otros. En esta actividad de *gobierno* o de *governabilidad*,¹ se podrán analizar distintos regímenes de prácticas estructurados. En particular, cuando dichos análisis se refieren al presente, se observa que esta actividad de gobierno se configuró, dentro del liberalismo, como un saber y una actividad ligada a la economía política y a unos dispositivos de seguridad que combinaban las técnicas pastorales, el dispositivo diplomático-militar y las ciencias de policía (Foucault, 1999e).

Sin embargo, dentro de este marco teórico de la gobernabilidad, no se produce la generalización de una sola racionalidad política que haya pasado a organizar los distintos ámbitos de gobierno. En la práctica y aunque partamos de reglas generales de funcionamiento, siempre existe relación, con sus hibridaciones y conflictos, entre distintas racionalidades políticas. Es decir, existen en cada época distintas posibilidades de disposición, objetivos y técnicas en la actividad de gobierno y, por tanto, la posibilidad de configurar el ámbito de gobierno e intervenirlos desde distintas gobernabilidades.

A partir de este enfoque, se analizarán distintos regímenes generales en el ejercicio del poder, que definen así modelos de organización y de ejercicio hegemónicos para determinadas épocas y en relación con ciertos campos de actividad. En particular, el diagrama de la *governabilidad* se pondrá en contraste con el que organizó antes las llamadas *sociedades de soberanía* y después, las *sociedades disciplinarias*. Por supuesto, es este *marco de gobierno* el que más nos interesa (Foucault, 1999e: 194-195), en su doble sentido (Gordon, 1991) de intervención estratégicamente estructurada sobre las posibilidades y condiciones de la acción de los otros, por una parte, y de reflexión sobre la propia actividad de gobierno (*gubernamentalidad*). Esta actividad de gobierno incluye el citado pensamiento sobre la materia, así como una pluralidad de medios, objetivos, procedimientos, aparatos, prácticas, etc., forjados en el proceso de gubernamentalización y

1 *Gouverne* o *gouvernement*, en Foucault (2008: 93-94).

con cierta centralidad del Estado (Rose, 1996c: 42), consolidado como un ámbito prevalente de *problematización* política en esta época.²

La constatación de esta variabilidad en las perspectivas de gobierno obliga a cualquier investigación a recorrer distintos campos de gobierno, desde aquellos que tienen impacto en la configuración de las condiciones generales de gobierno a los más específicos respecto a su objeto de estudio. También dentro de estos, es importante precisar en cada ámbito la influencia de las distintas racionalidades de gobierno en liza, qué técnicas se corresponden a cada una, qué limitaciones encuentran, cómo mejorar sus resultados, etc.

Algo que también caracteriza a este enfoque postfoucaultiano de la gobernabilidad es su tratamiento desnaturalizante de los distintos elementos que están en la base de los discursos y las estrategias de gobierno. Lejos de la naturalización, esta perspectiva muestra la contingencia de esas configuraciones de los *objetos de gobierno* y las dificultades analíticas que supone tomar como punto de partida a esos objetos, agentes y, en definitiva, marcos de gobierno. Lo que se propone es definir los procesos históricos y políticos de delimitación de esos objetos, a fin de mostrar las condiciones y los presupuestos en referencia a los que se establecen las estrategias de gobierno, tanto en un plano general como en uno más específico, ceñido a ciertos grupos sociales o a ámbitos materiales.

Esta premisa invita a una mirada genealógica sobre los elementos que hoy conforman los distintos escenarios de gobierno. En la práctica, esto llevará a la consideración de los procesos históricos de formación de esos elementos, con el objetivo de poder contrastar su situación presente con otras situaciones históricas que también estuvieron muy asentadas y se tuvieron por naturales.³ Por tanto, el sentido de las referencias históricas en

2 Aunque las perspectivas postfoucaultianas de gobierno han mantenido aquí notables discusiones sobre el rol, más o menos descentrado, del Estado, sí coinciden en un reconocimiento más amplio, multidireccional y heterogéneo de los agentes que cabe considerar en su interior.

3 Subrayamos que lo relevante para la investigación, al modo foucaultiano, no es el momento en que se inician estos cambios, en que aparecen, por ejemplo, los nuevos enunciados, sino el momento en que tales cambios empiezan a ser objeto de regularización, es decir, cuando se modifican los regímenes de enunciación con efectos más generales (Deleuze, 1990: 159-161).

esta investigación se toma siempre por su relación con el presente, como un «diagnóstico del presente» (Sauquillo, 2001b: 17), a partir de lo que permiten decir de este.⁴ Por lo demás, el objetivo es enfatizar las tendencias contemporáneas de cambio social, aclarar sus condiciones de posibilidad (Valverde y Levi, 2006: 9) y analizar el funcionamiento actual de los ámbitos de gobierno tratados, por encima de su programa o de sus condiciones de emergencia histórica.⁵

Al mostrar la contingencia de los objetos de gobierno, de los procesos históricos en que se han formado, de los discursos que los agruparon y de las estrategias que proponen un determinado tratamiento de estos asuntos, se observa un vínculo muy notable entre la manera en que se configuran esos temas y los modos que se proponen para su gestión. Se trata de un vínculo entre la delimitación de los *problemas* de gobierno y las *soluciones* que se proponen a tales asuntos. Foucault (2002b: 107) ya proponía este «estudio de (los modos de) problematización», ya que la actividad de gobierno no es solo una gestión de asuntos y de objetos preexistentes, sino que es precisamente la actividad de configuración y disposición de esos elementos. En definitiva, es una actividad de *problematización* que adelanta las *soluciones de gobierno* (Rose y Miller, 1992: 10).

Este enfoque desplaza los análisis desde las políticas públicas y los anticipa hacia las caracterizaciones que han elaborado los distintos saberes de gobierno. Si las cuestiones de *saber* y de *verdad* se sitúan como un foco analítico principal, conviene aclarar la singular caracterización que tienen en el marco foucaultiano y postfoucaultiano, sobre todo en cuanto a su hibridación con las relaciones de poder. A diferencia de las concepciones represivas o negativas del poder, se trata de un poder que interesa sobre todo por sus efectos productivos, por las relaciones que es capaz de estable-

4 Como indica Deleuze (2006a: 154), «la historia, según Foucault, nos cerca y nos delimita, no dice lo que somos sino aquello de lo que diferimos, no establece nuestra identidad sino que la disipa en favor de eso otro que somos». En Castel (1997: 14) esta perspectiva genealógica se expone como «volverse hacia el pasado con un interrogante que es hoy en día el nuestro». Vid. también Veyne (2009: 16-19).

5 Por supuesto, también existen enfoques críticos con este tratamiento genealógico, relativos al carácter hermenéutico de este tratamiento (Habermas, 1989: 291-292, 331-333) y a un cierto «presentismo» (Janicaud, 1990: 283). Ver también las críticas de Garland (1985) respecto a las referencias que se usan en el ámbito del control penal, en la órbita de *Vigilar y castigar* (Foucault, 1978 [1975]).

cer, los sujetos cuya constitución puede incitar, etc. Ello, sin perjuicio de que estas relaciones adquieran, tanto en su activación normalizada como a partir de ciertos márgenes de tolerancia, un carácter restrictivo del abanico de posibles.

Sin embargo, esta consideración de las relaciones de poder no es aislada y, quizá, la dimensión que más interesa a esta investigación es su articulación con las cuestiones de conocimiento o de verdad. Por ejemplo, buena parte de la literatura postfoucaultiana se ha organizado en torno a la noción de *saber-poder* y, en definitiva, al estudio de los *regímenes de verdad* que se organizan en los distintos campos de gobierno, en el entendido de que, lejos de cualquier idealismo, se encuentran en una conexión estrecha con las cuestiones de gobierno más prácticas (Foucault, 2007: 37). Así, el objetivo es que este marco teórico permita delimitar las condiciones de producción de verdad sobre ciertos grupos de población o ciertos *problemas de gobierno* en un contexto dado.

La relevancia que esto tiene para las relaciones de poder procede de la funcionalidad entre ambas dimensiones, que sustituye a la tradicional relación de exclusión. Por un lado, las innovaciones y ampliaciones del conocimiento en determinado ámbito no suprimen ahí las relaciones de poder, sino que más bien desactivan unas, abren la posibilidad de otras o establecen nuevos espacios de relación y de influencia. Por otro lado, tampoco la producción posible de conocimiento, de enunciados verdaderos, viene determinada por una situación general y exterior respecto a las relaciones de poder, sino que más bien está condicionada (pero también posibilitada) en cada campo y siempre de manera específica conforme a las reglas de veridicción que rigen y se modifican en dicho ámbito. Por ejemplo, el reproche formal a los infractores penales está condicionado por las relaciones generales de poder, hasta el punto de que no cabe hablar de uno sin referencia a las otras, pero no es posible entender cuestiones específicas de este ámbito (por ejemplo, cómo se determinan y se ejecutan las sanciones), sin atender a las reglas específicas de producción de verdad en esos ámbitos: cuándo se define la responsabilidad, qué índice de riesgo se considera para individualizar la intervención sancionadora, etc. (*vid. infra* cap. 4).

Así pues, las cuestiones de saber son decisivas en todas las escalas de análisis, no solo por sus efectos de refuerzo sobre la legitimidad de ciertas relaciones de poder, sino como medio de formación de los asuntos de go-

bierno, de sus agentes, instituciones, espacios, objetos, técnicas, etc. Por tanto, no se trata de determinar la verdad o el acierto y, de ahí, la legitimidad de las dinámicas que se van analizar, sino sus condiciones de formación y, por ende, sus posibilidades de evolución, que finalmente afectarán también a las posibilidades de producción de esos discursos verídicos.

Por ello, un objeto recurrente de esta investigación y de otros trabajos de los *governmentality studies* son las *prácticas discursivas*. De hecho, la noción de prácticas discursivas, en contraste con la de *discursos*, se elige para subrayar el alejamiento de una posición que Foucault (1999f: 47-51) denunciaba como «elisión de la realidad del discurso» y una «soberanía del signifiante» en la filosofía, relativa a una supresión de la distancia que media entre el pensamiento y el habla. Por tanto, se usa para enfatizar sus efectos sobre el exterior de quien dice y del propio enunciado.⁶

Es evidente que este sentido práctico insta a una suerte de batalla por el discurso, esto es, al intento de establecer una serie de estrategias y de tecnologías de incitación, de tratamiento y de orientación de tales prácticas discursivas; y que ello exige el análisis de tales técnicas. Por supuesto, tal análisis no implica solo la consideración de las reglas internas de esos discursos, sino sobre todo la de sus *condiciones exteriores de producción*. Un aspecto del complejo *saber-poder* se refiere precisamente al modo diferencial y estratégicamente orientado con que los enunciados se articulan, o se inhiben, en torno a determinados nodos de poder (Deleuze, 1987: 43-44). Por tanto, todas estas cuestiones de saber, en la medida en que delimitan el propio marco de gobierno y la posibilidad de sus racionalizaciones e intervenciones, se sitúan como un foco principal de la investigación.

Por otro lado y aunque se ha indicado que no existe una sola racionalidad política que dirija todos los ámbitos de la vida social, la evolución de los regímenes de ejercicio del poder ha estado muy marcada por la hegemonía de algunas racionalidades de gobierno. En particular, el desarrollo del *liberalismo* y, de manera más reciente, del *neoliberalismo*. La gubernamentalización del ejercicio del poder está marcada por el desarrollo conexo del

6 Como señala Morey (1987: 14), «producir el sentido es hoy la tarea [...]. También eso tienen en común Foucault y Deleuze, y tal vez sea lo fundamental, el presupuesto de que el discurso debe ser una máquina que produzca efectos de sentido, con sus verdades específicas, que se traduzcan en acontecimientos al entrar en conexión con el exterior».

liberalismo como racionalidad política dentro de cuyos esquemas se generaliza este proceso. Desde esta perspectiva, el liberalismo se considera un *ethos* de la acción de gobierno (Burchell, 1996: 21; Barry, 1996: 8), que la restringe respecto a ciertos asuntos, la alienta en otros y coadyuva a la delimitación de todos ellos. Ahora bien, con frecuencia, este efecto sobre la acción de gobierno se realiza de manera integrada junto con otras racionalidades políticas (M. Dean, 2003: 52), como las del Estado del Bienestar, de soberanía o las racionalidades conservadoras.

Aquí se advierte que, como se indicó, el marco teórico presentado no busca tanto la fidelidad estricta a la obra foucaultiana, como un ejercicio de traducción y volcado hacia el presente en ámbitos y disciplinas alejadas, en principio, de las foucaultianas. Con este fin, el estudio de las *racionalidades políticas*,⁷ como el liberalismo y el neoliberalismo, puede ser un buen medio; siempre que este se encuadre bien. Por un lado, conviene subrayar que no existe una total homogeneidad dentro del liberalismo, ni de sus actualizaciones, como racionalidad de gobierno, ni tampoco una definitiva sustitución de «racionalidades anteriores». Más bien, las articulaciones entre distintos complejos tecnológicos-discursivos se producen de manera singular en cada ámbito. Esto conlleva habituales contradicciones e integraciones forzadas, que exposiciones muy generales sobre las estrategias de gobierno no son capaces de precisar (Valverde, 1996: 358). Por tanto, resulta preferible transitar desde una comprensión de la totalidad de una determinada *racionalidad política* o *estilo de gobierno*, hacia una comprensión organizada en diversos aspectos y dimensiones de estas racionalidades (M. Dean, 2003).

El estudio de estas racionalidades es importante porque delimita el espacio de los posibles en la acción de gobierno. Sin embargo, no puede ser un estudio autorreferente (Rose *et al.*, 2006: 97 y ss.; 1992), que se abstraí-

7 La noción de «racionalidad» es siempre polémica. En Rose (1996b: 42), opera como la «formulación y justificación de un esquema ideal para representar la realidad, analizarla y rectificarla». Así, implicaría unos principios rectores del pensamiento y acción de gobierno (Rose y Miller, 1992: 7); y una concepción particular de los objetos, sujetos y técnicas de intervención (sean los súbditos, la infancia, las empresas o la reinserción social) y en cuanto a un «idioma» común, como un lenguaje compartido, técnicas intelectuales, códigos que van más allá de su función retórica, convirtiendo la realidad en comprensible, decible y practicable con eficacia; es decir, una dimensión epistémica o un «estilo de razonar» (Rose, 1996b: 42).

ga de cualquier circunstancia o elemento ajeno, sino que se realiza precisamente en su contexto. A su vez, debe ser una consideración realista de los discursos de gobierno. La atención a los programas de gobierno y a los medios desplegados para su eficacia no equivale a afirmar que todo ello tenga una realización directa o alcance sus objetivos programados, sino que es muy frecuente la distancia entre el plano del discurso y el de los efectos; si bien, se expondrá cómo esta distancia tiene sus propias funcionalidades. En el propio decir de Rose *et al.* (2006: 99), «la orientación de los trabajos sobre gubernamentalidad no es por tanto la tipificación ideal, sino una cartografía empírica de las racionalidades de gobierno y sus técnicas».

Por último, el estudio de estas racionalidades de gobierno no implica una valoración sobre su éxito o su adecuación para el gobierno de estas cuestiones. Se analizan por la importancia que tienen en ese gobierno y no desde un marco que las considera las únicas vías posibles de comprensión y gestión de estos asuntos, sino, todo lo contrario, para mostrar su convencionalidad y hacer visibles las condiciones en que descansan esas estrategias de gobierno. Evidentemente, para ello es imprescindible ser fiel a los postulados de esas racionalidades y desarrollarlos con una cierta exhaustividad y especificidad en cada ámbito de repercusión. En ocasiones, se ha indicado que esta perspectiva de análisis, ceñida al despliegue de dichas relaciones de poder estructuradas, cerraría otras posibilidades de innovación, al quedar inmediatamente inscritas en la misma racionalidad; y que esto obturaría finalmente el reconocimiento del cambio social (Adorno, 1992: 276). Sin embargo, en este marco teórico, se puede dar razón de los cambios sociales, atender a los nuevos objetos, técnicas y racionalidades emergentes. Por una parte, se buscan las movibilidades intrínsecas a las relaciones de poder porque estas se consideran en un contexto más amplio y nunca cerrado por completo. Pero también se insiste en destacar sus fijaciones y estabilizaciones en determinadas regularidades del funcionamiento social.⁸

Otro elemento diferencial de este marco teórico postfoucaultiano es la consideración del sujeto. Las cuestiones relativas a los *modos de sujeción y de subjetivación* (Foucault, 1991*d*; 2005; 1999*d*, entre otras) forman parte destacada del enfoque de la gobernabilidad. Como indica Golder (2010:

8 Como indica Foucault (1984: 66), «son los pedestales móviles de las relaciones de fuerzas los que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder».

368), «el ejercicio del poder sobre los otros y sobre uno mismo son simplemente dos aspectos distintos del paradigma foucaultiano de relaciones de poder». En la actualidad, la actividad de *gobierno de los otros* se encuentra muy interrelacionada con la actividad del *gobierno de sí*, hasta el punto de que la promoción de esta capacidad generalizada de gobierno de sí se constituye en utopía del (neo)liberalismo y, paradójicamente, en objetivo de numerosos dispositivos de gobierno de los otros.

En las relaciones de *saber-poder*, esta consideración permite abrir espacio al abordaje de determinadas prácticas y estrategias de gobierno que tienen la libertad como condición de existencia. Ello tendrá sitio en estos análisis siempre que se trate de una sujeción abierta y puesta en relación con el tipo y el estilo de las actividades que el sujeto pueda hacer en cada época: conocer, curar, salvarse, reformarse, etc. (Deleuze, 2006a: 146-147; Golder, 2010: 367-368). Concepción, por tanto, alejada de las teorías apriorísticas del sujeto (Adorno, 1992: 144, 173-174, 214), que permitirán deducir, como universales, el contenido de esas actividades: cómo conoce o cómo se comporta el sujeto en cada caso.⁹ Y también, a condición de mejorar la dimensión social de esta noción, es decir, la consideración de las «condiciones normativas de reconocibilidad» del sujeto (Butler, 2010: 17 y ss.), es decir, los marcos normativos de *saber-poder* en que se produce la sujeción y la subjetivación (relativamente condicionada pero también abierta) de individuos y grupos. Por tanto, al analizar las distintas estrategias de gobierno, esto invita a prestar atención a su dimensión subjetiva, es decir, a cómo afectan a la formación de los sujetos en cada ámbito, a la subjetividad que producen en torno a su identidad y a sus expectativas de acción; y correlativamente, a sus posibilidades de tratamiento diferenciado.

Un último rasgo de este enfoque postfoucaultiano que convendría destacar se refiere al ámbito del control. De la manera en que ha evolucionado desde su formulación como objeto inicial de esta investigación, se hace evidente que la actividad de control no se identifica totalmente con el control penal. En las dimensiones que interesan aquí, se trata de una actividad que abarca también a las poblaciones y a los ámbitos normalizados. En cualquier caso, el marco teórico postfoucaultiano no se agota en esta

9 De modo que, como indica Foucault (1999a: 403), el sujeto «no es una sustancia. Es una forma, y esta forma no es ni ante todo ni siempre idéntica a sí misma».

arquitectura funcionalista, sino que ofrece amplias posibilidades de reconocimiento a las conductas alternativas (*contra-conductas* en el discurso foucaultiano), a la resistencia y a la transformación de las relaciones de *saber-poder* que componen un marco de gobierno dado. De hecho, esta variedad puebla, establece los límites y tensiona las distintas racionalidades políticas que examinaremos a lo largo de la investigación.

Así pues, el enfoque que se sigue de esta «selección» resulta muy fértil para la filosofía del derecho y la sociología jurídica, ya que permite repercutir, en consideraciones propias de estas disciplinas, análisis referidos a ámbitos más específicos, como la criminología, las ciencias de la educación, los estudios familiares, etc. A su vez, permite aprovechar, en estos ámbitos, la capacidad explicativa de las investigaciones foucaultianas, que ha sido un asunto escasamente tratado, con excepciones,¹⁰ en castellano. Sin embargo, esto es posible a partir de un marco de análisis postfoucaultiano, que ha mostrado las notables innovaciones teóricas y de intervención aparecidas recientemente en estas disciplinas.

3. Un largo recorrido teórico y de intervención

A partir de estos planteamientos metodológicos, el presente libro desarrolla los planteamientos generales del marco teórico postfoucaultiano, sometiéndolos a crítica y buscando su actualización en distintos puntos. En el primer capítulo, se desarrollarán los enfoques actuales acerca del marco teórico de la *governabilidad*,¹¹ con especial atención a la exposición de los conceptos de mayor impacto en el análisis sociojurídico y el contraste de esta perspectiva con otros diagramas de organización de las relaciones de poder a una escala general.

10 En nuestro ámbito, señalaremos, sin ánimo de exhaustividad, al menos las de Sauquillo (2001*a* y 2001*b*), Moro y Pelayo (2003) o Serrano (1987).

11 Algunos autores (Colliert, 2009: 99; entre otros), pese a encontrar utilidad en muchas herramientas teóricas foucaultianas, consideran la noción de *governabilidad* demasiado insustancial y oscurecedora. Sin embargo y reconociendo la necesidad de concretarla con investigaciones de segundo nivel para distintos contextos y objetos de gobierno, creemos que resulta una noción muy útil en la distinción de los diagramas contemporáneos de las relaciones de poder de otros posibles, como los de las sociedades de soberanía, totalitarias o las sociedades disciplinarias.

En el segundo capítulo, se profundizará sobre nociones que son centrales en este marco teórico, como las de seguridad, riesgo o prevención, entre otras. Se trata de ver cómo se aborda la cuestión de la incertidumbre desde el marco de la *governabilidad*, en relación con otros enfoques contemporáneos que han tenido mayor difusión, como los de la *sociedad del riesgo*. El objetivo de este capítulo es introducir las nociones generales para comprender cómo se organizan los regímenes de gestión de la incertidumbre en nuestras sociedades, asunto esencial para la política contemporánea. De este modo, en los capítulos siguientes, se podrán explorar los dos grandes planos de gobierno en que se configuran y se intervienen los riesgos, ya que, sin estar aislados, tienen rasgos muy específicos.

En el capítulo tercero, se analizará esas cuestiones desde una vertiente social. Se verá cómo entre los planos de la economía de mercado y de la política se fue formando un tercer espacio de *lo social*, como un espacio de mediación entre ellos. Esto permitió articular unos dispositivos de seguridad que vinculaban la buena marcha del mercado y el bienestar de la población con una situación general de seguridad. En particular, se verá cómo este circuito de seguridad alcanzó un alto grado de estabilidad en el contexto de regulación *fordista* y de *welfare* que siguió a la II Guerra Mundial.

Por otra parte, en el cuarto capítulo, abordaremos estas cuestiones de seguridad y previsión desde una perspectiva penal. Se verá cómo los discursos de defensa social y las estrategias de garantía de la seguridad por estos medios penales lideraron los procesos de formación de los sistemas penales modernos. En algunas ocasiones, esto se realizó en hibridación con los principios del derecho penal ilustrado y, en otras, con cierta autonomía y prevalencia sobre ellos. A su vez, se abordará la evolución contemporánea de estos discursos de seguridad a través del sistema penal. De entre las distintas innovaciones relativas a diferentes racionalidades políticas, se destacará el avance de los discursos predictivos con base sobre las valoraciones de riesgo.

Por último, en el quinto capítulo, se introducirá la citada dimensión subjetiva, referida a los procesos de constitución del sujeto, a las intervenciones dirigidas a su transformación y a la intensa relevancia que estas cuestiones han adquirido en la economía de gobierno contemporánea. A este respecto, también se han producido innovaciones notables en las actuales racionalidades de gobierno.

Es obvio que este libro se publica en un contexto de fuerte cambio en todos los órdenes de la realidad social. Cuando se inició esta investigación, aunque los dispositivos del capitalismo financiero estaban más que asentados, en Europa y Norteamérica todavía no habíamos sido testigos de muchas de las consecuencias sociales de esos mecanismos, que son más evidentes hoy a la luz de la crisis financiera de 2008 y de los nuevos regímenes de gobierno a través de la deuda que se generalizaron desde 2010. Ya antes, los regímenes que han entrado en crisis desde 2008 constituían modificaciones muy importantes del esquema fordista y de los Estados del Bienestar que dominaba la literatura académica y las percepciones sociales en España. En este sentido, la renovación del marco teórico con los enfoques post-foucaultianos sí ofrece mejor explicación a las irrupciones que habían desbordado el marco de los Estados del Bienestar desde la década de 1980. Este marco teórico también ha supuesto la base para la comprensión de los vertiginosos cambios en curso, pese a lo que no podemos sino remitir estos resultados a investigaciones que se encuentran en marcha o parcialmente publicadas en otros formatos. Próximamente el marco teórico propuesto en este libro podrá completarse y someterse a la actualidad bajo el criterio de esas otras investigaciones más concretas,¹² con el objetivo de definir las condiciones de producción de verdad sobre ciertos grupos de población o ciertos *problemas de gobierno* en un contexto dado.

Para finalizar esta introducción, solo queda agradecer el apoyo con que ha contado esta tesis por parte de diversas instituciones y proyectos de investigación. En particular, el Gobierno de Aragón concedió una beca predoctoral para la formación inicial y su elaboración durante el periodo 2007-2011. Además, se ha contado con el apoyo del grupo de investigación consolidado Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de

12 En la tesis doctoral (Vila Viñas, 2012a), dedicamos el capítulo sexto a esbozar una nueva gobernabilidad social a la luz de un régimen claramente postwelfarista, con todas las incógnitas que esto abre. También se ha buscado precisar más estos cambios en otros trabajos intermedios (2012c). Por otra parte, la última parte de la tesis se dedicó a hacer valer este marco teórico en relación con el gobierno de la infancia y todo lo que ello implicaba en términos sociales y familiares amplios. La concreción respecto a estos grupos sociales de los argumentos que se ofrecen en este libro con carácter más sistemático y abstracto puede resultar interesante.

Zaragoza, financiado por la DGA, y del proyecto Consolider-Ingenio 2010 (CSD 2008-00007) «El tiempo de los derechos», contando con Gregorio Peces Barba como investigador principal.

También quiero reconocer la importancia de la cooperación y de los afectos en la producción científica. Por tanto, resulta oportuno agradecerlo a todas las personas que la hacen posible, en el sentido más amplio del término. En particular, al director de esta tesis doctoral, Manuel Calvo García, a los/as compañeros/as del área de Filosofía del Derecho y del Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza, así como a familiares y amigos/as.

CAPÍTULO 1
NOCIONES FUNDAMENTALES
PARA LA ARTICULACIÓN DE UN MARCO
DE ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO
A PARTIR DE MICHEL FOUCAULT

Desde la introducción, hemos incidido en el interés que la perspectiva foucaultiana y sus desarrollos tienen para las ciencias políticas y jurídicas contemporáneas. En particular, a lo largo de este capítulo, desarrollaremos dos cuestiones. Por una parte, los tres diagramas generales con que Foucault describió la forma predominante de organización del poder en diferentes épocas. Esto es, el diagrama de *soberanía*, que describe la estructuración de las relaciones de poder durante el Antiguo Régimen; el diagrama de las *sociedades disciplinarias* y de algunos de sus componentes fundamentales; y por último y con mayor extensión, el diagrama de la *gobernabilidad*. La intención es que esto nos permita delimitar mejor el funcionamiento combinado de dispositivos, instituciones, tecnologías y discursos propios de los tres diagramas de organización de las relaciones de poder hoy, en el marco de las *sociedades de control*.

La segunda cuestión se referirá a las discusiones contemporáneas relativas al interés del marco foucaultiano para el pensamiento jurídico, toda vez que, sobre todo en el contexto anglosajón, asistimos a un notable aprovechamiento de este marco para dar razón de las innovaciones en el ámbito jurídico.

1. Tres diagramas de la organización foucaultiana del poder:
soberanía, disciplinas, gobierno

En la introducción, destacamos la utilidad, algo inadvertida, de la última etapa del trabajo de Michel Foucault. Desde la perspectiva de la orga-

nización sistémica de las relaciones de poder, el curso de 1978, impartido en el Collège de France, «Seguridad, territorio, población», ha situado en este plano general distintos regímenes de prácticas, históricos y singulares, que se habían analizado en etapas anteriores. En este contexto, las formas políticas actuales en Occidente podrían reconstruirse a través de una transición por tres modelos o diagramas de fuerzas, en el sentido deleuziano:¹ «Se da, en efecto, un triángulo: soberanía-disciplina-gestión gubernamental cuya meta principal es la población y cuyos mecanismos esenciales son los dispositivos de seguridad» (Foucault, 1999e: 194). Por tanto, en primer lugar, la formación de un Estado de justicia, correspondiente con un modelo de poder territorial y feudal, donde la técnica principal sería la ley, escrita o consuetudinaria, según un juego de litigios y de obediencias o revueltas agrupadas de manera binaria. En segundo lugar, un modelo de Estado administrativo, «nacido en el xv y xvi en una territorialidad de tipo fronterizo y ya no feudal» (Foucault, 1999e: 194) y correspondiente a una sociedad de reglamentos y disciplinas. Y en tercer lugar, un Estado de gobierno, que no está definido por su territorialidad sino por su población. Aquí, el saber instrumental destacado es la economía política, y sus técnicas principales, los *dispositivos de seguridad*, que aluden a una combinación del desarrollo del pastoreo cristiano, de las técnicas diplomático-militares y de la policía.

Dado que, para cuestiones concretas, estos diagramas no se presentan de manera pura ni operan como principios incontestados en la organización y gestión de lo real, vamos a incidir en su utilidad explicativa para la comprensión de las distintas *racionalidades políticas* operativas en nuestro ámbito de estudio. Esta noción, siempre polémica, de *racionalidad* ha sido

1 Deleuze (1987: 61-63), en una lectura muy útil del conjunto de la obra foucaultiana, y no solo de los trabajos más difundidos, delimita la utilidad de su noción de diagrama: «El *diagrama* ya no es el archivo, auditivo o visual; es el mapa, la cartografía, coextensiva a todo el campo social. Es una máquina abstracta. Se define por funciones y materias informales, ignora cualquier distinción de forma entre un contenido y una expresión, entre una formación discursiva y una formación no discursiva. Una máquina casi muda y ciega, aunque haga ver y haga hablar [...]. Es la exposición de las relaciones de fuerzas que constituyen el poder [...]. El diagrama o la máquina abstracta es el mapa de las relaciones de fuerzas, mapa de densidad, de intensidad, que procede por uniones primarias no localizables, y que en cada instante pasa por cualquier punto, o “más bien en toda relación de un punto a otro”».

común en la recepción de las investigaciones foucaultianas en el campo de la sociología jurídica. Rose (1996b: 42) la entiende como la «formulación y justificación de un esquema ideal para representar la realidad, analizarla y rectificarla». En este sentido, una racionalidad política implica un carácter moral, en cuanto a unos principios rectores del pensamiento y acción de gobierno (Rose y Miller, 1992: 7); un carácter epistemológico o «estilo de razonar» (Rose, 1996b: 42), en cuanto a una concepción particular de los objetos, sujetos y técnicas de intervención (sean los súbditos, la infancia, las empresas o la reinserción social) y en cuanto a un «idioma» común, como un lenguaje compartido, técnicas intelectuales, códigos que van más allá de su función retórica convirtiendo la realidad en comprensible, decible y practicable con eficacia.²

A su vez, es importante aclarar desde el inicio que la presentación sucesiva de estos diagramas no implica ninguna sucesión cronológica y sustitutiva de las distintas racionalidades de problematización y gestión del presente. Al contrario, veremos que lo interesante son las combinaciones concretas que se establecen, a veces de forma funcional, a veces de forma visiblemente contradictoria; casi siempre de forma cumulativa.³ Ello obliga a cartografiar, en cada campo, la forma en que se concretan las distintas fuerzas, sus posiciones y sus efectos sobre las prácticas. La materialidad de las relaciones de poder debe vincularse con los procesos de racionalización (Foucault, 1988b: 229), pero no existe en la historia una línea apriorística de lo racional que sirva de marco para enjuiciar esa evolución ni para deducir de ella las racionalidades y tecnologías concretas que organizarán toda una época.⁴ Más bien en el otro extremo, las relaciones de poder y las tecnologías se organizan y se concretan en cada contex-

2 Como veremos ya para una racionalidad de gobierno avanzada, también hemos recurrido de manera habitual a los distintos niveles de análisis que propone Mitchell Dean (2003) respecto al *telos*, al *ethos* y a la *techné* de gobierno.

3 En este sentido, aclara Deleuze (1987: 76): «Una “época” no preexiste a los enunciados que la expresan, ni a las visibilidades que la ocupan. Esos son los dos aspectos esenciales: por un lado, cada estrato, cada formación histórica implica una distribución de lo visible y de lo enunciable que se produce en ella; por otro, de un estrato a otro existe variación de la distribución, puesto que la visibilidad cambia de modo y los enunciados cambian de régimen».

4 Puede verse Foucault (1991d: 45-46) para precisar su noción de tecnologías, que, no obstante, analizaremos en este mismo capítulo.

to. Así pues y sin perjuicio de la conveniencia de entresacar líneas generales (con este fin se configuran diagramas), todas las racionalidades y tecnologías son específicas.

Dadas las alusiones constantes que se harán a lo largo del trabajo a estas distintas racionalidades, a sus relaciones y elementos, conviene exponer aquí, siquiera de forma sucinta, sus principales características, líneas de conflicto y confluencia. Además y aunque esta no sea, como indicamos, una investigación estrictamente destinada al análisis del conjunto de la obra foucaultiana, aprovecharemos la aparición de nociones centrales en su pensamiento para tratar de aclarar su sentido en el interior de tal entramado y, sobre todo, respecto a nuestros objetivos de trabajo.

1.1. El poder soberano: elementos, límites, desplazamientos y persistencias

Pese a un rechazo general del marco de la soberanía como marco analítico de las relaciones de poder, Foucault no deja de considerar este diagrama de ejercicio del poder.⁵ En este sentido, el tomismo es el punto de referencia y de partida para el pensamiento político soberano. Se establece ahí una escisión entre el gobierno y el soberano, pero también una circularidad constante entre el fortalecimiento del Estado y el del soberano.⁶

Por otra parte, la consolidación del poder soberano a través de su funcionamiento eficaz requiere la «estatización» del pastorado (*vid. infra*

5 Esta consideración es muy clara y directa en cursos como «Hay que defender la sociedad» de 1975-1976 (Foucault, 2003) y resulta un esquema que sigue sirviendo como régimen de ejercicio del poder con que contrastar en trabajos posteriores los desarrollos de las disciplinas [esto ha sido muy claro ya antes en *Vigilar y castigar* (Foucault, 1978)] y de la gobernabilidad. En cualquier caso, Valverde (2007: 169) matiza que «no hay una teoría foucaultiana de la soberanía. Hay solo registro de situaciones en que las prácticas de “soberanía” emergen como armas útiles en la superficie de un antagonismo concreto».

6 Según Foucault (1999e: 185), «lo que caracteriza el fin de la soberanía, ese bien común, ese bien general, no es finalmente nada distinto de la sumisión absoluta. [...] el fin de la soberanía es circular: remite al ejercicio mismo de la soberanía [...]. [A los soberanos] no se les ha conferido autoridad soberana más que para que se sirvan de ella para procurar y mantener la utilidad pública». Sin embargo, en la concreción del contenido del «bien común» o la «salvación de todos» se ve cómo regresa a las características constitutivas del principio de soberanía: hay salvación y bien común cuando todos obedecen las leyes, hacen bien sus cargos y trabajos, su comportamiento es moral, etc.

cap. 3). El rey debía, no solo reinar, sino también gobernar, esto es, ocuparse de todas aquellas actividades cotidianas, muchas de ellas materiales, que constituían el objeto, antes extra-estatal, del pastorado. En la lectura foucaultiana de Santo Tomás, existe una continuidad en el vínculo de la actividad del rey con la propia de Dios respecto a los hombres, en la del padre con su familia y en la del pastor con su rebaño (Foucault, 2008: 225-226).

Sin embargo, Foucault (2008: 227-229) sitúa en los siglos XVI y XVII una progresiva ruptura del par Dios-soberano. Los avances científicos de este periodo (1580-1650) favorecen la idea de que la tarea divina no es aquella cercana e intensa del pastorado, sino la definición de las leyes abstractas y generales que rigen el mundo. La actividad del soberano empieza a ser por tanto otra, más relacionada con el nuevo objeto de las cosas o asuntos públicos. Ello forma parte de la crisis en toda la economía de ejercicio del poder soberano.

En este punto, no podemos eludir una explicación de la noción foucaultiana de *poder*, siquiera parcial. En Foucault, el *poder* no se considera tanto como fuerza o potencia, sino como *relaciones de poder*, y ello, porque el poder no se conceptúa como una sustancia, sino como el vector de sentido de una acción que busca influir sobre la realidad, sea sobre sí mismo, sobre las cosas especificadas o sobre otras personas. Esta noción, central en el pensamiento foucaultiano, es, sin embargo, móvil en función del asunto que aborda.⁷

Por tanto, para el análisis de la cuestión del poder, siempre hay que concretarla en unas relaciones de poder que, a su vez, se describen como móviles, desiguales y multidireccionales en su funcionamiento a lo largo de todo el campo social.⁸ Para nuestro objeto, lo interesante es que esta noción contrasta con la de un poder que se posee y se usa como un bien, sea de manera natural o derivada de una posición arbitraria de dominio tradicional, carismático o económico y también de otras concepciones del

7 Para la noción más conocida, correspondiente con la llamada «segunda época», véase entre muchas referencias Foucault (1978; 1988b: 235-237). En los trabajos de la última época, la noción de *poder* adquiere también una dimensión reflexiva y ética a través de distintos asuntos y tecnologías del yo.

8 Indica Foucault (1984: 66), «son los pedestales móviles de las relaciones de fuerzas los que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder».

poder que, si bien resaltan su carácter relacional y estratégico, lo abordan desde una perspectiva más consensualista, fija y restrictiva.⁹

A su vez, las cuestiones en torno al poder son un buen campo para constatar la complejidad de las relaciones del marco foucaultiano con el marxismo, tema común sobre el que, sin embargo, no vamos a profundizar aquí, con la salvedad de que sí conviene distinguir las relaciones con el método y la filosofía de Marx de las que tiene con los trabajos inscritos en esa tradición más contemporáneos a la propia obra de Foucault, respecto a los que son más evidentes los disensos. Esto se aprecia sobre todo en relación a las lecturas más extendidas y simplificadas (o condicionadas por la ortodoxia de los Estados socialistas) del marxismo¹⁰ y respecto a sus enfoques híbridos con el psicoanálisis (Balibar, 1990: 50-52; Foucault, 1984).

Si la cuestión se centra en el tratamiento de Marx, también resulta oportuno contraponer la escasez de referencias expresas a sus trabajos,¹¹ a una presencia bastante perceptible en el *ethos* filosófico, en ciertos objetos de investigación y cuestiones de método (por ejemplo, la desnaturalización de las relaciones sociales o de producción más «evidentes», Foucault, 1981) que resulta muy visible, hasta el punto de que muchos autores (Jessop, 2007; Bidet y Duménil, 2009, entre otros) han destacado la presencia de Marx, como referente dialógico y presupuesto teórico, en los trabajos fou-

9 Entre otras referencias, este es un sentido que acoge Serrano (1988: 42) en su comparación de la noción foucaultiana de poder con el pensamiento luhmanniano, donde se advierte cómo este toma el poder como un «medio de comunicación simbólicamente generalizado» que, al igual que el dinero o la verdad, se entiende como «una forma principal de organizar las condiciones dadas y las posibilidades mismas de la acción de los actores sociales, dentro de un campo específico de relaciones».

10 Ejemplo de ello es la noción de ideología, que, por una parte, Foucault rechaza en cuanto a sus usos coetáneos, próximos a lo falso, lo engañoso o lo ilusorio. Sin embargo y según Balibar (1990: 56-57), si se toma como referencia la noción de Marx y Engels (2005 [1845]) en «La ideología alemana», dicha noción está muy presente en el método foucaultiano y en la importancia del par *poder-saber*, en cuanto que las prácticas de poder implican y requieren normas de verdad.

11 Por su carácter expreso, puede verse como excepción la conferencia «Nietzsche, Freud, Marx» (Foucault, 1981), si bien el enfoque de este trabajo se inscribe plenamente en la conocida como primera época de la obra foucaultiana, cuyo enfoque de investigación respecto a las cuestiones de la verdad se ve desplazado por reelaboraciones posteriores. En todo caso, es significativa de una tradición llamada «filosofía de la sospecha», que vincularía a estos autores.

caultianos, sobre todo durante su última época, en la que el interés se centra en las condiciones de posibilidad de la actividad de gobierno y de acumulación en el marco de distintas formaciones capitalistas (Jessop, 2011: 60-61); o, visto de otro modo, en las formas de agregación y condensación de diferentes regímenes de ejercicio del poder, a través de sus prácticas, así como de sus mecanismos de producción y reproducción (Hunt, 2004: 603-605).

La compatibilidad resulta también muy clara respecto al carácter estratégico del poder y a la disimetría con que gobernantes y gobernados están dispuestos, aunque no de manera necesaria, en el diagrama de las relaciones de fuerzas, por ejemplo a través del uso compartido de la noción, cercana a la gramsciana, de «hegemonía».¹² Ello no implica que no existan diferencias notables, como veremos en este mismo capítulo respecto a la concepción del Estado, pero sí resulta útil considerar las afinidades de estos dos marcos filosóficos respecto al materialismo, así como a un cierto historicismo y nominalismo compartidos (Balibar, 1990: 63-65).

Como hemos indicado, esta influencia se hace patente en la orientación del estudio foucaultiano de la gobernabilidad. Aunque en este mismo capítulo nos referiremos con extensión a este nuevo campo de investigación, las continuidades que pueden establecerse entre ambos proyectos proliferan en la medida en que Foucault (2008, 2007) se centra en el estudio de la economía política y en las condiciones de supervivencia y mutación del capitalismo en contextos postdisciplinarios (Bidet, 2006: 16); aunque el análisis foucaultiano prefiera orientarse al funcionamiento y a las condiciones de sustentación del gobierno de las poblaciones y de la vida en distintas épocas.¹³

12 *Vid.* Balibar (1990: 61-62). Él mismo ha precisado que hay diferencias en la comprensión de la contradicción entre las fuerzas que, en el caso de Marx, forman toda una «lógica de la contradicción», que implica la interiorización de los sujetos y las clases de esas relaciones de contradicción, hasta el punto de su irreconciliabilidad en las relaciones de producción.

13 De hecho, muchos autores contemporáneos están aprovechando estas afinidades para hacer funcionar nociones foucaultianas, como la de «biopolítica» y la de «subjetivación» (*vid. infra* cap. 5) en análisis de inspiración marxista (Hardt y Negri, 2005: 43-62; 2004; 2011; Lazzarato, 2006a: 15). Desde una perspectiva distinta, también han abordado la compatibilidad del pensamiento de Marx y Foucault autores dedicados a la renovación del marxismo, como Marsden (1999), Paolucci (2003) y Nigro (2008). Esta relación respecto a la cuestión de la viabilidad de los derechos humanos puede verse en Rancière (2004).

Amén de estas comparaciones, el giro en el tratamiento foucaultiano del poder resulta decisivo. Se facilita así una transición en el objeto de estudio desde el interés exclusivo por la «ubicación» del poder o de los agentes que lo «detentan», hacia el «cómo» de su ejercicio concreto.¹⁴ Así, avanzar hacia una analítica del poder consistirá en avanzar «hacia la definición del dominio específico que forman las relaciones de poder y la determinación de los instrumentos que permiten analizarlo» (Foucault, 1984: 100). Esto es, las prácticas de poder (tecnologías, «microprácticas», etc.) que permiten activar las relaciones de poder. En este sentido, el método foucaultiano, como hemos podido comprobar con el diagrama, no es reactio a que se hagan ciertas generalizaciones en los modos de ejercicio del poder (modo de extracción, modo de disciplinamiento, modo de sujeción, modo de subjetivación, etc.), a condición de entender que ninguno funciona de manera aislada y que siempre requiere de otras relaciones para producir efectos.

Es evidente que la noción de poder resulta tan central como polémica en el pensamiento foucaultiano, a la luz de las peticiones de aclaración en entrevistas y los refinamientos en la metodología de las sucesivas conferencias y cursos públicos; a la vez que mantiene sus características de singularidad, apertura, movilidad, relacionalidad e inmanencia a las relaciones de cada contexto histórico y de cada espacio social. En este sentido, ha sido objeto de numerosas críticas.

Un primer conjunto de ellas señala una cierta reificación y absolutización del concepto de poder que, en el contexto de una filosofía sin asideros (Malpas, 2001: 134), se situaría, sin embargo, como un trascendente del que procederían todas las explicaciones (Sauquillo, 2001b: 50; Janicaud, 1990) o, como escribe Habermas (1989: 304-305), una noción «trascendental-historicista de una historiografía planteada en términos de crítica a la razón». Los argumentos y las explicaciones derivadas de este punto de partida quedarían así sometidas a otras reglas de validez, al operar la noción primera de poder un tanto al margen de las condiciones históricas y de las particularidades de ejercicio para los diferentes ámbitos de análisis.

14 Deleuze (1987: 52) incide en esta tensión: «el poder es local puesto que nunca es global, pero no es local o localizado puesto que es difuso»; que apela a la tensión central en sus pensamientos entre las dinámicas de territorialización y desterritorialización.

Desde nuestra perspectiva, las dificultades más relevantes no proceden de su trascendencia y su sustanciación o absolutización, sino más bien del riesgo de autorreferencialidad que impone su puesta en juego en un espacio sin trascendentes que animen y estructuren estas relaciones de poder (en definitiva, estas prácticas) pero también que constituyan su marco referencia para una valoración en cualquier plano. En ausencia de cualquier condición de necesidad, la efectividad permanece como la razón de ser de tales relaciones de poder. No se trata así de unas relaciones naturales ni necesarias, sino volitivas y estratégicas. Esto implica, no tanto que puedan analizarse solo en función de a quién interesan, sino que su establecimiento y persistencia es inmanente, es decir, no puede explicarse más que a partir de las voluntades y posibilidades en que los distintos sujetos las articulan. Por supuesto, resulta fundamental considerar qué intereses son susceptibles de especificación y de articulación relacional, así como el desigual acceso e influencia en estas prácticas. De hecho, hay relaciones de poder estratégicas por todas partes, pero no hay un sujeto único ni menos un *telos* trascendente que las pueda dotar de un sentido predeterminado y del que deducirse.¹⁵ El sentido se produce en el mismo proceso de acción, que genera los efectos y los significados (Hardt y Negri, 2005: 389-390). A su vez, las leyendas de las cartografías que pueden trazarse en relación a campos concretos, y que sirven para analizarlos y recorrerlos, son siempre coetáneas a las propias fuerzas que las configuran.

El otro conjunto de críticas se refiere, más que al concepto del poder, a las consecuencias a que parece conducir tal concepción de las relaciones de poder: un mundo saturado por las relaciones de poder donde es imposible alcanzar o producir prácticas exentas de sus efectos. Sin embargo, aceptar tal sobrepeso de las relaciones de poder solo es posible a partir de concepciones que no son foucaultianas, si se atiende a su insistencia en

15 Podemos precisar esta idea en una de las numerosas recapitulaciones y rectificaciones que Foucault (2003: 37) hace de su método, en particular al inicio de los cursos en el Collège de France: «no se trata de que la burguesía considerara que había que excluir la locura o reprimir la sexualidad infantil, sino que, a partir de cierto momento y por razones que hay que estudiar, los mecanismos de exclusión de la locura y los mecanismos de vigilancia de la sexualidad infantil aportaron cierta ganancia económica, y demostraron cierta utilidad política y, como resultado, fueron naturalmente colonizados y sostenidos por mecanismos globales y, finalmente, por todo el sistema del Estado».

separar las relaciones de poder de las relaciones de dominación. Estas serían un caso mucho más específico de aquellas, donde las relaciones de poder se han fijado de tal modo que siempre se privilegian unos itinerarios de ejercicio y de efectos del poder desde un(os) sujeto(s) sobre otro(s). En las situaciones de dominación, hay desde luego relaciones de poder y el ejercicio de estas deviene a veces en aquellas, pero no deben identificarse. Tampoco puede atribuirse a Foucault una consideración exclusivamente negativa o restrictiva del poder, ya que, como veremos a propósito de las relaciones disciplinarias, siempre destacó que estas relaciones deben considerarse más por sus efectos productivos que por los represivos.

Por otra parte, esta crítica acerca del carácter cerrado de las relaciones de poder es coherente con la dificultad que manifestó el propio Foucault (1984) y buena parte de la literatura (Deleuze, 2006a: 135 y ss.; Nealon, 2008: 4), pero que la obra foucaultiana descarta al abrir numerosas vías de escape: la más notoria, el giro hacia los *modos de subjetivación*, característico de su última época (*vid. infra* cap. 5).

Otro factor que explica las reticencias a la noción foucaultiana de poder se refiere al hecho de que solo de manera reciente ha sido posible una lectura generalizada de la obra completa de Michel Foucault, que incluyera sus cursos completos en el Collège de France (Foucault, 2003, 2005, 2007, 2008, 2009, 2010). En tales trabajos y ya en el marco de la *governabilidad*, por una parte, la articulación del poder dentro de los dispositivos de seguridad se hace más compleja de lo que suponían las relaciones interindividuales en que muchos podían ver encerradas las disciplinas y prefiguradas, por otra parte, líneas de posibilidad hacia una estructuración de relaciones de poder con efectos benéficos sobre la vida de sí y la de los otros, que parece centrar el interés de los últimos trabajos. Dichas vías muestran unos efectos de las relaciones de poder muy distintos a la dominación y al cierre, tanto respecto a sí mismo como en relación a los otros. En cualquier caso, Foucault subrayó, en todas las ocasiones en que tuvo oportunidad, el carácter primario y creativo de la resistencia respecto a la estabilización que realizaban otros poderes,¹⁶ donde, incluso para los contextos de mayor blo-

16 Este *ethos* persiste en muchos trabajos de quienes han utilizado los enfoques foucaultianos para analizar otros regímenes de prácticas. *Vid.* también Hardt y Negri (2004: 91-93) para ver la recepción de estos planteamientos en la teoría política crítica contemporánea.

queo (Foucault, 2008: 189-194), esta era capaz de desplazamientos influentes en la cartografía general de relaciones.

Una vez delimitada esta concepción del poder, es posible entender la crisis en que se encontraba el modo de ejercicio de la soberanía y que se manifestaba tanto en sus tecnologías de intervención de carácter extractivo (de la vida, del cuerpo, de la propiedad), como en las jurídicas, centradas en la ley y la jurisdicción real. El título de intervención del soberano se sustanciaba en un influjo directo sobre las cosas, una especial relación de propiedad o subordinación con los súbditos, bienes y demás elementos del Estado (Foucault, 2007: 64). Tales intervenciones se hacen demasiado onerosas y caracterizan un ejercicio del poder por cortes, negativo en exceso, al centrarse más en la interrupción de las relaciones sociales, de producción, de comunicación o de sujeción que en su producción.

Aparte de la citada circularidad en su justificación, la explicación y el ejercicio de este poder procede siempre por reducción a una unidad original, tanto del sujeto de gobierno, como del sujeto gobernado y de las tecnologías de intervención (Foucault, 2003: 44). En último término, este marco impone a las prácticas del poder soberano ciertos límites en sus efectos: como indica Foucault (1999g: 242-243), «el poder político [...] era un poder muy discontinuo. Las mallas de la red eran demasiado grandes y un número casi infinito de cosas, de elementos, de conductas y de procesos escapaban al control del poder».¹⁷ De ahí la necesidad de un poder más específico y más preciso, al que daría satisfacción el desarrollo de

17 Indica Foucault (2003: 124), en un trabajo en que su noción de poder se encuentra ya muy asentada: «Podríamos decir esto: todo sucedió como si el poder, que tenía la soberanía como modalidad y esquema organizativo, se hubiera mostrado inoperante para regir el cuerpo económico y político de una sociedad en vías de expansión demográfica e industrialización a la vez. De manera que muchas cosas escapaban a la vieja mecánica del poder de soberanía, tanto por arriba como por abajo, en el nivel del detalle y en el de la masa. Para recuperar el detalle se produjo una primera adaptación: adaptación de los mecanismos de poder al cuerpo individual, con vigilancia y adiestramiento; eso fue la disciplina. Se trató, desde luego, de la adaptación más fácil, la más cómoda de realizar. Por eso fue la más temprana [...] en un nivel local, en formas intuitivas, empíricas, fraccionadas, y en el marco limitado de instituciones como la escuela, el hospital, el cuartel, el taller, etcétera. Y, a continuación, a finales del siglo XVIII, tenemos una segunda adaptación, a los fenómenos globales, los fenómenos de población, con los procesos biológicos o bio-sociológicos de las masas humanas. Adaptación mucho más difícil porque implicaba [...] órganos complejos de coordinación y centralización».

las tecnologías disciplinarias; en contraposición a una teoría de la soberanía, que Foucault (2003: 39) describe como «lo que permite fundar el poder absoluto en el gasto absoluto de poder, y no calcular el poder con el mínimo de gastos y el máximo de eficacia».

Por tanto, la crisis del modelo de ejercicio del poder soberano se basó principalmente sobre los límites de esta economía de acumulación en el ejercicio del poder y sobre la progresiva especificación de una racionalidad de gobierno más eficaz y eficiente en sus despliegues, como es la gobernabilidad.¹⁸ De hecho, como se ha destacado en otra clave y veremos después, puede describirse una línea de tensión entre las dinámicas de la soberanía y las implicadas en el propio desarrollo del capitalismo.¹⁹

A este respecto, se ha objetado que la consideración del continuo soberanía-Estado-derecho resulta deficitaria dentro del marco de análisis foucaultiano, tanto en la propia obra como en sus «desarrollos» por parte de los *governmentality studies*. Sin embargo, Valverde (2007: 167) entiende que la cuestión de la soberanía se recupera durante la última parte de la obra foucaultiana (2008, 2007) con un sentido positivo, más allá de su negación frente a la emergencia de las tecnologías disciplinarias. De hecho, en este marco, se reconocen notables persistencias del principio de soberanía. Por ejemplo, el desarrollo de las ciencias del gobierno no hizo sino provocar nuevos problemas y debates en la teorización de la soberanía (Foucault, 1999e: 193) y, desde luego, la organización actual de los sistemas constitucionales y penales de los Estados-nación no prescinde por completo de este esquema, sino que resulta preferible partir de una coexis-

18 Puede verse esta contraposición a la circularidad de la soberanía en Foucault (1999e: 186): «Lo que [...] permitía a la soberanía alcanzar su fin, la obediencia a las leyes, era la ley misma; ley y soberanía se confundían absolutamente una con otra. Por el contrario, aquí [en el gobierno] no se trata de imponer una ley a los hombres, se trata de disponer las cosas, es decir, de utilizar tácticas más que leyes, o, como mucho, de utilizar al máximo leyes como tácticas; hacer de modo que, por ciertos métodos, tal o cual fin se pueda alcanzar».

19 En este sentido, Hardt y Negri (2005: 347-348) indican que, si bien el soberano ocupa una posición trascendente respecto al espacio social, «el capital, por el contrario, opera en el plano de la inmanencia, a través de puntos de transición y de redes de relaciones de dominación, sin necesidad de contar con un centro trascendente de poder», en tanto que el capital «funciona a través de una decodificación generalizada de los flujos, una desterritorialización masiva y, luego, a través de las conjunciones de estos flujos desterritorializados y decodificados».

tencia de las distintas modalidades de ejercicio del poder dentro, eso sí, de nuevos equilibrios de fuerzas en los que este diagrama general de soberanía ya no es predominante, aunque tampoco ha sido superado por completo.

De cualquier modo, el grado de adecuación del diagrama contemporáneo del ejercicio del poder al propio del poder soberano es uno de los puntos más polémicos en la literatura postfoucaultiana. Desde distintas perspectivas, autores más o menos inscribibles en este movimiento, como M. Dean (2007, 2010*b*) o Hardt y Negri (2005: 108) o, de una manera muy distinta, Lea y Stenson (2007) y Stenson (2008: 285-291) han destacado la revitalización de ciertas tecnologías de soberanía en el ejercicio del poder y han propuesto un marco analítico donde estos modos de ejercicio ocupen un papel principal. A este respecto, ha encontrado una notable difusión la perspectiva de Agamben (2010: 33, 54), para quien la soberanía y sus regímenes de prácticas tienen un peso decisivo en la política contemporánea, en contraste con la descentralización de este modelo en el marco foucaultiano. Desde esta perspectiva, el peso efectivo de tal forma de ejercicio del poder se combina con una caracterización nihilista de su «vigencia sin significado», donde «en cualquier lugar de la tierra los hombres viven hoy bajo el bando de una ley y de una tradición que se mantienen únicamente como “punto cero” de su contenido, y que los incluyen en una pura relación de abandono» (Agamben, 2010: 68-71).

Sin embargo, desde nuestro enfoque, un análisis del presente centrado en los mecanismos de exclusión y en el poder interruptivo de la soberanía no permite atender de manera suficiente a la centralidad que, como veremos, la inclusión y una economía del poder postsoberanista tienen para la seguridad y la producción en el contexto presente del capitalismo, si bien resulta imprescindible que los análisis concreten en cada caso el régimen de combinación de ambos conjuntos (*vid. infra* cap. 4).

En definitiva, se trata de un tema de amplio calado sobre el que solo al final podrá ofrecerse una visión que incorpore los distintos elementos de nuestro marco teórico. Sin embargo, se pueden adelantar algunas cuestiones de método para abordar esta cuestión, que no es otra que la cartografía y caracterización de las relaciones de poder contemporáneas. En primer lugar, aunque la *historia del presente* exija entresacar las regularidades y los vectores de sentido más generales a las relaciones sociales que se analizan, estas no pueden deducirse de una sola racionalidad política ni caracterizarse totalmente bajo un solo signo soberanista o gubernamental.

Ahora bien, para avanzar en esta cuestión sería aconsejable un doble movimiento analítico. Por un lado, conviene atender a los regímenes de prácticas concretos con que se efectúa hoy el gobierno de las poblaciones y también con los que estas realizan sus proyectos de resistencia e innovación. En este plano específico, se comprobará la eficacia de racionalidades políticas y aparatos muy diversos en función del grupo de población y los ámbitos de gobierno considerados: difícil entresacar reglas comunes a la configuración y tratamiento de los grupos de refugiados/as, de adolescentes embarazadas, de jubilados/as o de trabajadores/as por cuenta propia en distintos contextos nacionales. Respecto a cualquier grupo, podrán observarse estrategias que alcanzan estadios muy serios de abandono y exclusión sobre determinadas poblaciones, pero también notables esfuerzos por la inclusión y, en definitiva, la normalización de amplias proporciones de la población en las dinámicas de producción y reproducción social, como condición para una seguridad sistémica que resultaría inexplicable desde una omnipresencia de regímenes de pura soberanía.

Por otro lado y aunque la investigación deba estar pegada a este nivel de especificidad y de eficacia de las relaciones de poder, si se eleva la mirada para realizar análisis sistémicos, se observan los diagramas concretos de articulación entre distintos regímenes poblacionales, coyunturas de gobierno y espacios institucionales. En este sentido, existe tensión y ciertas contradicciones entre diferentes intereses y racionalidades políticas en juego pero también líneas claras de funcionalidad conjunta, susceptibles de definición y tratamiento, como veremos respecto a las recientes transformaciones del Estado. En una situación de gobierno dada, existen elementos muy heterogéneos, algunos de larga tradición, otros nuevos y muchos que conservan el armazón de instituciones pasadas cuyo sentido se ha alterado decenas de veces. En tal sentido, ningún rasgo del ejercicio del poder soberano es «de otra época», está necesariamente en vías de extinción o se mantiene inalterado como el código último de toda estabilización en las relaciones de poder.

1.2. Las sociedades disciplinarias y la normalización

Para analizar el segundo modelo, correspondiente a un Estado administrativo y a una sociedad disciplinaria, hay que abordar algunos de sus elementos principales. *Disciplina* alude a una técnica (o a un conjunto de

técnicas, cuando se trata de tecnologías) que, en general, pretende un encauzamiento de la conducta humana, es decir, la normación ante la heterogeneidad y la potencial desviación que caracterizan la multiplicidad. No vamos a reiterar aquí la caracterización que Michel Foucault hizo en *Vigilar y castigar* (1978), y, de manera más específica para distintos campos, como las ciencias de la conducta (2001), la sexualidad (1984) o las propias instituciones «penitenciarias» en numerosos libros, cursos y entrevistas. Señalaremos, en cambio, algunas cuestiones decisivas para la configuración de estos diagramas generales de ejercicio del poder.

La forma más útil de describir el funcionamiento de las disciplinas para comprender el resto del trabajo es hacerlo en dos fases (Foucault, 2008: 65). En primer lugar, existe un conjunto de actividades de definición y construcción de un orden de lo normal. Esta es una actividad de *normación y categorización social* inscrita en el ámbito foucaultiano del *saber*, sobre la que después tendremos oportunidad de profundizar. En un desarrollo, tan particular como interesante, de las nociones jurídicas foucaultianas, Ewald (1990a: 156) ha mostrado cómo, en las *sociedades disciplinarias*, la norma tiende a situarse en el interior de un campo homogéneo de valores positivos. Es decir, las normas tienden a moverse en un plano fáctico, sin deducirse de la esencia o naturaleza de las cosas. Sin embargo, ni los hechos ni los sujetos a quienes se refieren las normas ni ellas mismas vienen dados naturalmente, sino que obedecen a un decisivo trabajo previo de objetivación, que es parte esencial de la función de las normas: normar no es solo dar reglas, sino objetivar su campo de validez y eficacia. Este es el trabajo de creación de un marco de normalidad (con sus categorías, taxonomías, tecnologías de investigación, etc.) y por tanto también de especificación del espacio de anormalidad, lo que incluye todas las tecnologías de discriminación.

Y las *disciplinas* tienen un papel principal en el aseguramiento de esas categorías y en la puesta en práctica de tales diferenciaciones. Sin embargo, Ewald (1990b: 168) también ha recordado que esta estrecha relación entre los procesos de normación y los procesos posteriores de disciplinamiento no pueden hacernos confundir norma con disciplina: «Las disciplinas apuntan a los cuerpos con una función de adiestramiento; la norma es una medida, una manera de producir la medida común. Es aquello que a la vez hace comparable e individualiza; principio de vi-

sibilidad en virtud de un puro mecanismo de reflexión del grupo sobre sí mismo». Tampoco se sigue de ello que exista una separación esencial e insuperable entre lo normal y lo anormal, como veremos en el último epígrafe de este capítulo.²⁰

La distancia entre la norma y la disciplina es, en cierta medida, la que conviene mantener entre *saber* y *poder*:²¹ diferencia, aunque la actividad de racionalización normativa no se detiene en unas tareas de medición, estandarización u homogeneización de lo real múltiple, sino que incluye también un juicio sobre la medida (Ewald, 1990a). Las estrategias disciplinarias siempre han aprovechado la circularidad existente entre lo normal-estadístico y lo normal-prescriptivo y han añadido una connotación moral a lo que se incluía y a lo que se excluía de la norma estadística (Morey, 1990: 119).

La segunda fase del proceso disciplinario, que podríamos denominar *fase de poder*, respecto a la anterior *fase de saber*, se sustanciaría a propósito del proceso de normalización, es decir, de transformación o corrección de lo anormal con referencia al marco de normalidad establecido. Se trata, en definitiva, de un proceso de objetivación del cuerpo, no de alguno de sus signos o representaciones, sino un nuevo plano de gobierno constituido por los resultados, las actividades y los procesos corporales.²²

Así, la noción de *sociedades disciplinarias* ha servido para describir la extensión que estas tecnologías han tenido en determinados contextos históricos, en alusión a una situación social o a un momento histórico en que las tecnologías disciplinarias han sido la forma preponderante de ejercicio

20 Por ejemplo la noción de desviación alude menos al acto de trasgresión que a un proceso de trasgresiones múltiples, graduales y susceptibles de afectar a la configuración del sujeto (Tadros, 2010: 163).

21 Como indica Ewald (1990a: 139): «Indudablemente la norma se relaciona con el poder, pero se caracteriza menos por el uso de la fuerza o la violencia que por una lógica implícita que permite al poder meditar sobre sus propias estrategias y definir con más claridad sus objetos».

22 Foucault (1978: 33) es claro aquí: «que puede existir un “saber” del cuerpo que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento, y un dominio de sus fuerzas que es más que la capacidad de vencerlas: este saber y este dominio constituyen lo que podría llamarse la tecnología política del cuerpo». *Vid.* también, Foucault (1978: 140-142). Por otra parte, la tecnología que mejor ha reflejado esta segunda fase de reintegración disciplinaria del cuerpo en la norma es el juicio y la sanción normalizadora (Foucault, 1978: 182-189).

del poder. Por supuesto, ello no se refiere solo a la cantidad a la proporción mayoritaria de individuos que puedan abarcar estas técnicas, sino también a una racionalidad de normación de la multiplicidad (binómica, exhaustiva, cortoplacista, etc.), que es la propia del ejercicio más extendido y cualitativamente más relevante del poder en estos contextos históricos. Durante esta investigación, la noción de *sociedades disciplinarias*, de la que la fábrica y las instituciones cerradas como la escuela, el centro de reforma, etc., son centrales, se contrapone a la de *sociedades de control*.

La expansión de unas tecnologías disciplinarias se debe a sus particulares ventajas en una economía de ejercicio del poder respecto a las anteriores tecnologías de soberanía. En primer lugar, estas tecnologías resultan más eficaces en la actividad de normación-objetivación que se ha descrito. En segundo lugar, ello también es así respecto a la producción de subjetividad-sujeción (*vid. infra* cap. 5), lo que asegura, dentro de las categorías objetivas de pertenencia, una mayor individualización que la alcanzada con la intervención puntual de la soberanía (Tadros, 2010: 163).

En tercer lugar, el carácter tecnológico y abierto de las disciplinas las separa de la unidad de la soberanía para convertirlas en una técnica con mayor difusión y polivalencia en sus fines;²³ algo que puede notarse respecto al funcionamiento de la vigilancia (Foucault, 1978: 175-182) o de otras tecnologías, como el examen (Foucault, 1978: 189 y ss.). Esta funcionalidad múltiple abarca al campo del saber, respecto al que las tecnologías han sido fundamentales, tanto en la racionalización de determinados campos de lo real en medidas homogéneas y gobernables, como en el aseguramiento de las condiciones que hacían posible la obtención de la información y la producción de las distintas ciencias de la conducta humana.

Ello viene unido, en cuarto lugar, a una cierta abstracción en el funcionamiento de estas tecnologías, que permite una automatización de su

23 *Vid.* Foucault (1988*b*). En su análisis de estos aspectos de la obra foucaultiana, Dreyfus y Rabinow (1988: 172-173) indicaban: «La disciplina es una técnica, no una institución. Funciona de tal modo que puede ser apropiada de manera masiva, casi total, en ciertas instituciones (casas de detención, ejércitos) o usada con fines precisos en otras (escuelas, hospitales); puede ser utilizada por autoridades preexistentes (el control de enfermedades) o por ciertas partes del aparato judicial del Estado (la policía). Pero no es reducible ni asimilable a ninguna de estas instancias particulares».

ejercicio y una mayor difusión en nuevos espacios sociales.²⁴ Esto se advierte bien en algunos dispositivos, como el *panóptico* (Foucault, 1978: 203), cuyos flujos disciplinantes se habían autonomizado de los límites que marcaba la relación entre un vigilante y un vigilado para aplicarse a una colectividad, incluso y hasta cierto punto, al margen de la actividad concreta del vigilante. Carácter maquínico (Foucault, 1978: 207-210) de unas tecnologías que operan menos por la intención sostenida de sus agentes, que por la distribución de los espacios, los cuerpos, las visibilidades, los silencios, etc. Como es bien sabido, esto permite que tales tecnologías aparezcan y se estructuren en campos alejados de sus medios originales (Foucault, 1978: 212-220), en tanto sea requerida allí una función análoga a la que realizaban en su espacio de formación.

En último término, este proceso de expansión de las tecnologías disciplinarias está ligado a determinados cambios sociales más generales. «La introducción de la disciplina en las sociedades europeas a partir del siglo XVIII no debe entenderse, desde luego, en el sentido de que los individuos que forman parte de ellas se vuelven cada vez más obedientes ni de que empiezan a reunirse en cuarteles, escuelas o prisiones; más bien, en el sentido de que se busca un proceso de ajuste crecientemente controlado —cada vez más racional y económico— entre las actividades productivas, los medios de comunicación y el juego de las relaciones de poder» (Foucault, 1988b: 237). En particular, es imprescindible notar la eficacia y generalización de estas tecnologías con la consolidación del capitalismo, primero, y, después, de un tipo de disposición moderna del Estado y del gobierno en el «fordismo welfarista». Para ello, hay que volver la atención al giro que supusieron las disciplinas en cuanto a su función positiva y productiva en el ejercicio del poder, cuyo efecto no era la pura represión y cuyos objetivos no se reducían al sometimiento de los cuerpos a una regla exterior de obediencia o el aseguramiento de unas fuerzas corporales dis-

24 Vid. Tadros (2010: 168). Con buenas razones, otros autores, como Nealon (2008: 32), han incidido más en un efecto de intensificación de las relaciones de poder. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, resulta difícil realizar esta comparación en la intensidad de las relaciones de poder entre economías de formulación y de ejercicio dispares, como las de soberanía en el Antiguo Régimen y las propias de la modernidad. Por eso, preferimos hablar de abstracción o virtualización de las relaciones de poder, en mayor coherencia con los desplazamientos hacia la socialización del ejercicio del poder que se abordarán durante los capítulos siguientes.

minuidas, inermes, sino también y sobre todo, la conformación de un cuerpo orientado hacia una determinada producción, mayor cuanto más dóciles y útiles, cuanto más disciplinados se encontraran los cuerpos.

De hecho, puede pensarse que más bien ha sido una excedencia productiva (y sus dificultades de gobierno) la que ha marcado en el presente la crisis de las sociedades disciplinarias como diagrama general de ejercicio del poder. En este sentido, y sin perjuicio de la centralidad, aun hoy, de muchas tecnologías disciplinarias, el de las sociedades disciplinarias ha dejado de ser el marco de análisis más útil para el presente (Deleuze, 2006b). El contraste más claro con aquellas sociedades se advierte en una intensificación de la tendencia a la abstracción de las tecnologías disciplinarias, que llevaría a un desbordamiento de las instituciones en que se produjeron y alojaron durante la modernidad (Hardt y Negri, 2005: 352), así como a la constitución de resistencias más claras respecto a las tecnologías e instituciones disciplinarias cuando mantienen su carácter binario (Deleuze y Parnet, 2004: 25), fijo y jerarquizado (entre muchos, Boltanski y Chiapello, 2002).

En el epígrafe siguiente, vamos a tratar de analizar mejor esta transición general en el ejercicio del poder. Sin embargo, resulta oportuno indicar ya que, al igual que ocurre con la *soberanía*, la crisis de las *sociedades disciplinarias* no perjudica la utilidad de muchas tecnologías disciplinarias pero sí las hace funcionar y recombinarse en una economía del poder distinta a escala sistémica. Explosión de la norma disciplinaria en el continuo de la normalidad, donde las clasificaciones se multiplican a la par que se diluyen sus contornos, se modula su funcionamiento y se homogeneiza su código.

1.3. La formación de un marco de gobierno

En los límites políticos y técnicos de las disciplinas, podemos comenzar a describir el campo de problematicidad para la configuración de otra economía de las relaciones de poder que denominamos «gobierno» o «gubernabilidad»,²⁵ en alusión al sentido amplio del término que se desa-

25 En los textos de Foucault, la noción de «gobierno» (*gouverne*) en 2008: 93-94) designa esta actividad de manera más general (también como noción opuesta a la simple administración de las cosas, Foucault, 2008: 61). En referencia a la racionalidad propia de ese gobierno suele hablarse de «gubernamentalidad» o de «gubernabilidad» (*gouvernement*)

rolló a partir del xvi, como un modo específico de acción, que asumía sin embargo un alcance y un ámbito objetivo muy amplios: «Gobernar [...] es estructurar el posible campo de acción de los otros» (Foucault, 1988b: 239). En su influyente trabajo, Colin Gordon (1991) señaló que el estudio foucaultiano del gobierno, bastante amplio, suele concretarse en dos planos: por una parte, las referencias a esa actividad lata de guiar e influir sobre el campo de acción de los otros y también de uno/a mismo/a. Y, por otra, en un sentido más estricto y ajustado a esta exposición, la reflexión sobre la actividad de gobierno (los medios, objetivos, procedimientos, aparatos, prácticas, etc.) emprendida desde el siglo xvi y que tiene un ámbito central en el creciente espacio político del Estado (Rose, 1996c: 42). Pese a que se trata de una línea de trabajo menos conocida que la época central de la obra de Foucault, ya indicamos su fuerte calado en las ciencias políticas y de la administración²⁶ y también, aunque con un alcance más minoritario, en enfoques como el de los *governmentality studies*, que desarrollamos aquí (Rose *et al.*, 2006: 5).

A este respecto, los términos de nuestros análisis pueden ser muy amplios: los modos de gobierno pueden analizarse, en primer lugar, en términos de sus racionalidades políticas, los campos de discurso cambiantes dentro de los que se conceptualiza el ejercicio del poder, la justificación moral para determinadas formas de su ejercicio por parte de distintas autoridades; las nociones, formas, objetos y límites de las políticas y también la distribución de los asuntos seculares, familiares, militares y espirituales (Rose y Miller, 1992). El interés sobre tales objetos de análisis provoca críticas frecuentes acerca de estos estudios, relativas a la excesiva atención prestada a las perspectivas y discursos de gobierno y a la correlativa elusión de las dificultades de implementación y de las perspectivas de los sujetos gobernados y sus posibilidades de agencia.

en Foucault, 2008: 117, o pp. 162-163 en referencia a la racionalidad propia del Estado moderno). Aunque aquí preferimos, por su precisión, la noción de «gobierno» para referirnos al nuevo diagrama foucaultiano de las relaciones de poder, sabemos que el término «governabilidad» está muy extendido para referirse a estas cuestiones, sobre todo para evitar confusiones con la acepción mucho más estrecha que «gobierno» tiene como órgano del Poder Ejecutivo.

26 Con este sentido, es corriente el uso del término «*governance*», en inglés, o «gobernanza» en castellano. En estos casos, suele referirse a proyectos de reorganización política y administrativa alejados de la perspectiva foucaultiana. *Vid.* Ciccarelli (2008: 307-308).

Sin embargo, desde los *governmentality studies* se entiende que, en tal perspectiva, existe un peso notable de los regímenes de prácticas de gobierno, entre los que se encuentran los discursos, en su sentido más amplio y práctico, pero también de las tecnologías de gobierno, como el complejo de programas, variables, cálculos, técnicas, aparatos, documentos y procedimientos a través de los cuales las autoridades tratan de hacer efectivas sus ambiciones gubernamentales (Mennicken y Miller, 2012). En el decir de Rose *et al.* (2006: 99), «la orientación de los trabajos sobre gubernamentalidad, no es por tanto la tipificación ideal, sino una cartografía empírica de las racionalidades de gobierno y sus técnicas».

1.3.1. Elementos de la gobernabilidad

En un esfuerzo de síntesis, pueden agruparse los tres elementos principales que designa la noción de *gobernabilidad*. En primer lugar, designa al entramado de instituciones, procesos, reflexiones, cálculos y tácticas que permiten el ejercicio de una forma específica pero muy compleja de poder, que tiene como su objetivo a la población, como su principal forma de conocimiento, la economía política y como su técnica esencial, el aparato de seguridad. En segundo lugar, designa la tendencia a que en Occidente prevalezca esta forma de ejercicio del poder frente a otras, como resultado de la combinación de unos aparatos de gobierno específicos y un complejo de saberes. Y por último, designa al proceso y sus efectos a través del que el Estado de la justicia de la Edad Media se va transformando en un Estado administrativo durante los siglos xv y xvi y convirtiéndose gradualmente en un Estado «gubernamentalizado» (Foucault, 1999e: 194-195). Aunque esta es la descripción del proceso de gubernamentalización que ha disfrutado de mayor recepción (Saar, 2011: 34-40), preferimos hacer un repaso heterogéneo de los elementos de este marco de gobierno, a fin de maximizar la utilidad de las últimas aportaciones de la obra de Foucault.

El Estado es uno de los elementos que tiene una consideración más singular en el marco de este pensamiento de gobierno, ya que las prácticas de ejercicio de esta racionalidad política, principalmente en sus modos más formalizados y organizados, se centraron en torno a esta figura central. Por ello, en nuestro contexto, el problema del gobierno no puede abordarse al margen del Estado, así como en buena medida el trabajo de *gubernamentalización* de las relaciones de poder fue también una actividad de «estatiza-

ción», en cuanto a ciertos procesos de consolidación del Estado como un ambiente de problematización política prevalente. Sin embargo y por otra parte, el enfoque foucaultiano sobre el gobierno ha buscado descentrar el papel del Estado en la actividad de gobierno, que siempre aparece como una actividad mucho más amplia, multidireccional y heterogénea en sus agentes y medios institucionales.

Así pues, el proceso de *gubernamentalización* debe considerarse, al menos desde el siglo XVI, en el contexto de una doble dinámica o tendencia. Una tiende a la totalización de las relaciones de poder en torno al Estado. La otra apunta hacia la individualización, hacia la constitución y consolidación de individuos como sujetos, convertidos en el objeto básico de los asuntos de gobierno y se singulariza en el llamado «poder pastoral» (*vid. infra* cap. 3). El interés de esta doble presentación consiste en «mostrar cómo este pastorado vino a asociarse con su polo opuesto, el Estado» (Foucault, 1991c: 98).

Si bien Foucault tuvo buenos motivos para no formular de manera expresa una teoría del Estado, al menos conviene exponer algunas posturas o precauciones para un abordaje correcto de este plano, sin perjuicio de que al final señalemos las importantes transformaciones a que está sometido hoy este plano central de gobierno.²⁷ En cualquier caso, no es posible describir unas estructuras, elementos y funciones del Estado por sí mismas, en su naturaleza, como un universal político del que poder deducir su posición o determinadas políticas públicas. Al contrario, el Estado «no es un universal, no es en sí mismo una fuente autónoma de poder», sino el efecto, móvil, de las continuas estatizaciones de un haz de relaciones de poder (Foucault, 2007: 96). Por eso, lo abordaremos sobre la base de las prácticas que se producen a partir del Estado o, por ejemplo, a partir del modo en que las instituciones del Estado se oponen a otras categorías como «la sociedad civil» y se hace funcionar esa oposición.

27 Foucault se ocupó de este asunto de forma particular en los cursos dictados en el Collège de France a partir de la segunda mitad de la década de 1970: especialmente, Foucault (2003, 2007 y 2008). Tomamos apoyo también en las sistematizaciones al respecto de Jessop (2007: 34; 2008); Valverde (2007); McKee (2009: 475, 481) y Melossi (2006). Además, esta es una cuestión que la literatura ha ligado al abordaje del pensamiento jurídico en Foucault, del que podremos ocuparnos al final del presente capítulo.

Desde luego encontramos la dificultad de movernos en una cultura política centrada en el viejo predominio del poder soberano, lo que provoca una sobrevaloración del Estado, sea como aglutinador de todas las estrategias, prácticas y saberes políticos o como objeto de oposición, en su protagonismo de los horrores totalitarios. Foucault (2007: 219-224) encuadra en las visiones de «fobia al Estado» a un conjunto nutrido de análisis contemporáneos con argumentos bastante estables sobre la esencia y función del Estado. A saber, que el Estado tiene una tendencia intrínseca al crecimiento totalizador que le llevaría a abarcar de forma progresiva todo su exterior, hasta la sociedad civil en último término; que existe un parentesco y una fuerte continuidad entre las distintas formas estatales, de modo que funciones y composiciones administrativas, benefactoras o totalitarias del Estado no serían más que ramas de un mismo tronco. Foucault critica que la técnica de estos discursos permite análisis cada vez más intercambiables entre los distintos elementos del Estado, donde se diluye la especificidad del análisis y destaca que algunas formas de Estado, como las del Estado providencia o el Estado del Bienestar, son muy distintas, en su origen, sus capas y funcionamiento, respecto a otras formas del Estado totalitario. Es más, lo que se produce en cada caso es una captura o un redireccionamiento del medio estatal por parte de distintas gubernamentalidades y racionalidades políticas, como las de un partido o un grupo de interés dado. Por último, tampoco cabría inscribir al Estado y su evolución en una serie histórica necesaria ni limitar sus posibilidades a un conjunto de funciones circunscrito como reflejo e instancia de reproducción de las relaciones de producción capitalistas.²⁸

Desde una perspectiva más acorde con este trabajo, se prefiere conceputar al Estado como «una forma específica en que se codificó discursivamente el problema del gobierno, una forma de separar una “esfera política”, con características particulares de derecho, de otras “esferas no-políticas” que deben relacionarse, y una manera en que determinadas tecnologías de gobierno se dotan de una durabilidad institucional y contienen un cierto tipo de relaciones con las otras» (Rose y Miller, 1992: 5). Dado que la

28 *Vid.* Foucault (2007: 26). Tampoco este enfoque del Estado es por completo ajeno a los de un realismo postmarxista (Sauquillo, 2009) o al de algunos funcionalistas de izquierdas, como el abordaje de Offe (1994b: 72-76); si bien, por su riqueza, preferimos trabajar desde el marco foucaultiano.

analítica foucaultiana del poder comienza desde abajo, desde la inmanencia de las prácticas y las tecnologías del poder activas en relaciones concretas, es lógico el rechazo a cualquier función trascendente y universal del Estado. Sin embargo, esa misma analítica no se detiene en la descripción de una miríada de relaciones reales pero absolutamente dispersas e inconexas, sino que reconoce la importancia de determinadas tecnologías y su capacidad de difusión, integrándose así en regularidades institucionales y en estrategias más amplias y estables. La analítica foucaultiana de las relaciones de poder se interesa por, «primero, cómo diversas relaciones de poder pasan a ser colonizadas y articuladas en mecanismos más generales que sostienen formas de dominación más amplias y, segundo, cómo estas se ligan a formas y sentidos específicos de producción de saber» (Jessop, 2007: 36), hasta llegar a especificar un escenario político con sus objetos de gobierno, sus distintas gubernamentalidades en conflicto, etc. En este sentido, la concepción foucaultiana del Estado no se produce solo en su vertiente negativa, como lo que no es, sino que se enuncia como campo de acción estratégica decisivo en la formación y consolidación del capitalismo y de la burguesía durante la modernidad (Jessop, 2007: 38).

Es cierto, no obstante, que el trabajo genealógico sobre el Estado no está en la obra foucaultiana al nivel de relevancia y conflictualidad que tiene el relativo a las series de *saber-poder* que sustentan la mayoría de las instituciones modernas y que, durante mucho tiempo, el proyecto foucaultiano se centró en la investigación de ciertas prácticas «menores» destinadas al gobierno de las poblaciones que se producían dentro del Estado (pero también más allá, Rose y Miller, 1992), a fin de describir el fortalecimiento de un “arte de gobierno”, mucho más que de una teoría del Estado (Valverde, 2007: 160-161); por mucho que, como expusimos (Foucault, 2008), aquel llevara aparejado un aumento de las discusiones sobre la propia teoría del Estado y algunos de sus elementos centrales como la soberanía, el territorio, etc.

Así, es evidente la fuerte dimensión negativa que la cuestión del Estado tiene en el Foucault previo a la *governabilidad*. Para Hunt (2004: 607), esta consideración negativa o excluyente del Estado cobra sentido en su contraposición con la «obsesión» que este suponía para el marxismo coetáneo del que pretende diferenciarse. La progresiva aparición de estas cuestiones es bien compatible con dos giros postmarxistas en el tratamiento del

Estado que se operaron en las décadas de 1960 y 1970, en cuanto a la nueva centralidad de la función como herramienta de análisis respecto a las instituciones y prácticas estatales y en cuanto al lento abandono de los «aparatos del Estado» como una unidad política, en favor de nociones más dinámicas y ceñidas a prácticas e instituciones concretas, como la «selectividad estructural» o sus «capacidades estratégicas», sin perjuicio de sus dimensiones sistémicas (Jessop, 2008: 58-59). Por ello, puede identificarse también una notable reconsideración analítica del Estado y del derecho conforme sus investigaciones se orientan hacia el gobierno de los otros y la llamada «biopolítica», como veremos a continuación (Frost, 2010: 566), que, para algunos (Prozorov, 2007: 82), lleva a que la soberanía no se abandone como una de las condiciones de posibilidad del orden y del gobierno.

En cualquier caso, con objeto de precisar una caracterización positiva del Estado en los análisis siguientes, más que referencias directas a Foucault, resulta útil su influencia sobre los trabajos de Jessop (2007: 39), donde el Estado constituye un centro fundamental de codificación e institucionalización de líneas generales o dominantes. Un centro desde luego estratégica y tecnológicamente orientado hacia el mantenimiento del orden y la consolidación de los procesos de acumulación capitalistas, pero también un centro relativamente abierto, en tanto dinámico y conflictivo.²⁹ Esta influencia está muy presente en el «enfoque estratégico-relacional» con que Jessop (2008: 151-153) busca analizar el Estado como una «relación social», muy ligada a sus posibilidades reales de acción y, por tanto, con un carácter dinámico y adaptativo que en ningún caso absorbe toda la esfera política; y que, sin tener un vínculo necesario con el capitalismo, sí se instituye en uno de los principales agentes de establecimiento de sus códigos e intereses (Jessop, 2008: 1-8).

Mejor delimitado el plano estatal en nuestro esquema, conviene analizar el proceso de consolidación del Estado como un elemento de la transición hacia el predominio de la gobernabilidad en el ejercicio del poder.

29 Como espacio productivo, el Estado permite acometer procesos tendencialmente estables de acumulación y distribución desigual de la riqueza. Esta funcionalidad inmanente del Estado lo convierte en centro de los conflictos, pero también en «uno de los espacios privilegiados para inventar nuevas dinámicas de poder constituyente por parte de las clases y los grupos estructuralmente dominados» (Prieto del Campo, 2008).

En comparación con el diagrama del poder soberano, las formas jurídicas limitativas del Antiguo Régimen (Foucault, 2007: 26-29), trascendentes o exteriores a la propia evolución del Estado, entraron en conflicto con su nuevo papel y sus necesidades crecientes de condensación de fuerzas y relaciones sociales.

Como se mostró, el proceso de gubernamentalización no es un proceso contra-estatal. Más bien al contrario, los primeros desarrollos de este proceso se dirigen a la especificación y al fortalecimiento de la razón de Estado. No en vano, respecto a esta incipiente racionalidad, el Estado era el principio de inteligibilidad y a la vez el objeto de un *arte de gobierno*: todo lo que podía ser pensado políticamente comenzó a constituirse como un elemento del Estado (Foucault, 2008: 272). Así, el salto cualitativo no fue la invención de grandes instituciones y aparatos que, como tales, venían funcionando hacía tiempo, sino su constitución como el patrón y el marco de inteligibilidad de esos aparatos e instituciones y su capacidad de operar estratégicamente respecto a ellas, respecto a las prácticas que se producían en su interior y a través de ellas: «gobernar racionalmente porque hay un Estado y para que lo haya» (Foucault, 2008: 273).

En cualquier caso, conviene matizar este giro epistémico en algún punto. En primer lugar, este espacio para la racionalidad de gobierno a partir y a través del Estado, no se configura de manera ideal, sino como resultado de las prácticas y conflictos de los gobernantes y también de los gobernados (M. Dean, 2003: 16). En segundo lugar y de entrada, no se produce una totalización del Estado que lo extienda a todos los ámbitos sociales; aunque esto será, como veremos, una tensión clara en la emergencia de la biopolítica. Más bien, este plano opera como medio de conexión de las problemáticas, de los objetos y de las distintas tecnologías, entre sí y con el propio plano estatal (Rose *et al.*, 2006: 87). En tal sentido, los procesos de gubernamentalización están granados de tecnologías y máquinas sociales producidas por los sujetos gobernados y sucesivas retenciones o desplazamientos en sus funciones dentro de los espacios de gobierno, muchas veces como dinámicas de estatización de dispositivos que eran, en principio, ajenos (Jessop, 2007: 39; 1999b: 140-141).

Por otra parte, esta porosidad del medio estatal tampoco confirma el programa liberal de *Estado mínimo* o de *Estado árbitro*. Las investigaciones foucaultianas (2003) y de otras perspectivas afines (Valverde, 2007: 165)

han mostrado el carácter tremendamente dificultoso, conflictivo y a menudo violento de la tarea de gobernar a los vivos. En este sentido de inspiración nietzscheana, lo sorprendente, lo que requiere explicación y esfuerzo es la paz y la interacción social espontánea y productiva que caracteriza las representaciones del Estado liberal. Al contrario, la práctica muestra un sinfín de aparatos tecnológicos y de estrategias condensadas en un Estado que adquiere fuertes inclinaciones interventoras.³⁰

A su vez, ya indicamos que, desde la perspectiva foucaultiana, esta relación debe analizarse en el interior de regímenes de prácticas concretos y, desde ahí, deben establecerse también las regularidades útiles. Así y aunque resulte complejo, se trata de pensar un proceso de gubernamentalización que pasa por el Estado pero que va más allá (Rose *et al.*, 2006: 5) y supone, respecto a este, un constante descentramiento y reconfiguración.

Excursus. Saber y poder en la actividad de gobierno

Es notorio que el estudio de la verdad, de sus condiciones de formación y de funcionamiento ha recorrido la obra de Foucault de un modo que hace inoportuno realizar aquí una lectura exhaustiva y sistemática del asunto. Sin embargo, sí se quiere abordar tres cuestiones presentes en esa obra por su relevancia para nuestra empresa. Primero, introducir el esquema de la triangulación entre las tres dimensiones de los sucesivos despliegues foucaultianos: el saber, el poder y el sujeto. Segundo, constatar el desplazamiento que se realiza, respecto a las cuestiones de saber, desde un estudio centrado en la verdad, a un estudio centrado en los *regímenes de veridicción*. Y tercero, determinar desde qué *ethos* filosófico-político se realiza esta comprensión particular de la cuestión del conocimiento y de la verdad.

El giro foucaultiano a este respecto podría focalizarse en una particular introducción de las cuestiones de poder en el campo del conocimiento: «Quizás haya que renunciar también a toda una tradición que deja imaginar que no puede existir un saber sino allí donde se hallan

30 Como indica Sauquillo (2001a: 269), «el criterio hermenéutico de la historia política de Foucault consiste en desvelar bajo la racionalidad fundamental y permanente de la historia y del derecho —de su establecimiento pacífico de la justicia y de las instituciones— el pasado de las luchas y de las derrotas reales».

suspendidas las relaciones de poder, y que el saber no puede desarrollarse sino al margen de sus conminaciones, de sus exigencias y de sus intereses» (Foucault, 1978: 34). Frente a este *topos*, recurrente en nuestra cultura filosófica, Foucault proponía una articulación productiva entre las cuestiones de saber y las cuestiones de poder; relación que se pretendía subrayar a través de la noción de *saber-poder*. Si, entre ambas, existe un guion, es precisamente porque no hay una identidad total entre los dos extremos del término (Keenan, 2010: 493-494), pero sí una articulación especial.

Este ha sido un asunto presente desde los inicios de la filosofía foucaultiana,³¹ donde se asentó la sospecha sobre la pretendida neutralidad de los discursos y de los asuntos de conocimiento (Foucault, 1981). En particular, pronto se sometieron a análisis las condiciones de formación, de producción o de exclusión de los discursos, sobre todo en determinados ámbitos donde se advertía la existencia de una lucha bastante poco «pura» por la verdad.³² Hasta el punto de que en las obras de la segunda etapa, como *Vigilar y castigar* (Foucault, 1978) o el primer volumen de la *Historia de la sexualidad*, existe un intento explícito de componer una «historia política de la verdad» (Foucault, 1984: 43).

Otros marcos de análisis, como vimos a propósito del marxismo, ya habían considerado las jerarquías y el carácter productivo de estas interacciones entre el saber y el poder pero aquí se observan desplazamientos notables en cuanto al eje y a los efectos de esa consideración. Como buena parte del estilo foucaultiano, esta relación tiene un carácter paradójico, donde el *saber* no funciona como un resultado superestructural de unas relaciones de *poder* que

31 Entre aquellas destacamos, aunque existen diferencias notables entre ellas, *Las palabras y las cosas* (Foucault, 1974) y *La arqueología del saber* (Foucault, 1991a).

32 Con referencias a Artaud, Bataille y Nietzsche, Foucault (1999f: 23) describe sus «sospechas» iniciales en este campo: «Pienso [...] de qué manera las prácticas económicas, codificadas como preceptos o recetas, eventualmente como moral, han pretendido desde el siglo XVI fundarse, racionalizarse y justificarse sobre una teoría de las riquezas y de la producción; pienso además en cómo un conjunto tan prescriptivo como el sistema penal ha buscado sus cimientos o su justificación, primero naturalmente, en una teoría del derecho, después, a partir del siglo XIX, en un saber sociológico, psicológico, médico, psiquiátrico: como si la palabra misma de la ley no pudiese estar autorizada en nuestras sociedades más que por el discurso de la verdad». *Vid.* también Foucault (1999f: 14-15).

se sustancian en otra parte,³³ aunque sí está condicionado por relaciones de poder extradiscursivas. En la otra dirección, las cuestiones de saber tampoco pueden determinar la realidad de las relaciones de poder, si bien son cuestiones decisivas para el despliegue de estas (Veyne, 2009: 35). No existe, por tanto, relación de exterioridad ni de determinación de una respecto a la otra.³⁴

Tal enfoque lleva a que se haya consolidado la visión de un rechazo foucaultiano de la ideología y en favor de los *discursos*, como prácticas superficiales que resultan interesantes en sí mismas por sus efectos productivos. Sin embargo, Hunt (2004: 605-606) sostiene que no existe una necesaria incompatibilidad, en cuanto que la cuestión principal de la teoría marxiana de la ideología no es un dualismo entre lo verdadero y lo aparente-ideológico, sino «los modos en que una determinada articulación o interpelación a la posición del sujeto opera de manera sistemática para reforzar y reproducir las relaciones de dominación social»; algo complementario a los objetivos de investigación que Foucault pretende abordar a través del *discurso*.

En cualquier caso, la singularidad de esta articulación entre *saber-poder* (y sujeto) aconseja hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, que no existe una sobredeterminación de lo real por esta serie de *saber-poder*. A este respecto y dada la visión estratégica del poder en Foucault, la crítica más visible ha destacado los efectos de sobredeterminación que el *poder* tendría sobre un *saber* al que arrastraría (Habermas, 1989: 322-323). Sin embargo, Deleuze (1987: 104) aclaraba que no se dice, por ejemplo, «que las ciencias humanas proceden de la prisión, sino que suponen el diagrama de las fuerzas del que también la prisión depende. Y a la inversa, las relaciones de fuerzas seguirán siendo transitivas, inestables, evanescentes, casi virtuales,

33 Foucault (2003: 37) establece con claridad la multidireccionalidad de una implicación que es mutua: «Es mucho menos y, me parece, mucho más. Son instrumentos efectivos de formación y de acumulación del saber, métodos de observación, técnicas de registro, procedimientos de investigación y búsqueda, aparatos de verificación. Es decir, que el poder, cuando se ejerce en sus mecanismos finos, no puede hacerlo sin la formación, sin la organización y la puesta en circulación de un saber o, mejor, de aparatos de saber que no son acompañamientos o edificios ideológicos» (Foucault, 2003: 37). *Vid.* también Barry (1996: 123 y ss.) y Dreyfus y Rabinow (1988: 221).

34 *Vid.* Foucault (1984: 70-71; 1990a; 2001). En tal sentido, Deleuze (1987: 111) indica, «Las relaciones de saber no tendrían nada que integrar si no existiesen las relaciones diferenciales de poder. No obstante, el poder, sin estas formalizaciones de saber no es casi nada: ni ve ni habla [...] pero precisamente porque ni habla ni ve, hace ver y hablar».

en cualquier caso no conocidas, si no se efectuasen en las relaciones formadas o estratificadas que componen saberes». Por tanto, la clave de este giro es que las técnicas de saber no solo se dirigen a consolidar la descripción de un mundo favorable a unas determinadas estrategias de gobierno, sino que son parte de la actividad de gobierno, en la medida en que configuran los objetos y el *ámbito discursivo* en que ese gobierno es posible (Rose, 1999: xxii). A su vez, esta relación abriría un campo de análisis sociojurídico, las «políticas de la verdad» (Rogers, 2012), relativo, no solo a la relevancia de los usos y efectos del conocimiento, sino sobre todo a la importancia de las estrategias orientadas a la producción de conocimiento y a la consolidación de unos dispositivos que permitan hacer valer ese conocimiento, validarlo y elevarlo así sobre otros saberes y prácticas discursivas posibles.

A este respecto y en segundo lugar, otro conjunto de críticas se refieren al peligro de una eliminación de toda posibilidad de verdad a favor de una «voluntad de saber», esto es, de cuestiones de poder; cuestiones, además, exteriores a estos criterios de crítica de la verdad (Habermas, 1989: 297). Como veremos, el problema de la efectiva validación o, al menos, aceptación práctica de un determinado régimen de verdad no es una cuestión menor, pero en cualquier caso, la propuesta foucaultiana no alcanza, sobre todo en su agenda final, hasta el extremo de un irracionalismo que impida formular conocimiento científico válido o registrar hechos históricos, sino que el programa se dirige más bien a analizar (*problematizar*, en terminología foucaultiana) las condiciones de producción de un «discurso verídico» tenido por reflejo de lo real y de sus consecuencias (Rose, 1999: xv, xxii).

Por otro lado y a pesar de estas tensiones, el entramado de relaciones del saber resulta muy útil en tres planos explicativos. Primero, tiene un efecto desmitificador respecto a la vinculación ilustrada entre la evolución de los saberes, las ciencias y las técnicas y su efecto emancipatorio sobre el ser humano, relatado como transición desde una época de ignorancia, quimeras, prejuicios y supersticiones hacia la adquisición de unas ciencias lumínicas y liberadoras. Al contrario, Foucault (2003: 155) describe «un inmenso y múltiple combate, no entre conocimiento e ignorancia, sino de los saberes unos contra otros».

Segundo y en la medida en que las relaciones *saber-poder* se analizan, no solo respecto a las relaciones interindividuales de las formaciones disciplinarias (Foucault, 1978; 1984; entre otras), sino también de la formación de las ciencias y saberes sobre el ser humano, en la escala de la especie

y la población, se avanza de manera notable en la descripción de un nuevo marco de saber, la *gubernamentalidad*, y también de ejercicio del poder, que es el marco de *gobierno* que nos ocupa aquí.³⁵ De hecho, estos últimos trabajos dibujan una transición desde un *saber* que funciona como una abstracción y una fuerza anónima discursiva (característico de las primeras obras estructuralistas) a un saber más encarnado y sobre todo con un sentido estratégico más fuerte, dentro de este esquema de *governabilidad* en que saber y poder se articulan de manera más consciente y teleológica: por ejemplo, dentro del Estado, se desarrollan menos unos saberes que otros más «útiles», cuyo sentido es fundamental en su existencia y desarrollo.

Tercero y a partir del último giro foucaultiano, operado tras el primer volumen de la *Historia de la sexualidad* (Foucault, 1984), las cuestiones de saber y de verdad empiezan a articularse, no solo con el poder, sino también con el sujeto, en tanto instancia de problematización y conflicto. Esto desplaza al sujeto desde la inicial inmutabilidad de un sujeto cognoscente y de un actor abstractos (Deleuze, 2006a: 135 y ss.).

En esta dirección se sitúan los análisis de los efectos que el conocimiento ajeno y el conocimiento de sí tienen sobre el sujeto (Foucault, 2005; *vid. infra* cap. 5). Aquí lo que observamos es cómo a la capa de una «pragmática del discurso», en cuanto al «análisis de aquello que, en la situación real de quien habla, afecta y modifica el valor real del enunciado» (Foucault, 2009: 83), que es típica de la primera etapa de la obra foucaultiana, se superpone una «dramática del discurso», como un «análisis de los hechos discursivos que muestran de qué manera el acontecimiento mismo de la enunciación puede afectar al ser del enunciador» (Foucault, 2009: 84). Una de las consecuencias más interesantes de estos desarrollos es que muestran cómo las relaciones entre el conocimiento y la subjetivación no se limitan a un campo privado o en todo caso escindido de la vida política en sentido fuerte, que sería el de la especificación y transformación del sujeto, sino que se producen en un espacio de articulación del *saber-poder-sujeto* que resulta relevante para la formación de un *arte de gobierno* al nivel máximo de la población (Foucault, 2009: 171-172, 195).

35 Puede verse esto en Foucault (2009: 150-151, entre otras) para algunas características relevantes de las relaciones iniciales entre saber y poder a propósito del papel de la verdad y del conocimiento en el ejercicio de las primeras configuraciones del poder soberano.

La segunda gran cuestión que querríamos tratar respecto al saber atañe a la propia noción de *verdad* en el pensamiento foucaultiano y al desplazamiento que se produce ahí desde una noción universal de verdad, y por tanto de conocimiento verdadero y válido, hacia la noción de «régimenes de verdad» o del decir veraz, que pretende subrayar el carácter inmanente de estos discursos respecto a la realidad a que se refieren, a la que afectan y sobre la que se formulan nuevos enunciados con pretensión de verdad. En las concepciones más extensas, que corresponden a las últimas ediciones de sus cursos en el Collège de France, Foucault (2007: 53) indica: «El régimen de veridicción, en efecto, no es una ley determinada de la verdad, [sino] el conjunto de las reglas que permiten, con respecto a un discurso dado, establecer cuáles son los enunciados que podrán caracterizarse en él como verdaderos o falsos». La transición hacia el «régimen de verdad» marca una cuestión algo distinta a la de la verdad simple, por cuanto, en aquel, esta no se considera en abstracto, sino a través de las posibilidades de producción y las posibilidades de efectuación de tal verdad en un determinado ámbito, regimentado, de lo real.³⁶

Esto supone un cambio en el método de investigación de los discursos desde la actividad destinada a mostrar la veracidad (y por tanto la legitimidad) o la falsedad (y por tanto la ilegitimidad) de determinados discursos o técnicas hacia nuevos objetivos relativos a las condiciones de su formación y de su evolución. También aumentan los análisis centrados en las normas que permiten prescribir conductas de manera legítima en virtud de esos discursos, lo que incluye las modificaciones que hacen posibles en los sujetos y que, a su vez, afectan a esos discursos verídicos.³⁷

36 Foucault (1999f: 37-38) aprovechaba el ejemplo de Mendel, cuyos descubrimientos sobre genética quedaron desplazados en su tiempo, para apoyar esa idea: «Siempre puede decirse la verdad en el espacio de una exterioridad salvaje; pero no se está en la verdad más que obedeciendo a las reglas de una “policía” discursiva que se debe reactivar en cada uno de sus discursos».

37 A este respecto, la lectura de Deleuze (2006a: 187) es interesante en cuanto a lo que podría denominarse una «voluntad de saber» en la verdad, donde indica que la cuestión sería «¿cuál es la “voluntad” de verdad presupuesta por un discurso “verdadero”, una voluntad que ese discurso no puede sino ocultar? En otras palabras, la verdad no presupone un método capaz de descubrirla, sino procedimientos y procesos, formas de quererla. Tenemos siempre las verdades que nos merecemos, en función de los procedimientos del saber [...], de los procesos de poder, de los modos de subjetivación o de individuación de que disponemos».

En este sentido, Foucault proponía elaborar una ontología de los discursos de «veridicción», del decir verdad, que analizara el modo en que esos discursos se introducen en un juego de verdad, el modo en que esas *condiciones de veridicción* afectan a lo real, así como las exigencias que tal juego de verdad imponen al sujeto de enunciación.³⁸ En sus formulaciones más acabadas, sería «una historia de las ontologías de veridicción, [de los discursos de verdad], tendría que hacer estas tres preguntas a todo discurso que pretendiera constituirse como discurso de verdad y hacer valer su verdad como una norma. Lo cual implica que todo discurso, y en particular todo discurso de verdad, toda veridicción, sea considerado esencialmente como una práctica. Segundo, que toda verdad se comprenda a partir de un juego de veridicción. Y para terminar, que toda ontología se analice como una ficción» (Foucault, 2009: 316).

Así, es cierto que, dadas estas premisas, no puede esperarse de este método la enunciación de verdades en sentido fuerte, como bien sirve la crítica de Adorno (1992: 198, 172) al respecto de la parte (no toda) que este método comparte con el funcionalismo; pero no es, en cambio, poco lo que pueden aportar en la configuración de regímenes de veridicción más satisfactorios.

De hecho, en los actuales estadios de evolución de la crítica, no se realiza ningún aporte extraordinario al describir la contingencia de los discursos de verdad y resulta, en cambio, más oportuno avanzar en la articulación de regímenes alternativos de veridicción. En este sentido, el análisis del *ethos* filosófico y del estilo con que Foucault propone estas cuestiones es muy útil para avanzar hacia un pensamiento de creación, por las salidas que ofrece respecto a dos callejones habituales. Por un lado, esta particular ontología de los discursos de verdad no sería solo una acumulación de fal-

38 «La apuesta de todas estas empresas acerca de la locura, la enfermedad, la delincuencia, la sexualidad [...] es mostrar que el acoplamiento serie de prácticas-régimen de verdad forma un dispositivo de saber-poder que marca efectivamente en lo real lo inexistente, y lo somete en forma legítima a la división de lo verdadero y lo falso» (Foucault, 2007: 37). En el sentido de justificar esta continuidad de las investigaciones: «Digamos que lo que permite hacer inteligible lo real es mostrar simplemente que fue posible. Que lo real sea posible: eso es su puesta en inteligibilidad. [...] tenemos aquí, en esta historia del mercado jurisdiccional y luego veridiccional, uno de los innumerables cruces entre jurisdicción y veridicción que es, sin duda, uno de los fenómenos fundamentales en la historia del Occidente moderno» (Foucault, 2007: 52).

sedades u opresiones articuladas bajo el paraguas de la razón y las verdades modernas, ya que, aunque numerosas y de señalamiento pertinente, estas no son necesarias en todo proceso de racionalización ni estaban ausentes en los regímenes de verdad premodernos (Foucault, 2007: 54). Por tanto, no hay motivo para presentar las cuestiones del saber como una elección entre los distintos dispositivos en que se ha concretado la evolución de la razón moderna (tan variados como las experiencias que hemos tenido de la misma) y aquellos otros del Antiguo Régimen.

Por otro lado, esta sustitución de las «verdades universales» por los «regímenes de veridicción» no supone una reducción de toda realidad al discurso, donde aquella cediera a favor de lo que se dice, se hace o se organiza con ella, sino que se trata de mostrar los efectos y las posibilidades de esa tarea de organización discursiva de lo real (Veyne, 2009: 59). En este sentido y si se quiere decir así, las repercusiones de estas cuestiones de saber sobre «lo real» son de sobra relevantes.

De hecho, el *ethos* foucaultiano puede entenderse, a este respecto, como una búsqueda estratégica de las racionalidades que rigen en y pugnan por un determinado ámbito de lo real, cuya problematización, organización y aprehensión discursiva o racionalización sería imprescindible para hacer posible su gobierno y donde cada intervención va produciendo un saber que permite reconfigurar estos objetos y problemas y por tanto reajustar las estrategias de intervención. Por su parte, Foucault siempre se mostró prudente ante la noción de «racionalización» y sus procesos derivados;³⁹ pero la noción resulta muy útil para designar a la actividad de especificación, objetivación y aislamiento (siempre relativo y conflictivo) de los objetos y problemas sociales, esto es, de producción de un saber de gobierno, en orden a realizar sobre la cuestiones que abarca unas intervenciones orientadas y estructuradas, por parte de todos los agentes implicados en un determinado campo de lo real.

Desde nuestra perspectiva, esta es la utilidad más destacada de las cuestiones de saber en su relación con el marco de gobernabilidad en que quere-

39 Entre otras referencias, puede verse Foucault (1994b: 26): «No creo que pueda hablar de “racionalización” en sí sin, por una parte, suponer un valor absoluto y sin exponernos, por otra parte, a poner casi cualquier cosa bajo la rúbrica de las racionalizaciones».

mos situar la presente investigación. Esto configura el gobierno como una actividad de «problematización», es decir, de especificación y explicación de una serie de problemas o cuestiones (enfermedades que curar, comportamientos a evitar, grupos e individuos que poner a producir, de los que protegerse, etc.) y de articulación posterior de sus soluciones dentro de la *matriz epistémica* en que se formularon tales cuestiones (Rose y Miller, 1992: 10).

1.3.2. Gobernabilidad liberal y surgimiento de la biopolítica

En la formación de una gobernabilidad liberal, ha sido decisiva la evolución de la economía política como saber principal de gobierno. En sus últimos trabajos, Foucault exploró las particulares racionalizaciones de gobierno que se realizaban a través de estos saberes económicos: primero, a través de la fisiocracia, en el curso «Seguridad, territorio y población» de 1978 (Foucault, 2008), y después, a través del ordoliberalismo y el neoliberalismo, en el curso «Nacimiento de la biopolítica» de 1979 (Foucault, 2007). Por otro lado, todo el proceso de formación de *lo social* (*vid. infra* cap. 3) muestra cómo los objetivos del saber económico fueron ampliándose, desde un saber de análisis estricto de los procesos de producción y circulación de riquezas, hacia un saber que debía comprender «todo método de gobierno en condiciones de asegurar la prosperidad de la nación» (Foucault, 2007: 30). Por tanto, desde la perspectiva foucaultiana, la economía política opera, en la modernidad, como un *régimen de veridicción* clave, en cuanto se constituye de manera creciente como el marco de referencia con que pueden validarse los actos y estrategias de gobierno (Foucault, 2007: 27). Marco de referencia que será progresivamente interno e immanente, ya que no deberá conformarse a principios exteriores, sino que estos se deducirán de la propia práctica de gobierno y de sus mismos objetivos.

La concreción de estas reglas y principios del buen gobierno, referidos a la economía política, instaría a exponer aquí una genealogía de la economía política que repasara la noción fisiocrática de «orden natural»: desde el siglo XVIII, esta se impone como una situación de equilibrio y optimización del funcionamiento a que tienden los mercados cuando solo están sometidos a las mínimas intervenciones gubernativas imprescindibles y se articula en oposición a la intensidad de las regulaciones que caracterizaban al llamado Estado de policía anterior (Foucault, 2008; Dubber y Valverde, 2008; Harcourt, 2008a: 25-34, y 2011: 26). Sin embargo, nos interesa más bien el modo de articulación entre una ciencia como la economía política y una

actividad de gobierno. A este respecto, podríamos notar dos dinámicas paradójicas. De un lado, existe un circuito por el que el gobierno exige e implica conocimiento de los objetos de gobierno para evitar su intervención excesiva, a la vez que los objetos de gobierno solo pueden llegar a conocerse a partir de algún tipo de intervención (Hunt, 1994: 87-89), que por supuesto no implica que sea desde un inicio (casi nunca lo es) estatal.

De otro lado, los sucesivos desplazamientos en la economía política muestran la configuración de los objetos y de los *problemas de gobierno* a partir de una actividad epistémica pero también de una actividad práctica donde el error, el «descubrimiento» o la especificación de nuevos errores de gobierno, cambios de enfoque o espacios de mejora son inherentes a esta actividad y, condición de su apertura y mantenimiento (M. Dean, 2003; Malpas, 2001: 132-133). Como indican Hunt y Wickham (1994: 81-85) y comprobaremos a lo largo del trabajo, estas aperturas provienen de la resistencia a las estrategias de gobierno y de su capacidad para definir otras vías en un campo nunca cerrado por completo. Es, por tanto, esta dinámica necesariamente imperfecta, plural y conflictiva de *problematización-intervención* la que marca una continuidad en el gobierno por debajo de la fragilidad de sus objetos y sus programas. El *ethos* de la *gubernamentalidad* se muestra así paradójico entre el optimismo y el pesimismo, sin que estas evoluciones puedan reducirse, desde la complejidad y conflictividad de las relaciones de fuerzas, a una dinámica general de especialización, racionalización o progreso en la gestión de lo humano.

Amén de la economía política, en los procesos de formación de este marco de gobierno, la noción de población muestra también las relaciones entre estas dinámicas de saber y de gobernabilidad. La población opera aquí, a la vez, como objeto y como ámbito de gobierno. Por otra parte, su especificación no solo se contextualiza en el desarrollo de la economía política, sino también, como han mostrado algunos investigadores desde métodos foucaultianos (Hacking, 1991; Rose y Miller, 1990; Castel, 1997: 174-175; entre otros), a través del desarrollo de saberes como la estadística o la contabilidad, en tanto estas contribuyeron a la estandarización del campo de gobierno, a la formulación de lenguajes y códigos comunes, imprescindibles para la formación de una economía nacional como ámbito de planificación y de unos agentes como sujetos de(l) gobierno (empresas, familias, individuos, poblaciones). En esta constitución de un plano de gobierno a escala

estatal y supraestatal (Rose y Miller, 1990: 11-14), la formación de la *gubernamentalidad* es la de «un saber de todos los procesos que giran en torno a la población en sentido amplio» (Foucault, 1999e: 193), que tiene a la economía política como criterio de captación de la red de relaciones entre población, territorio, riquezas y otros elementos del gobierno, incluyendo la explicación autorreferente de esta evolución (Pasquino, 1991b: 107).

Como veremos en el capítulo tercero, la dotación a este objeto y medio de gobierno ampliado de la población con una homogeneidad funcional y suficiente resulta decisiva para hacer posible la actividad de gobierno. A este respecto, se produce aquí un cambio en la redefinición y tratamiento de este objeto, que pasó de una relación más exterior con el soberano, vehiculada a través de instrumentos binarios, como las prohibiciones y las reglamentaciones disciplinarias, a un gobierno más inmanente y «natural» a través de ciertos desplazamientos (Foucault, 2008: 81 y ss.).

En primer lugar, se pasa a considerar a la población más allá de los individuos que la componen y que pueden ser objeto de la acción del soberano, para considerarla más bien como un elemento de la naturaleza, sometido a múltiples variables y en constante cambio. En segundo lugar, aunque la población está sometida a muchas variables impredecibles, la teoría fisiocrática identificó una variable constante en cuanto al seguimiento del deseo. Pasión, en principio, individual y egoísta pero que también puede resultar productiva al interés colectivo si, tras aceptar su existencia natural, se interviene sobre aquellas cuestiones que lo configuran hasta favorecer sus flujos funcionales. Por último, este tratamiento de la población de manera naturalizada y naturalizante supone una entrada clara de las tecnologías del gobierno en el ámbito de la naturaleza y un vector de desarrollo de lo que se ha denominado *biopolítica*, como veremos a continuación (Foucault, 2008: 81-86). Desde nuestra perspectiva y aunque podamos centrarnos en el tratamiento gubernativo de sujetos concretos, resulta claro que las estrategias de gobierno no permanecen hoy ligadas a un solo sujeto de intervención, sino que tienen sentido en un plano referido a toda la población.

Para completar la cartografía de los distintos elementos de la gobernabilidad, conviene situarlos en el contexto de desarrollo del liberalismo y sus sucesivas variaciones como racionalidades políticas de la actividad de gobierno. En definitiva, esos elementos componen el campo de problemati-

cidad del liberalismo como racionalidad política. En contraste con los anteriores discursos intervencionistas, que se organizaron en torno a la actividad de *policía* y a la *razón de Estado*, el liberalismo opera algunos giros fundamentales.

En primer lugar, es un saber de gobierno que parte de la limitación de la posibilidad de conocimiento (Rose, 1996b: 43-44). En diagramas anteriores, las relaciones entre el conocimiento del soberano y la libertad de los sujetos era adecuada, ya que existía una suerte de superposición transparente entre lo político y lo económico: el soberano se situaba, a través de sus tecnologías de conocimiento, en una situación de superioridad epistémica respecto a los procesos económicos, y desde esa posición, los intervenía y regulaba.⁴⁰ Sus consignas inmediatas, *quieta non movere*, o más actual, «dejadnos hacer» (Foucault, 2007: 15, 42), reflejan un programa de auto-limitación del conocimiento y de la acción de gobierno en orden a maximizar su utilidad.

Ello permite la progresiva autonomización de una esfera de la economía, caracterizada por la espontaneidad de sus procesos económicos y sociales. También de una forma de ejercicio del poder político distinta de la intervención policial y sus riesgos de poner en peligro el buen funcionamiento de la economía (Gordon, 1991: 16). Así pues, se actualiza aquí una nueva relación entre el gobierno y el conocimiento, a partir de la que la actividad de gobierno liberal se apoya en los conocimientos de ciencias sociales y humanas que comienzan a desarrollarse en muchos ámbitos y que producen una suerte de *know how* que hace posible el gobierno. A su vez, la actividad de gobierno se mostrará proclive a la consolidación de estos sistemas expertos o sistemas de producción de saber de gobierno: la universidad, las burocracias gubernativas, las comisiones ejecutivas, las encuestas de opinión, los grupos de presión, etc. (Rose, 1996c: 46).

De este modo, conviene más interpretar el liberalismo como un *ethos* de la acción de gobierno, en su sentido amplio, que como una doctrina sustantiva, si bien sus reglas encuentran siempre distintas forma de positi-

40 Vid. Gordon (1991: 15). Para Foucault (2007: 320-322), la metáfora de la mano invisible de Adam Smith constituye una crítica de este esquema de conocimiento y libertad vigente durante la soberanía: para el soberano es ya imposible conocer y por tanto actuar.

vacación (Burchell, 1996: 21; Barry, 1996: 8). Por tanto, conviene que el análisis crítico del liberalismo supere la fase de señalamiento de sus contradicciones para centrarse en su capacidad de racionalización y puesta en acción con una determinada *techné*; es decir, en su articulación como una racionalidad práctica dirigida hacia determinados objetivos y en contestación a ciertos problemas (Barry, 1996: 10).

Si se pone el acento en este plano del funcionamiento, se observa que el liberalismo asume un cierto *ethos* crítico respecto a lo real y a otras racionalidades a la vez que integra a muchas de ellas en su funcionamiento (M. Dean, 2003: 52). Por supuesto, todo ello multiplica los conflictos frente a la unidad de los postulados de la soberanía, al dificultar la especificación de una racionalidad liberal «pura» y sustantiva, que sirva en todo caso como código de gobierno pero también aumenta su capacidad de autorrenovación, transformación (Boltanski y Chiapello, 2002: 35) y de integración de otras racionalidades y grupos: las ciencias médicas ante las crisis de salud pública, los sistemas de previsión social frente a la pauperización urbana o las ciencias de la conducta ante la peligrosidad social, por citar algunos ejemplos clásicos que concretan la tensión entre este *ethos* crítico y optimista de la gobernabilidad liberal (O'Malley, 1996: 195). En la lectura de Gordon (1991: 18), el éxito del liberalismo proviene precisamente de su constitución como un principio de crítica general de la realidad, de modo que las problematizaciones y críticas que configura tienden a resolverse menos conforme a criterios trascendentes provenientes del derecho natural o con legitimidad tradicional y más conforme a criterios técnicos inmanentes, que no neutrales (Rose, 1996b: 46).

En este esquema complejo, el enfoque foucaultiano suele proponer los problemas, las medidas y las crisis de seguridad como un elemento central para la comprensión de los desplazamientos en las actividades de gobierno. La economía política fisiocrática, después liberal, asentó una lectura de la optimización de las relaciones de intercambio y la producción creciente de riqueza como condiciones de mantenimiento de la seguridad y de la estabilidad sistémicas. Aquí radica el establecimiento de una circularidad entre la seguridad en el gobierno de la población y el mantenimiento de la autonomía y la espontaneidad del mercado, definidas como condición para su *buen funcionamiento*, que, a su vez, es el modo privilegiado de mantener la seguridad. La protección misma del mercado, de su plano de operaciones

conformes a esta «naturalidad», se ha mantenido hasta el presente como el título principal de intervención y regulación,⁴¹ aunque siempre sea necesario establecer alguna excepción. Es evidente que esta configuración de los asuntos de seguridad (*vid. infra* cap. 2) dentro del marco epistémico de la economía liberal constituye un vínculo clave en la gobernabilidad moderna, toda vez que la gestión de la seguridad y el orden es la razón y sustrato de la actividad de gobierno.

Desde esta racionalidad, los objetivos del gobierno sobre la población podrían atenderse a través de la provisión de seguridad al funcionamiento, espontáneo y libre en lo básico, de todos los procesos sociales, desde los económicos a los biológicos. La naturalidad atribuida a esta acción de gobierno no se refiere solo a las riquezas, sino también a los individuos, «no, sin embargo, como sujetos obedientes o indóciles, sino en cuanto ellos mismos están ligados a esa naturalidad económica y su número, su longevidad, su salud, su manera de comportarse mantienen relaciones complejas y enredadas con esos procesos económicos. Con el surgimiento de la economía política [...] se produce una sustitución importante, o mejor, una duplicación, porque los propios sujetos de derecho sobre los cuales se ejerce la soberanía política aparecen como una *población* que el gobierno debe manejar» (Foucault, 2007: 40).

En consecuencia, la economía política liberal aparece como el código de inteligibilidad del gobierno de la población, que permite realizar una comprensión integrada y «natural» de la seguridad. De hecho, la progresiva intensificación de esta circularidad de gobierno entre la *buena marcha* del mercado y la seguridad lleva a hablar de una transición hacia las «sociedades de control» (Deleuze, 2006*b*) o «sociedades de seguridad», que es el término más común en Foucault. En cualquier caso, cuando se alude a una *naturalización* del gobierno, o de la economía política como saber de gobierno, no se trata del descubrimiento de una naturaleza superior y

41 Los ejemplos son abundantes: la regulación económica de inicios del siglo xx se sostenía en la protección del mercado y en la necesidad de hacer más eficiente su funcionamiento frente a los efectos negativos de la proliferación de cárteles, *trusts* y monopolios (O'Malley, 2004: 47-49). A su vez, Foucault (2007: 113, 148-153) muestra cómo la protección de la competencia, como cualidad imprescindible del mercado, ha sido uno de los componentes discursivos del ordoliberalismo y, por extensión, del neoliberalismo desde la segunda mitad del siglo xx.

anterior al gobierno, es decir, de un derecho natural que hay que respetar para que todo funcione, sino de una naturaleza interior y propia del gobierno, declinada en la superficie misma donde se ejerce dicha acción y cuya contravención redundará en efectos materiales negativos (Foucault, 2007: 33 y ss.).

Por tanto, la cuestión que se perfila a continuación es cómo estabilizar esta seguridad, en cuanto despliegue funcional de la economía política liberal. A este respecto, desde una perspectiva foucaultiana, notamos dos grandes estrategias. Una, de carácter positivo, que introduciremos de manera inmediata, relativa a la producción de libertad, tanto en una esfera económica como política. Y otra, de carácter negativo, en cuanto que centrada sobre la delimitación de determinados riesgos capaces de provocar una crisis del mercado y de la seguridad, así como sobre su evitación o prevención (*vid. infra* caps. 2-4).

Conviene aclarar que este *laissez faire* no implica una reducción, en su extensión o su intensidad, de la actividad de gobierno respecto a los diagramas de soberanía o disciplinarios. Como vimos, más que excepcionalización, naturalización del gobierno: menos reglamentar los procesos sociales, que manejarlos como realidades naturales dadas dentro del contexto de unas reglas de juego determinadas (Foucault, 2008: 334-335) y a través de dispositivos de seguridad en el gobierno del medio (Goodie, 2001). Nuevo campo, por tanto, de los elementos de la gobernabilidad que incluye el privilegio de la práctica económica, un manejo liberal de la población, el derecho y el respeto de las libertades en la economía y los procesos sociales y el progresivo escoramiento de las funciones de policía hacia funciones restrictivas o represivas.⁴²

En este contexto, se formula la estrategia citada en cuanto a la producción de libertad. En el liberalismo, las cuestiones del control son sobre todo cuestiones de libertad, no como derecho o como un valor exterior a conservar, sino como un objetivo de la producción en los sistemas liberales.

42 *Vid.* Foucault (2008: 336). En un sentido algo distinto, Harcourt (2008a: 44-49, 58-59; 2011) propone hacer una lectura de la contraposición foucaultiana entre la sobre-regulación del Estado policía y la no-intervención fisiocrática como un contraste de carácter retórico, al notar que estos principios en la práctica fisiocrática eran más discursivos que prácticos.

La libertad es fundamental para garantizar la buena marcha, espontánea, de los procesos económicos y sociales. Ello es lo que proporciona prosperidad al Estado y contento social (Gordon, 1991: 19). Es decir, la libertad adquiere la dimensión de seguro del Estado (Foucault, 2008: 336): «La inscripción de la libertad no solo como derecho de los individuos legítimamente opuestos al poder, a las usurpaciones, a los abusos del soberano o del gobierno, sino [de] la libertad convertida en un elemento indispensable para la gubernamentalidad misma. Ahora, solo se puede gobernar bien a condición de respetar efectivamente la libertad o una serie de libertades. No respetar la libertad es no solo cometer abusos de derecho con respecto a la ley, sino sobre todo no saber gobernar como es debido. La integración de las libertades y los límites propios a ellas dentro de la práctica gubernamental es ahora un imperativo». Ello es coherente con una concepción moderna de la gobernabilidad, en la que si «gobernar [...] es estructurar el posible campo de acción de los otros» y el poder «opera sobre el campo de posibilidad o se inscribe en el comportamiento de los sujetos» (Foucault, 1988b: 238-239), la existencia de un sujeto libre y de un campo relativamente abierto de posibilidades de acción son condiciones necesarias para el gobierno.

Eso sí, la actividad de gobierno resulta más compleja que la producción de libertad en todos los órdenes, por controlada que pueda conceputarse esta producción. A tal respecto, ya vimos al inicio del capítulo, que ha sido habitual oponer a este análisis foucaultiano de la gobernabilidad la existencia de sendos espacios de persistencia de poder soberano, y aun de excepcionalidad, respecto a los principios liberales del Estado de derecho, con oscilaciones en la preponderancia que se concediera al polo liberal o a sus antagonismos, digamos, absolutistas (*vid. infra* cap. 4). En relación a este debate, entendemos que resulta interesante la aportación de Valverde (1996: 359 y ss.) en cuanto al análisis de una racionalidad de gobierno moderna en que se articulan regímenes de prácticas liberales con otros antiliberales o despóticos, en una relación que es tensa pero no inestable, en la medida en que el mantenimiento de esos ámbitos de gobierno despótico para aquellos/as que transitoria o definitivamente no son capaces de autogobernarse resulta imprescindible para el funcionamiento del liberalismo (Valverde, 1996: 363; M. Dean, 2002). Siempre puede aducirse que el *ethos* liberal de gobierno opera más como abstracción respecto a sucesivos estándares de población y de sujetos muy minoritarios en su existencia concreta (clases medias, trabajador blanco, etc.) que como disposición

efectiva de gobierno respecto a unas poblaciones y unos sujetos que requieren cierto despotismo (menores, ancianos/as, refugiados/as). Sin embargo, sería muy inadecuado desestimar la importancia de los estándares y las abstracciones que conforman la *gubernamentalidad* de cada época y presuponer la posibilidad de un gobierno directo de los sujetos y poblaciones real y naturalmente existentes, sin la mediación de esos marcos epistémicos. Hasta donde se ha comprobado, el gobierno requiere de esos polos sin que se puedan sintetizar sus tensiones de manera total en ninguno de los extremos.

Además, la noción de libertad en la gobernabilidad foucaultiana resulta muy particular y agradece alguna aclaración. Existe un giro característico en esta comprensión de la libertad, que se conceptualiza a partir de una suerte de tensión. De una parte, se resalta la relevancia de la producción de libertad en las estrategias de gobierno (Foucault, 2002; Rose, 2007b: 10, 65, 96-97) y no solo para el desenvolvimiento del mercado y la participación de los distintos agentes, sino también para la formación de unos sujetos libres y razonables que constituyan la base de un gobierno de los otros que se nutre del autogobierno o del gobierno de sí. Sin embargo, en la misma vertiente en que la libertad desempeña un papel clave para la dimensión ética y la sujeción contemporáneas, resulta decisiva para todo gesto de liberación y de resistencia al poder, donde la libertad es la base de una ética de sí que puede devenir estética de sí en cuanto a producción y transformación del sí mismo (*vid. infra* cap. 5).

Por nuestra parte, es evidente que no es posible entender el sentido de la filosofía foucaultiana al margen de esta tensión entre gobierno, sujeción y liberación que se sustancia a propósito de la noción de libertad. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, resulta difícil aceptar sin más esta vinculación tan estrecha entre la libertad y la actividad de gobierno. Con referencia al funcionalismo, más que al propio Foucault, esta es la extrañeza que expone Adorno (1992: 216) respecto a una noción de libertad que puede describir las conductas de los individuos en determinadas situaciones pero que es más determinismo (reacción, previsión, control, continuidad) que libertad, al diluir las dimensiones de voluntad y espontaneidad que la componen. Desde este enfoque, el dominio del principio de individuación en el liberalismo es precisamente el que impide que la libertad abarque más allá del individuo y se agote en la protección ante limitaciones

de la individualidad, sin atender a la inserción constitutiva del individuo en la colectividad (Adorno, 1992: 219). A continuación, veremos que existen numerosos puntos de contacto entre las visiones funcionalistas y las foucaultianas que instan a aclarar esta relación.

En cualquier caso, hay que recalcar que esta conceptualización foucaultiana de la libertad es nominalista, histórica e inmanente al interior de la racionalización gubernativa, donde opera como un medio de gobierno. De ello se derivan las dificultades aludidas, pero también abre la posibilidad a concepciones alternativas ligadas a otras economías de gobierno, como muestra la crítica de Prozorov (2007) a esta vinculación foucaultiana entre el régimen político liberal y la producción de libertad, así como el giro ético del propio Foucault en los últimos años, donde trata de desbordar tal cierre o, en último término, los esfuerzos recientes de filósofos postfoucaultianos (Esposito, 2009: 99-102, 103-108) por incidir en estas posibilidades de la libertad.

A estos efectos y antes de abordar la dimensión política de la gobernabilidad liberal, el ejemplar tratamiento de la escasez de grano va a servir para concretar el despliegue práctico de estas estrategias de gobierno. La escasez, peligro fundamental para los Estados durante los siglos XVII y XVIII, no es la simple hambre, sino más bien un estado de penuria con la cualidad de reproducirse y perpetuarse, un estado de crisis en que las condiciones para su solución se complican las unas a las otras (Foucault, 2008: 41). Por tanto, el gobierno de la escasez es el gobierno de una mala situación material más o menos aleatoria e imprevisible, pero también es el gobierno de la crisis social que genera. Desde un diagrama premoderno de ejercicio del poder, esta crisis se gestionaba a través de un compendio de técnicas jurídicas y disciplinarias que articulaban un sistema de coacciones: restricciones a los precios, al comercio exterior, obligación de sembrar grano arrancando otros cultivos, etc. Sin embargo, estas políticas tenían un coste demasiado alto que pretendía reducirse desde un enfoque gubernativo-fisiocrático (Foucault, 2008: 48-53). Ello implicó, primero, cambiar la consideración de la escasez hacia la de un fenómeno natural, un acontecimiento que, en sí, no es ni un bien ni un mal. De modo que la cuestión no se atiende desde el mercado (precios, abastecimiento, distribución, etc.), sino desde la producción misma: hay que gestionar la producción de grano, que es la causa subyacente de la escasez, mucho más que esta misma:

desplazamiento desde las intervenciones coactivas y directas sobre el mercado del grano, a las intervenciones sobre los procesos asociados a la producción. En este sentido, se hará un análisis económico del medio, de los factores que influyen en la producción de grano y se intervendrá sobre ellos. El principal resultado de este método de gobierno a través de dispositivos de seguridad es que la escasez desaparece como fenómeno productor de crisis y se institucionaliza como parte de un periodo económico normal. Podrá haber carestías más o menos intensas pero la cuestión desaparece como fenómeno crítico, al ser un fenómeno cuyas dimensiones y alcance están «controlados». Incluso sus consecuencias más negativas podrán acotarse a grupos de población determinados y resultar, en términos generales, funcionales.

En resumen, frente al «problema» de la escasez y de la crisis, la opción disciplinaria era centrípeta: trataba de cerrar un espacio sometido a dominio, regulándolo al detalle y prescribiendo de forma constante lo que debía ocurrir en él. Frente a esta, la nueva racionalidad propone unos dispositivos de seguridad que operan de manera centrífuga e integran todos los elementos en juego dentro de un análisis mucho más amplio: determinan cierto grado de tolerancia dentro de los cuales es imprescindible dejar hacer a los elementos en juego (Foucault, 2008: 56-59).

Este ejemplo muestra muy bien el modo en que la economía política opera como *saber de gobierno* y se formula como *régimen de veridicción*. Lo que este régimen propone no es una verdad universal cuya desobediencia genere males contranaturales o precios «falsos» en el mercado (Foucault, 2007: 35-36), sino unas reglas cuya contravención supone un error de gobierno dentro de su propio marco de inteligibilidad (en este caso, un perjuicio de los objetivos de la producción), cuyos efectos pueden producir problemas de seguridad, tales como sediciones.

En términos análogos este giro se observa respecto al tratamiento político de la población como conjunto (Foucault, 2008: 56-57, 81 y ss.). Respecto a los regímenes anteriores, cuyas técnicas enfrentaban a sus destinatarios a la tesitura extrema de la obediencia o la revuelta, la gobernabilidad postulará, sin embargo, una intervención hasta los límites de lo posible, con eficacia y centrada en aquellas variables que afectan y definen a la población (la moneda, las importaciones-exportaciones, etc.). De este modo, a través de las técnicas de gobierno, puede actuarse sobre las condi-

ciones matrices de las relaciones estratégicas entre los individuos y grupos, sea fijando relaciones de dominación, sea estableciendo relaciones más o menos simétricas y móviles.

Con ello, nos aproximamos a la vertiente, no solo económica, sino también política de la producción de libertad en la gobernabilidad liberal. En esta dirección, se orientan aquellas propuestas que describen el proceso de expansión del capitalismo económico y el liberalismo político como un proceso de liberalización de las relaciones sociales, en cuanto a la necesaria disolución de ciertos lazos de dependencia como condición para la proletarianización de las masas campesinas (Rose, 2007b: 66-72; Castel, 1997: 156-158). Estas propuestas señalan, para distintos contextos históricos, la necesidad de mantener un régimen de gobierno capaz de adaptarse, fomentar y mantener, en unos márgenes determinados, ciertas dinámicas sociales, digamos con precaución, «libres» o «espontáneas» como condición de sostenimiento de la propia producción y seguridad internas. A lo largo del trabajo, veremos como este «marco de problematicidad» que articula las necesidades de la producción, las exigencias de gobierno y los límites de tolerancia de estas dinámicas sociales se configura de manera histórica en cada escenario de gobierno, sin cuya consideración precisa no es posible entender los problemas sociales que permanecen inscritos en ese diagrama.

Desde una perspectiva foucaultiana, muchas de las innovaciones políticas de la gobernabilidad liberal pueden analizarse por su funcionamiento como dispositivos de seguridad, destinados a fomentar, funcionalizar y mantener dentro de parámetros de seguridad estas dinámicas sociales. Como hemos indicado, se establece un vínculo entre la seguridad y buena marcha del mercado y la seguridad general del sistema, en que, como se presenta respecto al ordoliberalismo alemán (Foucault, 2007: 106-110), ni el liberalismo ni el mercado se oponen al Estado o a la soberanía, sino que constituyen condiciones decisivas de su «construcción» y estabilidad por la que «la economía es fundadora de derecho público».

Durante sus cursos en el Collège de France, Foucault (2008: 332-336) se refirió a algunos dispositivos de seguridad, tales como la naturalidad del gobierno como nuevo marco de integración de la razón de Estado y la actividad de policía; la justificación teleológica del gobierno en la población; la especificación del nuevo objeto político de la «sociedad civil», las nuevas

formas de intervención liberales a partir de dispositivos de seguridad y el papel constitutivo de la libertad para estas tecnologías de ejercicio del poder. En este esquema y en general, los dispositivos de seguridad operan como mecanismos inmanentes de actualización de la racionalidad liberal, a través de un funcionamiento paradójico, por el que, como señala Opitz (2011: 98-99), «justifican la necesidad de la intervención a causa de la amenaza permanente sobre los procesos en los que no deben intervenir. A la par, las intervenciones solo pretenden hacer posible y plausible la ausencia de intervención».

De manera más reciente, esta dimensión política, digamos más general, de la producción de libertad para el gobierno se ha puesto en relación con la configuración y promoción de sujetos autónomos (Rose *et al.*, 2006: 90-91), vista la citada serie que vincula «posibilidad del gobierno de sí-eficacia del gobierno de los otros». ⁴³ Desde la segunda mitad del siglo xx, la fortaleza de la racionalidad neoliberal ha intensificado estas tendencias. La racionalidad del mercado se convierte tanto en el principio de inteligibilidad de los comportamientos de los gobernados, como en el principio crítico respecto a las intervenciones gubernamentales (Foucault, 2007: 280). Esto presenta un escenario, también de máxima autonomización de los sujetos, donde se reconfiguran los problemas de seguridad y control.

Tampoco resulta extraño que esta visión del *saber-poder* y del marco de gobierno haya llevado a cierta literatura a aproximar la perspectiva foucaultiana a la del funcionalismo. Trataremos de aclarar esta cuestión a partir de sus puntos de contacto y sus fuertes divergencias, no solo por un interés escolástico, sino por su relevancia para concretar el *ethos* y el *telos* de ambas perspectivas y presentar así una línea de distinción muy relevante para la metodología de las ciencias sociales contemporáneas.

43 *Vid. infra* cap. 5. En una síntesis singular, M. Dean (2003: 123 y ss.) entiende que la seguridad depende, de un lado, de la capacidad de los sujetos individuales de actuar racionalmente conforme a unas reglas de cálculo coherentes con su interés y con el funcionamiento del mercado (por ejemplo respecto a asuntos como el matrimonio o la familia); pero también, por otra parte, de la capacidad del gobierno de emplear las instituciones y el lenguaje unificantes de la soberanía, sobre todo a través de los mecanismos de representación formal, para abarcar en ellos una buena parte de la heterogeneidad social; es decir, de la posibilidad de gobernar al sujeto de interés también a partir de nociones propias de la soberanía, a partir por tanto de lo que ese sujeto de interés conserva de sujeto de derecho.

Respecto a las similitudes entre ambos enfoques,⁴⁴ se han destacado las relativas a la concepción del poder y a su presencia generalizada en las relaciones sociales. Esto es bastante visible en el caso de Luhmann, en cuanto a su visión relacional del poder y también a la relevancia de la organización sistémica en el condicionamiento de los comportamientos posibles, lo que implica una noción de libertad convencional, socializada o configurada socialmente dentro del marco de unas relaciones más o menos estables de poder. Como indica Calvo (1992: 97-98), «para Luhmann, en las sociedades complejas, el poder no es sino la posibilidad que tienen determinados sujetos de diseñar el haz de elecciones posibles de otros sujetos», esto es, determinar concatenaciones de efectos basadas sobre estrategias preconstituidas.⁴⁵

Puede describirse otro punto de contacto respecto a la cuestión del orden social y su aseguramiento, en cuanto que el funcionalismo (empezando por Talcott Parsons) condiciona esta situación de orden, menos a la fuerza, que a la aceptación de su legitimidad, aunque aquella siga teniendo una función muy relevante sobre todo respecto a la integración de las desviaciones, como un medio de «simbolizar la efectividad del poder» (Calvo, 2001: 106-107). En este sentido, aparecen también analogías de método, por cuanto que el análisis suele carecer de una dimensión normativa (al menos, explícita) acerca de las cuestiones de poder, libertad, orden o relaciones sociales y, en cambio, incidir en la dimensión «empírica» de sus condiciones de funcionamiento.⁴⁶

En cuanto a las explicaciones del orden social, una ramificación muy relevante de esta analogía se observa respecto a las relaciones (de sujeción, de libertad, de resistencia, etc.) del individuo con la norma. En particular, para ambas visiones, es decisivo el proceso de «interiorización» de la norma,

44 En Serrano (1988: 40-41, 55-61) puede verse un análisis del pensamiento luhmanniano sobre el poder y el derecho que lo aproxima a las consideraciones foucaultianas.

45 Como muestra de la oportunidad de esta discusión, notamos la proximidad de esta visión a la definición más sucinta que Foucault (1988b: 239) da de la actividad de gobierno: «Gobernar [...] es estructurar el posible campo de acción de los otros».

46 Por ejemplo, Habermas (1989: 324) formulaba esta crítica al método foucaultiano y a su noción de poder: «un concepto [el de poder] utilizable en términos descriptivos y sirve a un *análisis empírico* de tecnologías de poder, que por su lado metodológico en casi nada se distingue de una sociología del saber, de orientación histórica, que procediera en términos funcionalistas».

por la que esta deja de ser una regla de conducta exterior que se impone y pasa a incorporarse, como voluntaria, como espontánea, a las disposiciones con que se conduce el individuo, a su carácter, etc. Desde una perspectiva crítica, los sinsabores de este movimiento son notables, ya que el proceso de socialización del individuo se ha convertido en un proceso de traslación y activación de las coacciones desde su interior (*vid. infra* cap. 5).

Adorno (1992: 276) también identifica los efectos de poder y de sujeción que tienen las explicaciones funcionalistas del orden y de las dinámicas sociales, en la medida en que «el concepto de función hace posible que el sujeto se vuelva a prescribir por sí mismo aquello a lo que la sociedad le condena». Así, en el funcionalismo, al igual que en el marco foucaultiano, las cadenas de causalidad que habían permitido describir el funcionamiento social ven disueltas su eficacia en favor de una constelación de factores de explicación. Esta es la posición que, en el funcionalismo, ocupa el «sistema» y su capacidad para involucrar a los individuos en *procesos de socialización e integración*.⁴⁷ El problema es que esos procesos devienen totales y la noción de libertad y aun de individuo se maximiza para disolverse en la integración y estabilidad del orden social (Calvo, 1992: 99-100).

En cualquier caso y desde nuestra perspectiva, una vez advertidos los puntos de contacto y, con ello, ciertos límites en el pensamiento foucaultiano, conviene precisar las notables diferencias entre ambos enfoques. Primero, respecto a la posición de las resistencias y, en definitiva, de las posibilidades de los elementos que divergen de la «segunda naturaleza» configurada por los procesos de integración o las relaciones de poder estructuradas a escala sistémica. En tal sentido, resulta muy claro el papel constitutivo que la resistencia tiene en Foucault respecto a las relaciones de poder y a la misma articulación de los dispositivos de seguridad. Ello contrasta con la visión funcionalista, donde la actividad de gobierno se diluye hasta su abstracción y se trascendentaliza en la dirección de un orden homeostático e interiorizado, perfeccionado con cada cambio social.

47 Adorno (1992: 265) describía así la transición: «el lema social es la integración, la interdependencia universal de todos los factores deja atrás como anticuada la causalidad. En una sociedad monolítica es inútil buscar qué puede ser causa. La única causa es la sociedad misma. Es como si la causalidad se hubiese retraído a la totalidad y se hubiese hecho inaprensible en medio de su sistema».

Ello conduce a una segunda línea de diferenciación: el *ethos* de tal análisis de las relaciones de poder y del orden social. Como indica Bidet (2006: 25), Foucault, «enunciando la verdad del liberalismo, no propone que el liberalismo sea la verdad». Es cierto que este constituye también el objeto de atención de las críticas al «relativismo» nietzscheano y al nominalismo metodológico en Foucault (Habermas, 1989), pero es evidente que sus investigaciones contienen una apuesta por la dignidad humana frente a distintas formas de dominación, que no se agota en una exposición de las condiciones del funcionamiento social, sino que apela a la imaginación de otras posibles (*vid. supra* introducción). Como bien indica Janicaud (1990: 288-289) respecto a la crítica habermasiana, los universales trascendentes no se sustituyen por una pura y arbitraria voluntad de poder.

De vuelta al hilo principal de este capítulo, hemos advertido ya cómo la gobernabilidad liberal se desarrollaba en un marco que era el de la propia vida de la población, lo que nos invita a aclarar algunas cuestiones en torno a la noción de biopolítica, que es fundamental para la gobernabilidad moderna. Desde el siglo XIX, el proceso de gubernamentalización se centra en elementos o aspectos de la vida humana, delimitada como un *objeto político*, más que como *objeto natural*, sobre el que emergen formas específicas de ejercicio del poder (Lemke, 2011: 165-169).

En Foucault, la noción de *biopolítica* adquiere sentido en su contraste con el funcionamiento anterior del poder soberano, donde su derecho de vida o muerte sobre los súbditos es efectivamente absoluto pero exterior a la vida, que es lo que se extrae, lo que se somete a peligro o lo que se deja fuera. Se trata de un tránsito, no sustitutivo sino acumulativo, desde el dejar vivir y hacer morir, hasta el *hacer vivir y dejar morir*, que caracteriza la biopolítica (Foucault, 2003: 205-207). En consecuencia y en la medida en que el poder se va configurando como un poder que se ejerce sobre la vida y a partir de la vida, esta se convierte en la razón y en el límite de las posibilidades de ejercicio del poder. Si bien, conviene entender que no se trata de una apuesta normativa por la vida, sino de la introducción de una razón o una verdad de gobierno al nivel de la vida que permita maximizarla, no de cualquier modo y en todos los casos, sino en la disposición coherente con esa razón de gobierno.

También en contraste con las tecnologías disciplinarias, que operan a su vez como una suerte de condición de desarrollo de la biopolítica, estas

tecnologías sobre la vida especifican su objeto en otro nivel y operan con nuevos elementos: más que al cuerpo, se orientan decididamente hacia la vida y al ser humano como ser viviente; y frente a la individualización disciplinaria de la multiplicidad humana, operan sobre el conjunto de los procesos vitales poblacionales. Así lo indicaba Foucault (2003: 208): «La nueva tecnología introducida está destinada a la multiplicidad de los hombres, pero no en cuanto se resumen en cuerpos, sino en la medida en que forma, al contrario, una masa global, afectada por procesos de conjunto que son propios de la vida, como el nacimiento, la muerte, la producción, la enfermedad, etcétera». Por tanto, en relación con la anatomía política de las disciplinas individualizantes sobre el cuerpo, se trata aquí de toda una «biopolítica» de la especie humana.

Aunque no faltan definiciones explícitas del concepto en Foucault,⁴⁸ parte de la polémica que acompaña aún hoy al concepto se debe a su propia variación dentro de la obra foucaultiana (Collier, 2009: 80, 90-93). Si bien la noción más conocida corresponde a sus últimos desarrollos de las sociedades disciplinarias (Foucault, 1984, 2003) y se aproxima a la de una racionalidad de gobierno contraliberal que llevaría al extremo los objetivos disciplinarios de producción y explotación de la vida, dentro de sus últimos cursos (Foucault, 2008, 2007), *biopolítica* alude más a un determinado ámbito de gobierno, con sus asuntos relativos a la evolución y características de las poblaciones, con sus saberes y tecnologías específicas y que no entra en contradicción pura con las racionalidades liberales, sino que más bien parece el núcleo de los asuntos que configura una gobernabilidad neoliberal. En esta última etapa, la biopolítica adquiere además

48 No faltan definiciones explícitas del concepto. Por ejemplo, puede verse Foucault (1984: 173): «Habría que hablar de “bio-política” para designar lo que hace entrar a la vida y sus mecanismos en el dominio de los cálculos explícitos y convierte al poder-saber en un agente de transformación de la vida humana [...] el hombre moderno es un animal en cuya política está puesta en entredicho su vida de ser viviente». También, Foucault (1999b: 209): «La forma en que a partir del siglo XVIII, se han tratado de racionalizar los problemas que planteaban a la práctica gubernamental fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población: salud, higiene, natalidad, longevidad, razas, etc.» y Foucault (2008: 13): «el conjunto de mecanismos por medio de los cuales aquello que, en la especie humana, constituye sus rasgos biológicos fundamentales, podrá ser parte de una política, una estrategia política, una estrategia general del poder». Finalmente conviene atender a las referencias en Foucault (2003: 205-225) para una explicación introductoria muy provechosa.

una fuerte dimensión individualizante y, junto a ello, un grado de compatibilidad con el liberalismo imposible en la tendencia totalizante anterior.⁴⁹

En cualquier caso y a causa de esta lectura descompensada a favor de sus primeras apariciones (Foucault, 1984; 2003), treinta años después de su proposición a finales de la década de 1970, cabe discutir la pertinencia de tales categorías analíticas en un presente neoliberal, cuando se ha señalado⁵⁰ que la noción de biopolítica parece más compatible con regímenes de planificación que con los (neo)liberales y se ha advertido la relativa autonomía de muchos asuntos en que la vida constituía el centro político (problemas demográficos, de supervivencia ecológica, etc.) respecto a la racionalidad liberal de gobierno y sus inflexiones.

En cambio, otros sectores de la literatura han analizado la utilidad de la noción en las investigaciones postfoucaultianas sobre el gobierno de los vivos.⁵¹ En este sentido, la noción permitiría delimitar el campo de un decir veraz sobre la vida, no solo respecto a la estricta disciplina biológica, sino, en sentido amplio, dentro de otras ciencias y saberes como la demografía, la economía, la salud pública, las ciencias de la conducta, etc. Y, de ahí, se haría posible configurar distintos regímenes de prácticas sobre las condiciones de vida y prescribir normas sobre las materias que delimitan estos saberes expertos de la vida.⁵²

Ya antes en Foucault, tanto la noción de rebaño dentro del pastoreo, como la de población daban idea de una tendencia a considerar, a efectos

49 De hecho el propio enfoque de un curso titulado «Nacimiento de la biopolítica» (Foucault, 2007), más bien dedicado al despliegue de las racionalidades económicas neoliberales tras la II Guerra Mundial, muestra esta afinidad.

50 *Vid.* García de la Huerta (2010: 178-179), entre otros.

51 *Vid.*, entre otros, Rabinow y Rose (2006). En este sentido, Foucault (2003: 214) indicaba: «Tenemos, por lo tanto, dos series: la serie cuerpo-organismo-disciplina-instituciones; y la serie población-procesos biológicos-mecanismos regularizadores-Estado. Un conjunto orgánico institucional: la organodisciplina de la institución, por decirlo así, y, por otro lado, un conjunto biológico estatal: la biorregulación por el Estado». Aunque advierte de que no debe enfatizarse demasiado esta oposición disciplinas-gobernabilidad, ya que las tecnologías disciplinarias siempre tuvieron una dimensión sistémica más allá de las instituciones donde se alojaron en inicio.

52 Desde una perspectiva más tecnológica, las técnicas de gobierno formuladas desde este enfoque miran sobre todo a la vida, la «imitan», en el sentido de que buscan en ella su sentido y de que tienden a confluir con sus dinámicas propias (que también modulan) como condición de mayor eficacia (Muhle, 2010: 404-405).

de ejercicio del poder, «la vida como especie» (Lemm, 2010: 366-370), en un doble movimiento de categorización-diferenciación de poblaciones y de individualización de los sujetos en su interior. Respecto a este proceso, la noción de biopolítica permite subrayar esta elevación del plano de gobierno desde el individuo hacia el nivel de las poblaciones; movimiento típico del proceso moderno de gubernamentalización y donde se pueden configurar nuevas colectividades biosociales a través de vectores de género, etnicidad, religión, culturales, etc. (Rabinow y Rose, 2006: 200).

En general, nuestro interés en la biopolítica, dentro de un régimen gubernamentalizado de ejercicio del poder, proviene de que permite enfatizar el carácter inmanente del *telos* y de la actividad de gobierno contemporáneos: más que valores trascendentes, es la maximización funcional de la vida la que se constituye en condición de la seguridad sistémica. Como se desprende de los análisis de Butler, esto denota la dimensión social y política, mucho más que biológica, de esta cuestión,⁵³ toda vez que lo relevante no son las condiciones sustanciales y aisladas de la vida, sino el desarrollo concreto y contextualizado de unas condiciones de vida: por ejemplo, el vínculo entre la seguridad de unas vidas y la exposición a la incertidumbre de otras (Butler, 2010: 38-41, 54). Aunque sin hacerle referencia expresa, también Butler (2006: 45, 70-72) ha retomado recientemente la dimensión política de la cuestión, en cuanto conversión de las condiciones de vida en materia política central. No solo en la delimitación gubernamental de las vidas que valen la pena, sino en las alternativas éticas y políticas que residen en una actividad de reconocimiento y de redistribución de la vulnerabilidad a que están sometidas las vidas sobre las que opera el gobierno.⁵⁴

53 Aquí no solo existe un desplazamiento político o social del asunto de la vida, sino también un cierto vaciamiento de su sentido esencial. La noción de biopolítica en Foucault, como política de la *población* está mucho menos «cargada» de sentido que el que acompaña habitualmente a la de *vida*. Para Fassin (2010: 23-25), ello entronca con la influencia de Nietzsche y su desconfianza, no solo de los significantes, sino también de los significados, con preferencia por los objetos superficiales sobre el sentido profundo de las cosas.

54 Como indica Butler (2010: 43) en la doble dimensión política y ética de la cuestión, «nuestras obligaciones son tales, precisamente, para con las condiciones que hacen posible la vida, no para con la “vida en sí”; mejor dicho, nuestras obligaciones surgen de la idea de que no puede haber una vida sostenida sin esas condiciones sostenedoras y de que esas condiciones son, a la vez, una responsabilidad política nuestra y la materia de nuestras decisiones éticas más arduas». Otros autores (Fassin, 2010: 28) han distinguido entre una «vida misma», alusiva a la base biológica de la vida, y una «vida en sí», más susceptible de

De hecho y con toda claridad desde la segunda mitad del siglo xx, la actividad de gobierno pasa por la *problematización* o la *politización* en este sentido, del despliegue y las vicisitudes de la vida. Esto corresponde a una transición general hacia su subsunción real bajo el régimen de producción y reproducción del capitalismo y resulta especialmente visible si se analizan las estrategias de gobierno diferenciado de grupos sociales concretos, como la infancia, las personas mayores o enfermas, cuya exposición a la incertidumbre es mayor.

También resulta interesante indicar cuál ha sido la recepción de esta noción en el ámbito de la filosofía política. La literatura postfoucaultiana ha identificado dos grandes líneas de desarrollo de esta noción (Lemke, 2011: 167-172). La primera, con impacto en la sociología de la ciencia y de la tecnología, en la antropología y en los estudios de género, se refiere a los cambios que se han operado en la consideración y configuración del cuerpo, como cuerpo político.⁵⁵ La segunda, sin perjuicio de la dimensión política de la primera, se centra en el impacto de esta noción en la teoría política, en su funcionamiento, en las fuerzas que moviliza, etc.

Un primer efecto de la recepción puede verse en una bifurcación de los sentidos entre las nociones de *biopoder* y de *biopolítica*.⁵⁶ En particular, para el ámbito de la literatura posobrerista europea, la noción de *biopoder* ha adquirido una connotación negativa en su identificación con el modo típico y desigual de ejercicio del poder en las sociedades de control.⁵⁷ En contraposición, la *biopolítica* se ha convertido en una no-

tratamiento político en la configuración de «regímenes de vida», por ejemplo, a través de las políticas sociales o las políticas de crianza de la infancia.

55 Como indica Lemke (2011: 170-172), esto implica ciertos cambios respecto a las nociones iniciales de Foucault: se pasa de una concepción homogénea y unitaria del cuerpo a una más fragmentaria y susceptible de reconfiguración a través de las llamadas «técnicas de *embodiment*» o de «encarnación»; aparecen nuevos objetos de análisis relacionados con los espacios intersticiales entre la vida y la muerte, así como entre la vida humana y otras formas de vida; y se concede más importancia a las condiciones ecológicas de producción y desarrollo de la vida.

56 Por ejemplo, esto puede verse en Lucarelli (2009: 147).

57 Así, Hardt y Negri (2005: 386): «el biopoder llega a ser un agente de producción cuando todo el contexto de reproducción queda incluido bajo el dominio capitalista, es decir, cuando la reproducción y las relaciones vitales que la constituyen se hacen directamente productivas».

ción esencial para la descripción y articulación de las prácticas de resistencia en el presente, dado que permite aludir a la plena puesta a producir de la vida social pero también a su plena politización y productividad.⁵⁸ Este es un sentido próximo al que sigue Foucault en cuanto al devenir ético del sujeto de derecho moderno, sobre todo a través de sus trabajos acerca de los modos de subjetivación y sus posibilidades de transformación (*vid. infra* cap. 5).

Estos desplazamientos permiten observar bien uno de los problemas destacados por Rabinow y Rose (2006: 201-202) a propósito de la recepción de la noción foucaultiana. Al vincular de manera muy intensa la producción biopolítica con la producción de sí y la producción para los otros, dentro de las sociedades de control, la noción de biopolítica o biopoder abarca, cierto que con esa escisión interna, una proporción demasiado amplia de las relaciones de poder en el presente, lo que va en detrimento de su valor analítico, en cuanto noción específica. Se trata precisamente de lo contrario a lo que estos autores señalan para la, muy influyente, recepción en Agamben (2010), donde el resalte de los campos de concentración como el punto de exaltación central (paradójicamente, en tanto que excepcional) del biopoder provoca un efecto de reducción de estas nociones.⁵⁹ Este polo de recepción, muy dependiente de la primera versión foucaultiana de la biopolítica (Foucault, 2003; 1984), conlleva una comprensión muy distinta de las posibilidades políticas y de resistencia a partir de estas nociones (Frost, 2010: 564). Sin embargo, conviene recordar que, en Foucault, existe una relación intrínseca entre la vida y el poder, por la que no hay exterioridad a ambas. Por ejemplo, ello implica que las manifestaciones de la vida, en tanto que consideradas, están inscritas en marcos de relaciones de poder, lo que no alcanza a que estén dominadas totalmente. Además, en este pensamiento resulta claro que no toda biopolítica se reduce a los campos de concentración ni al Estado de excep-

58 *Vid.* Hardt y Negri (2004: 106-107). Desde una perspectiva algo distinta puede verse, también en esta dirección, Esposito (2009: 138).

59 Esta visión negativa de la biopolítica se aprecia de forma explícita cuando señala: «la transformación radical de la política en espacio de la nuda vida (es decir, en un campo de concentración) ha legitimado y hecho necesario el dominio total. Solo porque en nuestro tiempo la política ha pasado a ser integralmente biopolítica, se ha podido constituir, en una medida desconocida, como política totalitaria» (Agamben, 2010: 152).

ción, sino que abarca una actividad de gobierno de la vida compleja y plural, donde la dominación no es la única posibilidad.

Otro foco de recepción interesante se encuentra en la noción de *inmunidad* que introduce Esposito (2009: 20-21), en la medida en que permite delimitar de forma muy útil una tensión clave en el gobierno de las sociedades de control, entre la necesidad de contener, restringir o acotar la vida («protección negativa»), como un medio de mantenerla dentro de unos parámetros de seguridad sistémica y defensa social, y el riesgo implícito que esto tiene de bloquear la vida y la producción biopolítica, a modo de enfermedad autoinmune.

Una forma de analizar de manera más fructífera estos conflictos es emparentarlos con una línea de tensión (poco explicitada en el trabajo foucaultiano aunque clara) entre la gobernabilidad liberal y la biopolítica emergente. Aquí, conviene de nuevo no confundir los discursos del *laissez faire* con las exigencias positivas de producción de determinado estado de libertad y vida que acompañan al liberalismo. En particular, durante los dos siguientes capítulos, veremos cómo las políticas sobre la vida resultan imprescindibles para el sostenimiento de la gobernabilidad liberal, que aparece así como el marco general de una biopolítica centrada en la población. En este sentido, la biopolítica no sería un puro límite al liberalismo, sino que se encontraría normalmente articulada con su proyecto gubernamental de fondo.

Por supuesto, la importancia de esta *articulación funcional* no puede borrar los puntos de especificidad y de conflicto entre ambas racionalidades reduciéndolas a una misma noción. En primer lugar, existe un conflicto entre el entendimiento liberal de la autonomía de la sociedad como una base natural sobre la que gobernar y las concepciones socialistas del XIX, presentes en el corazón de buena parte de las ciencias de la conducta, que subrayaban la dependencia del individuo respecto a las condiciones y relaciones sociales (Hindess, 1996: 69, 73) y que finalmente coadyuvaran a la introducción de un pliegue social en el plano de gobierno liberal (*vid. infra* cap. 3). En segundo lugar y vinculado a este pliegue, durante la segunda mitad del XIX, las políticas liberales comienzan a estar atravesadas por el desarrollo de una pluralidad de sistemas universales y con distintos grados de coacción, como la educación, la salud, las cotizaciones y sistemas de previsión social, la formación de las instituciones de encierro, etc. (Rose, 2007b: 68), y de muchos saberes expertos orientados hacia la conducción

de la vida.⁶⁰ Estos programas, típicamente biopolíticos, introducen en el interior de la gobernabilidad liberal una tendencia a la totalización de la vida por parte de los Estados y sus aparatos anejos, que tendrá concreciones muy diversas a lo largo del siglo xx (M. Dean, 2007). Tal articulación entre liberalismo y biopolítica no puede ser, por tanto, sino paradójica.

1.4. Funcionamiento combinado de los tres diagramas: tecnologías, discursos y dispositivos

Al presentar los distintos diagramas de ejercicio de las relaciones de poder de un modo que subraya el contraste entre unos y otros, surgen diversas cuestiones «de método». La primera se deriva de la dificultad de encontrar, en contextos históricos concretos, cortes tan claros y rupturas tan radicales como las descritas. Sin embargo, desde una perspectiva analítica, este ejercicio tiene sentido a fin de identificar distintos diagramas con que considerar los regímenes de prácticas a tratar de manera ordenada y significativa.

El segundo asunto se deriva de la propia consideración del cambio social respecto a la preminencia general de determinados diagramas cuando no hay entre ellos una sustitución o una imposición inmediata, sino series de funcionamiento combinado, conflictivo y móvil. Deleuze (1990: 159) indica que, para Foucault, la regularidad de una formación histórica es más relevante que la originalidad: «Cuando recusa la originalidad de la enunciación, Foucault quiere decir que la eventual contradicción de dos enunciaciones no basta para distinguirlas ni para marcar la novedad de una respecto de la otra. Pues lo que cuenta es la novedad del régimen de enunciación mismo que puede comprender enunciaciones contradictorias».⁶¹

60 *Vid.* Rose (1994: 364-367). También puede verse M. Dean (2003) acerca de la tensión con los programas maltusianos de carácter positivo o los métodos eugenésicos y más generalizados de racismo de Estado y selección racial en los Estados totalitarios del largo siglo xx. Asimismo, *vid.* T. Osborne (1996: 102-104), sobre el desarrollo de los sistemas de salud pública en la etapa victoriana.

61 En este sentido, la lectura que Iglesias Skulj (2010: 87) hace de la noción deleuziana de «repetición diferencial» resulta muy útil para comprender cómo determinados diagramas de fuerzas y dispositivos, cuya posición hegemónica ha sido desplazada, pueden seguir funcionando o volver a funcionar en el presente «como una diferencia respecto de sus tradicionales puntos de anclaje».

En el marco foucaultiano, un medio privilegiado de concretar en cada caso las fuerzas presentes en un determinado régimen de prácticas es descender desde el plano de las racionalidades de ejercicio del poder, en ciertos puntos contradictorias, al de las tecnologías, las técnicas y sus formas prácticas de ejercicio. Es en este plano, a través de estas técnicas, donde se produce de manera efectiva la articulación o recombinación de distintas racionalidades de ejercicio del poder.

El uso de «tecnologías» o de «técnicas» es, en tal contexto, común para referirse a aquellas prácticas que pretenden actualizar y hacer efectiva una relación de poder proyectada. Así, Rose y Miller (1990: 8) han señalado que «si las racionalidades políticas inscribían la realidad en el dominio del pensamiento, estas “tecnologías de gobierno” buscan traducir el pensamiento al dominio de la realidad, y establecer “en el mundo de las personas y las cosas” espacios y dispositivos sobre esas entidades con que sueñan y esquematizan».

Desde este enfoque, los *discursos* constituyen una tecnología particular. Se componen de signos pero eso no implica que podamos reducirlos a representaciones, más o menos estratégicas de lo real pero siempre exteriores, ya que tienen un funcionamiento tecnológico y un efecto sobre lo real (Keenan, 2010: 498). Por tanto, es mejor hablar de *prácticas discursivas*.⁶² Así, los discursos o las prácticas discursivas son útiles en el análisis porque permiten ver las condiciones de formación de lo real; operan como mecanismos de posibilidad que permiten imaginar y hacer unas cosas y bloquear la aparición de otras.

Este es el valor de positivación que Deleuze (1987: 39, 27-48) concedía al enunciado, como formación más compleja, y a sus distintos regímenes: «Pues las formaciones discursivas son verdaderas prácticas, y sus lenguajes, en lugar de un universal logos, son lenguajes mortales, capaces de promover y en ocasiones de expresar mutaciones». Asimismo indicaba (Deleuze, 2006a: 141): «En Foucault [...] la superficie se convierte esencialmente en superficie de inscripción: es el tema del enunciado, “al mismo tiempo no-visible y no-oculto”. La arqueología es la constitución de una superficie de inscripción. Si no se constituye una superficie de inscripción,

62 No resistimos la referencia a la lectura, particular y brillante, que Deleuze (1987: 31-39) realiza sobre la noción próxima de *enunciado* en Foucault.

lo no-oculto seguirá siendo invisible». Desde esta perspectiva, el enunciado, sus efectos y sus posibilidades de producción son el tema central de la primera etapa foucaultiana.

Frente a objeciones que son comunes aquí, resulta conveniente aclarar que lo discursivo no se agota en un ámbito autorreferente y lingüístico, sino que su producción y desarrollo se ve condicionado por numerosos elementos «exteriores», desde los discursos ya consolidados hasta elementos claramente extradiscursivos. Y ello porque los discursos nunca operan como prácticas aisladas,⁶³ sino bajo determinados regímenes de producción de la verdad, que pueden, a su vez, afectar.

A este respecto, la segunda época del trabajo foucaultiano estaría marcada por la relevancia del poder, dentro de su concepción del enunciado y de las prácticas discursivas.⁶⁴ De cara a este objetivo, la noción de *dispositivo* resultará muy útil para delimitar ese impacto. Como indica el propio Foucault (1994a: 299), «un ensamblaje decididamente heterogéneo, compuesto de discursos, de instituciones, de ordenaciones arquitectónicas, de decisiones reglamentarias, de leyes, de medidas administrativas, de enunciados científicos, de proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, en definitiva: lo dicho tanto como lo no-dicho, he ahí los elementos del dispositivo. El dispositivo mismo es la red que puede establecerse entre tales elementos».⁶⁵

63 Vid. Müller (2008: 329-331). Por otro lado, Mennicken y Miller (2012: 16 y ss.) han definido la especificidad de estas nociones de «racionalidad», «programa», «tecnologías de gobierno», etc., a fin de aclarar la relación entre los distintos niveles analíticos del marco foucaultiano.

64 En este sentido, Deleuze (1987: 60) entiende que las formas en el pensamiento foucaultiano se manifiestan en dos sentidos: formando u organizando materias, como por ejemplo en las instituciones (la prisión, la escuela, la fábrica), que serían así materias formadas. Y por otra parte formando y finalizando funciones, es decir, dando dirección y objetivos, como por ejemplo las actividades de educar, castigar o curar son funciones formalizadas. En todo caso y aunque las formas puedan agenciarse, no siempre van juntas (como la función de curar antes del hospital y al margen del hospital hoy).

65 Como indica Deleuze (2006b: 282): «Es sencillo buscar correspondencias entre tipos de sociedad y tipos de máquinas, no porque las máquinas sean determinantes, sino porque expresan las formaciones sociales que las han originado y que las utilizan. Las viejas sociedades de soberanía operaban con máquinas simples, palancas, poleas, relojes; las sociedades disciplinarias posteriores se equiparon con máquinas energéticas, con el riesgo pasivo de la entropía y el riesgo activo de sabotaje; las sociedades de control actúan mediante máquinas de un tercer tipo, máquinas informáticas y ordenadores cuyo riesgo pasivo son las interferencias y cuyo riesgo activo son la piratería y la inoculación de virus».

La positividad de sus elementos ha permitido un uso extendido de esta noción para describir relaciones de saber-poder en ámbitos muy diversos.⁶⁶

Dada esta polivalencia, Deleuze (1990: 155-157) ha tratado de sistematizar sus líneas de composición. En primer lugar, distingue esas curvas de visibilidad y enunciación que hemos citado, pero añade en sucesivos planos, las líneas de fuerza o poder que atraviesan todo el dispositivo, ligándose con las líneas de saber anteriores. A su vez, también añade nuevas líneas de subjetivación, que tensionan y pueden desbordar, en su caso, el complejo de líneas *saber-poder* que explicamos arriba. Ahora bien, el dispositivo se caracteriza por la inmanencia de su composición y funcionamiento. Inmanencia de las líneas de visibilidad, que no iluminan objetos preexistentes, sino que los objetos y las figuras son «variables e inseparables de este o aquel dispositivo» (Deleuze, 1990: 155). Inmanencia citada en las relaciones poder, que tampoco se producen por «encima» y «sobre» las cosas, «sino en el propio tejido de los agenciamientos que producen» (Deleuze, 1987: 63). También de las relaciones saber-poder-sujeción, donde el dispositivo incorpora a las nociones subjetivas de agencia humana, elementos subjetivantes pero también extrasubjetivos que permiten pensar en una noción más amplia de agencia (Legg, 2011: 128).

Evidentemente esta descripción de los dispositivos ocasiona ciertos problemas de método. Por una parte, es difícil valorar o evaluar los dispositivos si no podemos referirlos a un código exterior y tenemos que valorarlos solo por sus «posibilidades», esto es, por las formas de vida, estilos, éticas que permiten (Deleuze, 1990: 58). Por otra parte, existe una crítica recurrente a un cierto estatismo o encerramiento de estas dinámicas de *saber-poder* en cuanto no darían cabida suficiente a las resistencias y las posibilidades de transformación (Rose, 1994: 371). Sin embargo, estas líneas de fuerza están siempre sujetas a la relación con otras y a desplazamientos, desarticulaciones y recomposiciones interiores, algo que notaremos a propósito de las modificaciones internas y externas de los saberes expertos. De hecho, Foucault (1994a: 299) aludía a una mutabilidad de los dispositivos en virtud de dos procesos: de «sobredeterminación funcio-

66 Existe una notable presencia de la noción de *dispositivos* en el uso deleuziano del concepto de *agenciamiento* (Legg, 2011) pero también se encuentran desarrollos singulares en otros autores, como Agamben (2009).

nal», «puesto que cada efecto, positivo o negativo, querido o no, entra en resonancia, o en contradicción con los otros, e interpela a una revisión, un reajuste de los elementos heterogéneos que surgen aquí y allá»; y de «completado estratégico» conforme comienza a producir efectos.

En todo caso y como hemos visto con distintos ejemplos a lo largo del capítulo, aunque no conviene perder de vista la idea del funcionamiento combinado de los distintos diagramas de ejercicio del poder, existe hoy un progresivo predominio del diagrama de gobernabilidad que, junto a otros cambios sociales, ha llevado a cierta literatura a la introducción del concepto de «sociedades de control» (Deleuze, 2006*b*), para referirse a esta singular configuración del presente. En estas, las tecnologías principales son los dispositivos de seguridad o los mecanismos de control, con un funcionamiento particular: en las *sociedades disciplinarias* «los diferentes internados o centros de encierro por los que va pasando el individuo son variables independientes: se sobrentiende en cada ocasión un comienzo desde cero y, aunque existe un lenguaje común a todos los centros de encierro, es un lenguaje *analógico*. En cambio, los diferentes “controlatorios” son variantes inseparables que constituyen un sistema de geometría variable cuyo lenguaje es *numérico* (lo que no significa que sea binario). Los encierros son *moldes* o moldeados diferentes, mientras que los controles constituyen una *modulación*, como una suerte de moldeado autodeformante que cambia constantemente y a cada instante, como un tamiz cuya malla varía en cada punto» (Deleuze, 2006*b*: 279).

Por supuesto, el control, al igual que otras tecnologías de ejercicio del poder, tales como las disciplinas, no es simplemente una actividad restrictiva o negativa, que consista en una negación constante de la acción de otro. Es cierto que las actuaciones negativas de control resultan más visibles. También, que las restricciones puras, los muros que no se pueden escalar, las conductas inadmisibles o las prohibiciones componen una parte esencial de los dispositivos de seguridad, que es la de sus límites; sin embargo, ni la regla de obediencia binaria ni la coerción analógica componen el centro de la racionalidad de control modular. Incluso cuando el objetivo del control es de carácter restrictivo, su eficacia pasa más por la reducción o la desactivación de sus efectos que por una eliminación absoluta, tan costosa en todos los sentidos. La organización política de estas sociedades es coherente con su objetivo de producción de libertad-sujeción, es decir,

resulta plural, compuesto y multiforme (M. Dean, 2003: 164-166, bajo el epígrafe de «sociedades liberales avanzadas»).

Así pues y aunque sea de una manera bastante genérica, hemos recorrido durante este epígrafe los diferentes diagramas propuestos por Michel Foucault respecto a la organización del ejercicio del poder y buscado actualizar sus tensiones y combinaciones más comunes. En los siguientes capítulos, concretaremos la formación y los efectos de estos diagramas en diferentes ámbitos políticos o de gobierno, lo que, sobre todo en futuras investigaciones, nos permitirá dar una razón más compleja de las políticas actuales.

2. Una perspectiva jurídica del pensamiento foucaultiano

Como expusimos, desde la década de 1990, la repercusión del pensamiento de Michel Foucault en el ámbito jurídico ha sido notable. Si bien esta literatura muestra la utilidad de su lectura para un ámbito jurídico, es más polémica la relevancia del pensamiento foucaultiano respecto al derecho, en un sentido más estricto. Pese a la ambición del título, en este breve apartado, no pretendemos agotar esta cuestión, sino realizar una aproximación general a un asunto que, en fechas muy recientes, ha adquirido una notoriedad extensa en el campo de las investigaciones sociojurídicas, a la par que remitir a los capítulos posteriores la declinación de esta relevancia respecto a distintos campos de la realidad política y su regulación.

En el estudio del impacto foucaultiano sobre el derecho, el trabajo de Hunt y Wickham (1994) sentó una caracterización influyente, que incidía en la idea de una doble negación o «expulsión» del derecho en Foucault.⁶⁷ Esta visión, basada sobre la segunda época del trabajo foucaultiano, centrada en el poder, se sustentaría en dos giros analíticos. Foucault apostarí por la relevancia, en la modernidad, de otros modos de regulación y formalización de las relaciones de poder, en particular a favor de unas disciplinas y una

67 Por otra parte, el mismo Hunt (2004: 608) reconoce que esa falta de interés directo por la norma «no disminuye el valor de la contribución foucaultiana a nuestra comprensión de los mecanismos modernos de regulación»; de lo que son muestra los trabajos de autores/as postfoucaultianos/as a que aludiremos a continuación. Una lectura análoga a la primera «expulsión» de Hunt y Wickham (1994) puede verse en McClure (1995).

biopolítica extrajurídicas.⁶⁸ Y ello derivado de una fuerte vinculación entre, por una parte, el derecho, identificado sobre todo con la ley y su ejecución y con el modelo austiniano de reglas y sanciones (Tadros, 2010: 149), y, por otra, el modo típico de ejercicio del poder durante el periodo de hegemonía del poder soberano, lo que introduciría su homólogo decaimiento durante el presente (Golder y Fitzpatrick, 2009: 55-56). Además, la fuerte identificación del derecho con la soberanía oscurece la verdadera ambigüedad y complejidad de estos procesos. Por el contrario, en estos procesos también aparecen nexos entre las formas de innovación y resistencia en la modernidad y las formas jurídicas, de modo que no cabe reducir todas las expresiones jurídicas a una repetición del esquema absolutista de la soberanía (Hunt y Wickham, 1994: 53, 64).

En cierto sentido, esta es la lectura que hace Serrano (1987: 82, 143-148), al explicar esta posición «marginal» de lo jurídico en Foucault a partir de su limitada capacidad para comprender de forma adecuada el funcionamiento y ejercicio del poder, tanto por su dependencia vertical respecto al poder soberano, como por sus rasgos de generalidad y abstracción (de la norma y del sujeto de derecho), que se contraponen al plano de la *microfísica* del poder.⁶⁹ Así y si se atiende solo a esta segunda etapa de la obra foucaultiana, puede resultar exacto el señalamiento de Habermas (1989: 347) acerca de la falta de consideración, dentro de los análisis históricos de Foucault, como los de *Vigilar y castigar*, de las transformaciones del Estado y su producción normativa desde el Antiguo Régimen hasta el moderno Estado de derecho.

68 En esta línea, Walby (2007: 554-556) ha señalado el carácter excesivo de tal dicotomía soberanía-ley / disciplina-norma. Hunt y Wickham (1994: 60) indican que, en esta fase, el estudio se centra en exceso en el monopolio del Estado sobre la producción jurídica, sin atender de forma suficiente a la influencia de agentes privados o extraestatales en esta producción: por ejemplo, a la dispersión del poder real, las formas de autorregulación populares, consuetudinarias, el conflicto entre las distintas jurisdicciones en competencia eclesiástica, comercial, etc. Esta opción dejaría de atender asimismo al carácter nada pacífico de la codificación y progresiva centralización del derecho en el Estado. Por nuestra parte, creemos que la presencia de estos elementos extraestatales en la producción de normas es rica a lo largo de la obra de Foucault, tanto si se atiende al carácter minoritario y sectario con que se desarrollaron las disciplinas, como a la formación de los saberes expertos o de las ciencias de la conducta. Sí es cierto, en cambio, que el modo en que estas normas llegaron a formalizarse jurídicamente permanece bastante desatendido.

69 Puede verse una perspectiva similar pero actualizada en relación con fenómenos sociojurídicos recientes en San Martín Segura (2010: 23-27).

Aunque no entendemos que lo más relevante del pensamiento foucaultiano respecto al derecho sea esta actitud concreta de «expulsión» o falta de reconocimiento en el ejercicio contemporáneo del poder y, por tanto, en el funcionamiento social, sí se reconocen numerosos méritos en los trabajos de Hunt y Wickham sobre el pensamiento foucaultiano y no pocos argumentos en este para que tal visión se haya consolidado. En cualquier caso, precisamos que el alejamiento no se produce respecto al derecho, sino a ciertas cuestiones de método que acompañaban a su entendimiento más extendido.

Por una parte, Foucault ha atendido, aunque no de manera central, a ciertas cuestiones relativas a la formación del Estado moderno, como la justificación, funcionamiento y límites de la soberanía, que tuvieron también una dimensión jurídica,⁷⁰ toda vez que el derecho monárquico, como lenguaje y forma del discurso de soberanía, fue un elemento clave de auto-comprensión de la monarquía (Foucault, 2003: 31-32; Hunt y Wickham, 1994: 44).

Ahora bien, esto siempre se hizo a partir de ciertas precauciones de método. En primer lugar, frente a la concepción liberal del derecho, dado que esto suponía una consideración «pre-moderna» del ejercicio del poder.⁷¹ Por supuesto, aquí sí se advierte, en ocasiones, una identificación demasiado estrecha entre derecho y ley, cuando la crítica se dirige al exceso de visibilidad de la ley y a su efecto de oscurecimiento sobre otras formas

70 «El discurso y la técnica del derecho tuvieron la función esencial de disolver, dentro del poder, la existencia de la dominación, reducirla o enmascararla para poner de manifiesto, en su lugar, dos cosas: por una parte, los derechos legítimos de la soberanía y, por la otra, la obligación legal de la obediencia» (Foucault, 2003: 31). Por otra parte, indicaba Foucault (1984: 62): «El derecho no fue simplemente un arma manejada hábilmente por los monarcas; fue el modo de manifestación y la forma de aceptabilidad del sistema monárquico. A partir de la Edad Media, en las sociedades occidentales el ejercicio del poder se formula siempre en el derecho».

71 Como Foucault (1984: 63-64) indica: «En el fondo, a pesar de las diferencias de épocas y de objetivos, la representación del poder ha permanecido acechada por la monarquía. En el pensamiento y en el análisis político, aún no se ha guillotinado al rey. De allí la importancia que todavía se otorga en la teoría del poder al problema del derecho y de la violencia, de la ley y la ilegalidad, de la voluntad y de la libertad, y sobre todo del Estado y la soberanía (incluso si esta es interrogada en un ser colectivo y no más en la persona del soberano). Pensar el poder a partir de estos problemas equivale a pensarlos a partir de una forma histórica muy particular de nuestras sociedades: la monarquía jurídica. Muy particular, y a pesar de todo transitoria. Pues si muchas de sus formas subsistieron y aún subsisten, novísimos mecanismos de poder la penetraron poco a poco y son probablemente irreducibles a la representación del derecho».

de ejercicio del poder, como las disciplinarias (Tadros, 2010: 149-152; Hunt y Wickham, 1994: 49) y otras formalizaciones jurídicas, como las instituciones modernas (Burchell, 1991: 131). Buena parte del campo de análisis abierto por el concepto de disciplina se funda sobre el reconocimiento de un modo de ejercicio del poder en cierto sentido «infra-jurídico»⁷² o, en todo caso, alejado de la cúspide de los sistemas normativos y tanto más eficaz en cuanto que menos visible como haz de relaciones de poder: en el decir del mismo Foucault (2003: 33) «captar el poder por el lado del extremo cada vez menos jurídico de su ejercicio».⁷³

Así pues, esto permite delimitar dos líneas de análisis. De un lado, la introducción de unas nuevas tecnologías de ejercicio del poder en un nivel capilar⁷⁴ y su expresión jurídica. Y, de otro, el proceso de gubernamentalización del derecho, como tecnología de intervención sobre la población en el contexto del liberalismo y del neoliberalismo, lo que facilita el abordaje de políticas sociales y criminales durante el resto de la investigación.

En este ámbito, aparece la segunda precaución, que se toma respecto a las abstracciones que implica la concentración exclusiva sobre un modo

72 «Históricamente, el proceso por el cual la burguesía ha llegado a ser en el curso del siglo XVIII la clase políticamente dominante se ha puesto a cubierto tras de la instalación de un marco jurídico explícito, codificado, formalmente igualitario, y a través de la organización de un régimen de tipo parlamentario y representativo. Pero el desarrollo y la generalización de los dispositivos disciplinarios han constituido la otra vertiente, oscura, de estos procesos. Bajo la forma jurídica general que garantizaba un sistema de derechos en principio igualitarios había, subyacentes, esos mecanismos menudos, cotidianos y físicos, todos esos sistemas de micropoder esencialmente inigualitarios y disimétricos que constituyen las disciplinas. Y si, de una manera formal, el régimen representativo permite que directa o indirectamente, con o sin enlaces, la voluntad de todos forme la instancia fundamental de la soberanía, las disciplinas dan, en la base, garantía de la sumisión de las fuerzas y de los cuerpos. Las disciplinas reales y corporales han constituido el subsuelo de las libertades formales y jurídicas» (Foucault, 1978: 224-225).

73 También en Foucault (1990b: 108): «Los que gobiernan la sociedad ya no son los códigos sino la perpetua distinción entre lo normal y lo anormal, la perpetua empresa de restituir el sistema de la normalidad».

74 Para apreciar esto en su dimensión más objetiva, *vid.* Foucault (1978; 1990d, entre otras). Si se quiere atender a las tecnologías con mayor capacidad de sujeción, *vid.* Foucault (1984; 1988b; 2005, entre otras). En este sentido, conviene reconocer que el desarrollo de las tecnologías del yo, autodisciplinarias, etc., se produce con una gran participación del derecho (Hunt y Wickham, 1994: 68), en lo que constituye una de las vías más claras de innovación jurídica en la actualidad respecto a la producción de autodomínio.

de ejercicio del poder siempre general o de marco, tal como el que suele acompañar a la teoría liberal del Estado y la constitución (Foucault, 2009: 171-172). Esto se advierte con claridad en las exposiciones sobre la formación de una gubernamentalidad moderna. En tal contexto, sobre todo a partir del siglo XVIII, la posición del derecho, entendido de esta manera restringida, no desaparece, sino que se invierte: «En realidad, el derecho y las instituciones judiciales que habían sido intrínsecas al desarrollo del poder real se convierten ahora, en cierto modo, tanto en exteriores como exorbitantes con respecto al ejercicio de un gobierno según la razón de Estado» (Foucault, 2007: 25). De hecho, los opositores a esta línea de desarrollo del Estado (tanto la reacción nobiliaria a la concentración de poder real primero, como los intereses de la burguesía frente a la monarquía absoluta después) usaron estas formas jurídicas como dispositivos de resistencia (Foucault, 2003). A su vez, los propios teóricos del Estado estaban desplegando las definiciones de la razón de Estado como un mecanismo discursivo jurídico-político que excedía al derecho.

En este contexto analítico, reiteramos, el desarrollo de un arte de gobierno, de una gubernamentalidad principalmente basada sobre la economía política fisiocrática y liberal toma la concepción jurídica del poder soberano como un punto de contraste para su formación. Si esta economía política pasa a funcionar como un régimen de veridicción política, como un código de gobierno, lo hace con características diferentes a la soberanía. En primer lugar, las normas de autolimitación y fomento que impone esta economía política, constituida en saber de gobierno, operan sobre todo por la vía de hecho y, aunque algunas de estas reglas puedan transponerse como normas jurídicas, su infracción no afectará tanto a la legitimidad del gobierno, como a su habilidad y capacidad. Como vimos, será la utilidad que proporciona el seguimiento de estas reglas limitativas la que actuará como la razón fundamental de su respeto: «la cuestión económica siempre va a plantearse en el interior del campo de la práctica gubernamental y en función de sus efectos, no en función de lo que podría fundarla en términos de derecho» (Foucault, 2007: 32, 26 y ss.).

En segundo lugar, la distinción entre el *agenda / non agenda* no se dirige como prohibición ni prescripción a los gobernados, sino al gobierno, en la diferenciación de los aspectos de la vida que podían ser regulados e intervenidos y los que debían permanecer inviolables (Foucault, 2007:

28). A su vez, la especificación de los derechos en este ámbito de intangibilidad (de propiedad, de subsistencia, de trabajo) no se produce a partir de la preexistencia natural de un ámbito privado, sino por una razón de economía de gobierno, que excluye de su acción ciertos ámbitos cuyo desarrollo «espontáneo» resulta funcional al proyecto general del gobierno (Foucault, 2007: 39).

Para la filosofía del derecho contemporánea, resultaría muy oportuno recorrer de vuelta este camino y conceptualizar de manera explícita la dimensión jurídica, el impacto sobre nuestra concepción del derecho, de estos regímenes de veridicción que, decisivos para la actividad de gobierno, permanecen al margen de lo jurídico. En parte, esta sería una tarea más o menos manifiesta de las teorizaciones acerca del derecho regulativo, en la medida en que ha podido incorporar al pensamiento jurídico aspectos que, sin formar parte de la norma, constituyen sus condiciones de posibilidad y de ejercicio.

En cualquier caso, si adoptamos el derecho regulativo como el horizonte de proyección del pensamiento foucaultiano en el ámbito jurídico, vemos relativizarse bastante aquella idea inicial de desconsideración hacia el derecho, que por otra parte nunca desapareció del contenido de sus cursos (Foucault, 2008, 2003; Valverde, 2010). La cuestión es, por tanto, definir mejor la posición de lo jurídico en este pensamiento. Para Tadros (2010: 156), esta noción tiene tres niveles en Foucault: uno referido al derecho en un sentido objetivo y común, que puede formalizarse en último término de distintas maneras; otro, referido a las relaciones de poder que atraviesan el derecho en el sentido anterior y que están, con este, en una relación de interdependencia; y, finalmente, «lo jurídico» como un código inmanente que se justifica a sí mismo y existe en virtud de su eficacia. Este sería el nivel más originalmente foucaultiano y que centró el brillante análisis de Ewald (1990*a*, entre otros) respecto a la normatividad disciplinaria.

Por nuestra parte, entendemos que aquí resulta decisivo considerar la relevancia del poder, cuyo funcionamiento desborda al derecho. Dado que, en Foucault, estas nociones jurídicas no tienen por sí una existencia como universales, la posición del derecho depende de su relevancia para la actualización de dispositivos y prácticas concretas: las prácticas, pastorales, las disciplinas, las ciencias de la conducta, etc. En parte, este es el enfoque de Rose y Valverde (1998: 547-551) cuando especifican cuatro campos de go-

bierno, en sentido foucaultiano, donde la regulación jurídica se articula de manera fructífera con las estrategias de intervención: la *sujeción-subjetivación*, en cuanto a la producción de estatutos diferenciados para ciertos colectivos; la *normalización*, que es un campo típico de las estrategias regulativas; la *especialización*, en cuanto a la configuración de espacios gobernables a partir de regulaciones específicas de esos espacios, con frecuencia infralegales y plurales en los agentes de gobierno y administraciones a que implican; y las *autorizaciones*, en cuanto a todas las cuestiones de la producción, garantía y regulación de ciertas formas de ascendencia y capacidad de conducción de otros otorgada a ciertos sujetos o instituciones, desde los expertos modernos a las formas contemporáneas de gobierno a distancia.

Si se adopta esta perspectiva práctica, la funcionalidad principal del derecho proviene de su capacidad de articulación entre los diferentes planos y tecnologías de gobierno. Esto es lo que Tadros (2010: 172-173) quiere señalar cuando compara las funciones del derecho con el dispositivo de sexualidad en el primer volumen de *Historia de la sexualidad*, en cuanto a su capacidad para funcionalizar, en el interior de determinadas estrategias de gobierno, tecnologías a distintos niveles, como las disciplinas, las políticas más abstractas sobre la vida o las nuevas técnicas de gobernabilidad. Podremos aclarar bastante el contenido de esta articulación si precisamos la relación entre el derecho y las distintas tecnologías y funciones en que puede concretarse esta utilidad general de recombinación.

La emergencia de las disciplinas o de un enfoque biopolítico para el gobierno no implica la exclusión de la norma jurídica a favor de una suerte de norma de conducta parajurídica. Si tomamos precisamente las disciplinas como supuesto tipo de relación del derecho con las prácticas de gobierno, notaremos que existe una relación de interdependencia (Golder y Fitzpatrick, 2009: 59-60; Rose y Valverde, 1998), alejada del anterior prejuicio. Por una parte, el derecho, una u otra formalización jurídica de estas relaciones de poder, es relevante para su eficacia y su legitimidad, esto es, para su suerte. A la vez que, solo la activación de una cierta red de micropoderes, es capaz de sostener un determinado marco jurídico. Este es el sentido en que Montag (2006: 20-21) conceptúa la eficacia de las disciplinas como condición de posibilidad del surgimiento de un Estado y de un derecho liberal. De manera expresa lo había señalado Foucault (2003: 40): «en las sociedades modernas, a partir del siglo XIX y hasta nuestros días, tenemos, por una par-

te, una legislación, un discurso y una organización del derecho público articulados en torno al principio de la soberanía del cuerpo social y la delegación que cada uno hace de su soberanía al Estado, y, al mismo tiempo, una apretada cuadrícula de coerciones disciplinarias que asegura, de hecho, la cohesión de ese mismo cuerpo social. Ahora bien, esta cuadrícula no puede transcribirse en ningún caso en ese derecho, que es, sin embargo, su acompañamiento necesario. Un derecho de la soberanía y una mecánica de la disciplina: entre estos dos límites, creo, se juega el ejercicio del poder».

Con este caso concreto, observamos cómo el contenido de tal relación de interdependencia supone un ensamblaje singular que se distancia tanto de la visión autopoiética del derecho (Valverde y Levi, 2006: 8), como de una visión superestructural o derivada respecto al poder; sobre todo porque, desde nuestra perspectiva y como veremos a continuación, el derecho opera con funciones de *régimen de veridicción*, derivadas del particular par foucaultiano de *saber-poder*, que no son reducibles a las de una narratividad ni a las de un aparato ideológicos (Montag, 2006: 20-21).

De vuelta a la especificación de las funciones que el derecho puede desempeñar como tecnología de articulación, podemos indicar varias. En primer lugar, es habitual señalar una función legitimante y por tanto de reforzamiento de las prácticas que se formalizan jurídicamente, algo que resulta más claro respecto a las prácticas emergentes.

En segundo lugar, nos resulta muy interesante la existencia de un conjunto de funciones de articulación de carácter orgánico, en cuanto al ajuste de las distintas capas, tecnologías y discursos de gobierno en los dispositivos. A este respecto, son muy relevantes los trabajos de Ewald (1990a, 1990b), de fuerte inspiración foucaultiana, siempre que proyectemos hacia el presente algunos de sus postulados relativos a las sociedades disciplinarias. Ewald (1990a: 139) indica: «Indudablemente la norma se relaciona con el poder, pero se caracteriza menos por el uso de la fuerza o la violencia que por una lógica implícita que permite al poder meditar sobre sus propias estrategias y definir con más claridad sus objetos». A la noción técnica de «norma» como regla, como pauta de rectitud, se van incorporando durante el siglo XIX matices de «valorización».

De este modo, distingue tres ámbitos donde la noción de norma tiene un sentido notable en nuestras sociedades. El primero corresponde al ámbito de las disciplinas en Foucault. En la sociedad disciplinaria, la norma

permitiría a las disciplinas pasar de un conjunto de técnicas de encierro a unas dimensiones de eficacia mayores; o dicho de otro modo: «[la norma] funcionaría como la matriz que permite transformar las restricciones negativas de lo jurídico en los controles más positivos de la normalización y ayudar a producir la generalización de la disciplina» (Ewald, 1990a: 141). Las normas actúan como moneda de cambio en las sociedades disciplinarias poniendo en relación las partes más técnicas de la economía política y la producción con los nuevos saberes sobre la conducta que se estaban formando. Esta es la función que Bergalli (2001: 59) destaca del derecho como organización social: operar como hilo conductor capaz de extender y diversificar las disciplinas desde el interior de la fábrica hacia otros campos de la organización social. De un lado, es imposible pensar el proceso de multiplicación y complejización de las disciplinas (por ejemplo, de la vigilancia) y los saberes modernos (por ejemplo, de la contabilidad y la estadística) sin aludir a la dimensión jurídica de estos procesos de institucionalización: a la legalización de la prisión o del asilo, de sus profesiones científicas y jurídicas anejas, de sus tecnologías de intervención, etc. (Hunt y Wickham, 1994: 46-47).

El segundo ámbito de sentido de la norma sería, sin embargo, un ámbito tan solo local en el desarrollo inicial de las sociedades disciplinarias. Las limitaciones de este alcance se superan en los sistemas de previsión abstractos, como los de las compañías aseguradoras o de seguridad social. En las tecnologías de seguro, la noción de «riesgo» cumple una función análoga a la de la norma respecto a las disciplinas: como hemos visto, permite una objetivación de determinados eventos relacionados con la población que son a partir de ahí susceptibles de generalización, de previsión y de gestión (Ewald, 1990a: 142; *vid. infra* cap. 2).

Y por último, la actividad normativa adquiere sentido en un ámbito de estandarización.⁷⁵ La normación, con este sentido de estandarización, no es tanto una actividad industrial como una actividad sobre el lenguaje (composición de vocabularios y códigos comunes), en la elaboración de

75 Aquí se centra en la simplificación, es decir, en la reducción del número de objetos posibles, eliminando los superfluos y redundantes; en la unificación, es decir, en el establecimiento de características comunes entre los objetos de modo que sean compatibles e intercambiables; y en la especificación, es decir, en la elaboración de nuevos objetos a partir de los modelos estándares (Ewald, 1990a: 150).

herramientas comunicativas de uso más eficiente y recorrido más amplio. Y, por supuesto, en tal sentido, no se trata solo de una actividad técnica, dado que la normación aquí no solo produce un estándar de medida, sino también un juicio acerca de la medida: «la normalización no produce objetos, sino procesos que conducirán a un consenso general concerniente a la elección de normas y estándares» (Ewald, 1990a: 148) y, en tal dimensión, resulta un proceso autoconsciente y teleológico; y en absoluto natural o neutral.

Las técnicas disciplinarias operan con el objetivo de que los sujetos interioricen esos estándares de puntualidad, respeto, movimiento y conductas varias, de modo que su comportamiento tienda a adecuarse a ellos. A su vez, estos estándares de conducta constituyen el marco de referencia hacia el que corregir los comportamientos desviados, manteniendo así la conformidad y la seguridad.⁷⁶ Por otra parte, esta actividad de estandarización implica una cierta homogeneización que debe entenderse en el interior de la racionalidad jurídica pero no identificarse en exclusiva con una sola técnica regulativa, ya que progresivamente se diversifican las tecnologías de regulación (normas, contratos, instrumentos que regulan más el proceso de validación que el contenido, como parámetros, estándares, criterios, etc.) (Hunt y Wickham, 1994: 67). Esta normalización es imprescindible para mantener las tecnologías de poder dentro de un control y de una manejabilidad que es la condición misma de su eficacia última. De ahí, que exista un constante cruce entre los terrenos de la materialidad tecnológica y su expresión jurídica, por una parte, y los espacios tradicionalmente ocupados por el derecho, en unos procesos que, en ocasiones, se han descrito como «colonización» del derecho por otros saberes expertos, como orientación del derecho hacia los procesos sociales (*vid. infra* cap. 3) y, en muchas ocasiones, bajo el epígrafe de «derecho regulativo».

Se delimita, así, una función de articulación de diversos planos y técnicas de gobierno, no solo en cuanto a la legitimidad de su ejercicio, sino

76 Por ejemplo, en la vigilancia, la norma aporta también el criterio en virtud del cual se vigila: qué signos se consideran comportamiento desviado, etc., «es a través de la repetición de las exigencias normativas como se construye lo “normal” y así la disciplina interviene en el aseguramiento de la normalización a través de la interiorización de un patrón de normas determinado a partir de la vida diaria y asegurado mediante la vigilancia» (Hunt y Wickham, 1994: 50).

de su posibilidad técnica y epistémica. Por ejemplo, Tadros (2010: 173) aludía a esta función respecto a la consolidación del sistema penal carcelario, donde el derecho tiene un papel relevante en la articulación funcional y discursiva de las distintas tecnologías (detención policial, la dogmática penal y la regulación procesal) con la regulación del régimen disciplinario. La relevancia de estas funciones se hace más patente conforme se examina el proceso y las dificultades de funcionalización de tecnologías y racionalidades emergentes: disciplinas sobre el campo del poder soberano (Foucault, 2003: 40 y ss.), dispositivos abstractos de regulación biopolítica sobre un archipiélago de relaciones disciplinarias de alcance interindividual (Rose, 1996c), nuevas tecnologías de gobierno a distancia en el gobierno social welfarista, el régimen jurídico-político de los derechos humanos (Golder, 2011: 286 y ss.), etc. Se trata, en definitiva, de una compleja actividad de «traducción» o de reajuste, que Rose y Miller (1992: 9) atribuyen a una pluralidad de agentes, que va desde los programas políticos, desde los centros de cálculo y de mando a los grupos e individuos locales. En último término, sin ellas y sin este plano de articulación entre lo abstracto y lo concreto, no pueden componerse con la suficiente estabilidad las múltiples y delicadas redes que conectan a los individuos, grupos y organizaciones a las aspiraciones de los gobernantes en las actuales sociedades (Rose y Miller, 1992: 3).

En tercer lugar, existe una función productiva de lo jurídico en esta articulación. En el campo del conocimiento, en que nos detendremos a continuación, es visible su implicación en el fomento y formalización tanto de los saberes de gobierno como de las ciencias de la conducta. No solo en el efecto más evidente de reconocimiento de disciplinas académicas o colegios profesionales, sino en el empuje a la propia determinación de los distintos objetos y campos de gobierno (Golder y Fitzpatrick, 2009: 61, 66). Por continuar con el ejemplo de las disciplinas, la consolidación de un derecho penal como materia jurídica en el XIX es decisiva para la estabilidad de las nociones clave de un sistema de responsabilidad, como la configuración de la delincuencia o de un régimen de sanciones; solo que, en el marco foucaultiano, los modos institucionalizados de producción jurídica son unos entre una multiplicidad de modos de regulación conectados (Walby, 2007: 551). Esta sería una función cercana a la que Ewald (1990a) subrayaba en cuanto a estandarización y homogeneización epistémica de un campo de lo real con el fin de su gobierno. Por otra parte, esta función

productiva no se agota ahí, ya que el derecho puede canalizar en determinados momentos un plus en las relaciones de poder a favor de la emergencia o la consolidación de determinado objeto.⁷⁷

Desde nuestra perspectiva, uno de los rasgos destacados del pensamiento foucaultiano, en este ámbito, es su utilidad explicativa respecto a los cambios sociales. En tal sentido, resulta elocuente el enfoque de Canguilhem (1971), por otra parte, uno de los filósofos de influencia más explícita en Foucault. Respecto a la vida, Canguilhem distinguiría una tendencia a la homeostasis de una tendencia a la autosuperación de las formas establecidas, productora de continuos desajustes en las nociones establecidas sobre la vida y, por tanto, creativa de normatividad a través de su integración en las formas de «vida normal». Se trata de una idea cercana al valor *normativizante* que Foucault reconoce a la trasgresión (Patton, 2010). Y es análoga también a la manera en que Foucault analiza la inscripción de determinados fenómenos sociales, como la escasez, la viruela o la expansión de las ciudades, en la producción del pensamiento y de los modos de hacer gubernamentales, a partir de la abstracción que se realiza a través de los dispositivos de seguridad.⁷⁸

Golder y Fitzpatrick (2009: 71) también han advertido, en tales nociones jurídicas, una doble condición entre su carácter definido y su carácter sensible a los cambios, entendiendo por cambio no tanto un modificarse naturalizado de las circunstancias sociales como el resultado de la acción de los sujetos implicados en las relaciones de poder: «[el] derecho, en un agenciamiento constitutivo a través de esa misma resistencia y trasgresión, se extiende a sí mismo de una manera ilimitada en un intento de abarcar y responder a aquello que lo interpela más allá de su contenido definido». De la tensión entre esta doble condición, se sigue una caracterización paradójica del derecho (Golder y Fitzpatrick, 2009: 79-82), por otra parte habitual

77 *Vid.* Golder y Fitzpatrick (2009: 69). De nuevo, esta función resulta clara si se piensa en una dimensión más relacional y contextualizada (Patton, 2010: 470) y, como indicamos, a partir de su productividad respecto a la apertura de nuevos campos de saber y de gobierno (Tadros, 2010: 166-167). Esto se observa bien, por ejemplo, respecto a los cuatro nuevos campos de articulación entre las prácticas de gobierno contemporáneas y las formas jurídicas en Rose y Valverde (1998), que introdujimos antes.

78 Puede verse una caracterización de este carácter productivo de la desviación desde un marco de análisis biopolítico en Muhle (2010: 417 y ss.).

en Foucault, por la que el derecho no puede ser reducido totalmente a sus funciones fijas y de determinación-plus de poder que hemos visto, a riesgo de perder su sensibilidad, capacidad de adaptación y franqueamiento de los límites dados; amén de que *lo jurídico* aparece como un medio de consolidación de cambios que se han operado, en principio, en sus márgenes.⁷⁹ En determinado punto, la evolución de los derechos humanos, por ejemplo, podría tener este funcionamiento: la positivación y efectividad de nuevos derechos subjetivos reforzaría conductas que antes podían ser transgresoras o marginales. Sin embargo, en el marco foucaultiano, que problematiza los efectos de sujeción e individuación asociados a estos procesos y donde el derecho tiene una fuerte dimensión relacional, el carácter creativo de «juridificaciones» de este tipo se referiría sobre todo a la apertura de nuevas relaciones y espacios sociales (Golder, 2011: 299; Foucault, 2010 [1977]).

Hasta este punto, hemos visto cómo las lecturas más apreciables de las posibilidades analíticas del derecho en Foucault subrayan sus funciones de *articulación orgánica* entre los distintos planos y tecnologías de gobierno. Incluso cuando la mirada se centra sobre las posibilidades productivas del derecho, lo hace incidiendo en el lado del poder, en cuanto al plus de poder (eficacia, legitimidad, alcance, etc.), a partir de determinados reconocimientos y formalizaciones jurídicas. Partiendo del interés y de la calidad de estas visiones, por nuestra parte, preferimos incidir en la dimensión más epistémica de esta funcionalidad de articulación, inclinados hacia el estilo analítico de Ewald, donde conceptualizamos al derecho como un *régimen de veridicción*.⁸⁰

En la obra foucaultiana, la noción de regímenes de veridicción aplicada al derecho tiene dos sentidos. El primero y más explícito es el que aparece en las conferencias brasileñas agrupadas bajo el título de *La verdad y las formas jurídicas* (Foucault, 1980), donde la expresión tiene un sentido bastante directo en los medios de obtención y validación de un discurso que pretende ser verdadero en un ámbito judicial, sobre todo en la Época

79 Al respecto del proceso de incitación y objetivación de la sexualidad, y sus efectos sobre el sujeto durante el siglo XIX, Foucault (1984: 133) señalaba: «Así el derecho estaría a salvo, inclusive en la nueva mecánica del poder. Pues tal es la paradoja de esta sociedad que inventó desde el siglo XVIII tantas tecnologías de poder extrañas al derecho: teme sus efectos y proliferaciones y trata de recodificarlas en las formas del derecho».

80 *Vid.* también, en esta dirección, Walby (2007: 558-559).

Antigua y la Edad Media. Es decir, se trataría de conjuntos tecnológicos destinados a delimitar las posibilidades del decir veraz en contextos formalizados de disenso.

Sin embargo, para nuestro interés resulta más útil una concepción del régimen de veridicción aplicada al derecho inscrita en los trabajos de la última época, relativos al arte de gobierno y, por tanto, a la formación de una *verdad de gobierno*, así como a las relaciones entre la verdad y la política, por ejemplo en los cursos sobre el «gobierno de sí y de los otros» (Foucault, 2003, 2008, 2007, 2009, 2010). En este sentido, no ocultamos la influencia de Ewald, que ya apuntamos en su señalamiento de la especificidad de las funciones de la norma disciplinaria respecto a anteriores instrumentos de regulación: normas que operan en un plano de facticidad y a través de un trabajo previo de objetivación.⁸¹

También y frente al carácter absoluto de la ley en la soberanía, normas que son relativas. No se derivan, reflejándolo, de un principio universal exterior, sino que se especifican en función de los objetivos vigentes en el campo donde operan. Esto no implica que las normas sean efímeras, sino que están vinculadas al entorno en que se despliegan. Además, las normas no existen solas y por sí, sino que adquieren sentido social en su referencia y relación con otras normas de las que dependen: «si existe una norma, todo el espacio en que aparece se convierte en un espacio normativo» (Ewald, 1990a: 153), que es el orden normativo que caracteriza las sociedades modernas.

Así, la tercera característica diferencial de las normas se refiere al modo en que objetivan el espacio normativo que regulan. La ley, en su forma soberana, define en su exterior un campo de lo prohibido. Las normas establecen, sin embargo, una tensión entre lo normal y lo anormal donde lo anormal no resulta exterior a lo normal, sino que se produce en su interior y en términos de inclusión. Según Foucault (2008), las disciplinas clásicas actúan de forma inclusiva pero estableciendo un corte bipolar entre la posición de normalidad y la de anormalidad, donde el trabajo disciplinario consiste precisamente en homogeneizar a todos los cuerpos en esa situa-

81 Normar no es solo dar reglas, sino objetivar su campo de validez y de eficacia (Ewald, 1990a: 156).

ción de conformidad con la norma. Sin embargo, un ejercicio más gubernamentalizado del poder tiende a dotar de mayor consistencia al continuo que vincula normalidad-anormalidad, lo que agrava la dificultad de una concepción tajante de esta última. En tal sentido, la anormalidad no puede identificarse con la simple diferencia, cuanto menos en un contexto de gobierno que tiene como una de sus estrategias centrales la puesta en valor de la diferencia. Pero sigue siendo pertinente preguntar cuándo una de estas variaciones respecto a la media que define la normalidad puede considerarse anomalía. Ewald (1990a: 157) traslada el esquema estadístico-biológico a los espacios normativos sociales y políticos, a partir del carácter relativo de las normas. En un planteamiento que se acerca a las fórmulas gubernativas de las sociedades de control, se trataría de poner el objeto en cuestión en referencia a unos determinados parámetros, requerimientos y exigencias, que compondrían un ámbito de normalidad más analógico, siendo lo anormal aquello que no alcanzara tales requisitos.

Aparecen, por tanto, dos cuestiones interesantes de este esquema normalidad-anormalidad. La primera cuestión es que los criterios que delimitan ese espacio de normalidad constituyen la sustancia de lo normativo. Se trata de la necesidad de estandarización o de producción de un campo en que quepa la normalidad y la normalización que señalamos, al hilo de Ewald. En definitiva, de componer una equivalencia general respecto a la que es posible calcular, comparar, gobernar, etc. Por supuesto que una normalización, comprendida de este modo, no puede funcionar sino por el juego de las irregularidades o anomalías que diferenciar respecto a su posición central.

La segunda cuestión interesante es que, dado el carácter político e inmanente de estos criterios de normalidad respecto a su población, este será un espacio permanente de conflicto, a fin de influir sobre los criterios de delimitación o sobre las funcionalidades y orientación de los dispositivos de seguridad que se articulan a partir de ahí. Este es el trasfondo de lo que en el capítulo tercero analizaremos como un derecho *centrado en lo social*.

Esta dimensión epistémica de las funciones de articulación del derecho se observa con claridad en los ejemplos que citamos arriba acerca de cómo una serie limitada de regímenes de signos (algunos, si se quiere, semánticos pero otros indudablemente jurídicos como los códigos penales o las leyes de enjuiciamiento) permiten articular un nuevo campo de lo real, por caso el sistema penal. Este es el sentido, que no excluye sino que implica al dere-

cho, del régimen de veridicción como *saber de gobierno*, en cuanto que no existe gobierno posible de un campo sin un saber que lo delimite, lo ordene, lo haga inteligible y, por tanto, gobernable. Así, nos parece clara la importancia de las relaciones entre derecho, como régimen particular del decir veraz político, y gobierno, como diagrama contemporáneo de ejercicio del poder: «el régimen de veridicción, en efecto, no es una ley determinada de la verdad, [sino] el conjunto de las reglas que permiten, con respecto a un discurso dado, establecer cuáles son los enunciados que podrán caracterizarse en él como verdaderos o falsos» (Foucault, 2007: 53). Dicho de otro modo (Foucault, 2003: 30), «el poder nos obliga a producir la verdad, dado que la exige y la necesita para funcionar; tenemos que decir la verdad, estamos forzados, condenados a confesar la verdad o a encontrarla. [...] Tenemos que producir la verdad del mismo modo que, al fin y al cabo, tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para poder producir las otras. Y por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que esta es ley; el que decide, al menos en parte, es el discurso verdadero; él mismo vehiculiza, propulsa efectos de poder. [...] Por lo tanto: reglas de derecho, mecanismos de poder, efectos de verdad».

Este enfoque permite comprender y definir mejor muchas de las transformaciones contemporáneas en el ejercicio del poder y, dada la interdependencia, en las transformaciones del derecho. En primer lugar, una línea de proliferación de instrumentos normativos de rango inferior al legal, y con frecuencia al reglamentario, que se sitúan en el plano de la implementación de las políticas públicas, como estrategias de gobierno estructuradas, tales como protocolos, reglamentos de régimen interno, circulares, reglas de evaluación, etc., y que se inscriben en una transición hacia las formas de gobierno a distancia.

En segundo lugar, respecto a un progresivo desplazamiento del régimen jurídico desde un funcionamiento binario («máquina binaria» en la concepción deleuziana)⁸² hacia un funcionamiento modular, esta concep-

82 Puede verse una aplicación en Deleuze y Parnet (2004: 25): «los dualismos no se basan en unidades, se basan en elecciones sucesivas. [...] Siempre hay una máquina binaria que preside la distribución de los papeles y que hace que todas las respuestas deban pasar por preguntas prefabricadas, puesto que las preguntas ya están calculadas de antemano en función de las posibles respuestas a tenor de las significaciones dominantes. Así es como se constituye un patrón tal que todo lo que no pase por él no puede materialmente ser oído».

tuación como régimen de veridicción permite señalar el carácter abierto y flexible del derecho (Golder y Fitzpatrick, 2009: 83-84), que es la condición de su eficacia regulativa, y por tanto de su productividad, respecto a los nuevos dispositivos y tecnologías de poder.⁸³ Estos son, en cierta medida, los desplazamientos que subrayan las perspectivas de derecho regulativo, en cuanto a su énfasis en el carácter material del derecho contemporáneo, su articulación con otros saberes de gobierno, la importancia de los niveles de implementación, etc. (Calvo, 2005). El derecho se perfila así como un decir veraz que, no es el de las ciencias experimentales, pero tampoco el de la pura aleatoriedad, de modo que sus condiciones de producción se constituyen en un asunto central para la filosofía del derecho, en un contexto en que distintos saberes y sujetos diversos se han constituido en agentes de ese decir veraz jurídico que es fundamental para la gubernamentalidad contemporánea.

En tercer lugar, esta conceptualización del derecho permite un análisis más claro del plano de producción de subjetividad, que constituye uno de los elementos diferenciales de las actuales estrategias de gobierno y una tendencia sugerente de determinados regímenes regulativos (Rose y Valverde, 1998: 549-550), que tienen así una función estructuradora y productiva en estos circuitos de producción de sí (Golder y Fitzpatrick, 2009: 123). En este sentido, el derecho podría funcionar, siempre con el poder, dentro de regímenes del «decir veraz» sobre el sujeto a través de distintos modos: al reconocer y fomentar determinada identidad diferencial, al regular conforme a ella (*vid. infra* cap. 5), al proteger una determinada relación con el sí mismo a través de ciertas políticas sociales, etc. En definitiva, al intervenir como uno de los regímenes de veridicción con que puede especificarse la regulación de la producción de sí como un campo de gobierno en el presente.

Tomada, así, la juridificación como una vía de normalización, se aprecia cómo esta actividad puede configurar e intensificar las relaciones de poder existentes.⁸⁴ Sin embargo, debe descartarse que exista en este plan-

83 Esta es la consideración de ambivalencia de los instrumentos jurídicos que se ha consolidado en las investigaciones postfoucaultianas recientes sobre esta materia (Golder, 2012).

84 *Vid.* Taylor (2009: 47, 53). En el sentido contrario, Vatter (2010: 205-206) propone una identificación de la ley, no con el poder soberano, sino, al contrario, con una forma de independencia política en relación con el soberano. La ley sería, en el pensamiento

teamiento foucaultiano de la normalización una suerte de evolución de la razón jurídica, que actúe como una invariante histórica de lo humano hacia una organización más perfecta, más racional o más eficiente. Es aquí donde nuestra perspectiva se aparta de todo funcionalismo. El sentido foucaultiano de racionalización (en este caso, de normalización) es mucho más restrictivo y relativo, operando en torno a dos ejes. De un lado, la codificación o normación, es decir, la estandarización de reglas, objetivos, instrumentos, etc. Y, de otro lado, la definición de las prácticas como verdaderas o falsas, como normales o anormales, dentro del régimen de prácticas objetivado (Foucault, 1991*d*: 79). La vigencia coetánea, que no pacífica, de distintos regímenes de prácticas puede dar razón de la coexistencia, a veces paradójica, de distintas racionalidades, como aquellas que, en las políticas criminales y sociales, prevén soluciones de pura incapacitación para unos sujetos y soluciones resocializadoras para otros.

A estas alturas, creemos que resulta claro que lo jurídico, sobre todo a partir de su funcionamiento contemporáneo en regímenes de prácticas concretas, tiene un peso nada menor en el pensamiento foucaultiano y en la gubernamentalidad de las actuales sociedades. Este singular horizonte de utilidad del trabajo de Michel Foucault ha llevado a que su recepción en el ámbito sociojurídico anglosajón haya sido especialmente intensa y nos sirva de apoyo principal para desentrañar cuál podría ser el marco de gobierno en el presente, a lo que dedicaremos los capítulos que siguen.

foucaultiano desde esta perspectiva, un medio de resistencia frente a la tendencia del (neo) liberalismo a reducir la ley bajo el orden. Más allá de esta lectura, resulta interesante examinar las relaciones entre derecho, ciudadanía, gobierno de sí y posibilidades democráticas de gobierno de los otros.

CAPÍTULO 2

EL GOBIERNO DE LA INCERTIDUMBRE: SEGURIDAD, CONTROL Y RIESGO

En el presente capítulo, nos situamos ya en el marco analítico foucaultiano de la gobernabilidad para exponer, desde ahí, un campo esencial de *problematicidad* de gobierno a partir de algunas nociones clave como seguridad, riesgo, peligrosidad, previsión, prevención, etc. La exposición estará guiada por una bifurcación del problema de la incertidumbre en su vertiente más material y social (que conectará con el capítulo siguiente) y en su vertiente más penal y de defensa social (que conectará con el capítulo cuarto). En un último punto, analizaremos algunos de los enfoques recientes en las racionalidades y las tecnologías de gobierno a este respecto.

Desde el propio encabezamiento del capítulo es visible la maraña de nociones, con sus respectivas variantes, que componen el previsible escenario conceptual de esta parte del trabajo. Quisiéramos elevar, sobre esa situación inicial, un plano de claridad configurado a partir de un doble movimiento conceptual. De un lado, transitaremos desde una noción generalizada de riesgo hacia una noción más concreta, histórica e inscrita en los juegos de *saber-poder* a que nos aproximamos durante el capítulo anterior. De otro lado, presentaremos, respecto a las perspectivas que ponen sobre la mesa una pluralidad *problemas* en términos de riesgos, incertidumbres e inseguridades, una *problematización* de la seguridad menos aislada y articulada en el marco teórico de la gobernabilidad.

En las dos últimas décadas, la llamada «sociedad del riesgo» se ha convertido en una descripción recurrente de nuestras sociedades, aunque sobre esta idea se hayan formulado diferentes visiones. La primera, de mayor impacto, se vertebra en torno a la influencia de los conocidos trabajos de Ulrich Beck (2006) o, salvando las respectivas diferencias, de Niklas Luhmann (1993) o de Anthony Giddens (1999), y conceptúa la *sociedad del riesgo* como una fase evolutiva de la modernidad, donde el riesgo es una característica objetiva de lo humano, acrecentada en el actual estadio de modernización hasta constituirse en una cuestión política fundamental, susceptible de afectar de manera decisiva a nuestra identidad y a nuestra existencia. Frente a esta, veremos que las nociones apuntadas desde perspectivas postfoucaultianas inscriben las nociones de riesgo dentro de unas tecnologías de gobierno, sin aludir a su veracidad sustancial, sino a su funcionalidad en el interior de todo un haz de estrategias de cálculo, de diagnósticos e intervenciones sobre las prácticas humanas.

Precisamente porque la presente investigación se enfoca desde esta segunda línea de análisis, conviene ampliar las explicaciones acerca de «la sociedad del riesgo», como perspectiva dominante. En la introducción a la cuestión de Zinn (2008: 5-14), se pretende integrar diferentes enfoques teóricos que subrayan dimensiones complementarias de esta noción.¹ Desde las perspectivas más objetivas, los riesgos se definirían como «sucesos o peligros reales en relación con los que podemos hacer aproximaciones objetivas sin resultar confundidos por factores subjetivos o sociales» (Zinn, 2008: 4-5), a la vez que pronto se habrían incorporado elementos subjetivos y sociales que son decisivos para cualquier cálculo y decisión relacionada con su manejo, que, como indicaban Hood *et al.* (2006: 19), implica nociones más amplias de «interferencia gubernamental en los procesos sociales o de mercado con el fin de controlar consecuencias potencialmente adversas».

1 En este sentido, Garland (2003: 50-61) también realiza una caracterización general de la cuestión de riesgo bastante abierta, que marca ciertas distancias respecto a las de Beck y Giddens, y en la que destaca su relación de intervención y cálculo sobre la incertidumbre, su carácter interactivo y social, así como la relevancia de la actividad técnica y corporativa de los expertos en la gestión del riesgo.

No obstante, tales definiciones son coherentes con las conceptualizaciones más aceptadas que describe nuestras sociedades como *sociedades del riesgo*, caracterizadas por algunos rasgos comunes. En primer lugar, su impacto generalizado sobre todo el cuerpo social («el *smog* es democrático», Beck, 2006: 42) y su cotidianeidad, ligados a las tendencias globalizadoras propias de la evolución del proceso de modernización-industrialización, como una suerte de complejo de efectos negativos o problemas asociados a esta expansión. Si bien es cierto que dicha visión, tomada cuenta de que hacía abstracción de todas las desigualdades sociales y particularidades de este proceso (Beck, 2006: 45 y ss.), se ha visto matizada después a través de una mayor especificidad.²

En segundo lugar, destaca la gradualidad de esta categoría de riesgo y una tendencia a su individualización o a la responsabilización individual ante su advenimiento. Otros autores, como Bauman (2007a: 11), también destacan que los cambios sociales que componen la llamada «modernidad líquida» se estructuran de forma que deben ser soportados por los propios sujetos implicados, definidos como «electores libres» que deben soportar así «las consecuencias de sus elecciones». Sin embargo, describe una forma de afrontar los riesgos en que no se valora tanto la estricta «conformidad» con las normas o los principios, como la «flexibilidad», en cuanto a capacidad de adaptación a estas nuevas condiciones sociales (Castel, 2004: 92). A su vez, es obvio que estas perspectivas que aquí agrupamos por razones prácticas no tienen una completa homogeneidad y que el desarrollo de sus distintos aspectos ha sido desigual o con elusiones teóricas (Prieto, 2003: 29) o contextuales para un ámbito sureuropeo (Recasens, 2003, 2007).

En cualquier caso, para la literatura postfoucaultiana, la cuestión es algo distinta. De una parte, ha descartado la existencia del riesgo como una realidad, para afirmarlo como un saber, como una forma de ordenar y de transformar las cuestiones referidas a la incertidumbre social en cues-

2 Por ejemplo, la matización es clara aquí, al abrir procesos de conflictividad en la valoración y la producción y la distribución de estos riesgos: «En la modernidad avanzada, la producción social de riqueza va acompañada sistemáticamente por la producción social de riesgos. Por tanto, los problemas y conflictos de reparto de la sociedad de la carencia son sustituidos por los problemas y conflictos que surgen de la producción, definición y reparto de los riesgos producidos de manera científico-técnica» (Beck, 2006: 25).

tiones calculables y, por tanto, susceptibles de encaje en una determinada gubernamentalidad, basada asimismo sobre el cálculo de las conductas de los individuos, los grupos y las poblaciones (M. Dean, 2003: 177-179; Ewald, 1991). Ello es coherente con el giro foucaultiano, concentrado en la descripción de las condiciones de validación de los saberes y las prácticas de gobierno. Respecto al liberalismo, hemos mostrado que la economía política liberal y el funcionamiento de su mercado aparecen como criterios prioritarios de verificación y cálculo de las dinámicas que pueden ponerlos en riesgo; así como también son fuentes del contenido material de la noción de *seguridad*.

De este modo, una racionalización en función de las nociones de riesgo favorece la gestión desde una perspectiva de gobierno, a la vez que el régimen de esa racionalización (las nociones de riesgo) está producido durante el proceso de gubernamentalización y gestión concreta de la incertidumbre; lo que no implica que todo provenga de una misma racionalidad monolítica en evolución. Esta manera particular en que determinadas sociedades (o algunos grupos) colocan un cierto aspecto de la realidad, en muchas ocasiones preexistente, en la primera línea de sus asuntos políticos o éticos, de modo un tanto inédito, es lo que Foucault (1987: 13) denomina «problematización», actividad decisiva del pensamiento y después en la acción de gobierno.

En tal sentido, Ewald (1991: 199) indicaba: «como podría haber dicho Kant, la categoría de riesgo es una categoría del entendimiento; no puede ser dada por la sensibilidad o la intuición. Como tecnología de riesgo, los seguros son sobre todo un esquema de racionalidad, una manera de descomponer, cambiar, ordenar ciertos elementos de la realidad». Desde esta perspectiva, un estudio crítico y genealógico del riesgo debería investigar qué tecnología moral y política constituye su contexto, qué modos de cálculo, qué regímenes de prácticas o qué programas políticos y políticas sociales lo desarrollan y qué técnicas se inspiran en él. De nuevo, lo interesante, desde esta analítica del gobierno, no es el riesgo en sí, sino las formas de conocimiento que lo hacen pensable, calculable, comunicable, etc. (M. Dean, 2003: 178).

Así, estos enfoques se alejarían de la caracterización hegemónica en razón de un doble exceso. En primer lugar, exceso de generalidad en el marco de la «sociedad del riesgo» por la que esta propuesta interesante de

caracterización positiva de las sociedades posindustriales se deriva de una evolución de la modernidad en términos demasiado amplios y comprensivos (M. Dean, 2003: 179), que subrayan una linealidad histórica (O'Malley, 2004: 2). Ello, en detrimento de las distintas configuraciones epistémicas, paradojas y contradicciones políticas que componen el proceso de modernización y del heterogéneo establecimiento de dispositivos de previsión y gestión de la incertidumbre, como veremos a continuación. Por ejemplo, en la lectura de estos enfoques, Hunt (2003: 167, 186-187) señala la indiferenciación con que se tratan los «grandes riesgos» y los pequeños o los «riesgos de vida cotidiana», cuando en los concretos regímenes de prácticas, el tratamiento de unos y otros es de hecho bien distinto y combina enfoques innovadores con una mayoría de tratamientos tradicionales, que han adoptado el lenguaje de los riesgos como el nuevo título de legitimidad de su intervención.

En segundo lugar, exceso sustancial de la noción de riesgo, que abarca todas las esferas de la vida y respecto a la que es preferible una noción que subraye la entidad de un determinado riesgo sobre un conjunto de prácticas situado (M. Dean, 2003: 182). Ello sería más coherente con el marco de las sociedades de control descrito y las funciones que desempeñan en su interior los discursos como *tecnologías prácticas* (vid. *supra* cap. 1). Por otra parte y como veremos al señalar algunos efectos del funcionamiento de los esquemas más aceptados de la «sociedad del riesgo», una visión más gubernamentalizada de este complejo de seguridad-incertidumbre-riesgo permitiría superar ciertos límites de eficacia en las políticas públicas que se articulan desde aquellas perspectivas.

Por nuestra parte, si proponemos una versión de la *sociedad del riesgo* en la clave foucaultiana de tecnologías de saber y *regímenes de veridicción*, es porque entendemos que ello puede aclarar la configuración de la seguridad en las actuales gobernabilidades (neo)liberales. Como vimos en el capítulo anterior, no existe en ellas una pura oposición entre seguridad y libertad (Lemke, 2010: 258-259), sino una circulación por la que la producción de libertad, bajo determinadas condiciones de formalización y control de sus riesgos, es condición de la seguridad, en tanto que sostenida sobre la «buena marcha de los mercados»; a la vez que esta resulta imprescindible para una reproducción sostenida de las nuevas generaciones (Gros, 2010: 287) y, en general, de las «fuerzas productivas».

1. La formación de una actividad de gestión de la incertidumbre

Introducida la cuestión, este capítulo se orienta al análisis de la configuración del amplio problema de la seguridad como asunto central de la actividad de gobierno, así como de algunos pares modernos de problematización-solución, y a la prefiguración de ciertas tendencias contemporáneas. Para ello, es necesario realizar aquí una bifurcación en el planteamiento de la cuestión de la seguridad. Por un lado, abordaremos, en el segundo epígrafe y en el capítulo cuarto, los problemas relativos a la criminalidad, en cuanto a la delimitación de ciertas categorías de «enemigos internos» y «clases peligrosas», así como su gestión hoy. Por otro lado, abordaremos cuestiones relativas a una noción más material o social de la seguridad, a lo largo del presente epígrafe, centrándonos en ciertos aspectos de su configuración general, y del siguiente capítulo, respecto a la formación y despliegue de una gobernabilidad social.

1.1. De la *sociedad del riesgo* a la cuestión de la seguridad

Más allá de la relativa novedad de estos paradigmas, la previsión ante la incertidumbre, y por tanto, la predicción, han sido tareas fundamentales del gobierno. El Estado, como agente principal del proceso de gubernamentalización, con cuya evolución se ha ligado de manera intensa, había ido constituyendo y después asumiendo entre sus atribuciones y justificaciones, una serie de objetos políticos que, mucho más allá de los objetos tradicionales de intervención del soberano, aludían a la vida misma y a las necesidades de la población.

En el capítulo anterior, vimos que la intensa incorporación de nuevos objetos y asuntos a las actividades de gobierno era, en cierto sentido, el marco de emergencia de una biopolítica, donde la acción y reflexión de gobierno, que no se identifica de forma plena con la acción y reflexión del Estado, tiende a abarcar, no solo las necesidades más básicas e inmediatas, sino un conjunto cada vez más extenso y más profundo de manifestaciones de la vida humana. Durante el siglo XIX, este constituye el contexto de reconfiguración del problema de la seguridad, ligado antes al mercado de manera más directa. Nuevo marco de la seguridad material, que ya no puede dissociarse por completo ni del problema de la seguridad ante el delito ni del problema de la seguridad interna del mercado.

Para elaborar un marco útil al análisis de las políticas criminales y sociales contemporáneas, conviene antes analizar la formación de esta actividad de gobierno de la incertidumbre durante la modernidad. En una genealogía sucinta de estas cuestiones, tomaremos algunos procesos que reflejan bien cómo se especificaron distintas manifestaciones de la cuestión de la incertidumbre a partir de las primeras racionalidades gubernativas (*vid. supra* cap. 1), a fin de alcanzar unas nociones de riesgo más eficaces dentro de nuestro enfoque. En este sentido, durante la modernidad, el primer campo de desarrollo de los dispositivos de gobierno de la incertidumbre ha sido el de la regulación de la responsabilidad civil.

La cuestión surgió ligada a los sucesos accidentales, a los imprevistos y a la regulación de la asunción de los riesgos y las responsabilidades en estos casos (Ewald, 1986a: 47-85). Los sucesos que aparecieron, fruto del proceso de industrialización de la economía, durante la última mitad del XIX, guardaban diferencias importantes respecto a las eventualidades que podían producirse durante la era comercial y mercantilista. Estos accidentes industriales podían afectar a terceros, sea a asalariados o a clientes, que no tenían una participación económica en aquello que ocurría. En último término, suponían una constante distorsión de las relaciones productivas, ya que el asalariado apenas tenía medios para probar la responsabilidad del empresario y, cuando lo hacía, las indemnizaciones podían afectar a la estabilidad de la empresa (Donzelot, 2007: 95). En general, estos accidentes casi siempre podían relacionarse con una cierta responsabilidad, con una falta de diligencia o de atención, pero muchas veces la entidad de esa falta era mínima en la creciente complejidad de los procesos productivos. Y, además, era frecuente que los implicados no tuvieran capacidad económica suficiente para atender a aquella responsabilidad.

En paralelo, la razón de Estado se centraba precisamente en la maximización de las fuerzas interiores, con voluntad de eliminar o reducir las interacciones que las perjudicaban, como ocurría con estas. Por tanto, el centro del problema se refería a una suerte de responsabilidad sin culpa, u objetiva, como desarrolló la dogmática civil.³ El perjuicio se desliga así de

3 Aunque las comparaciones en este terreno requerirían mayores posibilidades de contextualización, la regulación española de la responsabilidad civil ha vivido un proceso análogo. El derecho romano no reconocía un concepto genérico de culpa, sino que la dili-

la culpa, de la acción reprochable y, hasta cierto punto, de la indeseabilidad absoluta, dado que se acepta que en las exigencias generales de la producción industrial se produzcan estos perjuicios (O'Malley, 2004: 35-38). Por tanto, el objetivo es edificar un sistema que minimice los riesgos y repare los daños causados. En caso de que la reparación pase por la indemnización, la tendencia será a considerarla exenta de contenido moral, caracterización por tanto distinta a la de la sanción.

Podemos señalar algunos hitos en este proceso de configuración de la responsabilidad y de la gestión de la incertidumbre. En primer lugar, Defert (1991: 213-214) describe el proceso de formación de una responsabilidad patrimonial objetiva en el contexto francés. Durante el siglo XIX se consolidan dos sistemas de responsabilidad diferenciados: uno de enunciación penal, basado en la falta y la culpa, y otro más objetivo, en atención a las reglas del seguro y la práctica mercantil e industrial. En cuanto al segundo sistema, las tecnologías de seguro y estos sistemas de responsabilidad modernos terminan abarcando a toda la sociedad, al margen del comportamiento de los dos sujetos implicados en la relación civil. Por ejemplo, un sistema de seguros unificado, que obtiene una parte de las aportaciones de

gencia exigible venía determinada por cada tipo de contrato (Lacruz y Rivero, 2007: 164-169). En la regulación resultante de la codificación española, tanto la modalidad de responsabilidad contractual como la extracontractual tienen su fundamento en un principio general de *neninem laedere* y en una idea de responsabilidad por la que, si alguien causa un daño, debe resarcirlo. En el caso francés, la solución del código napoleónico fue establecer el estándar de la diligencia propia de un buen padre de familia. Con este estándar como punto de partida, el derecho privado ha tendido a ajustar la responsabilidad a la naturaleza y circunstancias del contrato (arts. 1101 y ss. Código Civil). Dentro de esta tendencia se ha llegado a especificar un tipo de responsabilidad exigible incluso en los casos en que no existe una culpabilidad directa en el evento dañoso. Respecto a la responsabilidad extracontractual, la evolución ha sido similar. En los sistemas jurídicos primitivos la responsabilidad penal y la civil permanecían confundidas. Incluso en sus «Instituciones», Justiniano denomina los ilícitos civiles como «cuasidelitos» (Lacruz y Rivero, 2005: 427-428). Ello da cuenta de la visión cercana a la de la responsabilidad penal con la que tradicionalmente se han tratado estos casos de responsabilidad civil. Sin embargo, al tiempo de la codificación francesa, la responsabilidad civil se supeditaba ya tan solo a la culpa levisísima, y en la regulación del Código Civil español (arts. 1902 y ss.), la exigencia de culpa o negligencia llega incluso a desaparecer en algunos supuestos (Lacruz y Rivero, 2005: 429). En la actualidad, son comunes los sistemas de responsabilidad «objetiva» o «por riesgo» en determinados ámbitos de la actividad, principalmente en los casos en que el sujeto que provoca esa actividad eventualmente lesiva aunque inocente obtiene con ello un beneficio especial. El campo penal también está sujeto a estas tendencias (*vid. infra* cap. 4).

los empleados y otra parte de la producción, se configura como un coste de producción, susceptible de repercusión final sobre los consumidores; de modo que toda la sociedad, abarcada así por este sistema, constituye la verdadera aseguradora última.⁴

A su vez y en segundo lugar, Ewald (1991: 197) muestra cómo el riesgo comienza a categorizarse como un capital en el interior de la actividad de los seguros: «No que los seguros sean en sí una combinación, sino algo que, con base sobre la tecnología del riesgo, hace posible un ámbito de combinaciones de seguro configuradas para adaptarse a sus funciones asignadas y a sus efectos-utilidades previstos. Considerado como una tecnología, el seguro es un arte de combinar varios elementos de la realidad económica y social conforme a un conjunto de reglas específicas». Esto implica que no existe una única razón o tecnología del riesgo, sino que esta solo puede concretarse a través de formas diferenciadas en función del contexto histórico, del imaginario político y de seguros de cada momento, que es lo que permite especificar los usos y necesidades posibles de esas tecnologías. Desde este enfoque, el «seguro puede definirse como una tecnología del riesgo. De hecho, el término *riesgo* [...] no tiene otro significado preciso que como una categoría de esta tecnología. Riesgo es un neologismo de seguro» (Ewald, 1991: 198).

Esta visión resulta muy interesante porque contrasta con las formulaciones abstractas de riesgo que son más habituales en el enfoque de la *sociedad del riesgo*. Paradójicamente, la opción de conceptualizar el par riesgo-seguro como una tecnología abstracta ofrece una noción práctica por completo concreta de riesgo, en cuanto que noción susceptible de y que aun exige contextualización, economización, historización, etc., dentro de un proceso de producción transversal, como el de seguros, y de una pluralidad de procesos productivos y vitales que se aseguran. Remarca Ewald (1991: 199), «en el lenguaje cotidiano, el término “riesgo” se entiende como sinónimo de peligro, para algún evento desgraciado que puede ocurrirle a alguien [...]. En seguros, el término no designa ni a un evento ni a un tipo general de acontecimiento (los desafortunados) que ocurren en realidad,

4 O'Malley (2004: 49-52) introduce el ejemplo más contemporáneo del «derecho del consumo» en esta línea de extensión de los regímenes de responsabilidad y distribución de riesgos ligados al desarrollo de las relaciones de producción.

sino a un modo específico de tratar ciertos eventos susceptibles de ocurrir a un grupo de individuos».

También esta aparece como una buena línea de contraste con los enfoques más conocidos de la *sociedad del riesgo*. Mientras que allí el riesgo parece la frontera del saber y de las posibilidades de gobierno, aquí es su inicio. Desde una perspectiva foucaultiana, la relación de la actividad de gobierno con la de riesgos no es la de una actividad exterior, reactiva o incluso preventiva, respecto a aquellos, ni mucho menos la de una disposición pasiva frente a la evolución activa de la modernidad, que sería la fuente de producción de esos riesgos. En este sentido, Ewald muestra cómo el riesgo resulta especificado por los aseguradores entre sus clientes empresarios y cómo ello supone la mutación de un conjunto de ideas y percepciones metafísicas, catalizada a través de las técnicas de seguros. La actividad de los aseguradores no es, por tanto, una actividad pasiva respecto a los riesgos, registrándolos y compensándolos, sino activa; es decir, los aseguradores especifican, calculan y definen nuevos riesgos en espacios donde antes no existían. Dotan finalmente de un nuevo tipo de existencia a determinados eventos no ocurridos (Ewald, 1991: 200) pero que tienen una probabilidad abstracta de producirse.

Actividades, por tanto, creativas; de forma directa, respecto a estas tecnologías de seguros pero también, de manera indirecta, en relación con los efectos que esta actividad de conocimiento-regulación, de *saber-poder*, tiene sobre el sentido común de la responsabilidad y sobre la disposición y la organización de todo el plano social, dispuesto como la aseguradora última de los riesgos especificados en estos procesos a través de una racionalización que los integra como costes en las relaciones de producción (Defert, 1991). En el capítulo siguiente, analizaremos este proceso de formación del plano social, en que desempeñan un papel relevante las tecnologías de seguros sociales (O'Malley, 2004: 38-42).

Esto relativiza la existencia de una gran distancia epistémica y gubernativa entre los riesgos presentes y las posibilidades de previsión y de aseguramiento de esos riesgos, que, para otros enfoques de la *sociedad del riesgo*, sería una característica diferencial de nuestras sociedades. La visión de Ewald contrasta con esta idea, toda vez que vincula las nociones de riesgos y seguros más con la oportunidad, la probabilidad y el azar, que con una noción de peligro. Es decir, comprende la tensión riesgo-seguro más

como una forma de pensar y actuar la realidad que como una entidad en sí. De este modo, la emergencia o el descenso de los riesgos no se debe a un tipo de organización social que los produce como consecuencia de su despliegue, sino a las variaciones en las racionalidades de cálculo que los expresan y que condicionan las posibilidades tanto de aquel desarrollo social como de estos dispositivos de previsión.⁵ Por ello, entiende que no se trata tanto de que haya riesgos que no puedan ser calculados por una racionalidad de seguro, esto es, que excedan esa racionalidad de tal modo que no puedan ser inscritos en ella. Sino que son más bien esas racionalidades de seguros las que realizan las especificaciones y cálculos de riesgos en aquellos eventos que antes pasaban desapercibidos o que se tenían por imposibles de racionalizar. Aquellos eventos u objetos que, en sentido gubernativo y a nuestra percepción, no existían. Para nosotros, esto no implica que no exista una dificultad cierta en formalizar o racionalizar ciertos malestares, inconvenientes o sufrimientos del presente. De hecho el desarrollo de una gobernabilidad alternativa del presente pasaría por la identificación de las condiciones de producción de estos malestares, por su problematización; pero este es un terreno político que incluye, aunque desborda, las dificultades técnicas a que alude esa idea de la aparición de nuevos riesgos que no pueden regularse o prevenirse. Aunque el propio Ewald (2002) ha señalado de manera más reciente, como veremos al final de este capítulo, un cambio en las formas predominantes de gestión y racionalización de estos asuntos, el peso de su argumentación no se sitúa, por tanto, en la existencia de un déficit de saber o de capacidad técnica, o al menos no solo, sino sobre las orientaciones epistémico-políticas que permiten especificar e intervenir sobre unos riesgos o sobre otros.

Todo ello viene vinculado a una noción de riesgo que, en Ewald (1991: 201-204), resulta muy distinta y que está marcada por tres características. En primer lugar, el riesgo es calculable. Esta característica principal

5 Insistimos en que aquí se está analizando la dimensión gubernativa de ciertos espacios de incertidumbre que se formalizan en el interior de una racionalidad de gobierno en la forma, heterogénea y abierta, de riesgos. Como es evidente, los espacios de incertidumbre que no se abordan desde esta perspectiva, no por ello se aclaran, sino que, más bien al contrario, el hecho de que no lleguen a formalizarse como riesgos, como asuntos de gobierno en este sentido, equivale a su permanencia en un estado de incertidumbre, si se quiere, puro.

lo diferencia de otros fenómenos que resultan absolutamente aleatorios y constituye la condición de posibilidad de su intervención gubernativa. En segundo lugar, el riesgo es colectivo, ya que, aunque los eventos lesivos tengan una fuerte afectación sobre determinados individuos, la noción de riesgo siempre se refiere a una población. En su afectación individual, sería imposible calcular de manera suficiente sus regularidades y probabilidades, de modo que permanecería inaccesible a la intervención (Ewald, 1991: 202-203). Esta es una cuestión fundamental para notar el impacto gubernativo de las nociones de riesgo en tanto que se perfila la vía por la que las intervenciones pueden pasar desde la máxima abstracción de los grandes dispositivos de previsión ante contingencias sociales, hasta la máxima individuación de cada expediente personal.

En la misma línea que ejemplifican los seguros, Ewald (1991: 203-204) nota que la labor de estos agentes es precisamente constituir esa población de referencia, estableciendo las diferentes divisiones y rangos de exposición al riesgo. Así, por una parte, los dispositivos de previsión y aseguramiento funcionan siempre a partir de una socialización de los riesgos. Mientras que, por otra, existe una actividad constante de individuación a partir de la que no todos los sujetos o grupos tienen asignados los mismos niveles de riesgo, sino que estos se determinan en cada caso. Lo interesante es que este nivel de riesgo particular no se deduce de una regla exterior absoluta, sino de una norma inmanente, relativa y dinámica, establecida a partir de su constante puesta en referencia con el conjunto de la población. Ahí puede notarse la diferencia respecto a otras mutualidades o conjuntos de protección (la familia, los sindicatos, las hermandades religiosas, etc.), en cuanto que estas tecnologías de riesgos no implican unas normas de conducta sustantivas, sino que tratan de maximizar la socialización de los riesgos con el mayor grado posible de libertad e indeterminación de la conducta individual; de donde se deduce también su grado de ajuste a la racionalidad liberal de la época (O'Malley, 2004: 29-34).

La tercera característica señala que el riesgo funciona como un capital. Dado que, con frecuencia, el daño sufrido no puede ser compensado ni reparado en sentido estricto, estos dispositivos de aseguramiento ofrecen la garantía de una compensación financiera, que es de otro orden respecto a aquello que resulta indemnizable. Se produce así una dualización del evento, que queda descompuesto entre un daño, irreparable como tal, y una

pérdida indemnizable, previa valoración patrimonial (Ewald, 1991: 204). De hecho, esta es una característica diferencial de las tecnologías de seguro privado, en el contexto de expansión general de sistemas de seguros contrapuestos (compañías aseguradoras, mutualidades obreras y sistemas de previsión estatales) durante el XIX.⁶

Amén de esta, las tecnologías de seguro incorporaron algunas características muy innovadoras y próximas a la gobernabilidad. Por ejemplo, promueven una concepción de la población como una masa homogénea, más a partir de métodos estadísticos que de formas empíricas de solidaridad como la familia, el barrio, etc. Por otra parte, se trata de un método financiero basado, no directamente en la especulación con la muerte y la vida, pero sí con el alargamiento médico de la vida que comienza a producirse. También se trata de la primera racionalización económica de lo que después se denominará «capital humano».⁷ Asimismo supone una nueva vía de concentración de capital. Y la especificación de un conjunto de reglas de cuantificación y supervisión de la conducta humana.

Como se observa, este es otro punto de cruce entre las cuestiones de saber y de formación de un régimen capitalista (Garland, 2003a: 72-73). De hecho, cierta producción de incertidumbre (o de riesgo en sus declinaciones más controladas) y, por tanto, de apertura social, es uno de los rasgos diferenciales de la gobernabilidad liberal-capitalista (*vid. supra* cap. 1), en comparación por ejemplo con otras gobernabilidades formalizadas de manera coetánea, como las socialistas, que apostaban por una reducción de la incertidumbre y la apertura social en beneficio de la planificación centralizada, sobre todo de carácter estatal. Todo ello se intensifica hasta el extremo en la centralidad que el riesgo tiene para la gobernabilidad neoliberal y, en general, en un capitalismo de tendencia financiera.

Desde luego, esta caracterización no implica la existencia de una única racionalidad de cálculo. Por supuesto, las empresas aseguradoras no son la

6 *Vid.* Defert (1991: 212). En Susín (2000: 166-178), pueden verse algunas características diferenciales respecto a la formación de estos primeros dispositivos de previsión en el caso español.

7 Al principio, el sujeto de ese (proto)capital humano es el propietario de renta, más que el de la fuerza de trabajo.

mano negra de la regulación de la incertidumbre moderna, así que el objetivo es mejorar la descripción de las tecnologías de riesgo a partir de su funcionamiento concreto en el interior de un régimen de prácticas relevante, que además tiene una conexión visible con otros procesos, como el de estandarización y normación disciplinaria (Ewald, 1990a). Presentado así uno de los supuestos típicos de regulación de la incertidumbre dentro del liberalismo, que nos ha permitido ofrecer una visión contextualizada y alternativa del funcionamiento de la noción de riesgo, podemos ver cómo estos procesos de gubernamentalización se desarrollaron también en relación con otros espacios de incertidumbre.

1.2. Formación de dispositivos de previsión durante la modernidad

Para aproximarnos hacia la formación y tratamiento del problema contemporáneo de la seguridad, recorreremos ahora la formación de algunos dispositivos de previsión de la incertidumbre durante las primeras etapas del proceso de gubernamentalización, centrándonos más en la dimensión gubernativa de estos procesos que, como lo acabamos de hacer, en la concepción diferencial que implican respecto a la noción de riesgo.

Podemos notar un buen ejemplo respecto al propio proceso de formación de los grandes sistemas de seguros, privados y públicos. Ahí vimos cómo, durante el XIX, el riesgo se constituyó en un principio omnímodo y enciclopédico de objetivación de la experiencia posible y no solo de los azares de la vida privada o de la vida social. En esta creación de nuevos planos de gobierno, resultó decisiva la estadística. La irrupción de la probabilidad abre, así, un espacio para las oportunidades de elección que erosionan el determinismo social (Hacking, 1991: 183).

Por otra parte, este desplazamiento hacia los mecanismos de previsión social basados sobre la estadística debe situarse en el contexto de la modernidad industrial, donde se han diluido las protecciones familiares y del comunitarismo rural. Este es el contexto de surgimiento de los dispositivos de aseguramiento, en forma de mutualidades obreras o de empresas aseguradoras. En cualquier caso, todas ellas requieren trabar conocimiento de las regularidades de producción de los eventos dañosos para poder asegurar frente a ellos, lo que supone una fuerte demanda de conocimiento estadístico (Hacking, 1991: 191). Así, la evolución de estos saberes es pragmática,

como un inicio de solución ante estos problemas de seguridad acuciantes y sin una reflexión sobre su metodología comparable con la inmensa cantidad de datos que comienzan a registrarse. En estos momentos, se trata, más bien, de un *savoir* del contar.

Desde esta perspectiva, las tecnologías de seguros se consideran como una verdadera tecnología política destinada a conciliar los principios de máxima individualidad y responsabilidad individual con los de máxima solidaridad, distribuyendo socialmente el coste económico de los riesgos (Ewald, 1991: 201-204). Técnicas que acaban teniendo un impacto nada menor sobre las reglas de responsabilidad, identidad, agencia, etc. (*vid. infra* caps. 3 y 4).

Respecto al gobierno de *lo social*, estas tecnologías permitieron trazar distintas líneas de vinculación entre los planos más colectivos y más individualizados de gobierno, desde la subjetividad legal individual a las formas de asociación y socialización del riesgo. En este sentido, los seguros son siempre colectivos (definidos en función de la colectividad y empleados para restaurar de algún modo el orden armónico), aunque se calculen y se acceda a ellos individualmente. Así, se entiende la genealogía de los seguros sociales para los trabajadores y su carácter de tecnología política, de instrumento de «gobierno social».⁸

Estas tecnologías de seguro, como dispositivos de gobierno de la incertidumbre, ofrecen nuevas visiones sobre la cuestión de la seguridad liberal. En la producción controlada de libertad que caracteriza las estrategias liberales de seguridad, se calcula el efecto que tiene sobre la seguridad de los otros y la seguridad general determinadas producciones de libertad: en esta maximización de los intereses en competencia, gobernar sería calcular y limitar aquellos que pueden afectar negativamente la seguridad de los otros. Esto es, producir libertad y administrarla de modo que los distintos intereses estén lo menos expuestos posible a los riesgos (Foucault, 2007: 85 y ss.). Por tanto, la administración de los riesgos es una tarea principal del gobierno liberal: «la divisa del liberalismo es “vivir peligrosamente”. “Vivir

8 *Vid.* Defert (1991: 222 y ss.) respecto a la vinculación entre el surgimiento, dentro de estas tecnologías, de las mutualidades obreras, la formalización de los seguros sociales y la formación de las nociones durkheimianas de *sociedad* y *solidaridad* durante la III República francesa.

peligrosamente”, esto es, que los individuos se vean a perpetuidad en una situación de peligro o, mejor, estén condicionados a experimentar su situación, su vida, su presente, su futuro, como portadores de peligros» (Foucault, 2007: 87). Ello inicia, en el siglo XIX, una cultura del peligro cotidiano, que es distinta de la cultura de los grandes peligros medievales o de la peste y que tiene su correlato en una cultura de la seguridad cotidiana. Este es el marco de proliferación de las campañas e instituciones de ahorro y previsión voluntarias, como las cajas de ahorros (Castel, 1997: 250-252), de la higiene y la protección frente a la mala sexualidad y su potencia degenerativa o de la literatura policíaca: «temor al peligro que en cierto modo es la condición, el correlato psicológico y cultural interno del liberalismo» (Foucault, 2007: 87).⁹

Pero también es la época en que están en auge las instituciones de previsión obreras, como las sociedades de socorro y las mutualidades, que si bien contaban con una eficacia y capacidad de impacto sistémico limitada, dada su composición restringida y su evolución «de clase» (Donzelot, 2007: 99; Castel, 1997: 292-293), muestran la relevancia política de las tecnologías de seguro en la época. El empuje que esto tuvo sobre las tecnologías de previsión estatales constituye uno de los ejemplos más claros de problematización de la incertidumbre dentro de un proceso de gubernamentalización (O'Malley, 2004: 42-46), en cuanto pretenden la movilización de las clases populares hacia la adopción de tácticas y concepciones de la vida basadas sobre la ética de la individualidad y los riesgos profesionales. Asimismo, significa bien la posición del Estado, no exclusiva, y, sin embargo, de determinados «nodos de poder» muy relevantes en esta actividad de gobierno (Rose y Miller, 1992: 15).

9 Desde una perspectiva cultural, la exigencia jurisprudencial de un principio de buena fe y confianza generalizada (*uberrima fides*) entre las partes del seguro podría leerse en esta dirección de conformar un campo de relaciones sociales afines a los requerimientos del mercado, unas «economías de la confianza», en las que fueran también centrales el autoconocimiento y la expresión de las propias circunstancias (*vid. infra* cap. 5). Tal como indica Lobo-Guerrero (2012: 13): «El principio de *uberrima fides* se convierte a este respecto, no en una “región prefabricada que necesite ser respetada”, sino en “una propuesta de producción” de confianza a través de unas relaciones en las que la contraparte fuerza la revelación de las circunstancias materiales mediante un complejo conjunto de tecnologías morales». La relevancia de la confianza y en general de las relaciones sociales de fondo no ha dejado de aumentar en el capitalismo financiero contemporáneo.

Otro ámbito cuyo desarrollo puede ayudarnos a una mejor comprensión del *problema* de la seguridad es el ámbito urbano y su gobierno.¹⁰ En primer lugar se ha modificado el objeto: ya no se trabaja solo sobre un territorio (aunque sea artificial y modificado como el de las racionalidades disciplinarias), sino sobre una variedad de elementos naturales y artificiales codificada y gestionada a partir de sus datos. Pero también se ha modificado el objetivo, que ya no es convertir la ciudad en un espacio perfecto, sino en un espacio que, en las circunstancias dadas, logre maximizar lo positivo (las interacciones comerciales) y minimizar lo negativo (los problemas de higiene, los desórdenes, etc.). Para ello se jugará con elementos que resulten polifuncionales, como las calles, por donde circularán tanto las mercancías como los sujetos peligrosos. Por último, se considerará la ciudad también a partir de una proyección a futuro y de una actividad de previsión: no hacia el objetivo de la ciudad perfecta que permanezca a partir de ahí estática, sino hacia una ciudad previsoras de los cambios que viva. La ciudad y su gobierno se abren por tanto al acontecimiento y la indefinición, respecto a los que la ciudad será su «medio».¹¹ La colocación, por tanto, no solo de la ciudad en el centro del escenario de la actividad de gobierno, sino la del escenario mismo, de esta posición (en este caso crecientemente ocupada por la ciudad) como centro de la actividad de gobierno es coherente con la racionalidad que rige la gobernabilidad (Foucault, 2003: 319-322): regular el escenario, regular la ciudad y en la ciudad, resulta, en definitiva, una moderna intervención sobre el medio, que se ha demostrado un manejo de los más efectivos y eficientes en el gobierno de aquellos sujetos cuyas prácticas se constituyen y se desarrollan en dicho medio (Osborne, 1996: 114-116).

10 *Vid.* Foucault (2008: 23-35; 2003: 215). En el presente, algunos autores han analizado la ciudad desde un paradigma que coloca a la ciudad en el centro de la actividad de gobierno. En este sentido destacan los trabajos de Sassen (1999), Castells (1995), Veltz (1999) y Harvey (2007b).

11 En Foucault (2008: 35), el medio constituye el principal objeto de intervención de los urbanistas durante el XVIII y es fundamental para los dispositivos de seguridad: «los dispositivos de seguridad trabajan, fabrican, organizan, acondicionan un medio aun antes de que la noción se haya constituido y aislado. El medio será entonces el ámbito en el cual se da la circulación». En el presente, es notorio el desarrollo de las estrategias de seguridad situacionales y espaciales que se sitúan en esta comprensión, como veremos en el capítulo cuarto.

El análisis de estos procesos nos sitúa en posición de avanzar un concepto de seguridad y de políticas de seguridad central en la actividad de gobierno y reflejo de la riqueza y la complejidad de estos procesos de gubernamentalización. Respecto a la formación de la razón de Estado desde el siglo XVII, que abordaremos en el capítulo siguiente, la noción moderna de seguridad ha desplazado sus objetivos desde la mera conservación del Estado, hacia el mantenimiento de aquella regularidad o situación de equilibrio que permite maximizar los efectos positivos de las circulaciones biopolíticas y minimizar los negativos, estableciendo sistemas de control con capacidad de adaptación a las particularidades del entorno (Hood *et al.*, 2006: 41).

Algunos discursos actuales de la sociedad del riesgo inciden en esta problematización de la seguridad, que «se ha convertido en la carta legitimadora por excelencia del Estado moderno» (Prieto, 2003: 37), algo notable en las políticas públicas que tomaremos en consideración. Como vimos en el capítulo anterior, estos nuevos abordajes, a partir de dispositivos de seguridad, no han sustituido totalmente las técnicas anteriores ni resultan por completo nuevos respecto a aquellas, por lo que debe pensarse en una nueva correlación de fuerzas entre los distintos diagramas y analizar en cada caso la impronta de sus características distintivas.

Sin embargo, ya notamos al inicio las dificultades de ambigüedad y confusión que encontrábamos al querer analizar este campo del gobierno de la incertidumbre, debido a la polisemia y al escaso rigor con que en ocasiones se trata el complejo de riesgo-seguridad-incertidumbre (Jones, 2007: 844). A este respecto y siguiendo la línea foucaultiana de *problematización*, conviene precisar la noción de seguridad a partir de su distinción respecto a otras nociones contemporáneas próximas. En la práctica, esto es sobre todo si la noción se limita a la evitación del delito, en su dimensión más común hoy y vinculada a las fuerzas de policía,¹² o si se trata de una noción más amplia. En el contexto español, este parece el criterio de distinción entre las nociones de *seguridad pública* y la más limitada de *seguridad ciudadana*.¹³

12 Brandariz (2007) se refiere a esta como una reducción del concepto de seguridad a su metonimia en el ámbito del derecho y el control penal.

13 *Vid.* Recasens (2007: 132-139). Encontramos ahí también una distinción jurídica de las nociones de «seguridad pública» y «orden público» para el ámbito histórico y político español (Recasens, 2007: 36-39).

La seguridad pública, caracterizada como la «competencia de las instancias públicas cuyo objetivo consiste en establecer, mantener y eventualmente restaurar las condiciones de un estado de convivencia que permita el efectivo ejercicio de derechos y libertades» (Recasens, 2007: 133), se situaría en un plano convivencial y sistémico de envergadura, coincidente con el plano de equilibrio de la sociedad y ligado no solo al disfrute individual de derechos, sino a la organización propia de un Estado social y democrático de derecho. En la medida en que esta se convierte en una noción de seguridad cada vez más prevalente para las visiones complejas de la organización social (Pitch, 2009: 31-33 para las actuales criminologías postcríticas), incluso en una dimensión internacional (Hammer, 2007), se advierte con claridad cómo su gobierno no puede satisfacerse en exclusiva a través de la actividad, en su mayoría negativa, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, sino que exige la articulación de dispositivos de seguridad más amplios en sus objetos, ámbitos de intervención y funciones, que incorporen así toda la positividad de gobierno (*vid supra* cap. 1).

Desde esta perspectiva positiva de seguridad, la actividad de gobierno en este ámbito pasa a pensarse como una actividad basada sobre el diseño e implementación de políticas de seguridad, en cuanto a ese complejo de actividades dotadas de orientación y estructuración por una pluralidad de agentes entre los que destacan los públicos (Recasens, 2007: 146-154). Dada la noción amplia de seguridad por la que hemos apostado, los objetivos de estas políticas deben coincidir con ese carácter sistémico, de modo que no nos proponemos tanto considerar tal o cual política de seguridad, como atender a algunas tendencias de su articulación dentro del sistema penal (Bergalli, 2003) y otros complejos de políticas, instituciones, operadores y prácticas que componen la actividad de gobierno.

De manera reciente, otros enfoques han avanzado en las investigaciones sobre seguridad a partir de esta dinámica foucaultiana de desnaturalización y *problematización* de las cuestiones de seguridad. Al principio respecto al ámbito de la seguridad en las relaciones internacionales, el colectivo CASE¹⁴ introdujo la noción de «securización» para subrayar la performatividad de ciertos discursos y actos en la configuración de estos asun-

14 Critical Approaches to Security in Europe (2011).

tos y la contingencia de sus formaciones teóricas y técnicas. Desde una posición más interesada en la soberanía que aquella que, con aclaraciones, hemos expuesto para el caso de Foucault, este enfoque ponía como ejemplo de tales *técnicas y actos de securización* los discursos que ligaban determinados asuntos de la realidad social a condiciones existenciales, como el bienestar de las poblaciones, los principios y valores constitucionales, etc. (Opitz, 2011: 101 y ss.)

De hecho, los problemas contemporáneos de seguridad, tal y como los analizaremos durante el resto del trabajo, tienen mucha relación con la reconfiguración epistémica y el estrechamiento político de estas nociones. La crisis del *welfare* y la consiguiente retracción de sus objetivos de previsión social reducen asimismo el ámbito de estas políticas (Recasens, 2007: 158-159) y modifican el sentido de la participación de los agentes estatales (Pitch, 2009: 38-45). En esta línea, Bauman (2007a: 24-26) ha destacado también tal retracción, desde un concepto de seguridad más general (*security*) hacia un concepto de seguridad más ligado a la protección personal-individual y derivada de aquella (*safety*), dentro de un proceso más amplio hacia la individualización de la sociedad a lo largo de la modernidad tardía y a la evolución del Estado del Bienestar hacia un paradigma individualizante de «sálvese quien pueda». En cualquier caso y sin desconsiderar ni las dificultades de coyuntura, ni las disfuncionalidades de orientación, coordinación y operatividad (Recasens, 2007: 164-168), lo relevante es mostrar cómo el mantenimiento de la seguridad en el presente está marcado por este desajuste entre la amplitud de los problemas de seguridad que pueden especificar unos saberes de gobierno contemporáneos y el estrechamiento de los métodos de mantenimiento de la seguridad y control social que pueden implementarse en un contexto político postwelfarista.¹⁵

En principio, este recorrido desde los discursos más extendidos sobre riesgo hasta una conceptualización más coherente con nuestro marco de la seguridad será útil en varios sentidos. En primer lugar, permitirá, por contraste, situar los discursos sobre el riesgo, en expansión para distintos ámbitos, dentro de unas racionalidades políticas y estrategias de gobierno más

15 Vid. Esposito (2009) respecto a la contradicción latente en las dinámicas de inmunización. En un sentido similar, Opitz (2011: 97-99) se refiere a este desajuste como la «aporía» de la seguridad en los actuales dispositivos y técnicas de intervención.

amplias y con mayor capacidad explicativa. En segundo lugar, nos permitirá declinar con mayor precisión estas políticas de seguridad en un plano penal (a continuación y en el cap. 4) y en un plano social (cap. 3), así como en análisis relativos a categorías sociales específicas, como la infancia (Vila, 2012a: 2.^a parte).

2. Peligrosidad y normalidad: la defensa social frente a los enemigos internos

Una de las vías de *problematización* de la seguridad que queríamos analizar es la que se vincula, en términos negativos, a la defensa social y, en positivos, al fomento de las fuerzas del Estado o a la moderna razón de Estado. Introduciremos la cuestión desde una doble perspectiva: por una parte, en cuanto a la especificación y descripción de la noción de peligrosidad y de determinadas categorías de poblaciones peligrosas; por otra, en cuanto a las tecnologías de intervención sobre estas poblaciones. En cualquier caso, este criterio de ordenación no está exento de dificultades porque los procesos de caracterización y configuración de esas poblaciones no constituyen solo la «cobertura» discursiva para la puesta en marcha de determinados mecanismos de defensa social, sino que son elementos cruciales de dispositivos más amplios, cuya formulación no precede por completo a su funcionamiento, sino que se desarrolla de forma coetánea. Así, el objetivo es que esta hibridación sobrevuele el análisis, siquiera esté sujeto a un despliegue diacrónico.

2.1. Configuración de los sujetos y de las poblaciones peligrosas

Conviene iniciar este epígrafe con una genealogía de la definición de determinados individuos y grupos como *clases peligrosas* para el conjunto de una sociedad. En Foucault (2003: 47 y ss.), la formación de categorías y poblaciones peligrosas y de enemigos internos, en el sentido moderno de esta noción, se hace posible en el contexto de fragmentación de la unidad social que caracterizaba el diagrama del poder soberano. Frente a la unidad del relato de la soberanía, las guerras internas (de razas, clanes, etc.) aparecen como una auténtica «contrahistoria» que impugna la identificación absoluta entre el soberano y la totalidad del pueblo al introducir dos niveles históricos, la historia de los grandes y la historia de los pequeños,

que no se contienen por completo. Fragmentación también de la unidad del poder y progresiva constitución de una relación distinta con sus resistencias, que tiende hacia el historicismo: «El poder no es injusto porque haya decaído respecto a sus más elevados ejemplos, sino simplemente porque no nos pertenece» (Foucault, 2003: 67). Este nuevo escenario permite la especificación de un saber histórico gubernamentalizado, en cuanto que se orienta también hacia el cálculo de las actividades históricas del Estado conforme a una inteligibilidad gubernativa común (Foucault, 2003: 146-150): «Un dispositivo de saber y poder que, precisamente, en cuanto táctica discursiva, puede transferirse y se convierte, en última instancia, en la ley de conformación de un saber y, al mismo tiempo, en la forma común de la batalla política» (Foucault, 2003: 163). Este marco discursivo de la guerra de razas,¹⁶ que atravesó toda Europa desde el siglo xvii, se transcribió, durante las revoluciones del xix, a un discurso de guerra social interna, más próximo al de la guerra de clases.¹⁷ Ello tiene varias consecuencias.

Por una parte, el conflicto se interioriza, de modo que el enfrentamiento principal se produce con los enemigos internos y dentro del Estado. Asimismo, los instrumentos de esta lucha interna constante ya no serán exclusivamente los militares, sino principalmente los civiles, en sus funciones de control y cálculo respecto a estos nuevos objetos de gobierno: la economía, la educación, la lengua, los incipientes saberes liberales, etc. (Foucault, 2003: 193).

En segundo lugar y en la medida en que este discurso es adoptado por el poder político constituido, esta dinámica se va a orientar hacia la constitución de una raza verdadera, la que produce la norma, frente a distintas

16 En inicio, la noción de «raza» no aparece con el sentido biológico estático que tendrá después, sino en designación de algo más amplio, esto es, como un cierto clivaje o enclave histórico-político que es amplio pero relativamente fijo, y por tanto susceptible de constituir narrativas en la historia, y que se diferencia de otro con el que convive en muchos aspectos (religión, lengua, privilegios, costumbres, relaciones, etc.) (Foucault, 2003: 71).

17 Por supuesto, son numerosos los análisis históricos que muestran la persecución sobre determinadas poblaciones y sus funciones dentro de la economía mercantilista desde los siglos xvi y sobre todo xvii, tanto en la Vieja Europa como en el Nuevo Mundo, solo que nuestro interés aquí se centra en la resignificación de estos procesos desde el xix en clave de defensa social y gestión de las clases peligrosas. Federici (2010) realiza un trabajo historiográfico de este tipo, que, influido por el feminismo y el postcolonialismo, incorpora grupos sociales ausentes en los trabajos foucaultianos.

subrazas que se desvían de ella y amenazan la sociedad misma. Como contraparte de este proceso de desviación u objetivación excluyente de determinadas categorías sociales, existe un proceso de nueva síntesis del sujeto de soberanía durante el XIX, a través de la dialéctica en la filosofía y de la producción burguesa de la historia (Foucault, 2003: 203).

Por último, la articulación de aparatos, dispositivos y discursos racistas permite definir este campo de defensa social introduciendo cortes en el interior de la sociedad que desfasan a determinados grupos poblacionales del total del cuerpo social con un efecto funcional. Ello muestra una vía clara de integración de la excepcionalidad en los saberes de gobierno o, dicho de otro modo, de introducción de dispositivos de soberanía en el interior de la gubernamentalidad, a través de una particular reformulación de la seguridad.¹⁸ Ahora bien, la posibilidad de este gobierno diferenciado pasa por asentar los discursos de esa división social, es decir, la configuración de un continuo discursivo y técnico que vincula a las distintas categorías de subrazas entre sí, con la idea de que existen unos individuos subcivilizados o incapaces de autonomía (Valverde, 1996). Dicha situación no equivale a una forma como otra cualquiera de «estar en sociedad», sino a una moralmente culpable por sus prejuicios sobre las fuerzas del conjunto de la población y, además, susceptible de reversión (Hunt, 2003: 182-183).

A la par, queríamos notar la importancia de otro conjunto decisivo de procesos que, muy intrincado con el anterior, funciona, sin embargo, en un plano, digamos, inferior a la tradición de soberanía, o menos visible. Se trata de la cuestión, más disciplinaria, de la normalización, como gran actividad moderna de objetivación de poblaciones y de sujeción de sus integrantes. Este es un plano en que puede declinarse, desde una perspectiva más disciplinaria, individualizante y tendente a la biopolítica, la actividad de especificación de determinados enemigos internos.

Durante el siglo XIX, se especificaron dos conjuntos de enemigos internos (Foucault, 1990a: 83-86): los delincuentes y los anormales. Ello no significa que, en su proceso de gubernamentalización, la razón de Estado y

18 Una concreción de estos procesos puede verse en la emergencia de enfoques y técnicas eugenésicas y de higiene mental en EE. UU. frente a los inmigrantes y otras minorías (Rose, 2007b: 130-131).

sus saberes asociados no identificaran otros problemas, otros factores de desperdicio y perversión de sus fuerzas, pero sí que, de cara al saber del Estado, casi todos ellos se recondujeran hacia esas dos grandes categorías de desviados. Ambas son designaciones de genealogía disciplinaria que, con carácter binario, sitúan a los individuos a uno u otro lado de la norma que constituyen (*vid. supra* cap. 1).

Antes de que en el XIX se consolidara esta formulación de la normalidad y de sus grupos desviados, Foucault (2001: 57 y ss.) identifica la definición de ciertas desviaciones previas: el monstruo humano, el individuo a corregir y el niño masturbador. Sin poder entrar en ellas, sí interesan varias cosas de estas categorías. Primera, la posibilidad de categorizar sujetos a partir de su conflicto con las reglas de la normalidad, de modo que tal categorización tiende a naturalizarse, en algunos casos de forma total. Y, segunda, la de dotar a esa constitución de un cierto nivel técnico-científico, que sirve de plataforma de apoyo para las intervenciones (Foucault, 1990a: 86).

Entre estas figuras, en principio desconectadas, se irán componiendo figuras mixtas que servirán para un progresivo entretrejimiento de una red de *saber-poder* susceptible de comunicar, durante el siglo XIX, rasgos particulares de cada categoría, antes aislada, hacia una categoría mucho más amplia y emergente como la de los *anormales* (Foucault, 2001: 62). Desde este punto, se observa con claridad la hibridación entre las actividades de racionalización y las de intervención para la formación de un marco de defensa frente a estas clases peligrosas: «La construcción de una teoría general de la “degeneración”, la cual va a servir de cuadro teórico [durante un periodo] [...] al mismo tiempo que de justificación social y moral a todas las técnicas de identificación, clasificación e intervención sobre los anormales». Y «la reorganización de una red institucional compleja que, en los límites de la medicina y de la justicia, sirva a la vez de estructura de “ayuda” para los anormales y de instrumento de “defensa” de la sociedad» (Foucault, 1999a: 90). Cuestión que ya nos aproxima a las estrategias de control penal que abordaremos durante el capítulo cuarto y a las formas de connotación moral que subsisten respecto a estas clases peligrosas / grupos de riesgo en sus tecnologías contemporáneas (Hunt, 2003).

Sobre este sustrato, se asentará la categorización de los *anormales*, como una configuración más allá de la psicopatología y que, sobre todo, se

diferencia de la estricta infracción penal, es decir, que tiene una naturaleza supralegal. Para describir el contexto de su formación, hay que remitirse a los discursos racistas de defensa social que se han señalado y que, durante la segunda mitad del XIX, comenzaron a adquirir un marcado carácter biopolítico, recodificándose en clave médico-biológica, en contraste con la otra línea de categorización de enemigos internos, en clave histórico-política (Foucault, 2003: 74). Se sitúa aquí, por tanto, una suerte de inflexión del discurso de razas, que había permitido quebrar la unidad de soberanía durante el XVII, pero que, desde finales del XIX, se orienta hacia un objetivo unificador a través de nuevas tecnologías médico-normalizadoras, que convierten al extraño y a la heterogeneidad en peligro biológico y social (Foucault, 2003: 76).

La segunda categoría de enemigos internos que nos interesa es la de los *delincuentes*. Si bien durante el capítulo cuarto se describirá con más detalle la evolución de estas relaciones de *saber-poder* en el ámbito penal, conviene considerarla en esta genealogía más general de la especificación del problema de la desviación y de las tareas derivadas de su gestión, como un elemento central de los asuntos de seguridad interna y de defensa social a que se dedica este epígrafe.

2.2. Tecnologías de intervención sobre las poblaciones peligrosas

Como se indicó, las intervenciones que se articulan a partir de esta racionalización moderna de la defensa social entroncaban con las propias de la soberanía en cuanto se trataba de intervenciones interruptivas o negativas, de extracción de la vida o de exposición a la muerte, con objetivos de segregación y exclusión de esos enemigos internos.¹⁹ Si bien, de manera progresiva, estas intervenciones pudieron adquirir una dimensión más colectiva y funcionar en el interior de la gobernabilidad.²⁰

19 «La raza, el racismo, son la condición que hace aceptable dar muerte en una sociedad normalizada. [...] si el poder de normalización quiere ejercer el viejo derecho soberano de matar, es preciso que pase por el racismo» (Foucault, 2003: 220); considerando que el derecho de muerte implica, más bien, un mayor grado de exposición a la muerte, a sus riesgos, etc., que a quitar la vida.

20 En un periodo previo a la formación moderna de *lo social* (vid. *infra* cap. 3), Castel (1997: 104-105) ha mostrado las justificaciones de orden y defensa social que se formulan para la gestión represiva del vagabundeo, como *clase peligrosa* en las ciudades del XIX.

Sin embargo, esta evolución en las relaciones de poder abrió nuevos espacios de ineficacia para esas tecnologías. En primer lugar, aparece la cuestión de los sujetos inimputables desde una perspectiva penal. Por una parte, era clara la vinculación entre estos sujetos y la inseguridad. Sin embargo, la regulación moderna de la responsabilidad penal en el Código Penal francés de 1810 incorporaba una regla de exclusión entre locura y responsabilidad, que impedía seguir una intervención segregativa y reformadora con estos sujetos, de modo que el derecho penal ilustrado no ofrecía un instrumento adecuado de intervención precisamente en virtud de las características de esa peligrosidad. Este bloqueo es, por una parte, el contexto en que se despliega la compleja relación entre las ciencias médicas, las ciencias de la conducta y la regulación penal, pero también, en lo que más interesa aquí, la condición de emergencia de una línea de progresiva objetivación de la responsabilidad en el plano penal. En esta línea, podemos situar el desarrollo de las, llamadas de forma significativa, «medidas de seguridad», que permitían atender objetivos de defensa social superponiéndose al sistema de responsabilidad penal. De manera expresa, esta pena sin responsabilidad no se configura como sanción, sino como *medida de defensa social*.

La otra cuestión, vinculada a la anterior, es la dificultad de detección de estos sujetos inimputables, reconfigurados como peligrosos. El problema no era menor, toda vez que la teoría de la degeneración, que rigió esta cuestión durante la primera mitad del XIX, caracterizaba las enfermedades penales con una evolución polimorfa y compleja, que hacía que presentaran síntomas distintos en sus diferentes estadios de desarrollo, de tal modo que aquellos podían exteriorizarse de manera indiciaria en muchos comportamientos anteriores y en las más pequeñas infracciones o delitos (Foucault, 1990c: 250 y ss.). Frente a este enfoque, poco podía hacer un derecho penal liberal necesariamente reactivo, cuya intervención se difería al acaecimiento de unos delitos que aquellos débiles signos permitían prever.

Desde una perspectiva más amplia, se trata de una *problematización* gubernativa muy interesante porque muestra cómo un modo particular de problematización, como este «bloqueo», se constituye en el motor de toda una actividad optimista de gobierno destinada a superarlo o a desplazar la conflictividad y los efectos internos del asunto. En este caso, tal configuración produjo una reforzamiento de ambos extremos (desviación penal y

desviación mental) y un aumento de sus conexiones: aumento de la profundidad y extensión de las indagaciones periciales postdelictuales a los motivos del delito y a todas las circunstancias del infractor que puedan relacionarse con aquel (personalidad, biografía, ambiente, etc.; Foucault, 1990*b*: 111); pero también, aumento de la presencia de estas indagaciones periciales en los distintos tipos de delitos, incluso en los menos graves (Foucault, 1990*c*).

Este es parte del contexto de surgimiento de un nuevo *ethos* preventivo de gobierno respecto al problema de la seguridad ante el delito, que ya hemos introducido respecto a las cuestiones de seguridad más material o económico-social. La cuestión que nos interesa señalar aquí es la línea de desplazamiento que este *ethos* dibuja respecto a la responsabilidad penal inicialmente trazada por el reformismo penal liberal y que implica la emergencia de los contrasaberes que contenía este reformismo penal liberal, como son el positivismo criminológico y el correccionalismo (*vid. infra* cap. 4).

En definitiva, se trata de una fuente de movilidad y transformación de la responsabilidad al margen de las instituciones penales, que a su vez han ido creciendo y desarrollando nuevas reglas de responsabilidad, cuyos efectos han alcanzado al sistema penal pero también a cualquier entramado de normalización. En la medida en que estos desarrollos no proceden solo del derecho penal y no tienen como su único punto de apoyo el hecho delictivo (sino que abarcan también a la personalidad o al sujeto, a sus estilos de vida, etc.), amplían también su capacidad de extensión y obligan a descentrar nuestra atención desde una estricta racionalidad penal a una racionalidad de gobierno.

En este contexto, la noción de *peligrosidad* constituye un buen ejemplo de la hibridación entre la objetivación de determinados sujetos y poblaciones como peligrosas y las estrategias de intervención. Como indica Foucault (1978: 97), «la noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos».

De una parte, es fundamental atender a la particularidad de los discursos de determinación y caracterización de esta peligrosidad. Se trata de inscribir una pluralidad de comportamientos y circunstancias, desde las delictivas a las más cotidianas, en el régimen de inteligibilidad de la con-

ducta. Los instrumentos de rarefacción del discurso para esta racionalización son múltiples y comprenden, en síntesis, una tensión entre la necesidad de tecnificar tales discursos para permitirles funcionar dentro de distintos sistemas expertos y, por otra parte, la necesidad de que tales rarefacciones sean lo bastante homogéneas como para dotar a los discursos de una capacidad de circulación alta, que les permita influir sobre la configuración de un sentido común acerca de esta materia de la responsabilidad, la previsión y el control de los comportamientos futuros. De este modo, se observa también cómo la manera de intervenir sobre un determinado problema de seguridad está muy ligada a la posibilidad de constituir un saber que aisle esos objetos y los caracterice de manera útil.

Sobre esta noción de peligrosidad, de extracción disciplinaria, Castel (1991) ha analizado una evolución que la aproxima a la noción de riesgo. Él hace depender esta evolución de la superación de ciertas limitaciones de los métodos clínicos de predicción de la peligrosidad. Estos, sobre todo la psiquiatría, se limitaban a la detección del peligro (capacidad para realizar acciones violentas y antisociales) como una característica inmanente a la persona enferma. Sin embargo y pese a la evidente conveniencia de una detección y un tratamiento previos a su desencadenamiento, la peligrosidad solo podía confirmarse *a posteriori*. En este contexto de dificultad, que se suma al límite jurídico descrito arriba, la labor de distintos sistemas expertos consistía en imputar esta peligrosidad y asignarle un grado, según la mayor o menor relación entre los síntomas presentes y el hecho por venir (Castel, 1991: 283). En una segunda fase, se acometía un tratamiento derivado de la peligrosidad diagnosticada, lo que hace claro el vínculo entre estas tecnologías de especificación de las categorías y sujetos peligrosos y las formas de intervención segregativas o neutralizadoras (Castel, 1991: 284; Rivera, 2007). Se trata del continuo entre la formación de categorías poblacionales (objetivación) y la máxima individuación de sus componentes (sujeción), que recorrerá toda la práctica de gobierno.

En cualquier caso, este esquema sigue ofreciendo un sinfín de dificultades políticas. Por una parte, no puede afrontarse con facilidad el coste de un encierro masivo de poblaciones. Por otra, esta forma de delimitar la peligrosidad favorece una suerte de polivalencia patológica, desde la monomanía homicida inicial a formas menos unívocas de locura sin delirio, en una serie de movimientos que siempre perjudican la certeza de su determi-

nación. Y, desde luego, estos dispositivos no han podido dar una solución integral y técnicamente eficaz dentro de su propia matriz discursiva a una franja poblacional creciente de individuos demasiado lúcidos para el encierro asilar, demasiado irresponsables para la prisión pero también demasiado peligrosos para la libertad (Castel, 1991: 284).

Esto dibuja un mapa poblado de objeciones respecto a los métodos clínicos, tanto relativas a la validez y eficacia de sus técnicas de conocimiento (arbitrariedad de los expertos, influencia de prejuicios, distorsión del contexto social sobre las valoraciones, etc.) como relativas a sus efectos sociales (problemas de etiquetamiento, de reproducción de las desigualdades sociales, de inflación en los diagnósticos de peligrosidad, etc.; Bergalli y Bustos, 1983: 159-181). De hecho, tales objeciones componen el contexto de desplazamiento de la noción de peligrosidad y sus prácticas de tratamiento hacia fórmulas cercanas a las de riesgo, de las que Castel (1991: 284-287) destaca tres líneas.

En primer lugar, una mayor conexión entre la peligrosidad y determinadas condiciones de vida desde la segunda mitad del XIX, sobre todo a través de los saberes higienistas y estadísticos. Esto prefigura un esquema basado sobre el riesgo objetivo, en tanto que la frecuencia de la enfermedad mental se medía por la correlación estadística entre distintos fenómenos y configuraba una práctica que ya no buscaba su centro en el encierro asilar, sino en la vigilancia de determinadas capas de población.

La segunda línea de desplazamiento es la emergencia de las técnicas eugenésicas a inicios del siglo XX, al organizar su intervención menos en el sujeto en sí que en la carga genética que transmite (Castel, 1991: 285). Estas técnicas llevaron también a un aumento de la vigilancia preventiva de estos operadores médicos y sociales durante el siglo XX, así como a un incremento de su participación como asesores de planificaciones políticas y decisiones administrativas, en una posición mucho más gubernamentalizada.

En cualquier caso, el desplazamiento fundamental para Castel (1991: 287) ha sido la autonomización del *riesgo* respecto a la *peligrosidad*. El riesgo dejó de ser una característica intrínseca a un determinado objetivo o grupo y pasó a conformarse como el resultado de una determinada combinación de factores, que permitían describir el evento dañoso como más o menos probable.

Esto tiene consecuencias en varios planos. En la práctica preventiva, la intervención no se activa a partir de un conflicto presente y observable, sino que se deduce de una probabilidad abstracta que es previa, al modo en que hemos visto en Ewald (1991). Así, este esquema inaugura un modelo de vigilancia basado sobre una «predicción sistemática» (por ejemplo de la planificación de las visitas sociales y las inspecciones), en la que esos factores abstractos de riesgo y los resultados de su combinación desplazan la anterior centralidad de la relación directa, continuada e interindividual entre el operador y el cliente; que, por su carga disciplinaria tampoco desaparecen por completo. Este sistema de vigilancia se destina a describir las condiciones objetivas de emergencia del peligro y a identificar, con referencia a ellas, a los individuos con un índice alto de riesgo.²¹

Otra consecuencia destacada es la «separación del diagnóstico y el tratamiento, y la transformación de las funciones de protección en la actividad de los expertos» (Castel, 1991: 290). El régimen de intervención episódica o de intervención más continuada, como el psicoanálisis, o más amplia, con equipos médico-sociales, etc., no ha desaparecido pero sí ha perdido su exclusividad. En una cantidad creciente de situaciones, la actividad de evaluación de estos expertos funciona, más bien, como una actividad de etiquetamiento de determinados individuos o grupos para entresacar un *perfil* que integrar después en una *carrera o historial*, con todas las transiciones, desde lo colectivo a lo individual y desde lo abstracto a lo concreto, que permiten estas *tecnologías de caso*. Así, quienes diagnostican son, con mayor frecuencia, distintos a quienes después asignan y desarrollan el tratamiento, lo que describe una forma mucho más automatizada y *managerial* de intervención.²²

21 Por supuesto, ello dibuja un nuevo escenario de racionalizaciones, en que se abren nuevos espacios para utopías higienistas y ciertos «aspectos iatrogénicos de la prevención» (Castel, 1991: 289), que podremos desgranar al notar las deficiencias de las técnicas actuales de predicción durante el capítulo cuarto.

22 *Vid.* Castel (1991: 291) o M. Dean (2003: 189-190) sobre técnicas más recientes. También puede verse un ejemplo de diagnóstico y tratamiento de la peligrosidad respecto a los sujetos con DSPD (*Dangerous and Severe Personality Disorder*) en las propuestas realizadas en Reino Unido desde 1999 (Seddon, 2008: 304-306). La iniciativa proponía mayores posibilidades de detención indeterminada de estos sujetos y de apoyo a los programas y plazas de alta seguridad en hospitales y prisiones, siempre que se estableciera la existencia de ese problema de personalidad y su conexión con un riesgo de daño grave a los demás.

En el capítulo cuarto, señalaremos cómo esta noción de peligrosidad, devenida riesgo hoy, se ha orientado hacia la caracterización de ciertas poblaciones como *grupos de riesgo*. Estas poblaciones se colocan en el centro de unas políticas de seguridad diseñadas en la intersección entre los enfoques neoliberales del riesgo y los neoconservadores (Maurutto y Hannah-Moffat, 2006: 449-450).

Aparte de esta evolución de la peligrosidad hacia nociones de riesgo, más general y gubernativa, hay que considerar la línea de evolución y persistencia de ciertos mecanismos disciplinarios y de soberanía que tienen algunos puntos de oposición con el diagrama que hemos definido hasta ahora. En buena medida, introdujimos esta cuestión al tratar del conflicto entre la gobernabilidad liberal y la emergencia de perspectivas biopolíticas particulares de tendencia totalitaria. Se produce así una recombinación de las tecnologías de defensa social que no consiste en el puro retorno al principio soberano de muerte, sino que es una clara elevación de la política al nivel de la vida, de las razas, de la población, etc., donde la muerte se conecta a la protección de cierta idea de la vida (M. Dean, 2003: 140). Es decir, se inaugura una economía de la defensa social por la que, para mantener y maximizar la vida (la salud, la higiene, el bienestar y el vigor de una población) es necesario eliminar o neutralizar a los elementos peligrosos, internos y externos.

En la medida en que el liberalismo se había orientado hacia una gestión de la población y había incorporado rasgos de ese enfoque despótico que hemos señalado, se fomentaban regímenes de prácticas en absoluto liberales, que acentúan y combinan, de forma muy distinta a la gobernabilidad liberal, los elementos de la soberanía. Frente a esta contradicción, cierta literatura postfoucaultiana ha descrito regímenes concretos de recombinación entre las distintas racionalidades en conflicto a partir de las que elementos propios de racionalidades autoritarias forman parte de esta economía liberal, como un elemento desplegado y fomentado dentro de su propia racionalidad (M. Dean, 2003: 147). Este es por ejemplo,

Como muestra del tratamiento inocuidador que estaba funcionando para estas poblaciones, Seddon muestra que, respecto a las estimaciones iniciales que se realizaron, sobre 2100-2400 casos, solo 300-600 se encontraban en la comunidad, mientras que el resto se encontraban (ya) internos en prisiones u hospitales.

el caso que hemos visto de la especificación, dentro de una racionalidad de defensa social, de determinadas clases peligrosas y estrategias de intervención basadas sobre el riesgo.

Como se ha visto, la *defensa social* es una noción en que se refleja la persistencia de estas tecnologías autoritarias. En el presente, en que las políticas de seguridad atraviesan una crisis de enfoque notable, la reducción de un concepto de *seguridad* y de sus políticas públicas a programas de pura defensa social supone un claro peligro. A este efecto, es fundamental distinguir las políticas de seguridad de las políticas de defensa social.

Una perspectiva próxima a esta entiende que el excepcionalismo es la principal estrategia contemporánea de esta defensa social *stricto sensu*. En principio, el excepcionalismo opera hoy dentro de los dispositivos de seguridad y con un carácter transitorio, dado que supone distintas interrupciones de los flujos sociales y un mal balance económico en el ejercicio del poder. Sin embargo, la presencia creciente de estrategias de gobierno diferenciado está aportando ejemplos de políticas sociales y criminales especialmente dirigidas a determinados grupos sociales o a situaciones en que se han normalizado o se han hecho estables estas intervenciones de carácter excepcional (*vid. supra* cap. 1; Agamben, 2010).

Esta caracterización excepcionalista de determinados grupos se analiza desde esas perspectivas como una «vuelta de las clases peligrosas», que, durante el siglo XIX, correspondían a las clases trabajadoras (Castel, 2004: 68-74). La reacción gubernamental, consistente en movilizar dotaciones de seguridad frente a estos grupos, constituía una visión simplificada del problema transversal de la inseguridad social y proporcionaba una sensación generalizada de estar haciendo algo, sin llegar a resolver las cuestiones más básicas de esta inseguridad. Tal reacción gubernativa encaja con el giro de la gobernabilidad contemporánea hacia la reflexividad, al encontrar una de sus principales funcionalidades en el reforzamiento de la posición de los agentes de gobierno implicados. Por otra parte, la actualidad de estas estrategias también vuelve visible la vieja existencia de nociones morales en la caracterización de las clases peligrosas o, con un enfoque más contemporáneo, de los grupos de riesgo, que no han desaparecido pese a la abstracción con que han tendido a configurarse los rasgos asociados a esta peligrosidad-riesgo (Hunt, 2003; Lemke, 2010: 368-369).

Por nuestra parte, entendemos que estas visiones de defensa social han incorporado algunos mecanismos de las caracterizaciones más difundidas de la «sociedad del riesgo» y que, por ello, resulta útil cierta consideración conjunta. En general, estas visiones actuales de defensa social parten de una comprensión bastante poco gubernamentalizada del riesgo, donde se considera un mal que debe evitarse en todo caso, identificarse en cada sujeto y tratarse mediante medidas de prevención especial, en una perspectiva que es más de peligros premodernos que de riesgos.

Las críticas a la autorreferencialidad (Giddens, 1999: 46) y al efecto expansivo que tienen estas concepciones de la seguridad y el riesgo son bien conocidas (Beck, 2006: 86-87; Díez Ripollés, 2004, para el contexto español). Luhmann (1993) destaca que el riesgo se vuelve a menudo un «concepto reflexivo», al que le repercute cualquier vicisitud que pueda atravesar al concepto de seguridad. Por tanto, las situaciones o coyunturas que se designen como inseguras se considerarán repletas de riesgos y tratarán de gestionarse conforme a ese esquema, con una tendencia a reproducirse *ad infinitum*.

Desde nuestra perspectiva, ya introdujimos en el capítulo anterior, en términos biopolíticos, «la idea de que la inmunidad, necesaria para proteger nuestra vida, llevada más allá de cierto umbral, termina por negar la vida misma» (Esposito, 2009: 114). Opitz (2011: 97-99, 106-107) se refiere a esto, desde una perspectiva también foucaultiana donde liberalismo y soberanismo se articulan como la «aporía de la seguridad», en cuanto que, en determinados estadios de sus discursos y «actos de securización» (por ejemplo en los contextos de *precaución* que veremos), el mantenimiento del orden y la normalidad se condiciona a una quiebra del derecho y la gobernabilidad liberal.

También aparecen aquí dinámicas que son comunes en las *tecnologías de saber* (*vid. supra* cap. 1). Aparte de los conflictos de poder que se suscitan en relación con la influencia que acumulan los expertos (Rose, 1994), es frecuente su adaptación táctica hacia aquellos objetos cuya medición resulta más sencilla, tanto por sus propias características como por la organización de las agencias y el *habitus*²³ de los operadores protagonistas de

23 En el pensamiento de Bourdieu el *habitus* es «sistema de disposiciones que [los agentes] han adquirido a través de la interiorización de un tipo determinado de condiciones sociales y económicas y que encuentra en una trayectoria definida en el interior del campo considerado una ocasión más o menos favorable de actualizarse» (García Inda, 2001: 24).

estos procesos (Harcourt, 2007: 92-95). Ello hace que muchas de las valoraciones de riesgos se aparten de los factores más decisivos para centrarse en los de tratamiento más funcional, lo que resulta disconforme con los objetivos de prevención que debían orientar estas valoraciones e intervenciones.

El asunto es que la expansión de las capacidades y ámbitos de prevención conforme a esquemas de riesgos combinada con los citados enfoques de *vuelta a las clases peligrosas* producen distintos efectos inflacionarios en las intervenciones. En primer lugar, en cuanto al ritmo y plazo de las intervenciones, pero también en cuanto a su intensidad.²⁴ En segundo lugar, en lo referente a las propias políticas de seguridad, que deberían admitir regulaciones más mediatas, existe también un fuerte empuje hacia las regulaciones fundadas sobre la intuición (el «olfato político») o la evolución rápida de la opinión pública (Recasens, 2007: 21). De este modo, la fijación de objetivos básicos en el medio plazo declina a favor de intervenciones a corto plazo y centradas en la producción de subjetividad, con capacidad comunicativa o «simbólica» (Díez Ripollés, 2002). La dificultad para esta problematización alternativa también acota las posibilidades de intervención de los agentes de gobierno, cuyas medidas tendrían mala acogida si se dirigieran en otra dirección. Así, muchos programas de intervención ante los problemas de seguridad así definidos han subrayado lo que buena parte de la doctrina llama aspectos «simbólicos», y que nosotros preferimos caracterizar como el fortalecimiento de un *plano de gobierno centrado en la producción de subjetividad*; en este caso, en una producción de tranquilidad frente al aumento de la sensación de inseguridad.

En parte, esta redirección de las políticas de seguridad hacia los aspectos subjetivos proviene de las mayores dificultades para desarrollarse en otros terrenos. Las racionalidades neoliberales imponen notables límites a

Estas disposiciones, es decir, estados, actitudes, capacidades, son un «producto social» derivado de la estructura social y, a la vez, un «productor social» estructurante de nuevas prácticas sociales. Dado que el funcionamiento del *habitus* se describe con las analogías de un «capital genético» o de una «subjetividad socializada», su conformación se cruza con los problemas a que pretenden atender las tecnologías de sujeción foucaultianas y que abordaremos sobre todo durante el capítulo quinto.

24 *Vid.* Recasens (2007: 162 y ss.) respecto a algunas formulaciones contemporáneas de esta situación como un «estado de prevención o vigilante».

las posibilidades del welfarismo de intervenir sobre las *conexiones sociales de la peligrosidad* y, por tanto, limitan el papel de la prevención como centro de las políticas de seguridad, al restringir el tratamiento amplio sobre aquellos factores realmente determinantes de la *peligrosidad* y, con ello, la reversión de las situaciones que conducen a resultados lesivos y con responsabilidad criminal.

Por tanto, nuestro enfoque respecto a estos esquemas de gobierno basados sobre el par riesgo-prevención es ambivalente. De un lado, es evidente su expansión y ciertos efectos perjudiciales para el bienestar general de la población y el de ciertos grupos, pero, de otro, esto parece más ligado al *ethos* y al *telos* con que se disponen estas racionalizaciones e intervenciones que a una condición intrínseca a estas tecnologías de previsión y prevención, que parecen capaces de acompañar una mejora en las condiciones de vida si se implementan de otro modo.

A fin de ampliar los efectos posibles de las políticas de prevención, convendría alguna aclaración conceptual, coherente con la complejidad que estas estrategias han alcanzado hoy. En primer lugar, la literatura ha mostrado la necesidad de distinguir distintos planos en las políticas preventivas, a fin de poder diferenciar tipos de racionalizaciones e intervenciones que resultaban en la práctica muy distintas. Es clásica la especificación de Caplan (1966) de tres niveles de prevención: uno primario y más general sobre las posibilidades de aparición del problema, otro secundario y específico para la evitación de un daño determinado y un tercer nivel centrado en la evitación de mayores daños futuros y en la recuperación. Incidiendo en los criterios de intensidad y selectividad de las intervenciones, Parton (2008: 180; 2006: 987-988) realiza un escalonamiento de estos niveles desde las políticas generalizadas y hacia una progresiva selección de poblaciones en riesgo e intervenciones más específicas en orden a prevenir los daños o evitar su agravamiento. Delimitaciones de este tipo pueden resultarnos útiles para impedir la confusión entre modelos de intervención cuya funcionalidad política resulta inasimilable.

En segundo lugar, resulta muy oportuno distinguir una orientación inmanente de las políticas preventivas de una orientación trascendente. *Grosso modo* y al igual que en la definición de los factores de riesgo, la prevención es inmanente si su racionalización y objetivos competen a los sujetos pasivos. Y es trascendente en la medida en que aquellos se armonizan

con intereses que están más allá de los sujetos pasivos de la prevención. Desde nuestra perspectiva, el defecto es la hegemonía de los objetivos trascendentes en la prevención, de modo que muchas de ellas se hacen posibles por sus funcionalidades de defensa social y fijación del orden vigente, por encima de los objetivos programáticos que pueden corresponder a formulaciones inmanentes de la prevención. Esta distinción podría articularse con la de Caplan para describir, siquiera de manera algo ideal, los dos polos de la intervención preventiva posible en cada nivel.

Un tercer rasgo distintivo se organiza a partir del enfoque de la prevención. En este sentido, existen enfoques de prevención centrados en los factores de riesgo individuales y los situados en un plano más comunitario y centrados en los factores más ambientales (Farrington, 2007: 602). El modelo de prevención más comunitario se dirige a la subjetivación para la implicación de la comunidad de referencia en la prevención del delito (*vid. infra* cap. 4). Pero también existen numerosas investigaciones que muestran cómo la criminalidad se concentra, en cuanto a sus sujetos activos y pasivos, en determinadas comunidades y en una matriz de relaciones sociales que distribuyen la violencia de forma desigual y selectiva (Stanko, 2001: 247-256); de modo que la acción de prevención debe problematizar y abarcar ese plano conjunto (Crawford, 2007: 884) y esos factores ambientales-sociales y espaciales (O'Malley, 2004: 141-142).

Sentadas estas distinciones, conviene notar que una de las consecuencias más perjudiciales que podemos identificar en este incremento es la de la fijación de algunas desigualdades sociales que afectan a las poblaciones sujetas a prevención. La intervención preventiva es más temprana e intensa respecto a ciertos grupos definidos como peligrosos pero también respecto a muchos grupos sometidos a notables situaciones de vulnerabilidad (*targeted groups*, sujetos a una racionalidad despótica o iliberal de gobierno; Valverde, 2003; Parton, 2001), y esto provoca una fijación de sus primeras condiciones de vulnerabilidad y de riesgo, que llevaron a intervenciones preventivas iniciales y que continúan después en estadios más formalizados de la intervención. De hecho, en sus formulaciones más modernizadas, existe un conjunto de factores de riesgo que compone el núcleo duro de las situaciones de vulnerabilidad y tiene continuidad en los distintos tramos de edad y espacios de valoración experta. Así, se considera que si estos factores de vulnerabilidad no se superan pueden configurar situaciones de peligrosidad.

Esta fuerte continuidad obliga a un replanteamiento de las políticas preventivas en distintos niveles. Desde la perspectiva del diseño de los instrumentos de predicción, la cuestión es que si determinados factores tienen una influencia muy alta en la situación que se pretende evitar acaban resultando en la práctica *causas* de esa situación. Por tanto, si se aprecia la relevancia y continuidad de esos factores, cabe anticipar políticas de protección a su tratamiento general y preventivo, más que a su tratamiento individualizado cuando se han manifestado en fenómenos de desprotección y lesiones a sí o a otros/as. Cabría establecer aquí una regla por la que conforme aumenta la relevancia de un factor determinado en las situaciones de vulnerabilidad/peligrosidad, se hace más rentable su tratamiento preventivo y abstracto.

Respecto a este núcleo duro de factores de riesgo, convendrían intervenciones más generalizadas y abstractas, al menos de nivel secundario, orientadas a reducir la automaticidad de la relación entre tales factores y las situaciones de desprotección.²⁵ Evidentemente, existen casos en que estos factores se manifiestan ya como situaciones de vulnerabilidad y desprotección graves o de lesiones para otras personas y, por tanto, la intervención preventiva debe concretarse e individualizarse hasta técnicas de nivel terciario destinadas a la reparación de esta vulnerabilidad, a la contención de su posible agravamiento y a fines de prevención general, especial y de reparación. En estos casos resulta clara la necesidad de recursos especializados en relación con los factores más influyentes en la situación de riesgo, así como la posibilidad de una detección e intervenciones tempranas para mejorar los resultados.

Sin embargo, si se consideran estas posibles distinciones y direcciones alternativas en las políticas preventivas de seguridad, en sus dimensiones sociales y penales, el debate entre los distintos regímenes de gobierno se desplaza respecto a la clásica tensión entre los polos de *laissez faire* e intervencionismo estatal. Así, resultan claros los perjuicios de ciertas intervenciones preventivas sobre el continuo vulnerabilidad-peligrosidad-riesgo, pero no lo es menos la ausencia de intervención que se observa hoy respecto a la trayectoria de muchos grupos sociales.²⁶

25 *Vid.* Winter (2009: 1245) también para el contexto de protección de la infancia.

26 Por otra parte, dentro del marco de gobernabilidad que se ha desarrollado, no resulta interesante analizar si la intervención del Estado es mayor o menor en términos absolutos, sino complejizar esta actividad a los agentes de gobierno y precisar su orientación.

Por ejemplo, es común la conclusión de que las intervenciones urgentes que deben adoptarse en relación con los casos más graves, de mayor nivel de riesgo, podían haberse efectuado como intervenciones preventivas más suaves y eficaces, tiempo antes, cuando el nivel de riesgo detectado era menor.²⁷ Este retraso de la prevención no solo se debe a limitaciones internas, como capacidad predictiva de los análisis de riesgo realizados, sino también a que el objetivo de la intervención preventiva está sometido a condicionamientos exteriores, como la reconfiguración de las políticas sociales posibles, y al objetivo reflexivo de evitar unos efectos de deslegitimación que solo se producen con la particular visibilidad y espectacularización de los casos de desprotección o de delitos que causan mayor alarma social.

En este sentido, no son escasas las posibilidades de innovación política que se han abierto en las últimas décadas sobre este ámbito. Entre otras, ampliar la intervención sobre los «factores de riesgo» a los factores «protectores» de esas situaciones. También se ha buscado desplazar el marco principal de protección desde los casos y las familias individuales a la acción diferenciada sobre ciertas zonas, donde las tasas de desprotección o de delitos eran finalmente muy altas.²⁸

Por otra parte y en un esquema amplio de control, como el que propone un enfoque de *general strain theory* aplicado al delito (Agnew, 2010), aparecen diferentes niveles de intervención eficaz, incluso dentro de mecanismos de control formal, que pasan por otros niveles de prevención²⁹ y estrategias de fomento del autogobierno o de los dispositivos de control informal positivo. Con este enfoque, cabe articular alternativas en distintos puntos de los dispositivos de control. Por ejemplo, Baratta (1984) señaló su preferencia por enfoques de reinserción (frente a los de prevención general funcionalista) dentro del marco más amplio de los principios consti-

27 *Vid.* Masson (2008: 58-61) para estas situaciones en el ámbito de protección de la infancia.

28 Desde una perspectiva penal, Ewald (1986b: 413-414) ya aludía a una «política criminal disociada» que, en un *ethos* político que recogería el garantismo (Ferrajoli, 2006), separara con claridad el campo de los actos delictivos y los daños que provocaran, del campo de los sujetos que los cometían y las medidas que serían eficaces para intervenir sobre ellos.

29 *Vid.* San Juan y Ocariz (2009: 137-139) para notar estos planteamientos de diversas líneas y niveles de intervención preventiva en el contexto español.

tucionales en los Estados sociales, sobre todo de los más dinámicos, como los de remoción de las desigualdades sociales, etc., y menos en el interior del sistema penal. Esta racionalización, penal y social a la vez, ofrece oportunidades de reintegrar la delincuencia en un marco de *welfare* (mejorado), donde no es tanto un problema de delincuencia (abstracción), como un problema del daño causado, por una parte, y del bienestar del sujeto activo, por otra (donde también entra la evitación del castigo indebido), de modo que su reformulación en políticas sociales aparece más clara.³⁰

Estas y otras, como las propuestas de Farrington y Welsh (2007), muestran que existen mimbres para tejer unas políticas preventivas y basadas sobre análisis de riesgos de carácter efectivamente promocional, dentro de una gobernabilidad democrática centrada en objetivos transformadores. La cuestión se sitúa, sin embargo, en el terreno del poder y en la posibilidad de equilibrar una economía gubernal bloqueada en su capacidad de gobierno, dentro del contexto de las sociedades de control, donde la planificación debe ceñirse a criterios de fragmentariedad y oportunidad.

Sin embargo, no descubre nada señalar que las posibilidades de estas transformaciones se encuentran en claro declive dentro del contexto de gestión, desde 2010, de la crisis de acumulación de 2008 como una crisis de deuda de las Administraciones Públicas, y las consiguientes restricciones presupuestarias. A la vista de lo que apuntan los análisis iniciales sobre la materia,³¹ resulta previsible que esto interrumpa las tendencias a la sociali-

30 Con notable apoyo empírico y concreción para el ámbito de las políticas penales sobre la infancia, Goldson (2010: 164 y ss.) muestra cómo los servicios universales, los enfoques holísticos y las respuestas descriminalizadoras obtienen, en términos generales de comparación, resultados más efectivos y menos lesivos. De modo que, desde esta perspectiva, cabe el diseño de políticas eficaces con efectos preventivos sobre el delito, en ámbitos como la vivienda (Solomon y Garside, 2008: 53-55), el cuidado (Mahatmya y Lohman, 2011: 1309), la educación, formación y empleabilidad (Solomon y Garside, 2008: 53-55), los problemas de conducta (Hughes *et al.*, 2007: 221-225) y de salud (mental, adicciones). De manera aun más concreta, se han expuesto también programas suficientemente innovadores en su incidencia sobre los métodos de prevención ya terciaria, centrados en los factores protectores y las intervenciones en medio abierto (McNeill, 2006: 130-135) o diseñados con objetivos más amplios y en plazos más largos (Bernard, 2005: 64-65) o con mayor espacio para la experimentación (O'Malley, 2008).

31 *Vid.* Goldson (2011) y Bateman (2011), entre otros, respecto a la evolución de las políticas criminales y sociales de infancia en el contexto inglés, que ha anticipado en uno o dos años la restricción del gasto público que se implementa ahora en el sur de Europa.

zación del control penal que se habían abierto durante el ciclo anterior y quizá algunos de sus efectos de formalización en el ámbito del control penal y del extrapenal, como las conductas antisociales. Sin embargo, los posibles efectos de una vuelta a la gobernabilidad liberal pura en este ámbito son bien conocidos, respecto a la fijación sobre determinadas poblaciones de infractores, sin posibilidad de afectar eficazmente sus necesidades criminógenas, y en cuanto a la ausencia de un trabajo preventivo terciario, más extenso pero también más ligero y eficaz, sobre un grupo de población nutrido, respecto al que también se han adelgazado las intervenciones preventivas secundarias y promocionales en otras instancias. En general, esta gestión ha reforzado tendencias contrarias en las políticas preventivas y ha favorecido un repliegue de estas medidas hacia los casos más graves y hacia sus niveles más reactivos, donde se alcanzan los objetivos de ahorro presupuestario, así como la continuidad entre las poblaciones que habitan los espacios de desviación de los distintos dispositivos de seguridad, en la medida en que ello permite integrar y vincular, con la propia acción y responsabilidad (sobre todo, con el énfasis en los factores de riesgo individuales), una normalización desigual en su acceso a los distintos estratos sociales. El problema es que esta concentración de las intervenciones (con fuertes componentes reactivos, aunque sigan presentándose con objetivos preventivos respecto a futuros males mayores) detrae recursos de otras intervenciones menos severas o formalizadas pero que podrían tener efectos preventivos más rentables,³² dentro de los efectos generales del sobredimensionamiento de la cuestión del delito en las estrategias de gobierno o el llamado gobierno *a través* del delito (Simon, 2007; *vid. infra* cap. 4).

Por tanto y desde nuestro enfoque, el motivo de preocupación no es una suerte de inflación interventora de las políticas públicas que tome como excusa, con mayor o menor base científica, a la prevención y al riesgo, en tanto la acción de gobierno, orientada y articulada de manera conveniente, es imprescindible para operar transformaciones y alcanzar objetivos en determinados campos. Por tanto, el análisis es más eficaz si subraya la expansión, no de la intervención preventiva, sino de su racionalización penal, del efecto de sobredeterminación que el campo epistémico de la delincuencia conserva sobre las tradicionales políticas criminales y cómo,

32 *Vid.* Sutherland (2009: 56) para el ámbito de la Justicia de menores.

incluso, se observa una tendencia a trasladar los objetivos, actitudes y técnicas de esa racionalidad a las políticas sociales, en las nuevas gobernabilidades sociales.

Lo fundamental es si estos dispositivos se orientan hacia la realización de una agenda de derechos o se dirigen a funciones sistémicas reflexivas, como la dinámica de objetivación-sujeción de grupos e individuos excluidos o el aseguramiento de la defensa social respecto a ciertos individuos al margen de objetivos promocionales y resocializadores. En esta deriva, la funcionalidad y la disposición de las tecnologías de riesgo y de las políticas preventivas coinciden de manera habitual con las modernas de la peligrosidad y no requieren de mayores aciertos predictivos para cumplir funciones generales de gobierno de la población, por encima de la capacidad de las tecnologías clínicas-disciplinarias.

En el capítulo cuarto, situaremos mejor el funcionamiento de estas nociones de peligrosidad y de riesgo en el ámbito más estricto de las políticas contemporáneas de control penal. Sin embargo, ahora resulta imprescindible volver a una dimensión más general del gobierno de la incertidumbre a través del riesgo, a fin de analizar la evolución reciente de esta cuestión y estar en disposición de abordar después estas políticas en un ámbito social (*vid. infra* cap. 3) y en un ámbito penal (*vid. infra* cap. 4).

3. Algunas tendencias contemporáneas en el gobierno de la incertidumbre a través del riesgo

Durante el capítulo primero y el epígrafe segundo del presente hemos insistido en la formación de estas estrategias respecto a determinados objetos, dentro del proceso de gubernamentalización. Aquí, se trata de que aquellas explicaciones contrasten con determinados giros de las políticas contemporáneas de seguridad, en sentido amplio, donde las cuestiones de riesgo han adquirido mayor importancia.

Desde una perspectiva foucaultiana, que liga la emergencia de estas nociones y tecnologías de riesgos a las dinámicas de *saber-poder* y a los procesos de gubernamentalización de las relaciones, la literatura ha seguido tres líneas de evolución, según O'Malley (2004: 7-12). Una, centrada en el análisis del desarrollo de estas perspectivas de riesgo en ámbitos de la vida

social donde antes eran desconocidos, como la salud o las políticas activas de empleo. Otra línea, en la estela de los trabajos de Ewald y Defert que hemos revisado arriba, realiza la genealogía de distintos aspectos o técnicas de riesgo, a fin de concretar estas técnicas y medir mejor sus impactos y alternativas a través de una *problematización del presente*. Por último, hay una tendencia, que es la que mejor atiende a una buena proporción de la presente investigación, donde se trata de inscribir el análisis de estas tecnologías dentro de uno más amplio y alusivo a las racionalidades de gobierno, como el neoliberalismo, el welfarismo, el neoconservadurismo, etc., en cuyo interior no deja de realizarse un trabajo de especificación de nuevos riesgos y de articulación de políticas de seguridad.

Dentro de la primera línea de desarrollos, O'Malley (1992, 1996) identifica una tendencia de «nuevo *prudencialismo*». Respecto al *prudencialismo industrial* del siglo XIX, la responsabilidad sobre la producción de riesgos se extiende a nuevos niveles, se generaliza desde el cuerpo de ciudadanos activos hasta las clases pobres o desproletarizadas y otro tanto ocurre respecto a las actividades productoras de riesgo (M. Dean, 2003: 166).

En contraste con esto, la gobernabilidad keynesiana, en la que incluimos los modelos de liberalismo welfarista propios de buena parte del siglo XX, conservó, con el riesgo, esa relación de funcionalidad propia del liberalismo pero trató también de minimizar y controlar algunos de esos espacios de incertidumbre social. Frente a la racionalidad del mercado y sus riesgos sobre la seguridad general del sistema, el Estado (y los saberes expertos que asoció) se constituyó en el agente principal de gestión de riesgos, en tanto que era el único capaz de intervenir en el plano sistémico de su producción.³³ Por otra parte, esta dimensión estructural de los riesgos absorbe buena parte de la responsabilidad de los individuos y grupos sociales: los sistemas keynesianos-welfaristas de previsión de la incertidumbre, consideran a los individuos y grupos sometidos a mayores riesgos como los menos capaces de incidir autónomamente en su gestión. De ahí que sean, a su vez, los mayores beneficiarios de los sistemas de previsión, a fin de

33 Puede ampliarse este enfoque en las intervenciones de Pat O'Malley en el seminario dirigido por Mariana Valverde (1994). Durante el resto de la investigación las referencias a este seminario se harán aludiendo a su autor o autora pero a través de esta entrada de Valverde (1994).

evitar el impacto de esas situaciones de riesgo en el futuro, aunque también los grupos sometidos a mayor intervención.

Sin embargo, en el neoliberalismo, se invierte esta relación con el riesgo, que refuerza su ligadura liberal respecto a la producción y a la seguridad en el capitalismo (Foucault, 2007): no hay innovación, beneficio o éxito, ni para las empresas ni para los individuos mismos, sin asumir riesgos. Y, sin todo ello, no es posible mantener la seguridad en cuanto continuidad de las normas de convivencia existentes (Recasens, 2007: 132 y ss.). Como es evidente, esta concepción modifica los efectos y el sentido político de las tecnologías basadas sobre el riesgo respecto al keynesianismo: si el riesgo se constituye a partir del comportamiento interesado de los agentes económicos y de los individuos, serán estos, sujetos racionales y responsables, los que deban gestionar sus propios riesgos.

Podemos describir las innovaciones de esta situación desde un doble movimiento. En primer lugar, se aprecia una intensificación de la tendencia a interiorizar el peligro en la propia dinámica social. Como vimos, se trata de un proceso de gubernamentalización que deja de considerar los peligros como «exteriores» para referirlos al exceso mismo del funcionamiento social (infección, contaminación, perversiones, indisciplina, etc.) o a la ausencia de control y de autolimitación en las relaciones sociales (descontrol, virus). De este desplazamiento en la problematización se derivan otras soluciones: bien las formas de policía, reglamentación y aparatos disciplinarios, bien los mecanismos de (auto)regulación, incorporados a los propios procesos sociales (límites de tolerancia, índices de riesgo, factores, dispositivos de seguridad, etc.).

En segundo lugar, se aprecia un desplazamiento en las mismas nociones de riesgo, incertidumbre, seguridad, responsabilidad, etc., en el neoliberalismo. En particular, O'Malley (2004: 76) propone una distinción decisiva entre incertidumbre y riesgo. De una parte, la *incertidumbre*, como indeterminación de los posibles en el futuro, es, para el neoliberalismo, incluso más relevante que para el liberalismo, toda vez que constituye la clave de su organización productiva (Boltanski y Chiapello, 2002). De otra parte, el *riesgo* permanece como modalidad de incertidumbre más determinada, controlada o, al menos, formalizada y especificada en el contexto de determinados dispositivos de cálculo y aseguramiento. La cuestión es que, en el neoliberalismo, se intensifican estas dinámicas de

fomento de la incertidumbre o de desterritorialización, mientras que el espacio de la noción de riesgo se reduce, toda vez que esos dispositivos que permiten su socialización se limitan también y la incertidumbre pasa a individualizarse (Rose y Miller, 1990: 23-24) y a aumentar la responsabilidad de cada cual por su control.

Desde esta particular escisión entre riesgo e incertidumbre, la cuestión clave sería la determinación de las incertidumbres que se considerarían relevantes para la seguridad y que por tanto serían estudiadas, formalizadas dentro de esquemas de riesgos y finalmente sometidas a programas de previsión y prevención de sus efectos dañosos. Esta es la clave de la política contemporánea, respecto a la que las transformaciones se situarían en la evolución de los espacios de incertidumbres delimitados y sometidos a intervención y en el contenido de tales políticas de previsión.

Otros autores han preferido abordar estas innovaciones introduciendo la noción de *precaución*, que dibuja un diagrama de gobierno de la incertidumbre y del riesgo algo distinto al que se había consolidado durante el welfarismo. Sobre todo Ewald (2002: 273-274) ha sido quien ha delimitado esta noción contemporánea de *precaución* dentro de un marco analítico de gobierno. En este sentido, el diagrama de precaución estaría en contraste con el de responsabilidad y providencia del siglo XIX y el de prevención y solidarismo del XX. El *principio de precaución* se basa sobre la constatación de que determinados comportamientos no solo ponen en riesgo al actor, sino también a la colectividad (Ewald, 2002: 294), pero de un modo distinto al que fundaba los dispositivos de prevención colectiva del welfarismo. En principio esto se debe a las condiciones especiales de los eventos a los que se aplica este principio de precaución, formulado en el interior del derecho medioambiental.

Así, los eventos que deberían regularse conforme a este principio de precaución tienen dos características (Ewald, 2002: 283-288). De un lado, pueden provocar daños graves e irreversibles, lo que hace imposible la lógica de compensación con que funcionaban las tecnologías de seguros sociales dentro del solidarismo (*vid. infra* cap. 3). De otro, se trata de eventos sobre cuya producción existe una incertidumbre científica que impide calcular y formalizar el riesgo de estas situaciones. En este sentido, Ewald (2002: 289-291) alude a una dinámica de los «riesgos del desarrollo», por la que la producción científica, que especifica nuevos ámbitos e inventa

productos, incorpora en esas actividades nuevos riesgos asociados a tales novedades, sin que el consenso ni el conocimiento científicos puedan operar con la misma rapidez sobre estos campos.

Frente a tales eventos, el *principio de precaución* aconsejaría, por una parte, una cierta inacción o abstención, pero también el establecimiento de un régimen de responsabilidad más intenso de lo que permite afirmar, en principio, el conocimiento científico disponible sobre la materia: en estos casos, la ausencia de conocimiento no exculpa, sino que es precisamente lo que exige una especial conducta precavida. Ello coincide con las paradojas que Ericson (2007: 216-218) recuerda para las políticas de seguridad y control de riesgos en el liberalismo. De hecho, una exigencia general para los modelos contemporáneos de previsión, incluso cuando resulta difícil mantener esta denominación en favor del principio de precaución, es la combinación de su capacidad para movilizar a los sujetos destinatarios en labores de (auto)prevención y para inscribirlos en dispositivos de seguridad y control de los riesgos a prevenir.

Desde la perspectiva de autores que, como Haggerty (2003: 198-203), han interpretado que el ámbito de este principio de precaución está limitado al contexto de las grandes catástrofes, este giro tendría escasos efectos sobre el tipo de políticas de gobierno del riesgo que analizamos en este trabajo, pero en el decir de Ewald existe un cambio de paradigma en la configuración y gestión de riesgos, que tienen, más allá de su ámbito de aplicación estricta, un efecto sistémico, al igual que los regímenes de responsabilidad anteriores.³⁴

Por nuestra parte y aunque no abordaremos aquí un análisis en profundidad de esta cuestión, sí resulta interesante el surgimiento de nuevas configuraciones de los riesgos, sobre todo por su expresividad respecto a los cambios productivos y regulativos en el presente. Desde nuestra perspectiva, se abriría una primera distinción analítica relevante entre los eventos dañinos no-problematizados o considerados como riesgo, y que permanecen por tanto en una dimensión de incertidumbre, y los riesgos

34 En esta línea comprobamos que la citada perspectiva del *nuevo prudencialismo*, en contraste con las estrategias de previsión welfaristas, está presente en buena parte de la literatura contemporánea sobre políticas sociales (Rose, 2000: 327-328; H. Dean, 2006: 103).

formalizados. Pero se abriría también, respecto a estos últimos, la posibilidad de considerar regímenes de regulación de estos riesgos distintos a los regímenes de prevención y solidaridad social que marcaron buena parte del siglo xx.

Por otra parte y en el contexto de este mismo enfoque, se advierte cómo la concepción del Estado ha cambiado desde la situación del *welfare*, de modo que este ya no es el oasis de racionalidad en medio de la disfuncionalidad del mercado.³⁵ Sin embargo, los saberes expertos han proliferado en el interior del mercado al calor de su competitividad, desde el ímpetu del marketing a los sistemas de seguridad privada, pasando por los entrenadores personales. En este ámbito privado, se han desarrollado sistemas expertos autónomos para una previsión y gestión de los riesgos tan capaces como los dispositivos estatales. Por tanto, se ha producido un declive respecto al papel de los sistemas expertos integrados en la gobernabilidad estatal durante el *welfare*, pero ello no obsta para que estos u otros expertos conserven una considerable capacidad de «promoción» o de visibilización de riesgos en determinados contextos (Hunt, 2003: 169-170).

Si se considera el giro en el foco de estos regímenes de regulación de riesgos, este movimiento de responsabilización de los sujetos pasivos de los riesgos, al centrar la valoración y la intervención en los comportamientos de aquellos grupos más afectados, tiende a orientar las políticas hacia la modificación directa de los comportamientos de esos grupos, identificados como factores muy influyentes en esos riesgos.³⁶ El gobierno de los riesgos se aproxima así a la racionalidad del mercado; esto es, a una distribución competitiva de los riesgos que premie los aciertos y castigue los fallos, favoreciendo así un incremento en la eficiencia de los comportamientos.

35 Para Donzelot (1991: 175), el cambio en la organización del *welfare* se explica a partir de los cambios en las funciones de estos dispositivos de previsión durante la modernidad tardía. En primer lugar y respecto a la relación moderna entre solidaridad y soberanía como criterios rectores de la posición del Estado respecto a la sociedad en el *welfare*. Desde esta perspectiva, el Estado tiene ahora mayores dificultades para articular los dispositivos de solidaridad orgánica necesarios para su intervención sobre la sociedad y, por otra parte, este Estado ocupa una proporción creciente de la soberanía efectiva que se había reservado a la sociedad.

36 Hartley Dean (2006: 104-105) hace notar la vía abierta por otras políticas sociales en que se ha sido capaz de vincular los problemas sociales a dinámicas y procesos de una dimensión más estructural que el propio comportamiento de los afectados.

Esta visión justificará la mayor competencia de los sistemas de previsión social privados en ámbitos como la salud, la seguridad o las contingencias tanto de la edad como de los tipos de interés, y demuestra unos efectos productivos análogos a los que la responsabilización y la sujeción tenían en el liberalismo (Garland, 2003*b*: 65-68).

Más aún respecto a los riesgos cotidianos, en la contraposición que vimos al inicio del capítulo, Hunt (2003: 165) realiza una lectura de este desplazamiento que se sitúa menos en clave neoliberal de *mercantilización* que en clave neoconservadora de *moralización*. Estos riesgos cotidianos no están, así, regulados por regímenes de prácticas técnicos y expertos, tanto como por normas, jurídicas y morales, menos sofisticadas, más directas y sobre todo con mayor capacidad de sujeción y de autorresponsabilización (Hunt, 2003: 176). Como veremos en el capítulo siguiente respecto a otros regímenes de regulación social, esto se inscribe en una tradición moderna de interiorización de la obediencia o aseguramiento de la eficacia de las normas de conducta a través de la vinculación de esos contenidos normativos con el propio deseo, interés o bienestar de los sujetos gobernados: del «prohibida la entrada» al «por su seguridad, no entrar» (Hunt, 2003: 180).

Se advierte así que la generalización de una capacidad de autogobierno resulta un componente fundamental del mantenimiento de la seguridad. Al respecto de las políticas de previsión, esto dibuja una transición muy clara desde la regulación por solidaridad, según la notable fórmula de los dispositivos de previsión welfaristas, como los seguros sociales, por los que se combina la maximización del interés individual con la maximización de la socialización del interés; hacia una autorregulación y autoprevisión (Rose, 2007*b*: 158), donde siempre existe un objetivo último de conducción de los otros o de promoción de ciertas conductas, como el autoaseguramiento, la búsqueda activa de ingresos complementarios o de la seguridad en el trabajo (Baker, 2002: 42). Además, el principio de precaución siempre podría llevar a la excepción a este esquema de articulación entre la cotidianeidad del autocontrol y del control externo.

Otra tendencia contemporánea es tanto una dispersión o pluralización de los factores de riesgo-peligrosidad, como la consideración de una mayor capacidad de los individuos para gestionar por sí estos riesgos. Esta complejidad, propia de las sociedades de control, impide una división di-

cotómica entre los individuos, los grupos y las actividades que no comportan riesgo y las que son peligrosas, y obliga, más bien, al establecimiento de un tejido de *management* del riesgo a lo largo de toda la población. Sin embargo, esto no disuelve por completo ciertas «líneas duras» de las categorías sociales de la gobernabilidad welfarista-disciplinaria, cuyo extremo serían las *clases peligrosas*, sino que tiene más bien un efecto de nueva distribución de las categorías y divisiones sociales.

Dada esta fluidez en los nuevos discursos del riesgo, la división más eficaz es la que se hace entre los ciudadanos activos («active citizen»), capaces de controlar sus propios riesgos, y las poblaciones en riesgo («targeted populations»), que requieren intervención exterior para poder regular sus riesgos (Rose, 1996a). La división no es totalmente estanca pero los polos de esta división sí ocupan una posición de referencia que hace bastante invariable el juicio de tutelaje o autonomía vertido sobre las poblaciones que abarcan. En cualquier caso, también advertimos que esta concepción fluida o móvil de la peligrosidad por la que casi ningún ciudadano resulta exento por completo de constituir un peligro para los demás o para sí y de requerir intervención, unida a la complejidad y la fluidez propias de las sociedades de control ha consolidado una visión abierta de la incertidumbre, en la que la producción de los riesgos es casi siempre multifactorial, de modo que las intervenciones de previsión deben tener siempre una articulación compleja en varios planos.

Con atención a otros aspectos, algunas/os autoras/es (Ashenden, 1996; M. Dean, 2003: 172-176) han inscrito las prácticas contemporáneas de gobierno del riesgo en un marco de *gobierno reflexivo*. Esta noción se refiere a un desplazamiento de los dominios y objetivos del gobierno desde la regulación de los procesos económicos y sociales exteriores, como medio de provisión y mantenimiento de la seguridad, al aseguramiento de los mecanismos de regulación de esos procesos exteriores en sí mismos. Un modo de atender este nuevo objetivo es asegurar que los mecanismos de regulación tengan una forma coherente con los objetivos últimos de gobierno y que promuevan una conducta, individual e institucional, que sea asimismo armónica con esos objetivos. Es decir, que sean capaces de vincular una regulación de la conducta funcional con la estandarización de todos los mecanismos de regulación del riesgo, dispersos, locales y especializados, de modo que sea posible un gobierno de toda esa multiplicidad con el es-

tablecimiento de unidades eficaces pero más o menos estables, es decir, gobernables, entre los sistemas de mercado, de servicios y de expertos.³⁷

La seguridad dependerá, por tanto, de la capacidad de consolidar esa pluralidad de unidades de gobierno con carácter estable, de asegurar su eficacia respecto a los objetivos propuestos y de establecer asimismo unas relaciones fiables en el continuo que va desde los órganos superiores (a través de las tecnologías de gobierno que señalaremos) hasta sus usuarios, a través del éxito de las tecnologías de agencia; lo que permitirá sedimentar una autoridad respecto a los gobernados. De hecho y aunque no puede considerarse que la seguridad interna de los propios espacios de gobierno sea un objetivo por completo nuevo (Gordon, 1991: 28), lo interesante de esta propuesta es que entiende que tales desplazamientos se dirigen menos a promover un cambio del escenario de gobierno que a controlarlo o funcionalizarlo (M. Dean, 2003: 179). A este respecto, la decisión fundamental del gobierno sigue siendo qué incertidumbres se formalizan como riesgos y son destino de recursos para su reducción y compensación y qué otras incertidumbres se decretan intangibles, de modo que los grupos a que afecten se encuentren más expuestos a la intemperie y, en definitiva, vean definidos sus regímenes de vida con menos posibilidades de viabilidad y bienestar (*vid. supra* cap. 1; Fassin, 2010: 38-41; Butler, 2006, 2010). Por ejemplo, la actual gestión de la crisis ha mostrado bien, en el pinchazo *tout court* de la burbuja, la diferencia entre qué riesgos se protegen dentro de los sistemas financieros, como posiciones de crédito e instituciones que «no se dejan caer» (Fumagalli, 2009: 111-116) y qué otras incertidumbres se dejan al albur de la coyuntura.³⁸

37 Con el objetivo de concretar esta idea, observamos que, en el campo de la protección de la infancia, Munro (2010: 1145) distingue los «riesgos sociales» (en este caso, de maltrato y desamparo de los/as niños/as) de los «riesgos institucionales», en cuanto a las posibilidades de que operadores y agencias se vean criticadas y perjudicadas por malas valoraciones de riesgos, ausencia de actuaciones o intervenciones excesivas. Ello permite observar en qué ocasiones, las estrategias de las agencias se dirigen más a evitar los riesgos institucionales, por ejemplo derivados de la ausencia de intervención en un caso que resulta con lesiones graves para el/la menor, que los sociales o exteriores, por ejemplo derivados de situaciones de negligencia menos graves pero mucho más numerosas.

38 También en este plano de la regulación de riesgos, un ejemplo de la organización reflexiva de su gobierno puede verse en el análisis que hace Hunt (2003: 165) de la sobrerregulación de ciertos riesgos de la vida cotidiana, con sus efectos de moralización y sujeción en una escala amplia, en contraste con otros grandes espacios de incertidumbre del presente que permanecen desregulados y sin las consideraciones políticas y económicas que podrían llevar a su control.

A lo largo de la investigación, haremos distintas referencias a este tópico, en la medida en que el decaimiento contemporáneo de la racionalidad welfarista ha subrayado la dimensión de gobernabilidad autorreferencial. En el ámbito más acotado de las políticas de seguridad, este devenir reflexivo resulta visible respecto a la gestión de los malestares sociales relacionados con la seguridad (Pitch, 2009: 29-30) y su funcionalización dentro del ámbito todavía más estrecho de la seguridad ciudadana (*vid. infra* cap. 4). También, respecto al notable énfasis puesto en la eficacia en estas tecnologías de seguridad ciudadana, con desconsideración de la eficiencia (Bergalli, 2001: 70-71). Pero, sobre todo, respecto a una transición desde políticas de seguridad amplias y relativamente transformadoras, hacia políticas a plazo más corto, con efectos comunicativos o de producción de confianza, etc. (Recasens, 2007: 17).

En otro nivel analítico, conviene destacar que los desplazamientos para un régimen de prácticas de gobierno, en este caso de la seguridad, no se producen solo en el plano de su orientación, sino también a partir de distintas innovaciones técnicas interconectadas, de las que queremos destacar algunas que reaparecerán durante la investigación. M. Dean (2003: 167-170) expone dos conjuntos de tecnologías, correspondientes a una gobernabilidad reflexiva, que tomamos aquí por su funcionalidad respecto a la gestión de la incertidumbre en las sociedades de control. Estas son las *tecnologías de agencia* y las *tecnologías de rendimiento o de resultados*. En un trabajo muy influyente, Power (1999: 8-11) también ha subrayado la inserción de estas tecnologías de control interno o de *auditoría*, en sentido amplio, dentro de los muy diferentes marcos de *governance*, donde contarían con funciones relevantes en la formación de un saber reconocido como válido y útil para la regulación eficaz de estos sectores de actividad, muchas veces encargados de gestionar diferentes riesgos sociales, así como para el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la capacidad y transparencia de estos mecanismos.

Las *tecnologías de agencia* se dirigen a aumentar la capacidad de vinculación e intercambio de los individuos y grupos. M. Dean alude a la existencia de dos grandes tipos de estas tecnologías. De una parte, las que permiten hablar de un «nuevo contractualismo» a partir de la proliferación de un tipo de acuerdos en todos los órdenes: desde las Adminis-

tracciones que financian los servicios públicos a las entidades privadas que los prestan, acuerdos en el interior de las empresas y las escuelas, para la búsqueda de empleo, etc. Ello supone la relegitimación de las tecnologías de contractualización, con las posibilidades y problemas que han presentado históricamente. La literatura postfoucaultiana reconoce muchas de estas tendencias en los regímenes de prácticas de regulación de las dinámicas económicas y sociales que devinieron hegemónicas en el ámbito anglosajón desde los años ochenta (Rose y Miller, 1990: 14-18; Gilbert, 2009: 389).

Un segundo tipo que M. Dean distingue dentro de estas *tecnologías de agencia* son las *tecnologías de ciudadanía*, que buscan la aparición y la representación de la voluntad de los usuarios y consumidores como medio para incluir esas necesidades y deseos en sus programas y hacerlos partícipes (*vid. infra* cap. 5). Ejemplos de ello pueden verse en las estrategias de desarrollo comunitario, en los estudios de impacto ambiental o social, en los procesos de participación, en las campañas de salud pública y en la expansión de un tipo de gobernabilidad diferencial o *gobierno de la diferencia* y de línea de modernización de las agencias de gobierno denominada «nueva gestión pública» (*new public management*, Clarke, 2005; Osborne y Gaebler, 1995).

Algunas de las características de estas tecnologías muestran su utilidad analítica en los nuevos regímenes de gestión de riesgos que hemos expuesto: en principio, estas tecnologías se orientan a grupos definidos por su situación de riesgo (*targeted groups*), con el objetivo de incrementar su capacidad de autogobierno en esas tareas de previsión.

Además, las *tecnologías de rendimiento* tienen un efecto notable sobre los sistemas de expertos para la gestión de riesgos, que habían sido bastante impermeables durante el *welfare*, y la subsunción de esos dominios materiales expertos en unos nuevos regímenes formales de cálculo, funcionales a los regímenes de prácticas contemporáneos: por ejemplo, haciendo comparables y optimizables las tecnologías de agencia, controlando sus resultados, etc. (Rose y Miller, 1992). Al intervenir sobre estas formas de institucionalidad y organización bastante generalizadas durante la expansión del Estado del Bienestar, estas tecnologías han dibujado un rápido ascenso en ámbitos en principio alejados de las políticas de seguridad, como las agencias de policía (Ericson en Valverde, 1994; Ericson, 2007), o

en distintos ámbitos del gobierno social.³⁹ Al igual que ocurre con los discursos de riesgos, la vaguedad y amplitud en las definiciones y ejercicios de estas tecnologías resulta una característica decisiva para su adaptabilidad y su actual expansión (Power, 1999: xviii, 6-7).

En su funcionamiento combinado, estas nuevas tecnologías hacen eficaces algunas estrategias que pueden encuadrarse en un marco de *gobierno a distancia* (Rose y Miller, 1990, 1992). Por ejemplo, el despliegue de esas tecnologías neocontractuales permite el establecimiento de numerosos centros de autocontrol del riesgo, cuya dispersión y multiplicidad imprescindibles pueden mantenerse, sin embargo, dentro de parámetros gobernables, a través de las tecnologías de rendimientos, que subsumen estos centros locales en una racionalidad centralizada y superior; por ejemplo, a través de sus decisiones sobre el control presupuestario, las reglas de administración, las técnicas de auditoría y evaluación, etc. Desde la década de 1990, la actividad de gobierno ha optado menos por el establecimiento de reglas de conducta y más por mejorar el ensamblaje y articulación de las distintas agencias y operadores, en un trabajo en red, a partir de la producción interna de autovigilancia (Harcourt, 2008a: 25), confianza y autoridad; lo que permite cierta eficiencia respecto a los proyectos comunes, así como mantener el tratamiento específico de cada actividad (Rose y Miller, 1990: 9-11). Así, resulta evidente que, en este contexto de gobierno a distancia y mayor autorregulación, las funciones del derecho en la regulación de estos riesgos se desplazan desde una regulación exterior a partir de reglas sustantivas, hacia una regulación más adjetiva, sobre todo centrada en los marcos y técnicas que permiten el funcionamiento de esas prácticas de autogobierno y de gobierno a distancia.⁴⁰

39 Vid. Parton (1996: 111-112). Rose *et al.* (2006: 93) dan cuenta del desarrollo de ciertos enfoques centrados en esta emergencia de tecnologías de agencia, rendimientos y gobierno a distancia, que sobre todo ponen atención en el método y realidad del funcionamiento detallado de las agencias y comportamiento de los operadores, como la *science and technological studies* y la *actor networking theory*, que tienen una vía de conexión con los planteamientos foucaultianos a partir de algunos autores como Latour (2007).

40 Puede ampliarse esta cuestión en Ericson (2007: 17-19) o en Febbrajo (2009: 69-70), que toma como referencia, para aproximaciones y críticas, la perspectiva luhmanniana. Vid. *infra* cap. 3.

Hasta aquí, hemos analizado cómo se ha formado la noción de riesgo en el proceso moderno de gubernamentalización de las relaciones de poder, de modo que estas nociones contextualizadas de riesgo y de estrategias para su gobierno se han podido contrastar con las más difundidas hoy de la *sociedad del riesgo*. Así, al introducir la cuestión de la seguridad, tanto en sus primeras formulaciones modernas como en sus evoluciones contemporáneas, estamos en condiciones de abordar, en los dos siguientes capítulos, la formalización y gobierno de esta cuestión de la seguridad y sus riesgos en los ámbitos sociales y penales, respectivamente.

CAPÍTULO 3
EL GOBIERNO DE *LO SOCIAL*.
APERTURA DE UN ÁMBITO DE GESTIÓN
DE LA INCERTIDUMBRE

A lo largo de este capítulo seguiremos uno de los itinerarios que introdujimos en el capítulo anterior, relativo a las cuestiones de seguridad sustanciadas en un plano social. Por supuesto, esta *cuestión social* no está aislada, sino que siempre se ha visto limitada por o interconectada con la *cuestión criminal*, de modo que los grandes peligros para la seguridad constituida han oscilado a menudo entre los dos campos. Tampoco este plano social, tal como lo conocemos hoy, ha sido siempre un espacio claro de gobierno. De hecho, a la luz de su actual crisis, se iluminan muchas de sus condiciones de formación y mantenimiento. Esto es lo que trataremos aquí, a fin de que nuestro particular presente pueda encontrar un término de comparación y, si se puede, también de inteligibilidad.

En primer lugar, expondremos algunos antecedentes premodernos del ámbito de *lo social*, que, además, merecieron un espacio privilegiado en la última etapa de la obra de Foucault, en que se concentran los cursos y conferencias sobre la cuestión del gobierno de los otros a través del pastorado, por una parte, y la evolución de la gubernamentalidad dentro del Estado moderno, por otra.

En segundo lugar, analizaremos cómo se configuró de manera progresiva, y al ritmo en que devenía hegemónica una organización liberal de la economía y de las relaciones sociales, un haz de asuntos de gobierno referidos a la subsistencia material pero también a la seguridad y al orden

público, más conocido como la *cuestión social*. Desde perspectivas post-foucaultianas, existe un gran interés por las condiciones y procesos de configuración de este plano social, lo que implica un tratamiento de desontologización de tales objetos y ámbitos de análisis que otros planteamientos consideran dados (M. Dean, 2010c: 680).

Y, en tercer lugar, expondremos cuál fue el marco de gobierno de «lo social», dentro del que se inscribió y se trató esta cuestión social. Todo ello, en el contexto de hegemonía de una gobernabilidad liberal durante la segunda mitad del XIX, pero también en el de una gobernabilidad welfarista que ha funcionado hasta el último cuarto del siglo XX.

1. Genealogía de la especificación de lo social

Tras la lectura general del proceso de gubernamentalización realizada en los capítulos anteriores, podemos inscribir el ámbito de la sociedad y su correlativo plano de gobierno social dentro de la actividad moderna de gobierno. En su transición hacia el estudio de la gubernamentalidad, Foucault dedicó notables esfuerzos a elaborar una genealogía de este ámbito, que pasa por su conexión con ciertos rasgos epistémicos y tecnológicos organizados en épocas anteriores a la consolidación del diagrama moderno de gobernabilidad.¹ Para resaltar su dimensión organizativa de lo real, agruparemos estos rasgos en dos tendencias de racionalización que, como vimos, están presentes, combinadas y enfrentadas, en los regímenes modernos de gobierno social: una tendencia individualizadora y otra tendencia totalizadora.

1.1. Tendencia individualizante: poder pastoral

Los cambios en las distintas dimensiones de ejercicio del poder que pueden agruparse bajo la rúbrica del *poder pastoral* han sido muy relevantes para el desarrollo de los procesos de individuación modernos en el interior

1 Por supuesto, se han propuesto genealogías de «lo social» que subrayan procesos distintos a aquellos sobre los que pone más atención Foucault. Por ejemplo, *vid.* Wickham y Freemantle (2008: 924-926), acerca de la relevancia del periodo entre 1550 y 1700 para la formación del ámbito de lo social y de los saberes expertos de la primera sociología.

de un marco estatal.² Tal poder pastoral alude a un régimen de ejercicio del poder (Foucault, 2008: 119-218; 1991*b*: 99-110) que, entre otras cuestiones, toma como referencia la actividad del pastor en la gestión de su rebaño. La introducción del pastorado resulta particularmente útil en el análisis de una cuestión bastante oscurecida en el liberalismo y, sin embargo, fundamental, como la relación entre los gobernantes y los gobernados en el «arte de gobierno» (Bidet, 2006).

Para el objetivo de esta parte, el régimen pastoral interesa sobre todo por dos razones. En primer lugar, por estar referido a una *población* y a las dinámicas vitales, consustanciales a tal población, más que a los elementos contextuales de un medio. Es decir, interesa que el objeto del poder pastoral sea lo humano, en contraposición con otras líneas de racionalización de carácter más medioambiental: «El pastor ejerce el poder sobre un rebaño más que sobre una tierra» (Foucault, 2008: 165). En segundo lugar, interesa su vocación y efecto individualizante. Por estas razones, el pastorado ocupa un espacio relevante de bisagra o puesta en relación entre procesos sociales, exteriores y alejados en un principio, que confluyen como distintas «entradas» durante la modernidad: las reformas religiosas, las revueltas campesinas y la nueva posición de la ciudad, el estatuto de las mujeres, etc. (Foucault, 2008: 216-218).

Vamos a precisar más algunas características de esta relación del pastorado con «lo humano». El primer punto de interés, dentro de su contexto de funcionamiento durante la hegemonía del cristianismo en Europa, destaca su relación con tres elementos: con la salvación, con la ley y con la verdad. En el pastorado, el objetivo de la salvación es un objetivo individual pero un objetivo que se comunica con el de la salvación de la comunidad entera a partir de la compleja relación de responsabilidad entre el

2 Foucault (2001: 163 y ss.) profundiza sobre el proceso de desarrollo del poder pastoral en el interior del Estado durante el siglo *xvi* a partir del reforzamiento práctico de la base cristiana del Estado tras el Concilio de Trento. Por otra parte, aunque aquí prestaremos atención privilegiada a la genealogía foucaultiana de lo social, existen muchos otros elementos en la conducción de los otros y la dirección de la vida pública, la ciudad o la comunidad, con carácter previo a la consolidación de la modernidad estatal, que se han analizado en algunos trabajos de, por ejemplo, Mitchell Dean (2003: 79-81), Norbert Elias, Paul Veyne o Peter Brown.

pastor y su rebaño:³ obligación de salvar a la comunidad entera pero también de salvar a todos y cada uno de sus miembros, a través de una «economía de los méritos y los deméritos» del conjunto de la comunidad y de cada individuo.⁴ Desde luego, este es un objetivo «exterior» muy claro que determina el *ethos* de la «conducción» del rebaño, lejos del juego político de la Antigüedad clásica (Foucault, 2009; Gordon, 1991: 8) y también de la reflexividad que se irá asentando durante el liberalismo.

Respecto a la relación con la ley y el ejercicio del poder, en el pastorado cristiano prima una regla de obediencia, que es muy distinta a la clásica.⁵ La dirección cristiana de la conducta se rige por un sistema de obediencia pura, que es una relación de carácter personal con el pastor, en una línea de obediencia, continua, graduada y ascendente que va del director de conducta hasta la voluntad divina. Relación de obediencia desbordante y que por tanto no se satisface solo con el cumplimiento de la ley, sino que implica todo un régimen de vida en dependencia. Así, Foucault (2008: 173-175) alude a «la obediencia como tipo de conducta unitaria, altamente valorada y que tiene lo esencial de su razón de ser en sí misma».⁶ Esta teoría pura de la obediencia se liga a la importancia de la providencia para la conducción cristiana, que, por una parte, se opone al humanismo y al virtuosismo que regirá después en la razón de Estado (Sauquillo, 2002: 725-726, 732), pero que, por otra, mantendrá cierto funcionamiento como principio de discriminación de los pobres «meritorios» respecto a los pobres «rebeldes» (Castel, 1997: 46-50). En cualquier caso, lo relevante aquí es que esto implica la apertura progresiva de un

3 En Foucault (2008: 165-172) puede verse una ampliación de los principios rectores de este haz de relaciones entre la responsabilidad del pastor/rebaño y la salvación individual/comunidad.

4 Castel (1997: 46-50) subraya la importancia que esta economía de la salvación tiene dentro de la gestión cristiana de la pobreza, donde la caridad respecto a los pobres (legítimos, esto es, «inválidos» o que han renunciado al mundo) es tanto un título de salvación de los ricos como un mecanismo de estabilización del orden social existente.

5 Foucault (2005; 1991b: 116) observa cómo, en los discursos griegos de gobierno, la obediencia al gobernante se fundaba en una consideración racional e instrumental para la consecución de un bien, sea la curación del médico o la protección del jefe militar. Lo que hace que los sujetos libres solo modifiquen su conducta por la ley o por la persuasión de otras personas, como el orador, el médico o el pedagogo.

6 Puede ampliarse el contenido de esta relación de dependencia a propósito de la «renuncia al yo» como campo de prácticas privilegiado (Foucault, 1991d: 86-94).

campo para la obediencia y la conducción de los otros que se encuentra alejado del campo habitual del poder político.

En último término y respecto a la relación con la verdad, existen dos novedades en la enseñanza pastoral de la verdad. En primer lugar, la enseñanza se traslada desde el conocimiento de unos principios generales hacia una actividad de dirección cotidiana y minuciosa de la conducta. En segundo lugar, el pastor no se limita a mostrar o dar a conocer esa verdad, sino a conducir a las ovejas hacia ella (Foucault, 2008: 180).

Esto aparte, el segundo punto de interés se refiere a los efectos individualizantes del pastorado. En este sentido, conviene notar que la relación del pastor con su rebaño no es la de un especialista externo, sino que es constituyente de este: «el rebaño existe gracias a la presencia inmediata y a la acción directa del pastor» (Foucault, 1991*b*: 101). Que la población exista, que no permanezca dispersa y vulnerable como una mera multiplicidad de individuos se debe a la existencia y acción de este pastor. Desde luego, eso carga tal actividad de unas dimensiones éticas muy particulares,⁷ que se sustancian al nivel de la población pero también a través de un principio de individuación, ya que el ejercicio del pastorado consiste en trabar una relación hacia la salvación con cada unidad de ese conjunto. Del mismo modo y de nuevo en el plano de la verdad, el correcto ejercicio de esta labor requiere del pastor un conocimiento completo de la generalidad de su rebaño, del ambiente exterior, del territorio donde se mueve (los mejores pastos, la climatología) y de su interior, esto es, el conocimiento de cada oveja en su mínimo detalle (Foucault, 1991*b*: 103). Estas cuestiones muestran cómo el régimen pastoral se convierte en un fuerte vector de individuación por debajo de la formación de un poder soberano que tiende a relacionarse con una masa, un pueblo, devenido después población (Valverde, 2007: 165).

Ello no obsta la evidencia de que este régimen de prácticas pastorales es un régimen limitado respecto a las necesidades de una gobernabilidad social, que apelan a un proceso de estatalización de esas prác-

7 En este sentido, resulta imprescindible atender a los dos últimos cursos de Michel Foucault (2009: 171-172; 2010), durante 1983 y 1984, acerca del «gobierno de sí y de los otros» para profundizar sobre esta ética en el gobierno de sí y de los otros con la práctica política.

ticas, como veremos en su confluencia con los discursos de *policía* y de la *razón de Estado*. Esas limitaciones de pastorado pueden organizarse en dos conjuntos: límites externos en su eficacia respecto a su influencia sobre determinadas comunidades, cuya vida se regía en términos generales por reglas de conducta pastorales pero evitaban y se resistían a determinadas prácticas (Foucault, 2008: 187); y, por otro lado, límites y desplazamientos internos en la proliferación de modos alternativos de conducción pastoral suscitados dentro del mismo (Foucault, 2008: 188). Tales *contraconductas*⁸ permanecen ligadas al pastorado cristiano hasta el siglo xvi, pero serán más escasas y débiles a partir de entonces, cuando comienza a consolidarse una particular integración y desplazamiento de los regímenes pastorales hacia el ámbito biopolítico del Estado⁹ y cuando también muchas de esas resistencias externas e internas se trasladan a las instituciones políticas y económicas delimitadas en esos procesos. Por tanto y pese a sus dimensiones totalizantes, en ese proceso de estatización, no se produce una eliminación de las cuestiones de conducta, sino una reinscripción de estas «necesidades de conducta», por cierto crecientes, en una nueva superficie política (Foucault, 2008: 224). En este sentido, el pastorado permite describir un régimen particular de relación entre los vértices del saber y del poder en las prácticas de conducción de los otros pero también alude al vértice de la subjetivación, tanto de sí como de los otros, que es decisivo durante la última parte de la obra foucaultiana (Foucault, 2009: 351, 358; Deleuze, 2006a: 187) y en los regímenes de prácticas contemporáneos en materia social.

8 Foucault (2008: 199) utiliza en estos casos la noción de «contraconducta» en perjuicio de otros términos más connotados políticamente como «disidencia» (muy vinculado a las formas de resistencia en la URSS) o más conectados con otras cuestiones económicas y políticas alejadas de la conducta. La «contraconducta» sería, a estos efectos, la «lucha contra los procedimientos puestos en marcha para conducir a los otros» y lo que interesaría al proyecto foucaultiano sería el estudio de la gran familia de las contraconductas que no implica la idealización o la heroicización del contraconductual (el loco, el delincuente, etc.), sino su descripción contextualizada.

9 A este respecto, Foucault (2008: 194) subraya la importancia de la excepción a esta estatización que se da en la rebelión conductual metodista, durante la segunda mitad del siglo xviii, por sus efectos, entre otras cuestiones, en la formación de las disciplinas (Foucault, 1978).

1.2. Tendencias totalizantes: razón de Estado, actividad de policía y biopolítica

Dentro de la genealogía de un gobierno de lo social, en este apartado analizaremos algunas tendencias totalizantes en el ejercicio del poder (*vid. supra* caps. 1 y 2). En particular, con referencia a un doble proceso de especificación de una razón de Estado y de una teoría y actividad de policía, a fin de abordar después la singular situación de combinación y conflicto entre estos regímenes y el del poder pastoral.

Antes introducimos la relevancia de los movimientos de «estatización» de determinadas relaciones de poder y dispositivos, en la dirección de una nueva consideración del Estado como una «unidad política» capaz de actuar sobre las poblaciones y de ser también el objetivo de sus actuaciones (Jessop, 2008: 3). Durante los siglos xv y xvi, este proceso abarca también a las relaciones y prácticas pastorales, aunque, más que sustitución, se produce un doble movimiento de ampliación e intensificación, por una parte (nuevos objetos de la vida privada, objetivos más ambiciosos, etc.), y de desplazamiento hacia el Estado (Foucault, 2008: 219-223). Esto implica un fuerte desarrollo de la *conducción de sí y de los otros* más allá de la Iglesia y de la noción tomista del Estado: recuperación de la filosofía, aparición de la conducta en el dominio de lo público, problematización de la instrucción de los niños, etcétera.¹⁰

Dicho movimiento de estatización dibuja una tendencia totalizante sobre el ejercicio del poder, en cuanto a su acción sobre nuevas dimensiones de la vida, que Foucault analiza en el proceso de consolidación del Estado moderno a partir de dos cuerpos doctrinales: la *razón de Estado* y la *teoría de la policía*, ambas en un sentido mucho más amplio y neutral que el actual.

La *razón de Estado* se desarrolla en relación con el problema de definir unos principios, prácticas y métodos propios del gobierno estatal, que permitan diferenciar esta forma de gobierno de otros modelos concurrentes

10 En el capítulo primero, respecto al método de consideración del Estado en esta investigación, insistimos en tomar *la estatalidad* como un marco de racionalización y práctica del poder sustanciado de manera expresa y en el marco de sus propias instituciones: una racionalidad «reflexiva y perfectamente consciente de su singularidad» (Foucault, 1991b: 121).

como el gobierno divino, el del padre de familia o el del caudillo con su comunidad (Foucault, 2008: 236-293; 1991*b*: 121-126; 1988*a*: 147-149; Gordon, 1991: 9). De nuevo, lo relevante es la reflexividad e inmanencia de este «arte» del Estado, que no se deduce de una referencia exterior (divina, natural o moral), sino de las propias características del objeto de gobierno, del Estado (Foucault, 2008: 323; Gordon, 1991: 11; *vid. supra* cap. 1), esto es, de su permanencia, exigencias, necesidades prácticas, etcétera.¹¹ Como puede imaginarse, el desarrollo de esta razón está muy vinculado a la posición que tenga el conocimiento o la verdad en este marco, tanto en lo referido a un saber de Estado, una «estadística o aritmética política» (Foucault, 1991*b*: 126) sobre todos estos elementos, necesidades y potencias,¹² como a la relación del soberano con la verdad: verdad providencial, verdad del filósofo (Foucault, 2009: 219 y ss.), verdad del consejero, etc.

Por otro lado, la *teoría de la policía* (Foucault, 2008: 295-325; 1991*c*: 127-137; Donzelot, 1998) alude a un conjunto de técnicas de gobierno mucho más amplio que el designado por el término actual, más circunscrito a las instancias de seguridad ciudadana en el interior del Estado. En cuanto a su objeto, extensión y contenido, la actividad de policía designará a «una técnica de gobierno propia de los Estados; dominios, técnicas, objetivos que requieren la intervención del Estado» (Foucault, 1991*c*: 127), espacio todavía diferenciado y en constitución respecto al que será después el ámbito de la policía.¹³

11 Para algunas relaciones de la «razón de Estado» con nociones liminares como la excepcionalidad y el golpe de Estado, *vid.* Foucault (2008: 250-257).

12 En Foucault (2008: 269-270), puede verse cómo, en este momento, previo a la delimitación de la población como ámbito y objeto de gobierno, el saber de Estado no se refiere tanto a la población como a sí mismo. Incluso en los asuntos que remiten directamente a la población, como los bienes o las revueltas, aquellos son más bien del Estado y en estas, la población se entiende como un participante pasivo, bastante determinado por las condiciones exteriores.

13 Puede profundizarse respecto a la formación de la *teoría de la policía* en Pasquino (1991*b*: 110-111), donde el autor mantiene que esta no tomaba como objeto de su regulación a lo público, en cuanto a elemento de una dicotomía con lo privado que no existía a mediados del siglo XVIII, sino que, en el contexto de una sociedad dividida en estados, trataba de regular precisamente todas aquellas cuestiones que iban más allá del tercer estado. En este sentido, destaca que su principal logro fue especificar un cuerpo social, antes inexistente, y constituirlo en su objeto de conocimiento e intervención; es decir, llenar los huecos del orden. También puede verse, respecto a los usos de la noción de «policía» en los saberes políticos durante el XVIII y el XIX, Harcourt (2011: 69-70).

En cuanto a su función, las actividades y tecnologías de policía se dirigen al doble objetivo de incrementar las fuerzas del Estado, a la vez que logran mantener su buen orden a partir del establecimiento de una relación móvil entre el crecimiento y el orden por el que «el buen uso de las fuerzas del Estado es el objeto de la policía» (Foucault, 2008: 297-298). La *teoría de la policía* vincula, además, la felicidad de los gobernados y la maximización equilibrada de las fuerzas del Estado, estableciendo en ambos los fines interrelacionados y últimos del Estado.¹⁴ En la práctica, la actividad de policía se caracterizaba por su indeterminación y amplitud, de modo que operaban como tecnologías capaces de integrarse en dispositivos despóticos y defender en exclusiva el interés del soberano o ser los instrumentos de políticas centrales en la protección del bienestar de los grupos sociales (Dubber y Valverde, 2008: 4-5).

Por tanto y combinada con la razón de Estado, la ciencia de la policía constituye «a la vez un arte de gobernar y un método para analizar la población que vive en un territorio» (Foucault, 1991c: 137), así como un cambio en las formas prevalentes de ejercicio del poder y su formalización, que van escorándose desde la acción legislativa y judicial del soberano hacia un ejercicio administrativo de carácter reglamentario, en que comienza a trazarse una conexión moderna entre el ejercicio del poder pastoral y el desarrollo del poder disciplinario.

Sin embargo, este saber interno no es el propio del gobierno social desde un inicio, sino que transita entre distintos diagramas de equilibrio respecto a la cuestión prioritaria de las fuerzas del Estado (Foucault, 2008: 280). El contexto mercantilista de expansión de la razón de Estado y la *teoría de la policía* durante el xvii marca ya un cambio en los objetivos de estas actividades desde la mera conservación de los Estados hacia la maximización de sus fuerzas para afrontar la competencia con otros Estados. De hecho, el saber al respecto tiene un carácter relativo, en tanto que las fuerzas de un Estado solo adquieren sentido gubernativo en su comparación con las de los Estados competidores, y también un carácter dinámi-

14 *Vid.* Gordon (1991: 10). Foucault (2008: 257-264) analiza el modo en que la progresiva consolidación de estos enfoques asienta la posición de la economía y la opinión pública de los gobernados como factores de orden o desorden del Estado, como se ve a propósito del cambio de enfoque sobre las sediciones durante el xvii.

co, en cuanto que el campo de práctica será el de la evolución de tales relaciones de fuerzas (Foucault, 2008: 282).

Conforme va instalándose esta economía de gobierno de las fuerzas del Estado, relativa y dinámica, se empiezan a considerar los peligros de desequilibrio y desórdenes internos que acompañan a este objetivo de expansión ilimitada de las fuerzas del Estado.¹⁵ Así, el objetivo de estos saberes pasa a ser el cálculo de estas fuerzas, en particular de sus equilibrios internos, gestionando los excesos internos que se constituyen en riesgos para la seguridad.¹⁶

Desde el siglo XVI, en la confluencia y la tensión entre estos enfoques individualizantes del ejercicio del poder pastoral y los más totalizantes que hemos visto, comienza a especificarse un particular arte de gobierno. En lo que aquí interesa respecto a la relevancia de estos enfoques para la progresiva delimitación de un plano de gobierno social, podemos señalar algunas características relevantes de este arte de gobierno en sus primeras formulaciones.

La primera característica es un doble movimiento de pluralización y capilarización de la actividad de gobierno. En este sentido, aparecen tematizaciones del gobierno como agregado de diversas formas de gobernar. Con anterioridad, la actividad del soberano estaba bien separada de otras actividades de conducción de los otros, como la del médico o el padre de familia,¹⁷ pero progresivamente y a la vez que estas direcciones conductua-

15 *Vid.* Foucault (2008: 279) para la problematización ejemplar del empobrecimiento drástico del Imperio español en términos de un exceso mal gobernado en sus fuerzas, de modo que las mismas razones que llevaron a una ingente acumulación de poder, provocaron su desborde y constituyeron las causas mismas de su empobrecimiento a partir de cierto punto.

16 *Vid. supra* cap. 2. Desde una perspectiva exterior, el desarrollo de estos saberes de las fuerzas internas se complementa con el de un saber y una práctica diplomático-militares destinados al cálculo de las relaciones de fuerzas entre los Estados. Desaparecidos los proyectos tardomedievales de universalidad (Foucault, 2008: 277-278) y tomado el fin de la Guerra de los Treinta Años (Westfalia, 1648) como punto de inflexión, el equilibrio de la situación de competencia internacional aparece como un objetivo de la razón de cada Estado. Esto incluye un doble equilibrio: de las fuerzas exteriores de cada Estado por la que ninguno sea todopoderoso y la de sus fuerzas interiores, por la que ninguno sea internamente tan débil que su desequilibrio afecte al resto (Foucault, 2008: 300).

17 Sobre las continuidades entre la figura clásica del *pater familias* y el soberano, en particular sobre sus poderes sobre la vida, puede verse también Agamben (2010: 113-118).

les adquieren mayor relevancia, la acción del gobernante deja de ser exterior y sustancialmente distinta a todas ellas: «Hay, pues, muchos gobiernos de los cuales el del príncipe gobernando su Estado no es más que una de las modalidades» (Foucault, 1999e: 179-180). En el diagrama de soberanía, no existía más pastor que el soberano (Foucault, 2008: 225-226) pero, constatados los límites de esta identificación durante los siglos xvi y xvii (*vid. supra* cap. 1), príncipe y gobierno pierden esa relación de exterioridad y «singularidad trascendente», de modo que otros agentes y otras prácticas se integran en la composición de esta actividad de gobierno (Foucault, 2008: 178 y ss.) y aparece la necesidad, por tanto, de pluralizar las formas y los agentes de gobierno si se pretende incidir en esos espacios.

Al mismo tiempo, empieza a distinguirse una multiplicidad de modelos de gobierno, con sus objetos y agentes propios, y se teoriza acerca de la descripción de estas modalidades, acerca de sus características, de sus artes particulares de gobierno y de sus relaciones. En este sentido, se especifican ya tres tipos de gobierno: el de uno mismo, que compete a la moral; el de la familia, que compete a la economía en su sentido clásico; y el del Estado, que compete a la política (Foucault, 1999e: 180-181; 2008: 93-117). Entre los tres modelos hay diferencias, pero también una cierta conexión: ascendente, por la que el encargado de gobernar el Estado debe ser capaz, primero, de gobernarse a sí mismo y a su propia familia; y descendente, por la que la existencia de un buen gobierno del Estado permite a los padres de familia un buen gobierno de sus familias y a los individuos un buen gobierno de sí mismos.¹⁸

De este modo, se ve de nuevo reforzada la importancia de la conducta de los gobernados y su relación con el buen gobierno: «administrar la población no quiere decir, sin más, administrar la masa colectiva de los fenómenos o gestionarlos simplemente al nivel de sus resultados globales; administrar la población quiere decir gestionarla igualmente en profundidad, con delicadeza y en detalle» (Foucault, 1999e: 194). Este refuerzo del vínculo entre los principios de la acción política y las conductas personales abre también, en el contexto de tal confluencia entre el pastorado y la po-

18 Thompson (2012) ha mostrado la relevancia que la familia, su gobierno y su economía, han tenido también en el desarrollo de otras gobernabilidades sociales, como la china durante el siglo xx.

licía, un nuevo campo de importancia para la dimensión ética de la política (Foucault, 2009; Gordon, 1991: 12-13).

La segunda característica de la confluencia de estas dos tendencias en el marco de gobierno es una progresiva extensión de esta actividad sobre la vida o, dicho de otro modo, una progresiva *biopolitización* del gobierno. Si se atiende a los trabajos que delimitan desde el siglo xvi la actividad del Estado, se observa una progresiva ampliación de sus objetos hasta dibujar una tendencia ideal que pretende alcanzar a todas las manifestaciones de la vida y lo humano, por alejadas que parecieran antes al poder soberano, una vez que lo humano se ha constituido en la causa y objeto propio del gobierno (Foucault, 2008: 93-117; 1999e: 183). Este movimiento se produce a partir de una de las líneas de confluencia más claras entre el régimen pastoral y la razón de Estado y policía, como es la línea de estatalización de las prácticas pastorales, toda vez que el Estado se convierte en un agente principal, que no exclusivo, en la politización de la vida (Foucault, 1988b: 242): «el Estado es la forma política de un poder centralizado y centralizador» (Foucault, 1991b: 98). Y, desde luego, el proceso de consolidación del Estado-nación como agente decisivo de gobierno resulta muy relevante para la formación de «lo social» como un plano de gobierno diferenciado (M. Dean, 2010c).

La trayectoria del *pastorado* es, así pues, particular. Desde la Edad Clásica, estuvo relegado a actividades menores; fundamentales pero, en todo caso, subordinadas a lo *político*. Unas prácticas decisivas en la organización de la vida cotidiana, en el «gobierno de las almas», pero demasiado humildes, demasiado personales e individuales para corresponder a un rey o a un político (Foucault, 2008: 147-152). Por supuesto que, durante toda la hegemonía cristiana, entre la racionalidad política que operaba en las instituciones feudales y eclesiásticas y la pastoral, que operaba sobre la vida cotidiana de las comunidades, existió una pluralidad de cruces, conflictos y relevos bastante apreciable pero su funcionamiento los mantuvo, en lo esencial y hasta el xviii, como poderes diferenciados (Foucault, 2008: 158-160). Como puede imaginarse, durante este proceso de estatalización, muchos enfoques y prácticas del *pastorado* asumen una nueva importancia política (Sauquillo, 2002: 718-723) y, más que borrarse los enfoques y tecnologías cristianas de la gestión de estos asuntos de la vida (Castel, 1997: 59-60), se integran en la actividad de gobierno (Foucault, 2008: 233-235).

A su vez, esta biopolitización de la actividad de gobierno no opera solo a partir de una integración de las prácticas pastorales, sino también a partir de la especificación de nuevos objetos vitales de intervención. La actividad de gobierno se desplaza así desde la de unas fuerzas y unos individuos dados, en función de su nacimiento, hacia unas fuerzas susceptibles de intervención, fomento y mejora a partir del gobierno de la vida, de la conducta, de la interacción de esos individuos.¹⁹ Por tanto, esta actividad de gobierno excede las funciones tradicionales del Estado y la nueva policía abarca las materias básicas de economía y trabajo pero también las cuestiones de moralidad y costumbres (Foucault, 2008: 308-311). Y ello no solo con carácter reactivo, sino también proactivo en la formación de los súbditos, su educación y preparación para una vida útil al Estado: la asignación a todos y cada uno de los ciudadanos de una vida económicamente útil, como una suerte de «pastorado económico» (Gordon, 1991: 12).

En este momento de confluencia entre las técnicas de policía y del pastorado, puede perfilarse ya el objeto de *lo social*, que abordaremos en el siguiente epígrafe: el ámbito de las «necesidades vitales» y finalmente, del *bienestar*. A la vez, la emergencia de las racionalidades de gobierno liberales comienza a dibujar los límites de este doble *ethos* de intervención gubernativa, individualizante y totalizante (Barret-Kriegel, 1990; Foucault, 2008: 327; *vid. supra* cap. 1). De ahí, que gran parte del pensamiento económico y político ilustrado problematice este *complejo policial-pastoral* no como una fuente de fortalecimiento y equilibrio de las fuerzas internas del Estado, sino como una pluralidad de obstáculos a esta movilización de la fuerza de trabajo, de los intercambios económicos, de las instituciones sociales imprescindibles en el capitalismo (Castel, 1997: 88-89).

Antes de iniciar la exposición sobre el funcionamiento de este gobierno social en la modernidad, convendría aclarar dos razones de la relevancia de esta confluencia entre las tendencias individualizantes del pastorado y las totalizantes de la razón de Estado y la teoría de la policía. En primer lugar, no resulta difícil apreciar en estas tecnologías, sobre todo en las vinculadas al Estado, el intento de aportar un plus de vida y de fuerzas funcio-

19 En este sentido, Foucault (2008: 304-307). Por contra, T. Osborne (1996: 100-101) hace una lectura algo discordante de esta línea, donde la configuración de la biopolítica no viene tan ligada a la evolución de las tecnologías de policía dentro del Estado.

nales o fuerzas productivas, que será, con nuevos planteamientos sobre la seguridad y el riesgo mediante, un vector estratégico de los dispositivos de previsión modernos.

Sin embargo y en segundo lugar, resulta muy importante recalcar que la formación de un plano de lo social no solo va a ser fundamental para la articulación de las tenencias «totalizantes», en la primera acepción foucaultiana de la biopolítica (*vid. supra* cap. 1), sino que va a ser esencial para la posibilidad de los grandes procesos de individuación modernos, efecto y condición de la formación de lo social. A este respecto, las técnicas de policía son relevantes para esta relación desde el gobierno crecientemente estatizado con los sujetos individuados (Foucault, 1988a: 152-162), pero también lo son los discursos y técnicas pastorales que configuran buena parte de la trama de esas relaciones: integración y normalización de los individuos, producción de los regímenes de verdad modernos sobre ellos, etc. Por último, esta paradójica necesidad de *individuos* para la formación de *lo social* implica que aquella no es una labor concluida de una vez y para siempre, sino que nuevas formaciones sociales requieren y conllevan nuevas formaciones individuales (*vid. infra* cap. 5).

2. La cuestión social: problematización de la incertidumbre en la modernidad

Analizaremos aquí el proceso de formación de la *cuestión social*, como un espacio decisivo de incertidumbre y de gobierno en la modernidad. En su sentido estricto, esta noción se refiere a los asuntos de gobierno relacionados con las condiciones de vida urbanas de las clases trabajadoras durante el XIX y el impacto general del pauperismo y de otros vicios sociales, morales y políticos (Procacci, 1991; M. Dean, 2003: 128-130). Sin embargo, en un sentido más amplio y coherente con el proceso de gubernamentalización expuesto, la cuestión social desborda su sentido estricto y alude a objetos que están más allá de lo social (Donzelot, 2007: 15), en cuanto al mantenimiento del orden existente, el reforzamiento del Estado o el ascenso social de una clase. Dentro de un marco general de gobierno, la *cuestión social* aparece como la configuración política y sintética de los profundos riesgos sistémicos que se derivaban de la situación generalizada de pobreza durante la consolidación del liberalismo entrado el siglo XIX y

que, por otra parte, no se agotaban en las cuestiones de economía y criminalidad que habían sido las más consideradas hasta el auge del industrialismo (Castel, 1997: 20-21).

En principio, trataremos de ordenar la descripción de este proceso en dos estadios, cuya división es útil siempre que se articule con flexibilidad. Durante este epígrafe y a partir de la confluencia analizada de las prácticas pastorales y las estatales-policiales, buscaremos establecer los distintos *campos de problematización* que se configuraron, desde el siglo XVIII y hasta inicios del XX, en contraste con los regímenes de gobierno de la vida propia en el Antiguo Régimen.²⁰ Por su parte y en el siguiente epígrafe, trataremos de reflejar el mapa de la gobernabilidad moderna, liberal y de aspiración welfarista, desde una noción amplia de seguridad.

En cualquier caso, la cantidad de asuntos que pueden asociarse con el *gobierno de lo social* es muy amplia. Aparte de la comentada cuestión social, M. Dean (2003: 129) ha expuesto otras temáticas interesantes, más que por la finura de una clasificación que no seguiremos al detalle, por la constatación de la profundidad con que el gobierno social fue tratando el problema de la vida y de la seguridad. Primero, la *promoción social*, que alude a los temas del crecimiento, la salud, la sexualidad y la educación de la infancia, así como a la caracterización de la madre como ama de casa y esposa y de la familia como vehículo para la realización de las aspiraciones económicas y sociales (Donzelot, 1998). Segundo, la *defensa social*, en un sentido amplio de los distintos que expusimos durante el capítulo anterior frente a las primeras «clases peligrosas». Tercero, la *seguridad social*, como el objetivo de alcanzar la situación de independencia y bienestar internos de la sociedad a través de instrumentos y aparatos militares y económicos.

20 Al analizar la cuestión desde un enfoque foucaultiano, autores/as con notable peso en esta exposición (Donzelot, 1998, 2007; Castel, 1997, 2004; Ewald, 1986a, 1986b, 1990a, 1991; Defert, 1991; Procacci, 1991) han trabajado sobre todo a partir de referencias del contexto francés. Aunque, los desarrollos de la gobernabilidad en que nos hemos centrado no resultarán extraños para otros contextos, tales procesos tienen particularidades para los diversos contextos nacionales que no conviene desestimar. Como es bien sabido, el proceso de industrialización y de gubernamentalización español ha corrido muy por detrás de los ejemplos propuestos, de modo que, en muchas ocasiones, incidir en tal contexto tenía un efecto deformante para el análisis. No obstante, pueden verse muy buenas referencias a estos procesos para España en ciertos trabajos próximos a esta línea, como los de Varela (1994a) y Álvarez-Uría (1996), de Picontó (1998) y Susín (2000), entre otros.

Y, por último, la temática de los *seguros sociales*, alusiva al establecimiento de dispositivos de seguridad de ámbito poblacional frente a dificultades comunes relativas a la edad, la enfermedad, el desempleo, etc. (Ewald, 1991, 1986b; Defert, 1991). Lo interesante es que estos distintos problemas especificados propician la conformación de unas agencias, instituciones, operadores, aparatos y mecanismos destinados al conocimiento e intervención sobre estos asuntos. Puede decirse que estos «agentes» no tienen una unidad de acción coherente, como la de los aparatos de soberanía, pero, durante los siglos XIX y XX, consiguen desarrollar un lenguaje y una codificación comunes, unas disciplinas, al principio más concretas, después más abstractas, que desembocarán en los dispositivos y la racionalidad del *welfare*.

En principio, la cuestión social no se planteaba como tal durante el Antiguo Régimen. No porque no existiera una miseria relevante, capaz de convertirse en numerosos episodios de desorden, sino porque, en cierto modo, la jerarquía y la organización social en que estaba inscrita esa pobreza habían integrado su gestión dentro de la propia estabilidad del sistema feudal y del poder pastoral. Esto encuentra mayores dificultades con la complejización de la sociedad durante la Baja Edad Media y el Renacimiento, que es también el contexto de aparición de instituciones y espacios de socialización secundaria, especializados y producidos en respuesta a las situaciones de desamparo que esta evolución social no podía cerrar al modo antiguo (Castel, 1997: 40-42; 2004: 18 y ss.).

Una dificultad evidente, tanto para estas nuevas instituciones como para las preexistentes, es su incapacidad para gestionar una masa de pobres, creciente desde el siglo XVI. A tal efecto, estas primeras medidas de asistencia social diferenciada consolidan también ciertos criterios de discriminación entre los pobres merecedores de asistencia y los que no lo son. De ellos, destacaremos dos criterios que, en gran medida, alcanzan al corazón de la asistencia social contemporánea: el criterio de *proximidad* y el de *autonomía*. Cuando la asistencia comienza a configurarse como una política municipal, el criterio de proximidad continúa las prácticas de asistencia dentro de la propia comunidad, en lo que fue (y seguía siendo) la estrategia generalizada de gestión de la pobreza antes de la expansión urbana: «cada parroquia responderá por sus pobres como un padre de familia por sus hijos» (Castel, 1997: 57). Principio de exclusión de los pobres ajenos a la

ciudad o a la comunidad; pero también, principio de inclusión de los pobres próximos a esa administración que los socorre. La condición de empadronarse y permanecer en una ciudad como condición para la asistencia tratará de fijar a una población móvil de necesitados que se definen como un peligro social, a la vez que será el medio que permitirá las primeras tecnologías de conocimiento y clasificación de los pobres en función de sus necesidades y de las posibilidades de su atención. Castel (1997: 55) liga, incluso, la época de los grandes encierros de estas poblaciones durante el xvii y el xviii con una intensificación de este principio de inclusión, que hoy no nos resulta extraño.

Por su parte, el criterio de autonomía tampoco tiene una formulación ajena a nuestro sentido común: progresivamente, la asistencia se irá limitando a aquellos que no sean capaces de valerse por sí mismos, sea por la naturaleza (infancia, vejez, discapacidad), sea por una elección virtuosa o una injusta caída en desgracia («pobres meritorios»). De hecho, cuando la movilización de la mayor fuerza laboral posible se ha delimitado como un problema claro dentro de la economía política liberal, estas medidas de asistencia arrastran la sospecha de estar desincentivando el interés para trabajar de una masa de vagabundos «improductivos» (Castel, 1997: 174-179).

Otra línea bastante estable en la configuración del gobierno de lo social va a ser una división entre la problematización relacionada con el trabajo asalariado, en sentido muy amplio, referida a la insuficiencia de este salario, a la escasez de trabajo o a los efectos de su exceso; y los asuntos relativos a la asistencia, en cuanto a las medidas de socorro respecto a aquellas poblaciones que se encuentran desafiadas, conforme a los criterios que hemos señalado. En cierto sentido, son los dos conjuntos de *riesgos* que confluyen en la llamada cuestión social (Castel, 1997: 32), aunque tal diferencia sigue presente en la distribución de las competencias, disciplinas y políticas sociales contemporáneas.

Este comienza a ser por tanto el espacio de una incipiente cuestión social, que ya no puede ser gestionado con la sola caridad, aunque tampoco al margen de ella. Progresivamente se va perfilando un nuevo escenario de problematización liberal respecto al que inicialmente se desarrollan dos polos de solución: el de la *filantropía* y el de los mecanismos *médico-higienistas*.

La formación de un campo de asistencia social, como la *filantropía*, contrasta sobre todo con la anterior hegemonía de las prácticas pastorales-caritativas. Aunque la noción tiene un recorrido demasiado amplio, sí podemos señalar algunos rasgos diferenciales.

En primer lugar, secularización frente al modelo eclesiástico, dentro de una línea de conflicto más general por la ocupación del espacio biopolítico y por la subsunción de los bienes de la Iglesia en una economía liberal. En segundo lugar, optimismo racionalista, en cuanto a la confianza en las capacidades humanas para introducir mejoras en la organización social y en los sujetos.²¹ Lo que se acompaña de un *ethos* más individualizante que la práctica caritativa, más bien referida a una masa de pobres indiferenciada y definida por sus signos exteriores. Frente a ello, el modelo emergente de asistencia incorporará elementos de la relación pastoral (Foucault, 2008: 165-172) y subrayará sus efectos individualizantes, inaugurando una línea de inscripción de los propios pobres en «su» problema de pobreza, que alude al fomento de toda una serie de transformaciones interiores (autonomía, laboriosidad, higiene, moralidad, familiarismo, etcétera), como medio para superar esas situaciones; si bien, esto siempre se combina con la necesidad de dispositivos, también sociales, de responsabilidad (Picontó, 1998: 47 y ss.).

En cualquier caso, «no hay que entender [la filantropía] como una fórmula ingenuamente apolítica de intervención privada en la esfera de los problemas llamados sociales, sino que hay que considerar[la] como una estrategia deliberadamente despolitizante cara al establecimiento de los servicios colectivos, puesto que ocupa una posición neurálgica equidistan-

21 La filantropía encuentra un campo típico en las prácticas educativas, que vivieron un fuerte proceso de generalización desde el siglo XIX. *Vid.* Baker (2000), para el caso de EE. UU., y H. Dean (2006: 16-18) y Donald (1995: 28), para el inglés. Respecto al contexto español, menos «moderno», puede verse una singular confluencia entre las prácticas filantrópicas modernizadoras y la centralidad de la asistencia católica en la función central de los Escolapios en la expansión de la instrucción de la infancia (Varela, 1994a: 173-181). Respecto a otros ámbitos, la actividad filantrópica y religiosa abarcó buena parte del siglo XX, en que particularmente la dictadura franquista impidió el desarrollo de políticas sociales en el sentido abstracto y jurídico-positivo que ya estaba consolidado décadas atrás en otros contextos (Susín, 2000: 142-149, 150-154, 200-202). En relación con estas políticas filantrópicas centradas en la infancia en un contexto español, *vid.* Campoy (2006: 189-193) y Picontó (1998).

te de la iniciativa privada y del Estado. [...] Más que el derecho a una asistencia del Estado, cuyo papel así acrecentado vendría a perturbar el juego de esta sociedad liberada de las trabas de las que él era la pieza clave, nosotros os daremos los medios de ser autónomos, enseñándoos las virtudes del ahorro, y el mínimo derecho que pedimos es poder sancionar con una tutela activa las demandas de ayuda que a pesar de todo pudierais formular, puesto que constituirían el indicio flagrante de una falta de moralidad» (Donzelot, 1998: 58-59). Esta caracterización muestra algunos de los puntos de contraste con la regulación caritativa-pastoral anterior pero también con una regulación social de carácter welfarista que se perfilará después. Desplazamiento, primero, en cuanto al objeto de la ayuda: menos la ayuda material, el donativo, el bien, y más el consejo y la moralización. Visto desde este enfoque, el antiguo modelo solo reproducía la necesidad, la cronificaba y en cierta medida invitaba a su falseamiento y teatralidad. Desplazamiento, también, en cuanto al sujeto de la asistencia, donde se sigue una ordenación en virtud de una utilidad que toma como valor la vida: antes el niño que el anciano y antes la mujer que el hombre porque esta ayuda revierte también en el niño (Donzelot, 1998: 69).

Y, por último, se refuerza el despliegue del problema de la asistencia como un problema de verdad, de asegurar la veracidad de aquella necesidad que justifica la asistencia, conforme a los criterios señalados. De aquí, se sigue el establecimiento de mecanismos de investigación sobre la vida del pobre, sobre sus relaciones y costumbres a fin de determinar, de un lado, la verdad de esa necesidad, y, de otro, el foco de inmoralidad, pereza o error que hace surgir la necesidad y que es el nuevo objeto de la intervención.²² Estos enfoques filantrópicos reflejan las innovaciones en la gestión de la cuestión social de la época. Ello puede verse respecto al desarrollo del patrocinio patronal, como reflejo de una organización racional del trabajo donde se buscaba que el empresario organizara el acceso de sus trabajadores a una serie de prestaciones, individuales y colectivas, ajustadas a sus necesidades y a su conducta moral en el trabajo y en la vida privada (Castel, 1997: 254-257), aprovechando los altos poderes de regulación que el

22 Se sitúa aquí el desarrollo de una literatura práctica de ejercicio de estas actividades de investigación, de visita y encuesta de pobres, etc., que componen la genealogía del trabajo social moderno, como el «Manuel de visiteur du pauvre» (1820) del barón de Gérando, entre otros, en el contexto histórico a que alude Donzelot (1998).

empresario tenía en la fábrica (Donzelot, 2007: 106-109). Así se configura la singularidad de una «conexión sistemática de la moral con lo económico» en que la individualización de estas tecnologías permite ligar una biografía moral con los recursos de asistencia (Donzelot, 1998: 71-72).

Por otro lado y a la par que este polo filantrópico de asistencia social, comienza a operar un fuerte polo *médico-higienista*, cuya expansión viene vinculada tanto a la aparición de nuevos riesgos de salud, a raíz de la extensión de la vida industrial, como de nuevos mecanismos médicos con que problematizarlos y componer un marco para su entendimiento y tratamiento. Este polo tiene una fuerte composición biopolítica, pero, dentro del marco liberal, la intervención trata de limitarse a su necesidad para el mantenimiento del orden social.²³ Sin embargo, la actividad emergente de estos expertos, si bien el Estado ha sido capaz de instrumentalizarla en determinados casos, desborda la capacidad de dirección y promoción del Estado, funcionando como un polo de saber-poder bastante plural (Rose y Miller, 1992: 10).

Sin embargo, todavía no está suficientemente sentada la entidad del problema de gobierno social que emerge durante la modernidad y la pone en juego. Aunque estas cuestiones no son menores durante el Antiguo Régimen, alcanzan su dimensión más cruda y peligrosa en el interior de la consolidación de una gobernabilidad liberal, durante la primera mitad del XIX, de la que es tanto su contraefecto como su mayor amenaza. Conviene notar que, desde finales del XVII y conforme a la división que apuntamos, la cuestión de la pobreza ha pasado de inscribirse en exclusiva en el campo caritativo, más o menos modernizado, de la asistencia a inscribirse en el plano económico del liberalismo. Esta corresponde en parte a la transición desde la rigidez de las tecnologías de policía a una liberalización creciente de la producción, los intercambios y el trabajo (*vid. supra* cap. 1). En este escenario liberal, el trabajo asalariado (en el sentido amplio de Castel, 1997: 181-185) pasa a convertirse en el centro, tanto de la acumulación comercial e industrial, como de la supervivencia de las masas y de la

23 Muel (1991: 137-143, 131) analiza las conexiones entre este discurso médico-higienista y la formación de distintas categorías de desviación infantil durante el siglo XIX, como los «inestables» o los «retrasados» con que se busca desarrollar una intervención pedagógica, moralizante, higienista en sentido amplio, encabezada por nuevos profesionales liberales.

incertidumbre social; de modo, que sus problemas de miseria serán problemas mucho más generales que los circunscritos a determinados grupos de inválidos y vagabundos.

Así y a principios del XIX, la miseria ha adquirido una nueva dimensión, que propicia un consenso general sobre la necesidad de su eliminación pero que no alcanza métodos eficaces (Procacci, 1991: 155). Esta necesidad inaugura una línea de problematización liberal de la pobreza, ligada a sus efectos limitativos sobre el consumo de bienes industriales y a su afección sobre la seguridad sistémica. Tal visión conceptúa la pobreza como un objeto económico y científico que no constituye un límite exterior de la economía, sino interior. Se aprovechaban así los saberes desarrollados a partir de la práctica asistencial y filantrópica que se había introducido desde finales del XVIII. Esta llamada *economía social*, más ajustada a su contexto industrializado, incorporaba a la economía clásica el análisis de nuevas relaciones entre hechos morales, instituciones, fenómenos industriales como el crecimiento del desempleo, la acumulación de poblaciones flotantes en las ciudades, cuestiones de orden público, etc. Es decir, complejizaba el análisis económico más allá del elemento clásico de la riqueza con nuevos elementos pero sobre todo con elementos que operaban en otro plano, como las situaciones, el bienestar, la comodidad, etc. (Procacci, 1991: 157). Por ejemplo, Donzelot (1998) dirá que se incorpora la moral a la economía; no solo como ideología o nostalgia del orden anterior, sino como una instancia de mediación que hace posible la consideración del ámbito de lo social como un ámbito de conductas.

En estos análisis, conviene mucho distinguir la pobreza funcional del *pauperismo*, que aparece como una nueva especie, distinta de la pobreza: «pauperismo es la pobreza intensificada al nivel de peligro social» (Procacci, 1991: 158). El pauperismo constituye un fenómeno social de fuerte extensión y expansión entre la población flotante atraída hacia las ciudades por la industrialización pero que no se ha proletariado.²⁴ Se caracteriza además como un fenómeno contagioso, que puede viciar las condiciones de vida, morales, materiales y subjetivas propias de las clases indigentes o

²⁴ Pueden verse análisis genealógicos ya clásicos sobre la formación y gestión de la pobreza en Procacci (1991, 2007) y en M. Dean (1992: 218).

desproletarizadas en una dirección ascendente hacia las de las clases trabajadoras, en una configuración más estricta pero pareja a la que después se hará respecto al problema más amplio de la «degeneración de la raza» (M. Dean, 2003: 136).

Así, en un marco liberal, la dificultad del pauperismo no es la pobreza, sino esa particular diferencia de vida de los sujetos agrupados bajo este problema. Una relación riqueza-pobreza con un saldo determinado de pobres es admisible en la medida en que surge de la natural diferencia de los sujetos y sería contraproducente, desde la perspectiva de una seguridad liberal, fijar su completa eliminación como objetivo. En cambio, el pauperismo no es natural, sino que es más bien un estado atávico que lesiona la socialidad y las interacciones que son fundamento de una sociedad liberal. Y es la eliminación de esta diferencia más estricta (movilidad, independencia, improductividad, insubordinación) la que se constituye en objeto de unas estrategias de intervención social heterogéneas respecto a la conocida tradición caritativa-pastoral (Procacci, 1991: 160-162). Sin embargo, la entidad sistémica de esta cuestión del pauperismo cuestiona la precisión de estos análisis, ya que se trata de un fenómeno imposible de gestionar a partir de la simple moralización respecto a desviaciones individuales.

Por un lado, aquella caracterización de las poblaciones vagabundas, errantes, y no-proletarizadas después, en que se incluía a estos grupos peligrosos, corresponde mal a su trayectoria, que era en buena medida la de grupos recién llegados a la ciudad procedentes del campo y subempleados, más que masas errantes absolutamente reacias al trabajo (Castel, 1997: 97-103). Pero, por otra parte, la situación estaba mucho más extendida que su reducción a un grupo con una caracterización moral tan marcada, ya que, durante este periodo, se produce una masificación de las situaciones de vulnerabilidad, en la que trabajo asalariado y miseria se vinculan al margen de cualquier estilo de vida (Castel, 1997: 164-169), sin contar con que era difícil convencerse de que la situación de los «mendigos válidos» no respondiera también a un problema estructural de empleo y subsistencia o que las masas empobrecidas de trabajadores estuvieran en posición de socorrerles.

Por otro lado y en coherencia con esta problematización moral de la cuestión social, no existieron (a excepción de ciertos mecanismos de «cari-

dad legal» en Inglaterra) políticas públicas de gestión de este problema hasta la segunda mitad del XIX (Castel, 1997: 218-219).

En cualquier caso, conviene notar que la funcionalidad de esta concepción pauperista no reside en que fuera capaz de identificar a un grupo peligroso más o menos numeroso en el interior de las sociedades liberales-disciplinarias, sino en que permitía vincular, a través de una caracterización y unas tecnologías morales, a una pluralidad de sujetos dispersos en cuanto a sus modos de vida y relaciones sociales dentro de una misma categoría susceptible de conocimiento, afectación y gobierno. Es decir, por un lado permitía objetivar esta categoría y, por otro, individualizar e integrar, en ella y en sus intervenciones, a diferentes sujetos desviados e inasimilables entre sí.

Sin embargo y pese a la magnitud de los riesgos derivados de la cuestión social, las posibilidades de su intervención dentro de la gobernabilidad liberal estaban muy limitadas. Por una parte, el liberalismo debía operar un conjunto de reformas políticas dirigidas a la disolución de los mecanismos de estabilización y rigidez social del Antiguo Régimen, de las que formaban parte tanto el sufragio universal como el derecho al trabajo (Donzelot, 2007: 17 y ss.). Pero esto, por sí mismo, no habilitaba nuevas posibilidades de intervención social. Dentro del programa revolucionario, el derecho al trabajo se vio circunscrito enseguida a la supresión de las obligaciones de libertad de contratación del trabajo, en referencia a los encuadramientos antiguos, excluyendo cualquier formulación de una suerte de derecho subjetivo al trabajo, como posibilidad garantizada por el Estado de acceso universal a un trabajo suficiente (Donzelot, 2007: 40 y ss.).

Por otra parte y desde la vertiente de los asistidos, como hemos visto respecto a los dos grandes polos de intervención social, opera también este bloqueo del Estado en las políticas sociales, que se ven así limitadas a funciones moralizadoras, terapéuticas, higienistas, etc., pero que excluyen o limitan el sostenimiento material (Castel, 1997: 193-200, 218). Incluso puede advertirse una involución de estos mecanismos de asistencia hacia las formas del Antiguo Régimen: desaparición de la obligación de asistencia también respecto a los pobres meritorios, recuperación de la voluntariedad y la confesionalidad, acumulación de las intervenciones en el citado plano moral (Castel, 1997: 233-235), intento de recuperación de las ins-

tancias de socialización primaria locales en que inscribir a los necesitados de socorro (Castel, 1997: 189-191), etc. La moral será el orden que el liberalismo ha descubierto finalmente, junto a la libertad, como una necesidad para el mantenimiento de la seguridad (Procacci, 1991: 158).

Por supuesto, las estrategias liberales al respecto no pueden agotarse en la abstención y este aparece como el contexto para las medidas policíales-biopolíticas y tutelares respecto a unos pobres, proletarizados y no, que debían ser conducidos (Castel, 1997: 235-243) y sobre los que se revitalizan las formas de coacción para el trabajo y persecución de la vagancia y el vagabundeo más feroces del Antiguo Régimen (Castel, 1997: 188). En cierta medida, se trataba de un desplazamiento en el *ethos* de gobierno liberal desde el progresismo de la disolución de los cierres del Antiguo Régimen hacia la conservación de un orden social frágil.

De modo que las prácticas liberales de gestión social se encuentran pinzadas entre un doble límite. Límite interno, en cuanto que su racionalidad de gobierno impide casi cualquier desarrollo estatal y positivo por sus efectos de distorsión sobre el funcionamiento del mercado (Gordon, 1991: 28; Donzelot, 1998: 57). Y límite también externo, derivado de su incapacidad de regular pacíficamente los problemas sociales surgidos de la nueva cohabitación en las ciudades industriales, en cuanto a la creciente proporción de pobres y de diversidad de estilos de vida. En esta tensión, conviene notar cómo la gubernamentalidad liberal la desplazó un tanto desde la seguridad de la población, cuya solución permanecía en cierto modo obturada, hacia la incorporación del objetivo de aseguramiento del plano estatal, como avalista principal del orden liberal (Gordon, 1991: 28), lo que incide en la línea de análisis de una relación de tipo creativo entre el liberalismo y la razón de Estado o la problematización positiva de la cuestión del Estado, toda vez que, ensayado durante el XIX el modelo del liberalismo político, el foco de impugnación obrera ya no se dirige solo a la perversidad de los efectos de la organización liberal de la producción, sino a las posibilidades de una organización política liberal para canalizar mejoras en la situación de esta generalidad de trabajadores pobres (Donzelot, 2007: 25-26). Este es, de manera sintética, el contexto en que, vamos a verlo, empieza a configurarse *lo social* como un plano de gobierno diferenciado en que pueden articularse algunas soluciones, no exentas de sus propias tensiones y límites, como evidencia el presente.

3. Surgimiento y gubernamentalización de lo social

En el epígrafe anterior, hemos analizado algunas de las líneas de configuración de los asuntos de la seguridad para un contexto de incipiente imponentia (pero también de fragilidad) de un marco liberal de gobierno. Se ha preferido exponer ahí problemas concretos, a fin de que se tuvieran más presentes las dificultades y las materias de este *gobierno social*. En el presente epígrafe, trataremos de hacer un análisis más abstracto de este plano de gobernabilidad social, que abarque su configuración inicial en un contexto liberal de gobierno, sobre todo en atención a sus relaciones con la economía, así como a algunos despliegues tecnológicos concretos. En un segundo apartado, avanzaremos en el análisis de la organización de este gobierno de lo social en el contexto del *welfare*, como término de comparación respecto a la actual situación de gobernabilidad social.

3.1. La configuración de un gobierno de lo social en el liberalismo

Una de las inferencias más claras de las estrategias de gestión del pauperismo que se han presentado, avanzado ya el siglo XIX, es su incapacidad para enfrentar la cuestión social a partir de un doble límite. De una parte, imposibilidad de alcanzar una estabilidad social mediante la recomposición del orden social del Antiguo Régimen, dados, por un lado, los cambios hacia un contexto urbano-industrial complejo y, por otro, el conflicto de clases tan directo entre las clases trabajadoras y las propietarias (Castel, 1997: 259-266). A su vez, como indicaba Foucault (1989: 261): «me parece como si en ese preciso momento se hiciera visible que si se gobernaba mucho, no se gobernaría en absoluto —lo que provocaba resultados contrarios a aquellos que se deseaban—. Lo que se descubrió entonces —y ese fue uno de los grandes descubrimientos del pensamiento político a finales del siglo XVIII— fue la idea de sociedad. Es decir, que el gobierno no solo tiene que manejar un territorio, un dominio y sus súbditos, sino que también debe manejar una realidad compleja e independiente que tiene sus propias leyes y mecanismos de alteración. Esa nueva realidad es la sociedad».

Por tanto, podemos señalar ya la importancia de ese plano de *lo social* en el aseguramiento, a través de múltiples cambios, del incipiente capitalismo industrial. Deleuze (1998: 233-234) compone una definición de lo

social por exclusión: *lo social* no designa al conjunto de fenómenos de que se ocupa la sociología, ni se corresponde exactamente con lo jurídico o lo económico, sino con otras categorías de economía social que no reproducen la división dineraria entre ricos y pobres. Tampoco se corresponde totalmente con el sector público, ya que, aunque implica todo un nuevo catálogo de intervenciones y aun de obligaciones para el Estado, también abre importantes espacios de exención de su actividad; en parte ya señalados (ahorro, contractualización, promoción social) y en parte nuevos, como se observa en la reorganización social dentro de la gobernabilidad neoliberal.

En cambio, aquí se tratará de analizar la posición de lo social en el contexto de la gobernabilidad liberal del XIX (*vid. supra* cap. 1) y de la gobernabilidad welfarista, que, durante buena parte del siglo XX, permitió mantener un modelo económico propio del capitalismo liberal, conteniendo en niveles tolerables los fenómenos sociales que podían amenazarlo. Como indica Donzelot (1998: 90): «No es que el Estado haya tomado la iniciativa, la responsabilidad principal, y, así pues, política de estos servicios. Asegurando *en un plazo determinado* su racionalización y su generalización, no hace más que confirmar su función de garante del buen funcionamiento de las sociedades liberales. Lo social extirpa del funcionamiento de lo económico esa parte del pobre que había tenido que asumir mal que bien durante el siglo XIX y lo libera así de esa última traba».

Sin embargo, se ha señalado la dificultad política y técnica de configurar unas estrategias de intervención organizada y eficaz sobre la cuestión social en el interior de la economía de gobierno liberal. A partir de la noción de *solidaridad*, Donzelot (2007: 55-88) mostró la importancia de la problematización liberal de los efectos sistémicos de esa cuestión social y del alto grado de interdependencia social que existía en su marco económico y político. Ello permite ver el sentido de la formación de un plano de gobierno diferenciado y sobre todo de una acción estructurada del Estado, aunque no en exclusiva, para la intervención sobre determinadas situaciones y efectos de la llamada cuestión social (Rosanvallon, 1995: 38-39).

Este planteamiento indica cómo la caracterización y la configuración misma de ese espacio social fue un objetivo decisivo para la gobernabilidad liberal. Para ella, la *sociedad* es el objeto que le permite mantener el equili-

brio y la seguridad en el momento de su máxima expansión; y la caracterización de la sociedad responde a este esquema (M. Dean, 2003: 124 y ss.). Primero, esta sociedad será un contenedor coincidente con la nación. De este modo, los problemas de seguridad de la población se territorializan, se circunscriben a un territorio concreto. Además, se logra un ajuste por el que la sociedad contiene tanto los procesos económicos, opacos, que se producen en ese territorio, como los propios de la población y los mecanismos necesarios para el gobierno de ambos. Espacio, por tanto, de conciliación entre los temas y soluciones provenientes de la estructura legal y política de la soberanía y los temas y problemas provenientes del funcionamiento de mercado. Por otra parte, es evidente que una sociedad ajustada de este modo al Estado-nación irá consolidándose como un espacio de gobierno propio, con una identidad, unas narrativas, etc., de vocación sustantivadora o naturalizadora.

Segundo, igual que la población, la sociedad liberal es una totalidad, en función de cuya media estadística se calculan las estrategias de gobierno. La existencia de esta sociedad puede constatararse en las regularidades de los comportamientos sociales de la población. A su vez, la noción de sociedad es más amplia y compleja que la de «pueblo» (Valverde, 2006: 15), pero esta densidad, este plus de diferentes pliegues categoriales, objetos y procesos sociales resulta imprescindible para articular un tipo de intervención gubernativa eficaz y que, sin embargo, no desborde, al afectarlas de forma demasiado directa, las dinámicas económicas liberales.

Tercero, esta sociedad se especifica también como un espacio de expresión de las tensiones entre una tendencia a la unificación, en virtud de la coincidencia con la nación y sus consecuencias, y de una tendencia a la fractura, dado que una parte fundamental de su razón de ser es la atención de los egoísmos propios del sujeto de interés en el plano económico. El *gobierno de lo social* será tanto un gobierno de la homogeneización social y de la síntesis de estos intereses, como un gobierno de diferenciación social y de la articulación de mediaciones más o menos conflictivas entre estas divisiones (Hunt y Wickham, 1994: 92-94).

Por tanto, para la gobernabilidad liberal, la sociedad se configura como su punto de concreción, su objeto de gobierno, en contraposición al *laissez faire* económico. No tiene una sustancia o una entidad esencial, sino que funciona como una «realidad de transacción», como un vector de la

conexión agónica con el gobierno, con cuya actividad se combina de múltiples maneras (Gordon, 1991: 23). De hecho, podemos ver cuál es la configuración particular de este plano de gobierno social a partir de su relación con otras líneas de fuerza presentes en la perspectiva foucaultiana de gobernabilidad.

Como describimos para los acontecimientos de la escasez y la crisis, la especificación y naturalización de un plano social es imprescindible para hacer confluir sobre él y con eficacia las actividades de policía y las tecnologías disciplinarias (Foucault, 2008: 332-333). La sociedad sería el campo inmanente al gobierno del Estado donde este debería operar las correcciones y promociones pertinentes a su propia seguridad. Desde esta perspectiva, el gobierno social no se va a diferenciar solo respecto a la actividad de gobierno económico, como veremos a continuación, sino también respecto a la tradición anterior de gubernalidad estatal.

Donzelot (2007: 42-50) plantea de manera muy precisa las dificultades de esta relación respecto a la interpretación política de la crisis de la República francesa durante 1848, para la que emerge el problema del Estado, poco presente en el pensamiento revolucionario del XVIII, y su relación con la población y la sociedad. Tanto desde la crítica liberal, como desde la marxista, se incidía en el excesivo papel de un Estado que no había dejado de crecer y autonomizarse desde el Antiguo Régimen, sobre los restos de la desagregación social que implicaba la modernización urbana. Pasquino (1991b: 107-108) ha descrito este esquema móvil de contraposición (y superposición) del Estado a la sociedad como *theatrum politicum*, en cuya escena aparecía este pensamiento político de amplio espectro que apostaba por una autonomización del individuo, por sí y/o en composiciones sociales, respecto al Estado pero también por una concepción del Estado como un pequeño, aunque creciente y todopoderoso, conjunto de aparatos que obstruye la libertad de los individuos y el desarrollo de las fuerzas sociales.

Ante esta situación, la problematización liberal incidía en la ausencia de cualquier instancia intermedia entre el Estado y los individuos, esto es, en el vacío respecto a ese espacio que convenía ocupara la sociedad (Donzelot, 2007: 42-43), para evitar que toda la liberalización y democratización se sustentara finalmente en una estatización (Donzelot, 2007: 50). Respecto a este problema, se articularon varias estrategias de composición

de lo social, que no podemos sino apuntar.²⁵ A partir de ellas, lo que más nos interesa es la intención de dotar de densidad gubernativa a ese espacio, poblándolo de cuerpos intermedios y lazos sociales secundarios que mejoraran la articulación entre individuo y sociedad, de modo que toda representación política no tuviera que volcarse de manera directa sobre el Estado (Donzelot, 2007: 63-64). La configuración de un estatuto legal gobernable de *cuerpos intermedios* (cuerpos familiares, religiosos, comerciales, profesionales, políticos, etc.) proporciona una textura fáctica a la sociedad en ese intersticio entre el individuo y el Estado. Además, la durabilidad y estabilidad de estas instituciones contrasta con la intermitencia de los individuos y desempeña un papel social fundamental, en tanto que los individuos se convierten en verdaderos ciudadanos a partir del paso y la influencia de estas instituciones (Donzelot, 1991: 172-173). A la vez, permiten completar o funcionalizar los cambios que habían vivido los lazos primarios, de modo que avanzaran una respuesta institucional organizada a la pérdida de autonomía individual y a la reducción del «espacio social dominado» de cada individuo (Picontó, 1998: 59).

Por otra parte, el desarrollo de un arte de gobierno sobre lo social que vaya más allá de las estrategias de moralización y de socorro, que eran propias del liberalismo, va a encontrar límites recurrentes en la economía de gobierno liberal. De todos modos, conviene no llevar a una contradicción fija esta relación, ya que el conflicto entre el modelo liberal y lo social es solo epidérmico y de una fuerte abstracción. En cambio, preferimos destacar ciertos espacios de fomento mutuo y sobre todo de una confluencia sistémica. Por ejemplo, el liberalismo ha coadyuvado al desarrollo de las ciencias sociales: la liberalización de los lazos sociales es condición de posi-

25 Donzelot (2007: 76-88) hace referencias más completas al solidarismo de Bourgeois, que incidía en una intensificación de las interdependencias sociales para un fortalecimiento de lo social y el desplazamiento del *ethos* estatal hacia una posición de garante de esas relaciones y sus obligaciones. También, a la noción de *servicio público* en Duguit, que permitía una regulación y funcionalización de la actividad del Estado (y también de los individuos) en beneficio de ese plano social (Donzelot, 2007: 67-75); y ello, junto con la idea de *institución pública* de Haouriou, como medio de equilibrar y regular la actividad del Estado, canalizándola y contraponiéndola, desde su emanación más directa de la soberanía, hacia instituciones y actividades menores (Donzelot, 2007: 70-73). *Vid.* Rose (2007b: 101-108) y Garland (1985), para los procesos de formación de este espacio de lo social en Reino Unido y las colonias.

bilidad para la formación de estos agentes y saberes expertos que, a su vez, encontraron en este espacio social un campo de desarrollo y tecnificación, imposible en la saturación del campo político de la soberanía. A su vez, estos saberes sociales desempeñan un papel fundamental en la gobernabilidad liberal a través de su delimitación de distintas dinámicas sociales autónomas y la discriminación de cuáles deben regularse, y cómo, y cuáles no (Barry, 1996: 10).

Un espacio notable de confluencia se advierte también respecto a la noción de libertad que atraviesa ambos campos. Como notamos en los capítulos anteriores, desde finales del XVIII, la relación del liberalismo con la libertad no es tanto de respeto (de los derechos, de las libertades) como de consumo, de necesidad del despliegue y promoción de unas determinadas libertades para su funcionamiento mismo. Ello hace aparecer, dentro de la gobernabilidad liberal, una tensión entre «la producción de libertad y aquello que, al producirla, amenaza con limitarla y destruirla. [...] Es preciso por un lado producir la libertad, pero ese mismo gesto implica que, por otro, se establezcan limitaciones, controles, coerciones, obligaciones apoyadas en amenazas, etcétera» (Foucault, 2007: 84). Este será otro aspecto del espacio de doble confluencia entre la economía política liberal y el gobierno social, donde la intervención en el plano social debe ajustarse a esta máxima de libertad; de hecho, asegurando muchas veces un espacio naturalizado como la sociedad o «sociedad civil» (Foucault, 2008: 332-333). Sin embargo, es una libertad en función de la que, muchas veces, el gobierno social también deberá actuar como una restricción, como muestra la tradición del poder pastoral, la *teoría de la policía* y las disciplinas, que también son parte de la gestión de la cuestión social. Por tanto, empieza a verse que no se trata de intervenir menos sobre la sociedad, sino de intervenir de otro modo: menos reglamentar los procesos sociales, que manejarlos como realidades naturales dadas, dentro del contexto de unas reglas de juego determinadas (Foucault, 2008: 334-335) y a través de dispositivos de seguridad. Como vimos en el capítulo primero, el objeto principal de este gobierno, aquí en un plano social, será la funcionalización de la vida, por encima de y con cierto conflicto respecto a la pura producción de libertades que caracterizaría al liberalismo. Y esta hibridación de ambas racionalidades, a menudo tensa, inaugura un escenario en que la consolidación de *lo social* deviene condición de continuidad del *liberalismo*. Nuevo campo de los elementos de la gobernabilidad, que incluye el

privilegio de la práctica económica, un manejo liberal de la población, el derecho y el respeto de las libertades en la economía y los procesos sociales y el progresivo escoramiento de las funciones de policía a funciones restrictivas o represivas (Foucault, 2008: 336).

Sin embargo, estos espacios se han definido y articulado de manera muy notable por su respectiva diferenciación, sobre todo a propósito de la tensión entre las necesidades de intervención y de los principios de no distorsión del funcionamiento del mercado. Así, lo social aparece como «un campo de acción gubernamental que opera siempre dentro y sobre las discrepancias entre la economía y la sociedad, donde los principios de cada una pasan a pensarse en términos de su incipiente perjuicio para la otra» (Gordon, 1991: 34). Si lo económico es el juego de los sujetos de interés, lo social aparecerá como el ámbito de lo desinteresado. En el liberalismo, los lazos sociales se establecen principalmente por atención del interés individual, de donde finalmente se decanta un beneficio general, pero siempre con cierta ambigüedad, ya que los lazos sociales espontáneos e interesados vinculan pero también contienen cierto principio de disociación y competencia cuya maximización podría amenazar a la sociedad. La constitución de una *sociedad civil* como objeto de lo social y la caracterización de esta actividad como desinteresada (notar el significado vulgar de «filantrópica») permiten sintetizar estas tendencias en la gubernamentalidad liberal: «Lo que constituye la unidad del tejido social es al mismo tiempo lo que se erige en principio de transformación histórica y el desgarramiento perpetuo del tejido social» (Foucault, 2007: 349).

Por tanto y en función de estos principios de división, se va a configurar una práctica de gobierno doble, que, en un sentido, abarca el ámbito y los mecanismos de la economía política, compuestos por los grandes instrumentos de incitación y regulación; y, por otro, una imprescindible regulación social de la vida para proteger la «espontaneidad» del mercado. Ello se traduce en varios dispositivos discursivos destinados a diferenciar y articular ambos planos. Por ejemplo, para Donzelot (1991: 257), el gobierno de lo social implica una autolimitación para mantenerse fuera del mundo de la producción, como una instancia de resistencia y corrección respecto a las dinámicas industriales y a los imperativos de la producción. Mientras, el abordaje económico del trabajo estaría completamente integrado en la producción. En este contexto, la generalización de una idea de «progreso» sirve

como horizonte para hacer interactuar estas dos esferas diferenciadas en una dirección coherente (Donzelot, 2007: 82 y ss.). Y es que, aunque con continuos desplazamientos, el principio de esta división impregna la gobernabilidad contemporánea: «En particular, la idea de que la persecución del interés individual contribuye al interés general ha sido objeto de un enorme trabajo [...]. Esta disociación de la moral y de la economía, así como la incorporación de la economía, en el mismo movimiento, de una moral consecuencialista [como el utilitarismo de Bentham] basada en el cálculo de la utilidad, facilitaron una garantía moral de las actividades económicas por el simple hecho de ser lucrativas». Y «el utilitarismo, asociado con el liberalismo económico y el darwinismo social, ha podido convertirse, bajo una forma vulgarizada, en el principal instrumento capaz de lograr [...] liberarse de la moral común y dar una dimensión moral a las acciones orientadas a la obtención de beneficios» (Boltanski y Chiapello, 2002: 48-49).

Dicho de otro modo, esta división ha permitido a menudo eludir la naturaleza eminentemente gubernativa de la economía política. Así, la economía política ha podido presentar su disciplina como un saber experto y relativamente neutro en sus postulados, orillando al ámbito de lo social el cuerpo principal de la acción y discusión políticas. La economía política liberal se ha comprendido y difundido, hasta el punto de su naturalización, como un ámbito dado a la actividad de gobierno, que, en buena «eficientización» del poder, no podía sino manejarla o modularla (Offe, 1994c).

Por ello y más allá de estas diferenciaciones, conviene orientar el análisis hacia su sentido combinado, en el que ambos campos no se excluyen, sino que, al contrario, el gobierno social permitirá una revitalización del liberalismo a condición de ciertos ajustes. A su vez, la configuración de esta nueva actividad de gobierno social dentro de los parámetros del liberalismo no solo implica la aparición de nuevos dispositivos de seguridad, sino también ciertos desplazamientos y re combinaciones de discursos y tecnologías que habían formado parte de la tradición de la asistencia social desde el Antiguo Régimen. En este sentido, destacamos dos matices a esta evolución general hacia la gubernamentalización liberal.

En primer lugar y en lo referido a las características de esta gubernamentalización, conviene notar que sus sucesivas aperturas vinieron concatenadas con la actividad, primero, de policía y, después, de las disciplinas. Desde el siglo XVI, la liberalización de las reglas de fijación laboral del Antiguo

Régimen había empujado a una masa de trabajadores gremiales hacia un trabajo libre que no existía en número suficiente; de modo que ya vimos cómo la liberalización se hizo coetánea a la intensificación de las medidas de policía frente al vagabundeo, establecidas contra esas poblaciones (Castel, 1997: 132-139). Por otra parte y a partir del siglo XVIII, cuando se problematizan, sin abandonarse nunca (Castel, 1997: 106-108; Harcourt, 2008a: 1-12), esas medidas de policía en el interior de una gubernamentalidad liberal, la expansión de una vida industrial y urbana, que aconsejaría cierto relajamiento en ese ámbito, se encuentran en auge las disciplinas fabriles e institucionales (Foucault, 1978; Castel, 1997: 156-158 para las salariales) y persisten las tácticas frente al vagabundeo-vagancia (Castel, 1997: 90-97).

En segundo lugar y frente a la idea de completa estatización de la gubernamentalización social, se mantiene la relevancia de la tradición pastoral y asistencial filantrópica. De hecho, existe un proceso de pluralización de esta acción de gobierno con la aparición de nuevos agentes filantrópicos, en correspondencia con los nuevos saberes sociales y de gobierno, que no siguen una pura integración en el Estado, como sí habían vivido muchas prácticas pastorales en el proceso de fortalecimiento del Estado desde el siglo XIV. En cierta medida, porque la propia gobernabilidad liberal incorpora una tendencia a deslizar la actividad estatal hacia las funciones de regulación general de las instituciones, dinámicas y estructuras económicas (Gordon, 1991: 23-28), desplazando el gobierno de la conducta, del trabajo o de la familia hacia otros saberes y agentes de gobierno.

Por tanto, en el surgimiento de la noción de sociedad como objeto de gobierno durante el liberalismo, el desplazamiento fundamental fue la constitución separada de dos esferas de la vida, la política y la no-política, en cuya recombinación pudo especificarse ese ámbito de lo social. La seguridad de este ámbito, su autonomía y el libre desarrollo de los procesos de lo viviente en su interior se garantizan externamente a través de los objetivos de no-injerencia del aparato diplomático y militar.

En el plano interno, la formulación de una gubernamentalidad diferenciada permitió que las esferas de la vida caracterizadas como no-políticas se integraran en la gubernamentalidad, a fin de garantizar la seguridad general (M. Dean, 2003: 110 y ss.). Para su dimensión interna, la solución de lo social desplazó los asuntos agrupados bajo la cuestión social hacia domi-

nios menos políticos. Esta fue una estrategia clásica de la soberanía, como constatamos respecto al ámbito pastoral de la caridad y el socorro. A su vez, también hemos expuesto cómo la gobernabilidad liberal, durante los siglos XVIII y XIX, extremó esta estrategia a través de un doble movimiento de desterritorialización-liberalización y de técnicas de fijación de las interacciones sociales, bien en un plano económico y mercantil (Sauquillo, 2008: 225-226), bien en un plano moral (Donzelot, 2007: 33-34). Sin embargo, en ambos movimientos, se buscaba que persistieran unos efectos de dispersión y desplazamiento respecto al centro de lo político, que, a su vez, permanecía muy identificado con el problema de la soberanía. Incluso cuando, entrado el siglo XIX, se formulan cuestiones más cercanas a un gobierno social, como la cuestión de la solidaridad, se la vincula a un plano de connotaciones económicas (el progreso), en lo que Donzelot (2007: 84-85) denomina «el declive de las pasiones políticas».

Por tanto, en los procesos de formación de lo social como ámbito de gobierno, puede leerse una tendencia general de despolitización, pese a que los conflictos y necesidades se reconozcan con una dimensión supraindividual (Manning, 1998: 34). Como indica Donzelot (2007: 187): «Lo político sería el conjunto de nociones, técnicas y procedimientos mediante los que la sociedad se torna *governable* en el marco de la democracia, a pesar del antagonismo de los intereses que la dividen. O sea, el conjunto de lo que se ha hecho bajo el nombre de lo social desde hace poco más de un siglo». Existe, por tanto, una «nueva relación con la verdad: ya no el enfrentamiento *de las* verdades de *la* política, sino la aparición de una exigencia *de* verdad *en* política, es decir, la relación en la sociedad de los fines y los medios sometidos a discusión, que se preferiría a los fines declarados de la política».

En la práctica, estas estrategias de despolitización o desapasionamiento producen, más bien, una transición de los conflictos que se suscitaban en el plano político o de soberanía hacia el nuevo ámbito social, donde se actualizan, de manera más inminente pero menos peligrosa, los riesgos de ruptura social propios de los fuertes antagonismos del XIX; en el fondo, coherentes con el déficit de gobierno para tratarlos. En este sentido, otra estrategia de amplio recorrido ha sido la *racionalización* de la vida social, al menos de parte de ella, dentro del lenguaje homogéneo de la estadística, en contraposición al lenguaje contradictorio de los derechos,

que imperaba en el ámbito político o de soberanía (Donzelot, 1991: 171). Mostramos así cómo, también en este plano, la estadística se convirtió en uno de los *regímenes de veridicción* privilegiados para la actividad de gobierno, su autolimitación y también su posibilidad de establecer regularidades sociales e intervenciones estructuradas (Rose en Valverde, 1994: 43; *vid. supra* cap. 1).

A partir de esta concepción, podemos concretar algunas de las tecnologías coherentes con este nuevo diagrama de gobierno social, que pretendía, sin traicionar el modelo económico y de gobierno liberal, situar las disfuncionalidades de la *cuestión social* dentro de unos márgenes tolerables. En la práctica, la gestión de lo social sigue marcada por la tensión de su inscripción en el liberalismo, a la vez que una cantidad creciente de relaciones sociales se encuadran en su matriz; lo que convierte a lo social en una condición de posibilidad para un capitalismo liberal, al presentar algunas posibilidades de fuga y de gestión de incertidumbre respecto a una vida ahogada por los efectos de la industrialización; o, visto desde otra perspectiva, para poder desarrollar, a partir de ahí, una racionalidad de gobierno welfarista con ciertos mecanismos de solidaridad y seguridad social.

En concreto, pueden identificarse varios desplazamientos en el gobierno de lo social. En primer lugar, desde mediados del XIX, los objetivos de la policía perderán parte de su carácter abstracto y general, vinculado a intervenciones y reglamentaciones unitarias, e incorporarán un modelo de maximización del interés y bienestar de cada grupo y en cada ámbito concreto, a fin de que ello repercuta indirectamente en una mejora del bienestar general (Foucault, 2008: 330). De hecho, para un enfoque en esta línea, el *ethos* de la policía es lo que vincula la antigua teoría de la soberanía del Estado con las nuevas formas de la biopolítica del Estado moderno, centradas en el riesgo, tanto para el propio Estado y sus elementos clásicos, como para sus poblaciones (Valverde, 2007: 164).

En segundo lugar, podemos presentar la organización del *ethos* de gobierno social en función de una duplicidad o tensión entre las estrategias de *contractualización* y las de *tutela* (Donzelot, 1998: 84-96). Estos dispositivos confluyen en un doble *ethos* de intervención sobre la cuestión social que se sustenta entre la contractualización de estas relaciones de incipiente gobernabilidad social y su tutela. Con la primera noción de «estrategias de contractualización» se alude a aquellas que parten de la volun-

riedad de los sujetos y grupos gobernados y que provocan así, además de su provisión, una cierta fijación «voluntaria» en sus nichos laborales, familiares, etc. (Foucault, 1985b: 212), a la vez que ello contribuye a delimitar y consolidar esos espacios de gobierno. Por otro lado, con «estrategias de tutela» se alude a aquellas que imponen unas determinadas reglas de conducta por encima de su voluntad. Un campo de clara repercusión de este nuevo *ethos* de intervención combinada se observa en el campo de la civilización y normalización de la infancia a través de la regulación del plano familiar. Se aprecia aquí una transición desde los limitados mecanismos de soberanía, como las *lettres de cachet*,²⁶ hacia programas de promoción y alianza condicionada con el espacio familiar, a cambio de una reconfiguración que oriente la familia hacia la normalización, y, en el otro polo, programas cerrados con determinados regímenes tutelares en sus extremos de desviación.

También puede situarse en esta tensión la formación de una incipiente actividad especializada en la gestión de estos asuntos sociales, siquiera a pequeña escala, a partir de determinados dispositivos de asistencia y organización. Estos dispositivos, que compondrán después el espacio del «trabajo social», recorren desde la «caridad científica» inglesa del XIX (Castel, 1997: 247-249), al posterior «trabajo social de caso» de Mary Richmond y Charlotte Towle en Estados Unidos.²⁷ Su formación resulta interesante

26 Vid. Agamben (2010: 113-118) para esta correlación entre el soberano, el *pater familias* y la posición de los súbditos. Una expresión de esta alianza es el funcionamiento de las llamadas *lettres de cachet* durante el Antiguo Régimen en Francia. Las *lettres de cachet* constituían un instrumento de detención y encierro extrajudicial de origen real, que funcionaba como sanción para una serie de desórdenes, de agitaciones y malas conductas que, de otro modo, permanecerían como ilegalidades no registradas. Un aspecto muy interesante de este mecanismo es que la actuación del rey estaba instada por la petición de algún amo, de algún notable local, de algún párroco, vecino y, sobre todo, del padre de familia, respecto a los comportamientos de los miembros que estaban bajo su influencia. El padre de familia reclama la intervención del soberano para que restaure el orden social allí donde su poder no alcanza y el soberano recurre a este sistema de vigilancias y delaciones cruzadas para poder actuar sobre unas costumbres que nunca captaría (Foucault, 1978: 216-218; 123-124; Donzelot, 1998: 53; Meyer, 1981: 48-55).

27 Vid. Epstein (2001: 95-98). Con la mirada más puesta en el presente, Watson (2000: 68-69) también enfatiza la conexión *saber-poder*, en el ámbito de lo social, desde una perspectiva foucaultiana, en cuanto al análisis de las profesiones jurídicas, médicas y sociales, así como de los mecanismos de vigilancia e investigación clásicos en las prácticas de trabajo social.

porque combina estrategias de responsabilización familiar y conservación de aquel orden institucional (Donzelot, 2007: 97-98), pero también estrategias de modernización, en cuanto a una mayor inserción de estos espacios de asistencia, relativamente autónomos, en espacios gubernamentalizados, donde el Estado y el derecho social tenían un papel director y regulador insoslayable.²⁸

De hecho, esta *problematización* social pronto incluyó la idea de que era imprescindible reforzar, reformar y, en tal sentido, constituir un plano familiar normalizado. En las metáforas políticas del Antiguo Régimen, era común establecer una continuidad entre la relación del soberano con sus súbditos, la del pastor con su rebaño y la del padre con su familia. La gubernamentalización de un ámbito de lo social complejizó esta continuidad y abrió el ámbito de unas relaciones familiares multidireccionales como un ámbito de notable importancia en la sujeción (*vid. infra* cap. 5) y en el gobierno de las poblaciones desde novedosas perspectivas morales, médicas, sociales y económicas que empezaron a tomar a la familia como unidad de medida y campo de repercusión y expansión de sus saberes y sus técnicas (Foucault, 1984).

A su vez y respecto a la gestión social de las masas trabajadoras, se combinan estos mecanismos, que oscilan entre la conexión de ciertas mejoras a cambios en los estilos de vida (fijación domiciliaria, familiar, ahorro, docilidad, etc.) y la tutela (Procacci, 1991: 164-166). Esta orientación de las intervenciones está muy ajustada a la incipiente economía liberal de gobierno, ya que, en la medida en que mantiene a estos sujetos afectados por dispositivos de asistencia y moralización pero siempre en condiciones de menor elegibilidad (*less eligibility*) respecto a las condiciones del mercado, se alcanza una gestión gubernativa del pauperismo: la pobreza y sus condiciones no se eliminan, sino que se mantienen dentro de unos niveles de seguridad que no llegan a convertirla en un riesgo social sistémico por ninguno de sus

28 *Vid.* Dingwall (1994: 59-62), para observar algunas de las tensiones de esta combinación de estrategias voluntarias y tutelares en el contexto anglosajón. También, Donald (1995: 28), para la gestión del problema del pauperismo en el contexto inglés entre 1830-1860, donde las reformas empiezan a vehicularse a través de la prestación de ciertos servicios a los pobres, sobre todo de tipo educativo. Asimismo, Varela (1994*a*) y Susín (2000) para la implementación de estos mecanismos sobre las familias en el particular contexto español.

extremos, sea por la posibilidad de rebeliones, sea por la adaptación a un sistema en que la asistencia finalmente fuera preferible al trabajo.

Puede verse, por tanto, una continuidad moral, con el fuerte interés en la civilización de la infancia, a través de un amplio desarrollo de escuelas, guarderías, internados, gimnasios e instituciones recreativas, orientadas, en la medida de lo posible, a una educación acerca de los deberes sociales, de la abstinencia y del comportamiento responsable.²⁹ Esta línea de intervención es interesante ya que, de una parte, consolida un *ethos* de gobierno social de carácter paternalista e infantilizante de la población (Valverde, 1996), que tendrá una particular continuidad durante el welfarismo de la segunda mitad del siglo xx, constituyéndose en un punto de apoyo y eficacia pero también en un límite y foco de resistencia en el contexto de declive disciplinario. Y, de otra parte, dibuja una tendencia a la valorización de la infancia como vector relevante para la socialización, en el contexto de una gran empresa de educación permanente del cuerpo social a todos los niveles.

Por tanto, vemos cómo estas tensiones expresan parte de las relaciones conflictivas con los principios de gobierno liberal. Por una parte, esta actividad de intervención social debía asegurar unas buenas condiciones de reproducción y funcionamiento del mercado, lo que exige una socialidad abierta, pero a partir de unos regímenes de prácticas que tienden hacia el disciplinamiento de los cuerpos y el cierre de esa socialidad abierta (Gordon, 1991: 31). A su vez, el creciente gasto público que implican estas estrategias mixtas no siempre está compensado con unos efectos claros de normalización social, toda vez que, en esas relaciones de asistencia, comienzan a caracterizarse fijaciones entre asistentes y asistidos que recuerdan a los lazos de dependencia propios del Antiguo Régimen y reproducen la necesidad de la que trae causa la continua expansión de lo social. De ahí, se siguen unas medidas de recelo y reforma constante de esas relaciones entre asistentes y asistidos, así como la necesidad de una nueva economía de gobierno social que armonice mejor, en el marco liberal, las necesidades médicas, educativas y asistenciales con las exigencias de vigilancia económica y moral modernas o subsistentes del Antiguo Régimen.

29 Puede ampliarse este proceso en Vila Viñas (2012a: 3.ª parte).

3.2. La evolución del gobierno de lo social hacia el *welfare*

Al adoptar como marco de análisis unas nociones de gobierno que proceden por la estratificación y funcionamiento combinado de distintas tecnologías y enfoques, resulta difícil (aunque tampoco sea lo fundamental) marcar rupturas epocales. Sin embargo, sí existen cambios decisivos en los equilibrios de estas regularidades que nos permiten hablar de nuevas situaciones y composiciones de fuerzas. En el caso de lo social, y con Castel (1997), entendemos que se produce un cambio relevante cuando la condición y la situación salarial se convierten en el principal punto de apoyo para la articulación de los dispositivos de previsión social.

Este es un proceso más de *gubernamentalización* del ámbito de lo social que de pura *estatización*. Ello incluye una extensión de la biopolítica a finales del XIX e inicios del XX, en cuanto a un aumento de los asuntos de la vida que componen el espacio de lo social, lo que implica no solo regulación de elementos preexistentes, sino también una tarea múltiple de especificación de tales objetos, que, en su mayor parte, se desarrolla en los márgenes del cuerpo de la actividad social del Estado. Ahora bien, aclarada esta cuestión, objeto habitual de malentendidos, sí hay que identificar, en este periodo, un corte fundamental, al reorientarse el *ethos* de un Estado social hacia la tarea positiva de «hacer lo social» (Castel, 1997: 391), con un sentido de exigencia e implicación desconocido antes y que también contrasta con su actual decaimiento y reflexivización (*vid. supra* cap. 2). En general, podemos identificar este espacio de lo social, en su orientación welfarista, «como el conjunto de dispositivos que serán puestos en marcha para compensar el déficit de recursos necesarios para vivir en sociedad con sus propios medios» Castel (2004: 28).

3.2.1. Previsión, provisión y asistencia en la economía del *welfare*

En esta dirección, vamos a exponer cómo se han configurado algunos de estos asuntos, para analizar después la evolución de las estrategias de gobierno sobre ellos. Ya introdujimos las referencias a la *economía social*, como nuevo ámbito de actuación de esta perspectiva welfarista, cuya intervención se articularía sobre tres focos (Donzelot, 2007: 94): las relaciones capital-trabajo, la moralización y transformación del sujeto a partir de la intervención sobre el medio social y la intervención sobre los lazos sociales, en la problematización de la solidaridad.

Por tanto, en primer lugar, conviene abordar el ámbito del trabajo, donde se produce el cambio decisivo para este nuevo diagrama de gobierno social. Las estrategias a este respecto, estructuradas desde finales del XIX e inicios del XX en políticas públicas y acciones privadas, abarcan dos grandes campos de actividad: la proletarianización de las masas y la previsión de los riesgos sociales ligados a una vida salarial.

La primera cuestión conecta con el problema de los desarrollos iniciales del capitalismo industrial, en cuanto a la dificultad de poner a trabajar de manera disciplinada a las recientes masas urbanas. En Offe (1994a: 77-86), esto tiene una triple vertiente, que implica una actividad de *proletarianización pasiva*, relativa a la disolución de las formas de subsistencia alternativas, como hemos visto respecto a las medidas de liberalización de las estructuras de fijación y estabilidad del Antiguo Régimen. En segundo lugar, una actividad de *proletarianización activa*, relativa a un complejo de cuestiones de tipo cultural y motivacional en la disposición hacia el trabajo (Foucault, 1978), así como precondiciones de tipo estructural e institucional que son indispensables, como hemos visto, para que grandes masas puedan pasar a la posición de asalariados manteniéndose su reproducción y una relativa paz social. Y, por último, estrategias destinadas a sostener o gestionar la situación de las clases pasivas, de aquellas que no pueden acceder a un trabajo.

Otra rama de un gobierno social welfarista es la previsión de las situaciones de incertidumbre que acompañan la vida de los sujetos que solo pueden sobrevivir a través de su trabajo. Lo que se consigue a través de la racionalización de tales situaciones conforme a un esquema de riesgos y estableciendo, a partir de tal racionalización, dispositivos de previsión y gestión de esos riesgos, como vimos en el capítulo anterior. M. Dean (2003: 146) entiende que se especifican dos dispositivos de gobierno de la incertidumbre social, que actuaron durante buena parte del siglo XX de forma combinada y que permitían no interferir el funcionamiento de los procesos económicos liberales. Por un lado, se trata de movilizar todo un aparato de conocimiento sobre los riesgos sociales propios de la vida industrial y, por otro, de establecer sistemas de previsión y protección social frente a ellos, en función de la calidad y de la cantidad de los riesgos que soportara cada grupo social y cada ciudadano. En este sentido, los principales dispositivos fueron los sistemas de seguros sociales, apoyados en los sistemas de educación, de sanidad pública, determinadas ciencias y prácticas psicológicas, etc.

En el capítulo anterior, introdujimos la importancia de estos dispositivos de previsión a partir de las tecnologías privadas de aseguramiento y su integración en las actividades de previsión del Estado (Ewald, 1986*b*, 1991, 2002: 277-282; Defert, 1991). Durante el siglo XIX, la tecnología de los seguros vivió un crecimiento espectacular y se convirtió en una solución paradigmática, cuya utilidad en las sociedades modernas fue traspasando el ámbito de los accidentes industriales para abarcar distintos riesgos sociales en situaciones al margen de la producción y el empleo. Defert (1991: 218) describe, a lo largo del XIX, una situación de competencia entre las compañías de seguros privadas, las mutualidades obreras autogestionadas y los mecanismos articulados por el Estado para el establecimiento de sistemas de previsión eficientes. Sin embargo, desde finales del XVIII, el estudio de las compañías aseguradoras sobre la esperanza de vida de los rentistas del Antiguo Régimen había evolucionado mucho: «sustituyó la lotería de la muerte por el capital medible de la vida», incluso antes de que este tuviera un sentido prioritario como fuerza de trabajo. Así y de manera progresiva, se delimita un cuerpo general de la población al que asegurar y, además, comienza a especificarse una pluralidad de excepciones, de subclases poblacionales con diferente incidencia del riesgo que se excluían del seguro o se cargaban con una prima complementaria.³⁰ De modo que «el método permite un tratamiento económico indefinidamente generalizable de los comportamientos en términos de su peligrosidad» (Defert, 1991: 219). Tanto más, si se observa que estos se inscriben en dispositivos de saber de tipo patronal y filantrópico, que incorporaban una pluralidad de sistemas de vigilancia de la conducta.

El límite de estos sistemas de previsión era, por una parte, que se mantenían dentro de la disciplina fabril y la autoridad patronal³¹ y, por otra, que sus coberturas se extendían en una proporción inversa a la necesidad de sus asegurados, ya que las compañías solo cubrían los supuestos más rentables y las aseguradoras patronales limitaban su organización a los sec-

30 *Vid.* Susín (2000: 161-178) para precisar algunas de estas instituciones privadas de protección y de mutualidad obrera en el contexto español. También, en clave más genérica, Moreno (2009: 3-7).

31 Castel (1997: 294) incide, para el contexto francés, en el efecto desestabilizador sobre la confianza en estos sistemas que tuvieron sucesivos casos de fraude y quiebra en estos depósitos de ahorro y previsión patronales y filantrópicos.

tores punta de la industrialización, como las minas y el ferrocarril, que no eran, sin embargo, mayoritarios. De hecho, estas estrategias de expansión de ciertos instrumentos financieros de ahorro como mecanismos de previsión y control social (bancos de socorro, mutuas y asociaciones aseguradoras, cartillas de ahorros, etc.) se destinaban a la consolidación de una suerte de «aristocracia obrera», cuyas condiciones de trabajo y de vida eran susceptibles de regulación.

Frente a estos límites y sobre todo en el contexto alemán, a partir de 1860, el Estado trató de ocupar aquellos espacios de oportunidad, descubiertos a través de su capital y medios de conocimiento, en un *ethos* de gobierno claramente interventor, que se asentó en todo el espectro político modernizador, desde Bismarck a intentos por parte de Napoleón III, hasta Gladstone y socialistas como Lasalle o Louis Blanc (Defert, 1991: 225). Sin embargo, esta expansión operaba a través de técnicas muy distintas a la antigua acción extractiva de los impuestos y las tasas: se trataba también de una actividad estatal pero mejor valorada, en tanto que más visiblemente implicada en la protección social y ajustable a los distintos espacios vitales y a la evolución de las demandas de seguridad (Defert, 1991: 232).

Desde una perspectiva política, se advierte la distancia respecto a la actividad autoprotectora de las mutualidades obreras (Defert, 1991: 227-229), cuya integración en la dinámica de un Estado protosocial se definió imprescindible desde las revoluciones de 1848 y sobre todo tras la Comuna de París de 1870; amén de que su capacidad competitiva fuera disminuyendo en comparación con las formas privadas de aseguramiento conforme se asentaba un marco económico y gubernativo liberal.³²

Si se compara este funcionamiento de las *mutualidades obreras* con las tecnologías de *seguro privado* (después estatizadas también en buena medida), se observan ciertos desequilibrios. Los seguros que se imponen no vinculan a la gente horizontalmente, sino que cada cliente, de manera indivi-

32 Las mutuas obreras pagaban todas sus prestaciones a final de año, cuando habían recaudado todos sus ingresos y habían podido comprobar la veracidad de los daños, para lo que contaban con una disciplina interna y unos sistemas de vigilancia comunitaria incomparables. Sin embargo, las compañías fueron capaces de pagar sus indemnizaciones inmediatamente, compensando sus problemas de fraude y su déficit de vigilancia con un mejor sistema de cálculo de las probabilidades (Defert, 1991: 230).

dual y serial, está conectado con una instancia superior de *management*. Los fondos ingresados no se encuentran a disposición de los afiliados, como sí lo estaban en los bancos de socorro. Los mecanismos solo se pueden destinar a la provisión frente a determinados riesgos, que eran los más rentables a las aseguradoras; y aunque las coberturas se fueron ampliando, siempre existe un juego de *saber-poder* en cuanto a los riesgos que se han especificado, que son visibles y se cubren y aquellas otras fuentes de incertidumbre que permanecen amorfas y son gestionadas por cada unidad social según sus posibilidades particulares (*vid. supra* cap. 2). La probabilidad aritmética actúa así sustituyendo buena parte de los conflictos sustanciales entre las formas de autoorganización obreras y las filantrópicas. El sistema de seguro no se configura según la pertenencia a una determinada clase social, sino a unas características «neutras» de edad, sexo, riesgo profesional, etc.; lo que permitiría que estos cálculos cruzaran todo el cuerpo social. Todos sus mecanismos están, finalmente, desterritorializados, de modo que solo necesitan unos aparatos de conocimiento y de gestión que, por otra parte, eran inaccesibles para los no-especialistas. Por tanto, entre el paternalismo de la protección del empleador y el del Estado, este tipo de seguros ofrecieron un tercer espacio de libertad regulada (Defert, 1991: 231 y ss.).

En coherencia con la caracterización del riesgo que expusimos durante el capítulo anterior, en este incipiente modelo de gobernabilidad welfarista, la actividad humana se hace operar como un capital, a cuya evolución se liga el cálculo de sus posibilidades de producción y también de los riesgos que deben asegurarse para su mantenimiento. De hecho, los dispositivos del *welfare* generados en ese contexto han tomado como activos los comportamientos humanos susceptibles de capitalización, sobre todo a través de la ligadura de la protección social al empleo, a sus formas de desarrollo y a sus vicisitudes, como su ausencia o su imposibilidad.

La consolidación de aquellos dispositivos de proletarización y de los anteriores dispositivos de previsión dio estabilidad a la formación welfarista-fordista que Castel (1997, 2004) denomina «sociedad salarial», donde el trabajo no comporta solo una relación mercantil, sino que se convierte en un estatuto social, de modo que las clases populares tienen acceso a una suerte de propiedad social, como un conjunto de «equivalentes sociales de las protecciones que antes estaban dadas solo a la propiedad privada» (Castel, 2004: 43), lo que dota al trabajador, principalmente masculino, de una cierta seguridad a cambio de la aceptación de las disciplinas asociadas. En cualquier

caso, «una sociedad salarial no es solamente una sociedad en la cual la mayoría de la población activa es asalariada. Se trata sobre todo de una sociedad en la que la inmensa mayoría de la población accede a la ciudadanía social en primer lugar a partir de la consolidación del estatuto del trabajo».³³

Por supuesto, hay un espacio que subsiste a esta salarización de la gobernabilidad social: quienes no pueden acceder a la condición salarial y las prestaciones derivadas que se van especificando desde el final del XIX. Sobre este ámbito, se articula una gradación de situaciones, merecedoras de distintos niveles de protección. En el primer nivel, se situarían los asalariados que pueden completar su vida laboral y disfrutar así de las prestaciones para los periodos de la vida, sea la infancia de sus hijos, sea su propia vejez) en que no pueden trabajar. Este es el cuerpo principal de protección de los seguros sociales que, por primera vez, articulaban mecanismos de protección que abarcaban no solo situaciones últimas de necesidad, sino situaciones previas de vulnerabilidad, como el paro o los periodos de formación.³⁴

33 Vid. Castel (2004: 42). En la segunda parte, veremos que este enfoque salarial se extendió, durante la segunda mitad del XX, hasta convertirse en paso obligado de toda estrategia de gobierno social, incluso cuando se trataba de articular políticas familiares y de infancia, en lo que se denomina transición desde el *welfare* hacia el *workfare*. Este esquema contrasta con un modelo de protección social donde las prestaciones se ligaran a la condición universal de ciudadanía. La propuesta de Castel (2004: 87-111) también pasa por aumentar la «continuidad de los derechos», al crear un «régimen homogéneo de derechos», capaz de cubrir los riesgos excluidos de las prestaciones ligadas a las formas modernas de empleo estable. Ello se combina con un incremento de la seguridad del empleo, algo que se vería favorecido en caso de transferir la causa de protección del trabajo a la persona del trabajador, hacia una suerte de «estado profesional de las personas que no se define por el ejercicio de una profesión o de un empleo determinado, sino que engloba las diversas formas de trabajo que toda persona es capaz de cumplir durante su existencia» (Castel, 2004: 105). Por supuesto, que la actual supeditación de los objetivos de empleo a la rentabilidad de los procesos de acumulación financieros constituye una crisis, quizá definitiva, de la «sociedad salarial».

34 Vid. Castel (1997: 296-297). Desde luego, esta gubernamentalización general de lo social tiene variaciones contextuales notables. Por ejemplo, en el caso de EE. UU. existe un desarrollo apreciable de mecanismos de negociación colectiva, seguros sociales y pensiones desde inicios del siglo XX (Rose, 2007b: 124-126), pero mucho menor en los dispositivos de asistencia o más centrados en el aseguramiento de los ciclos de reproducción social. Además, y aunque esto no es exclusivo del contexto norteamericano, cuando estos se desarrollan, en el *New Deal*, tratan de contener las formas más autónomas de esas demandas de aseguramiento de la reproducción, al vincular la asistencia a la activación laboral, a través de la condicionalidad de la asistencia, y a la reconstitución de la vida familiar, a través de las políticas de vivienda (Dalla Costa, 2009 [1983]: 208-221).

Sin duda, estas situaciones de vulnerabilidad, que no todavía de necesidad, son las que más se han resentido desde el declive del *welfare* desde las décadas de 1970 y 1980.

En el segundo nivel de este espacio de asistencia, se situaría la tradición de los pobres «meritorios»: quienes no pueden trabajar o no encuentran trabajo disponible. Este es el campo habitual de la asistencia social, donde Castel (1997: 424-425) fija la línea que marca la dualización de la condición salarial característica del *welfare*. Aunque en ciertos periodos se dibuje una tendencia a la mayor equiparación entre ambos niveles (Beveridge, Pierre Laroque), siempre se mantiene un principio de menor elegibilidad (*less eligibility*), en cuanto al establecimiento de unas peores condiciones de vida en el nivel de la asistencia, como un incentivo al empleo. Asimismo, ambos niveles han vivido, durante el xx, una tendencia a la especificación de nuevas dinámicas sociales y situaciones de protección intermedias y adaptadas a contextos diferenciados.

Por último, se configuraría un tercer nivel de esta asistencia: quienes viven situaciones de pobreza pero que tampoco han sido proletarizadas. En principio, este es el foco sobre el que se centra la mayor dureza de las regulaciones contra el vagabundeo y la vagancia (o el rechazo de la vida familiar, en el caso de las mujeres), que han compuesto las normas de policía desde la modernidad y que han recorrido medidas desde la punición, hasta la asistencia, pasando por las instituciones de corrección y reforma. A la vez, sobre estas poblaciones, también se despliegan durante el *welfare* ciertas estrategias de socorro y asistencia que, aunque en tensión constante con los principios liberales, pretenden estabilizar la seguridad del sistema a través del mantenimiento de estas y otras poblaciones de necesitados/as y desviados/as dentro de unos márgenes de tolerancia, con limitación de aquellos rasgos que pueden aproximarlas a la caracterización de las clases peligrosas (*vid. supra* cap. 2).

En este proceso general de formación de una gobernabilidad social welfarista, se empieza a considerar en relación con las masas trabajadoras la cuestión del *bienestar*. Donzelot (2007: 113) muestra cómo las incipientes políticas sociales de la década de 1920 comienzan a desplazar esta noción exclusiva de la burguesía hacia sectores cada vez más amplios del cuerpo social, principalmente a través de la difusión de los objetivos y tecnologías de la burguesía entre las clases populares, presentándolos como favorece-

dores del interés general. Esto legitima la intervención del Estado en el ámbito de las relaciones privadas y sociales que se consideren disfuncionales, con el objetivo, no tanto de su supresión, como de la normalización de tales relaciones (familiares, laborales, etc.). En cierta medida, sobre los procesos de racionalización económica de la producción que se desarrollan desde inicios del xx (por ejemplo, el taylorismo), se superpone una racionalización de carácter biopolítico, llamada a introducir en el ámbito de gobierno nuevos objetos como la salud, el ocio, la vida privada o el bienestar. Por ejemplo, la incorporación de las clases trabajadoras a dinámicas de consumo durante este periodo también tiene efectos de regulación y subjetivación en torno a esta «relación de consumo», como muestra la formalización creciente de riesgos en este ámbito desde la II Guerra Mundial (O'Malley, 2004: 49-52). El deslizamiento de los objetivos de gobierno social abre asimismo el espacio para un *ethos* de gobierno distinto que, si quiere resultar eficaz, deberá recombinar las tecnologías anteriores hacia dispositivos capaces de conectar con los deseos de los individuos y grupos en estos nuevos campos (*vid. infra* cap. 5).

A partir de lo expuesto, podemos sintetizar algunos elementos y técnicas de lo que se denomina *Welfare State* o *Estado del Bienestar*, como la racionalidad política de provisión social prevalente en las sociedades centrales durante el siglo xx, en especial después de la II Guerra Mundial y hasta la nueva hegemonía de la racionalidad neoliberal. En particular, porque es necesario dotar de mayor sentido gubernativo a estas estrategias de intervención sobre lo social que de otro modo permanecen demasiado dispersas: «la noción “*welfare state*” surgiría como una forma de codificar una nueva racionalidad de la solidaridad social, una nueva relación entre la razón política, los aparatos del Estado y las prácticas de los expertos» (Rose, 1994: 375).

En la lectura foucaultiana del *welfarismo*, este viene constituido por varias racionalidades políticas, con cierto grado de conflicto, pero también de afinidad, que encarnan determinados principios y visiones de la naturaleza, la sociedad y los ciudadanos; y que han conseguido trasladar a estos ámbitos programas de gobierno y conjuntos tecnológicos inicialmente elaborados y ensayados en otros ámbitos (Rose y Miller, 1992: 23).

Desde perspectivas afines, se ha denominado *fordismo* a este periodo, en alusión a la posición central de este tipo de relación salarial y de los

mecanismos de previsión asociados, sin perjuicio de que, en su formulación típica, acogiera a una proporción no-mayoritaria de la población, incluso en los Estados en que era predominante. Dado que las caracterizaciones del fordismo son extensas y numerosas en la literatura, nos limitamos a aludir a los niveles de análisis que son comunes. Jessop (1999a: 19-28) escalona sus análisis en el proceso de trabajo, el régimen de acumulación basado sobre el círculo virtuoso del crecimiento, los modelos de regulación o bases institucionales y, por último, los modos de socialización, en cuanto a los aspectos culturales y a las formas políticas predominantes. A ello es importante añadir los regímenes de previsión que hemos señalado arriba (Castel, 1997: 327-340) y el aseguramiento de la reproducción social, sobre todo en el medio familiar y en torno al trabajo femenino.

Sí podemos dedicar más atención, desde nuestra perspectiva estratégica, a la delimitación de tres necesidades ineludibles que debe afrontar este modelo de gobierno social. Primero, la cuestión del crecimiento económico o del progreso, respecto al que el welfarismo adopta objetivos de maximización del crecimiento nacional y del bienestar a través de la promoción social y, como hemos visto, de la socialización del riesgo (Rose y Miller, 1992: 23), con un incremento de las intervenciones gubernativas sobre el mercado pero también con un mayor despliegue biopolítico sobre lo social a fin de poder asegurar indirectamente el mercado (Rose, 1996b: 48). Para ello, el *welfare* se centra en la producción y mantenimiento de espacios de desmercantilización (regidos de forma distinta al mercado e incluso correctora de ciertos aspectos), como los dispositivos de socialización de los riesgos.

Las políticas sociales con este enfoque buscan maximizar los intereses individuales, y no solo la riqueza absoluta: una «economía del bienestar» frente a una «economía de la riqueza». Para ello, introducen reglas y dinámicas que aseguran el acceso a ciertos bienes y servicios, esto es, acciones de consumo social o colectivo respecto a determinados bienes, que se concretan en distintas formas de transferencia de ingresos, directos o indirectos, desde el Estado hacia las familias o los ciudadanos (Foucault, 2007: 175-176). Castel (1997: 377-387) ha destacado tres vías, por otra parte bien conocidas, a través de las que el Estado social acometería esta necesidad de asegurar un crecimiento sostenido y equilibrado: la instauración de sistemas de seguros sociales y finalmente de sistemas de seguridad social después de la II Guerra Mundial; la participación del Estado como actor

económico dentro de un enfoque keynesiano; y la actuación como mediador y árbitro entre intereses antagónicos, de clase y sectoriales.

Segunda necesidad, este régimen de gobierno social debe atender a la regulación de una cantidad creciente de aspectos de la vida, económica, social y privada, que requieren de una especificación epistémica y de una intervención biopolítica, aunque no totalizante por necesidad, para mantener la seguridad general del orden liberal. Como hemos notado, las prácticas y tecnologías validadas dentro de una gobernabilidad liberal no son suficientes para atender estas necesidades de regulación social, que son, mucho más que negativas, productoras de nuevas formas de institucionalidad social, de relaciones de producción, distribución, consumo, etc. Así, esta necesidad ha sido el contexto discursivo de expansión de un tipo de derecho y de un modelo de Estado puestos en relación estrecha con este plano de lo social, como veremos en el apartado siguiente, y que han conformado los llamados Estado y derecho «regulativo del bienestar», en que se combinan estrategias de gobierno económico (denominadas, con frecuencia, «intervencionistas») y estrategias de gobierno social (Calvo, 2005: 69 y ss.).

En su formulación inicial, los riesgos de la cuestión social se situaban en una apelación directa a la seguridad pero, tras la II Guerra Mundial, estos mecanismos de previsión social, públicos y privados, se extienden desde la burguesía hacia las clases populares (Boltanski y Chiapello, 2002: 26 y ss.) y, en tal sentido, se diversifican y median en un plano previo al núcleo de la seguridad, que es el del gobierno social. Así, la principal intervención sobre la seguridad se produce a partir de una extensión de los dispositivos públicos de previsión (sobre la educación, la salud, el empleo, la vejez) que tiene como contrapartida, en virtud del pacto socialdemócrata, el compromiso con una vida de producción asalariada, responsabilidad cívica (Rose y Miller, 1992: 24) y reproducción intrafamiliar.

Esta disposición welfarista del gobierno marca algunas evoluciones interesantes en la gobernabilidad. En primer lugar, ha cambiado mucho la posición y la participación biopolítica del gobierno, en particular del Estado, respecto al primer diagrama liberal, ya que este ha dejado de ser un agente externo a los procesos sociales para convertirse en un agente interno y activo del progreso social, del que se convierte en responsable efectivo, al igual que ocurría en otros ámbitos, como la vida económica: hacer sociedad, hacer progreso (Donzelot, 2007: 125).

La segunda cuestión que nos interesa es una consideración política de estas estrategias de gobierno en un contexto, como el que va de finales del XIX a la primera mitad del XX, de alta conflictividad política y, por tanto, de especificación de otros modelos de gobernabilidad social (Donzelot, 1991: 258-259). En este contexto de competencia entre gobernabilidades y en tanto que las necesidades y satisfacciones solo pueden atenderse fuera de la esfera del trabajo, existe un empuje fuerte para extender la esfera de lo social y la esfera privada.³⁵ Frente a estas formas alternativas de organización social, el modelo welfarista había acumulado ciertas ventajas técnicas respecto al funcionamiento del capitalismo industrial. Muchas las hemos señalado ya pero, en general, estos dispositivos de seguridad social obtenían sus ingresos del trabajo asalariado a través de las cotizaciones sociales, aceptadas en la medida en que después beneficiaban al mismo cuerpo de los asalariados como ingresos indirectos (prestaciones sociales), sobre todo hacia los estratos mayores y los menores. Esto aliviaba, a su vez, la negociación salarial y no perjudicaba al mercado que se veía equilibrado o simplemente no afectado, según opiniones (Foucault, 2007: 234-235).

Por supuesto que la gubernamentalidad liberal siempre podía identificar en estas estrategias un peligro de deslizamiento hacia el socialismo, en virtud de la continua expansión que se exigía a esta biopolítica de Estado. De hecho, el neoliberalismo caracterizó, con éxito desde la década de 1970, esta expansión de los espacios de provisión colectiva, de provisión abstracta y, en último término, de derechos políticos y sociales, como un límite del régimen welfarista y, en general, como un riesgo para el circuito mercado-seguridad. Sin embargo, dentro del contexto histórico y en relación con otras posibilidades, como las mutualidades obreras o la provisión directa del Estado, este sistema incidía menos en un principio de justicia que vinculara al Estado y más, en una forma de inversión y ahorro social que hacía a determinados trabajadores, y en función de ese esfuerzo continuado, acreedores de ciertas prestaciones (en todo caso, individuales) en un futuro (Donzelot, 2007: 100-101), lo que implica una subjetivación y una posición del Estado muy distinta.

35 De ahí, la emergencia de propuestas de modificación radical de las relaciones sociales, neotradicionalistas o neosocialistas, o de integración de las empresas y sus trabajadores en la unidad orgánica de la nación, compuesta también por las familias, la comunidad, etc.

Incluso si se atiende a la innovación de la «propiedad social» (Castel, 1997: 298-322), clave en la transición hacia unos dispositivos de previsión social de carácter sistémico en el welfarismo y, una confrontación con la propiedad individual liberal solo aceptada por este plus de gobernabilidad, se observa cómo es una solución que puede inscribirse en el liberalismo; sobre todo si se la compara con otras alternativas coetáneas que tenían su espacio menor dentro de la gobernabilidad liberal, como cierta redistribución de la propiedad, la intensificación de la funcionalización social de la propiedad privada o la extensión de los sistemas de asistencia hacia la masa de trabajadores.

Por último, tercera necesidad, muy vinculada con las cuestiones de crecimiento y, en último término, de seguridad. Aparece la necesidad de asegurar la reproducción de las fuerzas productivas. Como vimos, parte de la dimensión política de esta necesidad se refiere a la delimitación de los numerosos aspectos que, en este ámbito, permanecen como incertidumbres y aquellos que, sin embargo, resultan *problematizados* o formalizados como cuestiones de riesgo. Aunque esta *problematización* de los aspectos reproductivos ha sido siempre muy deficiente de cara a distribuir sus costes e incertidumbres de manera justa, entendemos que se pueden especificar dos vías principales de gobierno de estos asuntos en el *marco fordista-welfarista*. En primer lugar, la configuración y el fomento de una determinada vida familiar como medio privilegiado para la reproducción y socialización de los trabajadores presentes, así como de las nuevas generaciones.³⁶ Y, en segundo lugar, aunque tendrá una presencia mucho menos definida a lo largo de este trabajo, la configuración y el fomento de unos determinados espacios y técnicas de socialización, que operan como una capa de estabilización social por encima de los dispositivos de previsión y de asistencia estatales (Bauman, 2007a: 86 y ss.).

Por otro lado y como un medio transversal de gobierno social, resulta evidente que la gobernabilidad welfarista no se articula sobre una disposición neutral de los agentes de gobierno. Numerosos trabajos han subrayado las declinaciones ideológicas de las reformas sociales y muchas perspec-

36 Vid. Dalla Costa (2009 [1983]: 151-172) para la definición de estas estrategias en el contexto norteamericano desde la década de 1920, donde se advierte con claridad la repercusión de estas tecnologías en la seguridad económica y en la vida urbana.

tivas postfoucaultianas han notado la relevancia de este gobierno social en la producción de consensos y arbitrios sociales (Donzelot, 1991: 173), por ejemplo, a través de la ciencia estadística (Hacking, 1991: 183). En este sentido, no conviene reducir el impacto de estos saberes expertos a funciones de control sobre las poblaciones ni su funcionamiento y orientación a los dictados de un agente estatal único.

En cuanto a las declinaciones ideológicas, resulta más útil analizar sus funciones productivas dentro de los saberes de gobierno, en la dirección, que hemos indicado, de conectar diversos ámbitos de la conducta y configurar o consolidar nuevos espacios, racionalidades y tecnologías de gobierno; dinámica que los pondría en relación con los objetivos de gestión de las autoridades políticas pero también con los objetivos de autonomía y con las necesidades de muchos grupos de población, interpenetradas con los regímenes de veridicción que han configurado (Rose y Miller, 1992: 3, 18 y ss.).

En cuanto a la relevancia de este plano experto, puede comprobarse que las funciones a que deben atender estos saberes no pueden alcanzarse desde el interior exclusivo del espacio político estatal, de modo que una cierta autonomía (eso sí, validada) de sus prácticas no solo corresponde a un deseo acreditado de los propios expertos, sino, también y casi siempre, a las condiciones mismas de su eficacia (Rose, 1996c: 45-47). De hecho, la literatura ha planteado a menudo más bien lo contrario, es decir, la posibilidad de una fuerte influencia de estos saberes sobre el gobierno, bajo epígrafes como la creciente «tecnificación», «cientificación» e incluso «despolitización» de la política (Rose y Miller, 1992: 29-30; Offe, 1994a: 102-104).

En este sentido, la organización welfarista del gobierno ha recibido numerosas críticas, que podemos ordenar en cuatro conjuntos y que no podemos desarrollar aquí.³⁷ En primer lugar, se ha relativizado el carácter redistributivo de sus dispositivos que, salvo determinadas políticas, lo que hacen sobre todo es una distribución horizontal, de los tiempos de vida o entre generaciones (H. Dean, 2006: 66-67), pero no tanto entre clases o estratos sociales. En segundo lugar, se ha criticado que el *welfare* no haya removido, sino más bien aprovechado, el funcionamiento desigual de muchas instituciones, como las empresas o la familia (Eekelaar, 2006: 11). En

37 Puede ampliarse esta cuestión en Vila Viñas (2012a: cap. 6).

tercer lugar, existe una línea de crítica tradicional respecto a las sucesivas ampliaciones de la participación gubernativa del Estado, que alude a distintas formas de estatalización y desaparición de la sociedad como una entidad específica (Donzelot, 2007: 128). Por último, se evidencia también una suerte de *malestar de lo social* correspondiente a los operadores y agentes sociales que, dentro de «lo social», ven inscrita su actividad en una economía de gobierno liberal.

3.2.2. La formación de un *derecho centrado en lo social*

Para terminar este capítulo, vamos a analizar cómo estos cambios en la gobernabilidad impactaron sobre las tecnologías jurídicas, dentro de la importancia que reconocimos al derecho, en cuanto un régimen de veridicción principal en la actividad de gobierno (*vid. supra* cap. 1). Se trata de introducir las particularidades de un tipo de derecho que fue en aumento conforme se ampliaba y fortalecía el plano de gobierno social desde finales del siglo XIX, en la medida en que atendía funciones organizativas, productivas y legitimadoras en el interior de este nuevo marco.³⁸ Evidentemente, no profundizaremos aquí en el que ha sido un ámbito de investigación privilegiado para la filosofía del derecho en el contexto del Estado del Bienestar, pero sí situaremos algunas aportaciones de este tipo en el interior del marco teórico postfoucaultiano.

Este *derecho socializado* surge en el contexto de expansión del plano y de los dispositivos de gobernabilidad social analizados en este capítulo. Como vimos, en defecto de este espacio, los antagonismos sociales no tenían otro medio de contacto que su enfrentamiento directo por el control del Estado (Donzelot, 2007: 89-92; Gordon, 1991: 32-33) o por el reconocimiento y garantía de algunos de los derechos decisivos para su interés

38 Las denominaciones son polémicas, en tanto porosas a los objetivos y organización de los marcos teóricos desde los que se formulan. En este caso, resultan comunes las referencias a un «derecho social», «derecho socializado» o «centrado en lo social», que adoptaremos en la línea de Ewald, más coherente con el marco foucaultiano en que nos situamos. Aun así, dentro de la tradición jurídica española, la noción de «derecho social» se presta al equívoco de ser reducida al ámbito del derecho laboral y de seguridad social. También nos parecen convenientes, en su caso, denominaciones como «derecho regulativo del Estado del Bienestar», en contraposición con el derecho regulativo estrictamente económico, desarrollado a inicios del siglo XX; o incluso «derecho útil», en la medida en que se incida en su carácter material y en sus objetivos de transformación social.

(libertad, propiedad, trabajo). Por otra parte, la estrategia inicial del liberalismo, extendida desde finales del XVIII al XIX, de mantener intactos estos conflictos e intensificar, en sustitución, un plano de políticas moralizantes (Gordon, 1991: 33-34), disciplinarias y de autorregulación patronal (Donzelot, 2007: 104-107) no era suficiente ni para enfrentar la cuestión social ni para distender la pugna por la soberanía. El espacio intermedio de *lo social* se configura así como plano de gobierno de estos riesgos, en su dimensión directa de riesgos materiales para las clases trabajadoras y, en su dimensión sistémica, como riesgos para la seguridad. A la vez que este *derecho socializado* o *centrado en lo social* aparece como su régimen de veridicción desde una perspectiva jurídica.

Una forma de caracterizar este derecho centrado en lo social consiste en adoptar las formas jurídicas predominantes en el primer liberalismo como término de comparación. Para Ewald (1986a: 40-41), el cambio más directo se observa en el movimiento de socialización del contrato de trabajo. En coherencia con la perspectiva política del solidarismo, el interés de este contrato no deriva de su realización entre dos partes soberanas y autónomas (empleado y empleador), sino de su realización dentro de un conjunto social o al nuevo nivel de la sociedad. Ello mediatiza la antigua relación directa entre las partes en el interior de la sociedad, a partir de lo cual a esa relación se le imponen nuevas obligaciones y reglas que no se derivaban de la antigua relación bilateral: obligaciones de cotización, devengo de derechos de prestación, determinadas restricciones a la autonomía en la evolución de ese contrato, etc.

Sin embargo, como hemos indicado, este derecho socializado no agota su sentido en el ámbito de regulación de las relaciones de trabajo y de seguridad social típicas, sino que tiene unos efectos regulativos a escala sistémica, dentro de una gobernabilidad social de la que es uno de sus saberes y de sus conjuntos técnicos principales. En cierto sentido, se sustancia aquí la tensión, que propone M. Dean (2003: 82), entre la gobernabilidad que parte del individuo como un ciudadano que ejerce libertades y derechos dentro de un orden legal y político de la comunidad igualitaria. Y, por otro lado, la comprensión del individuo como un ser viviente cuyas necesidades deben ser atendidas en un plano colectivo, por ejemplo a través de los sistemas de previsión del *welfare* y a través de dinámicas diferenciales.

Nuestro interés en introducir esta dimensión jurídica de la gobernabilidad social reside, por tanto, en la necesidad de tales discursos para transitar desde un plano abstracto de análisis de la estructuración de las relaciones de poder (por ejemplo, en un marco de soberanía, de sociedades disciplinarias o de gobierno) hasta las políticas públicas y las técnicas más concretas, materia de otras investigaciones en las que no puede atenderse tanto al marco teórico.

En este sentido, el derecho centrado en lo social sigue aquí el desplazamiento que vivió la política en la progresiva configuración de un plano de lo social: desplazamiento desde un régimen liberal de confrontación directa de intereses particulares, deducidos de principios abstractos (libertad-derecho a la propiedad, justicia social-derecho al trabajo) (Donzelot, 2007: 102), hacia un régimen jurídico mucho más concreto, cuyas reglas se infieren de las situaciones y equilibrios de los distintos intereses en la sociedad. Así, este nuevo régimen jurídico *solidarista* tendría constantes ampliaciones en los nuevos ámbitos de gobierno especificados a partir de una racionalidad welfarista: aquello que en nuestra tradición se denomina también *derecho regulativo* (Ferrari, 1989: 110; Calvo, 2005: 9-11) y que ha conocido especial expansión en el derecho económico, medioambiental, de consumo, etc., pero también en el ámbito más estricto del Estado del Bienestar que compete a este capítulo.

En cualquier caso, vamos a precisar algunas de las características de emergencia de esta *regulación social*. En primer lugar, refleja parte de los cambios que vivió la función del Estado en la nueva gobernabilidad welfarista, toda vez que este asume una implicación directa en la producción, el crecimiento y la paz social y conviene que encuentre instrumentos de intervención también en un plano jurídico (Ewald, 1986a: 46-47); no solo para conseguir sus objetivos directos, sino para asumir sus funciones de arbitrio y gestión de los conflictos sociales (Picontó, 1998: 53).

Con todo, el derecho socializado, amén de instrumentalizar o racionalizar jurídicamente los intereses y objetivos directos del Estado, trataría sobre todo de operar como un nuevo régimen de veridicción jurídica respecto al conflicto de distintos intereses de clase e intereses sectoriales que se habían ido diferenciando durante la industrialización. El asentamiento de una concepción solidarista y económica de la vida social lleva a destacar la interdependencia de estas relaciones y la necesidad de tal

conflictividad social como motor de la modernidad. Lo que coincide con la evidencia, dentro de la gobernabilidad liberal, de que es necesario desplazar y regimentar dicha conflictividad dentro de un marco (como el social) donde pueda funcionalizarse. Para Ewald (1986a: 48), lo principal de este derecho social no es tanto su contenido sustantivo (por ejemplo, los nuevos derechos que pueda reconocer a los trabajadores), como el giro que opera al declinar jurídicamente unos conflictos sociales, cuya falta de formalización o formalización en otros ámbitos tendría efectos bien distintos.

En cualquier caso, si bien la conflictividad es la base de este derecho socializado, también lo es la interdependencia de las relaciones sociales y económicas. En tal sentido, el derecho social parte del conflicto, pero lo juridifica en un nuevo marco de mediación donde pueden efectuarse transacciones que eran imposibles en el plano de los derechos y de la soberanía. Dentro de dicho ámbito de mediación, en principio, los intereses no tienden a su absolutización, sino a su relativización y contratación con el resto de intereses sociales, a condición de entender la diferente naturaleza de este contrato (socializado) respecto al contrato liberal (Ewald, 1986a: 48-50). Por ejemplo, el desplazamiento de la posición obrera desde el contratante individual al obrero estatutario (del contrato al estatuto, se esté trabajando o no) forma parte de este reconocimiento sistémico de su interés de clase y su gubernamentalización, esto es, su puesta en diálogo a favor de los objetivos económicos y sociales que garantizan la seguridad de gobierno. Solo esta particular racionalización del derecho centrado en lo social, en comparación con el liberal, permite entender su evolución y contenido, tanto para la elevación de los estándares de vida de las clases trabajadoras, como para la estabilización de la producción y el orden capitalista (Ewald, 1986a: 62).

En tercer lugar, conviene destacar la intensidad de la relación entre este derecho social y los movimientos de configuración de lo social. El derecho centrado en lo social es, en comparación con el liberal, inmanente respecto a la sociedad que regula. En la formulación ideal que hace Ewald (1986a: 57-58), este derecho no se deduce de principios trascendentes como los derechos naturales, sean estos cuales sean, o de la voluntad emanada del sujeto soberano, sea este el monarca o la nación entera. En cambio, se infiere de la sociedad, respecto a la que es un régimen de veridicción jurídica inmanente.

Esto introduce al menos dos diferencias relevantes respecto al régimen anterior. Primero, existe un movimiento de la *verdad del derecho* que es correlativo al de la *verdad del gobierno*. La verdad de este derecho será la de su ajuste con la situación social y los intereses en conflicto. Evidentemente, aunque en ocasiones esto permanezca algo oscurecido en Ewald, siempre hay un *telos* de gobierno en el mantenimiento de la estabilidad del orden liberal, pero este se satisface a través de un gobierno de tipo adjetivo o sociológico capaz de saber y establecer las situaciones óptimas de equilibrio entre los intereses en conflicto. Un derecho como emanación y expresión, relativas e históricas, de la propia sociedad (Gordon, 1991: 32-33), que tiene funciones de apertura coadyuvantes a la constitución de nuevos intereses sociales y también funciones de cierre y estabilización de la movilidad social que promueve (Golder y Fitzpatrick, 2009: 102-107).

Resulta claro, asimismo, que esto renueva las consideraciones realizadas en los capítulos anteriores acerca de la importancia del saber de gobierno. En coherencia con esa exposición, importancia no solo de las tecnologías de medición social, sino de toda una actividad positiva de racionalización y producción de unos parámetros de cálculo sobre determinados problemas sociales: cuál es la dinámica del pauperismo, de la producción económica, quiénes y en qué condiciones perjudican la higiene urbana, cuándo unos individuos o grupos sociales se convierten en peligrosos, etc. Ello recuerda la importancia de los sistemas de normación y estandarización social que expusimos durante el primer capítulo (Ewald, 1990a; 1990b: 165): «la norma o lo normativo es, a la vez, lo que permite la transformación de la disciplina bloqueo en disciplina mecanismo, la matriz que transforma lo negativo en positivo y permite la generalización disciplinaria como aquello que se instituye a causa de aquella transformación. La norma es precisamente aquello por lo que la sociedad, cuando se hace disciplinaria, se comunica consigo misma. La norma articula las instituciones disciplinarias de producción, de saber, de riqueza, de finanzas y las hace *interdisciplinarias*, convierte en homogéneo el espacio social, si no lo unifica».

Segunda diferencia respecto al régimen liberal anterior. Esta inmanencia produce una socialización del gobierno. Hemos visto que el laboral ya no es el contrato de dos individuos y, así también, el gobierno ya no es el de individuos que concurren políticamente en la representación, sino un gobierno corporativo, de y a partir de intereses organizados (Ewald, 1986a:

59-61). Como señalamos respecto al keynesianismo, aquello que permite largos ciclos de crecimiento y estabilidad es una actividad constante de producción de equilibrios, siempre desequilibrados por el atravesamiento del poder: «[la biopolítica] es una tecnología [...] que aspira, no por medio del adiestramiento individual, sino del equilibrio global, a algo así como a una homeostasis: la seguridad del conjunto con respecto a sus peligros internos. [...] Una tecnología que procura controlar (y eventualmente modificar) su probabilidad o, en todo caso, compensar sus efectos» (Foucault, 2003: 213).

Ahora bien, al igual que, para un *gobierno centrado en lo social*, hay que configurar los objetos y espacios de conocimiento, este gobierno articulado sobre las corporaciones tiene toda una dimensión positiva que alude, no solo a un reconocimiento inicial de la existencia de grupos en conflicto, sino a toda una actividad de fomento y formalización de vías de composición de esos conflictos dentro del espacio social (Ewald, 1986a: 52-57), desde la desustanciación del interés general al impulso de las formas de negociación colectiva en los distintos órdenes de la vida económica y social. En este sentido, el derecho socializado forma parte de una actividad fundamental en el gobierno, destinada a la objetivación de grupos y categorías sociales, a la configuración de esos grupos en conflicto y sus características.

Por otro lado, este marco de gobierno social welfarista se encontró desde sus primeras formulaciones con dificultades notables. Desde una perspectiva interna, este derecho socializado fue haciendo más visibles, conforme se extendía la gobernabilidad social welfarista, los obstáculos para integrar y dotar de una dimensión jurídica hábil a aquellos intereses sociales que no se encuentran organizados ni representados en esos sistemas de equilibrios. Cuestión muy visible en el presente, donde buena parte de los intereses sociales emergentes han dejado de encajar en los parámetros welfaristas de protección, vinculados de manera estrecha a una sociedad salarial y a una economía industrial que se encuentra en declive (Castel, 1997; Jessop, 1999a: 26). Así, para la gobernabilidad contemporánea, se torna decisiva la expresión y reconocimiento jurídico de unos intereses que permanecen en un estado de virtualidad pero que, ignorados en un plano social, pueden provocar una fractura inaccesible respecto a las políticas sociales.

Desde una perspectiva más externa, un conjunto de críticas comunes desde finales de la década de 1970 se refieren a los límites de los objetivos instrumentales de este tipo de derecho y, en definitiva, del propio proyecto de la gobernabilidad welfarista. Teubner (1986*b*: 6-7) resume estos límites en la ineficacia creciente de este tipo de instrumentos jurídicos; en sus efectos de colonización y bloqueo de unas relaciones sociales que se encontrarían así dificultadas; en sus efectos de debilidad, al carecer de los recursos cognitivos, organizativos y económicos suficientes para gestionar estos «sistemas» normativos, y en los conflictos con otros «subsistemas» (en su denominación), como el político o el económico. Como se observa, lo interesante de estas críticas es que son en cierto sentido correlativas y coincidentes con la propia trayectoria declinante de la gobernabilidad welfarista. En este contexto, se advierte una tendencia clara a la reflexivización de este tipo de derecho, asimismo coherente con el devenir reflexivo de la actividad de gobierno (*vid. supra* cap. 2).

En sus versiones más estrictas de estos enfoques funcionalistas, como la luhmanniana, la solución a estos problemas del *derecho socializado* pasaría por una restricción del derecho sustantivo orientado por objetivos sociales³⁹ y, en su lugar, un nuevo énfasis en el *derecho reflexivo*, sobre todo centrado en sus funciones de estructuración e institucionalización de las relaciones internas entre los distintos espacios o «subsistemas» (Teubner, 1986*b*: 8). Este enfoque no dejaría de compartir ciertos rasgos con una comprensión postfoucaultiana del derecho, en que este pudiera ser sensible y articular los cambios en los espacios que pretende regular (*vid. supra* cap. 1).

Sin embargo, esta es una posición que ha encontrado numerosas críticas y matizaciones desde enfoques también funcionalistas, en cuanto al decaimiento de la dimensión externa al derecho y de su influencia (por ejemplo, de los cambios sociales) sobre el ámbito jurídico (Teubner, 1986*b*: 8; Serrano, 1988: 36-38) y también, en cuanto a sus efectos de fragmentariedad creciente del ámbito jurídico en distintos «subsistemas especializados» (Febbrajo, 2009: 79). Así, otros autores, como Teubner (1986*a*: 307, 312-313), encarnan de manera más matizada la apuesta contemporánea

39 Dentro de la distinción de Teubner (1986*a*: 299) entre «derecho sustantivo» y «derecho reflexivo».

por el aumento de la reflexividad del derecho en contraposición al *derecho centrado en lo social*, por su capacidad de intervenir sobre los distintos límites que acompañaban al binomio Estado del Bienestar - «derecho socializado». ⁴⁰

En cualquier caso, definida así la reflexividad como el horizonte contemporáneo de evolución tanto de la actividad de gobierno como del derecho, la cuestión que se abre alude a los efectos de ese devenir reflexivo. Destacamos que Adorno (1992: 265) ya indicó con claridad el problema de este volcado del análisis y de las prácticas hacia el interior del propio sistema en el programa del funcionalismo, siquiera para otro contexto de disolución de la noción de «causalidad» en el magma de «sistema»: «el lema social es la integración, la interdependencia universal de todos los factores deja atrás como anticuada la causalidad. En una sociedad monolítica es inútil buscar qué puede ser causa. La única causa es la sociedad misma. Es como si la causalidad se hubiese retraído a la totalidad y se hubiese hecho inaprensible en medio de su sistema».

Situándonos en el presente, parece que el constante perfeccionamiento de la capacidad homeostática del gobierno (Ewald, 1986a: 57-62; Serrano, 1988: 36-38; Baratta, 1984: 534, considerando sobre todo sus efectos penales) no puede, sin embargo, asegurar a largo plazo los resultados funcionales en la previsión ante los riesgos sociales que ofrecían la gobernabilidad y este derecho socializado. Ferrari (2000: 310) infiere, en esta evolución, una tendencia hacia un derecho sobre todo «procedimental» y coincide en su exposición de algunas de las dificultades provocadas por esta reflexivización, sobre todo la desatención respecto a crecientes incertidumbres sociales (*vid. supra* cap. 2). En cierto sentido, hemos visto cómo la adjetivación del interés de gobierno, esto es, su puesta en referencia a la situación de equilibrios sociales, equivalía a un cierto vaciamiento o mediatización del interés y los objetivos de gobierno. Sin embargo, estos estaban bien definidos en el interior de una gobernabilidad welfarista keyne-

40 *Vid.* Ferrari (2000: 307) en cuanto a su análisis de enfoques teóricos que abordan también estas cuestiones, como los del *responsive law*, expuesto por Nonet y Selznick, en el que también existe una conexión fuerte con la situación social y el poder político, que «se manifiesta a través de la capacidad de las instituciones sociales de responder a las tensiones sociales a través de innovaciones creativas, pues las tensiones mismas no representan tanto una amenaza como una fuente de conocimiento y de progreso».

siana que se mantenía ajustada a la interacción de los intereses sociales en juego. Toda vez que este ajuste se ha diluido, el *ethos* de un gobierno post-social se hace más reflexivo y, finalmente, menos eficaz a los objetivos de crecimiento y estabilidad. El ambivalente proceso de quiebra de esa gobernabilidad welfarista a que asistimos y los efectos de las políticas llamadas a sustituirla son ya materia de otras investigaciones.

Por último, y para orientar la exposición hacia los capítulos que siguen, conviene señalar que el análisis de los dispositivos generales de seguridad se ha centrado aquí en la interacción entre los polos de trabajo y conducta civilizada, por parte de las masas, a cambio de la provisión de seguridad y procura existencial. Sin embargo, esta mirada que, en cierto sentido resulta la ortodoxa desde una perspectiva social, elude el abordaje de dos órdenes de cuestiones fundamentales, que serán objeto de los capítulos siguientes.

En primer lugar, no se ha abordado la relevancia de las tecnologías, discursos y dispositivos de sujeción y subjetivación que resultan decisivos para el proceso de civilización-modernización, que es, en cierto modo, el telón de fondo de estas innovaciones de la gobernabilidad liberal-welfarista. En la medida de lo posible, nos ocuparemos de estos asuntos en el capítulo quinto.

En segundo lugar y más bien por debajo de todo este espacio social del progreso y la previsión, se han ido desarrollando diversos procesos de producción de *sociedad marginal*, en cuanto a los individuos y grupos sociales que habitan los márgenes de estos procesos en que descansa la formación del welfarismo. Aunque abordaremos de manera específica la cuestión de estas desviaciones en el capítulo cuarto, la configuración del campo de «lo social» y las tecnologías desplegadas en él han sido imprescindibles para esa actividad de mediación entre las clases excluidas del proceso de industrialización y bienestar y la proletarización, en sentido amplio, de las clases incluidas. Lo social es el espacio de distribución de las categorías de población entre las medidas de normalización y promoción social para las familias trabajadoras y las políticas de defensa social respecto a los grupos y sujetos desviados, así como los espacios intermedios de socorro, *less eligibility* y disciplinamiento de las poblaciones asistidas. También es el espacio de establecimiento de los cortes y divisiones respecto a cada sujeto, especificando dos grandes grupos abstractos, característicos de la ética liberal:

aquellos que pueden gobernarse por sí, como sujetos con facultades maduras, y el resto de la población: los niños, los inmaduros, en muchos casos las mujeres, los bárbaros, etc., sobre los que conviene configurar formas de intervención despótica.⁴¹ Este es un espacio intersticial difícil de recorrer para cualquier investigación y donde, sin embargo, se encuentran muchas de las claves imprescindibles para comprender el gobierno contemporáneo.

41 *Vid.* M. Dean (2003: 132 y ss.) y Rose (1996c). También, Valverde (1996), donde la compatibilidad de estas divisiones con la gobernabilidad liberal se funda en la premisa de libertad, en la posibilidad abierta de que esas intervenciones despóticas permitan hacer pasar a determinados individuos de una situación de incapacidad de autogobierno a la situación de madurez (por ejemplo a los niños y a las mujeres a través de la educación).

CAPÍTULO 4
CONTROL PENAL.
FORMACIÓN, TENDENCIAS E IMPLICACIONES
DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL DELITO

En los capítulos anteriores, hemos expuesto la formación de un marco de gobierno en referencia a determinadas dificultades de gobierno agrupadas en la llamada *cuestión social*: dificultades de proletarización de las masas recién llegadas a las ciudades, de gestión de esas ciudades desbordadas y también dificultades de subsistencia de los nuevos trabajadores, cuyas relaciones de dependencia se habían liberalizado y, asociadas a ello, situaciones de desprotección frente a las vicisitudes derivadas del empleo, su ausencia o la imposibilidad temporal o definitiva de realizarlo. Aunque todos estos riesgos se configuraron en oposición a un más allá de exclusión (sediciones, clases peligrosas, vagabundos...), nuestros análisis se han centrado en el cuerpo central, digamos normalizado, con mayores o menores dificultades. Sin embargo, en este capítulo, expondremos diversos estratos históricos de la configuración de una pluralidad de riesgos «criminales» a la seguridad, así como de la gestión de sus respectivas *poblaciones desviadas*.

En el contexto de la presente investigación, este capítulo no pretende abarcar con exhaustividad la cuestión del control social, ni siquiera de un ámbito más limitado como el control penal o las tendencias y discusiones que lo atraviesan hoy. El objetivo, más modesto, es analizar las cuestiones de *control penal* en referencia al marco de gobierno expuesto a lo largo de los capítulos anteriores. Para ello, sin detenernos en la vasta pluralidad de enfoques y de debates que protagonizan hoy el ámbito del control pe-

nal, atenderemos a las perspectivas que, siendo específicas y sustanciales para este ámbito, muestran mayor afinidad (y, por tanto, capacidad explicativa) con el marco analítico de tradición postfoucaultiana. Ello permite una mejor puesta en relación de estos asuntos de control penal con los que se configuran en otros planos de gobierno, así como con las estrategias y dispositivos que se articulan para gestionarlos.¹

Por tanto, analizaremos, en el primer epígrafe, el proceso de formación de un derecho penal moderno y de los objetos y efectos que le son propios, con el apoyo en el cuerpo de las investigaciones foucaultianas sobre la desviación y su gestión. En el segundo epígrafe, exploraremos algunas líneas de transformación contemporánea, específicamente político-criminales, cuyo conocimiento resulta necesario para abordar desarrollos contemporáneos concretos de las políticas criminales.

1. Configuración de un ámbito moderno de control penal

En el capítulo segundo, atendimos a la formación de una noción de *peligrosidad* como amenaza a la seguridad y criterio de delimitación de unas clases peligrosas, en referencia a las que se han articulado las distintas políticas de defensa social desde la modernidad. Sin embargo, la necesidad de partir de un entendimiento amplio del problema de la seguridad invitaba a un análisis diferenciado de los aspectos relativos al plano económico y de subsistencia material (*vid. supra* cap. 3) y de los relativos al orden público y a la criminalidad. Al igual que dedicamos el capítulo anterior a tratar aquella *cuestión social* y la evolución de sus soluciones, dedicaremos este a analizar los desarrollos de esta puesta en riesgo de la seguridad con que se caracteriza a la peligrosidad penal, así como las estrategias de seguridad desplegadas en el campo del control penal para gestionar este riesgo. Por tanto, en este epígrafe, vamos a analizar los cambios producidos en los enfoques punitivos, en los saberes que se han asociado y han hecho posible el desarrollo de las estrategias de control formal y, por último, de las funciones que estos dispositivos fueron adquiriendo durante la modernidad.

1 En otras investigaciones (Vila Viñas, 2012a: 3.^a parte), esto nos ha permitido también mejorar la comprensión de las políticas criminales de infancia y de su relación con las políticas de infancia y familia.

1.1. Cambios en el castigo

En el primer capítulo, ya introdujimos algunos límites generales en el ejercicio del poder dentro del diagrama de soberanía. Estos límites oponían serias dificultades a la consecución eficaz de los objetivos de defensa social.² Respecto a aquella racionalidad punitiva, el cambio principal que se introduce durante la modernidad es el de una progresiva instrumentalización de sus tecnologías. Desde la Ilustración, comienza a evidenciarse cómo la legitimidad y la función del castigo dejan de ser un asunto exclusivo de retribución y restitución del poder soberano. Determinados castigos y espectáculos del poder (Pratt, 2006: 34-44) comenzarán a tener una mala consideración que los hará deficitarios respecto al sentido que tenían durante el Antiguo Régimen.³ Sobre todo en relación a los «excesos» del suplicio, cambia la organización punitiva que será aceptable durante las democracias liberales del XIX. Foucault (1978: 86) resumía así la nueva economía del castigo: «Hacer del castigo y de la represión de los ilegalismos una función regular, coextensiva a la sociedad; no castigar menos, sino castigar mejor; castigar con una severidad atenuada quizá, pero castigar con más universalidad y necesidad; introducir el poder de castigar más profundamente en el cuerpo social».

En este sentido, las ineficacias de la antigua perspectiva desplazan los problemas del crimen y del castigo desde un carácter absoluto a una cuestión de utilidad, de pragmatismo. Tras el Antiguo Régimen, el castigo no podrá justificarse en sí mismo y deberá orientar sus argumentos hacia la propia utilidad social de su existencia e imposición. Deslizamiento, por tanto, desde una fundamentación absoluta del castigo hacia una utilitarista.⁴

Este proceso no resulta extraño al descrito respecto a la gubernamentalización de la vida, pero conviene concretar estos movimientos de instru-

2 La primera parte de *Vigilar y castigar* (Foucault, 1978: 6-66), dedicada al análisis del sistema punitivo de los suplicios durante el Antiguo Régimen, constituye un análisis muy celebrado de las estrategias de control en la última época de la monarquía absoluta en el contexto francés; para nosotros sobre todo interesante, por mostrar los límites y desórdenes que venían ligados a esta racionalidad punitiva.

3 Como indica Foucault (1978: 17), «es feo ser digno de castigo, pero poco glorioso castigar».

4 *Vid.* Rivera (1998, 2003) acerca de las distintas fundamentaciones del castigo desde la modernidad.

mentalización. Primero, el castigo adquiere una dimensión más positiva: las técnicas punitivas se difundirán y serán útiles más allá de sus elementos represivos, de modo que el castigo adquirirá una función social mucho más compleja, en que destacan sus efectos positivos, esto es, incitadores. Estas nuevas funciones del control penal instan a considerar el castigo, el derecho penal y el sistema penal, más allá de sus dimensiones jurídicas, como un conjunto de tecnologías políticas inscritas en sistemas de ejercicio y funcionamiento de poder más generales. En particular, fueron las tecnologías disciplinarias las que permitieron esta transición hacia la productividad punitiva. Desde luego, ello implicó una cierta disolución de la composición punitiva de la reacción penal, que para el retribucionismo del Antiguo Régimen era casi pura, pero sobre todo supuso su puesta en comunicación y funcionamiento con otras tecnologías de intervención disciplinaria, recientemente hegemónicas también en el campo de la producción económica.⁵

A su vez y en este contexto, la visibilidad del castigo se distribuirá de forma distinta. Se incide en la fatalidad del castigo y en su severidad abstracta; pero el castigo concreto, su ejecución, no volverá a ser, en general, objeto del espectáculo que fue durante el Antiguo Régimen (Foucault, 1978: 6-31). En coherencia con los procesos de sujeción y abstracción de la gubernamentalización liberal, la ejecución penal será la posibilidad de privar de alguno o de todos los derechos y libertades al penado pero sin causarle con ello un sufrimiento directo, presentando esta privación como una suerte de extracción quirúrgica.⁶ En este sentido, más que una humanización estricta del castigo, se produce una abstracción. En términos discursivos, los reformadores orientarán la pena hacia un trabajo que se desarrolla sobre el alma: «que el castigo, si se me permite hablar así, caiga sobre el alma más que sobre el cuerpo» (Mably, citado en Foucault, 1978: 24).

5 *Vid.* Foucault (1978) y Harcourt (2008c: 8). Investigaciones clásicas acerca de esta relación entre los cambios en los modos de producción económica y las instituciones penitenciarias se encuentran en los trabajos de Melossi y Pavarini (2005) y Rusche y Kirchheimer (1984 [1934]).

6 Foucault (1978: 21) compara este movimiento con la instauración en Francia en 1791 de la guillotina como medio de ejecución capital: «Casi sin tocar el cuerpo, la guillotina suprime (más que arrebatada) la vida igual que la prisión quita la libertad o una multa descuenta bienes».

El sufrimiento ya no será un fin primero y declarado de la pena, aunque sea, a la vez, una de las condiciones de su existencia. Las exigencias de la defensa social no admiten abandonar este extremo e, igual que para las políticas de asistencia, la institución penitencial debe ser un lugar peor que sus alternativas. Solo así, se activan ciertas funciones disuasorias o de *prevención general negativa* y se consigue dotar a la población penitenciaria de una coherencia cualitativa que sirva de apoyo a la eficacia social de los discursos sobre el crimen y el castigo.

Otro cambio se advierte respecto a la relación de esta actividad punitiva con los espacios y dispositivos de poder político constituido. En este sentido, la instrumentalización se traduce, primero, en una estatalización del control penal y, después, en una socialización. El proceso de estatalización es bien conocido, en cuanto a la progresiva publicación de la gestión del crimen, es decir, la extensión de un modelo de persecución pública, a través de fiscales, policía, jueces y otros órganos del Estado, frente al litigio, como modelo de gestión privada o *inter partes*. En sus primeros desarrollos, este proceso puede ligarse a las necesidades de fortalecimiento de la razón de Estado frente a sus enemigos internos.

En realidad, la perspectiva foucaultiana sobre el castigo, como un modo singular de la modernidad occidental en el gobierno de los otros, resulta más compleja que esta evolución general, que podría tomarse como un proceso de modernización y civilización de las tecnologías de control penal. Este fue un asunto principal de lo que se ha delimitado como su segunda etapa, centrada en el poder, en cuanto que el estudio del tratamiento sobre ciertas minorías en apariencia excluidas (los locos, ciertos enfermos, los delincuentes, etc.) era fundamental para entender las relaciones de poder contemporáneas, que se habían caracterizado con elisión de estos márgenes, sin atender al carácter vertebrador que el gobierno de las excepciones tenía para la regla.

Sin embargo, Foucault tampoco dibujó sobre este objeto del control penal una evolución lineal desde los suplicios del Antiguo Régimen hacia la razonabilidad de los principios ilustrados. A este respecto, considera la tradición, bien difundida, de los reformistas ilustrados,⁷ a la vez que esta

7 Esta incluye desde el nuevo sistema penal como juego de representaciones, reformas y proporcionalidades de Beccaria (1968 [1764]) en «De los delitos y las penas» (Foucault, 1978: 79 y ss.), hasta las perspectivas utilitaristas de Bentham y sus tecnologías pánópticas (Foucault, 1978: 180 y ss.).

discursividad reformadora se pone en tensión con la severidad de los castigos que persistía conforme al modelo de soberanía (Harcourt, 2011: 93-97) y con el desarrollo menos visible de unas tecnologías de conducción de los otros, como fueron las disciplinas en un contexto de encierro, que se convirtieron en el discurso hegemónico de la reacción ante el delito. A grandes rasgos y aprovechando que este aspecto central de la obra foucaultiana es quizá el mejor conocido, estas son las paradójicas condiciones de aparición de la prisión, como reacción penal moderna por excelencia. Por tanto, es importante no llegar a confundir los programas reformistas de la Ilustración con su reducción a la solución penitenciaria y anejas como medio general de gestión de los ilegalismos desde el XIX. Tal solución está ambivalentemente inserta en la racionalidad ilustrada, a la vez que muy alejada de sus propuestas, que, desde el principio, denunciaban su ineficacia.⁸

Más allá de su concreción penitenciaria, en el XVIII se asentó la necesidad de que la pena tuviera una proyección y unas funciones exteriores, es decir, fuera una técnica susceptible de producir ciertos efectos. Esta nueva racionalidad de la pena se despliega a través de tecnologías como las del examen o el juicio normalizador, que permite poner al sujeto examinado en una posición de más o menos distancia con referencia a un marco de normalidad definido. Tras este juicio normalizador, la pena (y sus aledaños) puede comunicarse como una técnica útil para acercar al sujeto desviado a ese patrón. Como se comentó arriba, este proceso arrastra los conflictos sobre el delito, que se programan como conflictos jurídicos sobre los hechos, hacia conflictos sobre el desviado o el delincuente, que son conflictos de orden científico-éticos centrados en la persona del delincuente.

Pratt (2006: 44-47, 73-75, 76-85, 86-91) ha destacado la línea que conduce la ejecución hacia una mayor «civilización», en su sentido ambivalente, a través de un cambio en su régimen de visibilidad: reajuste de las penas, alejamiento de las instituciones de ejecución respecto a la vida urbana, ocultación de sus prácticas y progresivamente también de sus sujetos,

8 Tal distinción no tiene solo sentido académico, sino que permite realizar una genealogía específica de ciertas racionalidades de control formal, como las del garantismo, que pretenden una regulación postcorporal de los castigos conforme a unas reglas de funcionamiento y extensión de las penas privativas de libertad que no pueden confundirse con otros enfoques de política criminal conducentes a un encarcelamiento masivo de las minorías.

en favor de una idea abstracta de fatalidad en el castigo y reforma interior de sus sujetos pasivos. En definitiva, se asiste a la incorporación de elementos y saberes que no tenían sentido para un castigo orientado sobre todo hacia el crimen. Asimismo, la ejecución de la pena se flexibiliza y se adapta al reo, tanto en la imposición como en su evolución. Este es el nuevo campo privilegiado de la *prevención especial* en el castigo y de muchos nuevos saberes y agentes que analizaremos a continuación.

Esta instrumentalización colocó a la ejecución penal en el centro de esta actividad de gobierno, ya que es, en ese tiempo-espacio de intervención, en el que la pena se juega su utilidad y por tanto, al menos en principio, su existencia. La forma en que esto altera la ejecución es variada: si el castigo judicial recae sobre un acto, su ejecución recae sobre una vida. Así, el encierro punitivo, reformador y productivo se convirtió en una solución común ante distintos fenómenos de desviación y para diferentes poblaciones (Rothman, 1990; Morris y Rothman, 1995), como vimos en el capítulo anterior para el contexto de expansión del capitalismo industrial durante el XVIII y el XIX en un plano social.

En etapas sucesivas de sus análisis, Foucault introdujo la cuestión de la pena y la gestión del continuo *ilegalismos-delincuencia* en el marco del proceso de gubernamentalización de las relaciones de poder. Así, la instrumentalización de la pena puede inscribirse dentro del devenir inmanente de las distintas actividades de gobierno que caracteriza al proceso de gubernamentalización; lo que se materializa en un nuevo ajuste entre la economía interna del gobierno, las necesidades sociales y las reacciones penales. Desde finales del XVIII y sobre todo durante el siglo XIX, se han reseñado multitud de procesos en que se concreta esta transición: los conocidos procesos de remodelación arquitectónica y técnica de la ejecución penal (Pratt, 2006: 61-69) entre los que se incluye el *panoptismo* (Bentham, 1981 [1821]), el desarrollo de los saberes y tecnologías disciplinarias de examen y reforma (Foucault, 1978), o los procesos de burocratización de las instituciones penitenciarias y de sus operadores (Pratt, 2006: 174-184).

Dentro del marco foucaultiano, la incorporación de sus análisis iniciales sobre la penalidad a los procesos de gubernamentalización se realiza a través de la introducción de otros componentes, como los procesos de formación de los Estados modernos y la especificación de sus actividades de gobierno, así como la delimitación de la «razón de Estado», de la «teoría y

actividades de policía» o, antes, la formulación de unos dispositivos y de unas relaciones de poder pastorales (*vid. supra* cap. 3). En esta etapa final, tienen asimismo un efecto notorio sobre los diagramas de control la consideración de las *tecnologías del yo* o de trabajo de sí, como una dimensión ineludible del arte de gobierno (*vid. infra* cap. 5).

1.2. Cambios en los saberes del control

Uno de los movimientos principales en esta trayectoria de modernización del castigo es la creciente importancia que adquieren las cuestiones epistemológicas para la legitimidad y funcionamiento del castigo. Conviene «situar la tecnología del poder en el principio tanto de la humanización de la pena como del conocimiento del hombre» (Foucault, 1978: 30).

El objetivo clásico del proceso penal que se comenzó a perfilar en la Edad Media era la determinación de la verdad fáctica sobre unos hechos que podían constituir delito y sobre la determinación de quién era su autor (Foucault, 1980). Sin embargo, las nuevas funciones que pasaba a cumplir el castigo exigían una verdad mucho más compleja. En la medida en que las reacciones penales y las estrategias de control de la criminalidad deben ajustarse tanto a las posibilidades y condiciones de producción, sobre todo del Estado y de los agentes de gobierno implicados, como a las situaciones sociales y a los riesgos que pueden especificarse para una noción de seguridad que deviene inmanente, las cuestiones de saber se convierten en fundamentales. Sobre todo, para constituir los saberes de gobierno capaces de calcular estos asuntos y abrir así sus posibilidades de intervención estructurada.

Una fracción relevante de estos saberes es la que se dirige a la consolidación de un sujeto pasivo de intervención penal, la que se dirige a fijar y cartografiar a este sujeto. Desplazamiento, por tanto, en el objetivo del conocimiento penal, desde la verdad de unos hechos (que persiste, con mayor o menor importancia, según el caso), hacia la verdad sobre el sujeto del proceso, sobre sus motivaciones, su personalidad, sus intereses, los síndromes que le aquejan o el tratamiento que le conviene a su corrección.⁹

9 En Foucault (1978: 253 y ss.) puede verse un análisis más completo sobre la función de las ciencias y los saberes humanos, centrado en el proceso de especificación de lo carcelario.

En este sentido, la progresiva constitución de un saber diferenciado en torno al reo es condición para que la ejecución pueda alcanzar una cierta autonomía respecto a la imposición judicial de la pena. Esta especificación de un plano de la ejecución penal es asimismo imprescindible para la instrumentalización del castigo, esto es, para su puesta en juego dentro de un contexto gubernativo de relaciones de poder. Y, en definitiva, la singularidad y la convencionalidad de este plano son un factor decisivo del «alejamiento» foucaultiano respecto al derecho penal, sintetizado en la idea de que el castigo adquiere una creciente autonomía respecto a la ley penal (Foucault, 1978: 134; *vid. supra* cap. 1).

Desde nuestra perspectiva, el desplazamiento en la veridicción desde los hechos del delito hacia el sujeto del delito revela la centralidad que ha adquirido, para la actividad de gobierno, el conocimiento de su ámbito, como medio para poder calcularlo, preverlo e intervenirlo. Dentro de la racionalidad positivista que regirá la actividad de gobierno penal durante el XIX, la predicción de la conducta futura del reo es la incertidumbre basal que sostiene la actividad de los operadores, en una variante del esquema de predicción de riesgos que analizamos en el capítulo segundo.

Esta revalorización de las cuestiones relativas a la verdad dentro del control penal puede señalarse a través de diversas concreciones. En particular, la noción de *disciplina* ha permitido referirse a una actividad de racionalización y reorganización de la vida que, iniciada en muchos casos dentro de instituciones penitenciarias, estaba vehiculando relaciones de poder en múltiples espacios sociales durante el XIX. En el ámbito penal, se corresponde con la señalada necesidad de punición, en orden a alcanzar un funcionamiento genuino que desborde las leyes y regulaciones jurídicas que contenían esta actividad durante el Antiguo Régimen.¹⁰ Ello ha dado

10 Como indica Foucault (1978: 230) en una de sus formulaciones del funcionamiento ideal de las disciplinas: «El punto ideal de la penalidad hoy sería la disciplina indefinida: un interrogatorio que no tuviera término, una investigación que se prolongara sin límite en una observación minuciosa y cada vez más analítica, un juicio que fuese al mismo tiempo la constitución de un expediente jamás cerrado, la benignidad calculada de una pena que estaría entrelazada a la curiosidad encarnizada de un examen, un procedimiento que fuera a la vez la medida permanente de una desviación respecto de una norma inaccesible y el movimiento asintótico que obliga a coincidir con ella en el infinito».

lugar a las conocidas tecnologías de objetivación del cuerpo de los individuos penados, que se convirtió además en un campo privilegiado de *saber-poder* durante la modernidad y no solo respecto al ámbito penal (Foucault, 1980: 137-139).

A su vez, esta necesidad de verdad sobre el sujeto del delito alentó y se articuló sobre el desarrollo de nuevos saberes conductuales y la proliferación de agentes especializados en este campo. De hecho, desde la modernidad, los comportamientos exteriores constituyen la principal base epistémica para la actividad de investigación y veridicción sobre lo humano (Elias, 1987). En este sentido, la conducta, como conjunto de los comportamientos exteriores, permite dos cosas. En primer lugar, se constituye como un campo de mediación e intercambio entre las actividades de control de sí y las de control de los otros (Bergalli, 2003: 39-41). El control de los otros encuentra, en la conducta, un campo de verificación sin el que carecería de puntos de apoyo, a la vez que el fomento del control de sí obtiene, en ella, un campo de reflejo constante.

En segundo lugar, la noción de conducta y sus contenidos positivos posibles (*lo conductual*) suponen, en relación con otros dispositivos de referencia al comportamiento de los otros, como la moral, un movimiento de concreción decisivo. Frente a la generalidad del comportamiento susceptible de juicio moral o de juicio de normalidad, lo conductual es un campo acotado, manejable y susceptible de difusión a partir de unas particulares posibilidades de declinación en diferentes normas ajustadas a la realidad de distintos campos. De ahí, que sea fundamental considerar la composición selectiva de sus elementos: los mecanismos que positivizan y aíslan lo conductual y hacen posibles las reglas de conducta, igual que el control de la conciencia especificaba las áreas de lo confesable (Foucault, 2005).

Otro foco de intensificación de los saberes penales se produjo respecto a la predicción de la conducta. Las técnicas especificadas con este objeto son numerosas pero premisa de todas ellas es la necesidad de configurar un sujeto de ejecución penal mediante la producción de un historial o de un expediente, en cuanto a la narración conectada de las distintas desviaciones de un individuo, como una suerte de «cuenta moral». Así, el pasado permite componer una biografía y dar, a partir del acto delictivo que se adopta como detonante y vector de sentido para la narración, una coheren-

cia a la actividad de este sujeto.¹¹ En la medida en que esta actividad de sujeción y registro pasa por distintas tecnologías, como el examen, el juicio normalizador o las confesiones, se advierte su inscripción en un diagrama de relaciones de poder (Foucault, 1978: 252-260). En definitiva, el destape de *lo biográfico* da consistencia penitenciaria al criminal antes de su crimen.

En un movimiento coetáneo al de consolidación de la noción moderna de delito, durante el XIX, aparecieron numerosos regímenes de predicción de la conducta, como la herencia genética o la disposición antropométrica (Pavlich, 2009: 173 y ss.). Durante el XX, ha sido más bien la personalidad la superficie común sobre la que registrar y dar relevancia a estos indicios de criminalidad futura o de *peligrosidad*. Ello cumplía con las necesidades de fijación y significación de un sujeto, así como con la línea de la ética y la racionalización liberal de la conducta, que se remite a la voluntad del individuo como criterio de inteligibilidad central de sus actuaciones. En todo caso analizaremos después con más énfasis estas cuestiones de predicción.

Esta nueva funcionalidad del castigo y el interés por su sujeto forman parte de un desplazamiento del objeto del castigo desde el *delito* hacia la *desviación*. La desviación es el nuevo objeto de castigo. Como vimos, esta desborda el ilícito penal y trata de abarcar al sujeto que está detrás del acto¹² y que supone, por encima de los efectos de tal o cual conducta, una puesta en riesgo de la seguridad. Tal desplazamiento concuerda con un proceso de racionalización de las prácticas penales que acerca progresivamente la regulación, también la penal, al ámbito de la normalidad e inserta estos dispositivos en los problemas más amplios de seguridad, articulados en torno a la delimitación y al control de unos sujetos y de unas clases peligrosas.

11 De hecho las relaciones entre la condición personal, sobre todo la desviación personal, como la enfermedad mental («crimen pasional», «monomanía criminal», «perversidad», etc.), y el sistema penal, con sus respectivos niveles de discursos, prácticas y operadores es un tema común en el trabajo de Foucault durante esta «época del poder» (Foucault, 2001, 1990c, 1990d, 1978). *Vid.* también Serrano (1987: 93-112).

12 Foucault (1978: 25) describe este desdoblamiento que juzga principalmente «pasion, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones [...]. Se castigan las agresiones pero a través de ellas las agresividades, las violaciones pero a la vez las perversiones, los asesinatos que son también pulsiones y deseos».

Algunos de estos procesos no resultan tan alejados de los que se desarrollaron en los procesos de gubernamentalización más generales. Por ejemplo, la formación estadística de un metaconcepto de *lo normal*, amén de su relevancia sistémica, permitió, dentro de una racionalidad penal, hacer funcionar divisiones entre lo normal y lo patológico en el interior del cuerpo social (Hacking, 1991: 183): «Los que gobiernan la sociedad ya no son los códigos sino la perpetua distinción entre lo normal y lo anormal, la perpetua empresa de restituir el sistema de la normalidad» (Foucault, 1990b: 108).

También permitió diseñar nuevas intervenciones sobre la conducta. A finales del XIX, la erosión del determinismo social, ligada a este empuje de la estadística y de los medios de previsión citados, introduce distintos grados de probabilidad y oportunidad respecto a los fenómenos sociales.¹³ Estos procesos de formalización de riesgos (*vid. supra* cap. 2) permiten definir que, bajo determinadas circunstancias personales, contextuales, etc., algunos comportamientos son más probables que otros. De modo que se abren nuevas posibilidades de intervención a través de la fijación de sanciones y condiciones más duras para las circunstancias y los sujetos de mayor riesgo.

Incluso antes de que la noción de riesgo se asentara en los discursos de control como el resultado de este proceso de gubernamentalización, la evolución de los saberes sobre la conducta formuló la noción de *peligrosidad*. Como indica Foucault (1980: 97), «la noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad al nivel de sus virtualidades y no de sus actos».

La evolución de esta noción de peligrosidad está marcada por la de su sujeto pasivo y la de su posición dentro de la gubernamentalidad. El proceso moderno de estatalización-socialización del castigo recompone la figura de la sociedad como sujeto activo del castigo y la opone a la del delincuente, como la patología especificada en su seno frente a la que se inmuniza. En el Antiguo Régimen, el castigo se organizaba en torno a una oposición soberano/pueblo que excluía a este último (Foucault, 1978: 41), mientras que, en la modernidad, se incorpora a la sociedad y

13 Como indica Dreyfus y Rabinow (1988: 213): «Bajo la bandera de la normalización, el saber entra sin ambages al combate. Mediante esta táctica, el crimen, que en un principio era un asunto legal y político, se vio investido con dos nuevas dimensiones: la del conocimiento científico y la de la intención de normalización».

se aísla al delincuente, que ya no es solo un enemigo del soberano, sino de toda la sociedad (Foucault, 1990*d*: 54).

Sin embargo, esta nueva correlación de posiciones entre la sociedad y el delincuente es ambivalente. De un lado, el delincuente ataca su vínculo con la sociedad y así se aparta, al modo de la oveja respecto al rebaño (*vid. supra* cap. 3). Sin embargo y a su vez, participa del castigo que se ejecuta en tanto miembro de la sociedad (Nealon, 2008: 24-30), en lugar de ser objeto de la pura extracción que hacía la soberanía en la punición del Antiguo Régimen. Después, la inclusión del delincuente en el pacto social proporciona el título de su castigo y la posibilidad de su inclusión tras el delito. Desde luego, al hacerlo inmanente al funcionamiento social y a los sujetos implicados, el castigo se ve en parte limitado o «humanizado» pero sobre todo modifica su racionalidad y orientación.¹⁴

En definitiva, se organiza una nueva posición del infractor ante el castigo, pero también de todo el cuerpo social, colocado ahora en el centro del *ius puniendi*, titular de ese poder de castigar, marco de su referencia. Así, la defensa social se convierte, junto a su propia reflexión y cálculo (y los efectos que se deriven de ellos, como por ejemplo, los discursos de la transformación del delincuente), en las fuentes de las racionalidades punitivas desarrolladas desde la modernidad.¹⁵

Esta nueva racionalización de la desviación y del castigo, dentro de una relación más inmanente con la sociedad y progresivamente con la economía de gobierno, que se produce desde el siglo XIX, tiene notables consecuencias, derivadas de la integración de la pena en ciertos dispositivos de seguridad (Foucault, 1990*d*: 54-55). En particular, la hegemonía de un principio de «relatividad esencial de las penas», en la medida en que las penas no se derivan tanto de la falta misma, como del perjuicio causado a la sociedad, introduce un criterio de modulación referido a su perjuicio social y a las necesidades sociales. La economía de la pena se empieza a considerar

14 Por supuesto que incidir en esta racionalización no implica que durante el Antiguo Régimen los castigos fueran, de suyo, irracionales, sino que funcionaban en una racionalidad distinta.

15 En Foucault (2001: 19-21), puede verse una evolución de esta racionalidad penal hacia la gestión utilitarista de la peligrosidad a propósito del valor de la prueba en el proceso penal.

por sus efectos en el nivel de la población. Por tanto, la pena judicial, tecnología del poder soberano por excelencia, adquiere un cierto carácter suprajurídico, ya que es frecuente condicionar parte de su existencia, contenido y duración a la coyuntura de las necesidades sociales. La concreción última de las sanciones y su ejecución se relaciona, en este sentido, menos con los criterios de determinación de la pena propios del derecho penal ilustrado, como el daño causado por el hecho o la responsabilidad de quien lo perpetró, que con la disfuncionalidad de esos comportamientos, el índice de distorsión o interrupción que introducen en una adecuada gobernabilidad e incorpora a las estrategias de control penal la sensibilidad popular hacia la seguridad y sus riesgos. A su vez, la integración de una tecnología judicial en los dispositivos de seguridad dota a la imposición de la pena de una proyección de futuro que es consustancial a su pretendida utilidad, principalmente a través de la especificación de una categoría de acción tan especial como la *peligrosidad*. Se establece, por tanto, un gobierno del presente a través de los instrumentos de regulación penal, que toman por objeto la proyección de algunos de sus elementos hacia el futuro.

Otra línea de evolución de estos saberes sobre el control penal de la incertidumbre surge al hilo de la formación de una suerte de *antropología criminal*, como espacio de conexión entre las cuestiones jurídico-penales y las de normalidad. En el siglo XIX, cuando las ciencias médicas se introdujeron en el sistema penal, se abrió un conflicto entre las corrientes más «innovadoras» del positivismo, como la antropología criminal, y las agrupadas en torno a los principios de la dogmática penal clásica (Foucault, 1990c: 254 y ss.). La articulación de este conflicto permite desgranar algunas de las principales líneas de formación de una noción de peligrosidad específica para el campo penal, que guarda matices notables respecto a las *clases peligrosas* y la *cuestión social* analizada durante el capítulo anterior.

Tras las reformas operadas a finales del siglo XVIII, la ciencia penal se articula en torno a un *homo penalis*, cuya designación se sostiene sobre la relación entre la ley, el delito y la pena.¹⁶ Este derecho penal clásico había

16 El funcionamiento de este derecho penal se funda, para Pasquino (1991a: 237), sobre la interacción de tres principios: *nulla poena sine lege*; *nulla poena sine crimine* y *nullum crimen sine poena legale*. Vid. Ferrajoli (2006) para profundizar en el perfeccionamiento de esta lógica penal clásica-garantista hacia el presente.

surgido en la confluencia ideal entre dos tendencias: la limitación de la arbitrariedad del poder absoluto del rey y la reafirmación de las obligaciones jurídicas de todos los miembros de la sociedad en derivación del contrato social fundador (Pasquino, 1991a: 237).

Sobre todo a partir de las décadas de 1870 y 1880, lo que las corrientes positivistas ponen en cuestión de este modelo es la eficacia de la prevención general como núcleo de un *ius puniendi* utilitarista. En un plano más teórico, se impugnará la abstracción de un infractor que elige entre sus pasiones e intereses a través de un cálculo racional y honesto, como postulaban los utilitaristas benthamianos, a la vez que, en una dimensión práctica, se mostrará cómo los delitos y delincuentes no dejan de aumentar (Pasquino, 1991a: 240). Por tanto, desplazamiento fundamental desde el *homo penalis* al *homo criminalis*, que no es un ciudadano normal que quebranta el pacto social, sino una persona dotada de una naturaleza distinta (monstruosa, degenerada, apartada de las leyes naturales, etc.). Tampoco el delito es un simple hecho, sino una manifestación de la maldad de su actor, cuyo comportamiento no se ve afectado por esa intimidación utilitarista. Si comparamos este esquema con el de la caracterización del pauperismo en el capítulo anterior, sobre todo a partir de la influencia de Procacci (1991), podríamos ver, en este *homo criminalis*, la individuación extrema de unas características de alienación social y miseria propias de las clases trabajadoras, sea en estado de actualidad o de latencia, cuando se presentan como simple vulnerabilidad. Así, el *homo criminalis* no es una anécdota antropológica, sino una regularidad social, o más bien antisocial,¹⁷ inscrita en el sistema decimonónico (Pasquino, 1991a: 244-245). Vertebración y categorización, por tanto, de las poblaciones a través del continuo paradójico *vulnerabilidad-peligrosidad*.

Ante esta situación, la antropología criminal propone abandonar un derecho penal clásico, en que el centro del problema (objetivo de la investigación y causa de la condena) era la determinación de la responsabilidad

17 Pasquino (1991a: 243) nota aquí la paradoja entre esta etiología predominantemente social de la delincuencia y su consideración como ser antisocial por naturaleza. Indica que el darwinismo ayudará a resolver esta paradoja en cuanto expone que, en cada especie y en cada momento histórico, coexisten distintas fases de desarrollo de la misma; de modo que pueden reconocerse vestigios y rasgos atávicos de esas fases evolutivas anteriores en el seno de la sociedad y, por supuesto, en su perjuicio.

del acusado. En definitiva, la exigencia de *culpabilidad* para establecer tal responsabilidad penal consumía el problema en la cuestión demasiado abstracta de la libertad y suponía, si se mira a la luz de los complejos procesos políticos a que hemos aludido en el capítulo anterior, un completo alejamiento respecto a los problemas que empezaban a sustanciarse en un plano estatal y después social; en concreto, para este caso, respecto al problema de la seguridad ante el crimen.

En cambio, para la antropología criminal, el principal asunto del crimen es el daño que causa a la sociedad y lo que merece atención y juicio es la capacidad y posibilidad de que ese individuo cause más daño. La perspectiva anterior, en este nuevo contexto de defensa social, no hacía sino considerar inimputables e irresponsables precisamente a los sujetos más peligrosos (*vid. supra* cap. 2). Este es el polo que atrae al castigo desde su caracterización clásica como imposición a un individuo libre y por tanto responsable (Rivera, 2007: 161), hacia la pena como instrumento de defensa social, puesta en relación sobre todo con la sociedad, esto es, con la capacidad de esos individuos para causar daño a la sociedad.¹⁸

Durante el XIX, la ciencia médico-psiquiátrica experimentó notables desplazamientos que llevaron a la caracterización de la enfermedad mental como un peligro social (Foucault, 2001: 111-128), en la búsqueda de la inteligibilidad del delito como medio para la defensa social. El primero fue una autonomización y socialización del saber psiquiátrico respecto a la medicina, para abarcar los ámbitos de la higiene pública y de la protección social.¹⁹

18 Como indica Ferrajoli (2006: 267), en alusión tanto a las doctrinas terapéuticas de la escuela positivista italiana como al modelo soviético de penalidad: «En esta perspectiva las penas asumen el carácter de medidas técnicamente apropiadas para las diversas exigencias terapéuticas u ortopédicas de la defensa social: medidas higiénico-preventivas, medidas terapéutico-represivas, medidas quirúrgico-eliminativas, según los tipos de delinquentes ocasionales, pasionales, habituales, dementes o natos así como de los factores sociales, psicológicos o antropológicos del delito». Para el autor, la persistencia de estos discursos abre la vía del sustancialismo penal: amplias posibilidades legislativas de determinación de delitos y penas con justificación en discursos apoyados en nociones de «delincuente nato», «peligrosidad social», «defensa social», «tipos de autor», «derecho penal de la voluntad», etc., que requieren después de una labor integradora en sede judicial a través de elementos sustancialistas: integración de tipos y conceptos penales en blanco, medidas cautelares y preventivas en función de la peligrosidad social, etc. (Ferrajoli, 2006: 216 y ss.).

19 En este proceso se inscribe, por ejemplo, la evolución desde el concepto de «monomanía» criminal al de «degeneración», que analizamos dentro de los discursos de defensa social en el capítulo segundo.

Así, las reglas de policía y de higiene pública introdujeron nuevas nociones que ligaban una cantidad creciente de riesgos sociales y sucesos indeseados (delitos, vagancias, desórdenes, *ilegalismos*) con las enfermedades mentales.

Pasquino (1991a: 242 y ss.) también describe, a partir de los discursos prácticos de Von Liszt y Enrico Ferri, cambios alusivos al tipo de medidas con que realizar la defensa social. Dentro de esta instrumentalización abierta del castigo, se observa en general una mayor diferenciación de las consecuencias del delito en función del sujeto infractor; con la caracterización de distintos recorridos consecuenciales ante el delito: frente al delincuente vital, se establecen mecanismos de neutralización, de higiene social y de limpieza delictual, sean totales o parciales, en función del grado de intensidad y la situación del peligro. Mientras que, frente al infractor corregible, se articularán los medios de prevención especial positiva, que son medios de reforma comunes en los inicios delictivos. De hecho, la cuestión de la peligrosidad en los jóvenes, unida a la ineficacia de las penas clásicas, constituyó un fuerte motor de especificación de los tratamientos basados sobre estas tecnologías de intervención positivistas y después correccionistas (Rivera, 2007: 158 y ss.).

Ello no obsta para que, desde una perspectiva histórica, el éxito de esta antropología criminal, en sus márgenes estrictos, fuera fugaz y sustituida con relativa rapidez por una suerte de psicología mucho más aceptable, tanto para la ciencia médica como para el funcionamiento global del sistema penal (Foucault, 1990c: 255-256). Esto podría leerse como una transición desde el positivismo inicial, más determinista, hacia un *correcionalismo*, donde la libertad ocupa un espacio mayor, como marco y objeto de intervención (Cano, 2004: 69-71; Rivera, 2007).

Así pues, la peligrosidad no consiguió atraer hacia sí la definición legislativa de la responsabilidad penal en los códigos occidentales, pero sí logró constituirse en centro de gravedad (más o menos positivizado) de un sistema penal utilitarista, defensivo y securitario, al arrastrar a sus discursos y a sus prácticas técnico-jurídicas (Foucault, 1990c: 255-264). Por tanto y como resultado de este proceso de gubernamentalización, la cuestión de la responsabilidad no es tanto una cuestión moral que se afirme sobre la valoración de una conducta, cuanto que una cuestión de seguridad y perjuicio, que se calcula sobre las condiciones de su producción y los riesgos de su reiteración. Cuestión, por tanto, fundamental porque vehicula la tran-

sición desde una concepción totalmente moral y trascendente del *ius puniendi*, a una gubernamentalizada a través de la noción postmoral de peligrosidad: aspecto inmanente, interior a las demandas sociales de seguridad, a las dinámicas sociales y de gobierno a que se vincula. Aunque la persistencia de enfoques más conservadores haga que nunca se abandone por completo el apoyo en criterios morales.

El ascenso de la peligrosidad como objeto de un sistema penal gubernamentalizado resulta inescindible del desarrollo de las estrategias de intervención sobre este plano. En este sentido, el primer objeto de análisis son los peritajes psiquiátricos en materia penal, que comienzan a desarrollarse a finales del siglo XVIII. Desde luego, se trata de saberes sobre el sujeto imprescindibles para poder instrumentalizar y afinar las prácticas penales, en particular, su capacidad de comprensión de la peligrosidad y de predicción de las conductas futuras.

Desde que las estrategias penales pretenden alcanzar con su acción a la realidad del sujeto, es decir, desde que adoptan un enfoque etiológico del delito donde es fundamental entender sus condiciones de producción subjetivas (Rivera, 2007: 162), los delitos sin causa aparente se muestran como una dificultad singular: a partir de determinado momento de gubernamentalización del derecho penal en el XIX, como indica Foucault (1990c: 247), «para que pueda funcionar la máquina punitiva no basta con que exista una infracción real que se pueda imputar a un culpable; es necesario también establecer el motivo, es decir, una relación psicológica inteligible entre el acto y el autor». De otro modo, estos crímenes quedan fuera del nuevo campo epistémico del control penal y de su incipiente economía de la corrección (Foucault, 2001: 109), de modo que las actividades de indagación sobre el delito y el delincuente se centran entonces en dotar esos actos y esas personalidades de un interés que las ligue. Se trata de describir «la racionalidad inmanente a la conducta criminal» (Foucault, 2001: 86). Para ello, el discurso del acusado vehiculará la relación entre los saberes conductuales y las prácticas jurídicas. No se trata tanto de que el acusado justifique su delito, como de que articule un discurso de sí que, a través de los saberes expertos, pueda hacerse funcionar dentro de un marco de referencia (normalidad/desviación) que permita resolver, no el grado en que sus actos están justificados, sino sobre todo el de lejanía o proximidad de su condición respecto a esa regla de normalidad.

Las prácticas penales y aledañas encuentran así una fuente de legitimación en el estatuto epistemológico que van adquiriendo estas ciencias (Foucault, 2001: 13-17), pero en una relación que no es de pura exterioridad, sino una relación interdependiente de *saber-poder* (vid. *supra* cap. 1).

Por otra parte, los peritajes psiquiátricos en materia penal supusieron algunas novedades diferenciales. En la medida en que se inscriben en un proceso penal, no se trata solo de predicción, sino que determinan la situación del acusado, lo que eventualmente supone una determinada exposición al castigo y la muerte. Esta importancia viene reforzada, y a la vez es posible, por el reconocimiento de un cierto estatuto de verdad a estos discursos en tanto se emiten desde unas disciplinas científicas y a través de unos agentes cualificados.

En cualquier caso, esta nueva relación entre los saberes psicológicos, psiquiátricos y médicos, por una parte, y el derecho penal y el aparato judicial del Estado por otra, resulta ambivalente. De una parte, es evidente la relevancia de los peritajes psiquiátricos, de cuyos juicios predictivos y análisis se derivaba la situación del acusado. De otra, lo es también la de las formulaciones jurídicas, digamos más dogmáticas y liberales, toda vez que ya notamos al final del primer capítulo la importancia del derecho en las posibilidades de articulación y efectividad de nuevos saberes.

Esto aparte, la relación entre ambos polos es compleja. Primero, conviene descartar que la producción de discursos psiquiátricos o anejos en el interior del sistema penal produzca un efecto de sustitución o desplazamiento de los discursos jurídico-penales, sino que se trata más bien «de la introducción de dobles sucesivos» (Foucault, 2001: 26). Por un lado, duplicación del delito, desbordado respecto a su definición legal en múltiples cuestiones que son en parte delito y en parte no, además de que se presentarán con frecuencia como el punto de partida del delito (como la motivación, la causa, la explicación, etc.), es decir, fortalecerán su centralidad. Esta duplicación tiene varios efectos. De una parte, permite «repetir tautológicamente la infracción para inscribirla y constituir la como rasgo individual» (Foucault, 2001: 27). Es decir, permite conectar la conducta delictiva puntual y la manera de ser del sujeto, estableciendo entre ambos una comunicación, una demostración de que el delito no es sino una parte ejemplificativa de la manera de ser del sujeto. Este es el valor con que hemos aludido a la personalidad y la biografía (Foucault, 2001: 30-31), como

mecanismos de sujeción y constitución del espacio epistémico necesario para la operatividad de estas prácticas sobre la conducta.

De otra parte, duplica al autor del delito en un nuevo personaje que es el *delincuente*. Y, por último, desdobra la autoridad, en el espacio de determinación penal, en el proceso penal, entre las figuras del juez y del médico. En una dirección, la explicación pericial del carácter delictivo del acusado aportará al juez un reforzamiento de su convicción de responsabilidad, al mostrar la aptitud del acusado para cometer efectivamente ese delito.²⁰ A su vez, el juez también se desdobra frente al médico, en la medida en que ya no castiga solo un y a partir de un acto, sino que quiere intervenir sobre todo un sujeto, una personalidad; lo que le permite sustituir el viejo oficio de castigar por el nuevo, mucho más loable, de curar. Esta mixtificación de ambas figuras, que se produce en la segunda mitad del XIX, permite superar la pugna por la dirección del proceso y reforzar ambos saberes (Foucault, 1985a: 125-126).

En todo caso, en orden a comprender el modo en que las estrategias penales intervienen en la regulación de la incertidumbre hoy, es preciso notar que lo que se está desarrollando, durante los siglos XIX e inicios del XX en el interior del sistema penal, no es un simple cruce, bastante exitoso, entre la psiquiatría y el poder judicial, sino uno de los principales desarrollos del «poder de normalización» en nuestras sociedades: por una parte, despegue de las ciencias de la conducta hacia su mayor autonomía y conformación de un sistema penal distinto, orientado, en el interior del *welfare*, hacia la normalización de sus clientes.

De hecho, este poder de normalización ha podido ejercerse en el interior del sistema penal a partir de una redefinición, no solo de las normas penales, sino sobre todo de la orientación y funcionamiento de los aparatos e instituciones jurisdiccionales; sobre todo, en la dirección de una mayor presencia de estos saberes expertos. Desde el Congreso Internacional de Criminología de 1890, aparecen propuestas de establecimiento de una

20 En Francia y desde 1958, a los psiquiatras se les pedía en el juicio que respondieran a la cuestión clásica de esta relación: «¿sufría demencia el acusado en el momento de cometer el crimen?». Pero también se les instaba a añadir un pronunciamiento sobre dos cuestiones esenciales para el poder punitivo: si el acusado es peligroso y si es curable o no (Foucault, 2001: 34-36).

suerte de tribunal ideal, formado por varios expertos y dirigido por un magistrado. Por otra parte, el informe pericial se ha generalizado para los delitos graves, de modo que ningún acusado de gravedad está ante la audiencia criminal tan solo con su delito sobre la mesa. Y, en último término, comienzan a desarrollarse con otro perfil los tribunales especiales, principalmente los de menores, en los que un juez se encarga de la instrucción y enjuiciamiento del proceso, pero, además de los hechos con apariencia delictiva, un conjunto de expertos médicos, conductuales y sociales descargan sobre este proceso una gran cantidad de información sobre el acusado menor de edad (Foucault, 2001: 44-45).

Por su parte, estos saberes y sus objetos centrales, como la peligrosidad, vivieron una evolución análoga a la gubernamentalización de otras formas de incertidumbre y de riesgos, analizadas en capítulos anteriores. Durante la segunda mitad del XIX, se produce una apertura del campo sintomatológico, en el sentido de que la ciencia psiquiátrica va a poder caracterizar, como patologías inscritas en su orden, determinados fenómenos que antes carecían de esa categoría de síntoma de una patología mental. Se trata también de un proceso de «aflojamiento epistemológico de esta disciplina» (Foucault, 2001: 147-153), que se hace patente sobre todo en la comparación con el régimen sintomatológico del alienismo, que siempre aludía, incluso para sus signos minúsculos, a una gran demencia. Sin embargo, «de aquí en adelante, el funcionamiento sintomatológico de una conducta, lo que va a permitir que un “elemento” de conducta, una “forma” de conducta, figuren como síntoma de una enfermedad posible, va a ser, por una parte, la distancia que esa conducta representa con respecto a las reglas de orden y conformidad, definidas contra un fondo de regularidad administrativa, contra un fondo de obligaciones familiares o, por fin, contra un fondo de normatividad política y social. [...] Por otra parte, también importará la manera en que esas distancias se sitúen en el eje de lo voluntario y lo involuntario. La distancia con respecto a la regla de conducta y el grado de inmersión en lo automático son las dos variables» (Foucault, 2001: 148).

Desde nuestra perspectiva, estos cambios aluden a modificaciones en las funcionalidades predictivas de estas técnicas. En tal sentido, existe una transición desde el objeto de las grandes alienaciones, que concentraban las preocupaciones y la intervención, hacia «los pequeños obsesos» cuya peli-

grosidad es más difícil de detectar y que empiezan a ser el objeto de los internamientos (Foucault, 2001: 131-132). Sin embargo, este problema de la detección o identificación de los sujetos peligrosos, que marca buena parte de la práctica criminalística y criminológica del XIX (Pavlich, 2009: 173 y ss.; Rivera, 2007), amenaza siempre con desbordar estos dispositivos saturándolos a través de la proliferación de las dinámicas de desviación-intervención disciplinaria, como, por ejemplo, sucedió para el caso del control de los menores en los contextos de crisis de estas prácticas del *penal-welfare* desde la década de 1970 (Cohen, 1988).

El vínculo epistémico y práctico con las ciencias médicas dota a estos saberes conductuales de un estatuto científico privilegiado pero respecto al nuevo objeto de lo conductual y lo normal, que es más que la mera regularidad estadística (*vid. supra* cap. 1). Sobre este nuevo registro es más sencillo entender las continuidades que la peligrosidad criminal extrema podía tener con las distintas peligrosidades sociales de la época, dentro de una cuestión social que, como vimos en el capítulo anterior, es un verdadero asunto de masas durante el XIX. Sobre este espacio se establecen comunicaciones con las campañas filantrópicas de moralización y socorro, que tratan de inscribir estas desviaciones conductuales dentro de problemas graves de higiene y producción social, con repercusiones sobre la razón de Estado (Foucault, 2001: 226-250; Donzelot, 1998: 61-72).

Se observa así cómo, en torno a la cuestión de la peligrosidad, se va delimitando un espacio propio de control dentro de las instituciones penales; pero también, en el interior de estas nuevas ciencias de la conducta, la cuestión puede problematizarse e intervenir respecto a instituciones extrapenales y a espacios, como el familiar, cuyo acceso resultaba más difícil. Ello les da la posibilidad de intervenir más allá de sus objetos clásicos (por ejemplo, la locura del pensamiento y los grandes delirios), en tanto que pueden dar razón de patología o normalidad respecto a cualquier conducta exterior. Sin embargo, vuelve a reaparecer aquí el límite de saturación e ineficacia que señalamos para este método.

En cierto modo, puede verse cómo se abren aquí distintos itinerarios en la gestión de la incertidumbre, desde el extremo de los modos penales, hasta los dispositivos de previsión social analizados en el capítulo anterior, así como una línea de regulación más circunscrita a estos saberes y tecnologías de sujeción, que trataremos en el siguiente capítulo.

1.3. Funcionalidades modernas del control penal

Esta genealogía de algunas estrategias y discursos del control penal, que alcanza hasta su formulación como racionalidad penal particular del Estado del Bienestar (a lo que aludiremos en el epígrafe siguiente como *penal-welfare*), nos permite ahora dar razón del control penal, objeto de este capítulo. Es evidente que el marco teórico postfoucaultiano resulta más afín a una noción amplia de *control social*, al modo en que conviene leer el conjunto de esta investigación, que al ámbito más estricto del *control penal*, lo que no impide que este tenga rasgos específicos merecedores de una atención detallada.

Introducida esta diferencia, el ámbito del control penal queda circunscrito a las actividades de gobierno centradas en el mantenimiento de la seguridad del orden establecido frente al delito. Desde este punto de partida, la sociología jurídica centrada en tal ámbito ha fijado su atención en las instituciones que conforman el *sistema penal*, en sus prácticas, agentes y discursos. Desde una perspectiva estática, el sistema penal se compondría de un «conjunto de normas penales, procesales, policiales, jurisdiccionales y ejecutivo-penales que son las que permitirán describir el ámbito de actuación de las instancias de aplicación [...] del sistema penal» (Bergalli, 2003: 42-43). Pero todas estas normas y políticas públicas pasan por procesos de elaboración, aplicación e implementación que requieren la inclusión de tales despliegues y de sus operadores dentro de la dinámica jurídico-política de trasgresión de la norma, movilidad, apertura y cierre posterior (*vid. supra* cap. 1).

A la vez, todo ello debe ser inscrito en un marco político de gobierno. En particular, una bien conocida literatura de orientación marxista, en sentido amplio, puso en relación determinados aspectos de la evolución y los efectos de la economía capitalista, como la proletarianización de las masas y el desempleo sistémico, con las dinámicas del control penal, en particular de la población penitenciaria.²¹ Las propuestas foucaultianas que hemos analizado ya reformulaban este esquema a partir de un entendimiento distinto de las relaciones de *saber-poder*, de la posición de la subjetividad en

21 Puede verse una revisión de esta literatura, así como algunas matizaciones posteriores en función de otros contextos y temas en Melossi (1995: 162-164).

estos procesos y de la especificidad de las instituciones penales y penitenciarias. En particular, las disciplinas mostraban una ruptura en las estrategias de control penal que no era la de una humanización ni un recrudescimiento, sino la de su organización conforme a otra economía política y de gobierno (Harcourt, 2008c: 8-10).

En cualquier caso, la situación que analizaremos en el siguiente epígrafe acerca de la posición del control penal dentro del *welfare* keynesiano y sobre todo la de su crisis invitan a flexibilizar y actualizar tal esquema analítico, con énfasis en la movilidad de todos los elementos y las dinámicas de este marco de gobierno, tanto en lo relativo a las instituciones y normas penales como a las sociales o económicas; y todas ellas en sus distintos grados de interdependencia, especificidad y (des)equilibrio (De Giorgi, 2006: 59, 79-80).

En este proceso de gubernamentalización del control penal, la otra línea de fuerza que hemos analizado es la configuración de un sujeto delincuente y de un ámbito de delincuencia. Ambas nociones parten de la infracción de la norma, pero tendríamos una perspectiva limitada de la cuestión si la redujéramos a ello: «El delincuente se distingue del infractor por el hecho de que es menos su acto que su vida lo pertinente para caracterizarlo» (Foucault, 1978: 255). Las técnicas de subjetivación y objetivación difundidas en todo el sistema penal y, en especial, en las instituciones de encierro penitenciario delimitan este sujeto, que desborda la infracción de la norma y que tiene la funcionalidad que vimos para la articulación de un sistema penal gubernamentalizado.

De hecho, esta noción más o menos estable y justificada de *delincuencia* no es temprana. Desde el *xvi* y *xvii*, la razón de Estado había podido identificar ciertos *enemigos internos*, como los criminales o los anormales, que operaban como categorías en las que incluir a los distintos problemas de desperdicio de las fuerzas del Estado. En Foucault (1999e: 194), se advierte cómo la formación de estas categorías de desviados se relacionan con los procesos de expansión biopolítica del Estado y de gubernamentalización, conformando un «nuevo registro de inteligibilidad». Más adelante, en esta configuración, adquirirán un peso decisivo las prácticas disciplinarias (examen, juicio normalizador, ejercicio, distribución espacial, etc.) y el desarrollo de las ciencias de la conducta al que hemos aludido al tratar de la formación de la peligrosidad.

El establecimiento de una noción más desnaturalizada de delincuencia a partir del proceso de codificación penal supuso una innovación decisiva en estas categorizaciones. Como hemos visto, estos desplazamientos jurídicos son fundamentales para la nueva configuración del campo, pero, a su vez, han requerido múltiples desdoblamientos y complementaciones. En tal sentido, el mantenimiento del criterio de normalidad y, así, la adscripción de una naturaleza patológica a la criminalidad permitió dotar al acto delictivo de un contexto, de una intención y de un interés cognoscible y susceptible de influencia por otro interés, superior y más fuerte, como pudiera ser el del castigo o el tratamiento (Foucault, 2001: 87). Al mismo tiempo, la juridificación de estas prácticas permite «imponer universalmente una representación de la normalidad en relación a la cual todas las prácticas diferentes tienden a parecer como desviadas, anómicas, o sea, anormales y patológicas (especialmente cuando la “medicalización” viene a justificar la “juridización”）」 (Bourdieu, 2001a: 214-215).

Otra expresión de este proceso de modernización de lo punitivo se advierte en la progresiva extensión de estas racionalidades y prácticas penales desde sus instituciones específicas hacia otros ámbitos más cotidianos, en principio alejados (Foucault, 1978: 306 y ss.). De un lado, se estructura una gradación lenta, continua e imperceptible que permite pasar, y naturalizar este tránsito, de la desviación a la infracción legal y viceversa. Aunque la trasgresión moral existía ya en la época clásica y era perseguida, permanecía bastante separada de la infracción legal, al operar ambas en instituciones y con criterios distintos. Entre ambos espacios se ha trazado ahora, al contrario, una continuidad. Dicha continuidad se establece en una doble dirección: la menor desviación puede indicar que, años más tarde, se acabará en la cárcel, a la vez que la pena más grave ha contenido antes las desviaciones de conducta más insignificantes: «El sistema carcelario empareja, según unas relaciones múltiples, las dos series, largas y múltiples, de lo punitivo y de lo anormal» (Foucault, 1978: 306). Esta continuidad entre infracción y desviación coloca a las instituciones de ejecución penal cerrada y de orientación disciplinaria en una posición social muy particular.

Desde una perspectiva más general, esta singular configuración del control penal permitiría deducir dos grandes funcionalidades. La más evidente se refiere a un efecto innovador y productor de tecnologías especifi-

cadadas y ensayadas en este campo que alcanzaron después una gran expansión en otros ámbitos sociales en los que se realizaban también funciones de corrección, de reforma o de disciplinamiento. Esta expansión hace que Foucault (1978: 306 y ss.) señale a estas sociedades como *sociedades disciplinarias* o aluda a la formación de un «archipiélago disciplinario» en el que queda establecida una gradación que permite pasar, como de manera natural, de la pequeña desviación a la gran infracción penal y también explicar esta a partir de la proliferación de aquellas.

La segunda gran funcionalidad, mucho menos evidente, alude a la relevancia que estas instituciones y espacios de control penal adquieren respecto al gobierno general de la población, a la par que, casi por definición, solo abarcan de forma directa a una minoría social. La literatura crítica ha incidido en las funciones más generales que tenían las tecnologías punitivas, incluso cuando eran ineficaces en los estrictos términos de los grupos y sujetos a quienes estaban destinadas: la división de los ilegalismos perseguidos (criminalizados) y los aceptados (Serrano, 1987: 135-136); la fijación de una población *delincuente*, de imposible integración social, como una población «desclasada» y «útil»; como dirá Foucault (1978: 285) en referencia a los mercados «ilegales» y a la intervención «subpolicial» sobre determinados conflictos sociales, «la delincuencia es un instrumento para administrar y explotar los ilegalismos». ²² Esta gestión diferencial introduce una división en las clases populares (por otra parte, bien conocida en la historia penitenciaria española) entre los delincuentes «comunes», desagregados del cuerpo social y de sus grupos de referencia a partir de su conducta y de la ineficacia de la reinserción, y los «políticos». ²³ Cadena de efectos que muestra, como dice Castel (1997: 108), que «el corazón de la problemática de la exclusión no está donde encontramos a los excluidos».

22 A este respecto, también Serrano (1988: 24) caracteriza esta configuración penal de la delincuencia como «metalenguaje del poder, [...] que se dedica a crear las *condiciones semánticas necesarias* para proceder de un modo funcional, para poder, en una palabra, decidir el *paso a la acción*».

23 *Vid.* Foucault (1978: 291-292). Estas funcionalidades que subyacen al *programa* del control penal moderno, se han hecho patentes también desde otras perspectivas y ámbitos, por ejemplo, respecto a la importancia del trabajo forzado en la primera industrialización (Melossi y Pavarini, 2005) a las distintas formas de regulación del trabajo a partir de las intervenciones sobre quienes no trabajaban.

Por tanto, para Foucault, una de las principales vías de repercusión sobre el gobierno general proviene de la configuración de una noción de delincuencia, frente a la antigua de los ilegalismos, y su puesta en relación: «La ley siempre es una composición de ilegalismos que ella diferencia al formalizarlos. [...] La ley es una gestión de los ilegalismos, unos que permite, hace posible o inventa como privilegio de la clase dominante, otros que tolera como compensación de las clases dominadas, o que incluso hace que sirvan a la clase dominante, otros, por último, que prohíbe, aísla y toma como objeto, pero también como medio de dominación» (Deleuze, 1987: 55-56). En este sentido, e igual que ocurre con los análisis acerca de la locura (Foucault, 1979), la delincuencia no se toma como un desorden preexistente que pasa después a regularse (de manera brutal durante el Antiguo Régimen, de manera razonable hoy), sino que es una noción que surge de la inscripción en un determinado *régimen de veridicción*, como la normalidad, el orden natural, la protección del orden o la propiedad, y en unos dispositivos (como el Código Penal, las instituciones de vigilancia o encierro) de ciertos malestares, desórdenes sociales y estilos de vida.

Así pues y pese a las limitaciones de la modernización penal ilustrada que señalábamos al inicio, conviene reconocer que la separación de un campo legal y mejor definido de delincuencia, respecto al campo amorfo y demasiado amplio de todos los ilegalismos es fundamental. En este proceso hay, como se vio, todo un ejercicio de configuración del sujeto delincuente como categoría de gobierno,²⁴ donde a partir de la intensificación de este concepto se pueden alcanzar objetivos en otros campos. Como indica Deleuze (1987: 95), «hemos intentado mostrar cómo la forma de visibilidad “prisión” engendraba enunciados secundarios que prorrogaban la delincuencia, sin perjuicio de que los enunciados penales engendren visibles secundarios que refuerzan la prisión».

24 Expresado con claridad en Foucault (1978: 307-308): «El sistema carcelario no rechaza lo inasimilable arrojándolo a un infierno confuso: no tiene exterior. No consiente en perder siquiera lo que ha querido descalificar. En esta sociedad panóptica de la que el encarcelamiento es la armadura omnipresente, el delincuente no está fuera de la ley; está, y aun desde el comienzo, en la ley, en el corazón mismo de la ley, o al menos en pleno centro de esos mecanismos que hacen pasar insensiblemente de la disciplina a la ley, de la desviación a la infracción. [...] No es en los márgenes, y por un efecto de destierros sucesivos como nace la criminalidad, sino gracias a inserciones cada vez más compactas, bajo unas vigilancias cada vez más insistentes, por una acumulación de las coerciones disciplinarias».

Esta formalización del castigo y de sus instituciones penitenciarias, así como la difusión de ciertas disciplinas por el funcionamiento de todo el cuerpo social, mejora el ejercicio del *ius puniendi*, al hacerlo mejor ordenado y más similar a las tecnologías que proliferan en todos los ámbitos sociales: «Lo carcelario “naturaliza” el poder legal de castigar, como “legaliza” el poder técnico de disciplinar» (Foucault, 1978: 310). Y todo ello permite asimismo el movimiento que vimos, en cuanto a la extensión de algunas de estas tecnologías a otros ámbitos de la vida, toda vez que ella entera se ha problematizado como superficie de ejercicio de estas tecnologías (Foucault, 2001: 28). Por último, ello posibilita también establecer una suerte de regla de cierre o línea de defensa última respecto a estas prácticas punitivas y sus instituciones, en la medida en que la obstinación y la peligrosidad con que se ha caracterizado a una delincuencia que se «demuestra» incorregible no hacen sino justificar dispositivos cada vez más intensos y precisos en su control, tanto más cuanto que más ineficaces son los existentes y más cronifican así la peligrosidad o el riesgo de sus clientes (Foucault, 1978: 312 y ss.); a la vez que introduce al sistema penal en una reflexividad inapelable. En los habituales «agonismos» con que caracteriza las relaciones de poder en esta época, Foucault (1978: 236) ya indicaba cómo «la “reforma” de la prisión es casi contemporánea de la prisión misma. Es como su programa. La prisión se ha encontrado desde el comienzo inserta en una serie de mecanismos de acompañamiento, que deben en apariencia corregirla, pero que parecen formar parte de su funcionamiento».

En definitiva, este epígrafe nos ha permitido situar un ámbito amplio como el del control penal en el interior del marco foucaultiano de análisis, en especial con referencia a los trabajos más específicos de su segunda época, centrada en el poder, pero también en relación con la perspectiva de gobierno y los desarrollos posteriores, como es el objetivo de esta investigación. Desarrollos postfoucaultianos han invitado asimismo a «descentrar el análisis desde “el sistema de justicia criminal” [...] y resituar el problema del delito y su control dentro de un campo más amplio de racionalidades y tecnologías para la conducción de la conducta» (Rose, 2000: 324). De hecho y como hemos visto, desde mediados del XIX, conviene situar esta preocupación por el control penal dentro de un marco analítico gubernativo, es decir, uno que considere cómo la promoción de la civilidad, del orden público y del control del delito implican estrategias en el interior de la escolarización, la vida familiar, el mercado de trabajo, la planificación

urbana, la organización fabril, las posibilidades de ocio, los medios de comunicación de masas y otras muchas tecnologías. Por tanto y en contraste con las tendencias mayoritarias, las investigaciones deberían orientarse a analizar cuáles son los modelos de control social eficaces en relación a los distintos objetivos de gobierno; lo que a menudo incluye la reducción de los niveles de coerción penal y exige considerar, además de la dimensión normativa (relación de conformidad o desviación con las normas), las dimensiones ecológicas, institucionales, tecnológicas y económicas de la organización social (Bergalli, 1992: 178, 182).

Por otra parte, esta introducción nos permitirá ahora contar con un marco teórico en que situar los discursos contemporáneos acerca de las transformaciones en las estrategias y dispositivos de control penal. Además, y de cara a otras investigaciones, constituirá un marco teórico de referencia para la consideración de los «efectos penales» de las estrategias de gobierno de distintas poblaciones tanto para espacios marcadamente penales como ámbitos de políticas públicas más «normalizados».

2. Tendencias contemporáneas en el control penal

En este epígrafe, vamos a analizar el impacto de distintas líneas contemporáneas de transformación de las racionalidades y prácticas de control penal, a partir de ciertas premisas. En primer lugar, y siendo imposible dar razón de la variedad de análisis que existen sobre esta materia para distintos contextos normativos y culturales, nos centraremos en aquellas más afines al marco teórico presentado hasta aquí.

En segundo lugar, conviene descartar la inexistencia de una línea de transformación o de evolución homogénea respecto a los discursos y prácticas en este ámbito, de la que poder deducir después las novedades para distintos espacios concretos. Al contrario, un análisis centrado en los regímenes de prácticas que operan en el ámbito del control penal muestra el empuje de distintas racionalidades y proyectos para la seguridad ante el delito, con fuertes afinidades pero también con tensiones notables y con hibridaciones finales en las políticas que se implementan, de modo que no admiten categorización en una sola tradición. En particular, hemos organizado los dos primeros apartados de este epígrafe en función de la necesidad de diferenciar dos líneas de transformación contemporáneas, como

son la *neoliberal* y la *neoconservadora*, para poder analizar mejor su grado de hibridación en dispositivos de seguridad concretos y poder presentar así distintos escenarios posibles de evolución, efectos y transformación de las políticas de seguridad. Aunque tal combinación no es exclusiva de los ámbitos de control penal, ya que opera en el tratamiento de poblaciones en otros medios de gobierno, como el social, sí tiene aquí un carácter especialmente crudo que no queríamos obviar.

A su vez, en el tercer apartado, hemos querido trabar continuación con las cuestiones de gobierno del riesgo que desarrollamos en los capítulos segundo y tercero, pero en esta ocasión situadas en un plano de gobierno penal. Respecto a este asunto, analizaremos combinaciones y puestas en funcionamiento concretas de los distintos programas de control de la incertidumbre y de predicción ante el delito.

2.1. Una racionalidad penal neoliberal: quiebra del *penal-welfare*, control de la excedencia y gobierno reflexivo

En este apartado se pretende, como indicamos, analizar y organizar, dentro de nuestro marco teórico, una serie de desplazamientos relevantes en las estrategias y prácticas de control penal introducidos por la nueva hegemonía de una racionalidad de gobierno neoliberal. No se trata, sin embargo, de describir una racionalidad acabada de control penal, sino de distinguir el efecto de ciertos discursos prácticos y de las tecnologías que proponen para poder, así, dar explicación de unas racionalidades de control que, como siempre hemos señalado, combinan distintos regímenes.

2.1.1. El declive del *penal-welfare*

Hasta el momento, se ha abordado un régimen disciplinario y correccionalista, caracterizado por un sentido utilitario del castigo, donde este era la puerta de entrada a un proceso de transformación del sujeto carencial (indisciplinado, descontrolado, improductivo, perverso, anormal, etc.) en un sujeto productivo. Y que, por su especial articulación con la expansión de la producción industrial fordista y las tecnologías correspondientes de regulación social welfaristas, vivió su época de apogeo desde inicios del siglo xx y, en particular, después de la II Guerra Mundial hasta la crisis abierta por el largo 68 y las crisis sistémicas de inicios de la década de 1970.

Por su contraste con el presente, nos interesa el optimismo con que, desde esta racionalidad *penal-welfarista*, se disponían las instituciones del sistema penal ante los riesgos de la criminalidad. El correccionalismo welfarista asume la premisa de que era posible una intervención eficaz sobre las causas de la delincuencia, que condujera a la evitación de las consecuencias de delito (De Giorgi, 2005: 50-51), en un contexto en que la percepción de los infractores se había normalizado o «humanizado» respecto a las visiones deterministas (Pratt, 2006: 121-128). Este pensamiento criminológico de postguerra estaba marcado por los saberes psicológicos, a los que se incorporaron después aproximaciones más microsociológicas, basados sobre el *labelling* (etiquetamiento), que describían la delincuencia como producto de necesidades o inadaptaciones, más individuales o más colectivas, según el enfoque, que finalmente constituían situaciones de «privación relativa», que a su vez se resolvían mediante los objetivos de corrección, rehabilitación, resocialización, reintegración, etc. (Garland, 2005: 51).

A la vez, el principio moderno de la responsabilidad estatal se ve reforzado, no solo en cuanto a la defensa social y eliminación del delito, sino también en su participación respecto a las personas que los cometían y la influencia de toda la situación económica y social.²⁵ La tendencia a la reducción de la criminalidad más violenta, que se mantiene hasta finales de la década de 1950 en los Estados centrales, muestra la capacidad de las instituciones estatales de monopolizar las estrategias de control penal a través del nuevo complejo del *penal-welfare* (Garland, 2005: 74-81) y, aun más, su presencia en un control penal devenido social. De este modo, Bergalli (2003: 247) muestra cómo «el concepto de bienestar (*Welfare*) no solo está asociado con los de salud, educación, alimentación, trabajo, vivienda y esparcimiento. También lo está con el de resocialización o readaptación social previsto como fin de la ejecución de penas por todos los sistemas penales de los Estados sociales surgidos como resultado de la expansión productiva ocurrida en Occidente en las décadas de 1940 a 1970».

25 Garland (2005: 88) destaca, como el punto álgido de este enfoque, el informe de 1967 de la President's Crime Commission en Estados Unidos donde se explicitaba: «Combatir la pobreza, la falta de vivienda y el desempleo es combatir el delito. Una ley sobre los derechos civiles es una ley contra el delito. El dinero para las escuelas es dinero contra el delito. Los servicios médicos, psiquiátricos y de asistencia familiar son servicios contra el delito. Más general y relevantemente, cualquier esfuerzo por mejorar la vida en las zonas urbanas deprimidas de Estados Unidos es un esfuerzo contra el delito».

Así, lo relevante de este periodo es la articulación entre las estrategias y dispositivos de gobierno que operan en un plano general y social y aquellas que operan en un plano penal. En este sentido, puede decirse que las políticas criminales del *welfare* trazaban una continuidad con los dispositivos de regulación social en cuanto al gran proyecto disciplinario-welfarista y a la producción industrial-liberal. Garland (2005: 38), quien sitúa esta noción del *penal-welfare* como marco de análisis para la articulación de los sistemas de gobierno social y penal desde la postguerra hasta su crisis a finales de la década de 1970, insiste en que «las instituciones del control del delito y de la justicia penal tienen determinadas condiciones de existencia. Forman parte de una red de gobierno y producción de orden social que, en las sociedades modernas, incluye el sistema legal, el mercado laboral y las instituciones del “*welfare state*”. Se refieren a y son sostenidas por otras instituciones y controles sociales y están asentadas en configuraciones específicas de acción cultural, política y económica. Por lo que, si bien el campo de control del delito tiene cierta autonomía y una capacidad para generar internamente desarrollos y cambios, cualquier transformación importante en la configuración del campo será un signo de transformaciones correlativas en la estructura de los campos sociales e instituciones contiguos».

En coherencia con el marco de gobierno presentado en los capítulos anteriores, los dispositivos del *penal-welfare* eran centrales en el mantenimiento de la seguridad. En este sentido, la literatura ha prestado atención a distintos puntos que incluyen el peso del sistema penal y penitenciario como línea de inversión pública desde una perspectiva keynesiana (Bergalli, 2003: 67-68) o el carácter complementario que los espacios penales pueden tener en relación con los grandes proyectos de disciplinamiento productivo del fordismo (De Giorgi, 2006: 118) y con las políticas sociales destinadas al sostenimiento y normalización de las clases trabajadoras (Garland, 2005: 88).

Por otra parte, este *penal-welfare*, como diagrama de la gobernabilidad anterior, había alcanzado una situación de cierto equilibrio en el control del delito (que tampoco conviene exagerar), a partir de una progresiva normalización que, desde la tradición durkheimiana y mertoniana, ligaba ciertos niveles de desviación delictiva a las dinámicas propias del capitalismo urbano (Rosenfeld y Messner, 2010: 45-49). Así, el delito y su control formal por

parte del Estado desempeñaron una función relevante en el gobierno del conjunto de la población, a través de una singular articulación con otras políticas sociales y productivas que compartían su peso con aquellas (Simon, 2007: 13-14; 2006: 81) y que conformaban dicho complejo de gobierno.

Sin embargo, el presupuesto de este epígrafe es que tal equilibrio se encuentra en un claro declive desde finales de la década de 1970. Dado el carácter superpuesto de distintos regímenes de prácticas, este declive no implica una desaparición absoluta de las prácticas correccionalistas o disciplinarias, sino que muchos programas, dispositivos y normas con este enfoque continúan.²⁶ Así, por ejemplo Garland (2005: 287) habla de un «welfarismo penal modificado» para muchos contextos.

Respecto a las causas del declive de este modelo de *penal-welfare*, por nuestra parte, preferiríamos situarlas en distintos niveles. Aunque existen factores generales que apenas sí podremos introducir en el epílogo de esta investigación, nos centraremos aquí en los más específicos de un ámbito penal.

El primero, de carácter más estructural, alude al conjunto de transformaciones que se caracterizan como la transición de una etapa fordista de la producción y la vida social a una etapa postfordista. En tanto que parte de la descripción que aportaremos después del modelo de control penal actual consiste en explicar las estrategias de control penal que corresponden a tal paradigma, posponemos su concreción.

El segundo nivel se vincula al efecto de estas transformaciones profundas sobre el *ethos* gubernativo del Estado y su retraimiento respecto de muchas de las funciones de regulación económica y social que asumía en el *penal-welfare*. Aun subrayando estos cambios, no conviene confundir el *programa* del *penal-welfare* con los regímenes de prácticas. Aunque la visión dominante en la criminología welfarista ponía el énfasis sobre las políticas públicas que podían transformar las condiciones sociales y las privaciones que configuraban el sustrato de la delincuencia, los presupuestos para la

26 Vid. Garland (2005: 41) o Moore y Hannah-Moffat (2005) entre otros muchos ejemplos en la literatura, que muestran cómo las fuertes novedades en el campo penal no han descartado, para muchos contextos entre los que destaca el control penal de los menores, la relevancia de las tecnologías correccionalistas-welfaristas.

prevención del delito se destinaban sobre todo a los profesionales y funciones de nivel secundario (poblaciones ya seleccionadas por su necesidad) y terciario (sujetos que ya han tenido contacto con instancias de control penal). De modo que, una vez situados con poblaciones seleccionadas en el ámbito penal, el polo *welfare* del *penal-welfare* fue siempre tímido y bastante limitado en la práctica a un control individual y reactivo del delito. Como dice Garland (2005: 89; 163-164), «el welfarismo penal, localizado dentro de la justicia penal estatal, estaba estructurado de un modo autolimitante que aseguraba su propia derrota».

Y por último, en un tercer nivel de factores, hay que situar las mutaciones producidas en el interior del propio sistema penal. Ahí, la orientación correccionalista suscitó numerosas críticas, de todos los órdenes. Aunque el efecto de tales críticas es polémico y en general se combina con los otros cambios indicados (Garland, 2005: 123 y ss.), la literatura ha recogido este extenso abanico de impugnaciones dirigidas a la justificación, al diseño y a la implementación de las estrategias del *penal-welfare*.²⁷

Así, se instaló un discurso del «nada funciona», que elevó al nivel de sentido común criminológico el fracaso del correccionalismo. Esta sensación se extendió desde los programas de tratamiento de delincuentes, a la eficacia de las agencias policiales en la prevención y disuasión del delito, así como a la actividad de los saberes y operadores expertos de este *penal-welfare* (Franko Aas, 2005: 150-151) y al propio discurso criminológico dominante, al que desde todos los frentes se imputaba no haber realizado aportaciones útiles en cuanto a la etiología de la delincuencia y la remoción

27 Es clásica ya la crítica de Cohen (1988: 65) a los efectos últimos de los movimientos de desinstitucionalización y resocialización que se desplegaron en el contexto estadounidense durante las décadas de 1960 y 1970, dando lugar a un aumento de las penas alternativas a la prisión y de los tratamientos en medio abierto. Este autor describía un efecto último de fortalecimiento de las redes de control penal en cuanto a que se desplegaban «redes distintas, más amplias y más fuertes», en la medida en que abarcaban a nuevos sujetos que con las estrategias penales anteriores no hubieran tomado contacto con las instancias de control penal; que suponían, también, nuevos tipos de intervenciones dentro del marco del sistema penal; y que, en la medida en que no existía una sustitución completa de las penas de prisión por penas alternativas en los tramos de delincuencia más sufrían las penas de prisión, constituían sanciones más complementarias a las penitenciarias clásicas. Este giro se ve con claridad para el ámbito de la Justicia de menores en los trabajos ya clásicos de Pitts (1992) y de Pratt (1989).

de sus causas. Estos problemas internos se inscriben en el proceso de auge de las críticas a las tendencias totalitarias de las disciplinas y al modelo biopolítico del fordismo: crítica a su funcionalidad política, arbitrariedad, implementación discriminatoria, enfoque paternalista, derivas autoritarias, flexibilización de algunas garantías jurídico-penales básicas, etc., así como enunciación de una alternativa exterior al sistema penal, apoyada en los sistemas de previsión y protección social y en la extensión de los derechos civiles y sociales. Sin embargo, y aunque la orientación de estas críticas iniciales maximizaba los objetivos de justicia social y se referían menos a las ideas y principios de resocialización que a la inadecuación de los instrumentos penales para ello (Baratta, 1984: 547), tales críticas sedimentaron, dentro de un nuevo diagrama de fuerzas, en una alternativa retribucionista, difundida en los discursos neoconservadores de ley y orden y en los neoliberales de excesivo gasto público, que ampliaremos a continuación, sin que la criminología crítica fuera capaz de ofrecer alternativas positivas de políticas criminales ante esta competencia (De Giorgi, 2005: 52).

2.1.2. Racionalización neoliberal del control penal

Esta crisis en la organización penal welfarista otorgó una buena oportunidad a la reorganización de las estrategias de control penal desde el nuevo marco del neoliberalismo. En este sentido, los cambios productivos relacionados con la crisis de las estrategias welfaristas en todos los campos de gobierno son también el contexto en que se configura una nueva economía política de la pena, si se acepta el vínculo entre las formas de producir y las formas de corregir o castigar en una época dada;²⁸ y si se parte de un marco de gobierno de la incertidumbre en que las estrategias penales deben combinarse con estrategias positivas de producción económica y regulación social interdependientes (*vid. supra* caps. 2 y 3).

28 *Vid.* el clásico trabajo de Rusche y Kirchheimer (1984 [1939]). Para un análisis contemporáneo de los resultados de estas líneas de investigación, A. De Giorgi (2006: 60-65, 70-80). Con mayor atención a los resultados empíricos de las estrategias implementadas en EE. UU. en los inicios del XXI, Harcourt (2003). Ahí alude tanto a la «teoría de la incapacitación» de James Q. Wilson y Edward C. Banfield (también, Bennett *et al.*, 1996), que ha alentado dinámicas de encarcelamiento masivo, y las teorías recogidas bajo los enfoques de «*broken windows*» que sostienen una relación entre los pequeños desórdenes no delictivos y los delitos más graves, en la medida en que los delincuentes se ven alentados por un cierto mensaje de descontrol en las comunidades donde «reinan» los incivismos.

En este sentido, el tránsito hacia una organización postfordista de la producción supone algunos desplazamientos fundamentales en torno al tipo de empleo y a las estrategias centradas en la generalización del salario, que se verían interrumpidas (De Giorgi, 2006: 90-91; Castel, 1997). Esto le permite a De Giorgi (2006: 95) describir un «régimen de excedencia», en que «la dinámica productiva contemporánea excede, continuamente, los dispositivos institucionales de atribución, reconocimiento y garantía de la ciudadanía social». Estos cambios afectan de manera decisiva a la función social del castigo: en la medida en que el capital resultaba excedentario respecto a la fuerza de trabajo; la actividad de gobierno tenía como uno de sus objetivos principales el disciplinamiento de esa fuerza de trabajo, lo que daba lugar a una pluralidad de instituciones de normalización, de disciplinamiento de la carencia, así como otros dispositivos keynesianos de mediación y equilibrio (*vid. supra* cap. 3). Sin embargo y desde el momento en que existe una población excedentaria, la actividad de gobierno ya no tiene por prioridad su transformación, sino su simple control, en tanto que minimización de los riesgos sociales que suponga este «exceso».²⁹

Esta situación es de una intensa ambivalencia. De un lado, conviene recalcar que esta población resulta excedentaria respecto al régimen de empleo típico (formalizado, a tiempo completo y por tiempo indefinido) sobre el que pivotaban las sociedades industriales. Sin embargo, la producción que protagonizan esas poblaciones, en términos de informalidad e infrasalariada, es decisiva en el sostenimiento de la producción contemporánea. Además de que la caída del concepto industrial-capitalista de empleo, como objetivo central de disciplinamiento y referencia («proletarización») para grandes masas de población, supone el declive potencial de uno de los principales dispositivos de fijación de las relaciones de poder de las sociedades modernas en todos los niveles, desde las relaciones de producción hasta las relaciones familiares y la relación de sí (De Giorgi, 2006: 96-97; *vid. supra* cap. 3). Esta es una de las fuentes principales de desajuste respecto a la eficacia de las estrategias de gobierno que habían funcionado durante el *welfare* y que, así, obliga a una reconfiguración del campo. Por

29 Brandariz (2004: 30); Brandariz y Faraldo (2006) realizan una declinación de este enfoque para el contexto español.

tanto, nueva relación entre esta crisis de gobernabilidad y las transformaciones del sistema penal (Melossi, 1995: 159-160).

Sin embargo, esta excedencia no supone un retraimiento de la actividad de gobierno del Estado. La lectura de Foucault (2007: 171-174) permite inscribir la inflación en los dispositivos de control penal que de hecho se produce en este periodo neoliberal dentro de una gobernabilidad en la que el Estado viene obligado a articular «acciones ordenadoras» dirigidas a configurar el «marco», con el objetivo de acondicionarlo con todo aquello que el mercado no puede generar por sí, pero que le resulta imprescindible. En este esquema de articulación Estado-mercado,³⁰ la reconfiguración de las reglas de responsabilidad y de los mecanismos de detección, enjuiciamiento y ejecución será fundamental para permitir la continuidad del mercado en un contexto cambiante.

Incluso autores que, como Garland (2005: 158 y ss., 308), no reconocen en estos cambios sociales una transición sistémica advierten la existencia de desplazamientos relevantes en el campo del control penal, sobre todo centrados en un aumento de las tasas de criminalidad en todos los Estados industrializados desde la década de 1960,³¹ debido a cambios estructurales en las condiciones sociales de la delincuencia, tanto en la población y sus situaciones, como en los sistemas de control social formales e informales.³² Desde luego y aunque la discusión no está «limpia» de cues-

30 *Vid.* Harcourt (2011) para profundizar en ciertos rasgos históricos relativos al control penal de esta articulación mercado-Estado desde el XVIII.

31 Garland (2005: 159) señala que, aparte de matices acerca de los métodos estadísticos y de cambios en los patrones de control policial y de denuncias, en Inglaterra y Gales la tasa de delitos se multiplicó por diez entre 1950 y 1994 en una tendencia que, con excepciones, afectó a todo tipo de delitos. Sin embargo, otros autores (Brandariz, 2004 y 2007; De Giorgi, 2005) hablan de una nueva estabilización de la delincuencia desde la década de 1990.

32 Entre estos cambios, destaca una mayor oportunidad para cometer delitos por el aumento de bienes portátiles en circulación, como el coche, en el contexto de las nuevas ecologías urbanas; el descenso en los controles situacionales (tiendas de autoservicio, menor densidad de población en las urbanizaciones periféricas, mayor movilidad y afección sobre la vigilancia de los bienes); aumento de la población en riesgo y excluida, así como de la población más representada en las tasas de delincuencia, como los varones jóvenes, fruto del *baby boom*. Lógicamente la dificultad estructural de encontrar empleo para muchas de estas poblaciones, unida al efecto de etiquetamiento al haber trabado contacto con las agencias de control penal, dificultaba cualquier proyecto rehabilitador. Pueden verse otros factores de cambio en las dinámicas delictivas y, finalmente, de normalización del delito en Young (2003: 562-564) y Hebberecht (2003: 359-360), entre otros.

tiones de *saber-poder*, tales cambios son relevantes, en tanto los discursos de reforma han ligado este declive de la racionalidad penal-welfarista a su pérdida de eficacia, cuya constatación era el mismo ascenso de la delincuencia.³³ Esta sería una perspectiva del cambio más centrada en una nueva situación de confluencia de ciertas condiciones del control penal, desde la evolución de los comportamientos desviados, al retraimiento del Estado y el cambio en las actitudes culturales hacia el delito, que no situaría a este ámbito ni en una posición de completa determinación por parte de las dinámicas de producción, ni en la autonomía de unos cambios culturales que tienden a lo autorreferente.

En último término, tal racionalización neoliberal del control penal modifica algunos presupuestos básicos del *penal-welfare* en la dirección de una gubernamentalización, coherente con los desplazamientos en las estrategias de gobierno en otros campos. Como mostraba Foucault (2008: 17), al analizar el funcionamiento de los dispositivos de seguridad en el marco de su curso de 1978, «Seguridad, territorio, población», los mecanismos de control de la delincuencia se destinan a «mantener un tipo de criminalidad [...] dentro de límites que sean social y económicamente aceptables y alrededor de una medida que se considere, por decirlo de algún modo, óptima para un funcionamiento social dado». Así, la incorporación de los dispositivos de seguridad, en que se inscribe la cuestión de la delincuencia, supone un cambio en la racionalidad de gobierno en relación con el delito, y, en general, con todo evento o desorden que se considere dañino para la sociedad y se pretenda evitar. Asimismo, estos dispositivos de seguridad van a funcionar en la racionalidad de gobierno según tres características fundamentales (Foucault, 2008: 18): «va a insertar el fenómeno en cuestión, a saber, el robo, dentro de una serie de acontecimientos probables»; «las reacciones del poder ante este fenómeno se incorporarán a un cálculo que es un cálculo de costos»; y «en

33 Desde luego, el escenario principal de estos discursos es el estadounidense, donde se observó un aumento de los delitos graves y con armas de fuego en la década de 1980 y hasta inicios de la década de 1990 (Harcourt, 2006a: 176-177, 185-186), que motivó la expansión de las estrategias de incapacitación para «sacar» a los delincuentes más graves de la sociedad (entre otros, destaca Bennett *et al.*, 1996). Sin embargo, la situación, entrado el siglo XXI, es de un descenso continuado de los delitos violentos desde la década de 1990, con niveles más bajos, al menos, desde la década de 1980 (Rosier, 2009: 264-265). Por su parte, en España, la tasa de delincuencia es de las más bajas de la UE y se redujo un 21% entre 2002 y 2009 (Ioé, 2011: 185-186).

lugar de establecer una división binaria entre lo permitido y lo vedado, se fijarán por una parte una medida considerada como óptima y por otra límites de lo aceptable, más allá de los cuales ya no habrá que pasar».

A partir de esta caracterización normalizadora del problema de la delincuencia, lo que dotará de materialidad a las políticas criminales serán los puntos de los flujos sociales sobre los que se centren los controles, sean ciertas condiciones sociales que favorecen el delito, sea la capacidad de autocontrol de los sujetos, sea la potencia disuasoria de los castigos, etc.; con el fin de reforzar un equilibrio alterado por la crisis de muchas instituciones de control informal y de los dispositivos de previsión welfaristas.³⁴

Esta caracterización de la delincuencia contrasta, como veremos a continuación a propósito de las criminologías de la vida cotidiana, con los objetivos de normalización disciplinaria de cada sujeto, toda vez que el gobierno neoliberal establece una nueva relación con la desviación, que no es tanto la de su supresión como la de su funcionalización y control.³⁵ Así, esas tecnologías de normalización se mantienen, pero pasan sobre todo por la «optimización de los sistemas de diferencia, en la que se deje campo libre a los procesos oscilatorios, en la que se conceda tolerancia a los individuos y las prácticas minoritarias, en la que haya una acción no sobre los participantes del juego sino sobre las reglas del juego, y [...] en la que haya una intervención que no sea del tipo de la sujeción interna de los individuos, sino de tipo ambiental» (Foucault, 2007: 303). A la vez, esto dibuja una tendencia a la diferenciación de las estrategias de control penal en función de los grupos controlados que, si bien no resulta inédita, sí es muy singular para este periodo.³⁶

34 Tittle (2010) y Agnew (2010) aportan buenos ejemplos de políticas criminales en los que priman estos enfoques criminológicos centrados en los distintos elementos ambientales y sociales que incentivan la delincuencia y su equilibrio con los sistemas de desincentivo, tanto informales como formales, y ahí, penales y sociales. También en Garland (2005: 305 y ss., 51 y ss.), es visible que, en la nueva racionalidad postwelfarista de control penal, el problema del delito se conceptúa sobre todo como un problema de su control, que remite las reformas hacia el fortalecimiento de sus mecanismos.

35 Vid. Garland (2005: 288-289): «La práctica de la rehabilitación se inscribe cada vez más en un marco del riesgo más que en un marco del *welfare* [...], como un medio para manejar el riesgo, no como un fin welfarista en sí mismo».

36 Por ejemplo, las sanciones previstas para los/as menores están muy condicionadas a la caracterización del/a menor, tanto en lo referido a los recursos con los que se considere cuenta para su normalización, como en lo que pueda predecirse sobre la extensión e intensidad de su carrera delictiva.

Así, esta caracterización normalizada o «gubernamentalizada» del ilícito penal consolida un rasgo fundamental de un nuevo *ethos* de gobierno *del* delito y *a través* del delito. El *ethos* de gestión de los riesgos relacionados con el delito vive un proceso de reflexivización análogo al que señalamos, en el capítulo segundo, para la generalidad de los riesgos, sobre todo respecto a los que implican a determinados grupos sociales.

La gubernamentalización también tiene reflejo en un devenir funcionalista del derecho penal, como veremos a propósito del «derecho penal del enemigo» y, aunque de manera menos visible hasta el momento, de los enfoques encuadrados en el llamado «análisis económico del derecho» (*law-and-economics*).³⁷ La orientación funcionalista de tales enfoques de análisis económico del derecho se observa en distintas afinidades. Ambos enfoques sitúan el delito en un plano de problematicidad sistémico (de «ineficacia social», de lesión de la estabilidad social y de las expectativas de conducta ajena, etc.) más que en un plano alusivo a las carencias del sujeto activo del delito o a la lesión concreta o daño del sujeto pasivo. De ahí se deriva, para ambos enfoques, unas prácticas de control y prevención general, más que de prevención especial, así como un *ethos* y un *telos* de estabilización y conservación social, más que de transformación de las situaciones en que se producen los delitos. Esto que, como analizaremos sobre todo a partir de Baratta (1984), ha sido visible para el *estructural-funcionalismo*, para la *teoría de sistemas* y para el *derecho penal del enemigo*, en principio, lo es menos respecto a los enfoques de «análisis económico del derecho» porque su punto de partida es la acción racional e individual en un contexto de libertad, asimilado al mercado. Sin embargo, la consideración del delito, junto con los argumentos y condiciones de su reprochabilidad penal, así como las políticas criminales y las reorientaciones que esto introduce en el sistema penal, muestran que esta conducta individual se pone en un sentido sistémico análogo al de los enfoques funcionalistas del control penal.

37 En general, este enfoque alude al desarrollado en la Escuela de Chicago desde la década de 1960 por parte de diversos autores del ámbito económico y jurídico, como Ronald Coase, Richard Posner, Richard Epstein, Friedrich Hayek, Milton Friedman y George J. Stigler. Respecto al control penal, este enfoque se caracteriza por la extensión de la racionalidad organizadora del mercado a su regulación, como sentó el trabajo clásico de Gary Becker (1968) y veremos a continuación en algunas figuras (Foucault, 2007: 284).

Estos planteamientos forman parte de la reproblematicación neoliberal de la responsabilidad penal, los dispositivos de cálculo de la desviación y, en general, las categorías epistémicas que permiten la gestión de la incertidumbre, que se ha producido desde la década de 1970. En este sentido, la función del sistema penal en el neoliberalismo continúa con los rasgos de utilidad y previsión que hemos destacado en el epígrafe anterior, solo que tomada conciencia de la ineficacia de esos dispositivos de regulación ante las nuevas dinámicas sociales. Para ello esta reconfiguración partirá de la unidad básica del *homo oeconomicus* y de un intento de reinscripción de las reglas penales en la grilla de inteligibilidad del comportamiento económico (Foucault, 2007: 290). Por tanto y adoptando este punto de vista económico, el delito será «toda acción que hace correr a un individuo el riesgo de ser condenado a una pena».

Así, del delincuente, como *homo oeconomicus*, no interesan sus motivaciones, más allá de la situación de cálculo racional en que se ha colocado para cometer el delito. Es decir, la regulación penal no deberá ocuparse de gente malvada o desviada, sino principalmente de un juego de oferta y demanda de delitos, donde los elementos relevantes son el riesgo individual, la oportunidad de ganancia mediante el delito, la pérdida económica de la pena, el coste de oportunidad, etc., mientras que, desde el punto de vista de la sociedad, el objetivo es minimizar las externalidades negativas o los costes sociales que acarrea la conducta delictiva.³⁸

A su vez y en su despliegue ideal, esta nueva inteligibilidad economicista del delito y de la regulación penal refleja una racionalidad de autolimitación en las estrategias de control penal, dado que todas las actividades de implementación del Código Penal tienen unos costes sociales y que la oferta de delincuencia no es ni ilimitada ni absolutamente sensible a las modificaciones del control penal, de modo que una buena parte de esta delincuencia puede permanecer estable o poco reducida ante costosos incrementos del control penal.³⁹ Así, la regla que resume la racionalidad neoliberal de control del

38 Vid. Foucault (2007: 293), Zysman (2004: 259-267), Harcourt (2011: 121 y ss.), todos ellos en lectura crítica del trabajo seminal de Gary Becker (1968).

39 En especial, Foucault (2007: 284-285) destaca los criterios de coste-beneficio que dominan los análisis neoliberales en EE. UU. desde la década de 1940 y, antes de la Escuela de Chicago, en la American Enterprise Institution, respecto a las políticas gubernamentales y el control de los organismos federales provenientes del *New Deal*.

delito, en su formulación ideal, sería la de que los costes de intervención en el mercado del crimen para reducir su oferta no superen a los costes de las externalidades negativas colectivas que causa el crimen.⁴⁰ Sin embargo y como ya hiciera respecto a la gobernabilidad liberal, Foucault incide en la fuerte actividad reguladora que de hecho el gobierno neoliberal debe realizar para el aseguramiento del orden existente. Por su parte, Harcourt (2011: 56-62, 125) ha trazado de manera reciente la afinidad entre los cálculos ilustrados y utilitaristas de Beccaria y Bentham, durante el siglo XVIII, en el ámbito penal y esta particular racionalización neoliberal del control penal que, a la vista de su declinación en políticas públicas y de sus resultados prácticos, no puede definirse de manera pura (ni en el XVIII ni ahora) como una «liberalización», sino, al contrario, como la maximización de un principio de intervención en el plano penal en función de medio de gobierno en un plano general (Simon, 2007). Se trata así de una intensificación del principio de cálculo de las conductas a través de la regulación penal, de los efectos de refuerzo negativo («*law enforcement*») de la norma penal en términos de «disuasión marginal» (Harcourt, 2011: 41, 105) o *prevención negativa*.

Por tanto, asimilación relativa del análisis aplicable a los mercados líquidos y a los delictivos pero asimilación profundamente diferencial, al menos, en dos sentidos. En primer lugar, en cuanto a que tal identificación se activa sobre todo frente a los objetivos típicos de las intervenciones welfaristas, tanto penales como sociales. Y, en segundo lugar, asimilación diferencial en cuanto que esta gobernabilidad postula la sobrerregulación de determinados ámbitos del control penal, a la par que la desregulación de «otros» mercados de bienes y servicios; y que, incluso dentro del mismo ámbito de control penal, el que se propone sobre determinadas conductas (por ejemplo, sobre los «delitos de cuello blanco») es muy distinto en intensidad y consecuencias al que se propone sobre, por ejemplo, el llamado «delito callejero» (Harcourt, 2011: 147-148).

Por otra parte, esta racionalización mercantil del control penal también tiene dificultades internas (Harcourt, 2011: 132-139). En primer lu-

40 *Vid.* Foucault (2007: 297-301). Por ejemplo, este es el enfoque que llevaría a muchos miembros de esta escuela a proponer una despenalización del «mercado» de la droga, como ha expuesto con notoriedad Milton Friedman (1998). Puede verse también un resumen de estas posturas en Harcourt (2011: 231-233).

gar, si el objetivo y criterio legitimante de la intervención penal, en el decir de Gary Becker y de esta escuela, es la maximización del bienestar social, no hay motivos para que este criterio normativo no instara del mismo modo a la regulación de las demás conductas e intercambios sociales y no solo a aquellas tipificadas penalmente. En segundo lugar y como sentaron las perspectivas abolicionistas y de derecho penal mínimo desde la década de 1970, es irresistible la manera en que los análisis económicos sobre el derecho han eludido los costes sociales y personales del control penal frente a otras intervenciones posibles, toda vez que sus análisis reposaban sobre objetivos de eficiencia sistémica.

Para finalizar este análisis del movimiento *law-and-economics* aquí, podemos advertir también una intensificación del *ethos* de gobierno liberal en relación con el saber (*vid. supra* cap. 1). Las consignas del «nada funciona» incidían, en esta dirección, en los costes de un saber sobre el delincuente y en las influencias sobre su conducta, finalmente consideradas ineficaces. Así, el paradigma etiológico, que había dominado la criminología moderna, sobre todo en sus explicaciones más sociales, se ve desplazado por una etiología normalizada, individualista y directa, fundada sobre la oportunidad, la disuasión y el cálculo de coste-beneficio a corto plazo (De Giorgi, 2006: 54).

Por otra parte, estos cambios en la conceptualización del sujeto delincuente están conectados con una reconfiguración de la responsabilidad respecto a las consideraciones welfaristas. Como veremos en el capítulo siguiente, el proceso de civilización occidental ha ido trasladando el control desde instancias exteriores hacia el interior del sujeto, hacia la capacidad de dominio, racional y voluntarioso, de sus impulsos y pasiones (Adorno, 1992: 238, 290). La intensificación de este proceso en la actualidad provoca un redoblamiento de la responsabilidad en el plano penal, en cuanto los condicionantes sociales de la desviación no operan como elementos de contextualización del delito, de atenuación de la responsabilidad o como focos de la intervención correctiva, sino como conductas desviadas cuyo desvalor social se suma al de la vulneración de la norma penal. Esto fortalece los enfoques de responsabilización y prudencialistas (Kemshall, 2011: 220-223), que son especialmente duros respecto a los grupos con menos recursos para satisfacer estas exigencias de autogobierno y que más posibilidades tienen, por tanto, de ser definidos como la causa principal de su exclusión (Boltanski y Chiapello, 2002: 444-449).

En último término, los cambios en la racionalización neoliberal afectan a la función que desempeña el delito en las estrategias generales de gobierno, hasta el punto de que algunos autores, como Simon (2007: 78), han analizando estas estrategias desde un marco de gobierno a través del delito: «Gobernamos a través del delito en la medida en que el delito y el castigo se vuelven las ocasiones y los contextos institucionales que empleamos para guiar la conducta de los otros (y aun la nuestra)», en un contexto en que «las sociedades industriales avanzadas [...] no están experimentando una crisis del delito y del castigo sino una crisis del gobierno que los ha conducido a priorizar al delito y al castigo como los contextos principales para el ejercicio de ese gobierno».

Al introducir las nociones básicas de delincuencia y control penal y su organización en el *penal-welfare* ya señalamos las funcionalidades sistémicas que tenían las estrategias penales y la premisa foucaultiana por la que «hay que concebir un sistema penal como un aparato para administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos todos» (Foucault, 1978: 93). Sin embargo, en el presente, Simon (2007: 18-21) advierte que esta funcionalidad del delito en el gobierno ha aumentado respecto a su extensión e intensidad sobre los grupos normalizados, sobre su carácter productivo y sobre la variedad de agentes que lo protagonizan. Por ello entendemos que la crisis del *welfare* es el contexto de oportunidad de este nuevo *telos* de la *governabilidad penal* para coadyuvar a la gestión de determinadas crisis de gobierno a través de la *problematización* de estas dificultades en términos de seguridad frente al delito. Incluso si se parte de que estos problemas de gobierno provocan un aumento de la delincuencia en determinados supuestos, es notorio que ese asunto no se politiza con la misma intensidad que otros asuntos sociales en juego ante este declive del *welfare* (Simon, 2007: 22-24, sobre todo para el caso de Estados Unidos), como, por ejemplo, se observa con el creciente peso de las tecnologías de control penal en espacios de problematicidad social (Rose, 2007b: 270-271).

Desde la perspectiva que hemos expuesto durante los capítulos anteriores, este desplazamiento es coherente con un movimiento de gubernamentalización del derecho que, también en un ámbito penal, deviene inmanente respecto a los problemas sobre los que constituye el código de despliegue de una estrategia. Esta es una vía de gobernar el nuevo contexto, sin perjuicio de que más abajo analicemos determinados límites de estas

racionalidades de gobierno penal. En todo caso, conviene notar que no se trata de un ajuste respecto a todos los supuestos de incertidumbre, sino de manera prioritaria respecto a aquellos riesgos especificados dentro de un marco estrecho de seguridad ante el delito y en detrimento de la eficacia que ello pueda tener respecto al aseguramiento de otras incertidumbres, sociales y penales, que no aparecen ya como riesgos relevantes dentro de esta matriz epistémica postwelfarista.

Otros enfoques criminológicos afines, con influencia creciente en los operadores y agencias de control, en el contexto de esta racionalidad neoliberal, son los que Garland (2005: 217-219) ha denominado *criminologías de la vida cotidiana*. Se trata, sobre todo, de tecnologías de autocontrol, de autoprevisión, de alcance general y conformes a la ética neoliberal, que pueden distinguirse de las *criminologías del otro*. Este segundo conjunto, aunque articulado en la práctica con el primero, traba mayor continuidad con las estrategias de identificación y control específico de las clases peligrosas, como veremos abajo.

Dada la pluralidad de programas que pueden inscribirse bajo la rúbrica de *criminologías de la vida cotidiana*, conviene especificar algunos rasgos que entendemos comunes y capaces de conceptuar este espacio. De un lado, existe una problematización de las situaciones concretas en que se produce el delito que es extraña a la habitual polarización de la atención criminológica entre el delincuente y el delito (Felson y Clarke, 2010: 106-110) y a partir de la que el *ambiente* se especifica como un plano de intervención gubernativa (Foucault, 2007: 301). Así, «no son las personas las que necesitan ser integradas, sino los procesos e instancias sociales en los que participan [...] [por tanto, hay que ocuparse de] partes que componen los sistemas y las situaciones sociales» en tanto que, para estas perspectivas «el orden social depende de alinear e integrar las distintas rutinas e instituciones sociales» (Garland, 2005: 298-299). O, dicho de otro modo, «la vigilancia “se diseña dentro” de los flujos de la existencia cotidiana» (Rose, 2000: 325).

En definitiva, estos enfoques apuestan por una intensificación de la concepción normalizada del delito que caracteriza a la modernidad (Rosenfeld y Messner, 2010: 46): la comisión de delitos no requiere ni una motivación, ni una carencia especial, ni una patología individual o social en el sujeto activo, sino que el delito se configura «como un riesgo habitual que debe ser calculado, o como un accidente que debe ser evitado, más que

como una aberración moral que debe ser especialmente explicada. [...] la criminología oficial había usualmente considerado el delito retrospectiva e individualmente, a los fines de clasificar las faltas individuales e imponer castigos y terapias. Las nuevas criminologías tienden a visualizar el delito prospectiva y agregadamente, con el fin de calcular los riesgos y diseñar medidas preventivas» (Garland, 2005: 217), sobre todo a través de la identificación de determinadas situaciones y grupos de riesgo sobre los que concentra sus políticas (Valverde, 2003). Por otra parte, si el control penal se gubernamentaliza y se socializa, es decir, se ocupa de manera clara de objetivos sociales y de gobierno que abarcan a la generalidad de la población, las tecnologías de control del delito también tienden a superar a los eventos y sujetos delictivos para abarcar a una mayor cantidad de la actividad cotidiana del cuerpo social en su conjunto.

Dentro de los distintos programas de estos enfoques, el más reconocible en las últimas décadas es el de la *criminología situacional*, coherente con las estrategias de gestión de riesgos en el neoliberalismo, aunque puede desplegarse con diferentes objetivos (O'Malley, 2010: 23-25). El interés por determinados riesgos (O'Malley, 1992) impulsa innovaciones con el objetivo de una prevención situacional, como la «acción para reducir las circunstancias ambientales que favorecen los comportamientos desviados, sin consideración alguna a los factores sociales, culturales y económicos de la desviación» o «conjunto de estrategias dirigidas a contener las variables que inciden en la producción de comportamientos» (De Giorgi, 2005: 71). Esto es, reducir las oportunidades delictivas y controlar las situaciones criminógenas (De Giorgi, 2005: 53), o bien, intervenir sobre la oferta del delito (ambiente, oportunidades de delinquir, etc.), más que sobre la demanda (etiología social e individual de la desviación).

Esto incluye una consideración muy relevante de la metrópolis contemporánea, no solo como escenario del delito, sino como plano ambiental sobre el que se puede y conviene articular las intervenciones. Así, en el nuevo contexto productivo y social, esta aparece como un espacio donde se desplaza y se difunde el control penal y otras formas de control social formal, ante la dificultad de encontrar un lugar más preciso en que ejercerlo (De Giorgi, 2005: 71). La ciudad pasa *de escenario* de control a *régimen de prácticas* de control, de modo que su arquitectura y funcionamiento no solo se articulan para favorecer la vigilancia, sino que constituyen, en sí mismos, dispositivos de seguridad. Por ejemplo, respecto a la constitución de grupos

sociales peligrosos o deseables a través de sus posibilidades de acceso diferencial a ciertos espacios urbanos y la consiguiente generación de guetos voluntarios (centros comerciales, parques temáticos, áreas urbanas cerradas, etc.) e involuntarios (guetos en sentido estricto) (De Giorgi, 2006: 135-136).

Sin embargo, estos enfoques no resultan indiscutidos y han encontrado al menos dos líneas de crítica. En general, se ha notado que, al no dirigirse a la remoción de los factores más transversales de la comisión del delito, tienen que enfrentar siempre un efecto colateral de desplazamiento de la actividad delictiva, que suele suponer un retraso o una degradación de su gravedad pero, a veces también, una redistribución geográfica en detrimento de las zonas menos aseguradas (Crawford, 2007: 880-881).

En cualquier caso, el problema principal proviene de que, dada la racionalización abstracta y abierta de sus nociones criminológicas, y el actual diagrama de fuerzas, estas tecnologías suelen conectarse con políticas criminales neoliberales y conservadoras (O'Malley, 2004: 138-139), de modo que se ajustan en la práctica al mapa de desigualdades existentes, donde coadyuvan a gestionar sus tensiones con mayor eficiencia. También es cierto que, dada esta misma apertura epistémica, son amplias sus posibilidades de articulación con políticas públicas progresistas, orientadas hacia la formalización de riesgos y la superación de ciertas incertidumbres ante el delito (O'Malley, 2010: 29).⁴¹

2.1.3. Cambios técnicos-innovaciones técnicas

Aparte de estas cuestiones acerca del presente proceso de gubernamentalización de las estrategias penales, conviene advertir determinados cambios técnicos y de organización que recorren este campo. En particular, nos referiremos a dos movimientos: una tendencia a la *privatización* de las

41 Vid. O'Malley (2010). Ello podría esperarse también de otras criminologías de la vida cotidiana, si se pusieran en funcionamiento dentro de programas políticos distintos. Por ejemplo, el enfoque de las precauciones rutinarias ofrece ventajas frente a las teorías de la incapacitación selectiva o a los límites de escala de ciertos programas rehabilitadores, siempre dentro de los estrechos márgenes políticos en que pueden operar hoy las políticas de prevención del delito (Felson y Clarke, 2010: 110-117). Algo similar puede señalarse respecto a los medios de control difuso que abren las tecnologías de vigilancia e información contemporáneas (Rose, 2007b: 240-244) o los programas de prevención comunitaria, por reseñar ejemplos muy diversos de criminologías con este enfoque.

estrategias de control penal y una tendencia a la *managerialización* o *administrativización* de esas estrategias.

Respecto a esta primera tendencia a la privatización y dado su sentido amplio, agrupamos aquí dos desplazamientos. En primer lugar, el sentido más extendido de esta privatización en la literatura contemporánea se refiere a una *mercantilización*, esto es, a una reinscripción de esas estrategias de gobierno en un régimen de veridicción análogo al del mercado. En segundo lugar, con un sentido social, la privatización se refiere a la mayor participación de los sujetos privados en las políticas de control penal, en contraste con el relativo monopolio del Estado durante el *penal-welfare*, en lo que podría denominarse una *diversificación* de los agentes de gobierno de la seguridad ante el delito (Jones, 2007: 846).

En cuanto al primer sentido, de mercantilización, también se ha producido, en el contexto deficitario de la gobernabilidad actual en distintos ámbitos, un espacio de oportunidad para la participación de las entidades privadas y empresariales en las prácticas de control penal (Recasens, 2007: 115-129). En realidad, esto ha tenido en sede penal una dimensión mucho menos acusada y más tardía que en otros ámbitos, pero también ha sido visible, sobre todo en los ámbitos del tratamiento y las fases extracarcelarias (Brandariz, 2004: 16-18) y, sobre todo, en el control formal de las personas menores de edad (Osborne y Gaebler, 1995: 85-97).

Esta alianza entre lo público y lo empresarial, igual que ocurre en otros órdenes, rediseña el campo de gobierno en cuanto a sus agentes mismos e inaugura un ciclo en que el peso del sector privado no puede ser sino creciente (Garland, 2003a: 457-459), a partir de un sector de industrias y servicios de seguridad nada menor, coadyuvante así de la promoción de políticas criminales expansivas y que incluyan su participación.⁴² Este movimiento de expansión tiene una repercusión muy relevante sobre dos instancias del sistema. De una parte, repercute en las instancias de ejecución de las penas.⁴³ De otra, so-

42 Vid. Thumala *et al.* (2011), acerca de los cuestionamientos a la legitimidad de la entrada de empresas privadas en la gestión de seguridad frente al delito y las principales vías de justificación de la industria.

43 Vid. Harcourt (2011: 235-236) para la exposición y análisis de algunos datos recientes sobre el peso del sector correccional en Estados Unidos, que si bien no supera el 0,5% del PNB, sí se mantiene como un sector capaz de generar beneficio empresarial y expandirse como nicho laboral.

bre las instancias de detección del delito y detención de los sospechosos, donde la emergencia de unas agencias de vigilancia de titularidad privada ha ocupado un espacio peor atendido por las instancias públicas (Braithwaite, 2000: 226, 231-232; Ericson y Haggerty, 2007: 38-39; Ericson, 2007: 174-175).

Por otra parte, esta *mercantilización del control* actúa como un vector de significación de los programas de prevención situacional que hemos presentado, ya que estos, dentro de sus posibles orientaciones, se van a dirigir sobre todo al aseguramiento de los «puntos calientes» de las dinámicas de producción contemporáneas: los centros histórico-comerciales y los distritos de negocios de las ciudades, frente a la anterior concepción de los espacios públicos como nodos de la interacción social (Coleman y Sim, 2005: 105-111; Rose, 2007b: 250-253; Davis, 2001; De Giorgi, 2005: 59) y dentro de las nuevas funciones de gobierno que están llamadas a asumir las políticas criminales. Valverde (1996: 367-368) identifica aquí una transición en las formas de control neoliberales, que han tenido que abandonar la condición personal de los sujetos pasivos de control, como fuente de legitimación para su intervención, pero que han tendido a mantener las diferencias espaciales. Esto hace plausible una regulación diferencial de los espacios (las zonas comerciales frente a las conurbaciones, el espacio público frente al doméstico, por ejemplo) que equivale a una regulación distinta de los grupos que, con frecuencia, habitan esos espacios.

Aunque, como vimos, el gobierno de la ciudad ha sido un espacio señalado desde la modernidad para el gobierno de determinadas poblaciones desviadas.⁴⁴ De manera más reciente, esto ha dado lugar, sobre todo en el ámbito anglosajón, a la formalización de un tipo de comportamientos definidos como «antisociales»,⁴⁵ que han tenido un impacto notable en el gobierno contemporáneo de las poblaciones a través de la combinación del derecho penal y el derecho administrativo sancionador (Rivera y Nicolás,

44 Esto ha sido tradicional respecto a los estilos y grupos de jóvenes (Hancock, 2006; White, 2007: 223-236; Kemshall, 2008: 26; Crawford, 2009) a través de la especificación de conductas peligrosas como la vagancia, el vagabundeo, el agrupamiento recreativo y «molesto», a veces delictivo, en las esquinas, etc.

45 Esta noción tiene similitudes, salvando las distancias necesarias en cuanto a su contexto y sobre todo a su regulación, con las denominadas *conductas incívicas* o *incivismos* en el caso español que han dado lugar, entrada la década del año 2000, a una profusa reglamentación y acción sancionadora municipal sobre estas conductas.

2005: 238-239), al especificar a su vez un nuevo objeto criminológico que permite el desarrollo en torno a sí de un tipo de intervención gubernativa.

La segunda acepción de este movimiento general hacia la privatización consiste en un proceso de devolución de la responsabilidad hacia los propios sujetos y grupos gobernados, dentro del marco de la llamada «prevención comunitaria». Desde la década de 1960, esto se ha concretado en distintas fórmulas de colaboración público-privada, desde la organización de rondas policiales de vecinos, a la vinculación de ciertos oficiales de policía con instituciones locales como escuelas o centros comunitarios, establecimiento de distintos mecanismos de consulta al público, coordinación de funciones, establecimiento de objetivos e incluso de exposición de resultados (Garland, 2005: 209).

El fomento de una participación más intensa por parte de las agencias privadas y de la comunidad en la prevención y el control del delito es coherente con esa reconsideración criminológica de las estrategias de control que relativiza la eficacia de las instancias formales, en beneficio de la capacidad de control informal de los procesos de interacción social, como un control que, disperso y pluralista, resulta más efectivo (Garland, 2005: 214). Desde esta perspectiva, la actividad del Estado en este campo constituye sobre todo una «estrategia de responsabilización» (O'Malley, 1992), por la que, en un sentido tatcherista, prevenir el delito es primero tarea de una o uno mismo y después de toda la comunidad.

Así, cobran importancia las *estrategias de subjetivación* (vid. *infra* cap. 5) dirigidas a movilizar la autoprotección en esos dos planos, el comunitario y el individual. Respecto a las estrategias de prevención comunitaria, son notables las innovaciones que se han producido en el ámbito anglosajón, en términos de trabajo interagencial, de producción de confianza, movilización de la comunidad y variedad en los programas de seguridad, de los objetos de protección (vecindarios suburbanos, distritos centrales de las ciudades, distritos comerciales, de negocios, etc.) y, sobre todo a partir de la década de 1980,⁴⁶ la implantación de enfoques crimino-

46 Como indica Hartley Dean (2006: 105), la noción de seguridad comunitaria («*community safety*»), donde la política criminal formaría parte de una concepción holística de la política social, se configuró dentro de la Home Office británica (órgano homólogo al Ministerio del Interior) en 1991 en el «Morgan Report».

lógicos neoliberales en antiguos programas e instituciones del *penal-welfare*.⁴⁷ En cualquier caso, este terreno se muestra hoy ambivalente, ya que, por una parte, es indiscutible el énfasis de estos enfoques en la prevención y su reflejo en distintos programas de gobierno, pero el fondo de estos programas también está formado por un debilitamiento del control social informal, regular en la postmodernidad, que pretende compensarse con ciertas intensificaciones y diversificaciones en los mecanismos de vigilancia formal (Jones, 2007: 851-856), que, pese a su aceptación, no responden a las nociones informales de prevención y seguridad comunitarias.

La cuestión es que, también para los sujetos implicados en estas estrategias, la asunción de *rutinas de precaución* ante el delito, aparte de suponer una redistribución de los costes de la seguridad ciudadana respecto al *penal-welfare*, impone también un conjunto de contraefectos posibles. De un lado, que tales estrategias de responsabilización produzcan un efecto de *victimización secundaria* sobre los sujetos pasivos del delito, en la medida en que hayan podido faltar a sus «deberes de autoprotección» en los supuestos de comisión (Felson y Clarke, 2010). De otro lado, estas técnicas de fortalecimiento de la comunidad en la postmodernidad son lo bastante abiertas como para contener estrategias difícilmente interpretables como benéficas para el bienestar colectivo.⁴⁸ Por último, si bien estos mecanismos pueden aumentar el bienestar de los sujetos y las comunidades por la evitación de delitos o la producción de una sensación de seguridad, pueden deslizarse también hacia perjuicios de instrumentalización propios del gobierno del sujeto y de la comunidad a través del delito (Simon, 2006: 85).

Por otra parte, este mismo movimiento de responsabilización ante el delito que ha vivido la comunidad y el individuo forma parte de un desplazamiento general hacia la mayor importancia de la víctima del delito en las

47 Son programas de este tipo los de *community policing* y *neighbourhood watch*, *crime prevention panels*, *Safer Cities*, etc. (Garland, 2005: 54 y ss.; Gilling, 2007: 186-189; Crawford, 2007: 889-903, para el contexto británico; Recasens, 2007: 88-114, para el español).

48 Por ejemplo, Crawford (2007: 885-888) ha mostrado, en el contexto inglés, la influencia de los programas de *broken windows* en las regulaciones contra los comportamientos «antisociales» (*ASBO orders*), de los enfoques nostálgicos de comunidades cerradas frente a los «grupos externos» o favorecedoras de ámbitos internos de lesión de derechos, así como un potencial perjuicio de las comunidades, grupos e individuos que, por distintas razones, son menos capaces de articular estas formas privadas de prevención comunitaria.

estrategias de control penal. Durante el *penal-welfare*, la víctima y su interés quedaban subsumidos en el interés general y, por tanto, no se enfrentaban directamente a los intereses del delincuente. Esta invisibilización de la víctima provocaba, de formas muy distintas, un efecto lesivo añadido al daño sufrido con el delito (victimización secundaria) y, a la vez, oscurecía el hecho de que la distribución de las víctimas seguía muchas líneas de desigualdad social que operaban también en otros órdenes.

Sin embargo, desde la década de 1970, la víctima tiende a ocupar una posición cada vez más relevante en los discursos criminológicos y penales. La experiencia social empatiza con el interés de la víctima y también el *ethos* del sistema penal que, sobre todo en ciertos casos, ha visto modificada la sensibilidad de sus operadores, aumentada la cantidad de servicios e instituciones que se ocupan de su atención, etc. (Garland, 2005: 46, 207). Así, es común que esta nueva racionalidad penal sitúe los intereses de los sujetos activo y pasivo del delito en una relación de suma cero, donde la mayor satisfacción de la víctima pasa por el empeoramiento de la situación del delincuente. A su vez, la experiencia, narrativa o biografía de la víctima se identifica con el sentir colectivo, lo que constituye tanto un mecanismo de degradación del interés general, que ahora queda individualizado, como el derribo de los canales de empatía con el delincuente, lo que es propio de los enfoques criminológicos de las clases peligrosas, que veremos revitalizados en el epígrafe siguiente.

Desde nuestra perspectiva, esto genera algunas tensiones. Por un lado, la presentación de un conflicto individualizado entre los sujetos pasivos y activos del delito resulta una conceptualización demasiado abstracta de una dinámica social que invisibiliza el hecho de que, en ciertos delitos, los procesos de victimización y de criminalización no se encuentran tan alejados (Bernuz 2003: 268) ni son antagonicos, fuera de su formalización dentro de la matriz epistémica del sistema penal. Por otro lado, las investigaciones en este sentido muestran cómo la actitud real de las víctimas organizadas y entrevistadas no es tanto de dureza frente al delincuente, sino que se sitúa más en la línea de «derechos para las víctimas, compensación, apoyo, información, etc.» (Garland, 2005: 341). Ello alude, a su vez, a una progresiva autonomización e instrumentalización de los intereses de las víctimas, que finalmente se sustentan en proyectos legislativos y en políticas criminales que se alejan de su disposición inicial, incluso cuando esta se ha autoorganizado.

La segunda gran tendencia que conviene apuntar en este movimiento de gubernamentalización del sistema penal consiste en una línea de *administrativización* o *managerialización* del funcionamiento de las instituciones del gobierno penal, que es coherente con las dinámicas de modernización de las agencias de gobierno, sobre todo las estatales, y que constituyen la concreción de muchas de las transformaciones hacia tecnologías y enfoques de *gobierno a distancia* (*vid. supra* cap. 2).

En los últimos años, ha sido numerosa la literatura que ha analizado estos procesos de modernización de las tecnologías e instituciones de control formal.⁴⁹ De todos ellos, amén de los analizados, las innovaciones más destacadas se refieren a la evolución que han experimentado los enfoques de delimitación de los riesgos en este campo, así como las técnicas destinadas a su control. De hecho, dedicaremos el último apartado de este capítulo a tales novedades, que, en las últimas décadas, han modificado las prácticas de control penal, aunque de una forma poco visible.

Esta nueva centralidad de los *saberes manageriales* en el ámbito del control penal también ha influido en la evolución de la criminología, que, como vimos, ha adoptado enfoques más pragmáticos o normalizados, pendientes de su eficacia y de la obtención de buenos resultados conforme a los patrones de evaluación de sus programas. La condición de la continuidad de muchos programas y del acceso a fondos de las investigaciones a estos buenos resultados a corto plazo favorece el desarrollo de un saber criminológico continuista con los enfoques positivistas, poco dados a la crítica y la experimentación (Walters, 2003: 10-17).

Por otra parte, también ha resultado muy notable el impacto sobre los operadores, adaptados a esta reorganización de las prácticas de control penal. En general, muchos operadores han modificado sus prácticas para alcanzar los resultados requeridos pero, a una escala mayor, se han redefinido los parámetros y los objetivos en relación con los que podía medirse su actividad. Como veremos, algunos objetivos de resocialización respecto a determinadas poblaciones, que obtenían malos resultados, se han abando-

49 En general, *vid.* Osborne y Gaebler (1995). Respecto al sistema penal de manera más específica, *vid.* Bergalli (2003: 76), Jones (2007: 842-844), Braithwaite (2000: 224-225). Para el contexto inglés reciente, Sanders (2011: 14-15) y, para el español, Silva (2001: 126-136).

nado en favor de fórmulas de seguimiento, control y custodia de las poblaciones con mayor riesgo de reincidencia. Las agencias de policía se han centrado en labores de contención respecto a los desórdenes más visibles y de persecución en los delitos más graves y señalados, en contraste con la prevención de un tipo más común de delitos. Los parámetros de evaluación, actividad que ha aumentado su relevancia de manera notable como mecanismo de gobierno a distancia (Power, 1999), se han internalizado, concentrándose en los rendimientos (lo que las agencias hacen) por encima de su atención a los resultados (lo que las agencias consiguen) (Garland, 2005: 201 y ss.).

En otro nivel, el actual contexto de crisis, donde ha podido ser analizado con mayor profundidad, parece haber dado un nuevo enfoque a estas reformas, que han apostado por un aumento de la formalización del control, incrementando los supuestos y pluralizando las vías de criminalización *stricto sensu* pero reduciendo los costes de los procesos de control, al acortarlos y priorizar soluciones extrajudiciales más eficientes.⁵⁰ Como veremos a continuación, esto implica una reorganización notable de agencias tradicionales de control formal, como las policías (Braithwaite, 2000: 229-230; Johnston, 2003; Simon, 2007: 33 y ss.; Sanders, 2011: 12-13).⁵¹ En último término, el principal objetivo de esta «dispersión» del control penal se situaría en la reducción de los gastos en esta área, sobre todo a partir de una reducción de las poblaciones bajo custodia, tanto adultas como menores, que han aumentado de forma notable en las últimas décadas en los contextos anglosajón y español; y ello, no tanto por un aumento de los delitos, cuya evolución se ha contenido, sino por la extensión prevista de las penas y de sus condiciones de cumplimiento. Sin embargo, es cierto que esta retracción del gasto se produce también en los efectos preventivos de las políticas sociales universales y en los propios de las más especializadas, lo que finalmente puede compensar esa reducción (Faulkner, 2011: 80-81).

50 Puede verse una evolución que coincide con estos análisis, para el contexto inglés, con carácter previo a la actual crisis en R. Morgan (2011: 18 y ss.).

51 Cabe suponer que esta apuesta implique, si bien con carácter más leve, un aumento en el número absoluto de condenas (Ashworth, 2011: 24), que bien puede restar fiabilidad a los datos sobre evolución de la delincuencia.

De estos cambios hacia la *managerialización*, más o menos ligados a la actual coyuntura, nos gustaría destacar, por su ejemplaridad, cómo se han modificado, bajo el enfoque de la gestión managerial, los modelos de intervención de la instancia policial, desde la policía reactiva y de emergencia, hacia formas más proactivas y preventivas de policía comunitaria (Garland, 2005: 195). En este sentido las agencias de policía se han visto reorientadas hacia la consecución de objetivos de gobierno a partir de una nueva formalización de los riesgos ante el delito. Han pasado a compatibilizar sus funciones clásicas en el *penal-welfare* de identificación y detención de los sospechosos (O'Malley, 2010: 25-27) con funciones decisivas en cuanto a la obtención, procesamiento y distribución de flujos de información relacionados con los riesgos derivados de las conductas delictivas, pero también de los ilegalismos no-delictivos, como las conductas «antisociales» o «incívicas» (Ericson en Valverde, 1994: 30), para nuevos fines, como las actuaciones de las compañías de seguros o determinadas campañas de la Administración Pública (Ericson y Haggerty, 2007: 42-45). Hasta el punto de que Ericson y Haggerty (2007: 27-29) han postulado, en una tesis ya clásica, que parte del estudio de sus actuaciones y de sus métodos de trabajo y comunicación con otras agencias del gobierno para el ámbito anglosajón, que estas funciones informacionales resultan prioritarias para las agencias de policía respecto a sus funciones clásicas, si bien parece que estas tendencias están fortaleciendo el papel de las agencias de policía, en el contexto de una mayor formalización del control.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva, lo decisivo es notar cómo se ha gubernamentalizado en el presente la actividad de gobierno penal y de control del delito. En este proceso, vimos que era imprescindible inscribir la criminalidad dentro de unos ciertos parámetros de seguridad y que tales dispositivos de control no pueden articularse de manera hábil sin una producción específica de información que permita conformar un régimen de veridicción coherente con el *ethos* gubernamentalizado de esta actividad de control. Ello resulta más claro en un contexto en que la definición y distribución de los riesgos y las incertidumbres se sigue, como veremos, a través de métodos actuariales y donde estas actividades de recogida de información y procesamiento resultan esenciales para conectar pequeños focos de riesgo en grupos definidos y sucesos determinados con sus posibilidades de repercusión a escala sistémica (Ericson en Valverde, 1994: 30). En este sentido, es imprescindible que las agencias de policía se sitúen en el

centro de una actividad de prevención gubernamentalizada que debe adoptar como marco de inmanencia las dinámicas sociales delictivas y predelictivas. Ello ofrece un contexto de análisis sistémico a diversos movimientos de expansión y entrada de las dinámicas de control social formal en espacios de problematicidad social como las escuelas (Bernuz, 2001: 138-140), las comunidades o los centros de trabajo (Simon, 2007), ya que se trata de la sustantividad de referencia a que deben ajustarse muchos de los términos relativos que se aplican a la nueva organización de las agencias de gobierno, como su flexibilidad (Garland, 2005: 277) o su *ethos* «postburocrático» (Boltanski y Chiapello, 2002).

2.2. El empuje de las racionalidades neoconservadoras en las estrategias contemporáneas de control penal: excepcionalismo y defensa social

Como hemos observado al inicio de este epígrafe y al igual que ocurre en otros órdenes sociales, aparte de la evolución de las racionalidades neoliberales, el actual escenario de las estrategias penales está regido también por el retorno de ciertos enfoques conservadores. Así, sin analizar la persistencia y despliegue contemporáneo de estas racionalidades, no sería posible completar el diagrama de las estrategias de control penal en nuestras sociedades desde una perspectiva general de gobierno. Pese a ello y con excepciones (Valverde, 1996; M. Dean, 2007, 2010a y 2010b), parece que los *governmentality studies* no han prestado la atención merecida a estas racionalidades (Opitz, 2011: 93-94), sino que han tendido a considerarlas un límite a sus objetos de análisis. Sin llegar a subsanar por completo aquí este relativo déficit, sí buscaremos dar cierta razón de estas racionalidades, siquiera sea ampliando la literatura de referencia.

Por otra parte, estas racionalidades no son exteriores al ámbito del control penal, donde los discursos y métodos negativos de punición, de neutralización de la desviación o de definición de clases peligrosas (*vid. supra* cap. 2) nunca han desaparecido por completo de la composición del desafortunado arte de castigar: como muestra la caracterización foucaultiana de las anormalidades, el desarrollo de una concepción diferenciada de la infracción y del infractor ha sido fundamental para la articulación de los dispositivos de *saber-poder*, en su combinación con la normalización liberal del delito. Así, incluso en la época dorada del *penal-welfare*, pueden reco-

nocerse componentes retribucionistas, factor de su rápido resurgimiento desde la década de 1970 en las consignas de «*just deserts*» o «*truth in sentencing*» (O'Malley, 1996: 197).

Las manifestaciones de la persistencia de estos enfoques son variadas. Sin ánimo de exhaustividad, nos referiremos a algunas, como la espectacularización de ciertas intervenciones punitivas, las guías de sentencias, las penas mínimas obligatorias, las extensiones mínimas de ejecución de penas sin posibilidad de revisión, etc. (Phelps, 2011: 34). O las estrategias que adquieren su carácter penal como consecuencia y dentro de programas de gobierno más amplios, como los procesos de polarización social y segregación urbana, que, en principio, incluyen enfoques de control de riesgos normalizados (Toni Williams en Valverde, 1994: 36-37), pero que también alcanzan mecanismos punitivos para los grupos desviados, dentro de esas poblaciones, con una presencia notable de menores y jóvenes (Jones, 2007: 853-854).

Esta alianza entre los enfoques neoliberales y neoconservadores ha sido analizada como un rasgo diferencial del presente (Santos, 2009: 545; Harvey, 2007a: 50-51; De Giorgi, 2006). Vincular las transformaciones actuales en el gobierno penal con los grandes movimientos de transformación social y económica en distintos órdenes limita las explicaciones del despliegue autorreferente del sistema penal, sin llegar a asfixiar sus dinámicas particulares y microconflictividades con modelos de explicación totales. Como indica Rose (2000: 321), aunque haya ciertas nociones comúnmente aceptadas de transición hacia unas estrategias postdisciplinarias (Feeley y Simon, 2003) o propias de las sociedades de control (Deleuze, 2006b) o donde la racionalidad del riesgo ha desplazado a la de la peligrosidad (Castel, 1991), la confusión de los programas políticos llamados a estabilizar el gobierno en estos campos es bastante alta. En el ámbito penal y correccional, la variedad desde los discursos de «la prisión funciona» (*prison works*) a intervenciones cortas eficaces (*short, sharp shock*) a *boot camps*, corrección comunitaria, distintas formas de justicia restaurativa y comunitaria (por ejemplo *reintegrating shaming*), rehabilitación terapéutica,⁵²

52 Algunos autores (Phelps, 2011: 37-40, o McNeill *et al.*, 2009, entre otros), aun reconociendo el carácter retórico de muchos discursos en el ámbito del sistema penal, han aludido a cierta recuperación de los discursos y programas de rehabilitación en este ámbito; algo que, si bien podemos constatar para el ámbito de la infancia (Vila Viñas, 2012a: cap. 9), resulta más dudoso en nuestro contexto para el control penal de adultos.

«nada funciona» o «*three strikes and you're out*», es apabullante. Garland (2005: 403) ha descrito también un aumento de los ingresos en prisión después de medidas de inspiración sustitutiva, como la *parole*, y de la duración media de las condenas de prisión y su cumplimiento, así como de la proporción que suponen las penas de prisión en relación con otros castigos posibles como la multa, la *probation* o los trabajos comunitarios, que ha roto en las últimas décadas la tendencia histórica en sentido contrario.

Desde la perspectiva de la producción de subjetividad, parece que esos componentes neocon son decisivos para que las estrategias penales tengan la capacidad de afectación suficiente como para atender objetivos de gobierno al nivel de la población. Ni siquiera en los tramos de intensa innovación, sobre todo regida por una racionalidad neoliberal de *managerialización*, gobierno a distancia y normalización de la desviación, se ha podido abandonar una narratividad emotiva y moralizante (Franko Aas, 2005: 158-159), igual que, como veremos más abajo, los métodos de predicción y regulación de riesgos contemporáneos no han podido prescindir de enfoques y técnicas decisionistas-conservadoras que cierren su régimen de prácticas híbrido (Feeley, 2004: 71-73; Seddon, 2008: 310-311).

En todo caso, este no resulta un punto pacífico para la literatura sociojurídica de tradición foucaultiana. Algunos/as autores/as han subrayado la gubernamentalización de las prácticas punitivas hacia prácticas de control de riesgos, describiendo así distintas líneas de tensión y recombinación entre las distintas racionalidades, pero enfatizando esas innovaciones (Rose, 2007*b*; Valverde, 1994; Castel, 1991, 2004), mientras que otros (M. Dean, 2007, 2010*a*, 2010*b*; Stenson, 2008: 289, 293; Simon, 2007; Agamben, 2010) han señalado una elusión corriente por parte de aquella literatura respecto al reforzamiento de las dinámicas autoritarias, de soberanía y de biopoder, que sobre todo se constata en la emergencia de una regulación y práctica penal de tipo emergencialista, a propósito de una suerte de recuperación de las clases peligrosas (*vid. supra* cap. 2). Tampoco resulta pacífica la forma concreta en que estos distintos discursos y prácticas se combinan, para lo que habrá que atender a la concreta composición de los diferentes regímenes de prácticas.

En cualquier caso y dada la eficacia que esta combinación ha tenido en las últimas décadas, sería un error pensar la tensión entre tales raciona-

lidades, centrada en la minimización del Estado y del gasto público, por un lado, y en la expansión de la regulación y punición pública de las conductas por otro, como una contradicción bloqueante (Harcourt, 2011: 31-44). Al contrario, las críticas conservadoras tuvieron un efecto relevante sobre los objetivos y el *ethos* welfarista: sin reducir todas estas expresiones a las neoconservadoras (Pratt, 2006: 253-257), que por sí solas no pueden dar explicación de estos cambios culturales, sí se han producido aquí desplazamientos relevantes en las formas de comprender las afectaciones de la actividad delictiva sobre la incertidumbre y en las soluciones hegemónicas aportadas.

Para ver cómo se formulan estas cuestiones de seguridad penal desde una matriz epistémica neoconservadora, vamos a analizar lo que podríamos denominar *circuito de problematización* neoconservador en el ámbito del control penal a través de la presentación de algunos de sus estadios: la función de los medios de comunicación de masas, los cambios culturales en la percepción de la inseguridad frente al delito, la propia evolución de la delincuencia registrada y las medidas, coherentes con lo anterior, de intensificación de los mecanismos de control formal.

En cuanto a los *mass media* y pese a que el tema se aleja de las posibilidades de este trabajo, es evidente que los medios de masas son un elemento fundamental de la gobernabilidad moderna y, por extensión, de las estrategias de control social contemporáneas (Díez Ripollés, 2002: 1), lo que debería implicar también una mayor consideración de este ámbito en la implementación de las políticas criminales, ya que las percepciones de seguridad del público y sus conductas ante los delitos dependen mucho de los discursos mediáticos. A este respecto, Garland (2005: 263) indica que los medios han institucionalizado una nueva experiencia del delito, al colaborar en la disolución de las distintas psicológicas que separaban a las antiguas clases medias del delito. Sin embargo, nos parece importante no configurar la instancia de los medios de comunicación de masas, en este circuito, como un vector totalmente autónomo en la producción de sentido compartido sobre la delincuencia ni tampoco omnipotente en la subjetivación del público.

Respecto a la percepción que se tiene de la seguridad ante el delito, la literatura suele referirse a una evolución negativa de esta percepción, que, además, funciona de manera un tanto autónoma respecto a la evolución de

la delincuencia existente y de la sufrida.⁵³ Desde la perspectiva de una *criminología cultural*, Garland (2005: 257-263) liga esta evolución a los cambios sociales en el tardocapitalismo: debilitamiento de las clases medias, de las instancias de control social informal, en contraste con la confianza de los pequeños espacios familiares y comunitarios (Muncie, 2007: 40), frente a la estigmatización de las clases bajas.⁵⁴

Otras investigaciones empíricas han conseguido delimitar algunos criterios clave para la organización de estas distintas sensibilidades hacia la seguridad en relación con el delito, donde destacan rasgos relacionados con la clase social, como el nivel de estudios, la ideología y crecientemente la zona de la ciudad donde se vive, dadas sus características. En particular, ser mujer ha resultado un factor muy explicativo en la percepción de la seguridad, incluso contando con la mayor probabilidad de los hombres jóvenes de ser víctimas de delito (Hannah-Moffat y O'Malley, 2007: 6). La concreción de las líneas de diferenciación en la producción de subjetividad hacia el delito permite matizar el arraigo de las actitudes populares punitivas, que se había convertido en soporte de un llamado *populismo punitivo* y su impulso del control formal.

53 Vid. Díez Ripollés y García España (2009: 155-157), para notar que, si bien en España el 88,8% opinaba, en 2008, que la delincuencia había aumentado durante los últimos años mucho o bastante, estas personas tenían mayor presencia entre quienes declaraban recibir información en los *mass media* sobre delincuencia casi a diario que entre quienes directamente habían sufrido delitos en los últimos años.

54 En el caso español, resulta difícil analizar de manera homogénea esta evolución, tanto por la ausencia o heterogeneidad de datos disponibles (Benítez *et al.*, 2008: 129-134; Vozmediano *et al.*, 2008: 3-7), como por la formación de los conceptos clave de la medición. Por una parte y al menos durante el periodo alcista de 1996-2004, la seguridad ha permanecido entre los primeros puestos de los problemas percibidos por la ciudadanía. Además, a partir del 2000, la inseguridad es un problema que el público vincula con otras situaciones percibidas como problemas emergentes, tales como la inmigración, pero también con otros que, en principio, se alejarían de medidas de incremento punitivo sobre la delincuencia callejera, como el problema de la vivienda y de la situación socioeconómica (Benítez *et al.*, 2008: 141-142). No obstante, la desvinculación entre percepción de inseguridad y victimización es bastante alta (Silva, 2001: 28-40; García España *et al.*, 2010: 4), a la vez que la punición se ha endurecido de forma señalada. Lo que sí han mostrado otros enfoques criminológicos es una relación entre el modelo de Estado del Bienestar y la orientación de las políticas públicas o la confianza en las instituciones, por un lado, y las actitudes del público en este campo, tanto en la confianza hacia las instituciones para el mejoramiento de estos asuntos, como en la responsabilización de los infractores (Larrauri, 2009: 10-13). Esto relativiza la autonomía de las actitudes del público y su capacidad para reflejar directamente la mayor legitimación de incrementos punitivos en este campo.

Por un lado, las actitudes punitivas se relativizan conforme se concretan las circunstancias de los casos y las penas reales que se imponen, siempre que sea para delitos sin violencia grave.⁵⁵ Si esta existe, las reacciones sí pueden inscribirse en un claro retribucionismo, lo que ofrece una imagen de oscilación, escasamente coherente, entre usos welfaristas y resocializadores de la pena y usos puramente retributivos, que da idea de la percepción ambivalente de las políticas criminales que tiene el público y de la propia complejidad con que estas políticas se expresan e implementan, tanto en el plano de los valores políticos abstractos como en la práctica.

Sin embargo, desde nuestra perspectiva, lo más interesante es advertir cuáles son las condiciones de formación de esa *racionalidad de la percepción de inseguridad*. En este sentido, conviene descartar una lectura como irracional de la distancia entre victimización real y sentimiento de inseguridad (Hannah-Moffat y O'Malley, 2007: 13-15; Walklate, 2007: 167-169; Stanko, 2001: 254-256) e identificar, en cambio, las múltiples tecnologías destinadas a la configuración de estos circuitos de producción de subjetividad en relación con la seguridad ante el delito. Así, en esta configuración, podemos analizar algunas regularidades relevantes. En primer lugar, la importancia de ciertos factores explicativos para la percepción diferencial de la seguridad.

En segundo lugar, una redefinición en términos más estrechos de la noción de seguridad (*vid. supra* cap. 2). Aquí, el sentimiento de inseguridad que se positiviza es en relación con la posibilidad de sufrir un delito y, además, un tipo muy determinado de estos, en detrimento de otras fuentes de inseguridad e incertidumbre más amplias, que bien pueden sublimarse así en la percepción de inseguridad ante ciertos delitos, a condición de que los otros factores de inseguridad permanezcan *informalizados* y ajenos a las racionalizaciones de gobierno efectivas. Por otro lado, sería difícil pensar que, en un contexto de gobierno reflexivo y de retracción de la acción promocional del Estado, esas incertidumbres pudieran ser atendidas en toda su dimensión.

En tercer lugar, esto abre nuevas posibilidades de *gobierno a través del miedo al delito* (Simon, 2007, pero, sobre todo, Lee, 2007), donde, en sen-

55 *Vid.* Hutton (2005) en general, Díez Ripollés y García España (2009: 158-159) para el contexto español, y Fernández y Tarancón (2010) para dinámicas análogas respecto a las infracciones protagonizadas por menores de edad.

tido negativo, se produce esta «invisibilización» de ciertas incertidumbres extrañas a las infracciones que se persiguen habitualmente; pero, también en sentido positivo, se promueven determinadas rutinas de autoprotección y de prevención comunitario que, sin entrar a valorar su fondo, están muy presentes en las criminologías normalizadas contemporáneas.

El siguiente estadio en este *círculo de problematización* neoconservador en el ámbito del control penal se refiere a la evolución de la delincuencia registrada. Tras lo que se expuso en el apartado anterior, convendría analizar las soluciones adoptadas desde este enfoque, que, en general, se han dirigido a una intensificación de los mecanismos de control formal; lo que ha producido notables incrementos en la población penitenciaria, al menos con claridad, en los contextos estadounidense, inglés⁵⁶ y español⁵⁷ y, por tanto, una relativa paradoja entre la evolución de la delincuencia, la percepción de la seguridad ante el delito y el castigo. Esto lleva a reconsiderar la implicación entre los diferentes estadios de este círculo y, así, a proponer una relativa autonomía de los procesos de criminalización respecto a la misma evolución de la delincuencia, incluso si aceptamos solo la registrada.

Lejos de la elusión o expulsión de la soberanía con que, hemos visto en el capítulo primero, buena parte de la literatura caracterizaba el enfoque foucaultiano, lo que se aprecia (muy particularmente en «El nacimiento de la biopolítica») y, de manera previa, en «Seguridad, territorio, población») es el carácter necesario, en la base de la racionalidad (neo)liberal, de un «pacto de seguridad», que finalmente pasará por la buena marcha del mercado y la expansión y aseguramiento de las *libertades liberales*. En este sentido, al igual que el liberalismo requiere cierta producción de riesgo como parte esencial de su funcionamiento productivo, también requiere cierta producción de temor, para Lemke (2010: 257), aunque nosotros preferi-

56 Vid. Sanders (2011: 12-13). En el contexto inglés, este aumento ha sido especialmente visible para las sentencias de más de cuatro años de duración y las cadenas perpetuas. Estas han pasado de unas 3000 en 1992 a 9659 en mayo de 2006, lo que supondría el 12% del total de la población penitenciaria. Un análisis de estos datos y de los cambios legislativos y de implementación que han provocado este aumento pueden verse en Bennett (2008: 16-17).

57 En España, Tamarit (2007: 4) ha mostrado esta distancia entre la evolución descendente de la delincuencia y la población penitenciaria, sobre todo derivada de la extensión de las penas en fase de ejecución.

ríamos hablar de *incertidumbre* para contraponerla a la producción de *riesgo*, por su formalización y posibilidades de previsión-remoción.

Este es el planteamiento más excepcionalista de lo que, en una dimensión más normalizada y por tanto común, Simon (2007) denominó «gobierno a través del delito». Por ejemplo, en cuanto a la posibilidad de que las actividades de gobierno en este plano ofrezcan a la población el mensaje de que se está tratando su sensación de inseguridad. Esto resulta especialmente valioso en un contexto de retracción de la acción positiva del Estado para el tratamiento de fondo de los factores que, hemos visto, conforman esta muy distinta producción de sensaciones de inseguridad. Desde luego, esto tiene una manifestación más clara en los supuestos de gran *alarma social* (Baratta, 1984: 548), que cuando se trata de *incivismos* y desórdenes comunitarios, aunque el impacto de este último punto sea creciente.⁵⁸

Esta particular caracterización de la seguridad invita a un tipo particular de penalidad: resaltamiento de las funciones expresivas del sistema penal, discursos de «ley y orden», «tolerancia cero», excepcionalismo penal y otros enfoques político-criminales vinculados a la restauración de un principio de soberanía fuerte. Desde la perspectiva criminológica, vuelve a ser útil la distinción de Garland (2005: 30) entre las *criminologías de sí*, que sobre todo hemos abordado en el epígrafe anterior, y las *criminologías del otro*. Estas se apoyan sobre la comprensión del delincuente como un ser esencialmente distinto, lastrado por distintas carencias de tipo social, educativo e incluso hereditario o racial que no admiten corrección. Incluso en los enfoques menos esencialistas, la caracterización del delincuente con un grado de alteridad alto, el énfasis en sus rasgos de peligrosidad y abyección promueve una disposición social que solo puede ser defensiva respecto a estos sujetos, en relación con los que solo cabe una neutralización de sus fuentes de riesgo criminal. Se produce, a partir de aquí, una redramatización del delito con esa configuración de defensa social, que se ha explicita-

58 Incluso, podríamos notar cómo la gestión de la actual crisis, basada en la imponentia del «problema de la deuda» ha seguido alguno de estos procesos al implementar sus estrategias, no tanto por un miedo al delito, que en cierto sentido ha sido sustituido por la preocupación relativa a los ingresos y la pobreza, sino por la manera en que se ha hecho jugar el miedo a los resultados de la deuda (quizá a la bancarrota del Estado, aunque este objeto de temor permanece muy difuso y maleable) para aceptar las restricciones de gasto social desde 2010.

do en discursos como los de «tolerancia cero», «populismo punitivo», «guerra contra el delito» o «justicia expresiva».⁵⁹

En este sentido, el sujeto delincuente sigue siendo un punto de apoyo fundamental para las políticas criminales (De Giorgi, 2006: 48; Brandariz y Faraldo, 2006: 29), a partir de la escisión analizada entre el sujeto integrado y capaz y el sujeto-otro o el sujeto-enemigo en algunos planteamientos (Díez Ripollés, 2008: 310-315), que no deja de recordar la funcionalización de la definición de las clases peligrosas y las normales, en función de su productividad sistémica (*vid. supra* cap. 2).

En cualquier caso, no vamos a insistir en estos análisis, que por otra parte son comunes y bien conocidos dentro de una línea de crítica a la expansión de los sistemas de control formal que ha sido muy prolífica durante los primeros años del siglo XXI. Sin embargo, sí conviene señalar que el inconveniente principal es que, como veremos a continuación, la comprensión del infractor a partir de estos enfoques criminológicos permite naturalizar y hacer más atractivas las medidas de segregación, neutralización y de intensificación del control formal (Garland, 2005: 222-245), que no han dejado de ocupar un lugar relevante en el gobierno de determinadas poblaciones, tanto dentro del *penal-welfare*, como en el contexto más abierto del neoliberalismo.

Otra característica diferencial de estos enfoques está en su tratamiento del sujeto delincuente. Si la gubernamentalización neoliberal de las tecnologías de control penal pasaba por una cierta «borradura» del delincuente en favor de estrategias de conformidad e integración sistémicas, las racionalidades neoconservadoras siguen partiendo de la figura del *sujeto delincuente*. Frente al enfoque carencial del *penal-welfare*, en ocasiones más social que individual y siempre reversible, los enfoques neoconservadores intensifican el sentido correccionalista de la peligrosidad hasta convertirla en un rasgo indefectiblemente ligado a la biografía del delincuente y ponen el peso de sus sistemas de prevención y reacción en el plato de la defensa social, identificada con la minimización de los perjuicios al orden socioeconómico fi-

59 *Vid.* Harcourt (2006a: 193-196), Garland (2005: 300) y Brandariz y Faraldo (2006: 30). Son ejemplos de este enfoque los trabajos de James Q. Wilson y Herrnstein (1986) y las nociones de «*superpredators*» (Bennett *et al.*, 1996) criados en contextos de lo que denominan «pobreza moral».

jado. Estas ideas de la alteridad esencial y perversa del delincuente han compuesto, como hemos visto, el discurso criminológico desde las primeras formulaciones de la antropología criminal, hace un siglo. De modo que la noción de peligrosidad, siquiera se distribuya socialmente con procesos y bajo esquemas distintos, sigue conteniendo parte de las mismas notas con que se configuraba en los albores de los sistemas penales modernos y derivándose de la lógica de unas relaciones de poder, cuya dimensión inmanente a la definición de peligrosidad evidencia su carácter convencional y político.

En la actualidad, podemos observar una concreción clara de estas perspectivas en el llamado *derecho penal del enemigo*. Desde luego, no corresponde a este trabajo extenderse en su exposición, que ha sido completa en el ámbito hispanohablante,⁶⁰ pero sí mencionaremos algunas de sus nociones básicas por la significación que han tenido las estrategias neo-conservadoras de control penal a que nos estamos refiriendo.

En términos generales y aunque las formulaciones han conocido variaciones relevantes,⁶¹ la noción de *derecho penal del enemigo*, acuñada por Jakobs (2006), especifica un tipo particular de delincuentes, que son considerados «enemigos» por la intensidad y persistencia de sus violaciones de la norma penal y, como tales, están sujetos a una lógica especial de derecho penal, distinta de aquella que se aplica sobre los infractores eventuales y que componen el *derecho penal del ciudadano*.

Es evidente que esta caracterización solo es posible a partir de una teoría de la pena muy particular,⁶² en la que «el delito es esencialmente defraudación de expectativas —no lesión de bienes— y la pena tiene el significado de mantener dichas expectativas, es decir, en términos jurídi-

60 Aquí nos centraremos en las exposiciones de Cancio (2006) y Cancio y Feijoo (2006), aunque también hemos considerado los trabajos de Díez Ripollés (2002), Gracia Martín (2003) y Pérez Cepeda (2010).

61 Cancio (2006: 115-118) indica que, en la primera fase de su trabajo, el objeto de estudio de Jakobs con estas nociones se refería a un abanico amplio de delitos, que incluían los llamados delitos de peligro o de «puesta en riesgo» y otros nuevos tipos como los relativos a actividades económicas y societarias. Mientras que, desde 1999, estas categorías se dirigen al análisis de las conductas graves contra bienes individuales, sobre todo de los casos de terrorismo.

62 Esta teoría de la pena se expone sobre todo en Jakobs *et al.* (1996).

cos, la vigencia de la norma» (Cancio y Feijoo, 2006: 18-19), mientras que la definición de estas expectativas constituye un asunto político. Esta teoría de la pena también ha seguido evoluciones en Jakobs, pero, en su formulación central, resulta claro que la pena tiene funciones de estabilización y confirmación de la identidad social, defraudada con el delito (Cancio y Feijoo, 2006: 33).

Por tanto, se trata de un tipo particular de retribucionismo, que no se sigue de la necesidad de restauración de unos valores trascendentes en un plano individual, sino que se sustancia en un plano sistémico e inmanente a través de la reafirmación del propio orden normativo defraudado.⁶³ De este modo, se ha producido una funcionalización social de sus exigencias anteriores de «fidelidad al Derecho» dentro de una dimensión más psicologista-individualista.

Por supuesto, tal identificación entre derecho penal (*orden normativo*) e identidad social (*orden social*) no es pacífica, sin perjuicio de que el derecho penal pueda reflejar muchos aspectos de las sociedades en que se formaliza; y menos pacífico aún es que el derecho penal asuma la labor *experta* de definición de esa identidad social (Cancio y Feijoo, 2006: 43-47). A su vez, una teoría funcionalista tan abstracta encuentra límites en su transposición como criterio de determinación de la pena y se ve empujada, si quiere mantener su pretensión de encaje social, a reintroducir cuestiones de utilidad, de legitimación y de política criminal, respecto a sectores y tipos delictivos concretos. Esta es la tercera etapa de sus formulaciones, en las que se reorganiza de manera más explícita el derecho penal del enemigo (Cancio y Feijoo, 2006: 49-54).

El esquema presentado es conforme a los rasgos de una gobernabilidad reflexiva y funcionalista. Así, uno de los argumentos más polémicos de aquel enfoque es su objetivo de gestionar a esos grupos de «enemigos» a través de la normalización de planteamientos diferenciados de intervención penal, que en principio serían excepcionalistas. Esta *normalización de la excepcionalidad* (Agamben, 2010) aparece, en el contexto de las sociedades

63 Vid. Cancio y Feijoo (2006: 40-41). Por ejemplo, como indican estos autores (p. 31), «la sociedad que castiga ha quedado convertida en un sujeto propio con una identidad propia diferente a los ciudadanos, entendiendo Jakobs que la pena solo tiene sentido para ella».

de control, como el único medio de gobierno eficaz a escala sistémica, al agotarse las vías, clásicas durante el fordismo, de producción de estabilidad y normalidad para la mayoría de la ciudadanía. En la medida en que las estrategias de gobernabilidad penal no pueden atender las exigencias generales de legitimidad, el énfasis se desplaza hacia el problema de la eficacia percibida respecto a tales estrategias (Iglesias, 2010: 79-81, 98), más en un plano general de la población, que respecto a los sujetos pasivos de esas intervenciones. En este sentido, cabe poner en cuestión la mayor de que los «enemigos» sean verdaderas amenazas a la estabilidad del orden social. Aquí, Cancio (2006: 129-136, 148-150) precisa que se trata más bien de amenazas a elementos relevantes y vulnerables para la identidad social (consensos políticos frágiles, valores relevantes pero aún incipientes, etc.), lo que reduciría la legitimidad de esta elevación al plano de la excepcionalidad.

Por otra parte, esta inscripción del derecho penal en el funcionalismo contaba con antecedentes. En primer lugar, para Parsons, este elemento coercitivo tiene una relevancia evidente en la estabilización del orden social, aunque prefiera centrarse en los mecanismos que aseguran la conformidad interior. En este sentido, la función de la pena ya era fundamental para la restauración de las expectativas y la confianza de los no-transgresores a partir de la imposición y expresión de las normas sobre los transgresores (Parsons, 1982: 291 y ss.; Calvo, 2001: 102-103). Con mayor claridad en Luhmann,⁶⁴ el uso de la fuerza a través del derecho puede servir como medio de estabilización de las expectativas a escala sistémica, de restauración de la confianza en la estabilidad del sistema que había sido lesionada por la violación de la norma penal (Calvo 1992: 101-103). Esta reivindicación, en Jakobs, del «contenido expresivo de la pena», desplaza su función desde la *prevención especial*, la modificación de la conducta de los individuos penados, hacia, sobre todo, la *prevención general positiva*, en cuanto a la mejora y revitalización de los mecanismos que generalizan el poder.

Esto tiene varias consecuencias respecto a la justificación de la pena en el esquema del derecho penal liberal, sancionado en el art. 25.2 CE, a los principios ilustrados de este derecho penal. En primer lugar, el objeto de protección del derecho penal se desplaza desde los bienes jurídicos concre-

⁶⁴ Sobre la influencia de Luhmann en la teoría de la pena de Jakobs, *vid.* Cancio y Feijoo (2006: 17, 22).

tos a la protección de la estabilidad de las expectativas puestas sobre el sistema, a la «confianza institucional de los coasociados» (Baratta, 1984: 535).

En segundo lugar, pierde peso la justificación utilitaria de la prevención especial, lo que arrastra al elemento de la culpabilidad como criterio subjetivo de la imputación penal. Así, el restablecimiento del orden normativo y de la confianza, no solo se sitúa en el plano de la fundamentación de la pena, sino que se constituye en «el verdadero y último criterio de comprobación de los ingredientes subjetivos del delito y, de otra parte, el fundamento para determinar el grado de culpabilidad e individualizar la medida punitiva» (Baratta, 1984: 536-537). De este modo, se produce una aporía en la apreciación de la culpabilidad, que se deduce en todo caso del acto, sin dejar espacio a la cuestión empírica de la exigibilidad de obrar de otro modo, una vez que el criterio de reprochabilidad para esta disposición subjetiva, la culpabilidad, ya estaba en la norma penal (Baratta, 1984: 538). Un efecto aledaño de este desplazamiento es que se corre el riesgo de que la culpabilidad desaparezca como criterio de fijación de la intensidad de la pena, que quedaría determinada solo en virtud de su funcionalidad sistémica del tipo. Para Cancio (2006: 121-123), además, se trata de un derecho penal que no se centra en el hecho, sino en el autor, al que ha definido normativamente como enemigo.

Desde nuestra perspectiva, resulta muy interesante identificar estos rasgos en las propuestas del derecho penal del enemigo y otras afines porque nos permite ponerlas en relación con los procesos de reflexivización del derecho, que ya analizamos en el capítulo anterior respecto al *derecho socializado* o *centrado en lo social*. En este sentido más amplio, el derecho penal del enemigo pretende también la inscripción de sus destinatarios en la dinámica de una sociedad total o «sociedad socializada», donde la integración se revitaliza a partir de las reacciones a las infracciones de la norma (Adorno, 1992: 265; Calvo, 1992: 106). En su crítica, no solo del derecho penal del enemigo, sino del movimiento más extenso de funcionalización del derecho penal, Baratta (1984: 539-542) se refirió a este cambio como una «administrativización» del derecho penal, en la medida en que decaía la relevancia de elementos extrajurídicos (causalidad, culpa, circunstancias, etc.) en la delimitación de la tutela penal, en favor de los enfoques antinaturalistas y normativistas del derecho (protección de funciones, sistemas, instituciones, etc.). A ello debemos añadir que, en la

orientación concreta que asumen las propuestas del derecho penal del enemigo, esta abstracción del derecho se produce con finalidades de conservación del orden social existente, sin incorporar objetivos de transformación y remoción de las desigualdades sociales que están en la base de los problemas sistémicos de orden. De tal modo que esta abstracción, así orientada, considera «que lo que pone en peligro la confianza institucional no son las violaciones latentes de la norma, sino las graves y manifiestas [...] por tanto, legitima el principio de selectividad del sistema y los procesos de inmunización de la respuesta penal, que dependen estrechamente del grado de visibilidad social de la criminalidad en una determinada sociedad», dejando fuera los riesgos de seguridad y lesiones relativos a la «cifra negra», a los delitos no perseguidos (Baratta, 1984: 548) o a las incertidumbres no cubiertas.

Aparte de estas críticas exteriores a las propuestas del derecho penal del enemigo, Baratta (1984: 545-546) ha expuesto ciertos límites a este enfoque dentro de su propio marco teórico, de manera interna. En primer lugar, la importancia atribuida a la pena dentro de esta teoría del derecho parece que agota todas las posibilidades del derecho, que no tendría otras opciones de restauración de la confianza sistémica que no pasaran por el derecho penal. En segundo lugar, muestra cómo, en las sociedades complejas, los conflictos se hacen latentes en contextos distintos a los de su causación, de modo que la reacción integradora sobre esos efectos es una «reacción sintomatológica a los conflictos» que no resulta la más eficaz en la reintegración sistémica. Y por último, como es habitual, esta teoría deja sin consideración los efectos lesivos de esas intervenciones penales, tanto para los sujetos pasivos como para la confianza institucional.

Si, por otra parte, abandonamos el marco de la teoría de sistemas y del derecho penal del enemigo, aparecen numerosas dificultades de política criminal relativas a la convivencia entre los enfoques aceptados en la tradición liberal de derecho penal y los que se proponen hoy para los «enemigos»: dificultad de delimitar los grupos de «ciudadanos» y «enemigos», de mantener la cronificación de las regulaciones excepcionalistas sin que afecten a la organización de todo el marco de gobierno, «contaminando otros espacios» (Cancio, 2006: 139-145).

Sin embargo, la circulación de estos discursos de derecho penal del enemigo ha sido muy frecuente dentro de enfoques excepcionalistas de

gobierno (*vid. supra* caps. 1 y 2). Sobre esta cuestión recurrente, coincidimos con Opitz (2011: 103-104) en la conveniencia de partir de la persistencia y de las funciones de la noción de soberanía en el interior de una gobernabilidad (neo)liberal, por ejemplo en la definición de los sujetos pasivos de esas medidas excepcionales (los enemigos o las clases peligrosas) o en la definición de las reglas y las fronteras a partir de las cuales se activa un régimen de gobierno excepcional. Y esto, no tanto en el sentido de una constitucionalización de los supuestos de excepcionalidad, como en el sentido de un tipo creciente de «derecho sobre el derecho» M. Dean (2010*b*: 469-470) que, a partir de ciertas características del derecho, sobre todo de *law enforcement*, establece y normaliza una regulación excepcionalista (Agamben, 2010).

Por ello, en este punto, nos interesa concretar algunas tendencias de este signo, que operan como estrategias más o menos extendidas de control penal en el presente. La primera línea es una intensificación de los dispositivos de control externo, que es correlativa al diagnóstico, por parte de las *teorías del control*, de la existencia de un déficit de control sobre las conductas desviadas (Garland, 2005: 52). Se buscaría, así, una restauración de las capacidades de control informal de las instituciones sociales que habían funcionado durante el fordismo-welfarismo y también un fortalecimiento de las instancias de control formal, sea desde una perspectiva sistémica o más individual, centrada en la promoción de los factores de autocontrol en las poblaciones *de riesgo*.⁶⁵

Una consecuencia de estas políticas de intensificación del control ha sido la revitalización de los viejos encierros y de nuevas técnicas de control,

65 *Vid.* Harcourt (2006*a*: 208-212) y Agnew (2010). Estos enfoques tuvieron sus primeras concreciones en el ámbito anglosajón en una alta variedad de programas. Garland (2005: 276 y ss.) realiza una exposición bastante exhaustiva de estas novedades en el contexto anglosajón. En general, esta «nueva economía del control social» (Brandariz, 2004: 3-5), que tiene como paradigma las políticas de «tolerancia cero» de Guiliani y su jefe de policía Bratton en Nueva York en la década de 1990, se funda sobre el aumento de los efectivos policiales y sus recursos; los incentivos económicos a los resultados cuantitativos de las agencias de control penal, en el contexto señalado de las formas de gestión empresarial-manageriales; la ampliación de las bases de datos de estas instancias; y, en general, un aumento de la vigilancia y medios de control sobre las viejas poblaciones sospechosas (Stenson, 2008: 282-283; Harcourt, 2001: 127 y ss.).

como indicamos arriba.⁶⁶ De este modo, el inicio del siglo XXI contiene esta paradoja entre el carácter abierto de las sociedades y economías contemporáneas y el aumento de los viejos y nuevos encierros (De Giorgi, 2006: 48, 124-125; Simon, 2007: 6, entre otros muchos). El aumento de estas medidas no se funda tanto sobre una nueva confianza en las posibilidades resocializadoras de estas tecnologías, que salvo ciertos casos, como el de algunos/as menores de edad, es muy escasa, sino sobre las teorías de la prevención especial negativa o de la *incapacitación selectiva*, que, con independencia de sus efectos resocializadores, conjuran, durante el tiempo de los internamientos, el riesgo con que definen a estos sujetos (Feeley, 2004: 62-63, entre otros). Además en un contexto de declive del *welfare* y más aun de crisis económica en que la regulación de las poblaciones carcelarias es una de las pocas medidas de políticas criminales accesibles a los gobiernos, dentro de su compromiso de no alterar dinámicas estructurales (Rosenfeld y Messner, 2010: 57-63).

En último término, la relevancia de estos mecanismos de individualización de la peligrosidad permite hablar de un retorno a las *clases peligrosas*, como categoría central de las estrategias de control penal. Sin poder resolver con solvencia el fondo de los problemas seculares en la definición y atribución de esta peligrosidad (Bennett, 2008: 3-4), estos sujetos y grupos sí pueden satisfacer funciones de integración social respecto a la generalidad de la población, al apoyar su definición sobre algunas de las líneas de desigualdad social más fuertes entre las que atraviesan el cuerpo social. Por otra parte, respecto a estos grupos, se plantea con mayor claridad lo que,

66 Vid. Pratt (2006: 242-252) y Brandariz y Faraldo (2006: 30). Puede verse un conjunto de datos y un análisis reciente sobre la evolución de la demografía penitenciaria para el contexto de Estados Unidos en el periodo de 1973-2009, así como una comparación con el contexto europeo en Harcourt (2011: 198-201, 225-231). En España, durante la primera década del siglo XXI, se ha observado un aumento análogo en la población penitenciaria (Gallizo, 2007; De Giorgi, 2006: 128; Rivera, 2004: 320-321). Brandariz y Faraldo (2006: 30) destaca que los aumentos en la población penitenciaria desde finales del siglo XX se separan de la evolución de cualquier tasa de criminalidad y de los fines constitucionales de la pena, previstos en el art. 25.2 o de su desarrollo en la LOGP. Además, expone algunos cambios legislativos que han incidido en este aumento: la elevación del máximo de cumplimiento penitenciario a 40 años (art. 76 CP); la introducción de «periodos de seguridad», de reglas de cumplimiento efectivo, dificultades para acceder a la libertad, al tercer grado, a la libertad condicional y otros beneficios penitenciarios para muchas poblaciones (arts. 36.2, 78 y 90 CP; y 72 LOGP).

desde otra perspectiva filosófico-política, Valverde (2007: 171-176) ha denominado la «paradoja de la biopolítica», en cuanto a la tensión en la actividad de gobierno entre la maximización de las fuerzas productivas y la restricción o control de esa misma vida, en relación con determinados grupos sociales identificados como nocivos para este despliegue productivo del capitalismo contemporáneo. La funcionalidad del mantenimiento de estas *clases peligrosas* muestra la prevalencia que, incluso en el interior del liberalismo, tiene la cuestión del orden.

Al igual que concluimos en el capítulo segundo, a consecuencia del fortalecimiento de estas racionalidades neoconservadoras, las viejas instituciones disciplinarias y punitivas, aunque hayan perdido buena parte de su sentido productivo moderno, no solo no desaparecen, sino que se ven fortalecidas, sobreocupadas al calor de sus nuevas funciones; eso sí, pagando el peaje de erosionar los rasgos correctivos y transformadores que han constituido, desde el siglo xx, una de sus principales fuentes de legitimidad y tomando todo su sentido en su función trascendente como umbral de contención de la excedencia postfordista.

El efecto que pueda tener la gestión de la crisis actual sobre estos desarrollos de las políticas criminales confronta las dos tendencias que se han apreciado. De un lado, los objetivos de restricción del gasto abonarían el terreno para una reducción de la penalidad más costosa, a favor de las medidas de justicia negociada y de restricciones de derechos que implicaran menos tiempo de ocupación penitenciaria.⁶⁷ Sin embargo, de otro lado, la gestión de estas situaciones se ha aproximado mucho a las dinámicas excepcionalistas, ahora en el ámbito de la economía política, y resulta difícil pensar que la reducción de las políticas welfaristas, con sus ambivalencias, pero también con sus efectos sobre la cohesión social, supongan un relajamiento del control penal, incluso en un contexto de adelgazamiento, por contención del gasto, en las instancias de detección.

67 Como veremos con detenimiento para la Justicia de menores en el último capítulo, estas tendencias son visibles en Inglaterra y Gales desde 2010 (R. Morgan, 2011: 18 y ss., entre otros). En el contexto español, las medidas de austeridad, amén de una secular congelación del gasto público en los servicios de Justicia y, ahora también, en los de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, parece haberse sustanciado en propuestas de incrementar el pago de los usuarios por estos servicios.

2.3. La regulación del riesgo en las estrategias de control penal: enfoque actuarial y crítica del gobierno del riesgo

En el capítulo segundo expusimos la dinámica de gobierno que permitía la racionalización de ciertas cuestiones de incertidumbre en unos riesgos, que habilitaban la consiguiente elaboración de estrategias y políticas públicas para su evitación, su control o su gestión. En el tercero, nos centramos en las configuraciones sociales de esta incertidumbre y, en el presente, nos hemos centrado en las penales. En este sentido, las estrategias de control penal que hemos señalado hasta aquí son coherentes con este marco de configuración de las cuestiones de gobierno, en la medida en que problematizan y politizan unas cuestiones entre varias y diseñan, sobre ellas, estrategias destinadas a producir unos efectos, directos y sistémicos, y no otros.

Para el escenario que hemos analizado en este capítulo, ha sido conveniente diferenciar las estrategias de especificación de riesgos y las políticas de control de carácter neoliberal, de las que tienen un carácter más neoconservador. Sin embargo, la actividad de gobierno del riesgo penal recombina hoy estos distintos enfoques y tecnologías, como ya hemos mostrado para algunos ejemplos, como la intensificación del control externo o del «derecho penal del enemigo».

En este sentido, los métodos *actuariales* de predicción, a los que prestaremos especial atención a lo largo de este apartado, forman parte de un amplio movimiento de innovación en las estrategias de gestión del riesgo, que constituye una transición desde los métodos modernos de definición y gestión de la peligrosidad hacia los métodos contemporáneos en que esta se formaliza en términos de riesgo. Aquí conviene reconocer la dimensión epocal de esta transición desde las sociedades disciplinarias a las sociedades de control y el carácter abierto que tienen determinados regímenes de veridicción, como los métodos de predicción actuariales y sus procesos de toma de decisiones, en el interior de los cuales pueden desplegarse estrategias con objetivos y orientaciones distintas, no solo en cuanto a la división entre (neo)liberales y (neo)conservadoras, sino también alternativas en cuanto a la posibilidad de configurar nuevos marcos para la regulación e intervención sobre la incertidumbre.

Por otra parte, existe un debate común en esta literatura acerca de la posición específica de los diferentes enfoques de valoración del riesgo y, en

particular, acerca de la imponencia real de los actuariales (Sparks, 2007: 34), más allá de su capacidad de innovación. En este sentido, los sistemas penales han incorporado elementos muy estables que, bien a partir de una metodología actuarial bastante pura o bien altamente mixtada con enfoques clínicos, regulan la extensión y condiciones de la pena en función de las valoraciones de riesgo. En el contexto anglosajón, el ejemplo más claro es la estandarización del conocimiento y de la verdad judicial que suponen las «guías de sentencias» (Franko Aas, 2005: 155), pero, también en el contexto español se han incorporado mecanismos de este tipo: en el caso de las personas menores de edad, a partir de sentencias mínimas obligatorias y limitación temporal de las posibilidades de modificación de sanciones y, en el de adultos, en las valoraciones de riesgo para dictar medidas cautelares y penas accesorias, por una parte, y en la concesión de beneficios penitenciarios, por otra.

2.3.1. Características

Delimitada así la cuestión, resulta oportuno estudiar cómo los métodos de predicción actuariales han abierto un espacio de impacto sobre la regulación penal de los riesgos. Se denominará actuarial a lo relativo al uso de datos estadísticos, clínicos y de distinto tipo, compilados en amplias bases de datos con el objetivo de determinar la existencia y características de ciertos comportamientos en relación con distintos grupos sociales, a fin de poder predecir sus conductas presentes y futuras (Harcourt, 2007: 2).

Vimos, en los capítulos anteriores, cómo los métodos actuariales para la previsión del futuro se habían desarrollado principalmente en el campo de los seguros civiles y de los seguros sociales. La sistematización en este ámbito de un sinfín de variables estadísticas permitió a las compañías aseguradoras calcular los riesgos que podían cubrir y los parámetros económicos en que su actividad aseguradora resultaba rentable. Asimismo, distintos Estados pudieron establecer un complejo de dispositivos de previsión social vinculados a las contingencias individuales, pero sobre todo a la evolución general de la población, que se formalizaba en un plano social (*vid. supra* caps. 2 y 3). En los procesos de gubernamentalización que describe Foucault, la actividad de configuración de los asuntos de gobierno incluye unas tecnologías de cálculo y estandarización (Ewald, 1990a; Rose y Miller, 1990) de las dinámicas sociales que hacen posible la previsión y la articulación de estrategias de gobierno al nivel de la población (*vid. supra* cap. 1).

Desde una perspectiva penal, Ernest Burgess y otros sociólogos de la Escuela de Chicago iniciaron el traslado de estos métodos al ámbito de las políticas criminales y del sistema penal, aplicándolos a sus investigaciones sobre los índices de reincidencia en la *parole*, basadas sobre todo en el historial delictivo y la gravedad del delito (Harcourt, 2007: 96 y ss.). A partir de la II Guerra Mundial, estos métodos pudieron extenderse hacia otras áreas de las políticas criminales, preferentemente a las relacionadas con los delincuentes más jóvenes (Harcourt, 2007: 2).

Desde sus primeras aplicaciones, estos métodos han tenido una alta aceptación como instrumentos de predicción de los comportamientos futuros y, por tanto, de gobierno de los riesgos que se pudieran derivar de ellos. Harcourt (2007: 7-16) relata cómo este desarrollo ha sido especialmente acelerado en el contexto norteamericano. En particular, respecto a las medidas desinstitucionalizadoras de la *parole* y la *probation*, así como de la detención preventiva, en cuyo cálculo siempre está presente un juicio predictivo acerca de la peligrosidad y de la conducta del sujeto en libertad (Feeley, 2004: 62-63). Estas tecnologías también han encontrado un campo favorable en la expansión de los enfoques criminológicos de *incapacitación selectiva*, ya que, como vimos, su eficacia depende de la utilidad que tenga el encierro de los sujetos, en función de las posibilidades delictivas que se les atribuyan en caso de libertad. También el desarrollo de las *guías de sentencias* o de *sentencias mínimas obligatorias*, para ciertos supuestos, revela valoraciones de riesgos de este tipo, que ponen en relación la pena o la medida incapacitadora no solo con los hechos delictivos, sino sobre todo con la predicción de comportamiento futuro que pueda inferirse. Algo similar podemos notar respecto a los mecanismos de «prevención situacional», articulados en torno a determinados puntos calientes o sujetos y grupos definidos por la probabilidad de sus conductas lesivas (Feeley, 2004: 66; O'Malley, 2004: 72), así como a otras políticas de control, como la inspección de la evasión fiscal, y a los controles selectivos en busca de drogas en función de características exteriores definidas como sospechosas.⁶⁸

68 Una síntesis de la lógica actuarial, en la literatura española, puede verse en Domínguez y Rodríguez (2003). Para una síntesis del modo en que las políticas de seguridad han evolucionado hacia la atención a las variables situacionales para gestionar el delito, ver Hebberecht (2003: 355).

Si bien el trabajo de Bernard Harcourt (2007), que vamos a tomar aquí en especial consideración, está centrado en el uso de técnicas actuariales en el interior del sistema penal y las políticas criminales, esta nueva racionalización colectiva del riesgo no solo abarca los mecanismos de control penal, sino que se traduce a distintas tecnologías de gestión de los riesgos; en las que, por tanto, cabe especificar categorías de sujetos en función de sus probabilidades de verse implicados en distintos eventos, desde la asistencia social, a movimientos migratorios, drogodependencias, absentistas escolares, etc. (De Giorgi, 2005: 70).

La particularidad de los métodos actuariales se refiere a una limitación o concentración de sus objetivos hacia una predicción fundada sobre la probabilidad, que, a diferencia de otras muchas decisiones judiciales que gestionan probabilidades, combina una serie de rasgos destacados en un grupo para componer un perfil al que se le asigna una alta probabilidad de realizar determinado comportamiento, en contraste con la probabilidad media de ese grupo. Por tanto, en cada caso, ponen al individuo valorado y sus rasgos en contacto con su grupo de referencia (Harcourt, 2007: 18).

Centrada así su definición, conviene notar que esta noción aplicada a tecnologías penales ha vivido, en los últimos tiempos, una expansión que provoca un uso bastante diverso de estas nociones (Kempf-Leonard y Peterson, 2000: 68; Rose, 2007b: 236; Feeley, 2004, 2003, entre otros). Hasta donde alcanzamos a saber, todas las regulaciones penales contemporáneas incorporan elementos de categorización o *profiling* que ligan, como hemos visto, determinadas medidas o condiciones a valoraciones de peligrosidad y riesgo que, en último término, incorporan siempre ciertos juicios predictivos.⁶⁹

En cualquier caso, la especificidad de estos métodos se define sobre todo en contraste con los métodos clínicos, que han sido los hegemónicos antes (Harcourt, 2007: 17). Estas técnicas, que conforman aún hoy la mayor parte de las valoraciones forenses de riesgos, se basan sobre la experiencia acumulada del evaluador (juez, médico, jurado, etc.) y sobre su capacidad de predicción, a la vez que se efectúan a través de sus decisiones discrecionales.

69 Sin embargo y en este contexto, la noción de métodos actuariales en Harcourt (2007) es más estricta, de modo que impide una identificación riesgo-actuarialismo y se refiere solo a la puesta de un sujeto concreto en esa relación estadística con su grupo de referencia y la población general.

les. Sin embargo, a partir de la segunda mitad del siglo xx, tales métodos empezaron a considerarse menos fiables, al resultar demasiado visible su carácter discrecional. Esta progresiva debilitación de los métodos clínicos se corresponde con un auténtico desplazamiento, en la definición de las nociones de peligrosidad, de los objetos de previsión, de los objetivos y técnicas de la intervención y del arte de gobierno en el sentido más abstracto.

Como veremos en el capítulo siguiente, al hilo de los cambios en las tecnologías de subjetivación, los métodos de diagnóstico e intervención de carácter clínico fueron limitando sus objetivos, viendo mermada su dimensión política y la consideración de capacidad universal de diagnosis y de rehabilitación, resocialización o cura integral (Castel, 1984: 153). Pero, sin duda, el desplazamiento más interesante se produce en cuanto a la redefinición de la noción de riesgo. Los métodos clínicos, propios de la tradición psiquiátrica y psicológica, problematizaban el riesgo en términos de peligrosidad. Como indica Castel (1984: 154-155), aunque enunciaran juicios de probabilidad, enmascaraban juicios sustancialistas sobre la desviación (en su caso la enfermedad mental), que les permitía afirmar una determinada correlación entre los síntomas actuales y un acto futuro indeseable: «En términos de lógica, el diagnóstico de peligrosidad pliega la categoría de lo posible sobre la de lo real, so pretexto de que lo posible es —más o menos— probable».

Desde nuestra perspectiva, esta orientación, que favorecía una articulación muy clara con las estrategias y tecnologías vertebrales de la gobernabilidad welfarista, ha sido, mucho más que su capacidad técnica, la fuente principal de su debilitamiento contemporáneo. Por ejemplo, en términos políticos y profesionales, la discrecionalidad del juicio clínico ofrece siempre un punto de anclaje para la crítica, que puede así denunciar la intervención en términos de déficit o exceso, haciendo visibles los focos de toma de decisiones, así como los costes de las medidas, sobre todo si son preventivas.

Desde un enfoque más metodológico, la predicción clínica tenía también límites inmanentes. La evidencia de que los problemas de peligrosidad individual se distribuían desigualmente entre las distintas clases sociales y sus respectivos modos de vida y de que muchos de los factores de riesgo individual tenían una etiología, al menos en parte, social, desacreditaba la exclusividad de la intervención y responsabilización individualiza-

da, a la vez que mixtificaba el papel de los profesionales de la peligrosidad (Castel, 1984: 157) y hacía necesaria la concurrencia de nuevos enfoques técnicos y de política social, que eran casi por completo ajenos a las estrategias de control penal en que se inscribían estos juicios.⁷⁰

Ahora bien, conviene introducir algunos matices sobre esta oposición ideal de métodos. En primer lugar, tanto Harcourt (2007, 2008*b*) como sus críticos (Sapir, 2008) han mostrado cómo la comparación entre ambos métodos no debe llevar ni a la confianza supersticiosa en la capacidad de las innovaciones actuariales para solucionar los problemas de gobierno, ni a la nostalgia por los métodos clínicos y welfaristas, en tanto ambos tienen peligros y defectos ligados a su enfoque abierto y a la orientación de las racionalidades de gobierno en que pueden inscribirse.

En segundo lugar, no se ha producido aquí una sustitución de los métodos clínicos por los actuariales. Más bien, veremos que son escasos los supuestos de aplicación pura de tecnologías actuariales y, en la mayor parte de los casos, lo que encontramos en la práctica de gobierno penal es una creciente combinación de estos mecanismos con otras tecnologías de valoración de carácter clínico, toda vez que los enfoques de riesgo son cada vez más generales y, por tanto, abiertos en cuanto a las orientaciones y tecnologías con las que llegan a articularse (O'Malley, 2004: 8, 27; Maurutto y Hannah-Moffat, 2006: 446-448). Algo que ha llevado a algunos autores, como O'Malley (2008, 2010), a explorar las posibilidades de las tecnologías actuariales, en combinación con otras hábiles en la valoración de riesgos, para la regulación alternativa de algunos problemas penales y sociales.

70 Castel (1984: 157) recoge dos ejemplos históricos de este problema metodológico al respecto de la medicina mental. Los estudios de Morel, en torno a 1860, con un carácter decididamente higienista y profiláctico mostraban la mayor presencia de enfermedades y anomalías mentales en los estratos inferiores de la población y, por tanto, situaban las intervenciones de salud mental en otro plano, que era la intervención por poblaciones concretas; algo completamente alejado de las meras posibilidades de aumento cuantitativo de las intervenciones terapéuticas. El autor señala un problema análogo en el caso de la «psiquiatría preventiva» estadounidense, desplegada de forma bastante extendida en los Community Mental Health Centers. Si el objetivo se sitúa en la limitación de algunas enfermedades mentales ligadas a estilos de vida pobres, en algunos guetos donde se establecen estos centros, el profesional de la medicina mental debe añadir a sus funciones las de consejero o asesor de legisladores y administradores de las políticas sociales, las de comunicador, activista político, etc.

De hecho, el interés analítico de estos métodos actuariales proviene de que constituyen una de las concreciones más claras del modo en que ha impactado una nueva economía de gobierno en el ámbito del control penal. Esto puede constatararse en el buen ajuste de estos enfoques actuariales con algunas líneas de innovación, específicas del campo penal, pero también generales.

En primer lugar, es evidente la buena inserción de estos métodos en el contexto actual del pensamiento criminológico (O'Malley, 2003: 450; Hebberecht, 2003, entre otros). Por un lado, los métodos actuariales suponen una gestión de la incertidumbre más gubernamentalizada, coherente con tecnologías de gobierno de las poblaciones postcorreccionales o postdisciplinarias (Harcourt, 2007: 18; Zedner, 2009: 39-42). Junto con otros rasgos, ello ha permitido el desarrollo de una serie de enfoques criminológicos, como los que mostramos antes, que han llevado a autores próximos, como Feeley y Simon (2003: 434-435) a hablar de una «nueva penología» desde la década de 1990, en cuanto a una transición desde un paradigma rehabilitador, cuya expresión paradigmática eran las sentencias indeterminadas, a un nuevo enfoque de actividad sentenciadora (*sentencing*) basado sobre el control y la defensa social. Una técnica clave de este nuevo modelo son las penas determinadas obligatorias (*mandatory penalties* o *mandatory minimums*) en que necesariamente los jueces deben imponer un tiempo mínimo de condena en determinados casos; como por ejemplo el caso del «*three strikes and you're out*». Otro mecanismo relevante son las llamadas guías de sentencias (*guidelines sentences*), esto son, guías penales vinculantes en la determinación aritmética de la pena, en función de diferentes variables, como el historial delictivo del infractor o la gravedad del delito elaboradas por comisiones de expertos.⁷¹

La segunda línea de constatación de este ajuste gubernativo es el modo en que estas tecnologías actuariales de previsión de riesgos se adaptan al

71 Vid. Rivera y Nicolás (2005: 10). En la misma línea, aparecieron, a través del «informe Floud» (1981) realizado por la Home Office británica, la posibilidad de un tipo de sentencias («sentencias protectoras», *protective sentences*), de imponer, respecto a determinado grupo de delincuentes peligrosos (en función de sus delitos y de criterios establecidos no taxativamente en las *guidelines*), sentencias con una pena máxima indeterminada, sustanciadas en una condena que podrá cesar cuando se considere que ha cesado también la peligrosidad del reo (De Giorgi, 2005: 60).

movimiento general de *managerialización* de las prácticas de gobierno. Por un lado, existe un desplazamiento de los saberes principales de gobierno desde la psicología, la psiquiatría y el psicoanálisis, basados sobre instrumentos clínicos y forenses con destino al diagnóstico, a la sociología, basada sobre instrumentos estadísticos con destino a una predicción más extensiva (*vid. infra* cap. 5).

Por otro lado, estos métodos sustituyen el tipo de decisión dicotómica y discrecional de los operadores (peligroso/inocuo) por un tipo de decisión reglada conforme a criterios predefinidos y que tiene más posibilidad de reevaluación en un proceso dinámico de valoración de riesgos, frente al efecto estatutario, más definitivo y con efectos de *etiquetamiento*, que acompaña a los métodos clínicos (Carson, 1997). Como es bien sabido, dentro de los factores de emergencia de las tecnologías contemporáneas de gobierno a distancia, esta organización de las decisiones reduce las posibilidades de resistencia, que no pueden asirse a la discrecionalidad de los operadores de primera fila y mejora la capacidad de control de los *managers* sobre las actividades de estos operadores, que ha sido una línea de tensión tradicional en la intervención social (Donzelot, 1998).

A su vez y frente al «triumfalismo» de muchos enfoques actuariales, Harcourt (2007: 92-93) indica que la discrecionalidad que se pretende reducir, o más bien la arbitrariedad contenida en esta discrecionalidad defectuosamente reglada, no desaparece en términos absolutos, sino que se desplaza hacia otros estadios de los procesos de valoración y decisión de los riesgos. La automatización de la actividad del operador que aplica el test y concreta el perfil de peligrosidad viene precedida de la elaboración de este; y es ahí donde se ha trasladado el centro de las decisiones y de la discrecionalidad.⁷² Es decir, que la discrecionalidad se centraliza y en algún caso se normativiza y sistematiza, pero ello no disuelve, por sí, el peligro de arbitrariedad pendiente en estas decisiones y clasificaciones. Además, este des-

72 *Vid.* Sassen (2003: 30), para notar cómo el desplazamiento no es muy distinto en el ámbito de la economía financiera y de riesgos al que se recurre tan frecuentemente por parte de los defensores de la eficacia de estos métodos: «Es la importancia que este tipo complejo de *información* [elaborada e informada a partir de los datos simples] posee para las empresas y para los mercados, lo que ha brindado un nuevo protagonismo a las agencias de clasificación de riesgos. [...] Consolidar las operaciones de administración de riesgos en un lugar, en general un espacio central para la firma, es hoy considerado lo más efectivo».

plazamiento conlleva alicientes para la naturalización, al diferir estas decisiones y dotarlas de una científicidad más aceptada hoy.

Ello inaugura una nueva economía de gobierno interno para estos mecanismos (Harcourt, 2008b: 275-276). Por una parte, han aumentado las posibilidades de control de la actividad de los operadores, lo que ha repercutido sobre su desempeño, por ejemplo, interiorizando esa vigilancia y actuando con mayor celo o con un *ethos* más defensivo en la toma de decisiones y en las valoraciones (Ballucci, 2008: 192-194), tanto más cuanto mayor es el alejamiento entre estos nuevos métodos y el *habitus* de los operadores en cuestión.⁷³ Durante la emergencia de estos métodos, las dificultades de aplicación a que hemos aludido reforzaron una idea demasiado rígida de su despliegue, en comparación con la apertura de los métodos clínicos. Sin embargo, en la actualidad, sus aspectos más rígidos y estructurados se combinan con otros más dinámicos (Ballucci, 2008: 187-192), de manera que una cierta flexibilidad en la actividad de los operadores se considera condición de la eficacia de estos dispositivos de valoración y como rasgo que hace posible la gobernabilidad interna, toda vez que resulta imprescindible que los dispositivos de gobierno puedan ser sensibles a la coyuntura y orientarse hacia distintos objetivos.

El tercer aspecto en que puede constatararse el sentido gubernativo de los métodos actuariales es su capacidad para funcionar dentro de la dinámica de objetivación-sujeción que, desde nuestro enfoque, constituye hoy una dinámica central de la acción de gobierno.

En principio, las críticas que se han opuesto a estos métodos predictivos han girado con frecuencia sobre la idea de que, como ha ocurrido con la estadística, la abstracción de esos instrumentos constituía una generalización constante que iba en detrimento de las particularidades de los dis-

73 En este sentido, Baker (2008: 1475) muestra cómo la confianza y la formación en los métodos actuariales, o más generales de valoración de riesgos, que tengan estos operadores es fundamental, no solo para que los apliquen con corrección, sino para que adviertan y aprovechen la utilidad que estos métodos pueden tener en su trabajo que, no en vano, se inscribe en una nueva organización de la producción gubernativa en que las informacionales no son actividades residuales. En esta línea, también se ha advertido que la inseguridad y la baja formación respecto a estas innovaciones técnicas puede operar como un medio de gobierno de los operadores de primera línea a través de una suerte de «desprofesionalización».

tintos individuos, la variabilidad de los casos posibles y, en último término, de sus derechos subjetivos (Schauer, 2003). Frente a ello, Harcourt (2007: 22, 110) indica que los métodos actuariales se desarrollan precisamente a partir de la necesidad de individualización, de modo que las críticas a sus incorrecciones e incapacidades respecto a casos individuales no hacen sino alentar esta corriente de individualización. Para Harcourt, la tensión principal no se produce entre estos conceptos, crecientemente puestos en interacción y confusión, de individualidad-generalidad, sino, más bien, entre cuestiones técnicas, costes sociales y distorsiones epistemológicas.⁷⁴

Sin embargo, desde nuestra perspectiva, existen en las tecnologías de gobierno contemporáneas, y en concreto en estos métodos actuariales, una línea de efectos que van más allá de los acostumbrados en la gestión de las sociedades disciplinarias. Aunque es cierto que los métodos actuariales se centran en la individualización y tienden a ella, cabe desprender de estas tecnologías efectos muy relevantes de *objetivación* y categorización social, que impactan, siquiera a propósito de la predicción en casos concretos, al nivel de la población. De modo que hay que considerar esta doble funcionalidad para inscribir tales tecnologías de previsión en un marco teórico de gobierno.

De hecho, esta es la vía contemporánea de producción de las antiguas categorías sociales de las clases peligrosas y los «enemigos internos», que, de nuevo, no es una definición que interpele solo a tal o cual sujeto, sino que constituye un medio de gobierno a nivel sistémico. A su vez, ello no hace caducar las definiciones de peligrosidad que consolidaron los métodos forenses: las clases peligrosas se mantienen pero ya no tanto en función de unos rasgos que puedan identificarse individualmente, sino en función de unos indicios de probabilidad de pertenencia a esas clases peligrosas. Esto alude, en definitiva, a las verdaderas dimensiones de estos métodos como técnicas de gobierno de la incertidumbre en el plano pe-

74 Foucault (2008: 69) aporta aquí un ejemplo valioso en la transición hacia una gestión de la viruela centrada en enfoques de gestión del riesgo, a que aludimos en el capítulo primero, para notar cómo unas políticas que pretenden tener eficacia al nivel de la población debían pasar por la mayor individuación posible de los supuestos: la noción de «caso», «que no es el caso individual sino una manera de individualizar un fenómeno colectivo de la enfermedad o de colectivizar, pero según la modalidad de la cuantificación y lo racional e identificable, los fenómenos individuales, para integrarlos a un campo colectivo».

nal: «las nuevas estrategias penales se caracterizan —de manera cada vez más acentuada— como dispositivos de gestión del riesgo y de represión preventiva de las poblaciones que se consideran portadoras de tal característica. No se trata de encarcelar criminales peligrosos, esto es, de neutralizar factores individuales de riesgo, sino más bien de administrar a nivel de poblaciones enteras una carga de riesgo que no se puede (y no se pretende) reducir. La racionalidad que estamos describiendo no es disciplinaria sino *actuarial*»⁷⁵ (De Giorgi, 2006: 129). Así, como indicó Bourdieu (2001b: 124), desde un marco teórico distinto, «el poder simbólico, cuya forma por excelencia es el poder de hacer grupos y de consagrarlos e instituirlos [...], consiste en el poder para hacer que algo, que previamente solo existía en un estado implícito, exista en el estado objetivado, público y formal». Por su parte, recordamos que otros autores, como Rose (2007b: 240 y ss.) o Valverde (1996), han incidido en el modo en que esta objetivación permite articular dos vías de gobierno: un circuito de integración y autocontrol y otro de control externo sobre los sujetos y grupos desafiados.

Ahora bien, además de esta configuración de los perfiles de riesgo, de esta objetivación o formación de categorías sociales, existe después un movimiento de *sujeción* o de individuación de un sujeto concreto a través de los métodos actuariales, a través de un continuo que puede poner en relación, con carácter cada vez más automático, las características de un individuo (consolidación de los métodos clínicos pero superación de su producción individualizada de saber) con las de su grupo de pertenencia (despliegue funcional de la diferenciación social), con su posición sistémica respecto al conjunto del cuerpo social (excedencia, peligrosidad, etc.).

En este sentido, la propia literatura señala cómo los métodos de previsión de riesgos en materia penal han ido evolucionando hacia un mejor ajuste con esta economía de gobierno. Los métodos que se desarrollaron durante la década de 1980 tenían, en muchos casos, la dificultad de resul-

75 Como se aprecia, en este caso, «actuarial» tiene un sentido más amplio que en Harcourt. Sin embargo, entendemos que describe bien, siquiera dentro del marco teórico en que trabaja De Giorgi, el peso que estos métodos tienen en la transición hacia las sociedades de control.

tar demasiado automáticos en sus aplicaciones y toma de decisiones, pero desde entonces se han ido introduciendo elementos de flexibilización y dinamismo (Maurutto y Hannah-Moffat, 2006: 440-443). Unos métodos demasiado fijos cerraban la libertad de los operadores y del sujeto intervenido e impedían, en definitiva, articular intervenciones correctoras sobre ese sujeto y, sobre todo, dotar de sentido político a la orientación de estos dispositivos dentro de estrategias de gobierno más generales.

Desde este enfoque y contra una opinión extendida, los métodos actuariales nunca han sido deterministas (Harcourt, 2007). Sí es cierto que estos métodos tienen un fuerte efecto de objetivación e inscripción del individuo en ciertas categorías sociales, pero esto ocurría también en los métodos de valoración clínicos que a largo plazo no podían ser ajenos y contrarios a los criterios que informaban las categorías sociales del *penal-welfare*, siquiera estos (como, por ejemplo, los que definían las líneas de desviación de los «vagos y maleantes») no estuvieran explícitos en los juicios clínicos.

Estas posibilidades de inscripción en las estrategias de gobierno les han permitido la rápida expansión reseñada. La flexibilización ha permitido su aparición en espacios institucionales que no hubieran tolerado el automatismo de los métodos iniciales (Maurutto y Hannah-Moffat, 2006: 446-448), a la vez que ha integrado con mayor facilidad las revisiones. En contrapartida, el mantenimiento de una fuerte vinculación con las ciencias estadísticas ha otorgado legitimidad a estos dispositivos, en un contexto de mayores cuestionamientos hacia las narrativas welfaristas modernas y de desplazamiento de las funciones de la pena desde la preponderancia del castigo y la rehabilitación (O'Malley, 2003: 449), hacia la identificación y gestión de los grupos irregulares (*unruly groups*).

Por último y como notaremos a continuación, el problema sería que, en el contexto de crisis de gobernabilidad que hemos conceptualizado como *governabilidad reflexiva* (M. Dean, 2003), no solo los grupos sociales vulnerables ante la incertidumbre, sino también los propios órganos y agencias del Estado estarían inmersos en este circuito inflacionario del control penal de la incertidumbre. Todo ello insta a trasladar el debate hacia otra tensión, que no es la establecida entre un paradigma clínico o actuarial, sino sobre la orientación de estas tecnologías y su función en los programas y estrategias de gobierno.

2.3.2. Críticas

Como es lógico, el desarrollo de estas tecnologías de previsión y regulación de riesgos ha ido acompañado de análisis críticos a sus actividades y efectos. Por nuestra parte los analizaremos en dos conjuntos: aquellos que son específicos de los métodos actuariales «estrictos» y que, aunque apelen a prácticas minoritarias, sirven para referirse a un incipiente sentido común que se está instalando en estas agencias de regulación de riesgos; y aquellos relativos al escenario más general del control penal.

En cuanto a las primeras críticas, distinguiremos aquellas que son normativas y se dirigen al propio sentido de estos métodos, de las que tienen un carácter más técnico. Respecto a las técnicas, muchas han sido ya tratadas (*vid. supra* cap. 2), aunque desde una comprensión más general, a propósito de las dificultades y los efectos perversos de la generalización de esta racionalidad en la gestión de la incertidumbre.⁷⁶

Esto aparte, si bien cierta literatura indica que estos métodos han alcanzado una eficacia predictiva aceptable respecto a la reincidencia en delitos menos graves (mucho más numerosos), no puede decirse lo mismo respecto a los delitos más graves, cuya predicción era la razón de su emergencia y donde se produce un número alarmante de falsos positivos (Bennett, 2008: 4-9). En último término, este descrédito parcial de las posibilidades predictivas de los métodos actuariales (Harcourt, 2007: 96, 105-106) ha supuesto, de un lado, una vuelta explícita a los métodos clínicos,⁷⁷ pero también una dificultad añadida para su implementación.

Respecto a las críticas de sentido, que nos parece tienen un recorrido más interesante, conviene adelantar que la mayoría de discursos, clasificaciones y caracterizaciones actuariales no están articuladas por completo a partir de criterios que reproducen desigualdades sociales claras. Al contrario, la mayoría de estos métodos resulta más matizada y encuentra así una amplia aceptación social, fundada tanto en la acreditación científica de

76 Por otro lado, en otros trabajos (Vila Viñas, 2012b) hemos podido precisar las consecuencias del despliegue práctico de estos enfoques sobre ciertos campos específicos de control penal, como el de las personas menores de edad.

77 *Vid.* Rose (2010: 86) para un enfoque inicial de los errores técnicos de predicción de conductas violentas en el ámbito de las ciencias psiquiátricas.

estos métodos, como en su comparación con otras formas de previsión, como las de las empresas aseguradoras y financieras. En cualquier caso, sus defensores alegan, no sin parte de razón, que, si las generalizaciones y las selecciones no se basaran sobre los métodos y cálculos actuariales, estas se realizarían igualmente a través de otros métodos, dentro de regímenes de veridicción distintos.

Para su legitimidad, el vínculo de estos métodos al impulso del sector de los seguros resulta muy claro (Harcourt, 2007: 183 y ss.). De hecho, las analogías son frecuentes entre sus defensores, de modo que el ininterrumpido crecimiento de aquel sector, sobre todo a partir de la tendencia a la financiarización de la economía desde la década de 1970, se expone como prueba de la eficacia de estos métodos. Sin embargo, pese al sentido común que envuelve la analogía, el seguro privado y cualquier decisión basada sobre métodos actuariales en el campo de lo social y lo penal mantienen grandes diferencias, que provocan la dificultad de este traslado epistémico desde los seguros privados a los sociales y los penales.⁷⁸ En el seguro, los métodos actuariales se centran en la prima que debe imponerse a cada asegurado según su pertenencia a un grupo de riesgo o a otro pero la cantidad de la prima designada no suele afectar a las probabilidades de actualizarse el riesgo en el futuro. Por ejemplo, una prima alta o baja en un seguro de vida no afecta, en principio, a un aumento o descenso de la probabilidad de muerte pero, por ejemplo, la designación de un perfil alto de reincidencia en la decisión de la *parole*, sí afecta a la probabilidad de reincidencia de ese sujeto, ya que impacta sobre su comportamiento, tanto por el efecto de adaptación indirecta, como por los efectos materiales y directos que le impone (Harcourt, 2007: 185-186). Esto dota a las técnicas actuariales presentes en las políticas sociales y criminales de un elemento reflexivo que es fundamental para la consideración de estos discursos prácticos.

Otro problema de esta transposición de las tecnologías de seguro al ámbito penal es la propia condición del riesgo y del seguro. En las tecnologías de seguro, el riesgo es un capital perdido, respecto al que el asegurador ofrece una garantía, de modo que si se actualiza el riesgo, el asegurador ofrecerá una compensación financiera (*vid. supra* cap. 2), aunque no pueda

78 *Vid.* Domínguez y Rodríguez (2003: 331-335), donde destaca cinco aspectos de la adaptación de la lógica del seguro al ámbito penal en esta línea.

restaurarse el daño sufrido como tal, el capital perdido en un inicio. Ewald (1991: 204) describe este proceso como una dualización, en el evento, entre una pérdida irreparable y un riesgo indemnizable, donde el problema para la industria aseguradora y para el propio desarrollo del capitalismo ha sido el cálculo de qué compensación financiera podía minimizar los efectos negativos del riesgo de cara a los asegurados, a la vez que permitir la rentabilidad de la actividad financiera de aseguramiento. La dificultad, al trasladar esta tecnología al plano penal, es que no cabe realizar este mismo doble entre la pérdida que causa el delito (para la víctima o para el común de la sociedad) y la compensación que puede ofrecerse por él (con el patrimonio del delincuente o con su propio cuerpo). El desajuste entre el daño y la pena es mayor que entre el daño y la indemnización, salvo que situemos la pena en un plano retributivo donde el mal al que se somete al condenado provoca cierta compensación en aquel que sufre la víctima; algo difícil de sostener en nuestro marco constitucional y epistémico.

En segundo lugar, otro conjunto de críticas normativas se dirigen a la inidoneidad científica de estos métodos. Para ello, conviene analizar las premisas de estos discursos predictivos. Primero, es común partir de una premisa de comportamiento racional de todos los individuos y grupos. Además, esta premisa se combina siempre con la conciencia de que un determinado grupo tiene más probabilidades de actualizar el riesgo en cuestión que la media del grupo de referencia. Por tanto, las intervenciones que tomen sus decisiones conforme a estas técnicas y premisas tendrán un nivel de eficacia y eficiencia mayor que otras. Circunscribiendo la cuestión al caso de la delincuencia, su vigilancia y los registros policiales, se mantiene que, por ejemplo, las actividades de registro selectivo sobre los sujetos que encajan en el perfil de riesgo registrarán más casos de delincuencia que si los registros son aleatorios y, al aumentar la presión policial sobre esos grupos (rationales), conseguirán asimismo disuadir sus comportamientos delictivos y reducir con ello la cifra absoluta de delitos (Harcourt, 2007: 112-113).

Sin embargo, estos discursos incluyen algunas premisas implícitas bastante deficientes. De hecho, estas fórmulas actuariales-selectivas solo funcionan si el grupo definido en cuestión es sensible a estas medidas o «elástico», es decir, si responde, como se espera, a estos cambios en las políticas criminales: en el ejemplo de Harcourt, si el aumento de la presión policial sobre un *grupo de riesgo* disuade a los miembros de este grupo de cometer delitos. En todos los casos en que esto no ocurra, la inclusión de métodos

actuariales no mejora la situación. Puede ocurrir que el grupo en cuestión no haya disminuido su actividad delictiva, sino que simplemente la haya adaptado a las medidas de intervención (tomando otras rutas, modificando su aspecto, utilizando otros instrumentos de evasión fiscal) y, por tanto, no sean registrados en este segundo estadio, máxime cuando la actividad de registro se está centrando ahora en determinados perfiles en detrimento de otros. Pero, sobre todo, ocurre que los grupos que no entran en esta caracterización de perfiles peligrosos, aunque sus tasas de delito fueran menores, encuentran nuevos alicientes para delinquir, en tanto los controles que los disuadían se han desplazado hacia otros grupos.

Por tanto, aunque aumente la eficacia de las intervenciones de registro (por ejemplo, la proporción de fraudes detectados por inspecciones), ello puede no corresponder con una disminución del evento dañoso en términos generales; por ejemplo, aumentando el fraude en otros grupos.⁷⁹ En todo caso, la dificultad para registrar el nivel de elasticidad de los grupos, tanto los seleccionados como los no seleccionados, no ayuda a la eficacia general de estos métodos, máxime cuando los rasgos que definen la homogeneidad de un grupo resultan a veces muy poco decisivos para la conducta criminal, como ocurre con los rasgos raciales en los perfiles. Por tanto, estas técnicas predictivas, en sus distintas intensidades, solo tendrán el efecto de reducir globalmente el evento dañoso, en el mejor de los casos, cuando la minoría cuyo perfil se destaca sea más sensible a los cambios que la mayoría, que sirve como media de referencia, y cuando, efectivamente, esa minoría registrada tenga mayor relación con el evento a evitar que la mayoría (Harcourt, 2007: 133). Por supuesto, en una notable proporción de los casos en que se introducen estos métodos no se cumplen estas condiciones.

Ello obliga a explicitar los objetivos de las políticas sociales o criminales en cuestión. El objetivo de aumentar la eficiencia de las predicciones de los operadores es relevante, pero resulta secundario en relación con otros como por ejemplo la prevención y reducción generales de la delincuencia. Así estas medidas y sus efectos solo son justificables si afectan a un descenso de la delincuencia y no solo si aumentan la eficiencia de los registros o

79 Notar que en muchos supuestos se mantiene con bastante arbitrariedad que dos grupos tienen índices de criminalidad distintos pero niveles de elasticidad homogéneos (Harcourt, 2007: 123).

la dureza de las condenas contra los multirreincidentes (Harcourt, 2007: 122-123). Por ejemplo, no se están cumpliendo los objetivos normativos de estas políticas si, pese a intensificar las intervenciones sobre un determinado grupo, no se está logrando disminuir los niveles globales de criminalidad (Harcourt, 2007: 135).

Por otra parte, ya vimos que resulta difícil sostener una preocupación tan marcada por el éxito de los procesos de identificación de los delincuentes, en detrimento de otros aspectos de la seguridad pública (Pavlich, 2009). En tal sentido, si el uso de estos métodos ofrece resultados positivos en dicho aspecto, no hay justificación para que esos métodos de previsión no se orienten, en cambio, hacia la eficientización y aumento de políticas sociales y de prevención de otro orden sobre estas poblaciones.

Otro conjunto importante de reticencias científicas a la fiabilidad de estos métodos proviene de la posibilidad de que modifiquen las condiciones del campo sobre el que se aplican, de modo que respondan a unas dinámicas sociales alteradas por su propia participación. En general, se ha atendido poco a los costes sociales de la generalización de estos discursos predictivos, como se hizo con los métodos clínicos durante el siglo xx, a través de la perspectiva foucaultiana y de otras sociológicas, como los enfoques del etiquetamiento. Harcourt (2007: 147) define este efecto de coste social sobre-dimensionado como *«ratchet effect»*, en alusión a un aumento de la desproporción, en un determinado grupo, entre la población carcelaria y el total de personas de ese grupo que han tenido cualquier contacto con el sistema penal. La dinámica es simple: si, mediante métodos actuariales, se define un grupo de riesgo de reincidencia alto y, por tanto, se destina a este grupo más medios de vigilancia y más dureza en los castigos, este grupo producirá proporciones crecientes de población encarcelada. Y esto ocurre aun suponiendo que los primeros datos que permitieron la elaboración de los perfiles de riesgo no estuvieran distorsionados también por efectos similares, fruto de la histórica aplicación de estos parámetros de manera informal y continuada para los exámenes clínicos de los distintos operadores.⁸⁰

80 *Vid.* Harcourt (2007: 162). Margalioth (2008) ha criticado que este caso de inelasticidad en las poblaciones es contradictorio con el supuesto de elasticidad en que se apoyaba Harcourt (2008b: 277-278) para descartar la eficacia de estos métodos, pero este ha mostrado que dicha contradicción no se sitúa en su crítica, sino en la misma base de los

La particularidad de este sobrecoste social, en relación con lo anterior, es que opera también en los supuestos de idoneidad técnica del campo para aplicar estos métodos. Por ejemplo, cuando el sistema de valoraciones de riesgos deba actualizarse, habrá acumulado, en sus bases de datos, las distorsiones de este *ratchet effect* y las trasladará a las nuevas valoraciones, siquiera de manera más o menos intensa según la elasticidad de los grupos implicados (Harcourt, 2007: 28, 157-158). En todo caso y más allá de la distorsión de los discursos predictivos y los cálculos actuariales, las consecuencias sociales de este *ratchet effect* son más profundas, ya que una mayor intensidad de las medidas de control y punición sobre estas poblaciones también actúa empeorando sus condiciones materiales, en términos de empleo, pérdida de oportunidades, costes añadidos para sus familias y comunidades, etc., con el impacto específico que esto puede tener asimismo sobre los niveles de infracción de estos grupos (Harcourt, 2007: 161; Bennett, 2008: 10) y sobre el imaginario social,⁸¹ donde distintos grupos se asocian de manera creciente con perfiles de riesgo (Luhmann, 1993). Tal dinámica resulta especialmente lesiva en el interior de una gobernabilidad social que encuentra en la meritocracia, en la diferencia de virtud individual, la legitimidad liberal de la desigualdad social, al individualizar por estos medios la etiología de sus fracasos personales, incluso cuando estos se repiten intergeneracionalmente.

Esta *acumulación de los factores de riesgo* ha sido un problema habitual de los métodos actuariales, en tanto las políticas de control han tendido a

discursos actuariales, que por un lado requieren la elasticidad para tener cierta eficacia en sus efectos de disuasión y por otro descartan que ello pueda tener efectos de acumulación como los del *ratchet effect*. Por nuestra parte, insistimos en que el problema principal de eficacia de estas políticas de control no provenía tanto de las poblaciones controladas, que también, sino sobre todo de aquellas sobre las que se disminuía el control. Aunque sí es cierto que la primera cuestión alude a una dinámica de disuasión (*deterrence*) y el *ratchet effect*, a una dinámica de incapacitación selectiva.

81 Tanto cuando los métodos actuariales adquieren rasgos clínicos como cuando estos son de recurso directo, la literatura ha destacado cómo deben enfrentarse a un problema de *etiquetamiento* (Bergalli y Bustos, 1983). Respecto a la interiorización de estas «etiquetas» puede referirse lo que Bourdieu denomina «habitus de clase», en cuanto un «habitus individual en la medida en que expresa o refleja la clase (o el grupo) como un sistema subjetivo pero no individual de estructuras interiorizadas, esquemas comunes de percepción», lo que permite explicar esa «armonización espontánea de las prácticas de los agentes pertenecientes a una misma categoría social» (García Inda, 2001: 30), también cuando la categorización social proviene de un esfuerzo técnico exterior.

centrarse en los grupos menos elásticos y que con mayor probabilidad confirmarían la eficacia de estos métodos de predicción (Harcourt, 2007: 23 y ss.). El problema es que la generalización de perfiles de riesgo, sean de características más actuariales o clínicas, sin prestar atención a las desigualdades sociales a que suelen ajustarse estas clasificaciones, puede operar agudizando las divisiones sociales que vertebran el orden epistémico en esos ámbitos, lo que muestra un desplazamiento de la racionalidad de control desde sus antiguos fines de igualdad social (O'Malley, 2003: 450; Ericson en Valverde, 1994: 33, entre otros).

A esto, deben añadirse algunos efectos laterales como los que estas políticas puedan tener sobre la confianza del cuerpo social en las instituciones y su correlativo cumplimiento de las normas e integración social (Harcourt, 2007: 169). En este sentido, no es exagerado indicar que se asiste aquí a una verdadera redefinición del mundo social de orden similar a la que la gobernabilidad moderna pudo articular en torno a los saberes estadísticos y sus medias. En este sentido, ya aludimos en el capítulo segundo a las dinámicas inflacionistas sobre la prevención y el control en sentido amplio que provocaban determinadas racionalizaciones del campo en términos de la sociedad del riesgo.

Así y frente a este modelo de intervención basada en métodos de predicción actuariales, Harcourt (2007: 237-239) propone un modelo aleatorio, en cuanto que no distorsionado por las valoraciones obtenidas de este modo. La alternativa a los métodos actuariales no implica desde luego un regreso al paradigma de predicción clínico, que constituye en definitiva una práctica intuitiva y más o menos informada de los métodos actuariales. Tampoco sortear completamente los informes sociales, las sentencias judiciales o las intervenciones policiales, sino más bien evitar los efectos e influencias de los juicios predictivos sobre los comportamientos futuros de los individuos y grupos cuando a estos se conectan reacciones institucionales tutelares o coactivas. Esto evita la creciente reproducción de los defectos que se han analizado y ajusta con mayor precisión la población procesada por el sistema penal a los infractores reales.

En este punto del capítulo, podemos formular algunas conclusiones sobre el diagrama de fuerzas en la gobernabilidad penal. A este respecto, una constatación común en los diferentes asuntos y ámbitos tratados es la existencia de un déficit de control en un plano penal que, por otro lado,

aparece en los distintos ámbitos de gobierno en un contexto postdisciplinario y postwelfarista (Melossi, 1995: 159-160), como por ejemplo muestra el impacto de la actual crisis económica. En este sentido, hemos analizado las problematizaciones y las respuestas desde perspectivas neoliberales y neoconservadoras.

Sin embargo, estas vías de solución no resuelven las dificultades en distintos puntos. En primer lugar, en cuanto a su eficacia en la reducción y prevención del delito, en la medida en que la literatura ha mostrado que estas políticas estaban agravando la situación de la *underclass* y las poblaciones vulnerables.⁸² En segundo lugar, respecto a la clásica relación entre la gobernabilidad y la soberanía, es problemática la contraposición entre las necesidades de «fluidez» del (neo)liberalismo con los cortes y extracciones de la soberanía, donde podemos advertir una tensión paradójica entre el pesimismo acerca de la capacidad del Estado para intervenir de manera eficaz sobre la delincuencia (y su retraimiento), con la necesidad del Estado de mantener vigente la noción de soberanía (Garland, 2005: 227; M. Dean, 2007).

De hecho, los problemas de eficacia y de control que mantiene el conjunto articulado de estas estrategias instan a plantear este asunto dentro de la discusión foucaultiana acerca de la funcionalidad de estos sistemas de control formal y la noción de gobierno reflexivo (M. Dean, 2003). Aquí la noción se declinaría en un repliegue de la orientación de los dispositivos de seguridad hacia el equilibrio del orden existente, privilegiando, en su producción de seguridad pública, la consideración de sus propias agencias e instituciones, respecto a otros objetivos exteriores de transformación, como la disminución del daño causado por el delito y la minimización o eficientización del causado por el control de delito. Reaparece, así, este problema general de las estrategias de control en contextos sociales cambiantes, donde como ocurre ante la crisis del *welfare*, se observan sobre todo movimientos de reajuste y equilibrio internos, ante la imposibilidad de operar cambios más estructurales.⁸³

82 Vid. De Giorgi (2006: 76). También, respecto a las políticas derivadas de los enfoques de *broken windows*, Harcourt (2001, 2006b).

83 Por ejemplo, ante la dificultad de alcanzar mayores cotas de legitimidad institucional por los resultados, existe un sobreesfuerzo por destacar los símbolos que, en la tradición, se asocian a esa legitimidad (Iglesias Skulj, 2010: 98).

Como veíamos en el capítulo anterior para el ámbito de gobierno social, ello instaura un ciclo de renunciaciones en la actividad de gobierno. Por ejemplo, a la implementación de políticas ambiciosas con objetivos de remoción de los factores de criminalidad y de resocialización de los casos individuales en beneficio de tecnologías de vigilancia y control de las situaciones, grupos y sujetos definidos como peligrosos en ese contexto intangible (Garland, 2005: 184). También se limitan las posibilidades de una noción de seguridad pública amplia, en beneficio de una noción de seguridad ciudadana o de seguridad frente a ciertos delitos, que reduce la complejidad de los malestares sociales e incertidumbres ante la imposibilidad de abordarlos desde una perspectiva social y sistémica (Brandariz, 2007: 19). Asimismo, estas opciones de gobierno incluyen el descrédito de ciertas formas welfaristas de saber sobre el delincuente, en favor de otras formas managerializadas, donde los objetivos de eficacia diagnóstica se han trasladado hacia los de capacidad de vigilancia y control del riesgo; y el descrédito de algunos programas de intervención y tratamiento (De Giorgi, 2006: 121-122), en favor de estrategias de moralización, de producción de subjetividad hacia la autoprotección individual y comunitaria (Rose, 2007b: 270-272; Santos, 2009: 561-562) y de la negociación restaurativa (Braithwaite, 2000).

A su vez, este nuevo mapa de control también recompone la situación en el campo del saber. Por un lado, la literatura ha explorado los efectos que estos cambios podían tener sobre la noción de justicia. El énfasis en las innovaciones respecto a las tecnologías de vigilancia y predicción del riesgo sigue revelando la importancia de las nociones de delincuencia para el gobierno de la población, toda vez que la identificación de los sujetos delincuentes entre los «no-delincuentes», sigue teniéndose por la estrategia privilegiada en el gobierno de estos problemas (Pavlich, 2009: 183). Algo similar puede señalarse respecto a los cambios en el peso de la responsabilización y en el uso de los métodos actuariales para la definición del riesgo de reincidencia sobre todo en relación a determinadas poblaciones (Harcourt, 2007: 31-33, 173-192), que acompañan al giro en la penalidad postwelfarista (De Giorgi, 2006: 138-139): los rasgos que definen el riesgo asociado a un sujeto no relativizan su responsabilidad, en su vinculación clásica con la culpabilidad, sino que instan tipificaciones penales (Feeley, 2004: 67-69) y medidas de control especiales, donde también podría haber medidas específicas de asistencia o de promoción. Estos son cambios cohe-

rentes con la gubernamentalización de la penalidad, que ha ido abandonando sus funciones retribucionistas, vinculadas a la conducta individual (Zedner, 2009: 43), para atender funciones más utilitarias en diagramas de estabilización sistémica, como los que hemos señalado antes a propósito de la crítica al funcionalismo.

A este respecto, desde el trabajo de Ewald (2002), que tuvimos ocasión de analizar en los capítulos anteriores, son crecientes los análisis que subrayan la transición desde un modelo de riesgos hacia un modelo de *precaución* para explicar las dificultades contemporáneas de gobierno y previsión en contextos marcados por una incertidumbre irreductible y por la prioridad de evitar algunos de sus efectos (Zedner, 2009: 35). Desde una perspectiva penal, este giro en las estrategias de previsión (como hemos visto ocurre para determinados supuestos de las técnicas actuariales) puede tener efectos muy severos sobre la mayor responsabilización en los eventos relacionados con estos ámbitos de precaución (Ewald, 2002: 287), toda vez que, en los discursos de gobierno, existe un fuerte vínculo entre precaución, excepcionalismo y la crisis de la gobernabilidad neoliberal (M. Dean, 2010b: 462, 471).

Aunque tales enfoques precautorios hayan podido encontrar sentido en determinados ámbitos del derecho medioambiental, la inscripción de esta lógica preventiva-precautoria en estrategias más «clásicas» de defensa social o vinculadas a «nuevos» riesgos para la seguridad puede dar lugar a dinámicas de *gobierno a través de los riesgos*, en un contexto de incertidumbre, en las que la especial responsabilización de estos ámbitos no se traduzca en una regulación más eficaz de la incertidumbre en esos ámbitos, sino sobre todo en una definición de nuevas «clases peligrosas», sin llegar a afectar a los obstáculos y factores sistémicos que hacen tan inseguros determinados ámbitos sociales. Ericson (2007: 22-25) se ha referido a estos desplazamientos normativos como un «contraderecho» (en el sentido en que, para Foucault, el funcionamiento de las prácticas disciplinarias se oponía a los principios de las intervenciones liberales), al constatar que muchos esfuerzos concretos de precaución y sobrerresponsabilización no tienen un efecto benéfico sobre los riesgos que pretenden evitar, con el coste de estar incrementando de manera relevante la criminalización de ciertos grupos y espacios sociales. En esta dirección, se han descrito nuevos modelos de regulación de riesgos en contextos de incertidumbre, donde las técnicas de riesgos anteriores (como ocurría con las clínicas) no desaparecen, sino que

se orientan a los intentos de configuración, formalización y regulación de espacios que se mantienen en la incertidumbre, pero que pueden ser, así, integrados en estrategias de gobierno más amplias (Zedner, 2009: 44-45, 58; O'Malley, 2004), en otra dinámica foucaultiana de *saber-poder*.

De aquí se deriva una necesidad de racionalizaciones alternativas a las combinaciones presentadas acerca del problema de la inseguridad y la incertidumbre (Jones, 2007: 857-860), frente a la hegemonía actual del delito como categoría analítica y política bajo la que se subsumen todas estas incertidumbres.⁸⁴ Y, en último término, alude a la confianza en los saberes de gobierno que seamos capaces de articular para una previsión más oportuna de estas incertidumbres.⁸⁵

En el mismo sentido, el proceso de gubernamentalización del control penal ha agudizado la tendencia a establecer estrategias de control a partir de grupos poblacionales, más que de sujetos infractores concretos (Rose, 2007b: 254-255; Sparks, 2007: 32-33). Esta es una línea que, siquiera implícita, se ha advertido en las estrategias de gobierno del delito desde la modernidad y que arriba hemos descrito como un movimiento de objetivación propio de la actividad de gobierno en todos los órdenes, pero es visible que, en este ámbito, tensiona los principios ilustrados que han sustentado las garantías jurídico-penales (Ferrajoli, 2006), donde el sentido e intensidad del castigo se desconectan del principio de lesividad y del principio de culpabilidad, que servían como moduladores básicos, para venir modulado en función del desorden causado o del riesgo que suponga para la reproducción de la gobernabilidad, con referencia a la coyuntura sistémica y a la categoría de referencia a que se dicte pertenencia.

En cualquier caso, concluimos con la constatación de que la regulación contemporánea de los riesgos asociados a la delincuencia está marcada

84 Bennett (2008: 19-20) muestra cómo, en el contexto inglés, cada preso/a supone un gasto de 28 734 libras al año y el efecto preventivo que podría tener una inversión distinta de estos fondos, facilitada su eficacia y eficiencia por la fuerte homogeneidad territorial que tienen las poblaciones más encarceladas.

85 Esta es una visión más optimista que la de Harcourt (2008b: 272-274) acerca de nuestras capacidades de previsión-predicción, y en definitiva de gobierno, que sobre todo pasa por una aclaración del *régimen de veridicción* en que se están produciendo esos enunciados, de cuáles son los eventos dañosos que se pretenden evitar, los cálculos y técnicas de que disponemos, así como de los objetivos que pretendemos alcanzar (Pavlich, 2009).

por su apertura y, por tanto, por una recombinación de distintos regímenes de prácticas, donde las metodologías neoliberales, abstractas y actuariales son solo una parte de esta escena, ya que la crisis de gobierno ha revitalizado la funcionalidad que con ellos pueden mantener los enfoques conservadores y también los correccionalistas.⁸⁶ Por ejemplo, los discursos actuariales suelen comprometerse en la presentación de las valoraciones de riesgos, pero, en último término, la decisión resulta mucho más simple y suele basarse sobre unas pocas de todas esas variables (sobre todo, la gravedad del hecho cometido y el historial delictivo del sujeto), con lo que se reproduce un modelo de predicción clínica fundado en la experiencia y valoración de probabilidad del decisor (Harcourt, 2007: 100-103).

Aun podría decirse más: vistos en la matriz de estas combinaciones, los distintos métodos de valoración de riesgo ofrecen idea de una funcionalidad más extensa que la de su programa. No solo existe una variedad de técnicas de valoración-predicción, sino también de regímenes de gobierno, y de control formal e informal, sobre las poblaciones gobernadas.⁸⁷ A su vez, y dada la especificidad con que es necesario articular los distintos regímenes de prácticas de gobierno para que resulten eficaces en el contexto de las sociedades de control (*vid. infra* cap. 5), la función principal de los métodos de valoración no es tanto predecir las posibilidades de reincidencia, o su gravedad, respecto a los sujetos analizados (y, de ahí, evitar o minimizar esos daños), como distribuir adecuadamente a los distintos grupos y sujetos dentro de la variedad de regímenes de gobierno y control (y, en definitiva, regímenes de vida) que se articulan en el presente. Por eso, hemos subrayado que la funcionalidad más interesante de estas valoraciones de riesgo (y en esto, los métodos actuariales sí tienen una eficacia incomparable) es su relevancia en el doble movimiento de categorización-sujeción, imprescindible en la gobernabilidad moderna.

86 *Vid.* Seddon (2008: 308-309) sobre esta persistencia de métodos clínicos y welfaristas. *Vid.* también McNeill *et al.* (2009) para ver un enfoque de esta tensión entre tendencias en los operadores, desde el marco teórico de Bourdieu.

87 Es numerosa la literatura penal y criminológica que reconoce la diferenciación de regímenes del sistema penal, y no solo de la extensión de las penas, en función del tipo de delito o de alguna de sus condiciones. En el contexto anglosajón, *vid.* Asworth (2011: 25). En el español, Silva (2001) y Domínguez y Rodríguez (2003). Por nuestra parte, hemos expuesto estas funciones de gobierno, con una proyección sistémica pero a partir de las políticas sociales y criminales de infancia, en Vila Viñas (2012a: caps. 8 y 9).

En este sentido, la eficacia de cualquier sistema de valoración y predicción se mide en relación con la generalidad de las poblaciones gobernadas, y no tanto (siquiera esto tenga su espacio), por su capacidad de acierto respecto a los individuos concretos. Asimismo, dicha eficacia se condiciona, más bien, a su capacidad de mejora respecto a tecnologías anteriores en las funciones variadas de delimitación de grupos, individualización de los sujetos en ellos, reducción de los costes de transacción y de personal en su uso, posibilidades de gobierno interno de sus operadores, percepción general de su legitimidad, etc. Y, a tal propósito, la eficacia gubernativa de los métodos actuariales, por encima del debate académico sobre su pureza, es notable.

CAPÍTULO 5
EL GOBIERNO
A TRAVÉS DE LOS MODOS DE SUBJETIVACIÓN

Hasta el momento hemos descrito cómo se desplegaba el problema del gobierno, sobre todo enfocado hacia la garantía de la seguridad en distintos órdenes. A lo largo de este capítulo, pretendemos analizar la centralidad que, respecto al arte de gobierno, tiene la sujeción personal y la producción de subjetividad. En primer lugar, delimitaremos esta cuestión, un tanto anómala en los estudios sociojurídicos, a través de la importancia que este conjunto de problemas tiene en el interior del marco teórico foucaultiano, donde, como indica Golder (2010: 368), «el ejercicio del poder sobre los otros y sobre uno mismo son simplemente dos aspectos distintos del paradigma foucaultiano de relaciones de poder».

Para analizar esta materia nos referiremos, de una parte, a sus últimos trabajos, donde existe un estudio específico de los *modos de subjetivación* como prácticas éticas y estéticas, algo diferenciadas de las nacidas de la matriz anterior de relaciones de *saber-poder*. Y, de otra parte, al modo en que estas ampliaciones del marco foucaultiano encuentran sentido dentro del marco teórico de la gobernabilidad, que hemos tomado como diagrama privilegiado de análisis de las relaciones de poder a partir de la modernidad.

En segundo lugar, expondremos cómo este conjunto de cuestiones relativas a la sujeción y a la subjetivación operan hoy dentro de una nueva economía de las relaciones de *saber-poder*. A partir de estos cambios, se

analizará la configuración de nuevos problemas y la articulación de nuevas estrategias de regulación y gobierno en este ámbito, pero también algunas vías a través de las que pueden replantearse estas cuestiones, un tanto bloqueadas hoy por su naturalización.

En definitiva y en la medida en que la gobernabilidad del capitalismo posindustrial requiere unos altos grados de funcionalidad en el autogobierno de las poblaciones, el proceso de formación del sujeto constituye un ámbito decisivo y resulta difícil dar razón de las distintas políticas públicas sin considerar las tecnologías que sujetan, que forman los sujetos destinatarios de estas políticas. Al igual que resulta difícil diseñar transformaciones profundas en las actuales estrategias de gobierno sin considerar las posibilidades del trabajo de sí, del cuidado de sí y de modos alternativos de subjetivación y de intervención estructurada en tal plano.

1. Un último pliegue en el trabajo de Michel Foucault

1.1. La cuestión del sujeto, la ética y la subjetivación

En la última parte de la obra foucaultiana, las cuestiones acerca de la práctica de la libertad de los sujetos y acerca de la ética, como actividad reflexiva de la libertad (Foucault, 1999*d*: 396), adquieren una mayor relevancia en el diagrama de relaciones de *saber-poder*, a la vez que estos análisis relativos a la libertad, la ética, el sujeto y la subjetivación adquieren una cierta autonomía.

Así, es notorio que las distintas formas en que se han articulado las cuestiones del sujeto en Occidente resultan fundamentales para poder dar razón del funcionamiento de las tecnologías de gobierno, tanto respecto a uno mismo (la cuestión del autogobierno), como a los otros (la cuestión del gobierno de los otros). En Foucault la matriz de estos asuntos se encuentra sobre todo en la relación entre sujeto y verdad.

Los autores más próximos (Deleuze, 2006*a*; Veyne, 2009), así como el prólogo de *El uso de los placeres* (Foucault, 1987) indican cómo, a la salida del primer tomo de la *Historia de la sexualidad (La voluntad de saber*, Foucault, 1984), el método genealógico de análisis, basado sobre las relaciones de *poder-saber* se encontraba algo bloqueado. Este método, que había alcanzado altas cotas en la explicación del funcionamiento de objetos y apa-

ratos como los relacionados con la enfermedad mental o la delincuencia, tenía dificultad para dar razón de ciertos regímenes de prácticas, al menos en dos niveles. Para un nivel más «íntimo», resultaba un marco que, pese a partir siempre de la premisa de productividad en estas relaciones de *saber-poder*, no otorgaba cabida suficiente al impacto de prácticas que tenían la libertad como condición de existencia, tales como las eróticas, las afectivas, las artísticas, etc. Para un nivel más «general», un marco analítico que no problematizara de manera suficiente la reflexividad del sujeto encontraba dificultades para abarcar el desarrollo de las grandes estrategias de gobierno, donde la libertad y la resistencia, aunque siempre inscritas en relaciones de *poder-saber*, constituían el motor de estos desarrollos gubernativos.¹

Este giro ha sido objeto de numerosas discusiones acerca de su posición en el interior de la obra foucaultiana, respecto a la que se han organizado dos conjuntos de críticas. El primero se centra en la idea de que existe una cierta contradicción entre el cuestionamiento foucaultiano de la primera época (por ejemplo, en *Las palabras y las cosas*, Foucault, 1974 [1966]) de las categorías naturalizadas del sujeto y de «lo humano» en Occidente y esta «vuelta al sujeto» de un trabajo final visiblemente interrumpido, en que se alejaría de la influencia nietzscheana.² Sin embargo, esta hipótesis de la «contradicción» existente en las últimas investigaciones³ depende del modo en que se entienda la noción de *sujeto* en las anteriores. En Foucault, esta es una noción siempre abierta y puesta en relación con el tipo y el estilo de las actividades que el sujeto pueda hacer en cada época: conocer, amar, curar, salvarse, etc. (Deleuze, 2006a: 146-147). Ello supone un rechazo de teorías apriorísticas del sujeto, que permitieran deducir, como universales, el contenido de esas actividades. Así, el sujeto «no es una sustancia. Es una forma, y esta forma no es ni ante todo ni siempre idéntica a sí misma» (Foucault, 1999d: 403).

1 Veyne (2009: 97, 114) entiende que Foucault se encontraba con un problema metodológico de determinismo en cuanto al fuerte peso de las condiciones sociales respecto a la libertad humana, al modo en que buscó superar Bourdieu con la formulación de su concepto de *habitus*.

2 Con mayor profundidad y matices que, como es lógico, los presentados aquí, esta lectura de la última fase de la obra foucaultiana puede verse, entre otros, en Paras (2006). Puede verse un análisis de estas posiciones en Golder (2011: 285) o Wolin (2006: 106).

3 Podemos encuadrar en esta categoría, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes trabajos: Foucault (1987, 1999a, 2005, 2009, 1999d, 1999b, 1999b).

Al contrario, una reconsideración de los *modos de subjetivación* a partir de los que se dispone el sujeto permite abrir un pliegue en el haz de relaciones agónicas de poder que había constituido el marco analítico principal hasta *El uso de los placeres* (Foucault, 1987). Esta es la lectura de Deleuze (2006a: 149-150), en la que aprecia una recuperación del *ethos* nietzscheano: «Es como si las relaciones del afuera se plegasen, se curvasen para hacer un doblez, y dejar que surja una relación consigo mismo, que se constituya un adentro que se abre y se desarrolla según una dimensión propia», surgiendo así «una relación de la fuerza consigo misma, un poder de afectarse a sí misma, un afecto de sí por sí misma» (Deleuze, 1987: 132-133).

Desde nuestra perspectiva, lo que hace distinto a este sujeto de aquel que se ponía en cuestión durante la primera época es un desdoblamiento entre el sujeto, como objeto pasivo de una sujeción, proveniente de un poder político superior, al modo de la crítica a la abstracción del sujeto de derecho que señalamos (*vid supra* cap. 1) y, por otro lado, el sujeto abierto y en movimiento que es capaz de una actividad reflexiva, de una subjetivación que, siempre en un contexto conflictivo, hace posible la práctica de otros estilos de vida, otras relaciones consigo mismo y con los demás, más o menos innovadoras y capaces de desplazamiento de las relaciones de *saber-poder*, que son su matriz y su campo de ejercicio.

En cualquier caso, no querríamos incidir en la idea, bastante común respecto a este giro (Nealon, 2008: 7; entre otros), de que el marco teórico de las relaciones de *poder-saber* contenía una tendencia, casi inevitable, hacia la totalización de los efectos del poder. Si bien el biopoder dibuja una dirección clara a ocuparse de todos y de nuevos asuntos de la vida, estas relaciones siempre han contado con las resistencias y movimientos de los sujetos como parte esencial de su dinámica, hasta el punto de la enigmática fórmula foucaultiana de que la resistencia precede al poder y lo constituye, siendo aquellos movimientos de los sujetos los que inauguran nuevos espacios de vida, que después se tratan de organizar o gobernar dentro de determinados regímenes de *saber-poder*. En este sentido, la apertura de ciertos *dispositivos de control*, a través de diferentes *modos de subjetivación*, hace explícita una capa latente en los enfoques anteriores (cierto que más en los artículos, entrevistas y cursos que en los libros)⁴ e investiga sus posi-

4 Al hilo del peso creciente que ocupa, en sus últimos trabajos, la cuestión de las minorías y sus luchas por determinados derechos (Golder, 2010: 361-362; 2011; 2012).

bilidades, conforme a un método en variación. A este respecto, es similar la interpretación deleuziana de la obra de Foucault en tres capas (Deleuze, 1987: 148): «El ser-saber está delimitado por las dos formas que adquieren lo visible y lo enunciable en tal momento, y la luz y el lenguaje son inseparables de la “existencia singular y limitada” que tienen en tal estrato. El ser-poder está determinado en relaciones de fuerza que pasan por singularidades variables en cada época. Y el sí mismo, el ser-sí mismo, está determinado por el proceso de subjetivación, es decir, por los lugares por los que pasa el pliegue».

Lo que sí resulta interesante es incorporar con claridad una dimensión social a esta noción convencional del sujeto y, sobre todo, a sus procesos de sujeción y subjetivación. En este sentido, observamos, en el trabajo de Butler (2010: 17 y ss.) un parentesco intenso con la sujeción foucaultiana, al definir la autora las «condiciones normativas de reconocibilidad» del sujeto como los marcos normativos en que se produce su sujeción y su subjetivación (relativamente condicionada pero también abierta), así como las menores posibilidades de reconocimiento, visibilidad y aun viabilidad para algunos sujetos y, añadiríamos, poblaciones. Sin duda, un horizonte de proyección de las investigaciones desde esta doble matriz teórica se encuentra en el análisis de las condiciones de las poblaciones y los sujetos, en función de su muy distinta exposición a la incertidumbre y a la tensión fragilidad-seguridad (Butler, 2006).

La segunda crítica habitual respecto a este giro hacia la subjetivación indica cómo, en las *sociedades de control*, estas *prácticas de sí* han alcanzado un alto grado de integración en los dispositivos de gobierno, hasta el punto de que su fomento y animación constituyen una de las líneas principales de ejercicio estructurado del poder, ante el declive de las posibilidades y rentabilidad de las estrategias de conducción de los otros a través de los grandes dispositivos de regulación welfaristas (Nealon, 2008: 11-12, entre otros). Esta línea de análisis también es imprescindible para comprender la nueva gramática del ejercicio del poder en las sociedades de control y, así, se ha visto que es un enfoque común en este trabajo (*vid. supra* cap. 2; Deleuze, 2006*b*; Boltanski y Chiapello, 2002).

En tal dirección, desde algunos enfoques del trabajo foucaultiano, se ha criticado la excesiva determinación que la matriz de relaciones de poder ejerce sobre el sujeto que está inscrito en ella. Sin embargo, entendemos

que no se trata de la determinación de un sujeto trascendente o preconstituido, al integrarlo en unas relaciones de poder, sino que, primero, solo cabe la existencia y el despliegue de ese sujeto en tal matriz de relaciones y, segundo, no cabe reducir todo el trabajo sobre el yo y toda actividad de subjetivación de los otros a una actividad funcional respecto al *telos* de gobierno (Golder, 2010: 367-368), como veremos en las alternativas regulativas y políticas que abren estos enfoques al final de este capítulo.

Contextualizada esta actividad del sujeto sobre sí mismo, en el marco foucaultiano, podemos volver a su contenido. En aquel, existe una ruptura clara, a estos efectos, entre la Antigüedad y la Modernidad occidentales. La *inquietud de sí* ocupa un lugar destacado como el principal precepto de la moral antigua, común a distintas posiciones filosóficas y políticas (Foucault, 2005: 22-23). No solo dentro de los márgenes de la actividad filosófica, la actitud de *preocuparse* y de *ocuparse* de uno se constituyó en un principio rector y diferenciado de toda conducta racional, que atravesó la Antigüedad clásica, la época helenística y la romana para convertirse en una parte indispensable de la forma de componer sujetos en Occidente. La inquietud de sí constituye una actitud general, es decir, una forma de estar con uno, con los demás y con la realidad del mundo. Pero no se trata de una actitud contemplativa, sino de todo un *régimen de prácticas*, que abarca una pluralidad de acciones y ejercicios que se realizan sobre uno mismo: técnicas de meditación, de memoria, de examen, etc. (Foucault, 2005: 25-27). A su vez, esta actividad de inquietud o *cuidado de sí* es una actividad específica, distinta de la actividad de cuidado de otros agentes, como la que realizan el médico, el maestro, el padre de familia o el amante.⁵

Así, en la última parte de su obra, la práctica de la libertad como práctica ética, desde los antiguos a la modernidad, constituye un foco de atención fundamental para la producción de una verdad sobre el sujeto, una *verdad de sí* que, en último término, permite la configuración de un nuevo campo político para el sujeto, las relaciones consigo mismo y con los demás (Foucault, 2009; Bell, 1996: 82-85). De este modo y a través de dis-

5 Vid. Foucault (2005: 69-72). Deleuze (1987: 133) indica que los griegos «lejos de ignorar la interioridad, la individualidad, la subjetividad, han inventado el sujeto, pero como una derivada, como el producto de una “subjetivación”. Han descubierto la “existencia estética”, es decir, el doblez, la relación consigo mismo, la regla facultativa del hombre libre».

tintos desplazamientos epistemológicos y políticos (algunos de los cuales analizaremos a continuación), se hizo necesario, para gobernarse a sí y gobernar a los otros, la emisión de un determinado discurso verdadero sobre el sujeto, sobre lo que no se es (loco o delincuente), sobre lo que se es «públicamente» (trabajador, ciudadano, etc.) o sobre lo que se es en un plano de verdad íntima, como la sexualidad (Foucault, 2005: 13-35).

Así, existe la tentación de distinguir entre unos procesos de sujeción individuales y otros procesos de gubernamentalización, que se producirían en el plano de la población. Sin embargo, el análisis de los procesos de sujeción y subjetivación no debe realizarse solo a este nivel individual o micro-social, dentro de instituciones cerradas, espacios familiares o minorías identitarias. En el marco foucaultiano, el *gobierno de los otros* se articula con el *gobierno de sí*. En esta trama de la gubernamentalidad, no solo se consideran los saberes y las técnicas de conducción de los otros, sino también de la *ética de sí* (Foucault, 2005: 240 y ss.). De este modo, los regímenes de relación del sujeto consigo mismo son decisivos, no solo para el gobierno de sí, sino también para el gobierno de los otros. De ahí, que sea interesante abordar el entramado de producción social de subjetividad a través de distintos dispositivos, aparatos, instituciones, discursos y prácticas, descartando que sea una pura cuestión interna.

En definitiva, el giro de sus últimos trabajos reside en mostrar cómo la relación con el sí mismo ha podido adquirir una cierta autonomía respecto a las formas estratificadas de saber y a las relaciones de poder. En la concepción deleuziana del sujeto (sujeto no como ser idéntico a sí, sino como actividad, proceso, devenir), las relaciones de poder son fundamentales en la sujeción, en tanto estas son la fuerza exterior que sintetiza al yo, que lo capta, lo explica, lo muestra, es decir, lo sujeta dentro de una determinada matriz cultural: en principio «ser-sujeto» sería sobre todo ser afectado, estar sujetado más que ser sujeto. Es decir, este proceso de síntesis de un sujeto no puede hacerse desde el propio yo, si no hay una entidad exterior desde la que verla, hacerla, explicarla; una determinada matriz cultural desde la que y en la que sujetarlo.

Así, la lectura deleuziana de este tercer plano en Michel Foucault es clara en cuanto a la tensión entre autonomía e inserción en las relaciones de *poder-saber*: «la idea fundamental de Foucault es la de una dimensión de la subjetividad que deriva del poder y del saber, pero que no depende

de ellos». En definitiva, se trataría de hacer aflorar el ejercicio de las relaciones de poder, a partir del sujeto, en dos niveles. Por un lado, «sumisión a otro mediante el control y la dependencia» y, por otro, «apego (de cada uno) a su propia identidad mediante la conciencia y el conocimiento de sí» (Deleuze, 1987: 137), para lo que es imprescindible dar cuenta de las ciencias humanas y morales sobre el sujeto.

Para ser fiel a la especificidad de este plano, conviene recordar que tal inserción no determina toda actividad sobre la subjetividad, como una terminal de unas relaciones de dominación cerradas: «Creo que si uno quiere analizar la genealogía del sujeto en las sociedades occidentales, tiene que tomar en consideración no solo las técnicas de dominación, sino también las técnicas del yo [...] la interacción entre esos dos tipos de técnicas» (Foucault, 1988b: 231). Por ejemplo, en trabajos como «Vigilar y castigar» (Foucault, 1978), se atiende de manera muy lúcida a la forma en que las técnicas de sí y las disciplinas se orientan hacia la subjetivación de unos individuos con el fin de insertarlos en unas estructuras de dominación más generales (Burchell, 1996: 20). Por otra parte, también observaremos cómo los procesos de gubernamentalización se acompañaron de esfuerzos notables por la delimitación de un tipo de sujeto funcional a la nueva economía de gobierno.

La posibilidad de inscribir estos procesos de sujeción y de subjetivación en dispositivos de poder más amplios da cuenta del carácter abierto y la polivalencia de estas tecnologías, que permiten conquistar mayores cuotas de libertad en el sujeto pero también dirigirla funcionalmente hacia los objetivos disciplinarios de docilidad y utilidad, así como a otros objetivos de gobierno. En todo caso, y aunque determinadas técnicas de sujeción hayan sido decisivas para la formación y difusión de distintos dispositivos hegemónicos, no conviene advertir solo una relación armónica y funcional entre ellas. Así, desde la perspectiva de las resistencias, la literatura y distintos grupos sociales han seguido un proceso de politización del sujeto, en cuanto a la conformación de este plano como un espacio de regulación colectiva y de conflicto.⁶

6 Como indicaba Deleuze (2006a: 275-276), «puede [...] hablarse de procesos de subjetivación cuando se consideran las diversas maneras que tienen los individuos y las colectividades de constituirse como sujetos: estos procesos solo valen en la medida en que,

También desde nuestra perspectiva, resulta relevante volver a introducir, en los análisis de la filosofía del derecho y de las políticas públicas, estas cuestiones del sujeto, la ética y la subjetivación, sin retornar a los prejuicios procedentes de una pura recuperación del sujeto (Adorno, 1992: 144, 173-174, 214), ni a una abstracción de las condiciones de funcionamiento de los modos de subjetivación, que la aleje de la matriz de relaciones de *poder-saber* en que se constituye. Con esta precisión, estamos en mejores condiciones de analizar las prácticas de gobierno, al poder especificar nuevos planos y técnicas de intervención gubernativa sobre este plano de la sujeción; y al poder diseñar, también, otras políticas que (re)conozcan la potencia de estas prácticas de subjetivación, frente a un saber de gobierno que, con frecuencia, parte de un pesimismo antropológico en su consideración de las poblaciones.

1.2. Relevancia en la formación de la gobernabilidad moderna

1.2.1. Antecedentes: la configuración de un espacio de intervención sobre el sujeto como medio de gobierno

Dada la importancia de este plano subjetivo, es evidente el interés de desarrollar tecnologías y estrategias de intervención sobre el mismo. En este apartado, delimitaremos esas intervenciones y analizaremos su funcionamiento particular para distintos contextos históricos previos a la consolidación de la gobernabilidad, respecto a cuya genealogía estos pueden ser hitos relevantes.

Como se ha indicado, la formación del sujeto ya ocupaba un peso notable en las anteriores investigaciones foucaultianas. Por ejemplo, el elemento productivo que incorpora la noción de *disciplina* se centra en la especificación y transformación de un sujeto que no venía dado: «El indivi-

al realizarse, escapan al mismo tiempo de los saberes constituidos y de los poderes dominantes. Aunque ellos se prolonguen en nuevos poderes o provoquen nuevos saberes: tienen en su momento una espontaneidad rebelde. No se trata en absoluto de un retorno al «sujeto», es decir, a una instancia dotada de deberes, saberes y poderes. Más que de procesos de subjetivación habría que hablar de un nuevo tipo de acontecimientos: acontecimientos que no se pueden explicar por los estados de cosas que los suscitan o en los que desembocan. Se alcanza por un instante, y este momento es el importante, esta es la oportunidad que hay que aprovechar».

duo es sin duda el átomo ficticio de una representación ideológica de la sociedad; pero es también una realidad fabricada por esa tecnología específica de poder que se llama la “disciplina”» (Foucault, 1978: 198).

Con el fin de especificar e intervenir sobre el citado plano del sujeto se desarrollaron, además de unas técnicas destinadas a la constitución del cuerpo como un objeto político aislado científicamente y susceptible de prácticas de transformación y de incitación de efectos y acciones, unas *técnicas de sujeción*, cuya utilidad es precisamente la conversión de un cuerpo en sujeto. Desde esta perspectiva, el proceso de sujeción se basa en una acción reflexiva del individuo, que opera siempre como una jerarquización momentánea de las fuerzas en combate en su interior. Mientras que «todo individuo no es sino un equilibrio móvil», el sujeto sería una estabilización momentánea (Lazzarato, 2006b: 71 y ss.).

Por tanto, estas técnicas de sujeción se dirigen al aislamiento de un sujeto (Morey, 1991: 20). De modo, que al tratar de procesos de subjetivación, ciencias subjetivadoras o *tecnologías del yo* en este ámbito, se está aludiendo a «una forma de poder que transforma a los individuos en sujetos» y ello en los dos sentidos vistos: como sujeto «sometido a otro a través del control y la dependencia» y como «sujeto atado a su propia identidad por la conciencia y el conocimiento de sí mismo» (Foucault, 1988b: 231).

Así, las *tecnologías del yo*⁷ se definirían como «aquellas técnicas que permiten a los individuos efectuar un cierto número de operaciones en sus propios cuerpos, en sus almas, en sus pensamientos, en sus conductas, y ello de un modo tal que los transforme a sí mismos, que los modifique, con el fin de alcanzar un cierto estado de perfección, o de felicidad, o de pureza o de poder sobrenatural, etc.» (Foucault, 1991d: 47-49); o también, como «prácticas meditadas y voluntarias mediante las cuales los hombres no solo se fijan reglas de conducta, sino que procuran transformarse a sí mismos, modificarse en su ser singular y hacer de su vida una obra» (Foucault, 2005: 57).

7 «Tecnologías del yo» es la traducción que propone Miguel Morey (1991: 35-36) a la noción original en inglés «*technologies of the self*», donde el «*self*» «no es el sujeto sino el interlocutor interior del propio sujeto». Algo que en castellano se formularía como «tecnologías de uno mismo» o del «sí mismo» y que, por cuestión de estilo, resulta preferible dejar como «tecnologías del yo» o «de sí».

A su vez, conviene precisar que estas tecnologías no son solo autónomas y reflexivas, en cuanto autoadministradas, ya que también son tecnologías de gobierno de los otros,⁸ ni tampoco son técnicas puramente abstractas, ya que, en su mayoría, solo se hacen posibles a partir de un trabajo material y muy concreto, por ejemplo, en la formación de los espacios y los medios materiales (casas de acogida, televisiones, hospitales, escuelas, etc.) a través de los que se vehiculan (Rose, 1996a, 1996d).

Al estudiar la genealogía de estas técnicas, se observa que la *inquietud de sí* ha sido desplazada, respecto a su centralidad clásica, hacia una ordenación diferente de la cuestión del sujeto, más orientada hacia el *conocimiento de sí*. Ello se ha producido a través de un proceso de descalificación de la ocupación de sí y de la espiritualidad en favor del conocimiento de sí y la racionalidad cartesiana. Durante la modernidad, la inquietud de sí pasó a asociarse a una suerte de «dandismo moral, la afirmación desafiante de un estadio estético e individual insuperable», tal como rendirse culto, autoexaltarse, etc. (Foucault, 2005: 27). Así, el interior del sujeto solo adquirirá sentido como el último reducto en que se refugia un yo derrotado que ha perdido lo exterior o no puede vivir en sociedad. A su vez, esta obligación antigua de preocuparse de uno mismo ha sido deteriorada por la superposición a la austeridad clásica, de reglas cristianas de *renuncia al yo* y de *obligación* trascendente para con los otros, sea el prójimo, la clase o la patria.

Esta evolución contrasta con el enfoque antiguo, donde la espiritualidad se insertaba en el campo de la filosofía como «la búsqueda, la práctica, la experiencia por las cuales el sujeto efectúa en sí mismo las transformaciones necesarias para tener acceso a la verdad» (Foucault, 2005: 30-32), frente a la condición posterior de mantener inalterado al sujeto y renunciar

8 En otro lugar, Foucault (1987: 13-14) había declinado la cuestión de las tecnologías del yo en una versión más liberadora, hacia las «artes de la existencia» como «las prácticas sensatas y voluntarias por las que los hombres no solo se fijan reglas de conducta, sino que tratan de transformarse a sí mismos, modificarse en su ser singular y hacer de su vida una obra que presenta ciertos valores estéticos y responde a ciertos criterios de estilo». También encontramos otra definición en esta línea en el resumen del curso «Subjetividad y verdad» (Foucault, 1999a: 255) que alude a «los procedimientos [...] que son propuestos o prescritos a los individuos para fijar su identidad, mantenerla o transformarla en función de cierto número de fines, y todo ello gracias a las relaciones de dominio de sí sobre uno mismo o de conocimiento de uno por sí mismo».

a él para tener acceso a la verdad. De hecho, la hipótesis foucaultiana es que el «conócete a ti mismo» (*gnothi seauton*) (Foucault, 2005: 75 y ss.) no solo se ha privilegiado en la historia de la filosofía en Occidente frente a la inquietud de sí o la ocupación de sí (*epimeleia heautou*), sino que el principio de autoconocimiento se ha tomado de forma desligada de la inquietud de sí, a diferencia de la ética antigua. De modo que se ha descuidado el problema del sujeto, su reflexividad y las prácticas de sí, en favor del estudio de las formas de conocimiento (Foucault, 2005: 428-430).

Sin embargo, durante los últimos cursos, Foucault (2005, 2009, 2010) enfatiza el carácter productivo del saber sobre sí, que no constituye tanto una actividad de aprehensión de una realidad exterior, como de transformación y producción del sujeto y que, finalmente, permite establecer nuevas relaciones entre los regímenes de veridicción, el trabajo de sí y la política, en tanto conducción de los otros. Lo mismo ocurre con la ética: en su sentido griego, «el *ethos* era la manera de ser y la manera de comportarse. Era un modo de ser del sujeto y una manera de proceder que resultaban visibles para los otros» (Foucault, 1999d: 398-399). De este modo, la ética adquiriría una dimensión política solo propia de los hombres libres y que, al suscitarse de manera constante en la relación consigo, pero también en la relación con los otros en la ciudad, debe verse a la luz de las relaciones de poder (Foucault, 1999d: 399-403).

También en la ética clásica (siglos I y II d.C., de Musonio Rufo a Marco Aurelio), la actividad de inquietud y cuidado de sí llegó a postularse de manera general como base del comportamiento con uno mismo y con los demás en la escena personal y política. La pluralidad y profundidad de las técnicas de cuidado de sí en la época es demostrativa de esa importancia (Foucault, 2005: 89 y ss.), que resulta coextensiva a toda la vida del sujeto y no solo constituye un medio para su ingreso en la edad adulta (Foucault, 2005: 94-101).

Durante esta época, pueden observarse rasgos de la orientación de las tecnologías del yo hacia la actividad de crítica y de formación del sujeto. En particular, señalamos tres rasgos. Primero, la idea estoica de que esta actividad de formación no es la de sustitución de un fondo de ignorancia por el conocimiento, sino el ejercicio de un influjo de corrección y terapia sobre una trayectoria de errores, malos hábitos, etc., que se configuran como una suerte de enfermedad del yo que conviene enfrentar desde su

surgimiento más temprano (Foucault, 2005: 241 y ss.). La civilización de la infancia es, desde el inicio, una actividad de este tipo.

Segundo y ya durante el helenismo, la exigencia del magisterio (y de un *otro* maestro), como medio para la formación: «en lo sucesivo, el maestro es un operador en la reforma del individuo y en su formación como sujeto. [...] En lo sucesivo, el sujeto ya no puede ser operador de su propia transformación, y allí se inscribe ahora la necesidad del maestro» (Foucault, 2005: 129-130; 2009: 267 y ss.). Así, la introducción de un otro en el cuidado de sí favorece la inscripción de esta actividad en diagramas de relaciones de poder, en principio con un alcance microsocial pero iniciando la importancia que esta pequeña actividad de conducción de los otros tendrá en el gobierno de las poblaciones desde la modernidad (Foucault, 2009).

Por último y desde los siglos I y II d. C., los objetivos del trabajo de sí se desplazan hacia la *salvación de sí*. Para ello, será fundamental que el sujeto alcance ciertas potencias, estados y cualidades que le permitirán además, como veremos, constituirse en una unidad capaz en la gestión de su propia incertidumbre.⁹ De hecho, existe una progresiva instrumentalización de las técnicas de sí, en orden a la producción de un tipo de subjetividad que aproximen al yo a este ideal de sujeto.¹⁰

Todo ello evidencia las posibilidades de estas tecnologías del yo en la gestión de la incertidumbre, que veremos después como uno de los mayores campos de tensiones en la subjetivación contemporánea. En este sentido, las técnicas estoicas tratarían de constituir, en el interior de sí, un verdadero mecanismo de seguridad, susceptible de (auto)gestionar los ac-

9 En este sentido, Foucault (2005: 187-188, 179-182) destaca los estados estoicos de la «ataraxia», como ausencia de perturbaciones, y la «autarquía», en cuanto autosuficiencia del uno mismo.

10 Aunque no de la manera tan directa con que se producía en el *Alcibiades* de Platón (Foucault, 2009: 300-304), el gobierno de sí mismo conserva, durante este periodo y con anterioridad, una relación de complementariedad con el gobierno de los otros, por la que la capacidad de gobierno de sí resulta imprescindible para el gobierno de los otros, y la salvación de sí favorece la de los otros. Respecto al «juego entre la ciudad y los ciudadanos» Foucault analiza, desde su punto de partida en la Grecia clásica, un juego por el que la ciudad sobrevive a través del sacrificio de sus ciudadanos. Es decir, el devenir de un cierto *ethos* ciudadano de poner la seguridad e incluso el honor de su *polis* por encima de su propio bienestar (Valverde, 2007: 164).

cidentes de la vida. Sobre todo, a través de un conjunto de técnicas que conforman un «arte de la vida» y que configurarán esa capacidad, ese «equipamiento» del sujeto sabio, para enfrentar los acontecimientos (Foucault, 2005: 397-414).¹¹

En el interior del cristianismo, estos asuntos se tematizan sobre todo desde el pastorado, que se constituye en foco principal de desarrollo de las prácticas de sujeción.¹² A través de los elementos fundamentales de las relaciones pastorales (*vid. supra* cap. 3), se advierte la especificación de un modo completamente nuevo de individualización. Esta racionalidad individualizará en virtud de tres técnicas. Unas tecnologías de responsabilidad analítica, por las que la individualización ya no está determinada por el nacimiento o el estatus, sino por esa constante «economía de los méritos y los deméritos». Unas tecnologías de sujeción, que individualizan a través de una relación de obediencia que no funciona ni por su posición en la sociedad ni para alcanzar el dominio de sí, sino por una red general de servidumbres, orientadas hacia la exclusión del yo. Y, por último, unas tecnologías de subjetivación, que individualizan menos a través del aprendizaje de una verdad exterior y general, que a partir de una verdad interior y oculta a sacar y conducir.

En el desarrollo del poder pastoral, las necesidades de conocimiento se satisficieron con la difusión de dos técnicas del yo de tradición helenas: el examen de conciencia y la dirección de conciencia, ambas de ejercicio constante.¹³ Aunque, dentro del cristianismo, estas técnicas estaban orientadas hacia otros objetivos, sobre todo hacia una actividad de desciframiento del sujeto, de alumbrar una verdad que está oculta en el interior del sujeto.

Será esta forma de constituir al sujeto moderno lo que convertirá al poder pastoral en el preludio de la gobernabilidad. Como indica Foucault

11 En cierta medida, la actividad moderna de formalización de unas incertidumbres y malestares indeterminados en unos riesgos ciertos, calculables y susceptibles de previsión se sitúa en la misma tensión por el control del acontecimiento.

12 Pueden verse ciertas correspondencias y desplazamientos entre las técnicas estoicas y las cristianas, así como innumerables rupturas, en Foucault (2005: 241 y ss., 299-300, 392-395).

13 *Vid.* Foucault (1991*b*: 114). Con posterioridad, Rose (1999: 221-224) ha analizado la relevancia de la confesión cristiana y las técnicas de sujeción, sobre todo puritanas, en la formación del sujeto moderno.

(2008: 224), «el hombre occidental se individualiza por medio del pastorado en la medida en que este lo lleva a una salvación que fija para siempre su identidad, lo somete a una red de obediencias incondicional[es], le inculca la verdad de un dogma en el momento mismo en que le arranca el secreto de su verdad interior. Identidad, sujeción, interioridad: la individualización del hombre occidental durante el largo milenio del pastorado cristiano se produjo al precio de la subjetividad. Por subjetivación. Es preciso llegar a ser sujeto para convertirse en individuo (todos los sentidos de la palabra “sujeto”). Ahora bien, en cuanto era factor y agente de individualización, el pastorado generaba una tremenda atracción, un apetito de pastorado [...]. Enorme deseo de individualidad, muy anterior a la conciencia burguesa».

El otro elemento que destaca de este resumen es la *salvación*, como meta de la actividad pastoral. Desde luego, la orientación de las distintas tecnologías del yo hacia una meta no es exclusiva del cristianismo, sino que también inspiraba regímenes anteriores (Foucault, 2005: 178 y ss.). Sin embargo, sí resulta particular la puesta en relación de esta finalidad de la salvación de sí con la actividad de cuidado de sí, en la medida en que este último régimen de prácticas sufre un intenso periodo de desprestigio durante el cristianismo (Foucault, 2005: 27 y ss.). En cualquier caso, para nuestra investigación, este desarrollo del concepto de salvación es interesante, en la medida en que aporta un sentido teleológico a la actividad de cuidado de sí y a otros regímenes de prácticas, que permiten reconfigurar las conexiones entre el gobierno de los otros (sobre el que nos hemos centrado hasta ahora) y el gobierno de sí.

En este punto y para analizar la transición entre el cristianismo y la modernidad humanista, conviene considerar los trabajos de Norbert Elias y su relación con el marco foucaultiano. A partir de un trabajo historiográfico que parte de la Baja Edad Media, Elias pone en relación las transformaciones encuadradas bajo la rúbrica del surgimiento del sujeto moderno con determinados cambios en la organización socioeconómica, que caracterizan el proceso de modernización. Con carácter muy general, expone un proceso por el que el aumento de la diferenciación social y la complejidad de sus imbricaciones coadyuvan a la formación de un «ámbito interior» en el sujeto (Elias, 1987: 38), que relaciona con la formación de determinadas estructuras psicoanalíticas, como el superyó (Elias, 1987: 226-229), y con

la especificación de nuevos planos de interacción en los que las capacidades de autocontrol psíquico y conductual pasan a resultar decisivas (Elias, 1987: 451-453, 330-332). Este *proceso de civilización* se caracteriza a través de su contraste con la inestabilidad e interdependencias de las sociedades cortesanas.¹⁴

Sin incurrir en la idea de que el individuo medieval vivía libre de ataduras y mandatos de conducta (Elias, 1987: 252), lo que sí se advierte, desde el final de la Baja Edad Media, es el aumento de ciertas formas de control social, en particular de restricciones sobre comportamientos antes permitidos o irrelevantes. Elias (1987: 124-127, 463-466, 477-498) liga esto a un conjunto de factores, como la formación de nuevas sensibilidades ante la violencia física, el aumento de su centralización en terceras instituciones o la necesidad de aumentar las capacidades de cálculo y control de sí en el contexto de una vida relacional que tiende hacia una mayor urbanización y apertura.

La literatura ha incidido desde diferentes enfoques en esta orientación de la sujeción desde los siglos XVI y XVII. Desde la perspectiva de la relación de sí, la cuestión principal, no por completo inédita, es el desarrollo en el interior del sujeto de una determinada razón abstracta (Fendler, 2000: 62), capaz de controlar los peligros derivados de los ímpetus naturales (Calvo, 1989: 105-114, 133-134); de donde se sigue un traslado del campo de batalla del individuo hacia la vida interior, hacia la automatización o interiorización de las reglas de conducta y la buena orientación de sus pasiones (Elias, 1987: 62, 232-242, 459), como condición de éxito para las élites,¹⁵ en un equilibrio por el que se refuerza la posición del sujeto conforme se debilitan las relaciones que ocupan las redes de dependencia tradicionales. Este plano interior aparece como un objeto de gobierno a partir

14 Vid. Varela (1994b: 42-43). Este no es un método exclusivo de Elias. Como veremos a continuación, existen compatibilidades con algunos enfoques históricos foucaultianos, pero sobre todo con las investigaciones que consideraban la formación de las categorías ideales de la modernidad haciendo énfasis en las transformaciones éticas, como los trabajos de Max Weber o las investigaciones de Oestreich *et al.* (1982) sobre el neostoicismo que surge en Europa en el XVI y XVII.

15 En investigaciones de este tipo, resultaría clave analizar las tecnologías que permitieron la difusión y reformulación de esta nueva ética en el interior de las clases populares, tales como la generalización de la instrucción de la infancia, los manuales de urbanidad, el peso de las campañas de moralización, etc.

de otras nociones próximas como la de *alma*, que constituye una referencia, una medida de las cosas, un punto de entrecruzamiento de las relaciones entre el saber y el poder. Es decir, el engranaje que hace posible que las relaciones de poder produzcan un saber y ese saber refuerce los elementos del poder. En palabras de Foucault (1978: 36): «un alma lo habita y lo conduce a la existencia, que es una pieza en el dominio que el poder ejerce sobre el cuerpo. El alma, efecto e instrumento de una anatomía política; el alma, prisión del cuerpo». Plano interior que también tomará como soporte después la noción de personalidad.

Cuál sea el resultado de estas transformaciones es una cuestión que admite múltiples valoraciones. Por una parte, Elias (1987: 456-457) contrasta este movimiento de especialización de la coacción social con la situación anterior de inseguridad. De modo, que esta nueva organización de la coacción produce una sensación de seguridad.¹⁶ Pero también esto inaugura una singular tradición filosófica de «libertad negativa» (Adorno, 1992: 229-231), que liga así la libertad a la eficacia de las coacciones autoimpuestas: es libre el sujeto que consigue constituirse e imponerse las propias coacciones.

Desde una perspectiva política, existe una importante redirección de los problemas del conflicto social a la responsabilidad del individuo, al poder proyectar sobre su naturaleza, en su interior, las manifestaciones antisociales y egoístas. En este marco, el objetivo ético pasa por la contención de las pasiones execrables de los hombres, más que por cambios del orden social; lo que inaugura una relación de agonía, de involucramiento constante, entre la relación de sí y los valores sociales (Calvo, 1989: 45-46). De hecho, se advierte un cambio en el equilibrio entre el gobierno de sí y el gobierno de los otros, por el que el equilibrio interior y autocontrol de los sujetos aparece como la condición para un equilibrio exterior, brote esta sujeción racional desde los propios individuos o deba ser impuesta a modo de «*ratio civilitatis*» por el soberano.

16 Elias (1987: 456-457) indica: «de esa violencia acumulada entre los bastidores de la vida social cotidiana, emana una presión continua, homogénea, sobre la vida del individuo que este apenas percibe porque se ha acostumbrado a ella y porque tanto su comportamiento como sus sentimientos han venido ajustándose desde la niñez a esta estructura de la sociedad».

Delimitado de manera muy general el marco en que las investigaciones de Elias (1987, 1990, 1994) sitúan el inicio de la «civilización»-sujeción moderna, se aprecian afinidades notables con el marco de análisis foucaultiano.¹⁷ En primer lugar, respecto al cuestionamiento de la universalidad y la necesidad de la razón que guía estos procesos, donde Elias (1987: 488-497) prefiere hablar de una *racionalización* siempre ligada a determinados contextos históricos y procesos sociales contingentes que revelarían su impacto final sobre las «estructuras mentales». Esto le lleva también a subrayar, de manera muy lúcida, las ambivalencias que arrojaba este *proceso de civilización* de la razón occidental (Elias, 1994: 58), al modo del escepticismo nietzscheano que continúa Foucault;¹⁸ y a no separar, hasta su desconexión, los ámbitos del individuo y la sociedad (Elias, 1987: 43-45).

En segundo lugar, existen afinidades respecto a la fuerte conexión que establecen, en términos de poder y de su teleología, entre los desplazamientos en la «psicología» y los desplazamientos en la vida socioeconómica (Elias, 1994: 53); al modo en que Foucault situará, desde el siglo XVII, el impacto de las tecnologías disciplinarias sobre los sujetos en distintos órdenes productivos.

Sin embargo, también aparecen diferencias apreciables, sobre todo acerca de cuatro cuestiones. La principal proviene de que Elias tiene tendencia a naturalizar y a fijar ciertas nociones relativas al sujeto, como la subjetividad, la interioridad, el carácter o la personalidad, que, en las investigaciones foucaultianas y postfoucaultianas, solo pueden analizarse a partir de su convencionalidad (Rose, 1985, 1996a, entre muchas).

Segundo, acerca del grado de autonomía que se concede a este plano doble de la *sujeción-subjetivación* respecto a los cambios sociales en otros órdenes; donde, si bien considerar la interrelación es adecuado, no lo parece tanto conceder a esta «sociogénesis de las estructuras psicológicas» un papel que las sitúe como un puro reflejo de los cambios sociales en otros planos.¹⁹

17 Vid. Binkley *et al.* (2010) y, en general, el número de la revista *Foucault's Studies* (2010, 8) dedicado a Elias, para otros análisis de estas posibilidades de comparación.

18 Pueden verse más elementos para esta comparación y referencias en Lemm (2010: 379 y ss.).

19 Seguramente, ello también venga ligado a diferencias en el método historiográfico, respecto al que la exposición de Elias apuesta por una mayor continuidad y diacronía en los cambios sociales considerados (Dolan, 2010: 9, 23).

Tercero, de forma vinculada al disenso anterior, existe una diferencia respecto al carácter productivo que Foucault concede a estas prácticas de subjetivación, en quien el proceso de modernización no dice tanto por los aspectos del individuo que consigue sujetar, como por los despliegues de nuevos espacios subjetivos que consigue especificar. Y ello (esta es la cuarta diferencia) porque el campo que Foucault concede a las prácticas de subjetivación como prácticas relativamente autónomas y susceptibles de creación y resistencia es mucho mayor que el concedido por Elias y por otros enfoques similares (Varela, 1994*b*: 44-45).

En estos antecedentes de la sujeción contemporánea, otra dinámica relevante de modernización es la progresiva especificación de un plano familiar diferenciado. En él se constata la importancia del trabajo sobre la subjetividad, para la articulación de un gobierno que debe funcionar en una dimensión íntima del sujeto pero también en la conducción del conjunto de la población.²⁰

En la obra foucaultiana, la cuestión que vinculaba la producción del sujeto y la familia con más claridad era la sexualidad, por sus efectos de veridicción, y a partir de ahí, de regulación en este ámbito familiar. Al incidir en la dimensión positiva e histórica de la constitución del dispositivo de sexualidad y descartar la «hipótesis represiva» por toda explicación, Foucault (1984) indica que, durante la modernidad, se profundizó en un proceso de aislamiento y constitución de la sexualidad como objeto político, principalmente a través del desarrollo de técnicas, como la confesión, que incitaban a la formulación de discursos sobre el sexo y la propia sexualidad.

El segundo vector de introducción de las tecnologías de sujeción en el ámbito de la familia se produce a partir del desarrollo de las ciencias psiquiátricas y psicológicas, con la problematización de este ámbito, en busca de identificar y corregir una peligrosidad interna al funcionamiento familiar.²¹ Así el campo familiar de producción de subjetividad y, en

20 Pueden ampliarse estas cuestiones en Vila Viñas (2012*a*: caps. 6 y 7).

21 En Francia, la nueva regulación de la psiquiatría, desde 1838, permitía que la familia solicitara y obtuviera la reclusión voluntaria de alguno de sus miembros. Como indica Foucault (2001: 135), este movimiento pone en contacto a la familia, a través de la psiquiatría, con el saber médico y con el aparato administrativo-judicial, en busca del elemento que constituye un peligro para la propia familia y de la razón de una patologización de la

general, los problemas del yo, de sus rasgos y sus desviaciones, aparecen desde la primera mitad del XIX como un problema social, como la dimensión más subjetiva o más ética (o moral, según los enfoques) de la llamada «cuestión social», a la que no dejan de dirigirse desde la formación de un plano de gobierno social, en exclusiva o con otras políticas materiales más eficaces, campañas de subjetivación, o de moralización (*vid. supra* cap. 3).

1.2.2. Formación de la cuestión en la gobernabilidad moderna

En este apartado, nos aproximaremos a la posición del sujeto, la ética y la subjetivación en el diagrama de relaciones de *saber-poder* de la gobernabilidad, considerando siempre que, dentro de ese escenario general, existe «una multiplicidad de presentes, una multiplicidad de las vías de experimentación de esos presentes y una multiplicidad del “nosotros” que es sujeto de esa experiencia» (M. Dean, 1996: 209). Sin cerrar la importancia constitutiva de los modos de subjetivación, prestaremos sobre todo atención a las primeras estrategias de sujeción en este marco de gobernabilidad, lo que nos permitirá analizar después el debilitamiento y la transformación actual de tales estrategias.

Desde un enfoque foucaultiano, el rasgo diferencial de la sujeción moderna dentro de una gobernabilidad liberal ha sido la necesidad de constituir unos sujetos gobernados activos y susceptibles de movilización, tanto desde una perspectiva económica como política. De este modo, el proceso de gubernamentalización del Estado y de la vida discurren paralelos y se dirigen al sostenimiento de unas condiciones de producción de subjetividad que hagan posibles las disposiciones y las relaciones funcionales al gobierno (Rose y Miller, 1992: 7; Hindess, 1996: 74; *vid. supra* caps. 1

conducta. Esta peligrosidad se aleja de la noción de incapacidad (Foucault, 2001: 136) y se aproxima a una noción de perturbación de las dinámicas normales y justas de la familia, en los momentos en que se está componiendo toda una nueva sensibilidad social ante los efectos sociales de la desviación y las irregularidades (Gordon, 1991: 37; *vid. supra* cap. 4). Por otro lado, las desviaciones en el interior de las familias, siquiera no supongan una peligrosidad interna directa, sí revelan ciertas patologías, quizá más leves pero más extendidas, como la ausencia de sentimientos positivos (Foucault, 2001: 140). A su vez, puede situarse un salto análogo en el proceso de psiquiatrización de la infancia, que se inicia desde la década de 1910, sobre todo en EE. UU., y que se refiere a un nuevo tratamiento de los problemas de inserción familiar de la infancia (Castel *et al.*, 1980: 46-47).

y 2); donde el horizonte, utópico, sería un régimen de autogobierno generalizado (Foucault, 2007: 357).

A la luz de esta idea del aumento en la eficacia de actividad de gobierno en la medida en que consigue afectar e incluir a los sujetos gobernados, Burchell (1991: 119) señala algunas transformaciones de la subjetividad occidental. Frente a la tradicional oposición liberal entre poder y libertad (Pizzorno, 1990), desde este marco de análisis, se enfatizan las relaciones de poder tendentes a delimitar y asegurar el espacio del sujeto y su libertad, con el objetivo de que pueda participar de manera eficiente en las interacciones sociales y económicas que componen la garantía de crecimiento y seguridad del orden liberal (Burchell, 1996: 25-26).

De hecho, en la propia teoría funcionalista, el ajuste en la relación entre los «sistemas de personalidad» y el «sistema social» es clave para la reproducción del orden existente, en la medida en que el centro de la estabilidad social se sitúa menos en una compulsión exterior, que en una «pulsión» interna, en una «interiorización» de la norma (Calvo, 2001: 98-99, 111-2). Como indica Parsons (1982: 27), «el sistema de relaciones sociales sería “directamente constitutivo de la personalidad misma”». De este modo, se establece una cierta circularidad por la que la formación y conservación de esos mecanismos interiores de normalización (en último término, de la personalidad así entendida) se hacen depender de los mecanismos de socialización, estableciéndose una suerte de confusión-armonización entre el sujeto (*personalidad*) y el sistema social (Calvo, 2001: 116).

En las genealogías postfoucaultianas, el crédito se ha señalado como un elemento de creciente influencia en la gobernabilidad de los Estados, por la influencia sobre su estabilidad y cálculo, al basarse sobre la consideración de la evolución de las cosas y sus efectos hacia el futuro. En el desarrollo inicial del capitalismo, a partir del crédito y sus operaciones anejas, se articula un lenguaje común de predictibilidad del comportamiento de los otros y de confianza,²² que se instituye en la base de una determinada ética de la socialidad moderna (Burchell, 1991: 129) y que afecta tanto a

22 Recordar la relevancia de los dispositivos de la producción de confianza para poder hacer funcionar los sistemas de seguros, así como sus funcionalidades asociadas (Lobo-Guerrero, 2012; *vid. supra* cap. 2).

las instituciones de gobierno, a las empresas y a la planificación de la vida económica (Miller, 1990: 19 y ss.; Rose, 1996a: 338), como a los sujetos que están animando, dentro y fuera de ellas, estos cambios.²³

Pero, sin duda, la noción principal de estas transformaciones de la subjetividad es la evolución e impacto del *interés*, y del *sujeto de interés*.²⁴ Ya comentamos este tópico al tratar de la emergencia del liberalismo (*vid. supra* cap. 1), así que lo importante aquí es notar que el gobierno de esta pluralidad de sujetos de interés que constituye la población depende, en buena medida, de su comportamiento; de manera que estos sujetos de interés no son solo los objetos pasivos del gobierno (*target*), sino, en cierto sentido, su contraparte (*partner*) (Burchell, 1991: 125-127). El *homo oeconomicus*, como sujeto básico del gobierno, se forma a partir de esta generalización y naturalización del sujeto de interés liberal, que tomaría sobre todo su interés económico como criterio de inteligibilidad y racionalización de sus pasiones (Foucault, 2007: 310). Esta nueva antropología desplaza el centro político desde el *sujeto de derecho*, ligado a la soberanía, hacia una ordenación inmanente, que es la propia del contractualismo liberal moderno.²⁵

Este sujeto de gobierno, responsable y autónomo, es el que Foucault (2002a y 2002b) caracteriza después como el sujeto kantiano de la Ilustración. Sin embargo, este sujeto no viene dado, sino que tiene que ser producido de manera constante: «no aceptarse a sí mismo tal como se es en el flujo de los momentos que pasan; es tomarse a sí mismo como objeto

23 Otro ejemplo de la formación de nuevos dispositivos de gobierno, pero también de formación de subjetividad durante la modernidad, es la nueva relevancia de la opinión pública en los asuntos de gobierno. Desde mediados del siglo XVIII, la opinión adquirió una entidad política considerable, provocada por el aumento de los periódicos, clubes, tertulias políticas, etc. (Burchell, 1991: 128-129).

24 *Vid.* Foucault (2007: 322-325). El interés individual, que conforma todo un sujeto de interés opuesto al sujeto de derecho, constituye, para el pensamiento liberal, la base de la conducta humana y del contrato social. En su funcionamiento, desborda la obligación jurídica, cuyo respeto se funda sobre el interés último en respetarla (Foucault, 2007: 313-315). En este contexto, la ignorancia del soberano y la imposible totalización del proceso económico y social no es un defecto de la cognoscibilidad humana, sino la invisibilidad del lazo que vincula la búsqueda de la ganancia individual y el crecimiento de la riqueza colectiva, como expondría Adam Smith a través de la metáfora de la mano invisible (Foucault, 2007: 320-322).

25 Puede ampliarse la genealogía del *homo oeconomicus* en Hamann (2009: 51-54) y Read (2009: 26-30).

de una elaboración compleja y severa [...]. Tal modernidad no libera al hombre en su ser propio; lo constriñe a la tarea de elaborarse a sí mismo» (Foucault, 2002b: 95-96). En la vertiente hegemónica de esta sujeción, la formación del sujeto pasa por proyectar, sobre sí, el *ethos* crítico que caracteriza el pensar ilustrado. Sin embargo, esta concepción de la crítica kantiana es una actitud límite, ya que, dentro de la gobernabilidad liberal, la crítica va disponiéndose como una actividad productiva. Como indica Foucault (2002b: 100-102), «se trata en suma de transformar la crítica ejercida en la forma de limitación necesaria en una crítica práctica en la forma de franqueamiento positivo».

Extendiendo el sentido que Elias (1987) da al *proceso de civilización*, puede verse su polivalencia en la gobernabilidad liberal en varias direcciones. Respecto a sí mismo/a, será sacarse o ser sacado/a de la «minoría de edad», como «cierto estado de nuestra autonomía de la voluntad que nos hace aceptar la autoridad de algún otro para conducirnos en los dominios en los que es conveniente hacer uso de la razón» (Foucault, 2002b: 85). Civilizarse será reconocer el privilegio de la razón y asumir autonomía en su uso. Respecto a los otros, civilizarse adquiere el sentido de integración funcionalista de un *otro exterior*, como conceptuó el pensamiento colonial, o de un *otro interior*, como ocurre con la socialización de las nuevas generaciones (Parsons, 1982: 36-39). Si bien esta civilización, en cuanto a producción de subjetividad, es una actividad policéntrica,²⁶ sí podemos distinguir determinadas estrategias de producción de subjetividad para diferentes contextos.

La otra cuestión decisiva de estas formas de sujeción y subjetivación modernas, que recuerdan en cierto sentido a la actividad ascética, es la diferencia entre un trabajo de sí que funciona como *sujeción*, en la medida en que se interioriza y se sigue de manera autónoma el contenido de unas normas de conducta exteriores (una producción de sí basada sobre la interiorización de la ley) y un trabajo de sí que opera como *modo de subjetiva-*

26 La difusión de estos discursos y tecnologías no procedió solo de la acción estatalizadora, sino más bien y antes, de grupos reformadores o moralistas y, en su vertiente institucional, de órdenes religiosos y sectores filantrópicos, hibridándose solo después con la *razón de Estado* (Rose, 1999: 183-187). Asimismo, tampoco se redujeron al ámbito educativo, sino que circularon en un terreno compartido por los espacios cortesanos, las familias y una pluralidad de instituciones de formación (Varela, 1995, para el contexto español).

ción y producción de estilos de vida alternativos, que desdoblan este sujeto kantiano, para hacerlo llegar hacia una verdadera autonomía²⁷ o *sapere aude*. Como advierte Foucault (2002b: 96), estos sujetos «hace[n] de su cuerpo, de su comportamiento, de sus sentimientos y pasiones, de su existencia, una obra de arte».

Si, en este marco, se toma la civilización como una producción de subjetividad, cabe distinguir dos grandes modos de producción: un modo *represivo-negativo* y un modo *productivo-positivo*. Una parte, la más visible, del discurso civilizador, emparentado con las grandes campañas policiales e higienistas, ha operado de forma negativa, a través de la reducción de una multiplicidad ingobernable a formas mesurables.²⁸ Los análisis del proceso de civilización han atendido muy bien a este efecto restrictivo, de interiorización o repliegue del sujeto y sometimiento a terceros y a técnicas críticas (Foucault, 2005: 101 y ss.), como ocurre en las concepciones más tradicionales de la infancia y su crianza en la familia y en la escuela (Harding, 1991: 13-58).

Sin embargo, no se trata solo de acotar un sujeto donde existía un exceso ingobernable y mucho menos, solo, de restringir sus posibilidades de acción. Por el contrario, es imprescindible atender a la dimensión productiva de estas técnicas y de los programas de gobierno en que se insertan. En este punto, ha sido fundamental el giro foucaultiano, que ha mostrado la relevancia, la dificultad y los espacios de libertad e innovación que se adhieren a esta sujeción. Por supuesto, el funcionamiento práctico de estas técnicas es combinado. Si se atiende a la concreción de los movimientos de civilización en Elias, se observa la importancia de un progresivo aumento de los comportamientos prohibidos o socialmente intolerables en el contexto de las sociedades cortesanas (Elias, 1987: 124-126), pero también, el fomento de un plano de intimidad pudorosa y de

27 El contrapunto al pensamiento kantiano sobre el sujeto, centrado, por decirlo con la terminología foucaultiana (2002a y 2002b), en los *modos de subjetivación*, se encuentra en los enfoques coetáneos del dandismo (Foucault, 2002b: 95-96; Sauquillo, 2004: 169, 180).

28 Los ejemplos proliferan en la obra foucaultiana a propósito de la reforma de las ciudades (Foucault, 2008: 23-35), los enfoques del Estado policía (Foucault, 1991b) o a propósito de la agitación del sujeto (Foucault, 2005: 132-135; 1999c). También, respecto a los procesos coloniales y, por supuesto, respecto a la canalización del ímpetu irracional de la infancia y la juventud. *Vid. supra* cap. 3.

una interioridad del sujeto a la que apartar un conjunto de actividades necesarias pero «desagradables».²⁹

Respecto a esta cuestión del sujeto en la gobernabilidad moderna desde una perspectiva más política, Procacci (1991: 164-166) destaca la extensión de un sujeto responsable también políticamente, participativo, involucrado en las tareas de gobierno, por ejemplo en el contexto del problema moral que implicaba el pauperismo (*vid. supra* cap. 3). En este sentido, la apuesta ideal sería un desplazamiento desde el refuerzo constante de las instituciones de disciplinamiento y autoridad clásicas, hacia las formas de asociacionismo, comunitarismo y participación como tecnologías de civilización. En el mismo sentido, Rose (1996c: 45) describe un proceso de transformación de los sujetos de derecho en sujetos activos de su propio gobierno, donde uno de los objetivos del gobierno liberal es la configuración de una serie de dispositivos (escuela, intervención familiar, asilos, reformatorios, etc.), destinados a que los individuos y grupos sean capaces de gobernarse ellos mismos, en un marco epistémico liberal en que la regulación externa revelaba notables costes en el continuo libertad-prosperidad-seguridad. A su vez, conviene notar que estos cambios en el escenario de la gobernabilidad no pueden introducirse sin fomentar dinámicas que alteren la relación y actividad de los sujetos consigo mismos y con los otros: sus formas de identidad, socialidad, expresión, autoconocimiento, etc.

Desde otros enfoques sociales, como los de Bourdieu (2001*b*) o Boltanski y Chiapello (2002), el interés se ha puesto menos en la producción de libertad como medio de sujeción a unas relaciones de poder agónicas entre gobernantes y gobernados, y más en la relativización o minoración de esa libertad, evidenciada en la descripción de una pluralidad de condi-

29 *Vid.* Elias (1987: 164-165, 171-175, 176-183, 203, 500-503). Algo análogo puede advertirse en el desarrollo de los manuales y reglas de urbanidad. Estos libros aparecen como una tecnología frente a determinados problemas de comportamiento y orden que afectan a las instituciones escolares, en los siglos XVI y XVII (Ariès, 1987: 384). Desde nuestra perspectiva, resultan interesantes por varias razones. Primero, porque estabilizan modelos normativos y cambios sociales que se fueron dando de forma muy lenta, oscilante y con una eficacia relativa (Elias, 1987: 127-128). Pero también, porque constituyen vehículos de vulgarización y alta difusión de estos modelos normativos, que hace posible se conviertan en marco de normalización y exclusión general.

cionantes sociales que actúan como verdaderos distribuidores de esa libertad entre los distintos agentes que concurren en el mercado, en la vida social, etc.

Para enlazar esta transformación del sujeto hacia la modernidad con el problema de la sujeción en las actuales sociedades de control, introduciremos cómo se había consolidado esta situación durante el *welfare*, desde el final de la II Guerra Mundial, hasta su declive, a finales de la década de 1970. En cuanto a la producción de subjetividad funcional que requiere cualquier actividad de gobierno, como condición para su eficacia y aceptación, conviene notar que los mecanismos de regulación económica y social que caracterizaban al *welfare* se consideraron, durante buena época, eficaces en esta tarea. El citado trabajo de Boltanski y Chiapello (2002: 135), cierto que centrado en el ámbito francés, ha mostrado el «atractivo» de esta organización empresarial y estatal, en cuanto era capaz de ofrecer a grandes masas de población una combinación de estabilidad económica y posibilidades políticas de participación (*vid. supra* cap. 3).

Ya en el capítulo primero, describimos la importancia del complejo disciplinario, como haz de relaciones de *poder-saber*, capaces de producir, sobre cuerpos útiles y dóciles, sujetos productivos en el escenario de la industrialización. Las tecnologías políticas liberales orientadas hacia la inclusión deben ponerse en relación con las tecnologías disciplinarias y biopolíticas orientadas hacia la maximización y funcionalización de la actividad de los sujetos. Así, el diagrama de fuerzas welfarista podía describirse a partir de un cierto equilibrio o pacto entre las fuerzas en juego. Por ejemplo, los dispositivos de seguridad social y previsión, que son un elemento característico de la gobernabilidad liberal-welfarista, articulan de manera constante esos deberes laborales y de socialidad, por ejemplo familiar, con el disfrute de ciertos derechos y protecciones sociales.³⁰ Estos enfoques han

30 *Vid.* Rose (1996: 49). Boltanski y Chiapello (2002: 137) señalan algunos aspectos de este pacto social welfarista: «la promoción en la empresa, que implica la garantía de aumentos regulares del salario, constituye además un modo de redistribución entre generaciones, ya que los cuadros jóvenes son infrapagados en el momento en que ofrecen un mayor rendimiento, mientras que al final de su carrera, cuando su salario es más elevado que sus competencias —tendientes a convertirse en obsoletas—, recuperan lo concedido anteriormente a la empresa. Esta organización del ciclo vital tiene como corolario el desarrollo del crédito —crédito inmobiliario, crédito al consumo—, necesario para financiar las

destacado el efecto social inclusivo de tales articulaciones, respecto a distintas organizaciones sociales, como la familiar o las más comunitarias, políticas y sociales (Rose, 1994: 378-381; O'Malley, 1992) o a través de distintas interacciones sociales funcionales, como las del consumo (Jessop, 1999a: 26; *vid. supra* cap. 3).

Por tanto, en la gobernabilidad liberal, esta sujeción a través de la libertad tiene efectos complejos, ya que resulta siempre una libertad «situada», sea dentro de una estructura de vida compuesta por individuos, familias, clases, comunidades y distintas composiciones sociales; sea dentro de unas dinámicas de afectación, de cuidados y de relación; sea, dentro de una red de prácticas de identificación a partir del consumo,³¹ de la expresión de sí, de la carrera profesional, etc.; o sea en el interior de un entramado de instituciones sociales y de aparatos de distinto orden (M. Dean, 2003: 165). En este sentido, los sistemas de seguridad social consiguen establecer una nueva conexión entre las formas «públicas» de regulación y las formas privadas de conducta.

Esta funcionalidad es común a otros sistemas desarrollados desde la racionalidad del *welfare*, como los sistemas de protección de la infancia, de centros residenciales, etc. (Rose, 1996c: 49), que formarían una red de seguridades complementarias, en caso de que fallaran las redes familiares primarias o las de empleo en la edad adulta y que concentraban buena parte de sus esfuerzos en asegurar una socialización-civilización correcta de las nuevas generaciones, a partir del entramado institucional que se organizó, sobre todo desde la universalización de la educación a inicios del xx, en muchas sociedades.³²

inversiones iniciales de la vida familiar y en torno al cual existe la seguridad de poder devolverlo gracias al crecimiento progresivo de la renta. La dimensión meritocrática se mantiene, sin embargo, en el hecho de que los más eficaces obtendrán un crecimiento de sus rentas superior al de la media. De este modo, se encuentran conciliadas seguridad y emulación. El porvenir es radiante». En contraste con esta visión, pueden observarse los disciplinamientos de los tiempos de trabajo y los movimientos de los trabajadores, dentro del taylorismo (Rose y Miller, 1990: 18-23), así como la sujeción del trabajo familiar femenino (Dalla Costa, 2009 [1983]).

31 *Vid.* González Ordovás (2010) para una tendencia a la racionalización de los derechos en términos de consumo y consumidores.

32 *Vid.* Vila Viñas (2012a: cap. 8).

Por otra parte, son numerosas las referencias (Boltanski y Chiapello, 2002, entre muchas) a los límites de esta organización. Los sujetos disciplinarios comenzaron a demandar mayores posibilidades de autonomía y expresión de sí, lo que, como veremos ahora, ha abierto una brecha entre la importancia de la producción de subjetividad en la actualidad y la ineficacia de los dispositivos de regulación y producción anteriores para satisfacer estas demandas. Este desajuste ha traído notables dificultades a las estrategias de gobierno y ha forzado un increíble abanico de innovaciones en este campo.

A su vez, existe una dimensión más marginada (pero muy relevante) en las tecnologías de sujeción liberales y disciplinarias, relativa a la delimitación de las categorías sociales de desviados y a la sujeción de ciertos individuos en el interior de esas categorías. No vamos a insistir aquí en este mecanismo, que hemos introducido en el capítulo anterior; sin embargo, se observa aquí con claridad el peso de las dinámicas de subjetivación en la conformidad con la norma y la trasgresión (*vid. supra* cap. 1), así como el peso de los saberes expertos en la sujeción dentro de esas categorías (Rose, 1994: 368). A este respecto, muchos autores/as postfoucaultianos/as (Walkerdine, 2000; Rose, 1985: 205-214, entre otros/as) han tratado de analizar los singulares dispositivos que se articularon entre las ciencias psicológicas y de la conducta en general junto a los operadores del *welfare*, sobre todo en el trabajo social, a partir de la II Guerra Mundial. Desde luego, esto supone un cambio en relación con el ensamblaje anterior del trabajo social, que sobre todo miraba hacia los enfoques más colectivos del higienismo y la medicina social (*vid. supra* cap. 3).

Vinculada a esta gestión de los sujetos desviados, aparece la ambivalencia, dentro de la racionalidad liberal, en lo que Valverde (1996) denomina modos de gobierno antiliberales o «despóticos», en el sentido de John Stuart Mill (*vid. supra* caps. 1 a 3). Estos regímenes parten de la diferenciación de determinados grupos de población y sujetos como desviados, peligrosos, etc. (Rose, 1994: 369-370). Así, se hace posible su gestión y su sujeción desde racionalidades y a través de identidades que se alejan de manera muy clara de las características liberales pero que adquieren sentido y cumplen funciones específicas en el interior de una gobernabilidad general liberal, por ejemplo, a partir de regímenes particulares de puesta en relación de ciertos sujetos desviados con la generalidad del cuerpo social (Rose, 1996c: 49), como vimos respecto a las «clases peligrosas» en los capítulos anteriores.

2. Importancia de una producción funcional de subjetividad en las estrategias de gobierno contemporáneas

En este epígrafe, vamos a confrontar la organización de la sujeción y la subjetivación, en el contexto de las sociedades disciplinarias y de la gobernabilidad welfarista, con la situación en el presente, en torno a la idea inicial de que se han intensificado los procesos de apertura, movilización, responsabilización y, en general, de gobierno a través de este plano del sujeto, híbrido entre lo más interno y lo externo. Además, asistimos a la pérdida de eficacia en sus funciones de sujeción, pero también en sus apoyos a formas seguras y protegidas de subjetivación, de los dispositivos que, aunque con dificultades, habían funcionado durante el periodo welfarista y que se encuentran hoy ante una crisis correlativa.

Con este objetivo ordenaremos la exposición en dos apartados de manera que podamos referirnos, en el primero, a los cambios más generales a este respecto y podamos desarrollar, en el segundo y siempre de manera introductoria, los efectos que aquellos pueden tener sobre distintas áreas en que el *gobierno a través de la sujeción* resulta una dimensión importante, como la organización del trabajo, las ciencias de la conducta y las estrategias de control penal. Por último, realizaremos una valoración general de esta situación y presentaremos algunas líneas de gobernabilidad alternativa que pueden figurarse a partir de la potencia de los *modos de subjetivación*.

2.1. Un nuevo escenario de gobierno a través del sujeto

En este apartado, vamos a introducir algunos de los principales cambios en el ámbito del gobierno contemporáneo de la subjetividad, a la vez que trataremos de precisar algunos de sus efectos. Por supuesto y en coherencia con el método adoptado, conviene descartar la universalidad y ahistoricidad de las formaciones subjetivas (M. Dean, 1996: 217) y considerar, en cambio, una pluralidad en los regímenes de sujeción posibles,³³ a la par

33 Vid. M. Dean (2003: 224-230). Tampoco en un enfoque más sociológico, como el de Bourdieu, el *habitus* de los agentes es único, sino que viene condicionado por la necesidad de operar válidamente en campos organizados conforme a reglas distintas y en la interacción con agentes diferenciados.

que, para dar razón de las líneas de delimitación de este sujeto contemporáneo, es imprescindible atender al diagrama de fuerzas y de producción de las sociedades de control. En general, en la nueva economía de producción³⁴ y de gobierno, el tratamiento del sujeto y las *tecnologías de sí* se han convertido en un elemento esencial. Incluso cierta literatura³⁵ ha señalado que los aspectos emocionales, afectivos y subjetivos han alcanzado un carácter imprescindible como herramientas para el análisis de las racionalidades contemporáneas de gobierno social. En cualquier caso, nuestro interés se centra más en los múltiples mecanismos de formación e intervención sobre esas dinámicas variables y sus repercusiones sobre el gobierno, que en las cuestiones relativas a su naturaleza.

La primera de estas transiciones se refiere a un paso desde el *ciudadano pasivo*, que formaba parte de una colectividad sobre la que se articulaban los mecanismos de regulación y la actividad de gobierno, a un *ciudadano activo* en la conquista de sus intereses, respecto al que la actividad de gobierno se ha ido retrayendo hacia una mayor elegibilidad de los sujetos, maximizando la producción de libertad, en cuanto apertura de posibilidades, en una alianza entre la gobernabilidad neoliberal y las técnicas de sí, desarrolladas en las décadas de 1960 y 1970 en el contexto anglosajón (Rose y Miller, 1992: 31 y ss.; 1999: 10). Desde este enfoque, se trata de una intensificación de las líneas más claras de la racionalidad de gobierno liberal, en cuanto que esta organización refuerza, sobre todo frente a las previsiones y determinaciones del welfarismo, un espacio de apertura y relativa indeterminación en las posibilidades de vida, simplemente porque la producción de libertad (Bell, 1996: 81-85), y en este caso de indeterminación, es consustancial a la eficacia de la gobernabilidad liberal (Foucault, 2007).

En general, ello alude a la persistencia del problema de elaborar un saber de gobierno eficaz, en cuanto capaz de inscribir las conductas de los sujetos en políticas de movilización, regulación y control funcionales. A este respecto, la gobernabilidad neoliberal ha intensificado determinadas racio-

34 En referencia a la organización postfordista del capitalismo, Hardt y Negri (2005: 405-406) indicaban: «los sujetos sociales son simultáneamente productores y productos de esta máquina unitaria».

35 *Vid.*, entre muchos, E. Campbell (2010: 36-42), en un artículo notable, para un análisis comprensivo de estos enfoques.

nalizaciones del campo de gobierno, que dibujan parte de este nuevo escenario para el sujeto. En este punto, abordaremos algunas, como la delimitación del concepto de capital humano, la racionalización del sujeto productor como empresario de sí mismo y la regulación de una proporción creciente de espacios e interacciones sociales conforme a las reglas del mercado.

Foucault (2007: 185-187) analizó esta gubernamentalización neoliberal de la subjetividad a partir de la imponentia de la forma empresa y de un *homo oeconomicus* —empresario de sí mismo, como criterios de inteligibilidad de la vida social—. En particular, mostró (Foucault, 2007: 255 y ss.) cómo, a través de la teoría del «capital humano», se reconfiguraba la comprensión del factor trabajo en la racionalidad liberal, hacia una noción más inclusiva de sus sujetos y de todos sus procesos vitales en la racionalidad económica liberal.³⁶ Y cómo ello formaba parte de una reinscripción (o, si se quiere, de una instrumentalización) de todos los aspectos de la vida en las dinámicas productivas, en lo que algunos autores postfoucaultianos han denominado dinámicas «biocapitalistas» (Bröckling, 2011; Fumagalli, 2010) y que muestran cómo determinadas racionalizaciones, incluso de carácter bastante gris, como las contables, favorecen cambios concretos en cuanto a los sujetos gobernados (Mennicken y Miller, 2012).

Así, se advierte una tendencia general de los discursos neoliberales a extender los análisis económicos y de elección racional a los demás ámbitos de la vida social (Foucault, 2007: 307-308). Sin embargo, más allá de la difusión de ciertos enfoques bastante radicales en estas premisas, como los de Gary Becker,³⁷ lo que sí destaca es la ampliación de la economía política liberal como régimen de comprensión y veridicción de la vida social y no solo económica, donde esta se hace así la ciencia amplia de gobierno, «la

36 Desde una perspectiva que combina los enfoques foucaultianos con las actualizaciones del pensamiento marxista, Bidet (2006: 18) indica que la economía neoclásica realiza aquí una individualización del trabajo, en contraste con la consideración marxista del trabajo en el capitalismo como abstracto.

37 Gary Becker (nacido en 1930), perteneciente a la Escuela de Chicago, donde se doctoró en 1952 y enseñó desde la década de 1970. Premio Nobel de Economía (1992). Foucault (2007: 257 y ss.) se refiere en esta parte a sus trabajos sobre el capital humano, cuya versión más difundida es «El capital humano: un análisis teórico y empírico referido fundamentalmente a la educación» (1983) [trad. cast. M. Casares y J. Vergara]. Madrid: Alianza. En el capítulo cuarto, analizamos la extensión de estos enfoques al campo del control penal (Becker, 1968; Harcourt, 2011).

ciencia de la sistematicidad de las respuestas a las variables del medio» (Foucault, 2007: 308). Esta mixtura también permite, por otra parte, incorporar a la economía las técnicas conductuales.

Respecto a la noción de *capital humano*, advierte que el giro principal de este enfoque es una consideración del trabajo, no como un factor más de producción, sino como una verdadera conducta económica dotada de relativa autonomía, donde lo relevante es «saber cómo utiliza el trabajador los recursos de que dispone», lo que implica reconducir el análisis del trabajo, desde un análisis del objeto-trabajo, hacia un análisis del sujeto económico activo-trabajador. En este sentido, la consideración del trabajo y del trabajador como un complejo máquina-flujo de ingresos insta al estudio de las vicisitudes que pueden afectar a su mayor o menor productividad (procesos de perfeccionamiento, tiempos de obsolescencia, etc.) y, en definitiva, a considerar a cada trabajador potencialmente como una empresa (Foucault, 2007: 261-264).

En el capítulo tercero, ya vimos la dificultad que suponía funcionalizar la actividad de grandes grupos sociales dentro de las disciplinas del trabajo industrial e introdujimos los crecientes obstáculos de la regulación fordista-welfarista para satisfacer los deseos de los sujetos gobernados e integrados. Desde una perspectiva laboral, Boltanski y Chiapello (2002: 104-106) señalan el desencanto de los cuadros ante la organización fordista del capitalismo en las décadas de 1960 y 1970, sobre todo respecto al trabajo industrial, donde la obtención de un salario alto y estable dejó de ser suficiente, para pasar a incorporar otros sentidos a la actividad laboral, como su sentido social, su creatividad, etc.: demandas de autonomía, frente a los controles sociales y empresariales; demandas de revalorización de la invención, la expresión y otras actividades creativas frente a la jaula de hierro de la racionalidad burocrática en las empresas y las Administraciones Públicas; demandas de autenticidad, frente a la homogeneidad del consumo y la espectacularización fordista; y demandas de liberación frente a las restricciones de la moral burguesa en forma de disciplina, esfuerzo, trabajo, sacrificio, etc. (Boltanski y Chiapello, 2002: 339-340).

En este sentido, también Donzelot (1991: 251) señala la emergencia desde la década de 1980 de unos discursos de «placer en el trabajo», que no se trata solo de la aceptación más o menos disciplinada y resignada de las imposiciones productivas, sino de vincular esta actividad laboral a una for-

ma de realización en el y a través del trabajo. Así, muchas de las modificaciones en la organización de la producción desplegadas en los últimos tiempos no constituirían tanto intentos de modificar las relaciones de producción, como de modificar la relación del sujeto productor con el trabajo. Donzelot (1991: 253; 2007: 133-147) argumenta aquí en una dirección similar al enfoque postobrerista, en cuanto a una reintegración de «lo social» en el mundo del trabajo, donde el trabajo ocuparía «lo social» y sería el medio de satisfacción de todas las necesidades sociales y donde la vida quedaría subsumida en el trabajo. En definitiva, este sujeto postdisciplinario, autónomo, activo, expresivo, productivo y responsable de sí es el sujeto cuya formación se convierte en objetivo de la actividad de gobierno.

A su vez y desde una perspectiva social, es visible el ascenso de las reivindicaciones sobre la identidad, la diferencia, la singularidad y otras formas de apertura de vida que se veían cerradas en la anterior organización de la vida pública-privada. De hecho, lo que se le propone al sujeto contemporáneo es una inversión desde el tipo *pasivo* del *asalariado* (no en vano, Castel, se refería al régimen anterior como «sociedad salarial») al tipo *activo* del *empresario* o del *emprendedor*. Incluso, aunque se mantenga una relación de dependencia en el acceso a los ingresos,³⁸ y aun la misma relación salarial, se insta a que cada cual inicie una «empresarialización de sí». Esta devolución de los costes de organización del trabajo y en general de *management* al propio trabajador contrasta con la relación de producción disciplinaria, ya que, en tal relación empresarial de sí, el gobierno es sobre todo un autogobierno, en tanto la modulación y la preparación para las relaciones de competencia proceden del impulso del propio sujeto.³⁹

38 Es bien conocida la presión sobre la situación de los trabajadores por cuenta propia que, a pequeña escala, han proliferado como forma de organización del trabajo en las economías del capitalismo tardío desde la década de 1980 (Bologna, 2006; Pérez González, 2010: 188).

39 *Vid.* Costa y Rodríguez (2010: 154) y Read (2009: 28) para una exploración de ambas dinámicas. Aunque, como veremos, estos discursos de subjetivación nunca son homogéneos, no hay que pensar que todos los discursos de subjetivación se dirigen a la empresarialización esforzada y laboriosa del sujeto, sino que son también imprescindibles los discursos que se dirigen a una suerte de *subjetivación para el consumo*, y más aún para el *endeudamiento*, incluso en condiciones de escasa solvencia, sin cuya concurrencia serían impensables las dimensiones masivas que han adquirido en las últimas décadas los ciclos de acumulación financiera (López y Rodríguez, 2010: 261).

El análisis de los efectos de estos desplazamientos coadyuva a relativizar el carácter «libre» de la particular autonomía que constituye la base de gobierno de sí y de gobierno de los otros en nuestras sociedades. Por una parte, al igual que se intensifica la esfera de autonomía de los sujetos, lo hace también su responsabilización en el propio destino, sin que se pueda decir que ni su campo de oportunidades ni su propia constitución como sujeto permanecen incondicionados por las líneas de desigualdad que atraviesan el cuerpo social. Un ejemplo de esto se observa en contextos de escasez de empleo y acceso a las rentas, donde la *activación* y las técnicas de subjetivación para la búsqueda activa de empleo se convierten en piezas centrales de las políticas laborales. En el interior de dinámicas de reducción del gasto social y aunque conserven un cierto carácter promocional o de empoderamiento, tales técnicas se sitúan como un «punto de paso obligatorio» bastante barato, en torno al que se organizan técnicas de normalización (terapias, ejercicios de potenciación de habilidades y competencias, etc.).⁴⁰ Por otra parte, conviene explorar la hipótesis de que el sujeto tipo de la gobernabilidad contemporánea haya pasado del *ciudadano del welfare*, con sus características de salarización, dependencia y derechos sociales respecto a unos dispositivos de previsión abstractos que funcionaban a escala de la población (*vid. supra* cap. 3); al emprendedor contemporáneo, posición de difícil acceso en que los ciudadanos habrían asumido las responsabilidades de formación y organización del trabajo y estarían sometidos a notables incertidumbres que no habrían alcanzado la formalización como riesgos sociales cubiertos o que estarían aún lejos de ser positivizados en la forma de derechos subjetivos (Bobbio, 1991) al modo del welfarismo (Bologna, 2006).

Aunque con un carácter más nostálgico, Sennett (2004) también ha analizado cómo los cambios en el trabajo del capitalismo postfordista han afectado al carácter de los sujetos, sobre todo respecto a su identidad tipo de varón trabajador, centro de articulación para una narrativa de sí basada sobre su trabajo y una vida familiar estables, donde podía dotarse de autoestima a través de su disciplina, el esfuerzo y el cumplimiento de

⁴⁰ *Vid.* M. Dean (2003) y Cruikshank (1996). En Vila Viñas (2012c) puede verse un análisis más amplio de estas *políticas activas de empleo* y de su evolución reciente en España.

los deberes, e incluso de su relativa promoción social⁴¹ y de una identidad individual y comunitaria.

Esta subjetividad proletarizada y familiarista no estaba plegada totalmente ni determinada solo por las relaciones de producción, pero la gobernabilidad moderna, con inclinaciones más liberales o más welfaristas según el caso, había articulado de forma parcialmente eficaz estas tramas. Frente a aquel, el sujeto funcional de las sociedades de control se define por su actividad, su alta expresividad de sí y su total autorresponsabilización. En la postmodernidad, el ejercicio de la subjetivación se ha distribuido, como veremos, entre un auténtico enjambre de expertos, pero la instrucción principal de todos ellos parece hacerlos prescindibles: cada uno o cada una es responsable de sí mismo o de sí misma (M. Dean, 1996: 211). Ya vimos lo que esto implicaba en sus aspectos sociales y penales. Desde la perspectiva que nos ocupa en esta parte, esto supone que el «yo» debe fortalecerse hasta instituir en cada individuo un sujeto capaz de gobernarse, cuidarse y dotarse de lo que necesita por su propia mano. Se trata de la exaltación del sujeto de interés liberal; no solo de sus facetas económicas ni tampoco solo de las más íntimas, sino de todas las formas de identidad y expresión de sí que pone en juego el *self*.

Así, la subjetividad contemporánea tiene como principal enemigo a la dependencia, entendida como antónimo de autonomía y reflejo de la incapacidad de gobierno de sí (Cruikshank, 1996); e interpretada, en el marco del discurso neoliberal, como carga social. En su lugar, emerge la necesidad de un individuo prudente y capaz de cálculo racional de sus riesgos y de sus formas de aseguramiento. Esta capacidad de cuidarse a sí eleva su posición de independencia frente a los demás, y en particular respecto al Estado y sus sistemas de previsión welfaristas (M. Dean, 2003: 191). En la racionalidad neoliberal, esta particular autonomía no solo es una exigencia de orden económico y social ante la retirada de otras tecnologías de protección más generales, sino que contiene un sentido moral, en cuanto que respecto a ella se configuran los vicios de la dependencia: no cuidarse, abandonarse a los riesgos, dejarse llevar, diluirse ante el es-

41 Para ello, conviene no olvidar el marco androcéntrico de provisión y protección familiar ni la invisibilización del trabajo reproductivo asignado a las mujeres.

fuerzo, etc. Al contrario, este nuevo sujeto de gobierno debe maximizar su disponibilidad, en sentido amplio.⁴²

Por supuesto, es visible cómo esta intensificación de las *dinámicas de activación* y de producción de sí, cómo este régimen de sujeción, opera de manera diferenciada en distintos ámbitos de la vida. Así, no *invitación de sí* común para todos los trabajadores ni para otros grupos sociales. Pero tampoco respecto a otras minorías sociales, donde todo el trabajo de gobernabilidad diferenciada, que veremos a continuación, articula regímenes de sujeción muy distintos.

Otra línea de desplazamiento relevante puede sintetizarse como una tendencia a la privatización de la actividad de subjetivación y de sujeción. De este modo, mientras ha aumentado la necesidad de producción de sí y la articulación de itinerarios de gobierno diferenciados en virtud de distinciones que operan en este plano del sujeto, se han debilitado ciertos dispositivos de provisión que puedan coadyuvar a la satisfacción de estas necesidades. Por tanto, estas actividades, cada vez más centrales, se han derivado al saber y poder hacer de los propios sujetos gobernados.

En esta dinámica, se sitúa también el retraimiento de los dispositivos de previsión welfaristas y el correlativo desplazamiento de esta carga sobre los gobernados, tanto para los considerados como capaces de autogobierno, como para los que no (O'Malley, 2004: 70-71). Esto tiene reflejo en la tendencia a incorporar mayores dificultades y exigencias para acceder a la protección de los dispositivos de previsión welfaristas o en el aumento de la relevancia de los sistemas de previsión privados pero, amén de estas condiciones, el principal problema reside en las carencias de tales dispositivos de provisión de este orden respecto a la proporción creciente de nuevos riesgos o incertidumbres sobre el sujeto (Rose, 1996c: 58). Ello no implica que se reduzcan *tout court* los ámbitos de incertidumbre que se formalizan en términos de riesgo, sino más bien, que esta racionalización se produce con el contenido de una autorresponsabilización (Rose, 2007b: 237, 246-248, entre otros), lo que no hace sino aumentar la saturación de

42 Boltanski y Chiapello (2002) han tratado de sistematizar todas estas necesidades y regularidades morales en unas nuevas reglas, quizá demasiado difusas, correspondientes a la «ciudad por proyectos», como paradigma creciente de la organización social donde la empresarialización de sí y el trabajo relacional adquieren una importancia decisiva.

los sujetos y grupos más vulnerables en estas actividades de autogestión de los riesgos. Y esta es una dinámica visible respecto a la gestión general de los riesgos (*vid. supra* cap. 2), a los problemas de seguridad ante el delito (cap. 4), a la inestabilidad laboral en el *workfare* o las dificultades de crianza de la infancia. De este modo, la actividad de subjetivación de los gobernados, como un trabajo de los sujetos sobre ellos mismos, se organiza también como una actividad de gestión de riesgos.⁴³

Así pues, lejos de convertirse en espacios de subjetivación abandonados o desregulados, existe una pluralidad creciente de expertos y operadores dedicados al fomento y a la conducción de este trabajo sobre el sujeto, pero que, bien se han dispuesto en una relación distinta con un sujeto más activo cuando siguen formando parte de las instituciones del Estado social o bien se han desarrollado en el interior de instituciones privadas.

En este sentido y al acumularse en los propios sujetos la mayor parte de esta responsabilidad, adquiere mayor relevancia su capacidad para insertarse en redes más o menos informales de previsión, sean las familiares o las de socialización secundaria. Así, la revalorización de este ámbito relacional ha sido objeto reciente de numerosa literatura, que ha considerado los problemas contemporáneos de sujeción (Boltanski y Chiapello, 2002; Bauman, 2007b: 11-14) y sus medidas de regulación desde distintas ciencias de la conducta (Castel, 1984; Castel *et al.*, 1980).

Desde la perspectiva de sus efectos, esta dinámica resulta muy interesante. Al repercutirse la creciente responsabilidad de este trabajo sobre el sujeto hacia los propios individuos gobernados sin unas correlativas medidas de apoyo, las desigualdades de partida filtran sus efectos hacia estos problemas de sujeción y autogobierno que, así, tienden a ser mayores entre las clases bajas, que deben enfrentar además medidas de responsabilización si no son capaces de revertir esta dinámica.

43 Ello refuerza la importancia del perfil moral y subjetivante de estas tecnologías de previsión, que Ewald (1991: 207) ya señalara, durante el capitalismo de la segunda mitad del XVIII, respecto a las tecnologías de seguros, en cuanto a su conformidad con un modo de vida virtuoso y previsor, en la medida en que buena parte de su éxito depende de su capacidad para informar la conducta de los sujetos implicados. También Hunt (2003) ha destacado el carácter moralizante y conductual de estas racionalizaciones de riesgo.

Por último, conviene remarcar que estas nuevas estrategias de sujeción no se implementan de manera homogénea a lo largo de todo el cuerpo social, sino que lo hacen de forma diferenciada. Por una parte, el tratamiento de las diferencias siempre ha sido un asunto relevante para la consolidación de ciertos diagramas de fuerzas en el ejercicio del poder.⁴⁴ En las sociedades disciplinarias, las distintas instituciones de su archipiélago servían para articular, a escala sistémica, esas diferenciaciones pero su interior era en general homogéneo y tendía a caracterizar la diferencia como desviación. De hecho, la crítica a estas instituciones y al funcionamiento general de las disciplinas se apoyaba, frente a esta normación, en una resignificación política de la diferencia.⁴⁵

Sin embargo y a partir de ahí, este sentido político transformador de la diferencia ha tenido que soportar dos órdenes de problemas. De un lado, los efectos de un devenir identitario que ha tomado formas particularistas y agresivas (Valverde, 2006), coherentes con las dinámicas de repliegue en el individuo, la familia y formas cerradas de comunidad. En segundo lugar, está sometida a la consolidación de esquemas de organización de la explotación productiva y del gobierno social que toman la diferencia como materia prima de su funcionamiento. De hecho, una vertiente de los problemas de estructuración de una gobernabilidad alternativa se sitúa en esta tensión entre el reconocimiento de la singularidad como punto de partida y la necesidad de articular formas de acción colectiva eficaces en la disminución de las desigualdades.

44 Durante el Antiguo Régimen, la descripción foucaultiana del suplicio como forma de castigo (1978) o de la formación del racismo (2003: 220-221) permiten ver cómo en la genealogía de la gobernabilidad moderna la diferencia y la multiplicidad son características de lo real opuestas al proyecto monista que rige la razón de Estado y que puede rastrearse en las grandes formas de racismo biopolítico del siglo xx y en los espacios excepcionalistas del presente.

45 Los cambios sociales que se han producido desde la década de 1970 refuerzan esta tendencia. La crítica artista se centró en esa defensa liberadora de la singularidad frente a la homogeneización del capitalismo fordista (Boltanski y Chiapello, 2002). Foucault (2007: 144-147) también describe este conflicto discursivo al hilo de la crítica de Werner Sombart y de la Escuela de Frankfurt, particularmente de alguno de sus miembros, como Herbert Marcuse, de los efectos de masificación, uniformización y otras formas de totalización y centralización de las relaciones sociales que se acababan produciendo en el capitalismo. Por su parte, el ordoliberalismo recogió el hilo de estas críticas pero imputando estos efectos, no al despliegue estricto del capitalismo, sino precisamente a los efectos desmedidos del estatismo y el antiliberalismo, lo que ligaba a la totalización todos los discursos que se oponían al liberalismo. Para una crítica política del *welfare*, sobre esta base, *vid.* Hardt y Negri (2005: 47).

A partir de esta situación y en el presente, el *gobierno de la diferencia* aparece como un nuevo *ethos* de gobierno que no trata la diferencia como una desviación a eliminar, sino que la toma como una circunstancia del campo de gobierno e incluso como una condición de su eficacia.⁴⁶ Como en anteriores diagramas gubernamentales (Foucault, 2008: 75), se busca que el propio juego de interrelación de grupos, los resultados y los procesos propios de sus tensiones, sus juegos de sujeciones individuales y de identificaciones grupales resulten finalmente funcionales al mantenimiento del orden.⁴⁷

Si se considera esta matización, se abandona la introducción de un corte bipolar entre las posiciones de normalidad y las de anormalidad (y su posterior encauzamiento disciplinario), para situar las intervenciones de gobierno en una suerte de continuo entre distintas situaciones graduales respecto a los extremos de normalidad y anormalidad; pero sin abandonar la posibilidad de activarlos. Hablar de tal continuo no implica una disolución de las diferencias, sino que, más bien, se trata de una estandarización, una categorización que haga posible el gobierno (Chambon, 2001: 152-154). Ya Ewald (1990a: 157) mostraba cómo, en el campo disciplinario, compuesto a partir de las variaciones estadísticas, no toda diferencia-variación se consideraba una anomalía. Ahora bien, tampoco el gobierno de la diferencia es un *laissez faire* de las singularidades. Contra la primera intuición, hay que conocer el campo, calcular las normalidades y las desviaciones estadísticas, hacer jugar las diferencias de forma preventiva, dentro de unos niveles aceptables, de unos «parámetros de seguridad» y multiplicar, así, la producción a partir de un contexto dado. Incluso, si

46 Vid. Rose y Miller (1992: 203). También, McKee (2009: 475) sobre la influencia de este enfoque en las agendas de investigación feministas y postcoloniales, que contrasta con el carácter solo implícito que tiene el sentido político de estas diferencias en el trabajo foucaultiano.

47 Del mismo modo, Boltanski y Chiapello (2002) han mostrado cómo la diferenciación ha sido el vector principal en los cambios de organización del trabajo y la producción durante el postfordismo, en combinación con el fortalecimiento de todo un plano de gobierno de sí o autogobierno que analizaremos más abajo respecto al nuevo prudencialismo. Vid. Larsen *et al.* (2006), M. Dean (2007: 103) y Clarke (2005: 457-460), entre otros autores que identificaron el influyente *ethos* del nuevo laborismo británico con esta actitud hacia la optimización de la diferencia y planteó ciertas dificultades acerca de cómo puede hacerse valer «liberalmente» esta diferencia y pluralidad en contextos de creciente crisis de gobernabilidad.

cabe, rentabilizar los pequeños desórdenes, conectándolos con otros discursos de excepcionalismo y defensa social. Se trata, constantemente, de una actividad positiva de conocimiento y producción de sociedad, que aleja la realidad del gobierno de una pura naturalidad. Es decir, la singularidad ha dejado de ser el comportamiento desviado típico para constituir un comportamiento normativo, toda vez que el problema se traslada desde la obturación y corrección de la singularidad, a la discriminación de las disposiciones funcionales de singularidad respecto a las disfuncionales.

Como hemos visto, esto se concreta en nuevos mecanismos de intervención social y en la producción de subjetividad. En general, los dispositivos de previsión abstractos característicos del *welfare* y basados sobre una relativa homogeneidad de sus poblaciones⁴⁸ corren riesgo de verse disueltos en programas más particulares, ligados a la condición y al estatuto de los diferentes grupos constituidos (H. Dean, 1990: 4; Castel, 2004: 89-91). La intensificación de los mecanismos de trabajo sobre el sujeto, de empresarialización de sí y de competencia, que lideran la ética contemporánea apunta también en esta dirección.

Desde luego, la pérdida de abstracción de estas medidas de gobierno social, con sus efectos sobre la sujeción, refuerza el peligro de aumentar dinámicas de competencia entre los grupos por unos recursos reducidos a la escasez, con formas de «guerra entre pobres» y fenómenos populares de racismo. Esto se deriva de que las diferencias aludidas no son solo elementos del campo, sino que devienen desigualdades, al menos, en los casos en que estos estándares se hacen funcionar en una estructura jerárquica desigual. En la gobernabilidad de las sociedades de control, la asunción de unas desigualdades como diferencias naturales del campo de gobierno bloquea los programas para su remoción, en favor de un funcionamiento de gobierno más fluido.

Delimitadas así algunas tendencias contemporáneas respecto a este plano del gobierno a través del sujeto, conviene apuntar algunas de sus repercusiones, a fin de poder analizar, en el siguiente apartado, determina-

48 *Vid. supra* cap. 3. Desde luego, en el fordismo, esta homogeneidad no era ni tan alta ni por supuesto natural, como se muestra en el perfilamiento de poblaciones, bajo regímenes de trabajo y de previsión muy distintos en función del sexo.

das estrategias de gobierno desplegadas para regular, o al menos gestionar, este plano. A este respecto y aunque hayamos podido ligar la emergencia de estos cambios sociales a dinámicas de innovación y crítica a los efectos sobre la vida del fordismo welfarista, es evidente que, en el declive de este régimen, la actual reorganización neoliberal provoca notables problemas al bienestar social en cuanto a los modos de subjetivación y de sujeción que requiere y favorece.

El primer conjunto de dificultades se refieren a la propia producción de un sujeto, sobre todo de una narrativa y de una identidad de sí, a través de la actividad laboral estable y de la inserción en ciertas instituciones sociales, como la familia o la comunidad. Igual que en el principio clásico del cuidado de sí, el sujeto contemporáneo no se forma de una vez y para siempre al alcanzar su madurez, sino que debe producirse constantemente, con los costes que esto implica en cuanto a la «corrosión del carácter», a la erosión de su cualidad anterior (Sennett, 2004: 32-35, 48, 79). Como indica Bauman (2007b: 151): «Las identidades son proyectos, una tarea a encarar, a realizar prolijamente y con diligencia hasta el final por complejo y remoto que sea».

Por su parte, Rose (1999: 220-223) ha sostenido, a este respecto, una postura singular e interesante, al subrayar la impertinencia de determinados enfoques centrados en la disolución o la total fragmentación del sujeto, que tienen además un *ethos* nostálgico. Para este autor, resulta más oportuno considerar este proceso, no como una eliminación, sino como una positividad del sujeto (ciertamente con una composición distinta), que se actualiza en el centro de las estrategias contemporáneas de gobierno y regulación o «de los nuevos sistemas de ortopedia moral». Desde luego, nuestra perspectiva considera menos la disolución del sujeto, que la de algunos sus rasgos concretos, como ciertas seguridades del *welfare*; y sobre todo considera los efectos que estas tendencias pueden tener sobre la vida y la producción de subjetividad. Entre ellos, una cierta saturación del sujeto, instando a aquella hipersensibilidad ante los cambios, y en general a sacrificar toda posibilidad de arraigo, de territorialización, en pos de la adaptabilidad y omnipresencia del yo (Deleuze, 2006b; Berardi, 2003; Boltanski y Chiapello, 2002: 128), toda vez que tan fuerte como la de necesidad de crearse a sí mismo de manera constante es la de destruirse y sustituirse en distintos planos vitales (Bauman, 2007b: 58)

En otro nivel, estos cambios también tienen efecto sobre una dimensión más poblacional, toda vez que la potencia regulativa que se derivaba de la capacidad de estas instituciones sociales para producir identidad, individual y colectiva, se ha visto debilitada. Esto aproxima el análisis a aquellas situaciones de anomia que eran comunes en la sociología de la década de 1930, como situaciones «de un debilitamiento de las normas y las convenciones tácitas reguladoras de las relaciones mutuas conducente a una disgregación de los vínculos sociales» (Boltanski y Chiapello, 2002: 529), puesto que los individuos han sido sujetos en valores propios de la modernidad industrial y su vida doméstica, donde se valora la permanencia, pero deben desenvolverse en contextos fragmentarios y rupturistas en todos los órdenes, desde el matrimonio a la vida laboral, pasando por el lugar de residencia.

En términos generales, parece que ha existido un desplazamiento desde los mecanismos de control exteriores, a los de incitación hacia la movilización interior de los sujetos. A este respecto, Adorno (1992: 145-146, 179-182, 221-222) ha señalado los límites de las concepciones modernas de la libertad y la identidad individual. En su visión, como sucede en Foucault, el sujeto se muestra condición del pensamiento, de la acción y de la propia supervivencia, pero también aparece como una prisión o como un lastre del que la vida desearía librarse.⁴⁹

Otra línea de efectos, que en cierto sentido ya hemos introducido, es la que se deriva de la privatización de los riesgos sobre la subjetividad y la correlativa responsabilización de los sujetos gobernados. Toda vez que el acceso a las formas de sujeción y autogobierno necesarias hoy depende de las capacidades que puedan movilizar, se reflejan, aquí, las desigualdades que la literatura ha descrito para otros campos y se dibuja, por tanto, una nueva línea de división social, entre los sujetos capaces de autodomínio y los incapaces (dependientes, irrazonables, incívicos, etc.). En un sentido regulativo, el pro-

49 No podemos dejar de citar, al menos, dos fragmentos. Adorno (1992: 179) indica: «cuanto más autocráticamente se encumbra el yo sobre lo existente, tanto más contradice irónicamente su función constitutiva, objetivándose sin notarlo». Y, también, en Adorno (1992: 181): «Asimismo lo firme, persistente, impenetrable del yo es mímesis de la impenetrabilidad que el mundo exterior presenta a la experiencia de la conciencia, como es percibido por la primitiva. La omnipresencia espiritual del sujeto es el eco de su impotencia real».

blema surge de la desigualdad en las condiciones de distribución de esta capacidad de autogobierno; en lo que podríamos denominar un desigual acceso al gobierno de sí y una desigual exigibilidad que pasa por la naturalización de estos procesos y la falta de reconocimiento de este trabajo reproductivo de sujeción, así como la desigual distribución de los riesgos y las cargas de aquello que la racionalidad neoliberal descarta como *dependencias*.⁵⁰ Se consolidan, así, las líneas de desigualdad que Rose analizara al describir una diferenciación de los itinerarios de gobierno entre los sujetos integrados y los excluidos. Esta caracterización diferencial anima la gestión «despótica» de estas poblaciones (Valverde, 1996), en virtud de sus necesidades específicas de intervención y las posibilidades tecnológicas y discursivas de trabajar sobre su subjetividad en distintos planos, como el de su corrección, su cura, su resocialización, etc. (Rose y Miller, 1992: 9; Burchell, 1991).

Así pues, necesidad de producir un sujeto como base del gobierno de sí y del autocontrol pero, a la vez, incertidumbre y fragmentación de las regularidades a las que atenerse e ineficacia relativa o desfase de las antiguas tecnologías de subjetivación. Desde esta perspectiva, resulta lógico que los individuos y grupos vean comprometida su seguridad, al haberse debilitado las fuentes de estabilidad y protección subjetiva. Sin embargo, un tercer efecto problemático de esta situación es que se produce una sobredimensión de los problemas relacionados con el delito en el escenario general de las dificultades que afectan al sujeto contemporáneo.

Como mostramos en los capítulos segundo y cuarto a partir de las dinámicas de defensa social y caracterización de clases peligrosas, es una estrategia de gobierno conocida la caracterización de determinados grupos e individuos «excedentarios» (De Giorgi, 2006) como clases peligrosas. Respecto al objeto de este capítulo, la situación general de los sujetos y esta

50 Como indicaban Boltanski y Chiapello (2002: 531), respecto a una de las grandes fuentes de malestar de nuestra era, «el valor enfáticamente atribuido a la autonomía y autorrealización, junto al olvido de la muy desigual distribución de las condiciones del éxito de esta última, termina imprimiendo un carácter personal a este fracaso [...]. La subsiguiente desvalorización de sí mismo dificulta todavía más la creación de nuevos vínculos y contribuye así a convertir el aislamiento en una situación duradera». En estos mismos autores (2002: 531-533) existe un intento de cuantificar este incremento de estos problemas del yo a través de los datos de evolución de indicadores como las tasas de suicidio, el consumo de sustancias psicotrópicas, la incidencia de enfermedades mentales como la depresión, etc.

caracterización favorece una producción de subjetividad temerosa ante el riesgo de sufrir delitos. Desde nuestra perspectiva, lo interesante es, como apuntamos, inscribir estos flujos de subjetivación en el *miedo al delito* dentro de los regímenes de veridicción de la gobernabilidad contemporánea.

A su vez y desde nuestro enfoque de gobierno, en el próximo apartado, veremos cómo se han especificado algunas de estas estrategias de intervención sobre la subjetividad relacionada con el delito y cómo han adquirido una dimensión principal entre las estrategias contemporáneas de control penal.⁵¹

2.2. Algunas estrategias contemporáneas de sujeción

Expuestas algunas de las tensiones más relevantes de este ámbito, se aprecian dificultades de gobierno a dos niveles. Desde la perspectiva del *gobierno de sí*, existe una tensión entre las mayores exigencias en este autogobierno y el debilitamiento de las instituciones sociales y políticas públicas más eficaces en su fomento. A su vez y desde la perspectiva del *gobierno de los otros*, estas mismas retracciones han provocado un cierto déficit de gobierno, que ha hecho más inexcusable la existencia de una alta capacidad de gobierno de sí para asegurar el orden al nivel de la población, amén del impulso de ciertas tecnologías de intervención sobre los otros que hemos descrito (*vid. supra* cap. 4). De modo, que la intervención sobre la subjetividad se ha convertido en un plano relevante de las estrategias de gobierno en todos los ámbitos.

2.2.1. Intervenciones expertas sobre la conducta y la salud mental

Como hemos mostrado, desde finales del XIX, las ciencias de la conducta especificaron un campo, organizado en torno al trabajo sobre la sub-

51 También conviene incidir aquí en que el análisis gubernativo de este problema del *miedo al delito* no implica su rechazo como asunto que sea legítimo atender y regular, sino, más bien, su inscripción en un escenario de dificultades de gobierno del sujeto, en que se hace notorio que tales malestares de inseguridad ante el delito y ante determinados grupos y sujetos «peligrosos» debe vincularse con los efectos sobre la relación del sujeto consigo mismo de la progresiva disolución de los referentes vigentes hasta la fecha en distintos órdenes, desde la organización de la vida privada al mosaico mundial de Estados-nación (Brandariz, 2007: 4 y ss.).

jetividad, que, como es lógico, ha conocido transformaciones notables en esta transición hacia las sociedades de control. En este sentido, la actividad de lo que se ha denominado el complejo «psi» (Donzelot, 1998; Rose, 1999; Castel *et al.*, 1980, entre otros) nos interesa como actividad experta organizada dentro de otros dispositivos, como los de control penal, pero también, al realizar un trabajo sobre y a partir de la libertad de los sujetos y sus formas de conducirse en ella (Bell, 1996: 81-85); es decir, no solo un trabajo de aprisionamiento de la subjetividad, sino también de la producción y reorientación, que es decisivo para la actividad contemporánea de gobierno (Rose, 1999: 7-10).

En el capítulo tercero, ya introdujimos una escueta genealogía de estas tecnologías «psi», en cuanto al complejo formado por la evolución y conjunción de la psiquiatría, la psicología y el psicoanálisis, sobre todo a partir de los trabajos de Donzelot (1998) y con el objetivo de delimitar su relevante función en el gobierno social welfarista (Eekelaar, 2006: 15), a través de su inserción en el plano familiar y en las instancias de asistencia social.

Aquí y a propósito de sus distintas nociones sobre el sujeto y la actividad de subjetivación, parece posible interrogar la influencia de Freud sobre Foucault. Aunque las referencias explícitas son escasas (Foucault, 1981), algunos autores han advertido esta influencia, aunque fuera con carácter contraejemplar. En torno al asunto de este capítulo, Foucault conceptúa los enfoques freudianos como tecnologías de sí, considerando el psicoanálisis como un particular marco de veridicción y de delimitación del objeto de *lo mental*, en el sujeto y las ciencias modernas.⁵² En una disposición que ha calado en los métodos postfoucaultianos, el interés se situaría, así, menos en el análisis de esa interioridad de la mente, que en la producción externa de conocimiento acerca de ella desde las instituciones asociadas, así como en el desarrollo de las técnicas sobre la conducta (Hutton, 1988: 135).

Dados estos antecedentes, querríamos introducir aquí algunas líneas de evolución de estas tecnologías durante el siglo xx, para esbozar su posición en el gobierno contemporáneo a través del sujeto. En este sentido, es muy útil la manera en que Rose (1994: 360-362) delimita esta expansión y la nueva centralidad de las ciencias de la conducta en la gobernabilidad

52 Vid. sobre todo Hutton (1988: 121-131) y también Jacques-Alain Miller (1990).

contemporánea. No se trata de que ciertos expertos en la conducta hayan tomado las riendas de gobierno, sino sobre todo de ver cuáles han sido las condiciones en que ciertos saberes han podido reconfigurar diversas incertidumbres y malestares en problemas inscritos en sus regímenes de veridicción, con frecuencia más técnicos que políticos (lo que Rose denomina una *historia de las problematizaciones*), y cómo, además, esas tecnologías discursivas, en principio ceñidas a la gestión de unos problemas bastante específicos, se han difundido hasta formar parte del sentido común de gobierno de instituciones alejadas, como los tribunales o los órganos de servicios sociales, e incluso de las prácticas relacionales más informales e íntimas. Así pues, competencia profesional y restricciones de conducta, pero sobre todo alianzas y aperturas de nuevos objetos de gobierno y planos de intervención en que se establecen nuevos equilibrios y conflictos entre las aspiraciones de los individuos y grupos y las necesidades de gobierno.

Esta evolución varía mucho en cada contexto. Por ejemplo, en el contexto anglosajón y a diferencia del francés (*vid. supra* cap. 3), el peso de la organización estatal de las instituciones manicomiales disminuye en favor de una red de prácticas institucionales privadas, más difusas y débiles que esa organización en hospitales mentales, pero también más envolvente (Castel *et al.*, 1980: 34-35). Sin embargo y considerando la relevancia de estas variaciones, también pueden identificarse algunas líneas de tensión y desarrollo compartidas hasta cierto punto. Sin ánimo de exhaustividad, existe una tensión que nos resulta muy interesante entre la intervención individualizada sobre unas deficiencias personales, que ha recorrido primero la vía estratégica de la moralización y después la del tratamiento psicoterapéutico, frente a una prevención más amplia, que opera sobre los factores y condiciones sociales asociados a la existencia de malestares subjetivos, de una mala salud mental en sentido social (Castel *et al.*, 1980: 75-81). Desde inicios del siglo xx, esta aparece como una de las fuentes de desarrollo más fuertes de estos saberes, a partir de los movimientos de higiene mental, que articulan el «paso de una problemática de la *enfermedad* mental a una problemática de la *salud* mental» (Castel *et al.*, 1980: 45), con un gran impacto en las políticas sociales desde la década de 1920. A la vez que estas políticas también deben lidiar con un peligro constante hacia la deriva totalitaria de estos enfoques biopolíticos, dada su inscripción dentro de las teorías de la degeneración y de las tecnologías eugenésicas, sobre todo durante la primera mitad del siglo xx.

Pese al carácter aparentemente excluyente de esta tensión, creemos que también puede identificarse una línea de evolución, más o menos regular, en cuanto a la liberalización de estas tecnologías, que es coherente con la evolución de las tecnologías de gobierno social respecto a unas sociedades de diferenciación y heterogeneidad crecientes, sobre todo respecto a la de EE. UU., donde, después de la II Guerra Mundial, se incorporan a los objetivos de gobierno un conjunto de intervenciones de este signo sobre las poblaciones inmigrantes, las minorías étnicas del interior de las ciudades y los problemas de adicción y conducta (Castel *et al.*, 1980: 56-58, 61-83).

En la aproximación de nuestro análisis al presente, un criterio útil en la distinción de estas *tecnologías del yo* es el que organiza la diferencia en virtud del carácter más o menos voluntario de los servicios (Castel, 1984: 214-215). Conforme a esta división, analizaremos, en primer lugar, los estratos menos voluntarios de las tecnologías psiquiátricas y psicológicas.

A este respecto, uno de los factores más intensos de esta transformación ha sido la crítica y el escoramiento de su *ethos* disciplinario, en sus funciones de detección y definición de desviaciones, naturalización, curación-corrección y normalización. Desde luego, esta caracterización disciplinaria era común para la ciencia médica y muchos de sus rasgos de ejercicio que podían seguirse desde las prácticas pastorales:⁵³ relación dual con el médico, la *problematización* detallada del cuerpo y la vida cotidiana, etc. (Foucault, 2001: 196; Pasquino, 1991*b*). Otra vía de desarrollo y de contestación de estas ciencias fue su participación en perspectivas biopolíticas, como la medicina y la higiene social, que encontraron sus propios límites en ciertas derivas totalizantes (*vid. supra* cap. 3), así como su participación en el control penal (*vid. supra* cap. 4).

En cualquier caso, respecto a la delimitación contemporánea de un campo especializado de intervención sobre la subjetividad, las críticas que tienen más sentido son aquellas que superan la identificación de los efectos restrictivos de esos saberes, dentro de dispositivos de control social y penal

53 En contra de esta idea, puede verse el trabajo de Thomas Osborne (1996: 106, 115), que sitúa los principales desarrollos de la medicina social durante el siglo XIX en Reino Unido, donde la tradición de policía estaba muy poco desarrollada en beneficio del liberalismo y donde el desarrollo de esta actividad médica puede ligarse con la necesidad de asegurar la rentabilidad urbana y la normalización a partir de tecnologías liberales.

negativo, para atender a la formación positiva de la variedad de campos de aplicación y modos de objetivación característicos de unos programas «psi» particulares, y a las vías en que tales programas están ligados o buscan ligarse con racionalidades de gobierno más amplias (T. Osborne, 1996: 99).

Respecto al efecto de estas críticas, hay que notar que, desde la década de 1950, se había iniciado un proceso continuado de desinstitucionalización del hospital mental, cuya población crecía desde su apertura, hacía menos de un siglo. Desde una perspectiva interna, este proceso, coherente con los que se vivieron durante la época para otras instituciones disciplinares, encuentra con frecuencia un consenso difuso entre los argumentos presupuestarios, en virtud del coste de los internos, y los argumentos profesionales y políticos, referidos a la eficacia de las grandes instituciones cerradas (Castel *et al.*, 1980: 88-97). Estos movimientos, todavía bastante insertos en el marco de intervención psiquiátrica vigente, promueven dos líneas de evolución.

Una se refiere a una transformación, dentro de las instituciones hospitalarias tradicionales, en el sentido de su modernización y «humanización», lo que conduce a una dinámica de mayor selectividad y especificidad en sus poblaciones, mayor coste unitario de las intervenciones y, finalmente, menor número de internos, sobre todo en detrimento de las antiguas poblaciones crónicas, que son derivadas a otros centros e instituciones más abiertas, y en favor de nuevas poblaciones como niños, adolescentes y jóvenes (Castel *et al.*, 1980: 97-125).

La otra línea de evolución se concreta en un aumento de las instituciones médicas comunitarias, en el sentido de instituciones más abiertas, más dispersas, de menor tamaño, más insertas en la vida social y, por ello, se entiende que mejor orientadas para atender a los malestares sanitarios (así como políticos) de determinadas minorías urbanas, que habían permanecido desatendidos hasta el límite de empezar a generar desórdenes sistémicos. En esta dirección, se extendieron los enfoques de salud más sociales, como los citados del higienismo mental y los de prevención (Caplan, 1966). La institución tipo de esta perspectiva, los Community Mental Health Centers, incorporaba agentes sociales, comunitarios y representantes de los sectores atendidos (Castel *et al.*, 1980: 125-130).

Se trata, por tanto, de articular una verdadera política de salud mental, después de la II Guerra Mundial, basada sobre una difusión de sus

prácticas en la comunidad, una detección temprana de las anomalías allí, la especificación de nuevas funciones de estos profesionales en la educación, el ámbito laboral, etc., es decir, un proyecto de salud mental universal, terapéutico-correccional y diferenciado respecto a la práctica típica de la medicina general (Castel, 1984: 81). Sin embargo, al analizar la eficacia de esta transformación interna, los mismos autores relativizan el peso de estas innovaciones.⁵⁴

En esta línea, es bien sabido que, desde la década de 1960, se problematizaron también dispositivos de constitución y explotación de los sujetos que trascendían los laborales, hasta llegar a la politización del sujeto y del propio cuerpo y su vida como espacios de ejercicio desigual del poder. A su vez, la literatura ha identificado unas líneas de crítica y de transformación que se enfrentaban de manera más abierta a estas prácticas sobre el sujeto. El desplazamiento principal que pretendían estos movimientos contraculturales, cuyo punto de inflexión se sitúa en 1968, no fue un ataque dirigido a los fundamentos de la medicina, sino hacia el tema general de la subjetividad y la subjetivación: la crítica italiana inventó la noción de «política redefinida» para referirse a «la toma de conciencia de una dimensión política que comprende los compromisos profesionales [...] en otro tiempo protegidos por la supuesta neutralidad de sus funciones objetivas, e incluso ciertas esferas de la vida privada» (Castel, 1984: 19). Bajo esta presión, las instituciones totales resultaron el primer espacio donde investigar y constatar estas técnicas y estas relaciones de poder. Al mismo tiempo, la emergencia de estos discursos y el *plus* de interés originado permitió a los profesionales de la salud mental intervenir sobre un campo bloqueado por unas relaciones de poder fijas, estructuradas sobre los viejos temas de la locura y la institución manicomial; y, de esta manera, aumentar también la fortaleza de sus saberes expertos dentro de parámetros similares, a condición de ciertas reformas (Castel, 1984: 33).

54 Ello por razones múltiples: primero, la cantidad de centros y recursos de este tipo fue menor a la programada y cuantitativamente nunca llegaron a superar a las instituciones tradicionales. Segundo, su práctica profesional y sus objetivos fueron reduciendo su carácter alternativo, para asimilarse de manera progresiva a los del *stablishment* médico y aquellos que estaban más asentados en el marco político del capitalismo liberal anglosajón, que impedían, por ejemplo, realizar intervenciones políticas sobre el funcionamiento de fondo de los rasgos «patógenos» que afectaban a las comunidades (Castel *et al.*, 1980: 130-159).

Para el contexto estadounidense, Castel *et al.* (1980: 206-243) describen la efervescencia de las prácticas de estos grupos y sus prácticas organizadas entre los jóvenes de las clases medias, dentro de los guetos urbanos racializados, de los grupos feministas y de los homosexuales. Pero también, la recomposición de estas terapias alternativas y *free clinics*, dentro de las ramas más dinámicas del *establishment* médico o la disolución de sus ambiciones políticas dentro del mercado postmoderno de consumo de bienes «psi».

Por tanto, estos discursos críticos fueron especialmente eficaces en la puesta en cuestión de los elementos más disciplinarios, en su sentido clásico, como las prácticas segregativas más obscenas, el hermetismo de las instituciones cerradas, etc. Así y en general, se vio obturada la posibilidad de una exclusión tajante de determinados sujetos respecto al complejo discursivo de la razón occidental, igual que la de otras formas de alteridad en distintos ámbitos.

Tras este empuje, podemos describir el periodo que se inicia a partir del enfriamiento de las corrientes críticas desde la década de 1970 como un nuevo *eclecticismo postanalítico*. Para Castel (1984: 29, 60), el resultado de aquellas pugnas fue una recomposición, basada sobre un consenso amplio y en la inconsistencia teórica, más que sobre alguna opción teórica particular y estable, y sobre la exclusión de los enfoques radicales, que, salvo en Italia,⁵⁵ no fueron capaces de asegurar una práctica alternativa dentro del ejercicio de la profesión.

Si bien esto revela cierta debilidad teórica y práctica en la capacidad para gestionar incertidumbres sociales y constituirse así en dispositivos de gobierno eficaces, no conviene olvidar que esta dispersión epistémica ha sido siempre una condición de crecimiento de tales saberes, en la medida en que les ha permitido una mejor hibridación en ámbitos médicos, jurídicos y sociales (Foucault, 2001: 38). De hecho, Castel *et al.* (1980: 170-188) entienden que, durante este periodo, se produjo una revalorización de las técnicas psiquiátricas para el tratamiento de la desviación, tanto si se

55 En el caso italiano, es obligado referirse a Franco Basaglia (1972, 1975). En el ámbito anglosajón, se produjeron múltiples e influyentes fenómenos de innovación psiquiátrica y política, como el caso de las comunidades terapéuticas en que trabajaba David Cooper (1971) o las citadas *free clinics*.

atiende a su peso en las instancias del sistema penal, como dentro de otras instituciones, como las familiares y sobre todo las de socialización de la infancia, como el sistema escolar y de protección de la infancia vulnerable.

La propia institución psiquiátrica-hospitalaria también se ve modificada en la intensificación de las tendencias que hemos señalado (Deleuze, 2006b: 284). En primer lugar, se advierte que no ha perdido tanto peso como cabría esperar, aunque sí ha visto modificadas sus poblaciones en una diferenciación clara entre los crónicos, dispersados, como hemos visto, y los internos eventuales (Castel, 1984: 62-69). Así la propia institución vive un periodo de relativa apertura, hibridación y participación con otras instituciones sociales, educativas, comunitarias, de la Administración de Justicia, etc.

Por último, se observa una intensificación de ciertas líneas de división en función de la clase, que reservaba los servicios de mayor urgencia y menor elegibilidad, gestionados por la Administración Pública, a las clases populares con problemas mentales graves y definiciones de peligrosidad, mientras alejaba los servicios más contractuales y positivos del contenido prestacional del servicio público. Respecto a este segundo sector de población y actividad, se desarrollaron mucho las instituciones privadas y la variedad de formas de intervención (Castel, 1984: 74-77), como podremos ver a continuación.

Aparte de la suerte del hospital psiquiátrico y a partir de estos desplazamientos generales, podemos especificar dos líneas de evolución de estas actividades expertas de intervención sobre ciertas desviaciones en la subjetividad funcional: el ascenso del discurso médico objetivista de carácter más rígido, que renueva los postulados esenciales del positivismo a partir del influjo de las nuevas tecnologías bioquímicas; y de otro, la emergencia de un paradigma preventivo actuarial, que sustituye en buena medida al anterior, resocializador o terapéutico, aunque dando continuidad a muchas de sus técnicas.

Para abordar el primer tramo de este análisis, conviene recordar, como hemos mostrado, la dificultad de la medicina mental para mantener su especificidad durante este periodo. No cabe detallar más, aquí, las distintas líneas de transformación, pero este ha sido un terreno abonado para que la gubernamentalización neoliberal de las relaciones de poder rerracionalizara estas técnicas de sujeción, hacia una armonización con las expresiones ac-

tuales del positivismo y el funcionalismo, como ha ocurrido, con particularidades notables, en otros ámbitos. Si introduciremos este resultado, tanto para las versiones más duras del objetivismo médico, como para la reorientación general de las prácticas terapéuticas específicas hacia un modelo de gestión actuarial y diferencial de las poblaciones.

La literatura ha analizado distintos factores, generales y específicos, que han favorecido la emergencia del objetivismo médico. En primer lugar, por el peso del contexto gubernativo neoliberal, durante la década de 1980, el sentido político de la actividad, como política de salud mental, se vio evidentemente mermado por el progresivo retraimiento del *welfare* (Castel, 1984: 106).

En segundo lugar, los avances en la investigación bioquímica y farmacológica permitieron recuperar prácticas invisibilizadas en los escenarios anteriores: el empuje de los nuevos psicofármacos o de los descubrimientos en el ámbito de la genética permitieron al positivismo médico conformar un dispositivo discursivo y práctico capaz de relegar cualquier ejercicio de búsqueda de sentido, de simbolismo, de lenguaje o de relación profunda con el paciente a la condición de ideología acientífica o de prejuicio político (Castel, 1984: 114). El trabajo reciente de Rose (2010: 80-91; 2007*a*; 2003: 412-417) se ha apoyado en una serie de innovaciones en el ámbito de las neurociencias, para mostrar la particular transición que se ha producido en este campo hacia enfoques de riesgo próximos a este objetivismo psiquiátrico.

En tercer lugar, destaca que estos procesos han corrido paralelos, en el campo psiquiátrico, a la difusión de las terapias y técnicas conductistas que, dada la inmediatez de sus resultados, su simpleza y la polivalencia de sus aplicaciones a muy distintos ámbitos, han irrumpido con mucha fuerza en las actividades de la psiquiatría y la psicología.

De hecho, el ascenso de este enfoque cristalizó en la aceptación generalizada del DSM-III de la American Psychiatric Association, en 1980, como criterios de diagnóstico unificados. Esta guía de diagnóstico está marcada por las características del objetivismo médico en cuanto que «clasificación atórica y basada en la evidencia» que buscaba un consenso superficial entre las distintas corrientes y frente a las críticas de la antipsiquiatría (Rendueles, 2006: 43). El cambio del DSM-III, más que en el sentido

de una ampliación de los dominios de las ciencias, puede interpretarse en cuanto al reconocimiento de síndromes y desórdenes que no tienen un cuadro sintomatológico estricto pero que pueden servir de apoyo en los análisis y juicios clínicos (Rose, 2003: 409-410).

Desde nuestra perspectiva, un problema de estas estrategias de consenso, reducción del peso teórico y antiintelectualismo, que han irrumpido tanto en los tratamientos ineludibles como en los más voluntarios, es que dejan mucho espacio discursivo para la reconducción de estas técnicas conforme a un antiguo sentido común moralizante, que permanece latente en su tradición, a la par que el ascenso de estos saberes expertos atiende funciones de producción de subjetividad y de sentido que no pueden realizar otras instituciones en declive, en analogía con el plus de moralización que muchas tecnologías aportaron a las insuficiencias de las disciplinas, en periodos anteriores.

Estos cambios nos permiten recuperar aquí la idea de una transición desde un modelo de *saber-poder* psiquiátrico y psicológico en torno a la peligrosidad, hacia uno centrado en el riesgo (*vid. supra* cap. 2; Castel, 1991). En esta dirección, los enfoques de riesgo son unas tecnologías de saber privilegiadas para estructurar las estrategias de gobierno a través del sujeto (Rose, 2010: 85).

En este campo, el enfoque de riesgo se ordena conforme a dos ejes (Rose, 2010: 87-88). Por una parte, la noción incluyente, amplia, abierta y multifactorial de riesgo, que, como hemos visto, abandona el juicio definitivo y binómico de «peligroso / no peligroso», para estructurarse en una valoración dinámica del «nivel de riesgo». Por otra parte, la división excluyente y antiliberal entre los sujetos «normales», con niveles de riesgo bajos, y los «sujetos de riesgo» (los antiguos sujetos peligrosos, los incapaces de autogobernarse), que, pese al carácter modular de la noción de riesgo, se configuran como esencialmente distintos de los normales y por tanto destinatarios de políticas de intervención diferenciada.

Las consecuencias de estos cambios sobre el enfoque de las intervenciones contemporáneas sobre la conducta y la salud mental son notables. Desde la perspectiva de la responsabilidad, aunque estos enfoques de riesgo organizados conforme a la racionalidad del objetivismo médico tienden a desdibujar el continuo libertad-culpabilidad-responsabilidad a favor de

una noción como la «susceptibilidad», ello no repercute en una atenuación de la responsabilidad o las sanciones, sobre todo porque, como indica Rose (2010: 84), «la reforma parece más difícil y la mitigación del castigo inapropiada. Más probables son los argumentos a favor de una incapacitación a largo plazo, en nombre de la protección pública, de los individuos biológicamente irredimibles».

Esto ha reforzado también el carácter moralizante con que se orientan muchos de estos dispositivos de intervención sobre la conducta. El carácter abierto de estos rasgos de «susceptibilidad» y la multifactorialidad de estos riesgos, que favorecen una categorización diferencial de estas poblaciones pero no determinan totalmente su conducta, abren un campo amplio para la actividad de los expertos en el gobierno de la conducta.⁵⁶

Dentro de este esquema de intervenciones menos voluntarias sobre la conducta y la salud mental, referida a un nuevo *ethos* de intervención experta sobre la salud del sujeto, una segunda línea de evolución que se suma al citado objetivismo médico sería una perspectiva *postanalítica* (Castel, 1984). Este giro se produce en el citado contexto de crisis del paradigma terapéutico-resocializador, que impacta en todos los ámbitos del gobierno y de la producción de subjetividad, lo que se declina aquí como un proceso de *desproblematización* de los malestares del sujeto: menos la restauración del bienestar del sujeto o su potenciación, a través de un cuidado de sí —etiológico y terapéutico continuado—, que una intervención a partir del síntoma, de la gestión de sus efectos y la contención de sus riesgos posibles.

En este mismo sentido, la función más especializada de estos profesionales de la sujeción se desplaza desde el continuo curación-terapia-corrección-prevención, hacia la labor técnica del *peritaje*; actividad mucho más cercana al devenir del gobierno a distancia que el diagnóstico de carácter

56 *Vid.* Valverde (2003: 454-455) y Rose (2003: 428-433). En este sentido, también (Rose, 2010: 88-91) aporta algunos ejemplos recientes, en el contexto británico, de las tecnologías de intervención sobre desórdenes mentales y de conducta de carácter leve, donde se advierte cómo esta particular configuración de las «conductas indeseables» favorece modelos de control de riesgo extensos y limitativos de derechos, en virtud de enfoques entre la defensa social y el principio de precaución. Se trata de la regulación de los «Dangerous and Severe Personality Disorders» (DSPD) y de las «Indeterminate Public Protection Sentences». Sobre este mismo asunto, ver, también, Seddon (2008).

clínico. En parte, este peritaje no deja de ser una suerte de diagnóstico, pero escindido ahora del tratamiento: quien diagnóstica aquí no lo hace para tratar, sino, sobre todo, para seleccionar el circuito a través del que se gestionará la desviación del sujeto diagnosticado (Castel, 1984: 131; Rose, 1985: 82-83).

Sin embargo, ello no elimina la relevancia de los saberes expertos de estos operadores, sino que la acrece. Para Rose (1996c; Rose y Miller, 1992), cumplen una función decisiva en la estandarización e interpretación de la pluralidad de datos empíricos que, en esta clave, aportan distintos órganos no especializados, sobre todo desde el ámbito educativo (retrasos, desórdenes, absentismos, distintas indisciplinas, dificultades, etc.) y en el aporte de una legitimidad científica al entramado administrativo. De modo que, aquí, se redita un desplazamiento de los operadores hacia las funciones informacionales y de modificación de los regímenes de veridicción y normatividad de sus campos de actividad que se ha constatado para otros ámbitos de gobierno (*vid. supra* caps. 3 y 4).

Los «problemas» del sujeto también se han reinscrito en este nuevo escenario de gobierno.⁵⁷ En general, entendemos que estos procesos provocan una traslación de muchas cuestiones, antes racionalizadas en el ámbito de «lo social», al terreno de las ciencias de la conducta, en particular de los saberes psiquiátricos y psicológicos. Desde nuestro marco teórico, este es el principal impacto de las nuevas funciones de estas tecnologías respecto a la gestión contemporánea de riesgos e incertidumbres sociales. Distanciadas en cierta medida de sus objetivos terapéuticos, igual que las políticas criminales se han alejado de la resocialización, las ciencias de la conducta tienen, en esta racionalidad, una función auxiliar respecto a las políticas sociales, educativas, penales o laborales. Se trata de objetivar las desviaciones en

57 Por ejemplo, ello ocurre con la especificación la *deficiencia*, como un nuevo objeto de intervención más amplio, respecto al concepto de enfermedad, referida aquella a la incapacidad de proveerse por sí respecto a las propias necesidades. Esta noción supera desde luego la enfermedad mental, para abarcar otro tipo de limitaciones, muchas solo físicas (Castel, 1984: 127), y articularse con otras caracterizaciones sociales de la desviación, como la imposibilidad de seguir el circuito escolar normalizado y de acceder al empleo. La deficiencia se inscribe en la desigualdad más que en la enfermedad: se trata, en definitiva, de una inferioridad en la situación social, en parte congénita y en parte social, como acabamos de ver en sus actualizaciones, emparentada con la noción clave del gobierno contemporáneo de la desigualdad social, la *dependencia*.

cada ámbito y componer, a partir de su estandarización, perfiles que coadyuven a la formación de circuitos diferenciales donde inscribir a los sujetos (Castel, 1984: 135) y mejorar la eficacia de gobierno.

Sin embargo, esta lejanía sobrevenida respecto a la intervención terapéutica o psicopedagógica refuerza la dependencia de estas técnicas respecto a las exigencias de la gestión, de los centros de decisión, de los nuevos *managers*, o de la capacidad de los antiguos operadores para realizar estas nuevas funciones, etc. (Castel, 1984: 160-161); lo que compromete a los operadores y expertos en este campo con nuevas posibilidades pero también con nuevas servidumbres respecto al diagrama de la gobernabilidad welfarista.

Este es el contexto en que quisiéramos situar los enfoques psicológicos presentes frente a los grupos y sujetos que acceden a estas tecnologías de manera más voluntaria. Se trata de un circuito consolidado pero más difuso que los dispositivos anteriores, que gestiona los malestares e insatisfacciones de un cuerpo social medio y donde se distribuyen las nuevas técnicas psico-pedagógicas, las formas de psicología de masas, analítica, Gestalt, conductual, cognitiva, centrada en la persona, constructiva, racional-emotiva, centradas en la formación y el crecimiento personal, el empoderamiento o el fomento de determinadas habilidades como la asertividad, etc. (Castel, 1984: 214-215). Pero, también, de la difusión de estos lenguajes, técnicas y racionalizaciones a otros campos de terapia, como los de salud más centrada en el cuerpo, la intervención social, el trabajo social (Epstein, 2001: 99-103), la mediación, la educación, la integración social (Castel, 1984: 290) o, incluso, el cuerpo social en su conjunto, a través de los *mass media* o los *best-sellers* de autoayuda (Rose, 1999: 217-219; Rimke, 2000).

En principio, la aceptación y pluralidad de estas tecnologías parece caracterizar una nueva edad de oro del cuidado de sí, análoga a la época helenística a la que aludía Foucault (2005). Sin embargo, es notorio que esta expansión no es solo la de las propias capacidades de subjetivación del individuo, sino que también entronca con la línea de psicologización de las relaciones sociales que describe Elias (1987: 482-487) desde las sociedades cortesanas, en cuanto a la importancia en la organización de la vida social de la capacidad de cálculo y orientación de las propias conductas dentro de un campo de tacticidad en la previsión de las actuaciones de los otros. Por

otro lado, tal relevancia no puede escindirse de la especial tensión sobre el sujeto que caracteriza los métodos de producción y gobierno contemporáneos, donde el trabajo sobre el sujeto no es siempre el del fomento de una subjetivación libre y abierta, sino que, a menudo, trata de inscribir este trabajo de sí en las necesidades de una economía general de gobierno. En definitiva, esta intensificación de la producción de autogobierno puede tener su sentido sistémico pero, como vimos, no deja de constituirse en una fuente de malestar en este mismo plano de la subjetividad, dando lugar a nuevos problemas de gobernabilidad.

En todo caso y dentro de este objeto mucho más acotado de los dispositivos de intervención voluntaria sobre la subjetividad de los individuos y grupos «normalizados», podemos vincular esta expansión con dos factores: uno, ligado al despliegue más interno de estas tecnologías y otro, a las oportunidades de expansión que se han abierto en las sociedades de control.

En cuanto al despliegue interno, notamos cómo una de las principales líneas de transformación de las ciencias de la conducta podía describirse a través de un proceso de difusión de sus conceptos y prácticas en la generalidad del cuerpo social: su disolución en la sociedad más allá del psiquiatra o del terapeuta técnico y hacia una generalización de los comportamientos psicológicamente legibles y transformables. Castel (1984: 167) describe esto como una «cultura psicoanalítica de masas», en la que el psicoanálisis ha aportado su argot a la codificación psicológica de la existencia, desde la infancia y las relaciones familiares, y ha alimentado un «apetito de psicología» insaciable, pero también insuficiente para gestionar toda la incertidumbre que se produce en el actual panorama relacional.

Por otra parte, sus prácticas podrían describirse a partir de algunas oposiciones frente a las prácticas anteriores: peso del aquí y ahora frente al historicismo del psicoanálisis; pragmatismo que permite cambiar de hipótesis y de paradigmas en busca de unos resultados inmediatos, frente al intelectualismo de la terapéutica anterior; e intervencionismo sobre el síntoma y el paciente, más que escucha y valoración (Castel, 1984: 174). Esto coincide con la introducción de nuevos vectores en la organización de la producción (Boltanski y Chiapello, 2002): crítica de la autoridad, de las reglas, las jerarquías y el culto a la autenticidad, a la espontaneidad y la convivencia informal.

Sin entrar en el fondo de esta discusión,⁵⁸ conviene partir de la importancia del psicoanálisis en el escenario de las intervenciones científicas sobre el sujeto. Como indica Castel (1984: 97-105), en la pugna por su autonomía con la medicina general, la teoría psicoanalítica sirvió como elemento diferenciador, sobre todo después de la II Guerra Mundial. Frente a la amenaza de homogeneización médica, el psicoanálisis fue un foco de atracción e influencia respecto a la psiquiatría, al ofrecer otras vías frente a la tensión pura entre hospital-comunidad. Sin embargo, esta alianza no estaba por completo blindada. A la vez que las nociones psicoanalíticas se convertían en el horizonte de regulación de la intervención terapéutica, la insuficiencia inherente al trabajo psicoanalítico y sus costes en todos los órdenes llenaban de incomodidad a los profesionales de la salud mental, sobre todo, como hemos visto, respecto a las manifestaciones más agudas de las patologías. Por tanto y por un lado, asistiríamos al citado escaramiento en favor del objetivismo médico y de la gestión postoperatoria de estos problemas; mientras que, por otro, tendríamos una serie de desplazamientos internos en los regímenes de prácticas psicoanalíticas que modificarían el escenario de la intervención exterior y voluntaria sobre el sujeto. A este respecto, destacaremos dos desplazamientos.

En primer lugar, existe una traslación de los ámbitos de análisis desde la parentalidad hacia las relaciones más «voluntarias», como las conyugales y las relaciones con los iguales (Deleuze y Parnet, 2004: 94-95), en el nuevo contexto de mayor consideración de las relaciones sociales (Boltanski y Chiapello, 2002) y de proliferación de los malestares en este ámbito (Rose, 1999: 249). En segundo lugar, se ha producido también una cierta socialización o masificación de las prácticas psicoanalíticas (Rose, 1999: 263-264) o, al menos, de su marco epistémico, en cuanto a la generalización del viejo problema de la debilidad o de la «casi normalidad» de los síntomas (Foucault, 1990c). Todo ello ha dispersado e hibridado estas prácticas (Castel *et al.*, 1980: 247-248, 168-170), hasta el punto de su desfiguración respecto al modelo inicial.

58 Más allá de lo reseñado arriba respecto a la obra foucaultiana, otros autores con una orientación próxima, aunque desde perspectivas diversas (Donzelot, 1998; Rose, 1999; Castel, 1984; Castel *et al.*, 1980; Deleuze y Guattari, 2010), han identificado la relevancia del psicoanálisis en la actividad de gobierno de sí y, sobre todo, sus implicaciones en el gobierno de los otros durante el siglo xx; lo que ha permitido vincular esas críticas específicas con una crítica más general al efecto de las relaciones de poder.

Desde nuestro enfoque, la *gubernamentalización de los estilos de vida*, en cuanto a una inclusión en los saberes y discursos de gobierno de prácticas éticas y estéticas (Larsen, 2011), antes desconsideradas desde estas perspectivas, responde bien a las citadas tendencias de socialización postanalítica. A su vez, si atendemos al modo en que se han especificado estos objetos de intervención, a cómo se han inscrito en programas de prevención de la salud, del bienestar e incluso de la exclusión y la reincidencia delictiva, podemos identificar una tendencia a la individualización de las estrategias de gobierno sobre tales estilos de vida, en el sentido de un traslado a los individuos de las responsabilidades de *management* sobre algunas de sus condiciones de vida. Autonomización del gobierno de sí en estos aspectos que, como en otros ámbitos, resulta ambivalente ya que, de una parte, insta a los sujetos, desde posibilidades muy desiguales, a ocuparse de sus estilos de vida; lo que abre la puerta a que se les responsabilice por sus carencias, de modo que estas pasen a explicarse, conforme a un marco meritocrático, en razón de sus faltas. De otra parte, resulta una autonomía de los estilos de vida en la que, sin embargo, proliferan las regulaciones y los mandatos morales sobre los comportamientos más cotidianos (Hunt, 2003: 172-173).

En cuanto a los factores externos de esta expansión de las ciencias conductuales en las tareas de producción de subjetividad, muchos se han señalado ya en este capítulo. En general, se trataría de recomponer el hueco abierto por la pérdida de eficacia de las técnicas de sujeción anteriores respecto a las nuevas necesidades y de favorecer el tratamiento de estas cuestiones sociales a través y desde la perspectiva de estas tecnologías de sujeción. De hecho, es común que muchos de los focos de tensión abiertos por los cambios sociales, familiares, relacionales o productivos se comprendan menos en virtud de las líneas de división de clase, género o raza que componían el imaginario de las sociedades modernas y más en términos «psicologistas».⁵⁹

59 A ello se refería Álvarez-Uría (2006: 106-110) como una «psicologización del yo», donde se produce la «formación y desarrollo del espejismo del yo convertido en el espacio privilegiado de la emancipación personal, un sueño de libertad construido al margen de un *nosotros*, es decir, al margen del espacio y del tiempo social». Como indica Castel (1984: 13): «Asistimos a la aparición de estrategias inéditas de tratamiento de los problemas sociales a partir de la gestión de las particularidades del individuo».

Señalado este doble marco de oportunidad, conviene apuntar algunas características de estas nuevas líneas de intervención, que, por otra parte, ya se han introducido. En primer lugar, la citada orientación hacia el aumento de la capacidad de control y gobierno de sí, objetivo que, como hemos visto, concilia la satisfacción del propio sujeto, que aumenta así su posibilidad de inserción en la vida social y productiva contemporánea, y el interés más reflexivo de gobierno en cuanto compensa la pérdida de control en otras instancias de conducción de los otros, como se ha explicitado desde las teorías del control (Tittle, 2010: 12-15).

En segundo lugar, el nuevo contexto en que deben producirse estas intervenciones también ha modificado el tipo de expertos y el *ethos* de los agentes hábiles para llevarlas a cabo. En general, el retraimiento de la racionalidad welfarista impide que el Estado asuma muchas de estas intervenciones, que se declinan en un ejercicio más horizontal, a través de un enjambre de expertos, especialistas, consejeros y distintos tipos de animadores o *empowers* (M. Dean, 1996: 211).

En tercer lugar, la generalización de estas técnicas desborda la distinción clásica entre lo sano y lo enfermo, para tomar como referente y horizonte de intervención la normalidad. Hacia esta normalidad, siempre inestable e incompleta, se orienta el conjunto de técnicas de expansión del yo y de sus potencias frente a los malestares provocados por la socialización ordinaria (Castel, 1984: 177-180). Así, estos autores han hablado de la proliferación de la «terapia para los normales» y toda una pluralidad de técnicas que no se producen en un campo de pura elegibilidad, pero tampoco de simple coerción, sino, como ya indicaba Donzelot (1998) de una interesante tensión entre contractualización y tutela.

La literatura se ha ocupado de registrar, en distintos contextos, esta pluralidad de técnicas, cuyos límites resultan lo bastante laxos y cambiantes como para no continuar aquí esa tarea (Castel *et al.*, 1980: 251-261; Rose, 1999: 233-243, 246-247). De hecho, no nos interesa tanto un análisis ceñido a la variedad de esas técnicas, como al efecto gubernativo que se puede inferir de este auge, tanto en un plano individual como más colectivo.

En general, pueden extraerse efectos de gobierno a distintos niveles de estas estrategias de subjetivación, de movilización de las dimensiones más «optimistas» del sujeto (Masschelein y Quaghebeur, 2006: 311-325). Pri-

mero, son tecnologías fundamentales en la definición y racionalización de las necesidades de los sujetos, en la medida en que se articulan a partir de tecnologías de conocimiento de sí, de toma de conciencia, etc. De modo que, en tal sentido, su despliegue último es básico para la posibilidad o el bloqueo de distintas estrategias de gobierno. Segundo, este ejercicio también afecta a la definición y desarrollo de las capacidades concretas de los sujetos implicados. Y, tercero, pueden verse efectos sociales en cuanto a la diferente posibilidad de componer agenciamientos a partir de ese empoderamiento individual.

Esto permite una disminución de la gravedad del hecho legitimante para intervenir: no es necesaria una patología para «trabajar» la subjetividad, sino que cualquier desajuste en la normalidad del yo aconseja iniciar esta actividad. Si se atiende primero a esta dimensión individual en el gobierno postwelfarista a través del sujeto, Cruikshank (1996) ha mostrado un nuevo escenario en que los objetos de intervención son ciertas disposiciones subjetivas de los individuos y los grupos, como su autoestima, su identidad, su capacidad de acción, etc.⁶⁰

Por un lado, muchas de estas formulaciones trataban de resolver vacíos nada menores en los sistemas de previsión y reinserción del *welfare* y tuvieron un sentido inicial transformador (Cruikshank, 1996: 238-239). Sin embargo desde la década de 1980, la hegemonía de los discursos neoliberales y neoconservadores ha resignificado estas tecnologías, más dirigidas ahora a terminar con los «problemas» de la *dependencia* y de la *deficiencia*, esto es, a la incapacidad atribuida a los sujetos de necesidad para

60 Cruikshank (1996: 231) describe al inicio este proceso a partir de la politización por parte del movimiento feminista del asunto de la autoestima, que pasaba por trasladar la subjetividad transformadora que se estaba produciendo en el ámbito político, al personal. Desde ahí, la autoestima no sería solo una estrategia menor para la liberación femenina, una suerte de contraconducta en sentido foucaultiano, sino que se trataría de una especie de «estado de estima», surgido en un nuevo campo de relaciones políticas y sociales. La virtud de este estado consistiría en que, una vez promovido, permitiría a los sujetos y grupos que lo alcanzaran enfrentar sus problemas de desigualdad, pobreza, delincuencia, violencia, etc., con mayores posibilidades de éxito, operándose una verdadera revolución, que, sin embargo, no tendría su punto de apoyo principal en la lucha contra el capitalismo, el racismo o la desigualdad, sino en el orden del yo y en el gobierno de sí. *Vid.*, para una consideración similar de las técnicas de empoderamiento, los trabajos de Karen Basitow para el contexto de Reino Unido.

aprovechar bien sus oportunidades a través del sistema de expertos y servicios de protección existentes.⁶¹

Si se examina su repercusión más general, la proliferación de tales técnicas sigue ciertas líneas de evolución específicas pero también está inserta en el proceso de reorganización de las relaciones de producción y el desarrollo de nuevas tecnologías de gobierno en este y otros planos (Rose, 2007*b*: 268-270), como se ha visto con la *problematización* de la dependencia y la deficiencia (Rose, 2000: 334-335). Así puede delimitarse un nuevo contorno de intervención sobre esta capacidad de autonomía y gobierno de sí que va de sus dimensiones más tenues y voluntarias, como las que abarcan estas de fomento del empoderamiento y la asertividad, a las más urgentes y coercitivas, relacionadas con el control penal, que se intensifica en relación con los grupos y sujetos caracterizados por sus deficiencias de autonomía y autocontrol.⁶²

Así, por una parte, la eficacia de estas técnicas arraiga en su carácter voluntario y en su capacidad para aumentar la participación y la reproducción de sus experiencias asociadas. Sin embargo, dado que tales técnicas están inscritas en contextos de gobierno más amplios, su voluntariedad se cruza, con frecuencia también, con técnicas más tutelares o coactivas, en cuanto a su imposición judicial, a su obligatoriedad para disfrutar de otras formas de protección clásicas, etc. De hecho, es más oportuno proponer que estas técnicas están vehiculando una nueva relación entre las nociones de voluntariedad e imposición.⁶³

61 *Vid.* Cruikshank (1996: 232-235), donde muestra cómo se despliegan con los rasgos de las técnicas de sí helenísticas (Foucault, 1999*c*). Se trata de técnicas narrativas sobre las propias vidas, de «biblioterapia», donde la escritura de sí aumenta la capacidad de autogobierno y reduce, por ejemplo, la exposición de las adolescentes a embarazos no deseados o se fomenta la propia estima a partir de la escucha de las historias y los conflictos.

62 Como ha indicado la literatura (Peay, 2007: 504-508; Cohen, 1988: 100; Harcourt, 2006*b*, entre otros muchos), esto inaugura un problema definido por la creciente mixtura entre las poblaciones penitenciarias y las que tienen problemas de enfermedad mental, que tiene constantes espacios de interconexión, en los que por ejemplo las carencias en los medios de salud mental de acceso universal no previenen muchos de los factores que son criminógenos en este plano o donde después, los efectos de la sanción penitenciaria tienen un efecto negativo sobre la salud mental de los penados.

63 Como indican Masschelein y Quaghebeur (2006: 327), «la gente no tiene que participar, no tiene que empoderarse o autodesarrollarse para estar empoderada. Nunca es forzada, *pero* sí no atienden el ofrecimiento y cultivan sus oportunidades, carecen (nosotros lo entenderemos así) de desarrollo, desaprovechan sus oportunidades de desarrollo, lo que obviamente implica un peligro».

Lo específico de los diagramas contemporáneos de relaciones de poder es que estos objetos de intervención, como el estilo de vida, el bienestar físico, la belleza, el autoestima o actitudes tales como el optimismo o el empoderamiento han pasado a una posición más central de los saberes y actividades de gobierno, al igual que de las dinámicas de producción.⁶⁴ Y esto los inscribe en los dispositivos de formación de discursos, veridicción y, en general, distribución de los regímenes de vida de las poblaciones, por ejemplo, al ligar la capacidad de autogobierno en estas cuestiones con la empleabilidad, la percepción de prestaciones sociales, el éxito educativo o la resocialización respecto a antiguas conductas antisociales.

Ya en la década de 1990, Greco (1993: 357-358) se refería a esta nueva «obligación de estar bien» y, en general, al proceso por el que «las categorías de la salud y la enfermedad se han convertido en vehículos de la autoproducción y del ejercicio de subjetividades con facultades de deseo y elección», dentro de una tradición de psiquiatrización del campo experiencial de la enfermedad, que, primero en la psiquiatría de Pinel y después en el funcionalismo parsoniano, vinculaban la enfermedad (y ahora el malestar o la queja) con la desviación y con la falta.⁶⁵

En segundo lugar, conviene atender al desarrollo de un tipo de tecnologías con estas características pero que se orientan hacia un destinatario colectivo, en cuanto a las carencias y malestares de subjetivación colectiva que hemos mostrado. Desde esa perspectiva, la ciencia política ha señalado la necesidad de desarrollo de unas *tecnologías de la ciudadanía y la participación* que operaran, no solo en el mal sentido ideológico de oscurecer las verdaderas relaciones de dominación política, sino con la positividad de crear los vínculos sociales que, por un lado, compensen la disolución producida por el continuo capitalismo-liberalismo y, de otro, ofrezcan resultados, fruto de la cooperación social, mucho más útiles que los que podía lograr un gobierno centrado en sus aspectos restrictivos y en la intervención aislada sobre los individuos (Cruikshank, 1996: 241-246). Desde esta

64 Vid. Costa y Rodríguez (2010: 155-166), respecto a la relevancia de la actividad de *fitness*, como actividad de ajuste no solo físico, sino también de consulta, *coaching*, etc., en las condiciones del trabajo postfordista.

65 Vid. Greco (1993: 363-367). Además de en esta autora, en Castel (1984), pudimos ver la formación, sobre tales bases, de un nuevo régimen de modulación de riesgos sobre el sujeto que también servía para los ámbitos de la salud y el bienestar.

perspectiva, la proliferación de asociaciones y el empuje general de la sociedad civil (Donzelot, 2007) no es una fuente de desorden, sino una estrategia de gobernabilidad en tanto que la especificación del ámbito de *lo social* supone una continua apertura de nuevas esferas donde los individuos y grupos pueden participar y ejercer su ciudadanía, lo que asegura nuevos factores de estabilidad y una suerte de aceptación ciudadana sin coerción, dado que los individuos y grupos sociales se sienten parte de todo el entramado de lazos sociales que les atraviesa cotidianamente.

Tal y como se deduce de la exposición de Cruikshank (1996: 235), el gobierno requiere hoy ciudadanos capaces de autogobierno político y esta posibilidad de generar sujetos políticamente hábiles depende de la capacidad de las tecnologías de subjetividad y ciudadanía para vincular los objetivos y deseos de los individuos con los objetivos y deseos gubernamentales de orden y estabilidad social, lo que liga de forma decisiva poder y subjetividad; de manera que, finalmente, la sujeción aparece tan vinculada a la propia subjetivación que parece una manifestación de nuestra libertad (Rose y Miller, 1990: 256).

Así, observamos cómo, en el nuevo escenario de gobierno que se delimita desde las décadas de 1970 y 1980, estas tecnologías de sujeción han reconfigurado los problemas de la enfermedad mental hacia nociones que pueden servir, no solo para la curación de casos individuales, sino que pueden desempeñar unas funciones de gobierno relevantes respecto al conjunto de la población (Castel, 1984: 43-45). Por nuestra parte, consideramos que esta es una dinámica análoga a la gubernamentalización de otras tecnologías de conducción de sí y de los otros que, como la educación o la corrección conductual, han superado los límites de la relación individual para convertirse en espacios relevantes de gobierno. Coincidimos con la literatura de este signo en cuanto a que, en último término, no siempre se trata de que al sujeto le falte algo (control, libertad, poder, educación, responsabilidad, etc.), sino que, a menudo, la cuestión debe situarse en cómo ese sujeto ha sido dotado con lo que tiene, en sus formas particulares e intensas de sujeción. En este sentido, tales tecnologías no deben reducirse a sus utilidades en contextos de dominación, sino que conviene pensarlas desde la posibilidad de organizar dispositivos de subjetivación y cuidado de los sujetos que ocupen un espacio decisivo en el gobierno y bienestar de las poblaciones.

2.2.2. Otras estrategias de intervención

En el apartado anterior, hemos analizado un ámbito donde los desplazamientos en la posición contemporánea del sujeto abrían espacio a estrategias de gobernabilidad muy singulares. En este, vamos a introducir estrategias en otros ámbitos: en concreto, en lo referido al *dispositivo de precariedad* y a tecnologías de gobierno de la renta, por un lado, y a un plano penal, por otro.

Así y en primer lugar, la repercusión sobre la subjetividad puede verse en un plano socioeconómico respecto a la nueva organización de las relaciones laborales en la menguante sociedad salarial. Boltanski y Chiapello (2002: 281) describieron con mucho acierto los movimientos de reorganización del trabajo y sus efectos sobre la subjetividad en el interior de las empresas: «la *recuperación del control de las empresas*, objetivo fundamental de la patronal en esta época, fue conseguida, no incrementando el poder de la jerarquía, la longitud de las líneas jerárquicas y el número de los instrumentos contables o de las directivas burocráticas, sino gracias a una ruptura con los anteriores modos de control y a una endogeneización de las demandas de autonomía y de responsabilidad hasta entonces consideradas como subversivas. Podemos esquematizar este cambio, considerando que ha consistido en sustituir *el control por el autocontrol* y, de este modo, en la externalización de los costes muy elevados que lleva aparejado el control mediante el desplazamiento del peso de la organización sobre los asalariados».

En este sentido, se ha implementado también una estrategia de intensificación de la capacidad productiva del sujeto, que arriba hemos descrito como un reforzamiento de su orientación hacia la actividad y la movilización típica del liberalismo. Ello se refleja en la búsqueda constante de un aumento de su productividad y de la cantidad de tiempos e individuos que se movilizan para el trabajo, dentro del nuevo marco de gobernabilidad social del *welfare to work*.⁶⁶

También en el denominado *dispositivo de precariedad*, esta estrategia introduce unos efectos decisivos sobre los procesos de sujeción de las clases

66 Pueden ampliarse las nociones referidas a esta nueva gobernabilidad social emergida desde la década de 1990, que, no obstante, se encuentra hoy en un *impasse* difícil de calibrar, en Vila Viñas (2012a: cap. 6; 2012c).

trabajadoras. En la breve cartografía deleuziana de las sociedades de control (Deleuze, 2006b: 280), se notó cómo el salario ha evolucionado de manera conectada con la producción de subjetividad en relación con el trabajo: a diferencia del salario propio de las sociedades disciplinarias, contraprestación a un tiempo de producción establecida de manera bastante uniforme para una masa de trabajadores indiferenciados, la nueva organización del salario es modular y multivariable, es decir, su existencia y extensión están condicionados al comportamiento individual de cada trabajador. Así, el salario o determinadas condiciones laborales, más que el estatuto general o sectorial del trabajador, son los factores individualizados que establecen las condiciones de sujeción y subjetivación, en un contexto de creciente coextensión entre el trabajo y la vida (Sennett, 2004: 56).

Por último, una estrategia que combina la oportunidad económica con la necesidad de articular intervenciones inclusivas y movilizadoras sobre los sujetos es la situación del consumo como actividad central de subjetivación en la vida social. En este sentido, resulta muy lúcido el trabajo de Bauman (2007b: 43-48), en tanto identifica la importancia que tiene esta actividad de consumo en la formación de identidad y estilos de vida en los individuos, esto es, como modos de subjetivación muy extendidos, donde el consumo se convierte «en la *principal fuerza de impulso y de operaciones* de la sociedad, una fuerza que coordina la reproducción sistémica, la integración social, la estratificación social y la formación del individuo humano, así como también desempeña un papel preponderante en los procesos individuales y grupales de autoidentificación, y en la selección y consecución de políticas de vida individuales». De modo que las dinámicas de consumo van mucho más allá de los objetos y tienen un sentido de verdaderas tecnologías políticas en la producción de subjetividad y estilos de vida (Rose, 1999: 230-232), que, además, superan, de un lado, los ámbitos tradicionales, para extender esta racionalidad a otros espacios sociales (Rose, 1994: 386), como el ámbito infantil (Schor, 2006).

Además, al inscribir estas dinámicas en regímenes de gobierno y producción más generales, no limitamos su impacto al carácter periférico con que habitualmente se consideran los cambios culturales, sino que los situamos en unos cambios en los modos de producción por los que los sujetos «son, simultáneamente, los *promotores del producto* y el *producto que promueven*» (Bauman, 2007b: 17, 83). Ello permite analizar estas estrategias no solo en el plano de la gestión de sí por parte de los sujetos implicados,

sino también en un plano de gobierno, donde se advierte la utilidad de animar unos deseos de consumo que activan también a partir de la frustración y la tensión que son capaces de producir, conservando el marco de comprensión y actividad en que operan (Bauman, 2007b: 68-72).

El segundo espacio respecto al que queríamos completar algunas estrategias de intervención es el ámbito penal, donde conviene subrayar dos líneas de intervención sobre la subjetividad: la que afecta al propio sujeto activo de la desviación penal y la que afecta al gobierno de las poblaciones a través de la producción de una determinada subjetividad relacionada con el delito.

Respecto a la primera cuestión conviene notar que, en cierto sentido, todo el proceso de modernización de las tecnologías punitivas, en cuanto a una orientación hacia el utilitarismo y su posibilidad de inserción en estrategias de gobierno y control más generales, ha sido un proceso de progresiva puesta en valor de la necesidad de un control interno, en cuanto a la interiorización de unas reglas de conducta trascendentes. A este respecto, ya vimos en el capítulo anterior cómo la gobernabilidad liberal había intensificado este objetivo de la promoción del control interno (Rose, 2000: 325-326; Stenson, 2008: 284), al restringir otros enfoques de intervención sobre los factores sociales asociados al delito que se habían identificado en el *penal-welfare*. Así pues, no vamos a insistir en este sentido, salvo por hacer énfasis en el modo en que la intervención sobre el sujeto y la ética ocupan hoy una posición central, no solo respecto a las racionalizaciones neoliberales que hemos puesto en cuestión, sino también respecto a otras líneas contemporáneas de innovación que tienen una intención transformadora en sus bases sociales, como, por ejemplo, los modelos de justicia restaurativa o de mediación penal.

Respecto a la segunda cuestión, a la producción de una determinada subjetividad relacionada con el gobierno del delito, la literatura ha destacado la relevancia de mantener vivo un plano discursivo de intervención sobre el delito, con múltiples funciones. En primer lugar, es fundamental para el mantenimiento de la estabilidad de gobierno el refuerzo de un plano de confianza en la capacidad de las instituciones de control para mantener la seguridad (Rose, 2007b: 271-272), así como la subjetivación del conjunto de la población para que aumente su implicación en las tareas de prevención del delito, como vimos en el capítulo anterior en relación

con la traslación de estas tareas dentro de los enfoques prevencionistas y comunitarios en las criminologías de sí. En este sentido, el trabajo de Lee (2007: 135-149) ha analizado la incorporación a las políticas criminales y sociales de objetivos asociados a la relación subjetiva con el delito, con el objetivo inmediato de aumentar la actividad de prevención de las poblaciones afectadas, a la vez que ello les permite relajar su intranquilidad.⁶⁷

Desde luego, la intervención en este plano resulta muy relevante en la composición de las caracterizaciones penales que dotan de posibilidad y orientación a las estrategias de control penal. Por ejemplo, respecto a la caracterización de las poblaciones peligrosas y la definición de los sujetos susceptibles de ser temidos (Lee, 2007: 135, 151-156) y de los contextos en que activar estos temores. En este sentido, también hemos mostrado, dentro de los nuevos análisis de riesgos, una recuperación del sujeto individual, a través de la centralidad de los factores individuales, de personalidad, desórdenes mentales (Seddon, 2008: 301-308) e incluso de herencia genética (Rose, 2010: 96).

A su vez, la intervención sobre las actitudes del público hacia el delito y hacia las poblaciones definidas como peligrosas es una parte de importancia creciente dentro de las políticas de control penal (Ericson, 2007: 155), en el contexto de una creciente síntesis de los malestares y las inseguridades en la noción más estrecha de seguridad ciudadana o seguridad ante el delito (*vid. supra* caps. 2 y 4). Ello ha correspondido con una nueva relevancia cultural del delito, como analizamos en el capítulo anterior al respecto de los nuevos *circuitos de problematización* de los objetivos de control penal.

Sin embargo, entendemos que esos cambios no se deben solo a factores exteriores y a estrategias de gobierno más o menos explícitas, sino que resumen también una cierta táctica de los grupos de población en la gestión de sí, de su seguridad, ante las incertidumbres y que, con más o menos acierto, dirigen hacia los riesgos relacionados con el delito, que han sido

67 Por otra parte, y desde el punto de partida de la eficacia de estas tecnologías en el gobierno penal de las poblaciones, en el capítulo anterior, mostramos cómo cierta literatura reciente ha cuestionado la base fáctica de estas sensaciones y estas prácticas gubernativas, en alusión al desajuste entre las poblaciones con mayor sensación de inseguridad y las que tienen mayor riesgo efectivo de victimización (Lee, 2007: 3), así como a la complejidad real de las actitudes del público, más allá de la severidad que justifica el «populismo punitivo» (Hutton, 2005; Larrauri, 2009: 7-8).

objeto de procesos de formalización y comunicación muy extensos. Así, la eficacia de las técnicas discursivas de la «justicia expresiva», del «populismo punitivo» y otras similares reside en su capacidad para conectar con esas subjetividades y esos malestares difusos relativos a la seguridad, en su sentido amplio. Esto insta, como indicamos en el capítulo anterior, a elevar el plano de análisis respecto a las estrategias de control penal y situarlas en el marco general del gobierno.

En el mismo sentido, esta situación nos permite delimitar el *miedo al delito* como un nuevo objeto de gobierno a través del sujeto, por ejemplo, a través de la delimitación del sujeto pasivo de este temor.⁶⁸ Así, este objeto permite el desarrollo de los aspectos que hemos señalado antes, en cuanto a una responsabilización de las poblaciones en su autoprotección y prevención ante el delito y también una fijación de las caracterizaciones de peligrosidad pero, sobre todo, asegura la formación de un plano de gobierno, el de la producción de relajación y bienestar respecto a este sentimiento o su redirección hacia nuevos fenómenos sociales «alarmantes» que, al igual que mostraba Foucault (1978) respecto a la delincuencia, es un asunto que no se agota con la prevención o disminución de los efectos negativos causados por el delito, sino que se sustancia en otro plano, referido a aquel pero distinto, y en el que, por tanto, la actividad de gobierno no fracasa, sino que se reconstituye en la medida en que puede intervenir tratando este temor dentro del marco de oportunidad política de las actuales sociedades de control; marco que tendría que tensionar si los objetivos tuvieran que ceñirse a la reducción de la delincuencia y de sus efectos lesivos asociados.

2.3. Formulaciones alternativas de las estrategias de sujeción

En este capítulo, hemos pretendido abordar una dimensión de la actividad de gobierno que, por su importancia creciente, merecía un análisis en cierta profundidad, siquiera algunas cuestiones apenas han podido introducirse. En cierto sentido, la incorporación de la cuestión del sujeto en estos

68 Se trataría del *fearing subject* en el análisis de Lee (2007: 141-149) o sus reflejos también en la visión de Simon (2007). Los enfoques feministas que se han aproximado, bien a la victimización (Walklate, 2007, entre otras), bien a la seguridad urbana y a la desigual distribución de los riesgos (objetivos y subjetivos) al delito muestran la relevancia de estos mecanismos en la fijación de las características de género (*tecnologías de género*).

análisis es una cuestión de saber, en el sentido de que son prácticas discursivas de sí y verdades sobre el sujeto que hacen posibles ciertas relaciones de poder, en la medida en que el sujeto es un punto de anclaje imprescindible para el ejercicio de determinadas relaciones de poder, como Foucault mostrara desde *Las palabras y las cosas* a propósito del hombre, si bien con una evolución notable al final de su obra. Sin embargo, a la vez, es mucho más que una actividad epistémica funcional a las relaciones de poder fijadas, hasta el punto de ser capaz de movilizar un trabajo ético de sí y unas dinámicas políticas susceptibles de incidir sobre los dispositivos de *poder-saber*.

Dado que se trata de una cuestión transversal, en los ámbitos específicos que hemos abordado, se observan efectos análogos a los considerados en capítulos anteriores. En cualquier caso, se ha preferido no insistir demasiado en el desajuste, que también se produce en otros campos de gobierno, entre los regímenes de prácticas más relevantes en el gobierno del sujeto y las necesidades del cuidado de sí, lo que lleva hacia una situación contemporánea de *déficit de gobierno* y de puesta en tensión del sujeto que está arrojando resultados muy negativos en cuanto a su bienestar.

En este sentido, el análisis que hemos tratado de articular no se centra en el decaimiento de los discursos y las instituciones que hacían posible la formación del sujeto welfarista, ya que tal vacío es, en buena medida, producto de la voluntad de alcanzar unas posibilidades de subjetivación muy distintas a las que se fijaron desde finales del siglo XIX. La cuestión es más bien, y esto distancia el enfoque de mucha de la literatura a la que se ha recurrido en el presente capítulo, que el sujeto se encuentra hoy desamparado en la tarea de dotarse de unos dispositivos de subjetivación satisfactorios, esto es, de cuidarse, en un contexto de exigencia y responsabilización por su éxito en esta tarea.⁶⁹

Por otra parte, rediseñar las estrategias de sujeción en este ámbito implicaría replantear estos enfoques en dos niveles. Desde una perspectiva ética, acerca de cuáles deben ser las relaciones del sujeto consigo mismo. Y desde una perspectiva política, en cuanto a los modos sociales de producción de estos sujetos, de un tipo de subjetividad liberadora o de bienestar.

69 En otros trabajos hemos insistido en cómo este déficit es particularmente relevante respecto a la infancia y su *civilización*.

En cuanto al primer orden de cuestiones éticas, el problema es que las estrategias de gobierno no admiten una subjetivación orientada por el interés del sujeto, sino que se destinan a incrementar su funcionalidad en el nuevo contexto productivo y relacional. Una posibilidad de distender las líneas duras en la formación del sujeto consiste en relativizar el «proyecto reflexivo de sí» en el sentido de Giddens (1999) «en que el yo emerge como algo que debe construirse y ponerse en una narración y autobiografía coherentes, como el sujeto de un viaje político, personal o espiritual, con o sin la ayuda de un número múltiple de terapeutas, consejeros y otros ingenieros del alma humana» (M. Dean, 1996: 214). Esto implica desnaturalizar este sujeto, en cuanto a abrir la puerta a una relación distinta consigo.

En el presente, hemos visto que la funcionalidad general de la singularidad y la diferenciación social resulta ambivalente, ya que, de un lado, operan como auténticas líneas de fuga, no solo personales, sino de liberación y reconocimiento de alteridades; pero, de otro, manteniéndose tecnologías de normalización eficaces en espacios sociales centrales, como la escuela, el mercado de trabajo o la vida doméstica, la puesta en juego de esta singularidad a través de estrategias de gobierno de la diferencia constituye una de las formas típicas de gobierno en las sociedades de control.

Así, en el sentido deleuziano, la pugna por una subjetivación alternativa en la actualidad «pasa por una resistencia a las dos formas actuales de sujeción, una que consiste en individuarnos según las exigencias del poder, otra que consiste en vincular cada individuo a una identidad sabida y conocida, determinada de una vez por todas. La lucha por la subjetividad se presenta pues como derecho a la diferencia y derecho a la variación, a la metamorfosis» (Deleuze, 1987: 139); dado que, en Foucault, «si hay sujeto, se trata de un sujeto sin identidad. La subjetivación como proceso de individuación personal o colectiva, unitaria o múltiple. Hay individuaciones de tipo “sujeto” (este eres tú..., ese soy yo), pero también las hay de tipo “acontecimiento”, sin sujeto: un viento, una atmósfera, una hora del día, una batalla... Nada garantiza —sino todo lo contrario— que el modo de individuación que corresponde a una vida o a una obra de arte sea el de un sujeto» (Deleuze, 2006a: 184).

Sin embargo, parece evidente que la cuestión del sujeto no puede reducirse, siendo fundamental, a una dimensión ética, donde, como Foucault ha destacado, cabe una práctica de la libertad consigo que tiene un

claro sentido político. Por tanto, conviene incorporar esa segunda dimensión, relativa a los modos y condiciones sociales de producción, a esa subjetividad de bienestar. Entre otros/as, Adorno (1992: 242), con carácter general, o Bell (1996: 93) desde una perspectiva foucaultiana, mantienen la exigencia de una cierta dimensión pública, de un espacio para que esas prácticas de sí y de libertad se lleven a cabo. Este es el sentido en que indicamos que el giro foucaultiano no suponía un decaimiento de su análisis político, sino la incorporación de un nuevo plano a tales análisis, con distintos efectos. Una dimensión subjetiva y ética que se ha incorporado de manera insuficiente a las cuestiones de la democracia en un plano más colectivo de gobierno (Bidet, 2006: 22-23).

La primera conclusión de este análisis político es la constatación de la necesaria existencia de una base subjetiva, de un sujeto para el gobierno, toda vez que no existe regulación ni ordenación posible sin una cierta territorialización, en sentido deleuziano, o determinación de los elementos de esa actividad de gobierno, entre ellos de los sujetos gobernados a que afectar con tales prácticas. Y, por tanto, de unos dispositivos de sujeción y fomento de la subjetivación.

La segunda es que se trata de procesos algo autónomos pero no por completo autorreferenciales, sino inscritos en un diagrama de fuerzas y relaciones de poder. Como indica Morey (1990: 123), «hoy y para nosotros lo intolerable no es tanto aquello que no nos deja ser lo que somos como aquello que nos hace ser lo que somos». En el contexto de las sociedades de control, en que ni la identidad ni el sujeto están constituidos de una vez y para siempre, en virtud de las instituciones de sujeción y de normación que eran eficaces durante la modernidad welfarista (Hardt y Negri, 2005: 353), esto abre notables oportunidades al mantenimiento de una tendencia a la heterogeneidad, a la singularidad y a los modos inmanentes de subjetivación (Veyne, 2009: 136); pero también exige, con urgencia, la definición de parámetros de seguridad generales en coherencia con estos intereses, esto es, como corresponde a la última parte del trabajo foucaultiano, al aseguramiento de una *ethopoiesis* distinta, de una distinta producción de sí (Beaulieu, 2006: 31-32).

A este respecto, las tecnologías jurídicas están llamadas a desempeñar una función relevante frente a la desregulación de muchos aspectos de este plano. Ni siquiera en la última etapa, las referencias foucaultianas a una

suerte de sujeto, lo son a un sujeto abstracto y aislado. Como ha indicado Macherey (1990: 175): «se trata de una singularidad que solo se manifiesta o se destaca sobre un fondo de pertenencia que vincula al sujeto no solo con otros sujetos con quienes está en comunicación sino también con el proceso global que lo constituye al normalizarlo y del que ese sujeto extrae su propio ser»; o Golder y Fitzpatrick (2009: 112-113): «no está tratando de recuperar un tipo de subjetividad o experiencia interior, sino de articular una forma de *sociabilidad*. Esta sociabilidad aporta el modelo de un derecho de la sociabilidad, una sociabilidad en la que estamos constantemente animados a (re)negociar nuestros límites y a tener una sensibilidad hacia el futuro y las producciones de la alteridad».

Ello prefiguraría unos modos de regulación jurídica puestos en relación inmanente con otros planos de lo real, como mostramos con Ewald, respecto al *derecho socializado* (*vid. supra* cap. 3). Se trataría de que la regulación tomara en consideración el cuidado de sí, estableciendo los medios que aseguraran esta producción ética (Golder y Fitzpatrick, 2009: 123; Pavlich, 2001: 4). Precisamente porque se trata de un derecho gubernamentalizado e inmanente, ello no se produciría de manera autorreferente y abstracta con el reconocimiento, tan solo, de una suerte de *derecho al sujeto*, sino que pasa por el establecimiento de políticas públicas con esta consideración en otros órdenes de lo real. La cuestión de qué efectos de sujeción, qué sujeto se produce como sujeto activo de los derechos subjetivos y finalmente de los derechos humanos es un objeto de creciente interés para las perspectivas postfoucaultianas (Golder, 2011, 2012, entre otros).

Así, las posibilidades de avanzar en un mejor gobierno de los modos de subjetivación ha sido un objetivo de los recorridos de este capítulo a lo largo de distintos ámbitos como el laboral, el de salud mental o el que aludía a estrategias de control penal, donde hemos tratado de mostrar las condiciones contemporáneas de producción de subjetividad y, por tanto, sus posibilidades de transformación hacia la configuración de nuevos estatutos laborales y de aseguramiento de la vida material (Boltanski y Chiapello, 2002: 592-596), o de políticas de prevención eficaz de los malestares de salud mental y sus problemas asociados (Castel *et al.*, 1980: 42-55, 75 y ss.), con vistas a aportar un marco de análisis más eficaz respecto a las políticas públicas y a las estrategias de gobierno contemporáneas.

EPÍLOGO
INSTRUCCIONES PARA ACTUALIZAR
UN MARCO TEÓRICO

Tras un largo recorrido por las estrategias de gobierno en distintos ámbitos, se ha analizado, desarrollado y actualizado el marco de la *gobernabilidad*, como marco teórico eficaz en la explicación del funcionamiento de nuestras sociedades. Si bien el punto de partida fueron las aportaciones tardías de Michel Foucault, este marco de la *gobernabilidad* ha adquirido entidad analítica propia y capacidad de producir resultados sobre todo a partir de los desarrollos de los *governmentality studies*. En este sentido, se exploraron algunas propuestas teóricas que esta investigación considera muy fructíferas para avanzar en los análisis acerca de grupos de población, materias y contextos concretos en futuros trabajos. En definitiva, la analítica postfoucaultiana de las relaciones de poder se interesa por, «primero, cómo diversas relaciones de poder pasan a ser colonizadas y articuladas en mecanismos más generales que sostienen formas de dominación más amplias y, segundo, cómo estas se ligan a formas y sentidos específicos de producción de saber» (Jessop, 2007: 36), hasta llegar a especificar un escenario político con sus objetos de gobierno, sus distintas gubernamentalidades en conflicto, etc. En atención a este objetivo de partida, se ha configurado un marco teórico, cuya aplicabilidad directa a distintos contextos sociales debe tratarse con prudencia. Los *governmentality studies*, pese a su inspiración en la filosofía continental, han adquirido ya una densa raigambre anglosajona (y de manera más frecuente, escandinava y centroeuropea) que hacen difícil una aplicación directa al contexto sureuropeo. Aunque cual-

quier marco teórico debe someterse a ejercicios de traducción para dar razón de contextos concretos, no solo geopolíticos, sino también respecto a distintos ámbitos en un mismo Estado, la singularidad de los Estados sureuropeos, en que puede encuadrarse a España, nos ha exigido más prudencia. Por supuesto, tales singularidades tienen mucha mayor oportunidad de reflejo en investigaciones concretas. Por ejemplo, en aquellas que hemos realizado respecto al *gobierno de la infancia y de la familia*, hemos podido precisar las especialidades sureuropeas de un régimen muy familiarista en la distribución de los riesgos sociales y de dispositivos bastante particulares en los sistemas educativos, de protección y de reforma de la infancia; en definitiva, de integración social de las nuevas generaciones y gobernabilidad del conjunto social a través de la infancia y de la familia. También se han mostrado notables particularidades en la distribución de los dispositivos de gestión de la incertidumbre en detrimento de los que tienen una tradición solidarista y de participación pública y en favor de los que se organizan dentro de enfoques de control formal y en el interior del sistema penal (*vid. supra* cap. 4).

Sin embargo, en el plano más general que es propio del marco teórico, la muy distinta tradición política y social de los Estados sureuropeos no puede disolver en su especialidad los procesos de gubernamentalización de las relaciones de poder, que se han concretado en la hegemonía del liberalismo como racionalidad organizadora de la seguridad del mercado y la personal, así como de la subjetivación de las nuevas generaciones; el reinado de una organización social fordista con sus dispositivos de previsión asociados (siquiera con distintas distribuciones entre los ámbitos *público* y *privado*) o la expansión de las políticas sociales del *welfare to work* desde la década de 1990 y de una organización postfordista de la producción y del capitalismo financiero en el ciclo 1996-2008. Dado el objetivo propuesto y con las salvedades realizadas, era necesario configurar un marco teórico que sintetizara, actualizara y tendiera relevos a la tradición postfoucaultiana desarrollada desde la década de 1990. Con tal objeto, es oportuno presentar las principales conclusiones de este trabajo.

El marco de la gobernabilidad liberal ha sido muy influyente en la especificación y tratamiento de la población desde la modernidad. En términos generales, dicho marco ha alcanzado una estabilización muy alta en el periodo posterior a la II Guerra Mundial, dentro de un régimen *liberal-*

welfarista, en que los itinerarios de socialización estaban estructurados con bastante rigidez. Sin embargo, la intensificación de ciertos rasgos de la gobernabilidad liberal, como la necesidad de fomento del autogobierno, ha distendido los contornos de ese itinerario. Finalmente esto ha introducido una nueva economía de gobierno en las conceptualizadas como «sociedades de control» (Deleuze, 2006b). Desde luego, ello introduce notables modificaciones en los distintos campos sociales, desde la organización de la producción y de los diversos espacios de la vida pública y privada, a la socialización de las nuevas generaciones o en la misma conservación de la seguridad. Esta transición ha tenido además episodios muy visibles en la estela de las crisis que se suceden desde 1973 y que han marcado un giro muy claro en abandono de la gobernabilidad liberal-welfarista.

En realidad, en estos cambios no se produce una pura sustitución del *welfare* por una gobernabilidad neoliberal, sino que se observan nuevas combinaciones de prácticas. En estas, la racionalidad neoliberal ejerce una notable hegemonía, pero también existen ciertos conflictos y una variedad de prácticas que solo puede concretarse en cada contexto y respecto a cada grupo de población analizados.

Lo que es evidente, al margen de esta heterogeneidad, es la crisis de la gobernabilidad *liberal-welfarista* y la de las *sociedades disciplinarias*. En el liberalismo, se establecía un circuito de seguridad que conectaba la buena marcha del mercado y el bienestar de la población (*welfare*). La conservación de ambos polos de este circuito ha requerido una combinación de intervenciones positivas, productoras de libertad, en cuanto a las condiciones de la vida social y del funcionamiento de la economía que maximizan los intercambios y las operaciones de mercado. A su vez, exigía una intervención negativa sobre las actividades y las libertades que tensionaban estas dinámicas sociales hacia la quiebra de la seguridad del mercado o del orden social.

Por supuesto, este circuito de *libertad-seguridad* no viene dado, sino que se establece mediante una particular racionalización de la realidad en distintas cuestiones de gobierno: este es el sentido de la *gubernamentalización*. En especial, las *tecnologías de riesgo* (vid. *supra* cap. 2) se han mostrado como uno de los saberes principales de estos procesos. Dichas tecnologías delimitan ciertos eventos de la vida sobre los que existe una incertidumbre, exploran sus dinámicas, calculan las probabilidades de determinados suce-

sos y los factores que las influyen. Todo ello permite la afinación de instrumentos de valoración de riesgos sobre esas situaciones, a la par que la formación de dispositivos de previsión. Este complejo de seguridad-incertidumbre-riesgo-previsión es fundamental para extender la gobernabilidad sobre nuevas áreas de la realidad social y también para concretar su contenido. En definitiva, se trata de una racionalización en términos de riesgo de determinadas incertidumbres. Y esta operación no es otra cosa que la definición política de qué vicisitudes de la vida quedarán previstas y protegidas (en qué condiciones, respecto a qué grupos, bajo qué circunstancias, hasta qué punto, etc.) y cuáles quedarán a la intemperie.

Estos procesos de valoración de riesgos se han modificado en el neoliberalismo. El riesgo ha dejado de estar ligado, de manera predeterminada a ciertos sujetos o grupos de población, para inferirse de una combinación, cambiante y siempre abierta, de distintos factores. Es evidente que estos índices de riesgo abstractos se aplican con frecuencia sobre sujetos y grupos muy similares a los que se definían como «grupos en riesgo» o «grupos peligrosos» en el *welfare*. La ventaja es que hoy se consigue una mayor individualización del riesgo atribuido y por tanto un vínculo más eficaz y más legítimo, sobre todo si se tiene en cuenta que esto se produce en el contexto moral de la meritocracia. La eficacia de este vínculo refuerza la atribución de la responsabilidad a cada individuo y grupo por sus exposiciones al riesgo y finalmente por los eventos dañosos que puedan sufrir o por no haber previsto las prevenciones oportunas.

Si se considera la forma en que estos riesgos se prevén en un plano general, el balance del neoliberalismo es ambivalente. Por un lado, muestra una mayor capacidad de previsión respecto a determinados riesgos, ya que su funcionamiento se ha delimitado mejor y esto ha aumentado la capacidad de establecer dispositivos de previsión. Por otro lado, ciertas poblaciones se encuentran más afectadas por la *incertidumbre*, es decir, por riesgos no formalizados o definidos. En concreto, la *gobernabilidad welfarista-liberal* definió ciertas incertidumbres como situaciones de riesgo; sobre todo relativas al acceso a un salario. En su interior, configuró dispositivos de previsión que socializaban esos riesgos, como los seguros sociales o, en menor medida, las intervenciones asistenciales. También se dispusieron un conjunto de previsiones privadas e informales, sobre todo sustanciadas en el plano familiar-privado y que son decisivas para el análisis de la repro-

ducción social. Estos mecanismos formaban parte de la racionalidad liberal pero también de la del *welfare*. Y, en general, tales intervenciones han adquirido un carácter paradójico, ya que esos dispositivos de seguridad «justifican la necesidad de la intervención a causa de la amenaza permanente sobre los procesos en los que no deben intervenir. A la par, las intervenciones solo pretenden hacer posible y plausible la ausencia de intervención» (Opitz, 2011: 98-99).

Otra regularidad del marco de gobierno analizado es que estas cuestiones se mueven dentro de parámetros muy distintos en función del ámbito de que se trate. Por una parte, se mostró cómo, desde la segunda mitad del XIX, las cuestiones de incertidumbre social y una proporción creciente de los conflictos políticos comenzaron a sustanciarse en un nuevo plano de *lo social* (vid. *supra* cap. 3). Este aparecía como un espacio de mediación entre los ámbitos definidos de la política y la economía, lo que hizo posible establecer en el interior de sus reglas los grandes dispositivos de previsión social. El funcionamiento de este espacio de mediación, salvando ciertos nodos de conflictividad, hizo posible la estabilización del citado circuito entre los objetivos de buena marcha del mercado y de bienestar de la población, junto con el objetivo último de seguridad general.

A menudo, el análisis de estos procesos ha contado con la preexistencia de un sujeto individual y abstracto que los protagonizaba. Sin embargo, a partir del marco teórico presentado, se ha evidenciado que estos procesos de formación de lo social estaban muy vinculados a los procesos de individuación modernos, de manera que ambos operaban como efecto y condición de los otros (Foucault, 1988a: 152-162).

Así, el *gobierno de sí* y el *gobierno de los otros* aparecen como espacios estrechamente conectados en el marco de la gobernabilidad. Precisamente hoy este ámbito de las relaciones consigo mismo y con los otros se constituye como un campo político fundamental y sujeto a muchas transformaciones. Desde una perspectiva individual, estas son cuestiones decisivas en el tratamiento de cualquier grupo social, donde la formación y transformación del sujeto siempre se revela un objetivo importante. Desde una perspectiva más general, también es relevante la formación de los sujetos, de las identidades y de las expectativas, dentro de los grupos y de los contextos sociales de referencia. Al margen de la formación de estas identidades y grupos sociales el gobierno sería imposible.

En cualquier caso, buena parte de los análisis de esta investigación se dedican a un contexto en que el equilibrio, más o menos frágil, del régimen welfarista y sus mecanismos de protección se encuentra en crisis. Durante la segunda mitad del xx, la protección social a partir del salario, de forma directa o indirecta, se extendió hasta convertirse en paso obligado de toda estrategia de gobierno social, incluso cuando se trataba de incidir en el plano de la «vida privada». Además, se exigió una relación cada vez más estrecha con el salario, hasta llegar a niveles de activación laboral inéditos y reducir las situaciones de protección extrasalariales a las situaciones en que, por edad o incapacidad, no se podía acceder a un empleo. Esta última ya es una situación de *welfare to work* muy distinta a la clásica del *welfare*, si quiera se encuentre también en crisis.

A su vez, otros estudios han contrapuesto este declive al ascenso de otro conjunto de opciones gubernativas y, en definitiva, de un sentido común de gobierno, agrupados bajo la noción de *neoliberalismo*. Insistimos en esta idea de agrupación porque tampoco es posible delimitar taxativamente su contenido (Rose *et al.*, 2006: 97), si bien su campo de proyección es amplio, ya que aporta una nueva forma de configurar y regular todos los aspectos de la vida social. En general, esta literatura ha destacado que, respecto al modelo anterior, el neoliberalismo promueve un cambio decisivo en, al menos, dos órdenes de cuestiones: primero, el aseguramiento activo de un *marco* funcional al mercado y, segundo, la producción de una sociedad funcional a esta racionalidad de gobierno. Este enfoque se ha concretado también en el análisis de múltiples innovaciones, procedentes de esta racionalidad y relativas a la orientación de la política económica, a la organización de la producción y a la centralidad de los procesos de financiarización, así como a los cambios que esto requiere y a la vez produce en la sociedad. Otras investigaciones se han centrado en los desplazamientos referidos a las lógicas de valoración de riesgos y en los dispositivos de previsión, así como en la organización postfordista del trabajo y de sus condiciones (Boltanski y Chiapello, 2002) y en una retracción de la «sociedad salarial» (Castel, 1997, 2004) a través de la gestión del nuevo desempleo. Por supuesto, también se registran desplazamientos en las políticas asistenciales, que se debilitan en sus dimensiones más abstractas y universales para pasar a hibridarse con las políticas de activación laboral y a centrarse en determinados grupos de riesgo (Castel, 1992: 32-35; Navarro, 2006: 270-272).

Este doble movimiento de declive y ascenso se ve reflejado en la variación de muchos parámetros de gobierno que habían sido básicos. Muchos de ellos pueden seguirse en la estela del ascenso del neoliberalismo como racionalidad de gobierno. A este respecto, el neoliberalismo opera más como un nuevo sentido común en relación con distintos órdenes de la vida, que como una racionalidad monolítica. Frente a las asunciones que son habituales en estos análisis, se ha destacado que esta racionalidad de gobierno implica, no solo una intensificación del *laissez faire*, sino una actividad positiva. Sobre todo resulta decisiva su actividad de producción de un marco general de regulación, en particular de las condiciones que hacen posible el buen funcionamiento del mercado, lo que incluye un fuerte intervencionismo social, una *política de la sociedad*.

A fin de visibilizar este cambio en las políticas sociales y de previsión, se ha incorporado la noción de *workfare* o de *welfare to work*, en contraste con la del simple *welfare*. Se trata de subrayar la intensificación del empleo como vía general de previsión de la incertidumbre, sin perjuicio de que el acceso y las condiciones de tal empleo hayan vivido una pérdida de su valor asegurador desde la década de 1980.

En otras investigaciones, hemos buscado entresacar ciertas características comunes de estas estrategias de *workfare* y aun posteriores, que reflejaran la particular orientación que estas políticas han adquirido en el contexto español.¹ Primero, estas prácticas tienen un doble efecto de objetivación, es decir, de configuración de categorías de gobierno en su ámbito (como, por ejemplo, los menores en riesgo o con necesidades educativas especiales) y un efecto de sujeción, relativo a la individuación de esos sujetos concretos en esas categorías.

Segundo, esta objetivación-sujeción se racionaliza crecientemente en términos de riesgos y de prevención. Si bien, los instrumentos concretos de valoración y previsión y las lógicas de inclusión-exclusión de los eventos a prevenir tienen variaciones muy relevantes.

1 Con carácter general, resulta muy completa la caracterización de Taylor-Gooby (2009). En un marco centrado en las políticas laborales y que pone en relación las políticas en Reino Unido y Estados Unidos, también es muy completo el análisis de este giro de Moreno Márquez (2008).

Tercero, en el marco de estas políticas, se están reconduciendo y racionalizando una cantidad creciente de incertidumbres y malestares sociales: por ejemplo, dificultades de aprendizaje, funcionamiento anómalo de la familia, baja empleabilidad de los padres y de las madres, dificultades para conciliar la vida familiar y laboral u obstáculos para romper el ciclo de privación intergeneracional.

Cuarto y dada la nueva centralidad de estas cuestiones, tales ámbitos de gobierno tienen una relevancia notable en los procesos contemporáneos de distribución y encuadramiento sociales. De hecho, como ya mostrara Bourdieu (2000), la estabilidad de cualquier orden dado pasa por su aceptación por parte de los implicados como una situación razonable o natural. En este sentido, un *gobierno a través de la libertad* como el que se analiza en el marco postfoucaultiano cuenta con dispositivos de categorización social y de inscripción en ellos conforme a criterios ampliamente aceptados, que justifican y permiten distribuir a lo largo de distintas instituciones estructuraciones desiguales de las condiciones de vida. El neoliberalismo y las políticas de *welfare to work* apostaron por la generalización de esquemas meritocráticos y competitivos a nuevos ámbitos sociales, de manera que fuera posible ligar determinadas categorías, centrales en sus políticas públicas, a nociones como la dependencia, la negligencia, la insolvencia o la reincidencia, que sustanciaban a estos sujetos en esas categorías y proponían a la vez una explicación «lógica» de su situación y de las nuevas políticas públicas de las que eran destinatarios, así como del orden social en que se encontraba la generalidad de la población. De esta manera, se recupera el vínculo de gobierno de la normalidad a través de la desviación, decisiva en la lógica de gobierno foucaultiana.

Y quinto, al menos en el contexto sureuropeo y a pesar de la expansión de estas áreas de gobierno, persiste la centralidad del plano familiar en la previsión de los riesgos e incertidumbres sociales, de donde se deduce la centralidad de las dinámicas hereditarias en la suerte de los procesos de socialización y de integración social de las nuevas generaciones. Dado el declive de aquella gobernabilidad welfarista, las políticas sociales se han reorientado hacia las necesidades de la producción postfordista, lo que incluye una mayor centralidad del autogobierno de los sujetos gobernados, así como una reorganización de estos ámbitos conforme a los postulados de la *nueva gestión pública*.

Otra regla general del enfoque expuesto es que la gobernabilidad social no solo consiste en dar respuesta a una serie de cuestiones de seguridad, de previsión o de orden predefinidas, sino que tiene un impacto muy notable en su formación, incluida la de los agentes que los protagonizan. Este enfoque ha aportado resultados notables a esta investigación y a las que se encuentran en curso.

Por otra parte y en particular a lo largo del capítulo cuarto, abordamos la cuestión de la seguridad penal. Por una parte, el campo del control penal constituye una vertiente notable de la cuestión de la seguridad, dado que muchas incertidumbres tienen una formalización y unas estrategias de gestión que pasan por el tratamiento penal. En la evolución de este ámbito y con carácter general, se ha observado una particular combinación de las estrategias neoliberales y neoconservadoras, sobre la oportunidad abierta, también aquí, por el declive de la gobernabilidad welfarista. Respecto a las estrategias neoliberales, lo más destacado es una nueva inscripción de los fenómenos delictivos en la economía de gobierno. Esta *normalización* del delito pasa por la funcionalización de tales fenómenos, con la definición de unos márgenes de tolerancia y de unas poblaciones excedentarias que son las categorías pasivas del control formal.

Sin embargo, este es un presupuesto muy abstracto que ha requerido concreción para cada ámbito de gobierno. No funciona por igual para todos los grupos de población, por ejemplo para menores y para adultos, ni en todos los contextos normativos y coyunturales. También se ha hallado mucha variedad en la implementación discursiva de estas estrategias, a través de distintos enfoques criminológicos: análisis económico del derecho y del delito, criminologías de la vida cotidiana, como criminologías situacionales, de control urbano, etc. Y en su implementación técnica: managerialización, traslación de la responsabilidad y de los nodos de control al ámbito privado, así como de innovación en los instrumentos de predicción de las conductas y sus riesgos.

De hecho, un análisis contextualizado de estas prácticas de control confirma la hibridación con enfoques retributivos y que apelan a las viejas nociones de soberanía, a través de las llamadas criminologías del *otro*, el *derecho penal del enemigo* y de ciertos espacios de excepcionalidad. En particular, se ha mostrado la expansión de un determinado circuito de *problematización* en lo penal, que supone la racionalización y la expresión en un plano penal de malestares e incertidumbres provenientes de ese y de otros ámbitos.

Los resultados de esta compleja articulación de distintas racionalidades, que ha tenido en el terreno penal un campo de expresión bastante innovadora, son variados.² De hecho, de manera reciente, se ha observado cómo la crítica más frecuente a los enfoques postfoucaultianos se refiere a la centralidad que tiene el (neo)liberalismo en estos marcos de análisis. Desde una perspectiva, de la que los trabajos de Agamben (2010) o las últimas formulaciones de M. Dean (2010*a* y 2010*b*), son un reflejo heterogéneo, se incide en el terreno ganado (o conservado) por el poder soberano, la excepcionalidad y el autoritarismo, no ya como excepción o regla de cierre de estas estrategias de gobierno, sino como criterios rectores que contravienen la exposición foucaultiana y postfoucaultiana del proceso de gubernamentalización (*vid. supra* cap. 1). El esquema postfoucaultiano podría haber servido así para el análisis de las décadas álgidas del *welfare* e incluso de la fuerte variación del *welfare to work* que se impuso desde finales de la década de 1980 pero no podría dar razón del nuevo escenario.

Desde nuestro enfoque, esta presentación del debate es útil para diferenciar estilos de pensamiento pero la dinámica de *articulación* que hemos analizado responde mejor al despliegue de las actuales estrategias de gobierno y no solo en el ámbito del control penal. Desde luego, la soberanía no desaparece como una de las condiciones de posibilidad del orden y del gobierno.³ Ahora bien, si los análisis descienden a regímenes de prácticas concretos, se observa que, en el contenido de cada combinación entre racionalidades de gobierno, tiene un carácter decisivo el grupo destinatario, alcanzándose hibridaciones muy diferenciadas en función de los sujetos gobernados. Con base en esta diferenciación, pudimos adelantar la idea de

2 En este terreno, los regímenes de prácticas en auge, como las normativas urbanas sobre civismo, muestran un ejercicio real de articulación en que se combinan enfoques comunitarios de implicación respecto a la seguridad, con la activación de imaginarios neoconservadores y la implementación de medidas de control innovadoras, como las propias de la criminología situacional. Es decir, se trata de estructuraciones prácticas que no pueden deducirse *a priori* de una sola racionalidad de gobierno y donde resulta preciso recurrir a análisis interdisciplinarios desde la criminología cultural y la antropología jurídica.

3 *Vid.* Prozorov (2007: 82). Como expusimos al inicio y en tal sentido, ningún rasgo del ejercicio del poder soberano es «de otra época», está necesariamente en vías de extinción o se mantiene inalterado como el código último de toda estabilización en las relaciones de poder.

mayores proporciones de gobierno a través de la libertad para los grupos normalizados y de una progresiva incorporación de elementos despóticos conforme los sujetos gobernados se inscribían en categorías sociales subalternas. La noción de articulación refuerza precisamente la idea de que no puede jerarquizarse la existencia de estos polos, ya que se trata de un abanico de situaciones en las que el mantenimiento de distintos regímenes de gobierno diferenciados requiere del funcionamiento de los demás. Una mirada más amplia mostrará también las funcionalidades conjuntas de esta articulación a escala de la población misma.

Por otra parte, conviene aclarar que el peso último de las racionalidades de soberanía y de las posibilidades de excepción no era completamente ajeno al horizonte foucaultiano del liberalismo. El método postfoucaultiano desarrollado siempre ha propuesto desplazar el análisis desde el programa a los dispositivos y del campo de las fundamentaciones y principios, al campo de los efectos. En este sentido, el liberalismo y sus actualizaciones se han postulado como *ethos* de crítica de la acción de gobierno, sin un contenido tan cerrado que no admitiera mecanismos de excepción y una multiplicidad de técnicas de gobierno, digamos, antiliberales (Burchell, 1996: 21; Barry, 1996: 8). Esta es la vieja pugna que el liberalismo ha mantenido con racionalidades contrarias en muchos puntos, como la *biopolítica*, o con dispositivos como los estatales. Sin caer en una síntesis funcionalista, conviene prestar atención a los conflictos y oscilaciones entre ambos polos pero teniendo presente la condición hibridada de muchas técnicas y dispositivos; y no solo durante la vigencia de la gobernabilidad welfarista, sino también hoy.

Así, las estrategias de gestión de los riesgos se han configurado con esos dos aspectos en juego: la producción de libertad, tanto en una esfera económica como política. Y, con carácter negativo, la delimitación de determinados riesgos capaces de provocar una crisis del mercado y de la seguridad. De este modo, el avance de la gubernamentalización liberal del ámbito social no pudo eludir la configuración de una serie de *clases peligrosas* en el interior del cuerpo social que se estaba formando. La gestión de estos grupos adquiriría siempre un tratamiento diferenciado (y a menudo excepcionalista) respecto a la generalidad del cuerpo social que comenzaba a gobernarse a través de una combinación de tecnologías liberales y solidaristas (*vid. supra* cap. 3). Sin embargo, tampoco cabe que este tratamiento dife-

renciado eclipse el proceso de gubernamentalización de la cuestión social que se siguió durante los siglos XIX y XX, incluso reconociendo la singularidad de las formulaciones postwelfaristas actuales.⁴

Por otra parte, las transformaciones contemporáneas de la gobernabilidad social, menos capaz de prever las situaciones de incertidumbre respecto a proporciones cada vez más amplias de la población, promueve nuevas incógnitas acerca de la viabilidad del marco postfoucaultiano. Sin duda y conservándose las líneas vertebrales de lo que se ha expuesto en este libro, se han apuntado también algunas líneas de impacto de las actuales transformaciones sobre este marco teórico, que definiremos con más precisión en las investigaciones que se encuentran en curso.

Desde luego, las propuestas de superación del marco de análisis postfoucaultiano en favor de otras formaciones teóricas que admitan una mayor hegemonía de las estrategias antiliberales (o su predominio dentro del liberalismo) encuentran una base más sólida cuanto mayor presencia conceden a la evolución de las estrategias de control penal. Como se mostró en el capítulo cuarto, en este ámbito es sencillo reconocer, desde finales del siglo XX, el avance de estrategias excepcionalistas y emergencialistas, como el *derecho penal del enemigo*, y en general de estrategias que tengan como resultado una expansión y una intensificación del control penal. Sin embargo, desde nuestro enfoque, se ha mostrado que deberíamos ser prudentes en la identificación de todas las transformaciones con este polo, ya que no son menores las dinámicas de gubernamentalización de las prácticas punitivas hacia prácticas de control de riesgos, actuariales y cercanas a estrategias de la *nueva gestión pública*, así como de conservación de bajas tasas de delincuencia, que exigen contextos de afectación desde la libertad para resultar eficaces. El marco teórico que se ha propuesto permite mantener vinculados, no sin notables conflictos y tensiones, las transformaciones de los ámbitos de gobierno social y económico con las penales, limitando las explicaciones del despliegue

4 Por tanto, entendemos que M. Dean (2003: 147) se situaba más próximo al funcionamiento combinado de estas estrategias de gobierno cuando describía regímenes concretos de recombinação entre las distintas racionalidades en conflicto a partir de las que elementos propios de racionalidades autoritarias forman parte de esta economía liberal, como un elemento desplegado y fomentado dentro de su propia racionalidad.

autorreferente del sistema penal, sin llegar a asfixiar sus dinámicas particulares y microconflictividades con modelos de explicación totales. Este sería un enfoque más coherente con la singular alianza entre las racionalidades neoliberales y neoconservadoras, que ha sido analizada como un rasgo diferencial del presente (Santos, 2009: 545; Harvey, 2007a: 50-51; De Giorgi, 2006).

Al contrario, el ámbito de la sujeción y de la producción de subjetividad parecen espacios donde nuestro enfoque funciona de manera más aceptada. Como se ha mostrado en el capítulo quinto, las dinámicas de sujeción y de subjetivación, centrales para la producción contemporánea y para la eficacia de gobierno, requieren el mantenimiento de ciertos espacios de libertad, de modo que la cuestión, como indicaba Miguel Morey, no es tanto *lo que no se permite ser* como *lo que se insta a ser*, no es tanto lo que no podemos ser, sino lo que somos.⁵ Desde luego y como también se indicó ahí, esta es una noción de libertad funcionalizada (Adorno, 1992), bastante distinta (y reconozcamos que menos valiosa) que la clásica, pero es la libertad que constituye el objeto de la producción y la gobernabilidad liberal y, aunque funcionalizada o controlada, resulta evidente que está lejos de un completo dominio por parte del *Leviatán*. De hecho, parece que no podemos resolver la vieja pugna entre las filosofías políticas de Descartes y de Hobbes, entre la prevalencia del control de sí o del control por los otros, sin el recurso a la noción de articulación y a la derivación que propone analizar las combinaciones entre sus técnicas, discursos y dispositivos en ámbitos de gobierno concretos.

En cualquier caso, el marco teórico expuesto ha mostrado notables resultados que pueden desarrollarse, ponerse en práctica y contrastarse con nuevas actualidades en investigaciones futuras. Primero, la nueva situación social hace patentes grandes dificultades en el gobierno y en la seguridad de las poblaciones, algunas arrastradas desde el *welfare* y otras sin duda agudizadas en la crisis actual. Sin embargo, al analizar tales dificultades, se

5 Como mostramos en el capítulo primero, esto es coherente con una concepción moderna de la gobernabilidad, en la que sí «gobernar [...] es estructurar el posible campo de acción de los otros» y el poder «opera sobre el campo de posibilidad o se inscribe en el comportamiento de los sujetos» (Foucault, 1988b: 238-239), la existencia de un sujeto libre y de un campo relativamente abierto de posibilidades de acción son condiciones necesarias para el gobierno.

observa que son las dificultades «elegidas» o, al menos, las derivadas de las definiciones gubernativas de los problemas sociales. Esta definición es aquí la materia de lo político. En cualquier caso, si bien toda gobernabilidad resulta de una configuración convencional y política de los objetos de gobierno y de los saberes e instrumentos que median en ello, no toda serie de *problematizaciones-soluciones* de gobierno son equivalentes en sus efectos y en su aceptabilidad, por la influencia que tienen sobre la vida de las personas destinatarias. Así, una investigación sobre las condiciones de gobierno en un ámbito dado permite identificar las modificaciones que mejorarían ahí los resultados de esta actividad.

Segundo, se han expuesto y precisado ciertas regularidades en el funcionamiento del gobierno social. En general, ha aparecido un doble movimiento de gobierno. Por un lado, este tiene efectos de *objetivación*, relativos a la categorización de grupos específicos dentro de la generalidad de la población (por ejemplo, con referencia en un índice particular y común de exposición al riesgo). Por otro lado, tiene efectos de *sujeción*, relativos a la integración de individuos concretos en estas categorías formadas, en relación con las cuales se llena de contenido su posición, es decir, se individualizan respecto a la generalidad de la población. Desde luego, este no es un movimiento diacrónico pero resulta muy interesante para mostrar la necesidad de los *individuos* para la formación de *lo social* y desplazar la habitual contradicción entre estos planos. A su vez, nuevas formaciones sociales requieren y conllevan nuevas formaciones individuales (*vid. supra* caps. 2 y 3).

A la par, se ha observado que este gobierno social (neo)liberal se desarrolla con una doble vertiente, según sean sus destinatarias las poblaciones normalizadas o desviadas, con itinerarios «normalizados» o especificados con un *ethos* más paternalista. Se trata de una bifurcación en la gobernabilidad social liberal, que se estabilizó en el *welfare* y que puede apreciarse también hoy, aunque con mayor modulación entre los distintos grupos que se gobiernan de manera diferenciada.

Tercero, la citada evolución de la gobernabilidad social ha fijado como principal objetivo la formación del autogobierno en los distintos sujetos gobernados. Lo que resulta muy interesante de esta transición desde las tecnologías exteriores de gobierno al autogobierno es que la *libertad* aparece como una condición necesaria de las actuales estrategias de go-

bierno. La vía que se inició en los últimos trabajos de Foucault alude a una libertad que es a la vez condición del funcionamiento del mercado y de las relaciones sociales que garantizaban la seguridad y una vía de transformación y de desarrollo del propio sujeto. Toda la formación del autogobierno tiene esta base de libertad que, sin embargo y como hemos reconocido, encuentra límites o condiciones muy claras. De un lado, es habitual que esa libertad se funcionalice y se incite en favor de objetivos que son ajenos al propio bienestar del sujeto o que, al menos, realizan una reformulación muy particular de aquel. De otro lado, las posibilidades de esta libertad están condicionadas por las nuevas estrategias de gestión de la incertidumbre que se están implementando en el neoliberalismo. En la gobernabilidad postwelfarista, esta relación necesaria con el riesgo (*vid. supra* caps. 1 y 2) se ha modificado. En general, la gestión de la incertidumbre se individualiza y se privatiza, en el sentido en que se devuelve la responsabilidad a los sujetos gobernados para que seleccionen los riesgos a prever y actualicen las prevenciones oportunas. Sin embargo y en la práctica, esto es un medio de ampliar los espacios de incertidumbre, por su conveniencia en el funcionamiento de la economía neoliberal, respecto a los espacios formalizados y socializados de riesgo en el *welfare*. Pero ello, sin fortalecer del mismo modo los mecanismos de previsión, de manera que la ampliación de este *déficit de seguridad* se ha hecho muy evidente en las últimas décadas y ha convertido en especialmente vulnerables a determinados grupos de población. Esto condiciona la libertad con que pueden seguirse determinadas trayectorias familiares, estilos de vida y procesos de socialización particulares, que podían proliferar al calor de estas protecciones. Estas decisiones sobre qué riesgos quedarán asegurados y cuáles permanecerán a la intemperie forman parte, en definitiva, de una biopolítica.

Cuarto, esta investigación se ha realizado sobre el fondo de la progresiva debilidad de la *gobernabilidad social welfarista* para dar respuesta y regulación eficaz a estas cuestiones. Y ello, no solo por las innovaciones del neoliberalismo, sino también por el abandono de sus bases sociales tradicionales. En este sentido, se ha hecho evidente que la regulación *fordista-welfarista* ha perdido eficacia respecto a los actuales procesos de producción y de relación social, de modo que también pierde centralidad el circuito de seguridad que se sostenía sobre el par «buena marcha del mercado-bienestar de la población». Esto ha afectado incluso a la evolución

del Estado.⁶ Por una parte, este se «vacía» y se pluraliza como plano prioritario de gobierno, en favor de niveles supranacionales e internacionales y de niveles regionales y comunitarios. Incluso, la gestión de la actual crisis económica da pruebas notables de que este marco del Estado-nación se ha visto desplazado como ámbito de referencia de los objetivos de gobierno social. De hecho, los nuevos dispositivos de seguridad de base financiera adquieren una dimensión bastante desterritorializada, a veces en detrimento de la seguridad y la situación de los propios Estados, pese a lo que muchos autores también subrayan una recuperación de ciertos rasgos de soberanía y de intervencionismo sobre la vida social. Pese a su actual desbordamiento, tampoco parece que el Estado-nación tenga un relevo de entidad semejante, capaz de operar como marco político dentro del que desarrollar estrategias amplias de gobierno social. Sobre todo si se considera que el gobierno social incluye hoy la afectación de las poblaciones gobernadas mediante distintas tecnologías de participación social y política, que resultan todavía muy inconsistentes al margen de este marco estatal.

Quinto, nada de ello implica que la gobernabilidad neoliberal no tenga objetivos muy relevantes en *lo social*. Al contrario, este se sitúa como un plano principal de intervención en el favorecimiento de las dinámicas sociales funcionales a sus nuevos circuitos de acumulación. En la práctica, esto suele pasar por el aseguramiento de las condiciones sociales que hagan posibles los procesos de acumulación financiera, núcleo del crecimiento contemporáneo, y, por tanto, por la retracción de los antiguos espacios desmercantilizados o regidos bajo parámetros del *welfare*.

Sexto, la racionalidad del riesgo se ha convertido en un código prevalente para la configuración de sistemas de categorización y de distribución de las poblaciones más flexibles y eficaces. Por supuesto, a través de las valoraciones de riesgo y de las políticas públicas y decisiones que les están asociadas, podrían alcanzarse resultados bien distintos, al definir ciertos factores y poblaciones afectadas, con vista a implementar sobre ellas protecciones amplias, con vocación universalista y con el objetivo de remover

6 En este sentido, la concepción foucaultiana del Estado no se produce solo en su vertiente negativa, como lo que no es, sino que se enuncia como campo de acción estratégica decisivo en la formación y consolidación del capitalismo y de la burguesía durante la modernidad (Jessop, 2007: 38).

la influencia de esos factores de riesgo. Esa actividad de *gobierno a través del riesgo* tendría efectos muy distintos a los que se derivan de unas políticas de prevención centradas solo en los casos de mayor riesgo, con intervenciones preventivas sobre grupos muy determinados. En definitiva, esta última fija los contornos sociales de esas poblaciones, aproximándolas a las definiciones clásicas de *peligrosidad*, y no influye sobre las grandes divisiones sociales que son el sustrato de esos factores de riesgo.

En las últimas décadas, las técnicas actuariales se han incorporado a estos métodos de valoración y predicción. Su aplicación a las decisiones de intervención sobre conductas humanas, en que la propia valoración influye sobre el evento que se predice, provoca un efecto muy particular de confirmación y de fijación de los factores de riesgo (*vid. supra* cap. 4). A condición de simplificar mucho la situación, si se consideran como factores de riesgo circunstancias conectadas como la mala situación familiar, la pobreza o los malos resultados escolares o laborales y se imponen sobre estas poblaciones medidas de control más severas, es previsible que su trayectoria confirme las malas predicciones y que este condicionamiento se vaya acumulando sobre el sistema de valoración y predicción.

Por tanto, identificamos una tentación de focalizar la actividad de gobierno en los espacios de control formal y en su relación con las poblaciones más visibles. Sin embargo y aunque esto es importante, sería un error prescindir del tratamiento *normalizado* por parte de las políticas públicas y sociales, cuyo horizonte es la consolidación del autogobierno por parte del sujeto gobernado y de su propia familia. De hecho, es en la articulación entre los niveles normalizados y especializados donde reside la clave del análisis, en un juego de espejos en que el gobierno de los/as «desviados/as» tiene mucho que decir sobre los/as «normales». Estudio de esos grupos *especiales* pero también de su repercusión sobre la generalidad de la población, frecuentemente influida e incluso gobernada *a través de* esos grupos seleccionados (grupos de riesgo / en riesgo).

Así pues, el marco de gobernabilidad social se está modificando de manera radical en las últimas décadas y los cambios en el tratamiento de determinadas poblaciones vehiculan y reflejan estas transformaciones por sus extremos de mayor innovación e influencia en el futuro de la organización social. En cada una de estas dos orillas ha querido tener un pie la investigación que concluye aquí.

BIBLIOGRAFÍA

- ADORNO, Theodor W. (1992), *Dialéctica negativa* (J. M. Ripalda y J. Aguirre, trad.) (3.^a reimpr. 1.^a ed. cast.), Madrid: Taurus.
- AGAMBEN, Giorgio (2009), *What is an apparatus? And other essays* (D. Kishik y S. Pedatella, trad.), Stanford: Stanford University.
- (2010), *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida* (A. Gimeno Cuspinera, trad.) (3.^a reimpr. cast.), Valencia: Pre-Textos.
- AGNEW, Robert (2010), «Controlling crime: recommendations for general strain theory», en H. D. Barlow y S. H. Decker (eds.), *Criminology and public policy. Putting theory to work*, Filadelfia: Temple University, pp. 25-45.
- ÁLVAREZ-URÍA, Fernando (1996), «La configuración del campo de la infancia anormal», en B. M. Franklin (ed.), *Interpretación de la discapacidad. Teoría e historia de la educación especial* (1.^a ed. cast.), Barcelona: Pomares-Corredor, pp. 90-124.
- (2006), «Viaje al interior del yo. La psicologización del yo en la sociedad de los individuos», en R. Castel (ed.), *Pensar y resistir. La sociología crítica después de Foucault*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 102-142.
- ARIÈS, Philippe (1987), *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen* (N. García Guadilla, trad.), Madrid: Taurus.
- ASHENDEN, Samantha (1996), «Reflexive governance and child sexual abuse: liberal welfare rationality and the Cleveland Inquiry», *Economy and Society*, 25(1), 64-88.
- ASHWORTH, Andrew (2011), «Avoiding criminal justice: diversion and sentencing», en A. Silvestri (ed.), *Lessons for the Coalition: an end of term report on*

- New Labour and criminal justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 22-27.
- BAKER, Bernadette (2000), «La “infancia” en el surgimiento y difusión de las escuelas públicas estadounidenses», en T. S. Popkewitz y M. Brennan (eds.), *El desafío de Foucault. Discurso, conocimiento y poder en la educación* (M. M. Jiménez Ramírez, trad.), Barcelona: Pomares-Corredor, pp. 139-168.
- BAKER, Kerry (2008), «Risk, uncertainty and public protection: Assessment of young people who offend», *British Journal of Social Work*, 38, 1463-1480.
- BAKER, Tom (2002), «Risk, insurance, and the social construction of responsibility», en T. Baker y J. Simon (eds.), *Embracing risk: the changing culture of insurance and responsibility*, Chicago, Londres: The University of Chicago, pp. 33-51.
- BALDWIN, Peter (1990), *The politics of social solidarity: class bases of the European welfare state 1875-1975*, Cambridge, etc.: Cambridge University Press.
- BALIBAR, Étienne (1990), «Foucault y Marx. La postura del nominalismo», en *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 48-66.
- BALLUCCI, Dale (2008), «Risk in Action: the Practical Effects of the Youth Management Assessment», *Social and Legal Studies*, 17(2), 175-197.
- BARATTA, Alessandro (1984), «Integración-prevención: una “nueva” fundamentación de la pena dentro de la teoría sistémica», *Cuadernos de Política Criminal*, 24, 533-551 (E. García-Méndez y E. Sandoval, trad.).
- BARRET-KRIEGEL, Blandine (1990), «Michel Foucault y el Estado de policía», en *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 186-192.
- BARRY, Andrew (1996), «Lines of communication and spaces of rule», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neoliberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 123-141.
- BASAGLIA, Franco (1972), *La institución negada: informe de un hospital psiquiátrico* (J. Pomar, trad.) (2.^a ed. cast.), Barcelona: Barral.
- (1975), *Psiquiatría, antipsiquiatría y orden manicomial* (R. García, trad.), Barcelona: Barral.
- BATEMAN, Tim (2011), «“We now breach more kids in a week than we used to in a whole year”: The punitive turn, enforcement and custody», *Youth Justice*, 11(2), 115-133.
- BAUMAN, Zygmunt (2007a), *Tiempos líquidos: vivir en una época de incertidumbre* (C. Corral, trad.), Barcelona: Tusquets.
- (2007b), *Vida de consumo* (M. Rosenberg y J. Arrambide, trad.), Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- BEAULIEU, Alain (2006), «The hybrid character of “control” in the work of Michel Foucault», en A. Beaulieu y D. Gabbard (eds.), *Michel Foucault and power today*, Lanham: Lexington Books, pp. 23-34.

- BECCARIA, Cesare (1968 [1764]), *De los delitos y las penas* (Voltaire, comentarios; Juan Antonio del Val, introd., apéndice y notas; Juan Antonio de las Casas, trad.) (1.ª ed.), Madrid: Alianza.
- BECK, Ulrich (1998), *Risk society: towards a new modernity* (M. Ritter, trad.) (1.ª reimpr.), Londres, etc.: Sage.
- (2006), *La sociedad del riesgo: hacia una nueva modernidad* (J. Navarro, D. Jiménez y M. R. Borrás, trad.) (1.ª ed. en col. Surcos), Barcelona: Paidós.
- BECKER, Gary S. (1968), «Crime and punishment: An economic approach», *Journal of Political Economy*, 76, 169-217.
- BELL, Vikki (1996), «The promise of liberalism and the performance of freedom», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 81-97.
- BENÍTEZ JIMÉNEZ, María José, Cristina RECHEA ALBEROLA y Esther FERNÁNDEZ MOLINA (2008), «Valoración del sentimiento de inseguridad ciudadana: un análisis de las encuestas del CIS», en M. J. Benítez, C. Rechea y R. Bartolomé (eds.), *Estudios de criminología. III*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 127-154.
- BENNETT, Jamie (2008), *The social costs of dangerousness: prison and the dangerous classes*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies.
- BENNETT, William J., John J. DILULIO y John P. WALTERS (1996), *Body count: moral poverty – and how to win America's war against crime and drugs*, Nueva York: Simon and Schuster.
- BENTHAM, J. (1981 [1821]), «Panóptico», en M. Rodríguez Gil (ed.), *Tratados de legislación civil y penal* (M. Rodríguez Gil, trad.), Madrid: Editora Nacional, pp. 539-572.
- BERARDI, Franco (2003), *La fábrica de la infelicidad: nuevas formas de trabajo y movimiento global* (P. Amigot y M. Aguilar, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños.
- BERGALLI, Roberto (1992), «Control social: sus orígenes conceptuales y usos instrumentales», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2, 173-184.
- (2001), «Globalització i control de la ciutat: fordisme i disciplina: postfordisme y control punitiu», *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 1(8), 51-78.
- (2003), «Las funciones del sistema penal en el estado constitucional de derecho, social y democrático: perspectivas sociojurídicas», en R. Bergalli (ed.), *Sistema penal y problemas sociales*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 25-85.
- y Juan BUSTOS RAMÍREZ (1983), *El pensamiento criminológico*, Barcelona: Península.
- BERNARD, Thomas J. (2005), «Causas de la delincuencia violenta», en J. Cid Moliné y E. Larrauri Pijoan (eds.), *La delincuencia violenta, ¿prevenir, castigar o rehabilitar?* (B. Tébar, trad.), Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 45-68.

- BERNUZ BENEITEZ, María José (2001), *La incidencia de la sociedad del riesgo en la Justicia de Menores*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- (2003), «La percepción de los jóvenes antisociales como grupo de riesgo social», en C. Da Agra, J. L. Domínguez Figueirido, J. A. García Amado, P. Hebberecht y A. Recasens (eds.), *La seguridad en la sociedad del riesgo: un debate abierto*, Barcelona: Atelier, pp. 261-277.
- BIDET, Jacques (2006), «Foucault y el liberalismo. Racionalidad, revolución, resistencia», *Argumentos*, 19(52), (R. Roux, trad.), 11-27.
- y Gérard DUMÉNIL (2009), *Altermarxismo: otro marxismo para otro mundo* (J. Calzadilla, trad.), Barcelona: El Viejo Topo.
- BINKLEY, Sam, Paddy DOLAN, Stefanie ERNST y Cas WOUTERS (2010), «The Planned and the Unplanned: A Roundtable Discussion on the Legacies of Michel Foucault and Norbert Elias», *Foucault Studies*, 8, 53-77.
- BOBBIO, Norberto (1991), *El tiempo de los derechos* (R. de Asís, trad.), Madrid: Sistema.
- BOLOGNA, Sergio (2006), *Crisis de la clase media y posfordismo* (M. Malo de Molina, trad.), Madrid: Akal Ediciones.
- BOLTANSKI, Luc, y Eve CHIAPELLO (2002), *El nuevo espíritu del capitalismo* (M. Pérez Colina, A. Riesco Sanz y R. Sánchez Cedillo, trad.), Madrid: Akal.
- BOURDIEU, Pierre (2000), *La dominación masculina* (J. Jordá, trad.), Barcelona: Anagrama.
- (2001a), «La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico», en A. García Inda (ed.), *Poder, derecho y clases sociales* (M. J. González Ordovás, trad.) (2.ª ed. cast.), Bilbao: Desclée de Brouwer, pp. 165-223.
- (2001b), «¿Cómo se hace una clase social?», en A. García Inda (ed.), *Poder, derecho y clases sociales* (D. Oliver, trad.) (2.ª ed.), Bilbao: Desclée de Brouwer, pp. 101-129.
- BRAITHWAITE, John (2000), «The New Regulatory State and the Transformation of Criminology», *The British Journal of Criminology*, 40(2), 222-238.
- BRANDARIZ GARCÍA, José Ángel (2004), «Itinerarios de evolución del sistema penal como mecanismo de control social en las sociedades contemporáneas», en P. Faraldo Cabana, J. Á. Brandariz García y L. M. Puente Aba (eds.), *Nuevos retos del derecho penal en la era de la globalización*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 15-64.
- (2007), «Nuevos riesgos, nuevas ansiedades y expectativas sociales en materia de seguridad ante el delito», en Patricia Faraldo Cabana et al. (eds.), *Derecho penal de excepción: terrorismo e inmigración*, Tirant lo Blanch, pp. 139-160.
- y Patricia FARALDO CABANA (2006), «Introducción: postfordismo y nueva economía política de la pena», en A. De Giorgi (ed.), *El gobierno de la exce-*

- dencia: postfordismo y control de la multitud*, Madrid: Traficantes de Sueños, pp. 13-36.
- BRÖCKLING, Ulrich (2011), «Human economy, human capital: a critique of biopolitical economy», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 247-268.
- Susanne KRASMANN y Thomas LEMKE (2011), «From Foucault's Lectures at the Collège de France to Studies of Governmentality: An introduction», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 1-33.
- BURCHELL, Graham (1991), «Peculiar interests: civil society and governing "the system of natural liberty"», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 119-150.
- (1996), «Liberal government and techniques of the self», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 19-36.
- BUTLER, Judith (2006), *Vida precaria: El poder del duelo y la violencia* (F. Rodríguez, trad.), Buenos Aires: Paidós.
- (2010), «Introducción: vida precaria, vida digna de duelo», *Marcos de guerra: las vidas lloradas* (B. Moreno Carrillo, trad.) (1.^a ed. cast.), Barcelona: Paidós, pp. 13-56.
- CALVO GARCÍA, Manuel (1989), *La teoría de las pasiones y el dominio del hombre: genealogía de la hermenéutica moderna del control social*, Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza.
- (1992), «Las nuevas máscaras de la violencia jurídica», en R. Bergalli (ed.), *Sentido y razón del derecho: enfoques sociojurídicos para la sociedad democrática: ponencias y comunicaciones al grupo de trabajo (n.º 6). «Sociología Jurídica» del III Congreso de Sociología del Estado Español, San Sebastián, 28, 29, 30 de septiembre - 1 octubre de 1989*, Barcelona: Hacer Editorial, pp. 91-111.
- (2001), «Poder, fuerza e integración social en la teoría sociológica de Talcott Parsons», en J. A. García Amado (ed.), *El derecho en la teoría social: Diálogo con catorce propuestas actuales*, Madrid: Dykinson, pp. 95-125.
- (2005), *Transformaciones del Estado y del Derecho*, Bogotá: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- CAMPBELL, Elaine (2010), «The Emotional Life of Governmental Power», *Foucault Studies*, 9, 35-53.
- CAMPOY CERVERA, Ignacio (2006), *La fundamentación de los derechos de los niños: modelos de reconocimiento y protección*, Madrid: Dykinson.

- CANCIO MELIÁ, Manuel (2006), «De nuevo: ¿“Derecho penal” del enemigo?», en G. Jakobs y M. Cancio Meliá (eds.), *Derecho penal del enemigo* (2.ª ed.), Navarra: Civitas, pp. 85-152.
- y Bernardo José FEIJOO SÁNCHEZ (2006), «¿Prevenir riesgos o conformar normas? La teoría funcional de la pena de Günther Jakobs. Estudio preliminar», en G. Jakobs, M. Cancio Meliá y B. J. Feijoo Sánchez (eds.), *La pena estatal: significado y finalidad*, Navarra: Civitas, pp. 15-82.
- CANGUILHEM, Georges (1971), *Lo normal y lo patológico* (R. Potschart, trad.), Buenos Aires: Siglo XXI.
- CANO LÓPEZ, Francisca (2004), «La influencia del positivismo en la criminología y penología españolas: orígenes y primeros pasos de la prevención especial como fin de la punición», en I. Rivera Beiras (ed.), *Mitologías y discursos sobre el castigo: historias del presente y posibles escenarios*, Barcelona: Anthropos, pp. 61-80.
- CAPLAN, Gerald (1966), *Principios de psiquiatría preventiva* (E. Rodríguez Dave-rio, trad.), Buenos Aires: Paidós.
- CARSON, David (1997), «A risk management approach to legal decision – making about “dangerous” people», en R. Baldwin (ed.), *Law and uncertainty. Risks and legal process*, Londres: Kluwer Law International, pp. 255-269.
- CASTEL, Robert (1984), *La gestión de los riesgos: de la anti-psiquiatría al posanálisis* (A. Alemany, trad.), Barcelona: Anagrama.
- (1991), «From dangerousness to risk», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 281-298.
- (1992), «La inserción y los nuevos retos de las intervenciones sociales», en F. Álvarez-Uría (ed.), *Marginación e inserción. Los nuevos retos de las políticas sociales* (F. Álvarez-Uría, trad.), Madrid: Endymión, pp. 25-36.
- (1997), *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado* (J. Piattigorsky, trad.), Buenos Aires, etc.: Paidós.
- (2004), *La inseguridad social: ¿qué es estar protegido?* (A. Ackermann, trad.), Buenos Aires: Manantial.
- Françoise CASTEL y Anne LOWELL (1980), *La sociedad psiquiátrica avanzada: el modelo norteamericano* (N. Pérez de Lara, trad.), Barcelona: Anagrama.
- CASTELLS, Manuel (1995), *La ciudad informacional: tecnologías de la información y proceso urbano-regional*, Madrid: Alianza.
- CHAMBON, Adrienne S. (2001), «La perspectiva de Foucault: hacer visible lo familiar», en A. S. Chambon, A. Irving y L. Epstein (eds.), *Foucault y el trabajo social* (C. Tello y F. González de Requena, trad.), Granada: Maristán, pp. 135-168.
- CICCARELLI, Roberto (2008), «Reframing political freedom in the analytics of governmentality», *Law and Critique*, 19, 307-327.

- CLARKE, John (2005), «New Labour's citizens: activated, empowered, responsibilized, abandoned?», *Critical Social Policy*, 25(4), 447-463.
- COHEN, Stanley (1988), *Visiones de control social: delitos, castigos y clasificaciones* (E. Larrauri, trad.) (1.ª ed. cast.), Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- COLEMAN, Ray, y Joe SIM (2005), «Contemporary statecrafts and the “punitive obsession”: a critique of the new penology», en J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth y W. Morrison (eds.), *The new punitiveness. Trends, theories, perspectives*, Portland: Willan Publishing, pp. 101-118.
- COLLIER, Stephen J. (2009), «Topologies of power: Foucault's analysis of political government beyond “governmentality”», *Theory, Culture and Society*, 26(6), 78-108.
- COOPER, David (1971), *Psiquiatría y antipsiquiatría* (J. Piatigorsky, trad.), Buenos Aires: Paidós.
- COSTA, Flavia, y Pablo Esteban RODRÍGUEZ (2010), «La vida como información, el cuerpo como “señal de ajuste”: los deslizamientos del biopoder en el marco de la gubernamentalidad neoliberal», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica*, Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 151-175.
- CRAWFORD, Adam (2007), «Crime prevention and community safety», en M. Maguire, R. Morgan y R. Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (4.ª ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 866-909.
- (2009), «Criminalizing Sociability through Anti-social Behaviour Legislation: Dispersal Powers, Young People and the Police», *Youth Justice*, 9(1), 5-26.
- CRUIKSHANK, Barbara (1996), «Revolutions within: self-government and self-esteem», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 231-251.
- DALLA COSTA, Mariarosa (2009 [1983]), «Familia, política de bienestar y Estado entre progresismo y New Deal», en M. Dalla Costa (ed.), *Dinero, perlas y flores en la reproducción feminista* (M. Malo, trad.), Madrid: Akal, pp. 151-251.
- DAVIS, Mike (2001), *Más allá de Blade Runner. Control urbano: la ecología del miedo*, Barcelona: Virus.
- DE GIORGI, Alessandro (2005), *Tolerancia cero: estrategias y prácticas de la sociedad de control* (1.ª ed. cast.) (I. Rivera y M. Monclús, trad.), Barcelona: Virus.
- (2006), *El gobierno de la excedencia: postfordismo y control de la multitud* (J. Á. Brandariz y H. Bouvier, trad.) (1.ª ed. cast.), Madrid: Traficantes de Sueños.
- DEAN, Hartley (1990), *Social security and social control*, Londres: Routledge.
- (2006), *Social policy*, Cambridge, etc.: Polity Press.

- DEAN, Mitchell (1992), «A genealogy of the government of poverty», *Economy and Society*, 21(3), 215-251.
- (1996), «Foucault, government and the enfolding of authority», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 209-229.
- (2002), «Liberal government and authoritarianism», *Economy and Society*, 31(1), 37-61.
- (2003), *Governmentality: power and rule in modern society* (1.^a reimpr.), Londres, etc.: Sage.
- (2007), *Governing societies*, Nueva York: Open University Press.
- (2010a), *Governmentality: power and rule in modern society* (2.^a ed.), Londres: Sage.
- (2010b), «Power at the heart of the present: Exception, risk and sovereignty», *European Journal of Cultural Studies*, 13(4), 459-475.
- (2010c), «What is society? Social thought and the arts of government», *British Journal of Sociology*, 61(4), 677-695.
- DEFERT, Daniel (1991), «“Popular life” and insurance technology», en G. Burckell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 211-234.
- DELEUZE, Gilles (1987), *Foucault* (M. Morey, trad.), Barcelona, etc.: Paidós.
- (1990), ¿Qué es un dispositivo?, *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 155-163.
- (1998), «Epílogo. El auge de lo social», en J. Donzelot, *La policía de las familias* (J. Vázquez y U. Larraceleta, trad.) (2.^a ed. cast.), Valencia: Pre-Textos, pp. 233-241.
- (2006a), *Conversaciones: 1972-1990* (J. L. Pardo, trad.) (4.^a ed. cast.), Valencia: Pre-Textos.
- (2006b), «Post-scriptum sobre las sociedades de control», *Conversaciones: 1972-1990* (J. L. Pardo, trad.) (4.^a ed. cast.), Valencia: Pre-Textos, pp. 277-286.
- y Claire PARNET (2004), *Diálogos* (J. Vázquez Pérez, trad.) (3.^a ed. cast.), Valencia: Pre-Textos.
- y Félix GUATTARI (2010), *El anti-Edipo: capitalismo y esquizofrenia* (F. Monge, trad.) (6.^a reimpr. cast.), Barcelona: Paidós.
- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis (2002), «El derecho penal simbólico y los efectos de la pena», *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 103, 63-97.
- (2004), «El nuevo modelo de seguridad ciudadana», *Jueces para la Democracia*, (49), 25-42.
- (2008), «De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado», en M. Elósegui y F. Galindo (eds.), *El pensamiento jurídico: pasado, presente y perspectiva: libro homenaje al prof. Juan José Gil Cremades*, El Justicia de Aragón, pp. 283-334.

- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, y Elisa GARCÍA ESPAÑA (2009), *Encuesta a víctimas en España*, Málaga: Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología.
- DINGWALL, Robert (1994), «Dilemmas of Family Policy in Liberal States», en M. Maclean y J. Kurczewski (eds.), *Families, Politics, and the Law: Perspectives for East and West Europe*, Oxford: Clarendon Press, pp. 53-66.
- DOLAN, Paddy (2010), «Space, Time and the Constitution of Subjectivity: Comparing Elias and Foucault», *Foucault Studies*, 8, 8-27.
- DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO, José Luis, y Anabel RODRÍGUEZ BASANTA (2003), «Lógica actuarial, seguridad y sistema de justicia criminal», en C. Da Agra, J. L. Domínguez, J. A. García Amado, P. Hebberecht y A. Recasens (eds.), *La seguridad en la sociedad del riesgo: un debate abierto*, Barcelona: Atelier, pp. 329-351.
- DONALD, James (1995), «Faros del futuro: enseñanza, sujeción y subjetivación», en J. Larrosa (ed.), *Escuela, poder y subjetivación* (N. Sobregués y J. Larrosa, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 21-76.
- DONZELOT, Jacques (1991), «The mobilization of society», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 169-179.
- (1998), *La policía de las familias* (J. Vázquez y U. Larraceleta, trad.) (2.ª ed. cast.), Valencia: Pre-Textos.
- (2007), *La invención de lo social: ensayo sobre el ocaso de las pasiones políticas*, (H. Cardoso, trad.) (1.ª ed. cast.), Buenos Aires: Nueva Visión.
- (2008), Michel Foucault and liberal intelligence. *Economy and Society*, 37(1), 115-134 (G. Burchell, trad.).
- DREYFUS, Hubert L., y Paul RABINOW (1988), *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica* (1.ª ed. cast.) (C. de Iturbe, trad.), México: UNAM.
- DUBBER, Markus Dirk, y Mariana VALVERDE (2008), «Introduction: Policing the Rechtsstaat», en M. D. Dubber y M. Valverde (eds.), *Police and the liberal State*, Stanford: Stanford University Press, pp. 1-13.
- EKELAAR, John (2006), *Family Law and Personal Life*, Oxford: Oxford University Press.
- ELIAS, Norbert (1987), *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (R. García Cotarelo, trad.) (1.ª ed. cast.), México, etc.: Fondo de Cultura Económica.
- (1990), «Cambios en el equilibrio entre el yo y el nosotros», en N. Elias y M. Schröter (eds.), *La sociedad de los individuos: ensayos* (J. A. Alemany, trad.) (1.ª ed. cast.), Barcelona: Península, pp. 177-270.
- (1994), «Conocimiento y poder. Entrevista con Norbert Elias por Peter Ludes», en J. Varela (ed.), *Conocimiento y poder* (J. Varela, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 53-119.

- EPSTEIN, Laura (2001), «La cultura del trabajo social», en A. S. Chambon, A. Irving y L. Epstein (eds.), *Foucault y el trabajo social* (C. Tello y F. González de Requena, trad.), Granada: Maristán, pp. 81-107.
- ERICSON, Richard V. (2007), *Crime in an insecure world*, Cambridge: Polity Press.
- y Kevin D. HAGGERTY (2007), «El control policial del riesgo», *Delito y Sociedad*, 16(24), 27-61 (trad. M. Narváez).
- ERSKINE, Angus (1998), «The approaches and methods of social policy», en P. Alcock, A. Erskine y M. May (eds.), *The Student's companion to social policy* (2.ª ed.), Oxford: Blackwell: Social Policy Association, pp. 14-19.
- ESPOSITO, Roberto (2009), *Comunidad, inmunidad y biopolítica* (A. García Ruiz, trad.), Barcelona: Herder.
- EWALD, François (1986a), «A concept of social law», en G. Teubner (ed.), *Dilemmas of law in the welfare state*, Berlín, etc.: Walter de Gruyter, pp. 40-75.
- (1986b), *L'État providence*, París: Bernard Grasset.
- (1990a), «Norms, Discipline, and the Law», *Representations*, 30, 138-161.
- (1990b), «Un poder sin un afuera», *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 164-169.
- (1991), «Insurance and risk», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 197-210.
- (2002), «The return of Descartes's malicious demon: an outline of a philosophy of precaution», en T. Baker y J. Simon (eds.), *Embracing risk: the changing culture of insurance and responsibility* (S. Utz, trad.), Chicago, Londres: The University of Chicago, pp. 273-301.
- FARRINGTON, David P. (2007), «Childhood risk factors and risk-focused prevention», en M. Maguire, R. Morgan y R. Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (4.ª ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 602-640.
- y Brandon C. WELSH (2007), *Saving children from a life of crime: early risk factors and effective interventions*, Oxford, etc.: Oxford University Press.
- FASSIN, Didier (2010), «Otra política de la vida es posible: crítica antropológica del poder», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica* (D. Rosello, trad.), Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 21-50.
- FAULKNER, David (2011), «Criminal justice reform at time of austerity: what needs to be done?», en A. Silvestri (ed.), *Lessons for the Coalition: an end of term report on New Labour and criminal justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 79-83.
- FEBBRAJO, Alberto (2009), «For a socio-legal theory of risk», *Sociologia Del Diritto*, (2), 69-91.
- FEDERICI, Silvia (2010), *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpos y acumulación originaria* (V. Hendel y L. S. Touza, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños.

- FEELEY, Malcolm M. (2004), «Actuarial Justice and the Modern State», en G. Bruinsma, H. Elffers y J. de Keijser (eds.), *Punishment, Places and Perpetrators: Developments in Criminology and Criminal Justice Research*, Devon: Willan Publishing, pp. 62-77.
- y Jonathan SIMON (2003), «The Forms and Limits of the New Penology», en T. G. Blomberg y S. Cohen (eds.), *Punishment and Social Control* (2.ª ed.), Nueva York, Londres: Aldine de Gruyter, pp. 75-116.
- FELSON, Marcus, y Ronald V. CLARKE (2010), «Routine precautions, criminology, and crime prevention», en H. D. Barlow y S. H. Decker (eds.), *Criminology and public policy. Putting theory to work*, Filadelfia: Temple University, pp. 106-120.
- FENDLER, Lynn (2000), «¿Qué es imposible pensar? Una genealogía del sujeto educado», en T. S. Popkewitz y M. Brennan (eds.), *El desafío de Foucault. Discurso, conocimiento y poder en la educación* (J. M. Pomares, trad.), Barcelona: Pomares-Corredor, pp. 55-80.
- FERNÁNDEZ MOLINA, Esther, y Pilar TARANCÓN GÓMEZ (2010), «Populismo punitivo y delincuencia juvenil: mito o realidad», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (12).
- FERRAJOLI, Luigi (2006), *Derecho y razón: teoría del garantismo penal* (P. P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón, J. Terradillos y R. Cantarero, trad.) (8.ª ed. cast.), Madrid: Trotta.
- FERRARI, Vincenzo (1989), *Funciones del derecho* (M. J. Añón y J. de Lucas, trad.) (1.ª ed. cast.), Madrid: Debate.
- (2000), *Acción jurídica y sistema normativo: introducción a la sociología del derecho* (A. Greppi, trad.) (1.ª ed. cast.), Madrid: Instituto de Derechos Humanos «Bartolomé de las Casas», Dykinson.
- FOUCAULT, Michel (1974), *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas* (E. C. Frost, trad.) (5.ª ed. cast.), México, etc.: Siglo XXI.
- (1978 [1975]), *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (A. Garzón del Camino, trad.) (3.ª ed. cast.), Madrid: Siglo XXI.
- (1979), *Historia de la locura en la época clásica* (J. J. Utrilla, trad.) (2.ª ed. cast., 2.ª reimpr.), México, Madrid, etc.: Fondo de Cultura Económica.
- (1980), *La verdad y las formas jurídicas* (E. Lynch, trad.) (1.ª ed. cast.), Barcelona: Gedisa.
- (1981), *Nietzsche, Freud, Marx* (E. Trías, trad.) (2.ª ed. cast.), Barcelona: Anagrama.
- (1984), *Historia de la sexualidad. Vol. I. La voluntad de saber* (U. Guinzáuz, trad.) (10.ª ed. cast., 4.ª esp.), México, etc.: Siglo XXI.
- (1985a), «La angustia de juzgar. Debate sobre la pena de muerte», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *Saber y verdad* (F. Álvarez-Uría y J. Varela, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 107-126.

- FOUCAULT, Michel (1985*b*), «Seguridad social: un sistema finito frente a una demanda infinita», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *Saber y verdad* (F. Álvarez-Uría y J. Varela, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 209-228.
- (1987), *El uso de los placeres. Historia de la sexualidad. Vol. 2* (M. Soler, trad.) (3.^a ed. cast.), Madrid: Siglo XXI.
- (1988*a*), «The political technology of individuals», en L. H. Martin, H. Gutman y P. H. Hutton (eds.), *Technologies of the self: a seminar with Michel Foucault*, Amherst, Massachusetts: University of Massachusetts Press, pp. 145-162.
- (1988*b*), «El sujeto y el poder», en H. L. Dreyfus y P. Rabinow (eds.), *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica* (C. de Iturbe, trad.), México: UNAM, pp. 227-244.
- (1989), «An ethics of pleasure», en S. Lotringer (ed.), *Foucault Live. Collected Interviews, 1961-84*, Nueva York: Semiotext(e), pp. 257-276.
- (1990*a*), «Los anormales. Conferencia en el Instituto de Medicina Social de Río de Janeiro (1974)», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *La vida de los hombres infames* (J. Varela y F. Álvarez-Uría, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 83-91.
- (1990*b*), «La crisis de la medicina o la crisis de la antimedicina», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *La vida de los hombres infames* (F. Álvarez-Uría y J. Varela, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 93-120.
- (1990*c*), «La evolución del “individuo peligroso” en la psiquiatría legal», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *La vida de los hombres infames* (J. Varela y F. Álvarez-Uría, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 231-264.
- (1990*d*), «La sociedad punitiva. Resumen del curso del Colegio de Francia (1972) “La sociedad punitiva”», en F. Álvarez-Uría y J. Varela (eds.), *La vida de los hombres infames* (J. Varela y F. Álvarez-Uría, trad.), Madrid: La Piqueta, pp. 47-68.
- (1991*a*), *La arqueología del saber* (A. Garzón del Camino, trad.) (15.^a ed. cast.), México: Siglo XXI.
- (1991*b*), «Omnes et singulatum», en M. Morey (ed.), *Tecnologías del yo. Y otros textos afines* (M. Morey, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 95-140.
- (1991*c*), «Questions of method», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 73-86.
- (1991*d*), «Tecnologías del yo», en M. Morey (ed.), *Michel Foucault. Tecnologías del yo y otros textos afines* (M. Morey, trad.) (2.^a ed.), Barcelona: Paidós Ibérica: ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona, pp. 45-94.
- (1994*a*), en D. Defert, F. Ewald y J. Lagrange (eds.), *Dits et écrits: 1954-1984. Vol. 2, 1970-1975*, París: Gallimard.

- FOUCAULT, Michel (1994*b*), en D. Defert, F. Ewald y J. Lagrange (eds.), *Dits et écrits: 1954-1984. Vol. 3, 1976-1979*, París: Gallimard.
- (1999*a*), «Subjetividad y verdad [Resumen del curso del Colegio de Francia (1981) “Subjetividad y verdad”]», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica. Vol. 3* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 255-260.
- (1999*b*), «El cuidado de la verdad. Entrevista con F. Ewald», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica. Vol. 3* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 369-379.
- (1999*c*), «La escritura de sí», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica. Vol. 3* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 289-305.
- (1999*d*), «La ética del cuidado de sí como práctica de la libertad», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica. Vol. 3* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 393-415.
- (1999*e*), «La gubernamentalidad. [Resumen del curso del Colegio de Francia (1978) “Seguridad, territorio y población”]», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 175-197.
- (1999*f*), *El orden del discurso* (A. González Troyano, trad.) (2.^a ed. cast.), Barcelona, México D. F.: Tusquets.
- (1999*g*), «Las mallas del poder», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 235-254.
- (1999*h*), «Michel Foucault, una entrevista: Sexo poder y política de la identidad», en Á. Gabilondo (ed.), *Obras esenciales. Estética, ética y hermenéutica. Vol. 3* (Á. Gabilondo, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 417-429.
- (2001), *Los anormales: curso del Collège de France (1974-1975)*, V. Marchetti, A. Salomoni, F. Ewald y A. Fontana (eds.) (H. Pons, trad.), Madrid: Akal.
- (2002*a*), «¿Qué es la ilustración? (1.^a conferencia)», en *¿Qué es la Ilustración?* (S. Mattoni, ed. y trad.) (2.^a ed. cast.), Córdoba, Argentina: Alción, pp. 65-80.
- (2002*b*), «¿Qué es la ilustración? (2.^a conferencia)», en *¿Qué es la Ilustración?* (S. Mattoni, ed. y trad.) (2.^a ed. cast.), Córdoba, Argentina: Alción, pp. 81-108.
- (2003), *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*, F. Ewald, A. Fontana y M. Bertani (eds.) (H. Pons, trad.), Madrid: Akal.
- (2005), *Hermenéutica del sujeto: Curso del Collège de France (1981-1982)* F. Gross, F. Ewald y A. Fontana (eds.) (H. Pons, trad.), Madrid: Akal.
- (2007), *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*, M. Senellart, A. Fontana y F. Ewald (eds.) (H. Pons, trad.), México, etc.: Fondo de Cultura Económica.

- FOUCAULT, Michel (2008), *Seguridad, territorio, población. Curso del Collège de France (1977-1978)*, M. Senellart, A. Fontana y F. Ewald (eds.) (H. Pons, trad.), Madrid: Akal.
- (2009), *El gobierno de sí y de los otros. Curso en el Collège de France (1982-1983)*, F. Gros, F. Ewald y A. Fontana (eds.) (H. Pons, trad.), Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2010), *El coraje de la verdad: el gobierno de sí y de los otros II. Curso en el Collège de France (1983-1984)*, F. Gros, F. Ewald y A. Fontana (eds.) (H. Pons, trad.), Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2010 [1977]), «Prefacio a “el Anti-Edipo”», en F. Álvarez-Uría, y J. Varela (eds.), *Obras esenciales II* (F. Álvarez-Uría y J. Varela, trad.), Barcelona: Paidós, pp. 673-676.
- FRANKO AAS, Katja (2005), «The ad and the form: punitiveness and technological culture», en J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth y W. Morrison (eds.), *The new punitiveness. Trends, theories, perspectives*, Portland: Willan Publishing, pp. 150-166.
- FRIEDMAN, Milton (1998), «There's no justice in the war on drugs», *New York Times*, 11 de enero.
- FROST, Tom (2010), «Agamben's sovereign legalization of Foucault», *Oxford Journal of Legal Studies*, 30(3), 545-577.
- FUMAGALLI, Andrea (2009), «Crisis económica global y *governance* económico-social», en A. Fumagalli, S. Lucarelli, C. Marazzi, S. Mezzadra y A. Negri (eds.), *La gran crisis de la economía global. Mercados financieros, luchas sociales y nuevos escenarios políticos* (E. Gatto, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños, pp. 99-123.
- (2010), *Bioeconomía y capitalismo cognitivo* (A. Antón, J. M. Gual y E. Rodríguez López, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños.
- GALLIZO LLAMAS, Mercedes (2007), «Realidad penitenciaria: presente y futuro», en J. L. Castro Antonio (ed.), *Derecho penitenciario: incidencia de las nuevas modificaciones*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial, Cuadernos de Derecho Judicial, pp. 13-24.
- GARCÍA DE LA HUERTA, Marcos (2010), «Foucault y el neoliberalismo: una lectura crítica», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica*, Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 177-198.
- GARCÍA ESPAÑA, Elisa, José Luis DÍEZ RIPOLLÉS, Fátima PÉREZ JIMÉNEZ, María José BENÍTEZ JIMÉNEZ y Ana Isabel CEREZO DOMÍNGUEZ (2010), «Evolución de la delincuencia en España: análisis longitudinal con encuestas de victimización», *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 8, art. 2.

- GARCÍA INDA, Andrés (2001), «Introducción. La razón del derecho: entre *habitus* y campo», en A. García Inda (ed.), *Poder, derecho y clases sociales* (2.ª ed.), Bilbao: Desclée de Brouwer, pp. 9-60.
- GARLAND, David (1985), *Punishment and welfare: a history of penal strategies*, Aldershot, Brookfield, VT: Gower.
- (2003a), «The rise of risk», en R. V. Ericson y A. Doyle (eds.), *Risk and morality*, Toronto: University of Toronto Press, pp. 48-86.
- (2003b), «Governmentality and the problem of crime: Foucault, criminology, sociology», en E. McLaughlin y H. Gordon (eds.), *Criminological Perspectives. Essential Readings* (2.ª ed.), Londres: Sage Publications, pp. 456-466.
- (2005), *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea* (M. Sozzo, trad.) (1.ª ed. cast.), Barcelona: Gedisa.
- GIDDENS, Anthony (1999), *Consecuencias de la modernidad* (A. Lizón, trad.) (1.ª ed. cast.), Madrid: Alianza.
- GILBERT, Neil (2009), «US welfare reform: rewriting the social contract», *Journal of Social Policy*, 38(3), 383-399.
- GILLING, Daniel (2007), «The socialisation of crime control? A critique of New Labour's "social" approach to crime control», en R. Roberts y W. McMahon (eds.), *Social Justice and Criminal Justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 186-201.
- GOLDER, Ben (2010), «Foucault and the unfinished human of rights», *Law, Culture and the Humanities*, 6(3), 354-374.
- (2011), «Foucault's critical (yet ambivalent) affirmation: three figures of rights», *Social and Legal Studies*, 20(3), 283-312.
- (2012), «Foucault, rights and freedom», *International Journal for the Semiotics of Law* (artículo en prensa).
- y Peter FITZPATRICK (2009), *Foucault's Law*, Nueva York: Routledge.
- GOLDSON, Barry (2010), «The sleep of (criminological) reason: Knowledge-policy rupture and New Labour's youth justice legacy», *Criminology and Criminal Justice*, 10(2), 155-178.
- (2011), «"Time for a fresh start", but is this it? a critical assessment of the report of the independent commission on youth crime and antisocial behaviour», *Youth Justice*, 11(1), 3-27.
- GONZÁLEZ ORDOVÁS, María José (2010), «El nuevo consumidor de derechos», en M. J. Bernuz y R. Susín (eds.), *Seguridad, excepción y nuevas realidades jurídicas*, Granada: Comares, pp. 231-248.
- GOODIE, Jo (2001), «The invention of the environment as a subject of legal governance», en G. Wickham y G. Pavlich (eds.), *Rethinking Law, Society and Governance: Foucault's Bequest*, Oxford: Hart Publishing, pp. 79-92.

- GORDON, Colin (1991), «Governmental rationality: an introduction», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: Studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 1-51.
- GRACIA MARTÍN, Luis (2003), *Prolegómenos para la lucha por la modernización y expansión del derecho penal y para la crítica del discurso de resistencia: a la vez, una hipótesis de trabajo sobre el concepto de derecho penal moderno en el materialismo histórico del orden del discurso de criminalidad* (J. I. Lacasta, prólogo), Valencia: Tirant lo Blanch.
- GRECO, Mónica (1993), «Psychosomatic subjects and the “duty to be well”: personal agency within medical rationality», *Economy and Society*, 22(3), 357-372.
- GROS, Frédéric (2010), «La cuarta edad de la seguridad», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica* (D. Rosello, trad.), Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 275-292.
- HABERMAS, Jürgen (1989), *El discurso filosófico de la modernidad* (M. Jiménez-Redondo, trad.) (1.ª ed. cast.), Altea: Taurus.
- HACKING, Ian (1991), «How should we do the history of statistics?», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 181-195.
- HAGGERTY, Kevin D. (2003), «From risk to precaution: the rationalities of personal crime prevention», en R. V. Ericson y A. Doyle (eds.), *Risk and morality*, Toronto: University of Toronto Press, pp. 193-214.
- HAMANN, Trent H. (2009), «Neoliberalism, Governmentality, and Ethics», *Foucault Studies*, 6, 37-59.
- HAMMER, Leonard M. (2007), *A Foucauldian approach to International Law. Descriptive thoughts for normative issues*, Aldershot: Ashgate.
- HANCOCK, Lynn (2006), «Urban regeneration, young people, crime and criminalization», en B. Goldson y J. Muncie (eds.), *Youth crime and justice*, Londres: Sage, pp. 172-186.
- HANNAH-MOFFAT, Kelly, y Pat O'MALLEY (2007), «Gendered risks. An introduction», en K. Hannah-Moffat y P. O'Malley (eds.), *Gendered risks*, Nueva York: Routledge-Cavendish, pp. 1-30.
- HARCOURT, Bernard E. (2001), *Illusion of order: the false promise of broken windows policing*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- (2003), «Desorden público y observancia de la ley», *Archipiélago: Cuadernos de Crítica de la Cultura* (55), 82-94 (Marta Torres, trad.).
- (2006a), *Language of the gun: youth, crime, and public policy*, Chicago, Londres: University of Chicago Press.
- (2006b), «Should we aggregate mental hospitalization and prison population rates in empirical research in the relationship between incarceration and cri-

- me, unemployment, poverty and other social indicators? On the continuity of spatial exclusion and confinement in twentieth century united states», *Public Law and Legal Theory Working Paper Series. University of Chicago*, 114.
- HARCOURT, Bernard E. (2007), *Against prediction: profiling, policing, and punishing in an actuarial age*, Chicago, Londres: University of Chicago Press.
- (2008a), «Neoliberal penalty: The birth of the natural order, the illusion of free markets», *Public Law and Legal Theory Working Paper Series. University of Chicago*, 238, consultado 10-3-2009.
- (2008b), «A Reader's Companion to Against Prediction: A Reply to Ariela Gross, Yoram Margalioth, and Yoav Sapir on Economic Modeling, Selective Incapacitation, Governmentality, and Race», *Law & Social Inquiry*, 33(1), 265-283.
- (2008c), «Supposons que la discipline et la sécurité n'existent pas - Rereading Foucault's Collège de France Lectures», *Public Law and Legal Theory Working Paper Series*, 240, 26.
- (2011), *The illusion of free markets. Punishment and the myth of natural order*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- HARDING, Lorraine Fox (1991), *Perspectives in child care policy* (1.^a ed.), Londres, Nueva York: Longman.
- HARDT, Michael, y Antonio NEGRI (2004), *Multitud: Guerra y democracia en la era del imperio* (J. A. Bravo, trad.), Barcelona: Debate.
- y Antonio NEGRI (2005), *Imperio* (A. L. Bixio, trad.) (1.^a ed. col. Surcos), Barcelona: Paidós Ibérica.
- y Antonio NEGRI (2011), *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común* (R. Sánchez Cedillo, trad.), Madrid: Akal.
- HARVEY, David (2007a), *A brief history of neoliberalism* (1.^a reimpr.), Oxford, etc.: Oxford University Press.
- (2007b), *Espacios del capital: hacia una geografía crítica* (C. Piña, trad.), Madrid: Akal.
- HEBBERECHT, Patrick (2003), «Sociedad de riesgo y políticas de seguridad», en C. Da Agra, J. L. Domínguez Figueirido, J. A. García Amado, P. Hebberecht y A. Recasens (eds.), *La seguridad en la sociedad del riesgo: un debate abierto*, Barcelona: Atelier, pp. 353-364.
- HINDESS, Barry (1996), «Liberalism, socialism and democracy: variations on a governmental theme», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 65-80.
- HOOD, Christopher, Henry ROTHSTEIN y Robert BALDWIN (2006), *El gobierno del riesgo: aproximación a los regímenes de regulación de riesgos* (J. Giménez Payrató, trad.) (2.^a reimpr. 1.^a ed. cast.), Barcelona: Ariel.

- HUGHES, Nathan, Paul MASON y David PRIOR (2007), «The socialisation of crime policy? Evidence from the national evaluation of the Children's fund», en R. Roberts y W. McMahon (eds.), *Social justice and criminal justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 216-231.
- HUNT, Alan (2003), «Risk and moralization in everyday life», en R. V. Ericson y A. Doyle (eds.), *Risk and morality*, Toronto: University of Toronto Press, pp. 165-192.
- (2004), «Getting Marx and Foucault into Bed Together», *Journal of Law and Society*, 31(4), 592-609.
- y Gary WICKHAM (1994), *Foucault and law: towards a sociology of law as governance*, Londres, etc.: Pluto Press.
- HUTTON, Neil (2005), «Beyond populist punitiveness?», *Punishment & Society*, 7(3), 243-258.
- HUTTON, Patrick H. (1988), «Foucault, Freud, and the technologies of the self», en L. H. Martin, H. Gutman y P. H. Hutton (eds.), *Technologies of the self: a seminar with Michel Foucault*, Amherst, Massachusetts: University of Massachusetts Press, pp. 121-144.
- IGLESIAS SKULJ, Agustina (2010), «El derecho penal del enemigo y el riesgo de contaminación. Aproximación a otras epistemologías para pensar las mutaciones de la soberanía», en M. J. Bernuz Beneitez y R. Susín Betrán (eds.), *Seguridad, excepción y nuevas realidades jurídicas*, Granada: Comares, pp. 79-102.
- IOÉ, Colectivo (2011), «Efectos sociales de la crisis. Una evaluación a partir del Barómetro social de España: (Informe del colectivo Ioé)», *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global* (113), 177-188.
- JAKOBS, Günther (2006), «Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo», en G. Jakobs y M. Cancio Meliá (eds.), *Derecho penal del enemigo* (M. Cancio, trad.) (2.^a ed.), Navarra: Civitas, pp. 21-56.
- Manuel CANCIO MELIÁ y Bernardo FEIJÓO SÁNCHEZ (1996), *Sociedad, norma y persona en una teoría de un derecho penal funcional* (1.^a ed.), Madrid: Civitas.
- JANICAUD, Dominique (1990), «Racionalidad, fuerza y poder. Foucault y las críticas de Habermas», *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 279-297.
- JESSOP, Bob (1999a), «Fordismo y postfordismo: una reformulación crítica», en A. Supelano y J. Bula (eds.), *Crisis del Estado de Bienestar: Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales* (A. Supelano, trad.), Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre, Univ. Nacional de Colombia, pp. 19-62.
- (1999b), «Regulación, governance y postfordismo: ¿perspectivas alternativas sobre el cambio político y económico?», en A. Supelano y J. Bula (eds.),

- Crisis del Estado de Bienestar: Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales* (A. Supelano, trad.), Santa Fe de Bogotá: Siglo del Hombre, Univ. Nacional de Colombia, pp. 135-176.
- JESSOP, Bob (2004), «Multi-level Governance and Multi-level Metagovernance: Changes in the European Union as Integral Moments in the Transformation and Reorientation of Contemporary Statehood», en I. Bache y M. Flinders (eds.) *Multi-level governance*, Oxford: Oxford University Press, pp. 49-74.
- (2007), «From micro-powers to governmentality: Foucault's work on statehood, state formation, statecraft and state power», *Political Geography*, 26(1), 34-40.
- (2008), *State power: a strategic relational approach*, Cambridge, etc.: Polity Press.
- (2011), «Constituting another Foucault effect. Foucault on States and Statecraft», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 56-73.
- JOHNSTON, Les (2003), «From "pluralisation" to "the police extended family": discourses on the governance of community policing in Britain», *International Journal of the Sociology of Law*, 31(3), 185-204.
- JONES, Trevor (2007), «The governance of security: pluralization, privatization, and polarization in crime control», en M. Maguire, R. Morgan y R. Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (4.ª ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 841-865.
- KEENAN, Thomas (2010), «The "paradox" of knowledge and power: Foucault on the bias», en B. Golder y P. Fitzpatrick (eds.), *Foucault and Law*, Estados Unidos: Ashgate, pp. 481-535.
- KEMPF-LEONARD, Kimberly, y Ericka S. L. PETERSON (2000), «Expanding realms of the new penology: The advent of actuarial justice for juveniles», *Punishment & Society*, 2, 66-97.
- KEMSHALL, Hazel (2008), «Risks, Rights and Justice: Understanding and Responding to Youth Risk», *Youth Justice*, 8(1), 21-37.
- (2011), «Crime and risk: Contested territory for risk theorising», *International Journal of Law, Crime and Justice*, 39(4), 218-229.
- LACRUZ BERDEJO, José Luis, y FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ (2005), *Elementos de Derecho Civil* (3.ª ed.), Madrid: Dykinson.
- y FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ (2007), *Elementos de Derecho Civil* (4.ª ed.), Madrid: Dykinson.
- LARRAURI PIJOAN, Elena (2009), «La economía política del castigo», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (11).
- LARSEN, Lars Thorup (2011), «The birth of lifestyle politics: the biopolitical management of lifestyle diseases in the United States and Denmark», en

- U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 201-225.
- LARSEN, Trine, Peter TAYLOR-GOOPY y Johannes KANANEN (2006), «New Labour's policy style: a mix of policy approaches», *Journal of Social Policy*, 35(4), 629-649.
- LATOUR, Bruno (2007), *Reassembling the social. An introduction to actor-network-theory* (1.ª reimpr.), Oxford: Oxford University Press.
- LAZZARATO, Maurizio (2006a), «From biopower to biopolitics», *Tailoring Biotechnologies*, 2(2), 11-20.
- (2006b), *Por una política menor: acontecimiento y política en las sociedades de control* (P. Rodríguez, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños.
- LEA, John, y Kevin STENSON (2007), «Security, Sovereignty, and Non-State governance "from below"», *Canadian Journal of Law and Society*, 22(2), 9-27.
- LEE, Murray (2007), *Inventing fear of crime: Criminology and the politics of anxiety*, Cullompton, Gran Bretaña: Willan.
- LEGG, Stephen (2011), «Assemblage/apparatus: Using Deleuze and Foucault», *Area*, 43(2), 128-133.
- LEMKE, Thomas (2010), «Los riesgos de la seguridad: liberalismo, biopolítica y miedo», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica* (D. Rossello, trad.), Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 247-274.
- (2011), «Beyond Foucault: from biopolitics to the government of life», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 165-184.
- LEMM, Vanessa (2010), «El umbral biológico de la política moderna: Nietzsche, Foucault y la cuestión de la vida animal», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica* (D. Rossello, trad.), Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 365-396.
- LOBO-GUERRERO, Luis (2012), «Uberrima fides, Foucault and the security of uncertainty», *International Journal for the Semiotics of Law* (artículo en prensa).
- LÓPEZ, Isidro, y Emmanuel RODRÍGUEZ LÓPEZ (2010), *Fin de ciclo*, Madrid: Traficantes de Sueños.
- LUCARELLI, Stefano (2009), «La financiarización como forma de biopoder», en A. Fumagalli, S. Lucarelli, C. Marazzi, S. Mezzadra y A. Negri (eds.), *La gran crisis de la economía global. Mercados financieros, luchas sociales y nuevos escenarios políticos* (E. Gatto, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños, pp. 125-148.
- LUHMANN, Niklas (1993), *Risk: a sociological theory* [Soziologie des Risikos. In-glâes] (R. Barrett, trad.), Nueva York: Aldine de Gruyter.
- MACHEREY, Pierre (1990), «Sobre una historia natural de las normas», *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 170-185.

- MAHATMYA, Duhita, y Brenda LOHMAN (2011), «Predictors of late adolescent delinquency: The protective role of after-school activities in low-income families», *Children and Youth Services Review*, 33(7), 1309-1317.
- MALPAS, Jeff (2001), «Governing theory: ontology, methodology and the critique of metaphysics», en G. Wickham y G. Pavlich (eds.), *Rethinking Law, Society and Governance: Foucault's Bequest*, Oxford: Hart Publishing, pp. 125-140.
- MANNING, Nick (1998), «Social needs, social problems and social welfare», en P. Alcock, A. Erskine y M. May (eds.), *The Student's companion to social policy* (2.^a ed.), Oxford: Blackwell: Social Policy Association, pp. 31-36.
- MARGALIOTH, Yoram (2008), «Looking at Prediction from an Economics Perspective: A Response to Harcourt's *Against Prediction*», *Law & Social Inquiry*, 33(1), 243-252.
- MARSDEN, Richard (1999), *The nature of capital*, Londres, Nueva York: Routledge.
- MARX, Karl, y Friedrich ENGELS (2005), «La ideología alemana (I)», en *La ideología alemana (I) y otros escritos filosóficos* (J. Vergara, trad.). (1.^a ed. cast.), Madrid: Losada, pp. 21-178.
- MASSCHELEIN, Jan, y Kerlijn QUAGHEBEUR (2006), «Participation making a difference? Critical analysis of the participatory claims of change, reversal, and empowerment», *Interchange*, 37(4), 309-331.
- MASSON, Judith (2008), «The State as Parent: The Reluctant Parent? The Problems of Parents of Last Resort», *Journal of Law and Society*, 35(1), 52-74.
- MAURUTTO, Paula, y Kelly HANNAH-MOFFAT (2006), «Assembling Risk and the Restructuring of Penal Control», *The British Journal of Criminology*, 46(3), 438-454.
- MCCLURE, K. M. (1995), «Taking liberties in Foucault's triangle: Sovereignty, discipline, governmentality, and the subject of rights», en A. Sarat, y T. R. Kearns (eds.), Ann Arbor: University of Michigan Press, pp. 149-192.
- McKEE, Kim (2009), «Post-foucauldian governmentality: What does it offer critical social policy analysis», *Critical Social Policy*, 29, 465-486.
- McNEILL, Fergus (2006), «Community supervision: Context and relationship matter», en B. Goldson y J. Muncie (eds.), *Youth crime and justice*, Londres: Sage, pp. 125-138.
- Nicola BURNS, Simon HALLIDAY, Neil HUTTON y Cyrus TATA (2009), «Risk, responsibility and reconfiguration: Penal adaptation and misadaptation», *Punishment & Society*, 11(4), 419-442.
- MELOSSI, Dario (1995), «Hegemony and vocabularies of punitive motive: the discursive government of social crises», en R. Bergalli, V. Gessner, V. Ferrari

- y T. C. Halliday (eds.), *Social control, political power and the penal question: for a sociology of criminal law and punishment*, Oñati: International Institute for the Sociology of Law, pp. 159-178.
- MELOSSI, Dario (2006), «Michel Foucault and the obsolescent State: between the American century and the dawn of European Union», en A. Beaulieu y D. Gabbard (eds.), *Michel Foucault and power today*, Lanham: Lexington Books, pp. 3-12.
- y Massimo PAVARINI (2005), *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario: siglos XVI-XIX* (J. Tula, trad.) (5.^a cast. ed.), México, etc.: Siglo XXI.
- MENNICKEN, Andrea, y Peter MILLER (2012), «Accounting, territorialization and power», *Foucault Studies*, 13, 4-24.
- MEYER, Philippe (1981), *El niño y la razón de estado* (J. González Dols, trad.), Madrid: Zero.
- MILLER, Jacques-Alain (1990), «Michel Foucault y el psicoanálisis», en *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 67-73.
- MONTAG, Warren (2006), «The immanence of law in power: reading Foucault with Agamben», en A. Beaulieu y D. Gabbard (eds.), *Michel Foucault and power today*, Lanham: Lexington Books, pp. 13-22.
- MOORE, Dawn, y Kelly HANNAH-MOFFAT (2005), «The liberal veil: Revisiting canadian penalty», en J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth y W. Morrison (eds.), *The new punitiveness. trends, theories, perspectives*, Portland: Willan Publishing, pp. 85-100.
- MORENO FERNÁNDEZ, Luis (2009), «Nursopob: presentación, contexto del bienestar y nuevos riesgos sociales», en L. Moreno (ed.), *Reformas de las políticas del bienestar en España*, Madrid: Siglo XXI de España, pp. 1-34.
- MORENO MÁRQUEZ, Gorka (2008), *Crisis y reconstrucción del estado del bienestar: las posibilidades de la renta básica de ciudadanía*, Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- MOREY, Miguel (1987), Prólogo, en G. Deleuze (ed.) *Foucault* (1.^a ed. cast.), Barcelona, etc.: Paidós, pp. 11-21.
- (1990), «Sobre el estilo filosófico de Michel Foucault. Una crítica de lo normal», *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 116-126.
- (1991), «Introducción: la cuestión del método», en M. Morey (ed.), *Michel Foucault. Tecnologías del yo y otros textos afines*, Barcelona: Paidós / ICE-UAB, pp. 9-44.
- MORGAN, Rod (2011), «Austerity, subsidiarity and parsimony: offending behaviour and criminalization», en A. Silvestri (ed.), *Lessons for the Coalition: an end of term report on New Labour and criminal justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 8-10.

- MORO ABADÍA, Óscar, y Ángel PELAYO GONZÁLEZ (2003), «Hacia una “cartografía” del poder: Michel Foucault», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 20, 207-226.
- MORRIS, Norval, y David J. ROTHMAN (1995), *The Oxford History of the prison: the practice of punishment in western society*, Nueva York: Oxford University Press.
- MUEL, Francine (1991), «La escuela obligatoria y la invención de la infancia anormal», en J. Varela y F. Álvarez-Uría (eds.), *Espacios de poder* (J. Varela y F. Álvarez-Uría, trad.) (2.ª ed.), Madrid: La Piqueta, pp. 123-141.
- MUHLE, María (2010), «Sobre la vitalidad del poder: una genealogía de la biopolítica a partir de Foucault y Canguilhem», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica*, Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 397-432.
- MÜLLER, Martin (2008), «Reconsidering the concept of discourse for the field of critical geopolitics: Towards discourse as language and practice», *Political Geography*, 27(3), 322-338.
- MUNCIE, John (2007), «Youth Justice and the governance of young people: global, international, national, and local contexts», en S. A. Venkatesh y R. Kassinir (eds.), *Youth, Globalization and the Law*, Stanford: Stanford University Press, pp. 17-56.
- MUNRO, Eileen (2010), «Learning to reduce risk in child protection», *British Journal of Social Work*, 40(4), 1135-1151.
- NAVARRO, Vicenç (2006), *El subdesarrollo social de España: causas y consecuencias*, Barcelona: Anagrama.
- NEALON, Jeffrey T. (2008), *Foucault beyond Foucault. Power and its intensification since 1984*, Stanford: Stanford University Press.
- NIGRO, Roberto (2008), «Foucault, reader and critic of Marx», en S. Budgen y S. Kouvelakis (eds.), *Critical companion to contemporary Marxism*, Leiden: Brill, pp. 647-662.
- OESTREICH, Gerhard, Brigitta OESTREICH, H. G. KOENIGSBERGER y David McLINTOCK (1982), *Neostoicism and the early modern state*, Cambridge, etc.: Cambridge University Press.
- OFFE, Claus (1994a), «La política social y la teoría del Estado», en J. Keane (ed.), *Contradicciones en el estado del bienestar* (A. Escotado, trad.) (1.ª reimpr. cast.), Madrid: Alianza Editorial, pp. 72-104.
- (1994b), «Algunas contradicciones del moderno Estado del bienestar», en J. Keane (ed.), *Contradicciones en el estado del bienestar* (A. Escotado, trad.) (1.ª reimpr. cast.), Madrid: Alianza Editorial, pp. 135-150.
- (1994c), «Crisis en el manejo de la crisis: elementos para una teoría de la crisis política», en J. Keane (ed.), *Contradicciones en el estado del bienestar* (A. Escotado, trad.) (1.ª reimpr. cast.), Madrid: Alianza Editorial, pp. 41-71.

- O'MALLEY, Pat (1992), «Risk, power and crime prevention», *Economy and Society*, 21(3), 252-275.
- (1996), «Risk and responsibility», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 189-207.
- (2003), «Risk, power and crime prevention», en E. McLaughlin, J. Muncie y G. Hughes (eds.), *Criminological Perspectives. Essential Readings* (2.ª ed.), Londres: Sage Publications, pp. 449-455.
- (2004), *Risk, uncertainty and government*. Londres: GlassHouse.
- (2008), «Experiments in Risk and Criminal Justice», *Theoretical Criminology*, 12(4), 451-469.
- (2010), *Crime and risk*, Londres: Sage.
- OPITZ, Sven (2011), «Government unlimited: the security dispositif of illiberal government», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 93-114.
- OSBORNE, David, y Ted GAEBLER (1995), *La reinvencción del gobierno: La influencia del espíritu empresarial en el sector público* (M. A. Galmarini y F. Pardo Gella, trad.) (1.ª reimpr. cast.), Barcelona: Paidós Ibérica.
- OSBORNE, Thomas (1996), «Security and vitality: drains, liberalism and powering the nineteenth century», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 99-121.
- PAOLUCCI, Paul (2003), «Foucault's encounter with Marxism», *Current Perspectives in Social Theory*, 22, 3-58.
- PARAS, Eric (2006), *Foucault 2.0. beyond power and knowledge*, Nueva York: Other Press.
- PARSONS, Talcott (1982), *El sistema social* (J. Jiménez Blanco y J. Cazorla, trad.) (1.ª ed. cast.), Madrid: Alianza Editorial.
- PARTON, Nigel (1996), «Social work, risk and “the blaming system”», en N. Parton (ed.), *Social theory, social change and social work*, Londres, Nueva York: Routledge, pp. 98-114.
- (2001), «Reconfiguración de las prácticas del bienestar infantil: prácticas, riesgo, liberalismo avanzado y gobierno de la libertad», en A. S. Chambon, A. Irving y L. Epstein (eds.), *Foucault y el trabajo social* (C. Tello y F. González de Requena, trad.), Granada: Maristán, pp. 185-208.
- (2006), «“Every Child Matters”: The shift to prevention whilst strengthening protection in children's services in England», *Children and Youth Services Review*, 28(8), 976-992.

- PARTON, Nigel (2008), «The “Change for Children” Programme in England: Towards the “Preventive-Surveillance State”», *Journal of Law and Society*, 35(1), 166-187.
- (2011), «Child protection and safeguarding in England: Changing and competing conceptions of risk and their implications for social work», *British Journal of Social Work*, 41(5), 854-875.
- PASQUINO, Pasquale (1991a), «Criminology: the birth of a special knowledge», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 235-250.
- (1991b), «*Theatrum politicum*: The genealogy of capital – police and the state of prosperity», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 105-119.
- PATTON, Paul (2010), «Power and right in Nietzsche and Foucault», en B. Golder y P. Fitzpatrick (eds.), *Foucault and Law*, Estados Unidos: Ashgate, pp. 461-479.
- PAVLICH, George (2001), «Introduction. Transforming images: society, law and critique», en G. Wickham y G. Pavlich (eds.), *Rethinking law, society and governance: Foucault's bequest*, Oxford: Hart, pp. 1-9.
- (2009), «The subjects of criminal identification», *Punishment & Society*, 11(2), 171-190.
- PEAY, Jill (2007), «Mentally disorder offenders, mental health, and crime», en M. Maguire, R. Morgan y R. Reiner (eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (4.ª ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 496-527.
- PÉREZ CEPEDA, Ana Isabel (2010), «El vigente y autoritario Derecho penal del “enemigo”», en M. J. Bernuz Beneitez y R. Susín Betrán (eds.), *Seguridad, excepción y nuevas realidades jurídicas* (1.ª ed.), Granada: Comares, pp. 45-78.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Sergio (2010), «Trabajo autónomo, individualización y posibilidades colectivas», en M. J. Bernuz y R. Susín (eds.), *Seguridad, excepción y nuevas realidades jurídicas*, Granada: Comares, pp. 177-206.
- PHELPS, Michelle S. (2011), «Rehabilitation in the Punitive Era: The Gap Between Rhetoric and Reality in US Prison Programs», *Law and Society Review*, 45(1), 33-68.
- PICONTÓ NOVALES, Teresa (1998), *La protección de la infancia: aspectos sociales y jurídicos*, Zaragoza: Egado.
- PITCH, Tamar (2009), «¿Son posibles las políticas democráticas para la seguridad?», *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 20, 29-49.
- PITTS, John (1992), «The end of an era», *The Howard of Criminal Justice*, 31(2), 133-149.
- PIZZORNO, Alessandro (1990), «Foucault y la concepción liberal del individuo», en *Michel Foucault, filósofo* (A. L. Bixio, trad.), Barcelona: Gedisa, pp. 198-206.

- POWER, Michael (1999), *The Audit society: rituals of verification* (1.ª reimpr.), Oxford: Oxford University Press.
- PRATT, John (1989), «Corporatism: the third model of juvenile justice», *The British Journal of Criminology*, 29(3), 236-254.
- (2006), *Castigo y civilización: una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios* (G. Zadunaisky, trad.) (1.ª ed. cast.), Barcelona: Gedisa.
- PRIETO DEL CAMPO, Carlos (2008), «¿Qué será de lo público? Lo público y lo común: Estado, derecho, Administración pública / poder constituyente, capitalismo, movimientos antisistémicos», *Libre Pensamiento*, 59, 70-77.
- PRIETO NAVARRO, Evaristo (2003), «Sobre los límites y posibilidades de respuesta jurídica al riesgo», en C. Da Agra, J. L. Domínguez Figueirido, J. A. García Amado, P. Hebberecht y A. Recasens (eds.), *La seguridad en la sociedad del riesgo: un debate abierto*, Barcelona: Atelier, pp. 27-46.
- PROCACCI, Giovanna (1991), «Social economy and the government of poverty», en G. Burchell, C. Gordon y P. Miller (eds.), *The Foucault effect: studies in governmentality*, Londres: Harvester Wheatsheaf, pp. 151-168.
- (2007), «Genealogies of poverty: From inclusion towards exclusion», *Development*, 50(2), 26-30.
- PROZOROV, Sergei (2007), *Foucault, freedom and sovereignty*, Aldershot: Ashgate.
- RABINOW, Paul, y Nikolas ROSE (2006), «Biopower today», *BioSocieties*, 1(2), 195-217.
- RANCIÈRE, Jacques (2004), «Who is the subject of the rights of man?», *South Atlantic Quarterly*, 103(2-3), 297-310.
- READ, Jason (2009), «A genealogy of homo-economicus: neoliberalism and the production of subjectivity», *Foucault Studies*, 6, 25-36.
- RECASENS, Amadeu (2003), «Globalización, riesgo y seguridad: el continuóse de lo que alguien empezó», en C. Da Agra, J. L. Domínguez Figueirido, J. A. García Amado, P. Hebberecht y A. Recasens (eds.), *La seguridad en la sociedad del riesgo: un debate abierto*, Barcelona: Atelier, pp. 365-379.
- (2007), *La seguridad y sus políticas*, Barcelona: Atelier.
- RENDUELES OLMEDO, Guillermo (2006), «Viejos y nuevos locos ¿renegar de Foucault?», en R. Castel (ed.), *Pensar y resistir. La sociología crítica después de Foucault*, Madrid: Círculo de Bellas Artes, pp. 25-69.
- RIMKE, Heidi Marie (2000), «Governing citizens through self-help literature», *Cultural Studies*, 14(1), 61-78.
- RIVERA BEIRAS, Iñaki (1998), *El problema de los fundamentos de la intervención jurídico-penal. Las teorías de la pena*, Barcelona: Signo.
- (2003), «Historia y legitimación del castigo ¿hacia dónde vamos?», en R. Bergalli (ed.), *Sistema penal y problemas sociales*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 86-133.

- RIVERA BEIRAS, Iñaki (2004) «Forma-Estado, mercado de trabajo y sistema penal (“nuevas” racionalidades punitivas y posibles escenarios penales)», en I. Rivera Beiras (ed.), *Mitologías y discursos sobre el castigo: historias del presente y posibles escenarios* (1.ª ed.), Barcelona: Anthropos, pp. 287-326.
- (2007), «Los presupuestos ideológicos de una justicia penal de/para los menores (hegemonía y anomalías de un difícil vínculo social)», en R. Bergalli e I. Rivera Beiras (eds.), *Jóvenes y adultos. El difícil vínculo social*, Barcelona: Universitat de Barcelona, Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, pp. 151-167.
- y Gemma NICOLÁS LAZO (2005), «La crisis del *welfare* y sus repercusiones en la cultura política europea», en I. Rivera Beiras (ed.), *Política criminal y sistema penal: viejas y nuevas racionalidades punitivas*, Barcelona: Anthropos, pp. 219-254.
- ROGERS, Dallas (2012), «Research, practice, and the space between: Care of the self within neoliberalized institutions», *Cultural Studies – Critical Methodologies*, 12(3), 242-254.
- ROSANVALLON, Pierre (1995), *La crisis del Estado providencia* (A. Estruch, trad.), Madrid: Civitas.
- ROSE, Nikolas (1985), *The psychological complex: psychology, politics, and society in England, 1869-1939*, Londres, Boston: Routledge y Kegan Paul.
- (1994), «Expertise and the government of conduct», *Studies in Law, Politics and Society*, 14, 459-497.
- (1996a), «Authority and the genealogy of subjectivity», en P. Heelas, S. Lash y P. Morris (eds.), *Detraditionalization: critical reflections on authority and identity*, Oxford: Blackwell, pp. 294-327.
- (1996b), «The death of the social?: re-figuring the territory of government», *Economy and Society*, 25(3), 327-356.
- (1996c), «Governing “advanced” liberal democracies», en A. Barry, T. Osborne y N. Rose (eds.), *Foucault and political reason. Liberalism, neo-liberalism and rationalities of government*, Londres: UCL Press, pp. 37-64.
- (1996d), «Identity, genealogy, history», en S. Hall y P. de Gay (eds.), *Questions of cultural identity*, Londres: Sage, pp. 128-151.
- (1999), *Governing the soul: the shaping of the private self* (2.ª ed.), Londres: Free Association Books.
- (2000), «Government and control», *The British Journal of Criminology*, 40(2), 321-339.
- (2003), «The neurochemical self and its anomalies», en R. V. Ericson y A. Doyle (eds.), *Risk and morality*, Toronto: University of Toronto Press, pp. 407-437.

- ROSE, Nikolas (2007a), *The politics of life itself: biomedicine, power, and subjectivity in the twenty-first century*, Princeton: Princeton University Press.
- (2007b), *Powers of freedom: reframing political thought* (7.^a reimpr.), Cambridge: Cambridge University Press.
- (2010), «Screen and intervene»: Governing risky brains», *History of the Human Sciences*, 23(1), 79-105.
- y Peter MILLER (1990), «Governing economic life», *Economy and Society*, 19(1), 1-31.
- y Peter MILLER (1992), «Political power beyond the State: problematics of government», *The British Journal of Sociology*, 43(2), 172-205.
- y Mariana VALVERDE (1998), «Governed by Law?», *Social and Legal Studies*, 7(4), 541-51.
- Pat O'MALLEY y Mariana VALVERDE (2006), «Governmentality», *Annual Review of Law and Social Science*, 2(1), 83-104.
- ROSENFELD, Richard, y Steven F. MESSNER (2010), «The normal crime rate, the economy, and mass incarceration. An institutional anomie perspective on crime control policy», en H. D. Barlow y S. H. Decker (eds.), *Criminology and public policy. Putting theory to work*, Filadelfia: Temple University, pp. 45-65.
- ROSIER, Katherine Brown (2009), «Children as problem, problems of children», en J. Qvortrup, W. A. Corsaro y M. Honig (eds.), *The Palgrave handbook of childhood studies*, Basingstoke, Nueva York: Palgrave Macmillan, pp. 256-272.
- ROTHMAN, David J. (1990 [1971]), *The discovery of the asylum: social order and disorder in the new republic* (2.^a ed. rev.), Boston: Little, Brown & Co.
- RUSCHE, George, y Otto KIRCHHEIMER (1984 [1939]), *Pena y estructura social* (E. García Méndez, trad.), Bogotá: Temis.
- SAAR, Martin (2011), «Relocating the modern State. Governmentality and the history of political ideas», en U. Bröckling, S. Krasmann y T. Lemke (eds.), *Governmentality: current issues and future challenges*, Nueva York, etc.: Routledge, pp. 34-55.
- SAN JUAN GUILLÉN, César, y Estefanía OCÁRIZ PASSEVANT (2009), *Evaluación de la intervención educativa y análisis de la reincidencia en la Justicia de Menores en la Comunidad Autónoma del País Vasco*, Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- SAN MARTÍN SEGURA, David (2009), «El riesgo como dispositivo de gobierno en la sociedad de control. Algunas notas sobre *Frontex*», en J. Á. Brandariz García, A. Fernández de Rota y R. González (eds.), *La globalización en crisis: gubernamentalidad, control y política de movimiento*, Málaga: Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp. 51-68.

- SAN MARTÍN SEGURA, David (2010), «El poder entre la economía y el exceso. Prevención, precaución y formas jurídicas», en M. J. Bernuz Beneitez y R. Susín Betrán (eds.), *Seguridad, excepción y nuevas realidades jurídicas* (1.ª ed.), Granada: Comares, pp. 17-43.
- SANDERS, Andrew (2011), «What was New Labour thinking? New Labour's approach to criminal justice», en A. Silvestri (ed.), *Lessons for the Coalition: an end of term report on New Labour and criminal justice*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies, pp. 8-10.
- SANTOS, Boaventura de Sousa (2009), *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho* (C. Lema, trad.), Madrid: Trotta.
- SAPIR, Yoav (2008), «Against Prevention? A Response to Harcourt's *Against Prediction* on Actuarial and Clinical Predictions and the Faults of Incapacitation», *Law & Social Inquiry*, 33(1), 253-264.
- SASSEN, Saskia (1999), *La ciudad global: Nueva York, Londres, Tokio*, Buenos Aires: Eudeba.
- (2003), «Los impactos de las tecnologías de la información en la economía y las políticas urbanas», en *Contradeografías de la globalización: género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos* (A. Pastrana y A. Pérez Orozco, trad.), Madrid: Traficantes de Sueños, pp. 27-40.
- SAUQUILLO GONZÁLEZ, Julián (2001a), «Michel Foucault: Una crítica del control social moderno», en J. A. García Amado (ed.), *El derecho en la teoría social: diálogo con catorce propuestas sociales actuales*, Madrid: Dykinson, pp. 265-298.
- (2001b), *Para leer a Foucault*, Madrid: Alianza.
- (2002), «Providencia y poder pastoral en "El príncipe cristiano" de Quevedo», en V. Zapatero Gómez (ed.), *Horizontes de la filosofía del derecho: homenaje a Luis García San Miguel*, Alcalá de Henares: Univ. de Alcalá, Servicio de Publicaciones, pp. 707-736.
- (2004), «La radicalización del uso público de la razón: Foucault, lector de Kant», *Daimon: Revista de Filosofía* (33), 167-186.
- (2008), «En el corazón de la política: viaje a las tinieblas del Estado», *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política* (39), 217-226.
- (2009), «Elías Díaz y los "críticos izquierdistas": a propósito del papel del Estado en las relaciones socioeconómicas», *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid* (19), 239-263.
- SCHAUER, Frederick F. (2003), *Profiles probabilities and stereotypes*, Cambridge Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press.
- SCHOR, Juliet B. (2006), *Nacidos para comprar: los nuevos consumidores infantiles* (J. Estrella, trad.), Barcelona: Paidós.

- SEDDON, Toby (2008), «Dangerous liaisons: Personality disorder and the politics of risk», *Punishment & Society*, 10(3), 301-317.
- SENNETT, Richard (2004), *La corrosión del carácter: las consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo* (D. Najmías, trad.) (7.ª ed. cast.), Barcelona: Anagrama.
- SERRANO GONZÁLEZ, Antonio (1987), *Michel Foucault: sujeto, derecho, poder*, Zaragoza: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Zaragoza.
- (1988), *La imaginación del poder: dos estudios de metodología de las formas jurídico-políticas*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (2001), *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades posindustriales* (2.ª ed.), Madrid: Civitas.
- SIMON, Jonathan (2006), «Gobernando a través del delito», *Delito y Sociedad*, 15(22), 75-91 (A. Montero, trad.).
- (2007), *Governing through crime: how the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*, Oxford, Nueva York: Oxford University Press.
- SOLOMON, E., y R. GARSIDE (2008), *Ten years of Labour's youth justice reforms: An independent audit*, Londres: Centre for Crime and Justice Studies.
- SPARKS, Richard (2007), «Perspectivas sobre el riesgo y política penal», *Delito y Sociedad*, 26(23), 29-47 (M.ª S. Estrada y A. Montero, trad.).
- STANKO, Elizabeth (2001), «Rethinking violence, rethinking social policy?», en G. Lewis, S. Gewirtz y J. Clarke (eds.), *Rethinking Social Policy*, Londres: Sage, pp. 245-258.
- STENSON, Kevin (2008), «Surveillance and sovereignty», en M. Deflem (ed.), *Surveillance and governance: crime control and beyond*, Reino Unido: Emerald, pp. 279-304.
- SUSÍN BETRÁN, Raúl (2000), *La regulación de la pobreza: el tratamiento jurídico-político de la pobreza. Los ingresos mínimos de inserción*, Logroño: Univ. de La Rioja, Servicio de Publicaciones.
- SUTHERLAND, Alex (2009), «The "Scaled Approach" in Youth Justice: Fools Rush In...», *Youth Justice*, 9(1), 44-60.
- TADROS, Victor (2010) «Between governance and discipline: the Law and Michel Foucault», en B. Golder y P. Fitzpatrick (eds.), *Foucault and Law*, Estados Unidos: Ashgate, pp. 149-177.
- TAMARIT SUMALLA, Josep Maria (2007), «Política criminal con bases empíricas en España», *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 3.
- TAYLOR, Dianna (2009), «Normativity and normalization», *Foucault Studies*, 7, 45-63.

- TAYLOR-GOOPY, Peter (2009), *Reframing social citizenship*, Oxford: Oxford University Press.
- TEUBNER, Gunther (1986a), «After legal instrumentalism? Strategic models of post-regulatory law», en G. Teubner (ed.), *Dilemmas of law in the welfare state*, Berlín, etc.: Walter de Gruyter, pp. 299-325.
- (1986b), «The transformation of law in the welfare state», en G. Teubner (ed.), *Dilemmas of law in the welfare state*, Berlín, etc.: Walter de Gruyter, pp. 3-12.
- THOMPSON, Malcolm (2012), «Foucault, fields of governability, and the population-family-economy nexus in China», *History and Theory*, 51(1), 42-62.
- THUMALA, Angélica, B. GOOLD e I. LOADER (2011), «A tainted trade? Moral ambivalence and legitimation work in the private security industry», *British Journal of Sociology*, 62(2), 283-303.
- TITTLE, Charles R. (2010), «Control balance theory and social policy», en H. D. Barlow y S. H. Decker (eds.), *Criminology and public policy. Putting theory to work*, Filadelfia: Temple University, pp. 6-24.
- UCEDA I MAZA, F. Xavier, César ROMERO MAZA y María GARCÍA MUÑOZ (2008), «De la protección a la judicialización: menor en riesgo versus menor de riesgo», en D. Vargas Vargas (ed.), *Actas del II Symposium Internacional sobre Justicia Juvenil y del I Congreso Europeo sobre Programas de Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores, vol. II*, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, pp. 121-132.
- VALVERDE, Mariana (1994), *Radically rethinking regulation. workshop report*. Material no publicado. Consultado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati (Guipúzcoa). Octubre 2010.
- (1996), «“Despotism” and ethical liberal governance», *Economy and Society*, 25(3), 357-372.
- (2003), «Targeted governance and the problem of desire», en R. V. Ericson y A. Doyle (eds.), *Risk and morality*, Toronto: University of Toronto Press, pp. 438-457.
- (2007), «Genealogies of European states: Foucauldian reflections», *Economy and Society*, 36(1), 159-178.
- (2010), «Specters of Foucault in law and society scholarship», *Annual Review of Law and Social Science*, 6, 45-59.
- y Ron LEVI (2006), «Gobernando la comunidad, gobernando a través de la comunidad», *Delito y Sociedad*, 15(22), 5-30 (M. Hevia, trad.)
- VARELA, Julia (1994a), «Postfacio. Elementos para una genealogía de la escuela primaria en España», en A. Querrien, *Trabajos elementales sobre la escuela primaria* [L'Enseignement.] (2.^a ed. cast.), Madrid: La Piqueta, pp. 171-198.

- VARELA, Julia (1994*b*), «Prólogo», en J. Varela (ed.), *Conocimiento y poder. Norbert Elias*, Madrid: La Piqueta, pp. 7-49.
- (1995), «Categorías espacio-temporales y socialización escolar. Del individualismo al narcisismo», en J. Larrosa (ed.), *Escuela, poder y subjetivación*, Madrid: La Piqueta, pp. 155-189.
- VÄTTER, Miguel (2010), «Foucault y la ley: la juridificación de la política», en V. Lemm (ed.), *Michel Foucault: neoliberalismo y biopolítica*, Santiago, Chile: Universidad Diego Portales, pp. 199-216.
- VELTZ, Pierre (1999), *Mundialización, ciudades y territorios*, Barcelona: Ariel.
- VEYNE, Paul (2009), *Foucault. Pensamiento y vida* (M. J. Furió, trad.) (1.^a ed. cast.), Barcelona: Paidós.
- VILA VIÑAS, David (2012*a*), *El gobierno de la infancia. Análisis sociojurídico del control y de las políticas de infancia contemporáneas*. Tesis doctoral. Univ. de Zaragoza.
- (2012*b*), *Regímenes de valoración de riesgos en las políticas de seguridad y control contemporáneas. Especial atención a los sistemas de responsabilidad penal de la infancia*. No publicado.
- (2012*c*), «Crisis del *welfare to work* como régimen de regulación de riesgos sociales. Consecuencias para la previsión privada y para el principio de soberanía», en F. Gómez Isa (ed.), *Actas del Congreso Retos del derecho ante una economía sin fronteras*, Bilbao: Universidad de Deusto. En prensa.
- VOZMEDIANO SANZ, Laura, César SAN JUAN GUILLÉN y Ana Isabel VERGARA (2008), «Problemas de medición del miedo al delito: algunas respuestas teóricas y técnicas», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 10.
- WALBY, Kevin (2007), «Contributions to a Post-Sovereigntist Understanding of Law: Foucault, Law as Governance, and Legal Pluralism», *Social and Legal Studies*, 16(4), 551-571.
- WALKERDINE, Valerie (2000), «La infancia en el mundo postmoderno: la psicología del desarrollo y la preparación de los futuros ciudadanos», en T. Tadeu da Silva (ed.), *Las pedagogías psicológicas y el gobierno del yo en tiempos neoliberales* (P. Manzano, trad.), Sevilla: Movimiento Cooperativo de Escuela Popular, pp. 83-108.
- WALKLATE, Sandra (2007), «Risk and criminal victimization: exploring the fear of crime», en K. Hannah-Moffat y P. O'Malley (eds.), *Gendered risks*, Nueva York: Routledge-Cavendish, pp. 165-182.
- WALTERS, Reece (2003), «New Modes of Governance and the Commodification of Criminological Knowledge», *Social and Legal Studies*, 12(1), 5-26.
- WATSON, Sophie (2000), «Foucault and the study of social policy», en G. Lewis, S. Gewirtz y J. Clarke (eds.), *Rethinking Social Policy*, Londres: Sage, pp. 78-93.

- WHITE, Rob (2007), «Public spaces, consumption, and the social regulation of young people», en S. A. Venkatesh y R. Kassimir (eds.), *Youth, Globalization and the Law*, Stanford: Stanford University Press, pp. 223-248.
- WICKHAM, Gary, y Harry FREEMANTLE (2008), «Some additional knowledge conditions for sociology», *Current Sociology*, 56(6), 922-939.
- WILSON, James Q., y Richard J. HERRNSTEIN (1986), *Crime and human nature*, Nueva York, etc.: Simon and Schuster.
- WINTER, Karen (2009), «Recent policy initiatives in early childhood and the challenges for the social work profession», *British Journal of Social Work*, 39, 1235-1255.
- WOLIN, Richard (2006), «Foucault the neohumanist?», *Chronicle of Higher Education*, 1 September. Acceso: agosto de 2012; en <<http://chronicle.com/article/Foucault-the-Neohumanist-/23118/>>.
- YOUNG, Jock (2003), «The exclusive society: Social exclusion, crime and difference in late modernity», en E. McLaughlin, G. Hughes y J. Muncie (eds.), *Criminological Perspectives. Essential Readings* (2.^a ed.), Londres: Sage, pp. 561-570.
- ZEDNER, Lucia (2009), «Fixing the Future? The Pre-emptive Turn in Criminal Justice», en B. McSherry, A. Norrie y S. Bronitt (eds.), *Regulating Deviance: The Redirection of Criminalisation and the Futures of Criminal Law*, Oxford, Portland: Hart, pp. 35-58.
- ZINN, Jens O. (2008), *Social theories of risk and uncertainty: an introduction*, Malden, MA: Blackwell.
- ZYSMAN QUIRÓS, Diego (2004), «El castigo penal en Estados Unidos. Teorías, discursos y racionalidades punitivas del presente», en I. Rivera Beiras (ed.), *Mitologías y discursos sobre el castigo: historias del presente y posibles escenarios*, Barcelona: Anthropos, pp. 251-285.

ÍNDICE

Introducción	9
1. Gobernabilidad, <i>welfare</i> y control penal	12
2. Planteamientos teóricos y metodología.....	15
3. Un largo recorrido teórico y de intervención	24
Capítulo 1	
Nociones fundamentales para la articulación de un marco de análisis sociojurídico a partir de Michel Foucault	29
1. Tres diagramas de la organización foucaultiana del poder: soberanía, disciplinas, gobierno	29
1.1. El poder soberano: elementos, límites, desplazamien- tos y persistencias.....	32
1.2. Las sociedades disciplinarias y la normalización	42
1.3. La formación de un marco de gobierno.....	47
1.4. Funcionamiento combinado de los tres diagramas: tecnologías, discursos y dispositivos	85
2. Una perspectiva jurídica del pensamiento foucaultiano	90
Capítulo 2	
El gobierno de la incertidumbre: seguridad, control y riesgo.....	109
1. La formación de una actividad de gestión de la incerti- dumbre	114

1.1. De la <i>sociedad del riesgo</i> a la cuestión de la seguridad ..	114
1.2. Formación de dispositivos de previsión durante la modernidad	122
2. Peligrosidad y normalidad: la defensa social frente a los enemigos internos	129
2.1. Configuración de los sujetos y de las poblaciones peligrosas.....	129
2.2. Tecnologías de intervención sobre las poblaciones peligrosas.....	133
3. Algunas tendencias contemporáneas en el gobierno de la incertidumbre a través del riesgo	149
 Capítulo 3	
El gobierno de <i>lo social</i> .	
Apertura de un ámbito de gestión de la incertidumbre	163
1. Genealogía de la especificación de lo social.....	164
1.1. Tendencia individualizante: poder pastoral	164
1.2. Tendencias totalizantes: razón de Estado, actividad de policía y biopolítica.....	169
2. La cuestión social: problematización de la incertidumbre en la modernidad.....	176
3. Surgimiento y gubernamentalización de lo social	187
3.1. La configuración de un gobierno de lo social en el liberalismo	187
3.2. La evolución del gobierno de lo social hacia el <i>welfare</i>	201
 Capítulo 4	
Control penal. Formación, tendencias	
e implicaciones de las estrategias de gestión del delito	225
1. Configuración de un ámbito moderno de control penal....	226
1.1. Cambios en el castigo	227
1.2. Cambios en los saberes del control.....	232
1.3. Funcionalidades modernas del control penal.....	247
2. Tendencias contemporáneas en el control penal	253
2.1. Una racionalidad penal neoliberal: quiebra del <i>penal-welfare</i> , control de la excedencia y gobierno reflexivo ..	254

2.2. El empuje de las racionalidades neoconservadoras en las estrategias contemporáneas de control penal: excepcionalismo y defensa social	280
2.3. La regulación del riesgo en las estrategias de control penal: enfoque actuarial y crítica del gobierno del riesgo	297
Capítulo 5	
El gobierno a través de los modos de subjetivación	323
1. Un último pliegue en el trabajo de Michel Foucault	324
1.1. La cuestión del sujeto, la ética y la subjetivación	324
1.2. Relevancia en la formación de la gobernabilidad moderna	331
2. Importancia de una producción funcional de subjetividad en las estrategias de gobierno contemporáneas.....	351
2.1. Un nuevo escenario de gobierno a través del sujeto	351
2.2. Algunas estrategias contemporáneas de sujeción.....	366
2.3. Formulaciones alternativas de las estrategias de sujeción.....	391
Epílogo. Instrucciones para actualizar un marco teórico.....	397
Bibliografía.....	415

*Este libro se terminó de imprimir
en los talleres del Servicio de Publicaciones
de la Universidad de Zaragoza
en noviembre de 2014*



Títulos de Ciencias Sociales

- 1 Luis Gracia Martín, *El actuar en lugar de otro en Derecho Penal* (1985).
- 2 Antonio Serrano González, *Michel Foucault: Sujeto, derecho, poder* (1986).
- 3 Ignacio Peiró Martín y Gonzalo Pasamar Alzuria, *Historiografía y práctica social en España* (1987).
- 4 Fernando Pérez Cebrián, *La planificación de la encuesta social* (1987).
- 5 Yolanda Polo Redondo, *Desarrollo de nuevos productos: aplicaciones a la economía española* (1988).
- 6 Eloy Fernández Clemente, *Estudios sobre Joaquín Costa* (1988).
- 7 Gema Martínez de Espronceda Sazatornil, *El canciller de bolsillo. Dollfuss en la prensa de la II República* (1988).
- 8 José Ignacio Lacasta Zabalza, *Cultura y gramática del Leviatán portugués* (1988).
- 9 José M.^a Rodanés Vicente, *La Prehistoria. Apuntes sobre concepto y método* (1988).
- 10 Cástor Díaz Barrado, *El consentimiento como causa de exclusión de la ilicitud del uso de la fuerza, en Derecho Internacional* (1989).
- 11 Harvey J. Kaye, *Los historiadores marxistas británicos. Un análisis introductorio* (1989).
- 12 Antonio Beltrán Martínez, *Ensayo sobre el origen y significación del arte prehistórico* (1989).
- 13 José Luis Moreu Ballonga, *El nuevo régimen jurídico de las aguas subterráneas* (1990).
- 14 Santiago Míguez González, *La preparación de la transición a la democracia en España* (1990).
- 15 Jesús Hernández Arístu, *Pedagogía del ser: aspectos antropológicos y emancipatorios de la pedagogía de Paulo Freire* (1990).
- 16 Alfonso Sánchez Hormigo, *Valentín Andrés Álvarez. (Un economista del 27)* (1991).
- 17 José Antonio Ferrer Benimeli y Manuel A. de Paz Sánchez, *Masonería y pacifismo en la España contemporánea* (1991).
- 18 Gonzalo Pasamar Alzuria, *Historiografía e ideología en la postguerra española: la ruptura de la tradición liberal* (1991).
- 19 Sidney Pollard, *La conquista pacífica. La industrialización de Europa, 1760-1970* (1991).
- 20 Jesús Lalinde Abadía, *Las culturas represivas de la Humanidad* (1992).
- 21 Fernando Baras Escolá, *El reformismo político de Jovellanos. (Nobleza y poder en la España del siglo XVIII)* (1993).
- 22 José Antonio Ferrer Benimeli (coord.), *Masonería y periodismo en la España contemporánea* (1993).
- 23 John Clanchy y Brigid Ballard, *Cómo se hace un trabajo académico. Guía práctica para estudiantes universitarios*, 2.^a ed. (2000).
- 24 Eloy Fernández Clemente, *Ulises en el siglo XX. Crisis y modernización en Grecia, 1900-1930* (1995).
- 25 Enrique Fuentes Quintana, *El modelo de economía abierta y el modelo castizo en el desarrollo económico de la España de los años 90* (1995).
- 26 Alfred D. Chandler, Jr., *Escala y diversificación. La dinámica del capitalismo industrial*, traducción de Jordi Pascual (1996).

- 27 Richard M. Goodwin, *Caos y dinámica económica*, traducción y revisión técnica de Julio Sánchez Chóliz, Dulce Saura Bacaicoa y Gloria Jarne Jarne (1997).
- 28 M.^a Carmen Bayod López, *La modificación de las capitulaciones matrimoniales* (1997).
- 29 Gregory M. Luebbert, *Liberalismo, fascismo o socialdemocracia. Clases sociales y orígenes políticos de los regímenes de la Europa de entreguerras*, traducción de Álvaro Garrido Moreno (1997).
- 30 Ángela Cenaarro Lagunas, *Cruzados y camisas azules. Los orígenes del franquismo en Aragón, 1936-1945* (1997).
- 31 Enrique Fuentes Quintana y otros, *La Hacienda en sus ministros. Franquismo y democracia* (1997).
- 32 Gaspar Mairal Buil, José Ángel Bergua Amores y Esther Puyal Español, *Agua, tierra, riesgo y supervivencia. Un estudio antropológico sobre el impacto socio-cultural derivado de la regulación del río Ésera* (1997).
- 33 Charles Tilly, Louise Tilly y Richard Tilly, *El siglo rebelde, 1830-1930*, traducción de Porfirio Sanz Camañes (1997).
- 34 Pedro Rújula, *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840* (1998).
- 35 R. A. C. Parker, *Historia de la segunda guerra mundial*, traducción de Omnivox, S. L. (1998).
- 36 José Aixalá Pastó, *La peseta y los precios. Un análisis de largo plazo (1868-1995)* (1999).
- 37 Carlos Gil Andrés, *Echase a la calle. Amotinados, huelguistas y revolucionarios (La Rioja, 1890-1936)* (2000).
- 38 Francisco Comín y otros, *La Hacienda desde sus ministros. Del 98 a la guerra civil* (2000).
- 39 Ángela López Jiménez, *Zaragoza ciudad hablada. Memoria colectiva de las mujeres y los hombres* (2001).
- 40 Juan Carmona, Josep Colomé, Juan Pan-Montojo y James Simpson (eds.), *Viñas, bodegas y mercados. El cambio técnico en la vitivinicultura española, 1850-1936* (2001).
- 41 Ève Gran-Aymerich, *El nacimiento de la arqueología moderna, 1798-1945*, traducción de Inés Sancho-Arroyo (2001).
- 42 Rafael Vallejo Pousada, *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura y la propiedad en la España liberal, 1845-1900* (2001).
- 43 Robert S. DuPlessis, *Transiciones al capitalismo en Europa durante la Edad Moderna*, traducción de Isabel Moll (2001).
- 44 Carlos Usabiaga, *El estado actual de la Macroeconomía. Conversaciones con destacados macroeconomistas*, traducción de Montse Ponz (2002).
- 45 Carmelo Lisón Tolosana, *Caras de España. (Desde mi ladera)* (2002).
- 46 Hanneke Willemse, *Pasado compartido. Memorias de anarcosindicalistas de Albalate de Cinca, 1928-1938*, traducción de Francisco Carrasquer (2002).
- 47 M.^a Pilar Salomón Chéliz, *Anticlericalismo en Aragón. Protesta popular y movilización política (1900-1939)* (2002).
- 48 Ana José Bellostas Pérez-Grueso, Carmen Marcuello Servós, Chaime Marcuello Servós y José Mariano Moneva Abadía, *Mimbres de un país. Sociedad civil y sector no lucrativo en Aragón* (2002).

- 49 Mercedes Yusta Rodrigo, *Guerrilla y resistencia campesina. La resistencia armada contra el franquismo en Aragón (1930-1952)* (2003).
- 50 Francisco Beltrán Lloris (ed.), *Antiqua Iuniora. En torno al Mediterráneo en la Antigüedad* (2004).
- 51 Roberto Ceamanos Llorens, *De la historia del movimiento obrero a la historia social. L'Actualité de l'Histoire (1951-1960) y Le Mouvement Social (1960-2000)* (2004).
- 52 Carlos Forcadell, Gonzalo Pasamar, Ignacio Peiró, Alberto Sabio y Rafael Valls (eds.), *Usos de la Historia y políticas de la memoria* (2004).
- 53 Aitor Pérez Ruiz, *La participación en la ayuda oficial al desarrollo de la Unión Europea. Un estudio para Aragón* (2004).
- 54 Gloria Sanz Lafuente, *En el campo conservador. Organización y movilización de propietarios agrarios en Aragón (1880-1930)* (2005).
- 55 Francisco Comín, Pablo Martín Aceña y Rafael Vallejo (eds.), *La Hacienda por sus ministros. La etapa liberal de 1845 a 1899* (2006).
- 56 Pedro Lains, *Los progresos del atraso. Una nueva historia económica de Portugal, 1842-1992*, traducción de Lourdes Eced (2006).
- 57 Alessandro Roncaglia, *La riqueza de las ideas. Una historia del pensamiento económico*, traducción de Jordi Pascual (2006).
- 58 Kevin H. O'Rourke y Jeffrey G. Williamson, *Globalización e historia. La evolución de la economía atlántica en el siglo XIX*, traducción de Montse Ponz (2006).
- 59 Fernando Casado Cañeque, *La RSE ante el espejo. Carencias, complejos y expectativas de la empresa responsable en el siglo XXI* (2006).
- 60 Marta Gil Lacruz, *Psicología social. Un compromiso aplicado a la salud* (2007).
- 61 José Ángel Bergua Amores, *Lo social instituyente. Materiales para una sociología no clásica* (2007).
- 62 Ricardo Robledo y Santiago López (eds.), *¿Interés particular, bienestar público? Grandes patrimonios y reformas agrarias* (2007).
- 63 Concha Martínez Latre, *Musealizar la vida cotidiana. Los museos etnológicos del Alto Aragón* (2007).
- 64 Juan David Gómez Quintero, *Las ONGD aragonesas en Colombia. Ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo* (2007).
- 65 M.ª Alexia Sanz Hernández, *El consumo de la cultura rural* (2007).
- 66 Julio Blanco García, *Historia de las actividades financieras en Zaragoza. De la conquista de Zaragoza (1118) a la aparición del Banco de Aragón (1909)* (2007).
- 67 Marisa Herrero Nivelá y Elías Vived Conte, *Programa de Comprensión, Recuerdo y Narración. Una herramienta didáctica para la elaboración de adaptaciones curriculares. Experiencia en alumnos con síndrome de Down* (2007).
- 68 Vicente Pinilla Navarro (ed.), *Gestión y usos del agua en la cuenca del Ebro en el siglo XX* (2008).
- 69 Juan Mainer (coord.), *Pensar críticamente la educación escolar. Perspectivas y controversias historiográficas* (2008).
- 70 Richard Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional* (2008).

- 71 Xavier Darcos, *La escuela republicana en Francia: obligatoria, gratuita y laica. La escuela de Jules Ferry, 1880-1905*, traducción de José Ángel Melero Mateo (2008).
- 72 María Pilar Galve Izquierdo, *La necrópolis occidental de Caesaraugusta en el siglo III. (Calle Predicadores, 20-30, Zaragoza)* (2009).
- 73 Joseba de la Torre y Gloria Sanz Lafuente (eds.), *Migraciones y coyuntura económica del franquismo a la democracia* (2009).
- 74 Laura Sancho Rocher (coord.), *Filosofía y democracia en la Grecia antigua* (2009).
- 75 Víctor Luca Ayala, *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917)* (2009).
- 76 Jesús Gascón Pérez, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II* (2010).
- 77 Gaspar Mairal Buil, *Tiempos de la cultura. (Ensayos de antropología histórica)* (2010).
- 78 Marie Salgues, *Teatro patriótico y nacionalismo en España: 1859-1900* (2010).
- 79 Jerònia Pons Pons y Javier Silvestre Rodríguez (eds.), *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad* (2010).
- 80 Richard Hocquellet, *La revolución, la política moderna y el individuo. Miradas sobre el proceso revolucionario en España (1808-1835)* (2011).
- 81 Ismael Saz y Ferran Archilés (eds.), *Estudios sobre nacionalismo y nación en la España contemporánea* (2011).
- 82 Carlos Flavián y Carmina Fandos (coords.), *Turismo gastronómico. Estrategias de marketing y experiencias de éxito* (2011).
- 83 José Ángel Bergua Amores, *Estilos de la investigación social. Técnicas, epistemología, algo de anarquía y una pizca de sociosofía* (2011).
- 84 Fernando José Burillo Albacete, *La cuestión penitenciaria. Del Sexenio a la Restauración (1868-1913)* (2011).
- 85 Luis Germán Zubero, *Historia económica del Aragón contemporáneo* (2012).
- 86 Francisco Ramiro Moya, *Mujeres y trabajo en la Zaragoza del siglo XVIII* (2012).
- 87 Daniel Justel Vicente (ed.), *Niños en la Antigüedad. Estudios sobre la infancia en el Mediterráneo antiguo* (2012).
- 88 Jeffrey G. Williamson, *El desarrollo económico mundial en perspectiva histórica. Cinco siglos de revoluciones industriales, globalización y desigualdad* (2012).
- 89 Carlos Laliena Corbera, *Servos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII* (2012).
- 90 Enrique Cebrián Zazurca, *Sobre la democracia representativa. Un análisis de sus capacidades e insuficiencias* (2013).
- 91 Ignacio Simón Cornago, *Los soportes de la epigrafía paleohispánica. Inscripciones sobre piedra, bronce y cerámica* (2013).
- 92 Ignacio Peiró Martín, *Historiadores en España. Historia de la Historia y memoria de la profesión* (2013).
- 93 Gabriel Sopena Genzor (ed.), *Aragón antiguo: fuentes para su estudio* (2013).
- 94 José António de C. R. de Souza, Bernardo Bayona Aznar (eds.), *Doctrinas y relaciones de poder en el Cisma de Occidente y en la época conciliar (1378-1449)* (2013).
- 95 Elisabel Larriba, *El público de la prensa en España a finales del siglo XVIII (1781-1808)* (2013).

- 96 Emilio Benedicto Gimeno y José Antonio Mateos Royo, *La minería aragonesa en la cordillera Ibérica durante los siglos XVI y XVII. Evolución económica, control político y conflicto social* (2013).
- 97 José Ángel Sesma Muñoz, *Revolución comercial y cambio social. Aragón y el mundo mediterráneo (siglos XIV-XV)* (2013).
- 98 Alain Hugon, *La insurrección de Nápoles, 1647-1648. La construcción del acontecimiento* (2014).
- 99 Arno J. Mayer, *Las Furias. Violencia y terror en las revoluciones francesa y rusa* (2014).
- 100 Francisco Javier Ramón Solans, «*La Virgen del Pilar dice...*». *Usos políticos y nacionales de un culto mariano en la España contemporánea* (2014).
- 101 Ángel Alcalde, *Los excombatientes franquistas. La cultura de guerra del fascismo español y la Delegación Nacional de Excombatientes (1936-1965)* (2014).
- 102 Raúl Susín Betrán y M.^a José Bernuz Beneítez (coords.), *Seguridad(es) y derechos inciertos* (2014).
- 103 María Asunción Bellosta Martínez, *Sentir la muerte hoy. El género al final de la vida* (2014).
- 104 Chabier Gimeno Monterde, *Buscavidas. La globalización de las migraciones juveniles* (2014).
- 105 Jordi Canal, *La historia es un árbol de historias. Historiografía, política, literatura* (2014).

EL LIBRO REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN y concreción para el ámbito castellanohablante de las perspectivas sobre gubernamentalidad emergentes en los últimos 20 años como desarrollo y crítica de las últimas investigaciones de Michel Foucault. La profundización que se lleva a cabo sobre estas perspectivas es imprescindible para el reto de diseñar una gobernabilidad alternativa tanto a las políticas neoliberales y de austeridad como a los postulados clásicos del Estado del siglo XX, un reto al que ahora se enfrenta el sur de Europa en crisis.

